

# IIDH

Instituto Interamericano  
de Derechos Humanos

## DIÁLOGOS SOBRE LA REPARACIÓN

Experiencias en el sistema interamericano  
de derechos humanos

Tomo 1







# **Diálogos sobre la reparación**

**Experiencias en el sistema interamericano  
de derechos humanos**

**Tomo 1**

**Carlos Martín Beristain**

2008

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Con el apoyo de:

Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo



© 2008 Instituto Interamericano de Derechos Humanos.  
Reservados todos los derechos.

341.481.8

I59d Instituto Interamericano de Derechos Humanos  
Diálogo sobre la reparación: experiencias en el  
sistema interamericano de derechos humanos,  
tomo I / Instituto Interamericano de Derechos Humanos.  
-- San José, C.R.: IIDH, 2008

678 p.; 22 x 14 cm.

ISBN: 978-9968-917-91-9

1. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS  
2. VÍCTIMAS 3.LITIGIO INTERNACIONAL 4. REPARACIONES.  
I. Título.

Las ideas expuestas en este libro son de exclusiva responsabilidad del autor  
y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados, siempre  
y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se haga llegar  
una copia de la publicación o reproducción al editor.

**Equipo productor de la publicación:**

Departamento de Entidades de la Sociedad Civil

Cristina Zeledón Mangel - Gilda Pacheco O.

*Coordinación académica*

Carlos Martín Beristain

*Autor*

Mabel Morvillo

*Edición*

El Duende, diseño y edición

*Diagramación y artes finales*

M & RG Diseño y Producción Gráfica S. A.

*Impresión*

*Publicación coordinada por la Unidad de Información  
y de Servicio Editorial del IIDH*

Instituto Interamericano de Derechos Humanos  
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica

Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955

e-mail: [uinformacion@iidh.ed.cr](mailto:uinformacion@iidh.ed.cr)

[www.iidh.ed.cr](http://www.iidh.ed.cr)

## Índice

Presentación .....	9
Introducción .....	13
Actores, procesos y cumplimiento .....	27
La situación de las víctimas y familias afectadas .....	29
Expectativas y demandas de las víctimas .....	61
Proceso de las víctimas y litigio.....	103
Los procesos de acompañamiento .....	141
Las audiencias: espacio de investigación y reparación.....	175
El valor del allanamiento .....	209
El papel de los peritajes .....	231
El valor de la sentencia .....	275
Acuerdos de solución amistosa.....	307
Sistema interamericano: evolución y desafíos de los organismos del sistema .....	381

Comisión interamericana .....	413
ONG y abogados peticionarios .....	437
Los Estados en el sistema interamericano: sentido y responsabilidad .....	481
Cumplimiento de sentencias, acuerdos de solución amistosa y recomendaciones .....	529
Mecanismos y herramientas de cumplimiento.....	599

*Uno de los motivos, digamos,  
de que llegase el caso a la Corte  
es que vimos que aún nos quedaban  
fuerzas para luchar.*  
Carlos Marecos, líder Sawhoyamaxa



## Presentación

La publicación de *Diálogos sobre la reparación. Experiencias en el sistema interamericano de derechos humanos* constituye, sin lugar a dudas, una contribución oportuna y estratégica para los diversos actores del sistema interamericano.

Carlos Martín Beristain, médico y doctor en psicología, originario de Euskadi, España, ha orientado su profesión al servicio de los derechos humanos, en uno de sus escenarios más complejos: la atención a las víctimas de tortura. Así ha llegado a conocer el hondo sufrimiento y, paradójicamente, la mayor esperanza de justicia. Su experiencia, además, le ha permitido analizar los problemas de la transición desde las dictaduras hacia las democracias, y ser parte, entre otros, del esfuerzo que culminó con el informe Guatemala Nunca Más, del proyecto de Reconstrucción de la Memoria Histórica de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala y, más recientemente, de la Comisión de la Verdad de Paraguay. Esta experiencia, entre lo vivencial y lo estructural, constituye el rico sustrato de la investigación que hoy presento.

El sistema interamericano es una instancia creada por los Estados para rectificar sus propios abusos y reparar a las víctimas; esta investigación ofrece elementos para definir cuánto se ha avanzado en ese sentido. Sin duda, el sistema ha marcado hitos que lo han convertido, cada vez más, en una herramienta y en un referente esencial para la comunidad de derechos humanos. En la actualidad, litigantes y defensores comprenden que una reivindicación no se agota en las instancias de la jurisdicción doméstica, sino que puede trascender hacia un escenario internacional. En definitiva, ahora las víctimas tienen más esperanzas.

La investigación aborda múltiples aspectos del sistema, en particular con respecto a su funcionamiento, y señala pautas para

identificar logros y dificultades. Se trata, en fin, de un estudio contrastante que, utilizando la ruta jurídica de un caso, indaga sobre la realidad de las víctimas a través de su propia voz, y documenta con acuciosidad las repercusiones del retraso en los procedimientos como un factor de frustración en sus expectativas. Asimismo, se analiza el impacto que sobre ellas ejercen otros mecanismos relacionados como las soluciones amistosas, el allanamiento, los peritajes, y la efectividad de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El epígrafe de este libro, en palabras de Carlos Marecos, líder de la Comunidad Indígena Sawhoyamaya, resulta así revelador porque recoge la experiencia desde una consideración humana: “Uno de los motivos, digamos, de que llegase el caso a la Corte es que vimos que aún nos quedaban fuerzas para luchar”.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos se complace en auspiciar la publicación de esta obra, que se enmarca en una línea de trabajo que ha venido impulsando desde inicios de 2003 como parte del proyecto “Asistencia psicológica a víctimas de tortura en el sistema interamericano de derechos humanos”, con un significativo impacto -cuantitativo y cualitativo- en el apoyo a este tipo de casos. Asimismo, este libro insta a una nueva reflexión sobre el sistema interamericano y al indispensable debate jurídico que debe, además, recuperar su funcionalidad. La responsabilidad del sistema interamericano es colectiva. En el dominio del derecho internacional, este concepto deviene en una llamada de atención para los Estados, al advertirles que ellos han creado el sistema y que deben, por tanto, asegurar su funcionamiento efectivo e ideal.

Pero Carlos Martín Beristain plantea en estas páginas otro paradigma, al demostrar que -sobre el funcionamiento, efecto e ideal del sistema-, a la ineludible responsabilidad de los Estados, corresponde también la de todos los actores; en especial, las organizaciones no gubernamentales que ejercen la representación

procesal de las víctimas, los peritos y la sociedad civil; y aquellos actores inmediatos, los tomadores de decisión dentro de todos los órganos y entidades vinculados o asociados con el sistema interamericano. Cada uno desde una perspectiva propia, cada uno con una magnitud inconfundible, cada uno en un momento histórico particular.

Por ello ha sido un privilegio para el IIDH acompañarle en este proceso de investigación, cuyos hallazgos nos orientan con mayor claridad sobre la verdadera razón de ser del sistema interamericano: la afirmación de su carácter humanista. Estoy seguro de que esta publicación abre un nuevo escenario en el sistema interamericano, y que se convertirá en un referente ineludible para garantizar lo que a todos y todas nos convoca: la defensa de los derechos humanos.

Quiero reiterar el agradecimiento a Carlos Martín Beristain, y extenderlo a mis colegas Gilda Pacheco, Cristina Zeledón y Carlos Urquilla, por su invaluable contribución profesional para la concreción de este libro.

*Roberto Cuéllar*  
*Director Ejecutivo*





## Introducción

Este libro habla sobre la experiencia de las víctimas de violaciones de derechos humanos que han llevado sus casos ante el sistema interamericano. También del conjunto de actores -organizaciones de derechos humanos, órganos del sistema, Estados, expertos- que intervienen en dichos procesos, y de los desafíos que se presentan en el campo de la reparación.

El sistema interamericano se basa en la Convención Americana de Derechos Humanos, y funciona a través de sus órganos: la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es un sistema que se encuentra en un proceso de evolución permanente; entre los años 2008 y 2009 se conmemoran varios acontecimientos que conciernen a su desarrollo<sup>1</sup>. Si bien existen numerosas investigaciones que se ocupan de la significativa evolución de la jurisprudencia, de los aspectos jurídicos de las violaciones de derechos humanos y de la reparación, la presente está centrada en la experiencia compartida entre los diversos actores, y evalúa las particularidades de las diferentes medidas, el impacto de la reparación, y los factores que intervienen en él.

- 
1. En 2008 se cumplen 60 años de la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 30 años de la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “Convención” o “Convención Americana”) y 20 años de la adopción del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante “Protocolo de San Salvador”); durante el año 2009 se conmemorarán 50 años de la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Comisión” o “Comisión Interamericana”), 40 años de la adopción de la Convención Americana, 30 años de la instauración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte” o “Corte Interamericana”) y 10 años de la vigencia del Protocolo de San Salvador.

Con frecuencia, las demandas de los casos ante el sistema interamericano constituyen para las víctimas la última esperanza de que sus experiencias sean escuchadas, de que los hechos sean investigados y de que sus demandas sean tenidas en cuenta, incluyendo la determinación de la responsabilidad del Estado en las violaciones sufridas. Tales demandas también permiten que se pongan en marcha medidas de reparación de variada índole, que pueden ir desde el reconocimiento público de la responsabilidad por los hechos o la indemnización por los daños causados, hasta la investigación y sanción a los responsables o la búsqueda de los restos de las personas desaparecidas; desde las medidas de salud o educación, hasta la adopción de garantías de no repetición.

Las víctimas y familiares entrevistados en esta investigación reconocen el enorme valor de los órganos del sistema interamericano para la defensa de los derechos humanos. Los casos que llegan al sistema son únicos pero, a la vez, representan otras muchas violaciones de derechos humanos que siguen produciéndose en numerosos países.

Esta investigación se centra en el efecto de la reparación, explora el después. Lo que pasa luego de sentencias y acuerdos de solución amistosa o informes. El recorrido que tienen que hacer las víctimas, la experiencia de los Estados y las ONG que litigan los casos. Pero para explorar el después, fue preciso analizar todo el proceso. Muchos de los hallazgos, los problemas o los éxitos de la reparación se basan precisamente en la forma cómo se construyen los casos, en la relación con las víctimas y su participación o acompañamiento. El propio proceso y los sucesivos pasos, gestiones, peritajes, audiencias, etc., tienen incidencia en la definición de las reparaciones, pero también pueden aportar un sentido reparador. Este libro habla de los resultados, pero también de los procesos. Y de cómo el proceso es también un resultado.

La investigación se basa casi exclusivamente en fuentes primarias, aunque en la fase preliminar se han revisado las sentencias e informes de los distintos casos. No se han hecho análisis

de jurisprudencia o de los aspectos jurídicos, debido a que no es el objetivo ni el sentido de esta investigación, y existen numerosas publicaciones al respecto.

## **Agradecimientos**

Este trabajo no hubiera sido posible sin la colaboración y confianza de las personas entrevistadas; las víctimas y familiares que han compartido sus experiencias, logros y frustraciones, y sin cuyo compromiso en la defensa de los derechos humanos, ninguno de estos casos hubiera seguido adelante. Las organizaciones de derechos humanos de los diferentes países que han acompañado los casos y propiciado un trabajo riguroso y sensible, en medio de innumerables dificultades. Los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de su Secretaría Ejecutiva y las abogadas y abogados que colaboraron desde el inicio, compartiendo su experiencia con una enorme variedad de casos y ayudaron a guiar la investigación con sus reflexiones y propuestas. Los miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Jueces y las Juezas, su Secretario y Secretaria Adjunta, las abogadas y abogados que facilitaron una mejor comprensión del litigio ante el tribunal, así como los avances y los desafíos que se plantean en el funcionamiento, la investigación judicial y las sentencias de la Corte.

También los expertos que realizaron peritajes y acompañamiento a las víctimas en los procesos judiciales, tanto del campo jurídico como en el de la psicología o la antropología, o que han participado en programas de reparación en diferentes países. Y los agentes del Estado encargados de llevar a cabo el cumplimiento, la coordinación de la reparación, y que han mostrado algunos de los avances y los todavía enormes desafíos en este campo, y que son parte del objetivo de esta investigación.

Ha habido algunas personas que han hecho posible el trabajo de sistematización de las entrevistas, realizando buena parte de las transcripciones y colaborando en otras así como en las

discusiones sobre diversos temas; especialmente, la psicóloga Ángeles Herráez, la abogada Andrea Galindo, y otros amigos y amigas generosos de varios países y que no puedo nombrar en este espacio.

Por fin, mi agradecimiento al IIDH que se comprometió desde el primer momento en el apoyo de la investigación y, posteriormente, en su publicación y difusión. Especialmente a Cristina Zeledón, Carlos Urquilla y Gilda Pacheco, que tuvieron el compromiso y la paciencia necesarios para llevar este proyecto adelante durante el proceso de lectura, revisión y edición, así como por su determinación y apoyo en la difusión del libro y de sus conclusiones. Gracias a todos y todas.

Las personas entrevistadas aportaron una experiencia muy valiosa y tuvieron la disponibilidad, el tiempo, para compartirla. Sin ellos, este libro no hubiera podido realizarse, y probablemente tampoco tendría sentido, dado que sus destinatarios son todos aquellos que están interesados en conocer y mejorar el impacto del propio sistema interamericano -y específicamente de las reparaciones- en el contexto de los casos y los países.

Las reflexiones y experiencias -que se incluyen en las frecuentes citas a las que se hace referencia- forman parte del sentido de la investigación. Estos *diálogos* son un valioso aporte de las numerosas personas y perfiles profesionales que interactúan en el litigio, y de las acciones orientadas a la investigación y reparación en los casos de violaciones de derechos humanos en el sistema interamericano.

Los casos son un referente muy importante con respecto a las medidas de reparación, dado que el interamericano es el sistema de protección que más ha desarrollado la jurisprudencia y la práctica, en un amplio abanico, en torno a las mismas. Son también un observatorio privilegiado para analizar, aun en casos contenciosos individuales o colectivos, las dificultades, logros y sentidos que adquiere la reparación para las víctimas y el papel

de los diferentes actores que intervienen en el proceso. Suponen, así, un enorme aprendizaje tanto para el trabajo con los casos, en el presente y en el futuro, como para el diseño de políticas de reparación más acordes con su propio sentido.

## **Algunas consideraciones previas**

Las referencias de los casos aparecen de la forma en que más comúnmente se conocen en el sistema y entre los interlocutores implicados en el litigio. Cuando son individuales, se incluye el nombre de la persona afectada, que es la víctima directa, lo que facilita su reconocimiento. Cuando se trata de una víctima indirecta (familiar o persona ligada emocionalmente con aquella), se cita su nombre como familiar del caso. En algunas ocasiones, las personas entrevistadas han tenido una vinculación procesal con el caso, como testigos, peritos o dirigentes de entidades o comunidades que han sido protagonistas; se las cita entonces con su nombre, profesión y, si procede, se indica el nombre de la organización. El resto de las personas entrevistadas son citadas con su nombre y una referencia al cargo que ocupaban en el transcurso de la investigación, o se señala cuando ha habido cambios significativos. Las citas incluyen sus reflexiones sobre su experiencia, pero no constituyen la visión oficial de sus instituciones. Son ejemplos de diversos aspectos o tendencias observados en el análisis, y reveladoras -en varios sentidos- por sí mismas.

Un resumen de los casos puede encontrarse en el anexo, donde se hace una breve referencia a las circunstancias de los hechos o su relevancia.

A lo largo de la investigación se mencionan términos como “caso” o “víctima” que se utilizan frecuentemente en el lenguaje jurídico. Sin embargo, tienen además otras acepciones desde una perspectiva más amplia, psicosocial o antropológica. Los casos son hechos violatorios y experiencias de litigio judicial, pero también los impactos de las violaciones y los esfuerzos por la reconstrucción personal, familiar o colectiva. Jurídicamente, las

víctimas son las personas afectadas en sus derechos por las violaciones, pero este término conlleva frecuentemente otros significados en el campo social o en la experiencia personal. Algunas personas lo rechazan o no se reconocen en él, mientras que para otras es una forma de hacer énfasis en la violación de sus derechos y en la responsabilidad del Estado. Unas y otras son personas activas y sujetos de su propia historia, por lo que el uso de los términos se hace teniendo en cuenta esta perspectiva.

## **Impacto de las reparaciones en el sistema interamericano**

La presente investigación muestra los avances, dificultades y desafíos de la reparación en el contexto de los casos ante el sistema interamericano. Se centra en los determinantes de la reparación, los criterios en que se basan las diferentes medidas, el grado de cumplimiento y el impacto que han tenido en las víctimas o en los propios países.

Cuatro fueron los objetivos de la investigación: 1) explorar las percepciones y experiencias de los diferentes actores en la reparación; 2) analizar los factores que intervienen en el proceso del litigio y su influencia en la reparación; 3) identificar los problemas y puntos críticos con respecto a la adecuación de la reparación y al cumplimiento, y 4) valorar las alternativas o propuestas específicas en los campos analizados.

El trabajo de campo incluyó entrevistas a 207 personas de catorce países de América Latina<sup>2</sup>. En ellas se abordaron aspectos estructurales del sistema, los Estados o las organizaciones no gubernamentales que de alguna manera participan en los casos

---

2. Se analizan casos de México, Guatemala, El Salvador, Surinam, Nicaragua, Panamá, Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Paraguay y Brasil, así como algunos aspectos de la experiencia de reparaciones de Chile y Argentina en casos del sistema interamericano o de las políticas generales de reparación.

y litigios (ONG), así como la experiencia de las víctimas y los casos. Los hallazgos que se discuten en este libro se basan en el análisis de 64 casos de doce países, incluyendo 38 que tuvieron sentencias -y, por tanto, conocidos por la Corte Interamericana- y 26 que tuvieron acuerdos de solución amistosa o informes finales y, en consecuencia, conocidos por la Comisión Interamericana. Solamente dos de ellos se encontraban aún como proceso activo en fase de litigio ante la Comisión, y se seleccionaron por la importancia del proceso colectivo que conllevan. También se hace referencia, de forma circunstancial, a otros casos que no se analizaron, pero que fueron señalados por algunos interlocutores por su relevancia en algún aspecto.

El libro no hace un análisis pormenorizado de cada país, de forma individual, ni supone una fotografía fija de la situación de los casos. Los hallazgos que se muestran han podido evolucionar en el tiempo, dado que el trabajo de campo se hizo entre los años 2006 y 2007, aunque se ha revisado el estado de cumplimiento en la actualidad, en la mayor parte de los casos. Se ha tratado de privilegiar un análisis comparativo que refleje problemas, tendencias y perspectivas que -aunque se hayan dado de forma diferente en distintos momentos y países-, permitan obtener una visión global de las carencias, así como de los logros y los desafíos, implicados en la dinámica reparatoria.

El resultado de esta investigación recoge un diálogo entre las voces de los protagonistas de estos procesos. Los puntos en común, las divergencias y algunas de las soluciones propuestas, se analizan a la luz de la experiencia comparada entre los países, en los casos del sistema, y de las experiencias de reparación más avanzadas. En este sentido, se investigan también referencias a programas más generales que se han llevado a cabo en algunos países como Chile o Argentina.



## Tipo de muestra y casos

Las entrevistas se realizaron a diversos actores y responsables de los procesos de litigio ante el sistema y de la definición o cumplimiento de las reparaciones. Se incluye, en las 207 entrevistas realizadas, a varios jueces de la Corte Interamericana, miembros de la Comisión Interamericana, abogados de ambas instituciones que se encargan del trámite de los procesos: en total 24 miembros del *staff* de la Corte y de la Comisión. Se recogieron los testimonios y experiencias de 72 víctimas y familiares, 62 abogados representantes de las víctimas y miembros de organizaciones de derechos humanos de los países y de la organización Center for Justice and International Law (CEJIL), que ha litigado numerosos casos ante el sistema. De igual manera, se realizaron entrevistas a 29 peritos y otros expertos conocedores del sistema o de las medidas de reparación, y 19 a Agentes del Estado de 11 países.

<b>Personas entrevistadas</b>	<b>Número</b>
Comisionados o ex-Comisionados	7
Abogados de la Comisión Interamericana	8
Jueces de la Corte Interamericana	5
Abogados de la Corte Interamericana	5
Víctimas y familiares	72

Abogados representantes de las víctimas y miembros de ONG peticionarias	62
Peritos y otros expertos	29
Agentes del Estado	19
<b>Total</b>	<b>207</b>

Los casos analizados constituyen una muestra importante y representativa de varios tipos de violaciones graves de derechos humanos, tales como ejecución extrajudicial y desaparición forzada, tortura y condiciones carcelarias, masacres, violación sexual y violencia contra las mujeres. Igualmente, se incluyen casos de derechos de pueblos indígenas y de derechos laborales. Es, por tanto, una amplia gama de casos, circunstancias y países, y de muy diferentes medidas de reparación individual y colectiva. Esta clasificación inicial no es cerrada, ya que varios casos podrían ubicarse en distintas categorías por el conjunto de violaciones que involucran.

<b>Tipo de casos</b>	<b>Número</b>
Ejecuciones extrajudiciales y desaparición forzada	18
Masacres	16
Tortura y condiciones carcelarias	13

Violación sexual y violencia contra las mujeres	6
Derechos de pueblos indígenas	3
Derechos de índole laboral	2
Otros	5
<b>Total</b>	<b>63</b>

## Metodología de investigación

Incluyó la realización de entrevistas con diferentes guiones para los distintos actores de la Comisión y de la Corte, abogados representantes, víctimas, peritos y agentes del Estado. Previamente, se recogió y analizó la información disponible, especialmente las sentencias dictadas por la Corte, así como los acuerdos o informes de la Comisión.

En las entrevistas se exploraron tanto las experiencias de los actores como sus percepciones sobre la reparación y los problemas o alternativas con respecto al cumplimiento. Fueron transcritas y analizadas mediante un programa informático de análisis cualitativo Atlas-ti. Se identificaron 125 códigos, tomando en cuenta los diferentes aspectos incluidos en las entrevistas. Luego, estos códigos fueron agrupados en 48 familias, según los grandes temas o aspectos señalados. Las familias de códigos incluían entre 50 y 200 citas, aproximadamente, de entre 25 a 99 personas, con una representación de los actores entrevistados y países, y fueron la base para establecer los capítulos.

El número de citas por familia de códigos -que fueron agrupados más tarde para formar los capítulos del libro- y la presencia

de diferentes actores se incluye a modo de ejemplo en el siguiente cuadro, seleccionando algunas de las familias de códigos que contaron con más y con menos<sup>3</sup> citas.

**Uso de citas en algunos capítulos**

Código	Corte	CIDH	ONG	Peritos	Estado	Victimas	Total
Audiencia	15/5	4/4	12/8	8/4		45/27	84/58
Criterios	28/10	18/5	34/16	6/4	12/5	8/5	106/45
Impacto psicosocial	0/0	1/1	5/3	5/2	0/0	52/29	66/35
Justicia	17/7	11/8	64/33	18/9	34/12	47/30	195/99
Mecanismos cumplimiento	33/10	29/10	82/29	3/3	38/11	18/11	198/73
Proceso de víctimas y litigio	0/0	7/5	11/8	6/4	0/0	88/31	112/48
Atención psicosocial	16/6	3/3	21/10	28/9	7/1	48/22	123/54
Salud	4/2	0/0	28/18	13/5	44/9	40/20	144/53
Victimas, expectativas	0/0	10/4	33/17	8/4	2/2	58/24	111/51

Evidentemente, en algunos capítulos, la información se fundamenta en los testimonios de las propias víctimas y familiares, como en aquellos que recogen sus expectativas y efectos; otros,

3. El numerador corresponde al número de citas analizadas y el denominador al número de personas entrevistadas.

en cambio, privilegian las entrevistas a abogados o miembros del sistema interamericano, cuando se centran en los mecanismos del sistema para el cumplimiento de sus decisiones. Sin embargo, prácticamente la totalidad de los capítulos incluye múltiples perspectivas de los distintos actores, con una combinación significativa de tipos de violaciones y casos, países y distintos actores. Esto resulta más relevante en la segunda parte de este libro, en la cual se analizan las medidas de reparación.

A partir de toda esa información, se desarrolló el esquema de la investigación teniendo en cuenta dos partes: una centrada en los procesos y otra en las diferentes medidas de reparación. El libro consta de 34 capítulos sobre las diversas temáticas, incluyendo un análisis de la situación de cada uno de los temas, la evaluación de los criterios de eficacia o adecuación, un análisis de las dificultades y límites, así como una valoración de las propuestas o alternativas de actuación.

## **Tipos de análisis**

Se realizaron varios tipos de análisis. Uno, de las informaciones, percepciones y experiencias de los actores: agentes del Estado, miembros de la Corte o de la Comisión, abogados representantes y víctimas. En dicho análisis se trataba de identificar la visión de los mismos, las tendencias y los elementos diferenciales en sus respuestas, así como la reconstrucción de los elementos claves de las diferentes visiones y experiencias. Otro tipo de análisis incluyó la triangulación de las fuentes y perspectivas de los diferentes actores, identificando los núcleos comunes de los variados aspectos y las visiones divergentes. También se analizaron los desafíos que surgen del contraste de esas experiencias, teniendo en cuenta la evolución del sistema, la práctica de los Estados y el proceso de litigio en general, de las organizaciones en los distintos países.

No todos los países tienen el mismo tipo de casos, por lo que -para hacer una lectura de su impacto- se analizó también la evolución de la política del Estado en diferentes momentos, y el papel que han cumplido los casos en el contexto de cada país. Aunque el objetivo de esta investigación no es hacer una evaluación de las políticas de reparación en los casos ante el sistema, país por país, se ha hecho referencia al contexto específico en que se dieron las violaciones o las medidas de reparación, para entender algunos de los resultados, las dificultades, los logros y los desafíos.

## **Estructura del libro**

La investigación se ha estructurado en dos partes. La primera está centrada en los actores, procesos y mecanismos que tienen que ver con la reparación. La segunda analiza las diferentes medidas y algunas situaciones específicas de reparación.

La primera parte se inicia con la experiencia de las víctimas cuando llegan al sistema; se analiza el impacto de las violaciones y sus expectativas, frente al sistema mismo y la reparación. Posteriormente, se describen algunos elementos del proceso de las víctimas y del litigio. Los ritmos y dinámicas de la demanda están mediatizados por las gestiones y aspectos judiciales o políticos de los casos, pero se relacionan también con los procesos personales o familiares de las víctimas.

Se abordan luego algunos de los momentos más importantes en el litigio, como los peritajes, audiencias, allanamientos, soluciones amistosas y sentencias. El contexto del propio sistema, su evolución en el tiempo, se analiza junto con el papel de la Comisión Interamericana en torno a la reparación, así como la perspectiva y el rol de las organizaciones no gubernamentales y grupos de derechos humanos que representan a las víctimas y el de los Estados.

Por último, se exploran las dificultades y procesos inherentes al cumplimiento, además de una evaluación de los mecanismos disponibles y otros que pueden ser puestos en marcha para mejorar el impacto de la reparación.

La segunda parte del libro incluye un análisis de las distintas medidas. Se analizan los criterios en que se basan, las dificultades generales, los aspectos críticos que generan o cuestionan su sentido reparador, las experiencias positivas y las alternativas, teniendo en cuenta las diferencias entre casos y personas o comunidades.

Se analizan, asimismo, las medidas de satisfacción (actos de reconocimiento y medidas simbólicas); los criterios e impacto de la reparación económica; las medidas de rehabilitación con sus diferentes posibilidades y modelos (servicios de salud, atención psicosocial y educación); la búsqueda de los desaparecidos y exhumaciones, la investigación y la justicia, así como las garantías de no repetición. Se realiza, además, un análisis de la reparación colectiva que afecta a grupos o comunidades, incluyendo los problemas derivados de la reivindicación del derecho a la tierra y al territorio, así como las implicaciones culturales de las reparaciones, que deben ser cuidadosamente observadas. Por fin, se abordan algunas situaciones, como la publicación de partes específicas de las sentencias y la reparación en los casos que implican situaciones carcelarias y de violencia sexual, y se explora uno de los desafíos del sistema en la actualidad, que tiene que ver con incluir una perspectiva de género a partir de los avances en la investigación en los últimos años. Se proponen, en los diferentes capítulos, algunas alternativas para las ONG, los Estados y los órganos del sistema.

# **Actores, procesos y cumplimiento**





# La situación de las víctimas y familias afectadas

## Impacto psicosocial en los casos

*Uno tiene dos opciones: o te sientas a llorar tu desgracia o sigues adelante sin pensar en ella, y entonces es el problema, porque no asimilas el hecho. Te puedes sentar a llorar, pero también te tienes que poner a pensar cómo asimilar esa desgracia para que conviva con uno sin hacerte tanto daño. Mi mamá está en ese proceso. Recién ahora ella lo ve de diferente manera, a ella le ha ayudado muchísimo este proceso. Ahora ya no se nos enferma como antes, a cada rato, y el médico nos decía que no tenía nada.*

Mayarí de León.



¿Cómo se encuentran las víctimas que llegan al sistema interamericano? Para quienes intervienen en esos procesos, la situación psicológica, el nivel de impacto de las violaciones o de la impunidad, son parte de las experiencias del litigio en testimonios o peritajes, y en las demandas de reparación. Para las víctimas y familiares, es parte de su propia historia, de su vida y de aquello que tratan de superar.

En este capítulo se analizan las consecuencias individuales y familiares de las violaciones de derechos humanos en los casos investigados, especialmente los de ejecución extrajudicial y desaparición forzada, masacres, tortura y encarcelamiento indebido, que constituyen un número muy importante y una experiencia desgarradora de los casos ante el sistema.

## Consideraciones generales

### *Diferencias individuales y familiares*

Un primer punto a tener en cuenta son las diferencias *entre las víctimas y las familias afectadas*. Desde una perspectiva jurisprudencial, la Corte Interamericana ya había advertido la necesidad de hacer una distinción entre ambas. Si bien en la jurisprudencia se les da igual calidad de víctima, doctrinariamente ello corresponde a las nociones de “víctima directa” y “víctima indirecta”, cuyo precedente inaugural dentro del sistema interamericano se encuentra en el caso Blake.<sup>4</sup> No existe un patrón único de afectación, dependiendo esta del tipo de hecho traumático, la situación psicológica previa, la cohesión familiar, el tiempo transcurrido o

---

4. Esta distinción está realizada no con un propósito de segregación en el daño, sino de identificación del efecto *victimizador* que presenta la acción u omisión ilícita frente a la persona que la sufre de manera inmediata, y la que -teniendo vínculos con ella-, la sufre igualmente de un modo mediato. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Blake vs. Guatemala*, Serie C No. 36, del 24 de enero de 1998, prs.109-116.

cómo hayan podido enfrentar las consecuencias de las violaciones. También hay diferencias individuales con respecto a la importancia de las distintas medidas de reparación o la justicia.

*Yo trataba de ayudarla, hasta que la señora me dijo que sus hijos le decían que no siga, que ella ya tenía la certeza de que estaba muerto. Y hasta cambió de teléfono. Entonces, es como tan delicado, porque entre las cosas que descubrí, mi papá me diría hijita usted descubrió el agua tibia, es que cada ser humano es un continente desconocido. Entonces uno no sabe, yo respeto todo eso, y colaboro, y cuando la señora me dice: “no, yo no quiero, yo le entregué eso a mi Dios y ya”. Pues ya. Fabiola Lalinde.*

Es preciso evaluar la trascendencia de estos aspectos de forma específica en los diferentes casos, tanto para valorar las necesidades de acompañamiento, como para la formulación y acogida de la expectativa de reparación.

### ***Una dimensión de ruptura***

Desde el punto de vista psicosocial, el impacto de las violaciones puede ser visto como un trauma, es decir como una particular herida psicológica; sin embargo, este se produce en un contexto y moviliza significados que también son sociales, por ello hablamos más bien de trauma psicosocial. También hay que tener en cuenta que esta explicación no es universal dado que, por ejemplo, en muchas culturas indígenas, el trauma no se considera como una herida, sino como la ruptura de un equilibrio con la comunidad, la naturaleza o los ancestros. Todo ello tiene implicaciones para la evaluación del daño pero, especialmente, para las medidas de reparación.

Esta dimensión del efecto traumático, genera un sentimiento de ruptura de la continuidad de la vida entre un antes y un después de las violaciones, que une -de una forma permanente- el

presente con ese pasado traumático. El impacto se reactualiza muchas veces, ya sea por los recuerdos o memorias traumáticas que se reactivan en determinadas circunstancias, o por la persistencia de la impunidad que impide alcanzar un cierto cierre psicológico a las violaciones, a través del apoyo social, la reparación o la justicia.

*Como dice Nelly, toda la vida nosotros, los familiares de las víctimas, vamos a estar marcados por esa tragedia, y eso día a día, de una forma u otra, lo remite al pasado. Si uno prende el televisor y siempre hablan de masacres, es volver a vivir lo de uno, porque uno sí vivió ese momento; con esta vivencia es muy difícil vivir el día a día.*  
Paola Martínez, familiar La Rochela.

### ***Consecuencias en el tiempo***

Cuando los casos llegan al sistema, en general las víctimas ya han hecho un largo camino en que el nivel del impacto ha disminuido, gracias a sus esfuerzos por enfrentar la situación o al apoyo obtenido. Pero el tiempo no lo cura todo, y ciertos problemas se vuelven crónicos o empeoran.

Así sucede con los sentimientos de pérdida y duelo congelados en el pasado; la persona queda psicológicamente anclada a esa historia que se reactualiza en su vida cotidiana. En otros casos, los problemas ocasionados por las violaciones de derechos humanos se han ido complicando en el tiempo, dado que estas tienen consecuencias como el empeoramiento de las condiciones de vida; además, muchas de las víctimas se encuentran con respuestas institucionales negativas o falta de apoyo social, lo cual profundiza el impacto inicial. Pueden entonces enfrentar problemas que -aunque se arrastran desde tiempo atrás- no han tenido los recursos o las posibilidades para resolver.

*Hay algunas personas que han tenido problemas importantes, incluso algunos familiares que se refugiaron en*

*las drogas, y también la mamá tenía serios problemas de salud mental. Nosotros queríamos que mandaran a los que no tienen seguro a una clínica que tenga una buena atención.* Fanny Corzo, familiar, 19 Comerciantes.

### **En búsqueda de sentido**

Las víctimas tratan de buscar un sentido a los hechos traumáticos. Responder a la pregunta ¿por qué me pasó esto a mí? ¿Por qué le hicieron eso a mi familiar? Esto es parte de los esfuerzos por enfrentar los hechos y las consecuencias de las violaciones. La investigación en psicología ha mostrado que quienes logran encontrarle un sentido al hecho, en general se encontrarán psicológicamente mejor que quienes se quedan en la confusión o se culpabilizan por lo sucedido. En cambio, las personas que permanecen atadas a la situación vivida, tratando de encontrar sentido a lo que no lo tiene, se encontrarán, porque esto que se convierte en una forma de retraumatización.

*Yo no sé si los que hicieron eso no tendrán hijos o familia, porque yo no entiendo cómo puede haber un corazón tan negro para hacer eso; lo que yo nunca he podido entender, y quisiera tener una explicación y yo sé que es imposible, es saber... Hay gente que les pagan, de altos mandos, que nunca se ocuparon de ese municipio para nada, que ni siquiera sabían que existía. Entonces, yo me pregunto cómo esa gente tuvo ese corazón para mandar a hacer esa masacre allá, y esa gente no les estaba haciendo nada a ellos. O sea, yo quisiera saber qué realmente pasó, qué tenían en contra de esa gente, qué les había hecho esa gente, porque mi papá era una persona demasiado humilde.* Viviana Barreda, familiar Mapiripán.

Sin embargo, muchas de las violaciones se dan en un contexto de ruptura de una lógica de proporcionalidad (“*si nada debo, nada temo*”) y cuestionan el sentido habitual de otras situaciones de la vida. Los esfuerzos de víctimas y familiares por lograr una

investigación adecuada, obtener reconocimiento o justicia, son intentos para dotar de sentido y enfrentar de forma constructiva las violaciones.

### ***Impacto en la dignidad***

Tanto el modo en que se cometieron las violaciones, como buena parte del trato que luego han sufrido las víctimas -en especial la situación de impunidad-, conllevan un efecto en su dignidad como personas. Esto tiene consecuencias para la comprensión de la experiencia de las víctimas, para la valoración del daño (que generalmente se identifica como “daño inmaterial”), y para la determinación precisa y, si se quiere, *ad hoc* de las medidas de reparación que deben brindárseles.

*Salió el caso de mi hermana y todo el mundo quiso hablar conmigo; pero, antes de eso, la gente cruzaba la vereda para no hablar conmigo. Dejé de tener vida social, la vida social desapareció. Eso mismo les pasaba a ellos, el aislamiento del medio social por el hecho de tener a un familiar acusado o condenado por terrorismo. Carolina Loayza, abogada y familiar.*

El impacto y la lucha por la dignidad son parte del litigio ante el sistema. Desde un punto de vista psicosocial, el litigio puede ser visto como un esfuerzo por revertir ese impacto y lograr un reconocimiento. Este reconocimiento tiene una dimensión individual, familiar y social, especialmente cuando las violaciones conllevan una criminalización de las víctimas.

*Lo que más me interesaba era que mi papá, mi mamá y mi hijo me creyeran. Porque la imagen que se encargan de crear desde el Estado es en contra tuya, es una mentira tan creíble que resulta creyéndose. Cuando lo dice el Estado es verdad y cuando lo dice la víctima es mentira. Entonces, creámosle al Estado. Por muchos años fue bien difícil probar la verdad, pero ya a los doce años se probó. Si lo gané fue por resistencia; no gané en los*



*derechos sino en resistencia. Pero mi familia ha seguido sufriendo las consecuencias porque durante el problema, la reputación y el buen nombre de mi familia fueron dañados.* Wilson Gutiérrez.

Es por tal razón que las medidas de reparación deben tener un fuerte componente de dignificación de las víctimas. En ello se incluye una dimensión de reconocimiento del daño sufrido, de la injusticia de las violaciones y del valor humano de las personas que resultaron afectadas. Las formas de reparación que se analizan en esta investigación, para ser realmente reparadoras, han de tener -todas ellas- un sustrato común: el reconocimiento y el trato con dignidad.

*Si bien es cierto eso no recompensa la pérdida de su hijo o de su hermano, sí recompensa el daño moral. Los familiares de Humberto levantaron mucho su autoestima al recibir sus restos en ceremonia pública, presidida por autoridades de alto nivel, y ser acompañados luego a su lugar de origen, donde se produjo un ritual de “cristiana sepultura”. Si todos los procesos de reparación o de cumplimiento de sentencia se fueran cumpliendo, con los representantes legales trabajando con toda esa mística para que la gente se sienta importante, reivindicada moralmente, otra cosa sería. La gente solo quiere que le devuelvan su dignidad, su paz familiar y que le respeten su dolor interior; nosotros hemos visto que cuando el dolor es respetado, las personas se sienten compensadas.* Bertha Oliva, COFADEH.

### **Cambio en creencias y formas de ver el mundo**

Uno de los efectos menos visibles -pero más profundos- de los hechos traumáticos, como las violaciones graves de derechos humanos, es el que incide en las creencias y asunciones básicas sobre el mundo, en la relación con los otros, o en la confianza en sí mismo.

Los hechos traumáticos de carácter violento cuestionan la manera de ver el mundo como un lugar más o menos seguro o predecible; de ver a los otros no como un enemigo, sino como alguien en quien se puede confiar, o de percibir que el mundo tiene un sentido con un componente humano o religioso. Este conjunto de asunciones básicas, que forman parte del funcionamiento normal e inconsciente de la gente en muchas culturas, es cuestionado por el impacto de la violencia y el carácter intencional del trauma. En otros sentidos, la experiencia de las violaciones ha puesto al descubierto la vulnerabilidad de las personas o las víctimas, pero también las realidades que permanecían ocultas o no se podían ver.

*Nos ha impactado terriblemente, nos ha quitado la alegría de vivir, nos ha hecho demasiado escépticos con cuestiones como la justicia, como la solidaridad, como amistad, como la lealtad. Y nosotros teníamos mucha afición, creencias de que estas cosas, creíamos que estábamos en otro mundo. Probablemente fue un despertar muy doloroso, pensar que porque, si yo tenía que cumplir mi deber y hacía y cumplía mi deber, iba a resultar que me expulsaran del ejército y tuviera que vivir todo esto... Ahora hay cosas que valoro mucho más, como la verdad.* General Rodolfo Robles.

### **Formas de enfrentar las violaciones**

Tener en cuenta el impacto de las violaciones de derechos humanos no significa ver las experiencias traumáticas como estigmas o rasgos que niegan la capacidad de recuperación y de reconstruir la vida de las víctimas. Reconocer ese impacto es parte del proceso que se da en ellas y en el propio litigio, pero también se trata de estimular las fuerzas que pueden ayudar a la recuperación. Este es el sentido esencial de la reparación.

*Yo sí puedo decir que la gran mayoría de los familiares hemos quedado marcados por lo que hemos vivido y*

*ha habido transformaciones no siempre positivas, sino negativas, en nuestra personalidad. Hay temor, hay ansiedad, hay depresión, hay miedo y hay desconfianza, y esto hay que trabajarlo para volver a recuperarse.* Gisela Ortiz, La Cantuta.

La situación en que se encuentren las víctimas dependerá también de sus formas de enfrentar los hechos, manejar sus emociones y responder a los enormes desafíos que produce el sufrimiento y el empeoramiento de las condiciones de vida, que generalmente conllevan las violaciones de derechos humanos. Algunas víctimas prefieren verse como sobrevivientes y han demostrado una enorme capacidad de resistencia a la adversidad. Es frecuente que mucha gente quiera tratar de olvidar lo sucedido, aunque los intentos de reprimir memorias, recuerdos y emociones tienen, con frecuencia, efectos contrarios, reforzando el malestar o la “rumiación”. Las víctimas y familiares tienen que aprender a vivir con lo que han vivido, a disminuir sus efectos y, muchas veces, la propia experiencia de litigio es una forma de luchar contra las causas de su malestar y el de otros.

*De todas maneras, eso es un dolor que no sana. Eso yo lo llamo “aprender a manejar”. Yo como que ese dolor lo aprendí a manejar, por un lado como se maneja una enfermedad crónica, y está ahí. El diabético dura muchos años, pero aprende a manejar su enfermedad. Yo aprendí a manejar ese dolor, que fue muy violento. Tuve épocas en que estuve muy enferma, que se me iba la voz, que me dolían los riñones, que sufría del colon, que me salía úlcera, hasta que acabé somatizando en la piel. Pero, a la vez, eso me daba como el coraje y el desafío de que como lo quieren dejar a Luis Fernando como un NN, pues yo les voy a probar que eso no va a ser así. Entonces, eso se me convirtió en un reto y un desafío.* Fabiola Lalinde.

## ***Manejo del impacto en el contexto social***

La situación de las víctimas también va a depender del grado de apoyo social, es decir de si han encontrado personas con las que compartir, con las que se sienten comprendidas, escuchadas y que tienen en cuenta sus necesidades psicológicas. Las víctimas que han contado con un importante apoyo social, en forma de redes de relaciones, información o sostén emocional, pueden enfrentar mejor las consecuencias psicológicas y tener una mayor integración social, aunque este apoyo no siempre disminuye las consecuencias físicas del estrés.

Sin embargo, la mayor parte de los casos de violaciones se encuentran con una respuesta social negativa, que criminaliza a las víctimas o sus familiares; se han dado incluso situaciones de marginación u ostracismo social. Todo ello contribuye a empeorar las condiciones psicológicas y familiares.

Para muchas víctimas es difícil encontrar ese apoyo. La necesidad de tener que contar siempre la experiencia, las respuestas de incomprensión o extrañeza, las dificultades de hallar el momento o la persona adecuada, forman parte de los desafíos que enfrentan.

*A veces siento como que nadie... Es difícil explicarle a una persona mi vida, sin explicarle la historia de Guatemala y muchas cosas, para explicar que una persona así puede desaparecer. A veces me siento mal porque para no explicar, a veces, digo sí, mi papá murió, hace años o hace meses; a veces puede ser de un ataque cardíaco, de un accidente, pero para no tener que explicar. A veces siento que soy un poco anormal... No sé si los sentimientos han sido parecidos; a veces nos sentimos solas. María Luisa del Rosal.*

## ***Impacto y adaptación a largo plazo***

Las víctimas que llegan al sistema son una pequeña muestra de aquellas que han sufrido violaciones en sus países, cuyos casos a veces no fueron denunciados, o no encontraron quien los tomara en cuenta. Llevan largos años en la lucha por la justicia, primero en el sistema interno y luego en el interamericano. En este extenso camino han tenido que desarrollar maneras diferentes de enfrentar las consecuencias de las violaciones y adaptarse a la vida cotidiana.

Tal capacidad de adaptación, incluso en personas que ha logrado una buena integración social, no excluye sin embargo la necesidad de seguir enfrentando el impacto, a mediano o largo plazo, en cuestiones que siguen recordando lo vivido y actualizando el malestar. En este caso, por ejemplo, las consecuencias tenían que ver con el miedo a la policía y la desconfianza como mecanismo de defensa, a pesar de que la persona había contado con apoyo terapéutico de pareja cuando su compañero salió de la cárcel, y se encontraba bien adaptada y recuperada.

*Para mí todavía no está concluido el asunto, todavía me causa mucho dolor; fue una experiencia tan dura, que de un momento a otro Iván se fue a trabajar y no volví hasta después de cuatro años. Fue terrible, terrible, toda esa lucha con esta gente que nunca nos escuchaba, que nos veían como estorbos, esa mala gente, tan feo. Yo me volví un persona absolutamente desconfiada, temerosa, hasta ahora tengo en la mente que cuidado con la policía, por ejemplo, que aparte todavía te chequean y te pueden coger y hacer algo; para mí es algo que de mi cabeza no sale y creo que no hay posibilidad de que salga. Tengo mucho resentimiento, mucho rencor contra toda esta gente. Esposa de Iván Suárez Rosero.*

Se requiere flexibilidad para normalizar y dar sentido a las propias emociones y vivencias. Muchas de ellas son reacciones

normales frente a experiencias anormales, y necesitan ser entendidas para abordarse de una manera más eficaz. Eso no significa minimizar los problemas. Como señala Magdalena Ibáñez, quien ha fungido como perito psicóloga, *el otro punto que es importante es la culpa, la culpa que ocasiona más sufrimiento y menos salud mental, por utilizar estos términos. Y luego también está el legitimar la rabia.*

*Creo que el dolor sigue allí intocado, y es esa sensación que yo tengo tan presente de que las cosas no pasaron, sino que cada vez que llego ahí suceden nuevamente, y me cuesta mucho despegarme de eso. Pienso que ahí hay mucho de culpa, de sufrimiento, de lealtad hacia él, hacia mi papá, hacia mi mamá; mucha voluntad impracticable junto con la imposibilidad de volver al pasado y cambiar lo que sucedió... Entonces esa impotencia te magnifica los sentimientos, eso es un proceso totalmente incontrolable en ciertos momentos.* Lucrecia Molina.

## **Las diferentes experiencias y violaciones de derechos humanos**

El impacto de las violaciones depende, en primer lugar, del tipo de hecho traumático y de los desafíos que implica. Si bien hay cuestiones generales que pueden mostrar manifestaciones psicológicas similares, las diferentes violaciones confrontan a las víctimas con situaciones, pérdidas y circunstancias de los hechos específicas, que hay que conocer para tratar de entender la experiencia de las víctimas y cómo esta se manifiesta en forma de sentimientos, percepciones o conductas.

### ***El impacto de las pérdidas y procesos de duelo***

Un hecho determinante es la pérdida de seres queridos a causa de las violaciones. En términos psicológicos, la forma en que las personas enfrentamos las pérdidas se llama proceso de duelo. En los casos de muertos y desaparecidos como consecuencia de

la violencia política, la mayoría de las veces las víctimas directas son hombres, por lo que son las mujeres las que tienen que enfrentar el impacto afectivo, el cuidado de los hijos, y la sobrecarga afectiva y social que se da en estos casos, además de sus propias experiencias de violencia.

*Cuando pasó lo de la masacre, yo nunca había trabajado, me quedé sola y tuve problemas con la familia de él. Me tocó salir y pagar un apartamento, me puse a beber mucho; yo pensé que no iba a poder sacar mis hijos adelante, no sabía hacer nada; un día me corté las venas. Nelly había pedido una licencia y se mantenía muy pendiente de mí, al igual que Marielita, otra de las viudas que dejó esta masacre; nos mantenemos muy unidas y en esa época nos reuníamos todos los fines de semana. Nelly llegó en el momento que intenté quitarme la vida y evitó que mis hijos sufrieran otra tragedia. Paola Martínez, familiar La Rochela.*

Los duelos traumáticos suponen, en general, un largo proceso de enfrentar el dolor, aceptar la pérdida como definitiva, poder expresarse y contar con apoyo, pero también necesitan de la verdad y la justicia. En contextos políticos de violencia, cuando ni siquiera se ha podido saber la verdad de lo sucedido y conocer dónde está el familiar o sus restos, el impacto negativo es mucho mayor. Las celebraciones del recuerdo, que en otro tipo de situaciones podrían ayudar a asimilar la pérdida, suponen en estos casos una actualización de esos sentimientos. La necesidad de contar con espacios y apoyo para la expresión se ve limitada con frecuencia, y eso obliga a inhibir el dolor para centrarse en los otros y la vida cotidiana.

*Cada vez que viene un cumpleaños, ese es un dolor para mí, cuando veo a las nietas es un dolor para mí. Claro que yo tengo que no demostrarlo, porque tengo que vivir; porque tengo otras nietas, tengo otros hijos; pero para mí es demasiado grave y cada vez que vengo a una reunión tengo que llorar, porque tengo una cosa y es que*

*no vi a mi hijo tampoco, ni siquiera para verlo por última vez, y que me lo hubieran matado; eso es lo que a mí me duele, que no sé dónde está. Me engañaron, porque a mí el gobierno me engañó (llorando), porque me dijeron que mi hijo está ahí, y yo no he visto si mi hijo está ahí o no.* Inocenta Marín, familiar Retén de Catia.

Especial atención ha de ponerse en los niños y niñas, tanto porque ellos mismos han podido ser víctimas directas, porque han sido testigos de hechos graves de violencia, o afectados como familiares o víctimas indirectas, como en los casos Villagrán Morales y otros,<sup>5</sup> Molina Theissen,<sup>6</sup> o “Panchito López”.<sup>7</sup>

5. El caso *Villagrán Morales y otros*, conocido generalmente como el caso de “los niños de la calle”, refiere a un grupo de niños y adolescentes, provenientes de familias disfuncionales y que los habían abandonado, colocándolos en situación de riesgo e indigencia. Estos niños y adolescentes fueron víctimas de programas de “limpieza social” implementados en Guatemala, lo que implicó haber sufrido, en muchos casos, violaciones a la integridad personal, además de violaciones al derecho a la vida. La decisión de fondo se encuentra en: Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de “los Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala*, Serie C No. 63, del 19 de noviembre de 1999.
6. El caso *Molina Theissen* aborda la situación de la desaparición forzada de Marco Antonio Molina Theissen, cuando contaba únicamente con 14 años de edad, habiendo sido secuestrado de la casa de sus padres, en presencia de su madre, por efectivos del ejército guatemalteco. La decisión de fondo se encuentra en: Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Molina Theissen vs. Guatemala*, Serie C No. 106, del 4 de mayo de 2004.
7. El caso “*Panchito López*” se refiere a un centro de detención e internamiento de menores de edad -que se denominaba “Coronel Panchito López”- que se alejaba de todos los estándares internacionales sobre la materia, tanto en aspectos de seguridad infraestructural, como condiciones alimenticias, recreación, y todo tipo de condiciones para los internos. De igual manera, el centro de detención e internamiento sufrió tres incendios, luego de los cuales su población privada de libertad fue repartida a centros de detención de adultos, no obstante que la gran mayoría de ellos carecía de condena. La decisión de fondo se encuentra en: Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Instituto de Reeducción del Menor “Coronel Panchito López” vs. Paraguay*, Serie C No. 112, del 2 de septiembre de 2004.



En otros muchos, se trata de hijos e hijas que han perdido a sus padres. En estos últimos, el desarrollo de los hijos ha estado mediatizado por la pérdida, la falta de apoyo y referente para su formación, y la ausencia de una memoria que permita reconstruir un recuerdo positivo. Muchas veces las consecuencias de estos impactos aparecen de manera más conflictiva en la adolescencia. El efecto de estas pérdidas depende también del nivel de apoyo y de la posibilidad de integración en un ambiente familiar flexible, que tendría un efecto positivo.

*Yo no tengo ningún recuerdo, no tengo memoria, no he vivido lo que mi mamá ha vivido, y por muchos años no entendía. Si yo no tuve que ir a bases militares, si yo no tuve que ir a cárceles, si yo no tuve que ir a tantos sitios... ¿por qué lloro tanto? Yo sé que necesito ayuda y mi mamá también, porque si no se resuelve esto, vamos a seguir con este caso y, en cierta forma, nos quedamos siempre en lo mismo, y no vivimos la vida como la hemos tenido que vivir. Y yo no conozco a mi familia. María Luisa del Rosal.*

El sufrimiento de los hijos es parte del impacto familiar entendido de una manera más sistémica, donde las consecuencias de las violaciones no pueden verse aisladas, sino que afectan los patrones de socialización y comunicación en la familia. Por lo general, las consecuencias familiares recaen en las espaldas de las mujeres.

*El día que vinieron los peritos a entrevistarnos y tenía- mos que asistir con nuestros hijos fue terrible, porque se entrevistó a los niños, y en mi caso lo hemos hablado con las compañeras y con los hijos de Paola; por ejemplo, yo escuché a mi hija: “Para mí lo que más he sufrido con la muerte de mi papá es cuando en el colegio las otras niñas decían “Es que mi papá viene porque nos vamos para el cine; mi papá viene porque nos vamos para... y me preguntaban ¿tu papá no viene nunca a recogerte? Y yo contestaba: “Yo no tengo papá.” Para mi madre ha*

*sido muy duro no poder compartir con mi padre los momentos más importantes y difíciles de mí. Nelly Carvajal, familiar La Rochela.*

Estas pérdidas traumáticas representan desafíos enormes para poder aceptarlas como definitivas. Otras tareas del duelo, como expresarse o recordar, pueden encontrarse bloqueadas, mientras las víctimas se adaptan a la nueva situación, en condiciones más estresantes. Los familiares se enfrentan así a la necesidad de reconstruir sus vidas en un contexto negativo y precario. La posibilidad de conocer lo que pasó o encontrar -en su caso- los restos de sus familiares puede ayudarles en su proceso de recuperación, y esto constituye una parte central de sus expectativas, en numerosas ocasiones.

*La homilía del padre Javier fue muy bella; en medio de ese dolor es muy consolador. Es la única manera en que uno acepta que está muerto, que ya no lo vamos a buscar más. Como yo les digo: es que aceptar una realidad que uno no ha vivido es imposible, aceptar que está muerto, aunque esté desaparecido, así uno tenga como todos los indicios y calcule, que entre la lógica no lo va encontrar vivo; pero uno necesita esa experiencia de duelo y muerte, que tenga su duelo y que tenga su ceremonia. Fabiola Lalinde.*

### **Masacres y terror**

Varios de los casos analizados, especialmente de Colombia, Surinam o Guatemala, se refieren a masacres, donde el impacto es mayor por las pérdidas múltiples. Las masacres suelen incluir atrocidades, incluso con testigos, como parte de una estrategia ejemplarizante de terror.

*Lo notábamos con el peritaje, muchas de ellas fueron las más expuestas a hechos más extremos. Como el caso de una de las mujeres, desaparecieron a todos los hombres de su familia, hermanos y marido, las figuras masculinas*

*que rodeaban a la familia; eso genera una situación muy fuerte con la mamá, ella muere. Entonces ella lo tenía ahí, en vivo, ella lo pasó como muy mal. En el avión, cuando íbamos a la audiencia, a la bajada, la tensión arterial se le disparó.* Dora Lucía Lancheros, psicóloga Corporación AVRE.

En varios de los casos colombianos, como las masacres de Trujillo, Mapiripán o Pueblo Bello, en el colectivo de familiares se produjeron muertes posteriores, como consecuencia de los hechos que la gente describe como “a causa de *pena moral*”. Son frecuentes los síntomas de depresión grave, aislamiento social y deterioro físico creciente. En Pueblo Bello, dos familiares se suicidaron a causa del impacto traumático de las violaciones. Estos ejemplos muestran la enorme dimensión del daño provocado por las masacres.

*Teresa López, madre de Jorge, Luis Eduardo, José y Enrique, víctimas de la masacre de Mapiripán, perpetrada entre el 15 y 20 de junio de 1997, murió de pena moral en el año 2003, ante la desaparición forzada de sus cuatro hijos. Antes de su muerte, al hablar con ella, en su rostro se reflejaba la tristeza e impotencia por la infinita ausencia que soportaba día y noche; escuchaba que tocaban la puerta y sentía que era alguno de sus hijos que llegaba de regreso a casa. Antes de su muerte, para evitar la impunidad de la desaparición de sus hijos, dejó firmado un poder.* Pilar Silva, abogada Colectivo Alvear Restrepo.

En los casos colectivos, a la enorme gravedad de la suma de impactos individuales o familiares hay que añadir los colectivos como tales, es decir la desestructuración comunitaria, la pérdida de liderazgos y organizaciones, entre otros.<sup>8</sup>

---

8. Ver capítulo de reparaciones colectivas.

Todo ello supone un daño en los procesos comunitarios y una seria dificultad para llevar adelante los casos, poner la demanda o hacer el seguimiento del proceso. En el caso Moiwana, la mayor parte de los sobrevivientes huyó a la Guayana francesa y la demanda se hizo en un contexto de presiones y amenazas, lo que dificultó enormemente mantener el proceso colectivo. Esta experiencia ha sido generalizada en este tipo de casos.

*Las comunicaciones con algunos de ellos tuvieron que hacerse en secreto. Tal grado de miedo existía entre los de Guyana Francesa, sobre todo los que esperaban tarde o temprano regresar a Suriname. Se negaron a asociarse con el grupo que trataba de organizar a los sobrevivientes por el miedo de las represalias en contra de los familiares que aún vivían en Suriname. Los Maroons generalmente se consideraban como enemigos. Esta situación hacía más difícil cualquier discusión sobre las reparaciones. Stanley Rench, Moiwana 86.*

### **Exilio y desplazamiento**

Algunas experiencias traumáticas incluyeron el exilio o el desplazamiento forzado de las víctimas y familiares. El desplazamiento es una consecuencia pero, a la vez, es fuente de nuevas violaciones y -en sí mismo- es una violación del derecho a decidir libremente dónde asentar la vida.

*Nos tocó salir a las dos, así de repente. La niña lloraba porque ya tenía amiguitas. ¿No me puedo despedir de mis amiguitas?, me pedía. Todo eso ha sido muy duro para ellas. La niña grande es muy rebelde, y cuando está muy brava dice: “qué pereza, que parecemos gallinas, rueden aquí, rueden allá, no se pueden conseguir amigos o amigas porque uno no sabe hasta cuándo está. ¿Hasta cuándo vamos a estar así?”. Yo les digo: “no sé, tengamos paciencia, esperemos”. Entonces, son muchos problemas debidos a la situación. Viviana Barreda, familiar Mapiripán.*

El desplazamiento representa por lo general una desestructuración familiar, debido a la necesidad de proteger sus vidas y a la escasez de recursos económicos o de apoyo. En términos psicológicos, supone una pérdida de apoyo social además de ser un potente generador de estrés crónico, con un importante impacto negativo en la situación de los refugiados y desplazados.

*Me dolió mucho salir; yo estaba como en un charco, así me sentí yo hasta que llegué a Costa Rica, estuve en Ecuador. Antes se habían venido Lucrecia y Emma para acá y pensamos en reunificarnos aquí. Perdimos el asilo allá, en el Ecuador; son decisiones y uno tiene que tomarlas con todas las consecuencias; Eugenia no quiso venirse, tenía trabajo allá, pero se quedó con las dos niñas; casi cuatro años se quedó ella allá. Son decisiones muy duras. Doña Emma Theissen.*

Ser desplazado significa, además, una pérdida de referentes culturales, de la relación con la tierra en familias campesinas o indígenas, y cambios en la propia identidad. Cuando este desplazamiento se hace en condiciones precarias de seguridad o de recursos económicos, las consecuencias son muy negativas. Todo ello tiene incidencia en los procesos de socialización y educación de los hijos, sumado al daño psicológico por la pérdida y la desestructuración familiar.

*La psicóloga del colegio dijo que la niña tenía un trauma, que le hacían falta muchas cosas, que la niña no se sentía bien, que para qué conseguir amiguitas ahí, si no sabían cuándo les tocaba volver a salir de Mapiripán. En este momento nos ha afectado mucho, tengo una niña que está en grado sexto, que tiene doce añitos, y la tengo con psicólogo en el colegio. Viviana Barreda, familiar Mapiripán.*

## ***Las experiencias de tortura y cárcel***

La tortura constituye una grave violación de derechos humanos, una experiencia traumática muy dura para las víctimas. Además del enorme sufrimiento físico y psicológico, es un ataque a la identidad y dignidad de la persona. Los efectos de la tortura se mantienen a largo plazo en un número importante de sobrevivientes que deben manejar numerosas consecuencias físicas y psicológicas, así como enfrentar grandes dificultades para su reintegración social.

Los grados de afectación pueden ser significativos y los problemas físicos o psicológicos varían, dependiendo del tipo y tiempo de tortura a la que fue sometida la persona. Aunque en la psicología occidental se han desarrollado *constructos* y diagnósticos para valorar el nivel de impacto, como el estrés postraumático, estos no definen todos los impactos ni constituyen una respuesta universal, ya que las consecuencias pueden revelarse en otro tipo de síntomas y afectaciones. Muchos de esos efectos mantienen una situación de miedo y malestar mucho tiempo después, y condicionan la reintegración social.

*Hay momentos que son curiosos porque quedan marcados para siempre. Por ejemplo, el hecho de la policía repetir constantemente que yo era culpable, y no solamente decirlo sino también golpear, torturar. Al inicio yo tenía voz para rebatir todo lo que decía la policía, pero llegó un momento en que yo les seguía y les decía que era culpable, porque era el momento más crítico, porque era más fácil sentirme culpable o decirlo, que sentirme agredido verbalmente y físicamente. Y esa situación yo la interioricé de tal manera, que cuando salí en libertad no conseguía mirar a los rostros de los policías; tenía que cambiar de camino o simplemente pasar rápido, porque sentía, de repente, miedo de ser reconocido y como yo ya era culpable, entonces volver preso.*  
Luis Cantoral Benavides.

Para las víctimas de tortura es esencial ser escuchadas y creídas. Los relatos sobre la tortura se convierten en parte de la disputa, ya que la experiencia de las víctimas es frecuentemente negada y, en la mayor parte de las ocasiones, no hay informes o pruebas de la misma en el momento que se produjo. Todo ello pone el énfasis tanto en el acompañamiento a las víctimas, como en el valor de los peritajes. Muchas de estas situaciones se han producido en el contexto de detenciones arbitrarias y cárcel; a los efectos de la tortura en el momento de la detención se suman entonces el maltrato y -en ocasiones- la continuación de la tortura en la cárcel, como en varios de los casos de Perú y Ecuador analizados en este estudio.

*A los guardias de la cárcel no les importa que sean la mamá, la esposa, la novia o amigos... Ellos se encargan de volverle a uno la vida pedacitos, se encargan de que uno nunca más sea visitado. Esto ocasiona rompimientos de amistades, lazos familiares y, de una u otra forma, crean resentimientos que se evidencian con el tiempo. A uno como persona lo llevan a sentirse culpable por haber llegado hasta esta situación tan degradante. Wilson Gutiérrez.*

Casi todos estos casos están relacionados con un fuerte nivel de estigmatización que las víctimas tienen que aprender a manejar posteriormente. Una situación especial se produce con las personas que han vivido situaciones de cárcel durante mucho tiempo, en condiciones inhumanas con frecuencia, ya que para ellas los problemas de reintegración familiar y social son muy graves y requieren de apoyo psicosocial.

*Cuando veía a una persona en la calle en una situación difícil, empezaba a tener un sentimiento así como de llorar, muy fuerte, muy fuerte. Miraba a un mendigo en la calle, niños en la calle pidiendo limosna, y no aguantaba y tenía que salir corriendo porque si no, lloraba. Igual cuando conversaba de este tema. Yo cuando llegué a Brasil, busqué para hacer terapia para esto, lo hice*

*con una psicóloga que conocí a través de una comisión, también aquí.* Luis Cantoral Benavides.

El caso de una médica peruana, encarcelada bajo la acusación de colaborar con una banda armada -debido a actividades ligadas a su profesión-, y que fue excarcelada después de la sentencia de la Corte que condenaba al Estado, muestra que el impacto individual y familiar son indivisibles, porque determinan las dificultades que afectan a los hijos e hijas y la enorme distorsión de la dinámica familiar durante tres generaciones.

*El aspecto psicológico es muy importante. A mis hijos los dejé chicos, han vivido con su abuelita en los primeros cuatro años y después con su papá. Uno de ellos ha vuelto conmigo. La familia tuvo muchos problemas y fuertes. Mis hijos estaban pequeños cuando entré en la cárcel. Mi hijo menor tiene resentimiento porque yo no pude estar con él. He tenido muchos problemas para reencontrarme. Mi hija de doce años está en el extranjero, y se ha dado un alejamiento, a pesar de que ella era un poquito más grande y el impacto no ha sido tan fuerte. Requeriría tratamiento psicológico para mi hijo menor; él quedó afectado y ahora tiene 18 años. Es un desgaste para la vida familiar y también ha tenido consecuencias para mi mamá, que era anciana. Cuando llego tarde, está todo el tiempo en pánico pensando que me van a detener de nuevo. Yo tengo dificultad para adaptarme en los ambientes nuevos, para adaptarme al ritmo acelerado de la sociedad, para el estudio de materias nuevas. Ahora que estoy reintegrada a la sociedad, contemplo con horror que el daño no solo fue social sino también mental. Tengo serias dificultades con la memoria inmediata y la capacidad de concentración.* María Teresa de la Cruz.

Especialmente en contextos como detenciones arbitrarias o masacres, son habituales las violaciones sexuales como parte de la tortura. La violación tiene un enorme efecto psicológico



porque es un ataque a la dignidad y, mucho tiempo después, sigue produciendo numerosos síntomas traumáticos y malestar. Sin embargo es, en general, menos visibilizada por el componente de estigma, la marginación de las mujeres y la dificultad de demostrarla cuando ha pasado mucho tiempo. Todo ello puede hacer que las víctimas se encuentren sin apoyo, incluso con una reacción social negativa en su entorno que aumenta el malestar y el aislamiento<sup>9</sup>.

*En 2004, una de ellas estaba muy enferma, de una enfermedad tanto física como mental, y algunos síntomas eran que lloraba sin parar; no podía dejar de llorar, o que se quiso suicidar, se puso a caminar y caminar para perderse en el monte, y tenía que ir a buscarla su familia; yo no sé si eso es un intento de suicidio, pero para mí es una forma de que alguien arriesga su vida. Son muy complicadas sus formas de comunicar cosas. Vivian Newdick, antropóloga Universidad de Texas.*

## **La pérdida de oportunidades y proyecto de vida**

Entre las consecuencias de las violaciones hay que señalar otras, como la pérdida de oportunidades de estudio, la ruptura del proyecto vital, el deterioro de las condiciones socioeconómicas, las cuales se asocian y potencian las de carácter psicológico.

*Desde el punto de vista psicológico, llevo una carga de los años de prisión y aún no encuentro una tranquilidad psicológica. Yo fui detenido a los 46 años, salgo a los 60 y tantos. Hasta entonces no había formado un hogar, ahora no tengo posibilidades de hacerlo. Vivo con mis hermanas y sobrinos, pero siento mucha soledad. Es un problema pendiente. Urcesino Ramírez.*

---

9. Un análisis pormenorizado de los desafíos de la investigación y reparación en los casos de violencia sexual se encuentra en el capítulo correspondiente.

Este conjunto de impactos indirectos se cataloga en términos jurídicos, y se contabiliza en términos económicos, como lucro cesante; es decir, lo que la persona o la familia deja de ganar como consecuencia de las violaciones. En ocasiones se ha determinado como daño al proyecto de vida, especialmente a partir del caso Loayza Tamayo, donde la Corte reconoció específicamente una serie de pérdidas indirectas, de oportunidades de desarrollo personal educativo o profesional.

*Mi madre fue campesina, se vino a la ciudad, se truncó su proyecto de vida, no lo pudo concluir, y se lo transmitió a sus hijos. Cuando a mí me detuvieron, todos esos proyectos se le cayeron. Sus esfuerzos de joven, de niña, de madre, se le cayeron. Si tú has pasado por todo eso, pero tu hijo sale adelante, tiene otro sentido el sufrimiento.* Wilson García Astos.

Estos dos conceptos que forman parte de la jurisprudencia de la Corte, uno material, el lucro cesante, y otro inmaterial, el daño al proyecto de vida, han tenido un desarrollo diferente. Mientras que el primero es parte del daño material recogido en la mayor parte de las sentencias, y se valora en términos económicos, con cálculos sobre la edad, nivel económico y expectativas de vida, el segundo ha tenido un desarrollo desigual. Tras un primer reconocimiento en el caso referido y en algunos posteriores, no ha tenido luego mayor desarrollo para valorar las consecuencias que las violaciones han tenido en la vida de las víctimas, en términos de reparación.<sup>10</sup>

10. El propio concepto del daño al proyecto de vida, como categoría de identificación, y por tanto título para el establecimiento de medidas de reparación, se ha desvanecido en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Precisamente luego del cambio de composición de dicha Corte, operado el 1 de enero de 2006, el concepto ha dejado de aparecer tanto como valoración de daño como generador de reparaciones concretas para las víctimas. Una fuerte crítica sobre la utilidad y necesidad del concepto de daño al proyecto de vida puede apreciarse en el voto razonado concurrente del ex Juez Oliver Jackman en el caso Gutiérrez Soler.

En otros casos, las oportunidades perdidas se enlazan estrechamente con el impacto del hecho traumático, como en el caso de las hermanas Serrano Cruz; la hermana, Suyapa Serrano Cruz, señala como lo más duro la pérdida de una vida compartida: *no crecieron al lado de nosotros, a ellas igual, hasta la mente les cambió con la vida que hemos vivido nosotros. Como familia el ya no verlas, el no saber qué trato han recibido, dónde estarán; es duro...*

*Esa soledad y tristeza la hemos sufrido todas las mamás, pues en cada logro de nuestros hijos, siempre está la nostalgia y la pregunta por qué ellos no pudieron estar a nuestro lado y cómo serían estos momentos si ellos estuvieran. Alejandra, una de las huérfanas de esta masacre, escribió algo muy cierto y sentido: “Nos privaron de amaneceres, de arrullarnos en los brazos...”, y nunca podrán verlos profesionales. Paola Martínez y Nelly Carvajal, familiares La Rochela.*

## **Manejo de la condición de víctima**

Las víctimas directas -quienes han sufrido directamente la violación (ejecución, desaparición forzada, tortura, u otras)- o indirectas -es decir, los familiares que han sufrido por ellas, y muchas veces también, sus propias violaciones-, son llamadas en el litigio ante el sistema interamericano, de forma genérica, “las víctimas”.

---

En sus palabras: “El concepto de daño comprensible al llamado “proyecto de vida” –aparte de la impresión que podría generar de una Corte demasiado ansiosa en encontrar formas novedosas para castigar a los Estados demandados– es, en mi opinión respetuosa, artificial, y una creación que no responde a una necesidad jurídica identificable”. Vid.: Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Gutiérrez Soler vs. Colombia*, Serie C No. 132, del 12 de septiembre de 2005, voto razonado concurrente del Juez Oliver Jackman, *in fine*.

Sin embargo, a pesar de ser un término comúnmente aceptado, la forma cómo se entiende la propia dimensión de víctima tiene implicaciones psicosociales importantes. La mayoría de las personas entrevistadas que han reflexionado sobre esto, rechazan el papel de víctima pasiva, una persona centrada en el dolor y el sufrimiento y sin capacidad de enfrentar la situación o reconstruirse. Más bien, quienes llegan al sistema son ejemplos de todo lo contrario. Reconocer la situación de las víctimas no debería, por tanto, llevar aparejada una visión de las experiencias vividas como un estigma, o una condición central de su identidad como personas.

*Yo trato de darle otra visión a mi mamá; mira, esto es como un accidente en la vida, ya acabó, ya estoy trabajando, mi carrera... Ahora con el nieto, espero que se centre... Cambiar la óptica de ver las cosas, porque si te quedas en el papel de víctima, como una persona mutilada que no puedo desarrollarme, defenderme... creo que estaría todavía en el circuito del miedo, de las amenazas, de las presiones psicológicas. Wilson García Astos.*

Esta visión estigmatizada de la víctima es frecuente en las violaciones de derechos humanos; su impacto en la identidad es determinante, hasta el punto de convertirla en “el desplazado” o “la mujer violada”. La centralidad de estas experiencias de victimización no debe llevar a confundir a la persona con su experiencia, o bien a convertir la experiencia en una forma fosilizada de su identidad. El reconocimiento como víctima alude más bien a la violación de sus derechos y a su derecho a la reparación.

Sin embargo, cuando sus derechos no son reconocidos, se refuerza esa condición de víctima para tener acceso a las ayudas o la reparación. Esta dimensión de refuerzo es comprensible en un contexto adverso, como una afirmación de los derechos de la persona, pero tiene también potenciales efectos nocivos si refuerza una identidad negativa o minimiza sus capacidades de recuperación. El siguiente es un ejemplo de cómo este refuerzo de

la identidad de víctima, confirmando el estereotipo, se convierte en ocasiones en la única oportunidad para el reconocimiento social; a la vez, la negativa a considerar a las víctimas como tales tiene, en otras circunstancias, el objetivo de disminuir las ayudas o invisibilizar las violaciones.

*Tristemente, y por decirlo de alguna manera, nosotras tenemos el beneficio horrible de que si tocamos puertas se abren por ser las viudas de La Rochela. Estamos tan estigmatizadas que, si no es así, no nos atienden. Pero nos duele que muchas víctimas de la violencia de este país ni siquiera tengan esa posibilidad. Porque el miedo a denunciar los hechos puede más que los mismos derechos que tienen a una reparación integral, como es la verdad, la justicia.* Paola Martínez, familiar La Rochela.

Un aspecto que ha sido de ayuda para superar esa condición de víctima, es fortalecer la acción con un contenido social, con un sentido para la persona. Esas acciones pueden canalizar la rabia, ayudar a salir de la impotencia y manejar una identidad más positiva como personas resistentes, sobrevivientes de las violaciones, y que constituyen para todos un testimonio, no ya del horror en el mundo, sino de la solidaridad y la capacidad de resistencia y recuperación.

*Ella empezó a ayudar a Amnistía Internacional, a ayudar en situaciones que tenían que ver con la violación de derechos humanos, y yo creo que eso le ha ayudado mucho. Ha viajado, ha hecho presentaciones. Pero a mí también me ha ayudado mucho el ayudar a los otros. Sentirme útil me ha servido mucho para mi salud mental.* Carolina Loayza, abogada y familiar Loayza.

## **Las consecuencias en la familia**

Buena parte del impacto de las violaciones de derechos humanos recae en la familia de las personas más directamente

afectadas. Esto exige un cambio en su modo de vida, un grado variable de desestructuración y una enorme sobrecarga familiar para hacer frente a las consecuencias de los hechos. Todo ello significa que, en la evaluación del impacto de las violaciones, habría que considerar también las consecuencias familiares.

*Habría que hacer también una evaluación psicosocial de la familia. Durante el proceso de internamiento, no hay capacidad de vincularse con la familia, hay demasiados problemas; pero cuando la persona sale, sientes que la familia te rechaza porque no ha entendido, la has abandonado o hay sentimientos de culpa. Eso se agrava por lo que hace la policía, que está orientada a destruir, ir a la familia y decirle cosas contra el detenido y afecta a la familia; y si la familia no entiende, puede pensar que es cierto, y entonces se entra en más conflicto. María Teresa de la Cruz*

A menudo, el estigma que pesa sobre la víctima o las amenazas, en caso de que denuncie, involucran a toda o parte de la familia. Las amenazas suponen, a su vez, nuevas violaciones, y tratan de bloquear los esfuerzos por obtener justicia. Pueden no solo generar comportamientos defensivos, sino tensiones y conflictos familiares, como se manifiesta en algunos casos.

*Con el tiempo, uno se da cuenta que afecta a su familia. A los que están más cerca de usted, es a los que más afecta. Siempre crea desacomodo en la familia, desagrado, y de eso se da cuenta usted con el tiempo, en el largo plazo, no en el instante. A veces, hasta llevarlo a un límite; es muy fuerte para uno. Wilson Gutiérrez.*

La misma lucha por llevar adelante el caso, por obtener justicia, tiene un costo familiar en muchas ocasiones. Las personas más involucradas deben dedicar su esfuerzo a innumerables pequeñas gestiones para obtener trabajo, lograr recursos económicos, facilitar la educación de los hijos, o luchar contra la

impunidad. Todo ello puede afectar la comunicación y la dinámica familiar.

*Nosotras decimos que nuestros hijos han sido nuestra bendición y, si no los hubiésemos tenido, dónde estaríamos ahora. Esta lucha la hemos dado por nuestros hijos, pero también es triste cuando uno escucha a su hija decir al perito: “estoy cansada de escuchar a mi mamá día a día, estoy cansada con esta lucha, que tengo reunión con la vicepresidencia, que porque me echaron de Telecom, que yo soy madre cabeza de familia...”, y entonces yo le digo: “que ya no pelee más, que nunca le van a reconocer el derecho como mujer, como madre cabeza de familia; que nos demos cuenta que en nuestro país no hay justicia, pienso que ella no debía luchar más”. Nelly Carvajal, familiar La Rochela.*

Las consecuencias de las violaciones incluyen también un impacto en el proyecto de vida familiar. Muchos padres de avanzada edad, que perdieron a sus hijos, se encuentran en mayor necesidad económica y afectiva como consecuencia de la pérdida. En algunos casos, como en el de la muerte del hijo considerado “sostén” de una familia guaraní, el impacto familiar llega hasta el mantenimiento de los ancianos en sociedades campesinas.

*El hijo que me quitaron me podía ayudar, porque cuando yo me muera no me voy a llevar la plata, pero mi hijo podía trabajar, me podía enterrar cuando me muera y eso es mucho más importante. Me sacaron un brazo de mí, sin qué ni para qué, y eso es lo que yo siento. Belén Areco.*

Otro aspecto a tener en cuenta es la respuesta social frente a las violaciones, que incide en la vivencia y grado de apoyo o aislamiento de las familias afectadas. Cuando los hechos traumáticos conllevan un estigma moral, o se han dado en medio de una campaña de criminalización de las víctimas, estas no pueden hablar de lo sucedido, deben ocultar su identidad, o sufrir

las consecuencias de dicho estigma. Por ejemplo, en el siguiente caso colombiano de los miembros del partido político Unión Patriótica, que se encuentra admitido como caso colectivo en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), el estigma se traslada incluso a los hijos y afecta actividades de la vida cotidiana.

*Cuando la persecución se hace pública, los hijos no pueden ir a las escuelas porque son discriminados; en el caso de la Universidad también, por el hecho de ser el hijo de fulano, los estigmatizan y además a la gente le da miedo ser nuestros amigos, dicen: “es que andar con ustedes es andar con una bomba que no sabemos en que momento va a explotar”. Es como un impacto negativo por ser de izquierda y ser sobreviviente del genocidio. Mujer, sobreviviente caso UP.*

En otros casos, en lugar de la desestructuración, se ha dado una respuesta de mayor unión familiar. Esto depende de la cohesión previa, pero también de cómo han incidido las violaciones y el tipo de impacto traumático o la actitud del Estado.

*Siempre hemos sido unidos, desde que murió su padre, desde pequeños. La familia de mi esposo y la mía también, somos una familia numerosa que estamos unidos. Todos nos han ayudado. Toda la familia se sintió afectada con lo que pasó a sus sobrinos. Gladys Benavides.*

Esta cohesión previa, sin embargo, muchas veces no se mantiene. A veces las personas que integran la familia tienen poca capacidad de apoyo, cuando son diferentes los ritmos de duelo o estilos de afrontamiento; esto dificulta encontrar un espacio y un ritmo común que proporcione sostén mutuo.

*A mí me gusta hablar de esto, ya no termino llorando como en los primeros días. Me gusta hablar porque siento que la gente me toma en cuenta, que me ayuda a desahogar esta pena, porque mi hijo mayor, cuando una*



*habla, me dice “a mí no me gusta hablar de ese tema”, porque él lo siente y todo y llora, él me deja con la palabra en la boca. Nélica Fernández, familiar caso Vargas.*

Sin embargo, no siempre los procesos de cohesión de la familia significan mayor integración social. La respuesta de unión y el refuerzo de los lazos familiares forman parte de la solidaridad interna, pero pueden darse también en contextos sociales hostiles o de falta de comprensión. En este caso, además de todos los efectos negativos, el apoyo familiar es positivo, pero en condiciones de mayor aislamiento social.

*Hay algo bueno que tengo que decirlo, y es que nos ha unido, en el sentido de que nos necesitamos más unos a otros, en la familia, nos confiamos más, nos queremos más, nos protegemos más. Pero hacia el resto, se ha cortado toda posibilidad de apertura, de tener fe, de creer; y eso tampoco es bueno. Así vivimos un poco aislados, pero por propia decisión; algo se rompió interiormente, parece que yo trato de salir, pero con poca fe. General Rodolfo Robles.*

El impacto familiar es frecuentemente considerado dentro de la reparación, pero más relacionado con el sufrimiento individual de los familiares. Una reparación que lo tenga en cuenta es muy importante en estos casos.

*En eso sí fue una sorpresa muy grande, porque no esperaba tanto que la reparación iba a ser tan amplia. Creía que iba estar en función de mi persona. Cuando vi que estaba ampliada a mi familia, eso para mí fue una gran satisfacción porque todos ellos sufrieron por mi causa. Nunca me abandonaron; adonde me llevaban, ellos estaban ahí, dejando sus quehaceres personales, sus hogares. Han sufrido tratos indignantes ingresando a la cárcel y aún así, ellos se mantuvieron. Urcesino Ramírez.*

## **Expectativas y demandas de las víctimas**

*Nosotros tuvimos unas conversaciones con los familiares, en el sentido de qué es lo que querían ellos y, por lo menos en la de Gómez, ellos decían, “lo que ustedes quieran, lo que usted diga, y recuperar los restos de mi hijo”.*

Gloria Cano, abogada APRODEH.



Esta cita, tomada de un caso de Perú, ilustra el contenido de este capítulo en el que se abordan las expectativas y demandas de las víctimas con respecto a la reparación, en un contexto de incertidumbres y certezas. Podemos describir las expectativas de las víctimas y familiares como aquello que esperan cuando llevan su caso ante el sistema interamericano, así como las motivaciones e intereses que los mueven.

En ellas podemos ver también un largo proceso que comienza antes de acceder al sistema o cuando se presenta el caso; que sigue durante el tiempo de litigio, a medida que se conoce algo más el sistema, y continúa con las expectativas de cumplimiento, después de informes, acuerdos o sentencias. El último aspecto de este proceso es lo que las víctimas esperan que traiga consigo la reparación, o los cambios que se logren con la sentencia. Abordaremos, entonces, estas diferentes experiencias, basándonos fundamentalmente en las descripciones de las víctimas y de los peticionarios.

## **Las expectativas como proceso**

En los casos analizados, antes de acceder al sistema, y con algunas excepciones, por lo general la gente no tenía un conocimiento muy preciso de lo que éste podía dar de sí. Su expectativa se centraba en un aspecto concreto que había fracasado en la etapa anterior, al buscar la justicia en el propio país. Esas víctimas o familiares se acercaron al sistema esperando, por ejemplo, encontrar los restos de su ser querido -en el caso de muchos familiares de desaparecidos-, lograr una sanción a través de la justicia para los perpetradores, en otros casos, u obtener su libertad, si estaba en la cárcel.

Las expectativas pueden ser muy genéricas (por ejemplo, conocer la verdad, obtener justicia) o muy específicas (lograr el reconocimiento de tal o cual aspecto negado, impulsar la investigación de la responsabilidad del Estado). Pero, durante el litigio,

podrían cambiar en función de varios factores: a) el conocimiento de lo que puede lograrse a través de la CIDH o puede determinar la Corte como responsabilidad del Estado; b) la forma en que se trabaje con ellas, y c) su conocimiento de otros casos.

Un punto clave del proceso de las víctimas tiene que ver con la valoración de los resultados y las expectativas con respecto al cumplimiento de la sentencia o el acuerdo como tales. Las expectativas en torno a las consecuencias de la reparación dibujan un escenario de esperanza, al que muchas víctimas llegan después de años y años de lucha y de paciencia, y se centran en la mejoría de su vida y la de sus hijos y en las formas de reconocimiento del Estado, así como en el logro de la justicia y la prevención de las violaciones en el futuro.

Tener en cuenta dichas expectativas y cómo manejarlas a lo largo del proceso, por parte de los representantes y la CIDH, es básico para sintonizar lo que la gente busca con lo que el sistema interamericano puede ofrecer; también lo es la comunicación con las víctimas, la explicación, el ajuste, la adecuación o la respuesta clara, incluso en casos en que puedan darse diferentes conflictos. A continuación se abordan los aspectos considerados más relevantes sobre la evolución y manejo de esas expectativas.

## **Conocer las expectativas**

Las víctimas y familiares que llevan su caso ante el sistema llegan a él después de un largo proceso de enfrentar dificultades en el sistema interno, y tienen expectativas que es necesario conocer y, en ocasiones, ajustar. Los abogados peticionarios con más experiencia en el litigio interamericano señalan la importancia de -a la vez que se tiene el conocimiento del caso o se valora el impacto de las violaciones- explorar esas expectativas.

Este aspecto es clave para tejer la relación de confianza que se necesita para la investigación de las violaciones de derechos

humanos; más aún cuando la gente viene de una historia de desprecio o intentos de desacreditarla. Si bien escuchar las necesidades y expectativas de las víctimas es importante en todo el proceso, es fundamental al inicio. Tal vez una de las primeras valoraciones que hace la víctima es ese contraste entre la posibilidad de apoyo y la vulnerabilidad, tal como lo señala la hermana Dianna Ortiz: *en ese tiempo también no tenía confianza en ninguna persona; traté de confiar en los abogados y en la Comisión, y poco a poco la Comisión ganó mi confianza, porque en el proceso sentí que la Comisión estaba buscando la verdad.*

La exploración de las expectativas debe incluir siempre una atribución de significado a las demandas de reparación. Esto puede ayudar a las víctimas a expresar más claramente sus sentimientos; también a reflexionar sobre su propio proceso y lo que puede lograrse en el sistema. Asimismo, es una oportunidad para explicarles aspectos más concretos del sistema interamericano, por ejemplo que, si bien declara la responsabilidad del Estado, no entra a valorar las responsabilidades individuales directamente, ni decreta penas para los supuestos responsables; o lo que se entiende por medidas de reparación.

*En todos los casos, uno de los temas que exploramos es el de reparación, no solo el grado de sufrimiento sino también cómo cree la víctima que se debe reparar el sufrimiento, y no solo el individual sino el colectivo. Muchas veces la gente responde: queremos justicia. Yo veo que es un poco mi labor, y la labor del abogado, de explorar con la víctima qué es justicia, porque cada persona tiene su propia perspectiva. La otra manera en que hemos tratado de escuchar a las personas es a través de los peritos, los psicólogos en las entrevistas que ellos manejan, porque nosotros estamos muy influidos por consideraciones más jurídicas. Roxana Altholz, ex abogada CEJIL.*

Las expectativas de las víctimas son también un aspecto clave en la construcción de cualquier demanda de reparación, ya que lo que es reparador no depende tanto de la medida en sí, sino de cómo se articule con el impacto, sus necesidades o procesos. En términos jurídicos, eso implica que en el momento de plantear la demanda, y a lo largo del proceso, deben acreditarse adecuadamente, y de manera precisa, los daños de cualquier naturaleza que han sufrido las víctimas directas e indirectas, como resultado de la violación. Precisamente, es a través de la valoración del daño que se puede llegar a determinar la medida de reparación en el sistema interamericano. Es, por tanto, un indicador para orientar ese aspecto del litigio y para prevenir posibles efectos negativos de medidas poco apropiadas.

*Cuando estábamos con el caso del Retén de Catia, el Estado estaba dispuesto a hacer un acto de reconocimiento a las víctimas y las víctimas dijeron que ellos no querían ningún acto, que tenían miedo que se politizara, que se les utilizara. Entonces la Corte, en ese sentido, debe consultar a las víctimas antes de decidir nada de esto, pues se supone que es una reparación que, si no es querida y es impuesta, puede estar rodeada de suspicacias.* Carlos Ayala, ex Comisionado CIDH.

Sin una exploración minuciosa y el tiempo suficiente para el diálogo, las expectativas no se manifiestan claramente, son muy genéricas; incluso pueden quedar dudas, después de la propia audiencia, sobre el valor realmente atribuido a ellas por las víctimas. Esto es especialmente relevante en casos colectivos donde las complicaciones del proceso o las divergencias entre personas o familias pueden ser mayores. Varios peritos han descrito cómo, frente a la inminencia de la audiencia, durante la realización de peritajes, la exploración de las necesidades de reparación no aportaba muchos elementos más allá de una descripción general, o la gente no tenía aún una perspectiva clara de lo que se podría plantear.

*Yo tengo dudas si ellas reconocen los otros tipos de reparación que no eran económicas y que se plantearon allí, lo del monumento, el libro, recogiendo la memoria, y digo yo ¿tendría alguna importancia para la vida de ellas? Constanza Acero, psicóloga Corporación AVRE.*

Sin embargo, los peticionarios aprenden de su propia experiencia, a valorar la necesidad de contar con un espacio para explorar las expectativas desde el inicio del litigio, así como tratar de clarificarlas en su contexto y detalles. También para suscitar una reflexión por parte de las víctimas o la comunidad afectada sobre la reparación.

*Ahora nos metimos en la masacre de Josefinos, y le pedimos a nuestra contraparte, FAMDEGUA, que queríamos una reunión con los representantes de la comunidad, lo que no hicimos en “Dos Erres”, y les dije: yo quiero una reunión con representantes de la comunidad. Los representantes dijeron “queremos que ustedes lleven nuestro caso”; y ustedes ¿qué quieren del caso? “Que nos paguen”; y ¿qué quieren que les paguen? “Que nos paguen las pérdidas”; y ¿cómo? “En dinero todo”; y ¿cómo sería para calcular? ¿Todo el mundo parejo? Ahí había ocho representantes de la comunidad y se dio la primera discusión. “No, no, todo el mundo parejo no, porque no es justo... porque yo tenía diez vacas y aquel no tenía”. Y ¿cómo va a demostrar usted que tenía diez vacas? Finalmente la gente comprendió que el asunto del dinero es bastante complicado y que CEJIL litigaría el caso para buscar compensaciones más colectivas, sin dejar de lado las reparaciones económicas, pero que estas no serían el objetivo principal. Soraya Long, abogada CEJIL.*

## **Las diferencias entre las víctimas**

Una primera mirada a las expectativas mostradas por las víctimas muestra un panorama de matices y diferencias. Estas



proviene de un conjunto de factores entre los que se encuentran las diferencias individuales o colectivas, la situación de pobreza o exclusión social, los aspectos ideológicos o culturales, lo que se considera esperable o posible en un contexto de impunidad, el grado de compromiso con el litigio del caso y el poder atribuido al sistema interamericano.

La mayoría de las veces, las diferencias son vistas por los peticionarios o agentes externos entre dos extremos: la reparación económica, por un lado, y por otro, la justicia. Esos polos muestran aspectos que son importantes para la mayor parte de la gente: la posibilidad de reconstruir su vida y ofrecer un mejor futuro a sus hijos, o la justicia como razón por la que hicieron la denuncia de los hechos desde el inicio. En palabras de una agente del Estado de Guatemala:

*En algunos casos la familia se divide. Hay familias que al ver ya una reparación económica se sienten satisfechos, que se dignificó la memoria de sus víctimas con un acto público. La justicia es importante, pero es accesoria para otros. En muchos casos también depende del representante, porque cuando este ha hecho la conciencia de que la justicia es lo más importante -porque en muchos de los casos el fondo que llevó a una reparación es la denegación de justicia-, la familia exige justicia para ver que el caso ha sido reparado integralmente. Pero depende mucho del caso y de las víctimas y luego, otras sí quieren justicia, pero no quieren involucrarse en el proceso. Carla Morales, abogada COPREDEH.*

Estas variantes pueden hallarse dentro de un mismo caso, en una familia, o -más ampliamente- en los casos colectivos, donde muchas veces confluyen visiones, relaciones con las víctimas y motivaciones diversas. De ahí la importancia de cuidar especialmente en estos la gestión de las expectativas y la capacidad de llegar a acuerdos y consensos.

*El grupo de víctimas y familiares de la UP es heterogéneo, porque encontramos militantes que sobrevivieron al exterminio y tenemos también familiares que no tuvieron compromiso político con la UP, y solamente sabían que su papá, su hermano, su mamá participaban en la Unión Patriótica. En el grupo de víctimas de UP se observan entonces diferentes opiniones, por lo cual se funciona con acuerdos básicos. Mujer, sobreviviente caso UP.*

La mayoría de las veces, las víctimas que logran llevar sus casos ante la Corte han desarrollado un alto nivel de conciencia sobre las violaciones y su propia lucha. Cuentan con ayuda o han establecido redes de apoyo. Pero también existen casos que se presentan en el sistema -por lo general ante la CIDH- en que los peticionarios no han podido explorar las expectativas de las víctimas. Estos, menos conocidos pero muy importantes dado que pueden representar a una mayoría sociológica, muestran problemas que condicionan su evolución, como las dificultades prácticas de comunicación, la situación de precariedad o el fatalismo como mecanismo de adaptación en las relaciones con autoridades. Este es al menos el patrón descrito en varios casos de Ecuador, en los que se llegó a soluciones amistosas:

*Estos que se firmaron es porque, o bien teníamos a las víctimas vivas, o había un pariente cercano que sufrió todo y podía ir y decir “a mí me pasó esto”. Con los otros, por ejemplo con muertos, no sé qué pasa, si no les interesó su pariente, nunca les dolió, o no creen en la justicia. Les decíamos necesitamos estas declaraciones, que alguien diga cómo quedó la familia después de los hechos, y les dije si usted no presenta los papeles, la partida de nacimiento, se van a quedar fuera. Y la gente incluso dijo, bueno, si toca bien, si no toca, también. A estas víctimas si les das dinero bien, si no, no; si se gana el juicio bien, si no, no importa, ni les va ni les viene. ¡No tienen expectativas de vida tampoco! Es la tónica en esos casos. César Duque, abogado CEDHU.*

Para explicar estas diferencias existen dos factores: a) la situación de necesidad y pobreza en la que se encuentran muchas víctimas, como consecuencia de la marginación o exclusión social, pero también del impacto de las violaciones; b) el grado de conciencia sobre las violaciones de derechos humanos sufridas, como parte de un contexto más amplio, de compromiso social de las víctimas.

*Acompañando las evaluaciones, en La Rochela, la gente quería justicia, una cosa más sentida, tal vez por encima de todo, cosa que no era tan clara en Mapiripán, también por el perfil de las personas. También porque en La Rochela había un sobreviviente que participó en el peritaje; los otros se encuentran fuera del país. Dora Lucía Lancheros, psicóloga, Corporación AVRE.*

En algunos casos, los sobrevivientes -que siguen enfrentando el estigma, la persecución o la convivencia con los perpetradores- poseen expectativas más fuertes de justicia.

*Ellos fueron aceptando que esto sucedió, y ya había pasado bastante tiempo. Cuando te llamaban, por lo único que te preguntaban era por el dinero, salvo en algunos de los sobrevivientes. Ellos querían saber si se iba a reabrir el juicio, si no se iba a reabrir, cómo había quedado la situación. Marino Alvarado, abogado PROVEA.*

Por último, la no expresión de las expectativas de justicia puede significar, simplemente, que esta no se encuentra siquiera en el horizonte de lo esperable; no se trata de no querer justicia, sino de la evaluación de la situación, de un sentido de impotencia o una manera de evitar nuevas amenazas y reconstruir su vida.

*¿Por qué no hemos podido llegar a todos los familiares y a todas las víctimas? Por el miedo; porque hay gente que dice “no quiero documentar, ya lo que me pasó me*

*pasó y quiero tener mi vida". Entonces, son muchas las dificultades.* Mujer, sobreviviente caso UP.

Todo esto revela la necesidad de una evaluación más cuidadosa y de un acompañamiento a las víctimas, para mejorar la gestión de sus expectativas en el litigio y en el cumplimiento de la reparación. La actitud de los abogados litigantes debe estar provista más de sensibilidad que de técnicas jurídicas. No deben sustituir ni suplantar a la víctima, quien es la dueña de su caso; su rol es de acompañamiento; deben, eso sí, poder traducir en términos jurídicos los daños que la víctima ha sufrido y sus pretensiones de reparación, además de las medidas que le corresponderían como resultado de la aplicación del Derecho.

## **La importancia de la verdad**

La gran mayoría de las víctimas espera que el sistema interamericano dictamine sobre la verdad de las violaciones de que fueron objeto. Por lo general, víctimas y familiares no solo han sufrido el impacto de los hechos traumáticos, sino también el de la impunidad, la persecución política, la desidia institucional o el ostracismo social.

El reconocimiento de estos hechos por parte de una instancia independiente, internacional, y con autoridad moral y jurídica, es muy valorado por las víctimas y familiares. Especialmente, cuando han sido además cuestionadas en su propia historia, o se las ha acusado de mentir o de falta de veracidad en sus demandas. La verdad ayuda, entonces, a convertir la convicción personal o comunitaria en una verdad social que debe ser reconocida por todos, empezando por el Estado y los perpetradores. Las medidas orientadas a la publicación de la sentencia, o la difusión de los hechos probados, son parte importante de este reconocimiento de la verdad.

Que el propio gobierno, que ha sostenido anteriormente la falsedad de los hechos, tenga que escuchar o reconocer esa verdad es un elemento de satisfacción; además es un reconocimiento de la fortaleza de las personas afectadas en haber defendido el derecho a la verdad, durante tanto tiempo y en medio de tantas dificultades. Los dos siguientes testimonios muestran la importancia de que se escuche esta verdad, que evidencia la manipulación del Estado, y que a través de la declaración de la CIDH y de la Corte adquiere una enorme trascendencia, tanto en el país como internacionalmente, frente a años de cuestionamiento.

*No me planteé muchas de esas cosas. Cuando la Comisión publicó su decisión sobre mi caso, eso para mí fue muy importante. Fue una compensación moral, y sabiendo que la Comisión descubrió que yo estaba diciendo la verdad, eso fue muy importante en mi vida, fue como una victoria moral. Y cuando la Comisión dijo que el gobierno de Guatemala me estaba siguiendo por mi trabajo en Guatemala, que yo estaba recibiendo amenazas de muerte, y también la Comisión descubrió que me secuestraron y me torturaron en Guatemala. Dianna Ortiz.*

*Sobre el impacto del caso, tanto en Guatemala como en el ámbito internacional, junto con otros muchos casos de Chile y Argentina, lo importante es cuestionar la versión oficial de que eso fue normal porque ellos estaban metidos en algo. Lo importante en este juicio fue la claridad absoluta con que la Corte dijo que no importa quién sea la persona, el Estado no puede torturar, ni desaparecer, ni ejecutar sin un juicio; que todo eso no es patriótico, sino es un crimen para cualquier país, en cualquier circunstancia. Jennifer Harbury.*

La verdad que determina la Corte es sobre unos hechos, sobre un caso en particular, pero que puede ser demostrativo de una tendencia más general. En ese sentido, la verdad judicial decretada por la Corte puede, en algunos contextos, volver visible un problema más amplio que ha sido ocultado durante mucho tiempo.

Una muy interesante experiencia la ofrece el caso Goibirú, en el que de manera muy clara la Corte Interamericana acredita cómo se diseñó y estructuró el Plan Cóndor, y cómo fue llevado a cabo en Paraguay.

*Pero lo que la sentencia nos da es una verdad, que siempre ha negado el gobierno y el estado dominicano, y esa verdad es que existe la discriminación; con base en esa verdad existe otra historia, el gobierno tiene su versión y ahora tenemos otra versión, igualmente oficial, que la Corte encuentra. Roxana Altholz, ex abogada CEJIL.*

La expectativa de obtener un reconocimiento de los hechos en el contexto de una investigación judicial internacional es a veces genérica: que se determine sobre que tal o cual cosa pasó, que el Estado fue responsable por acción u omisión, que no se protegieron determinados derechos o que no se administró justicia. Pero en los casos en que las víctimas o familiares han tenido un protagonismo muy activo en el desarrollo del litigio, sus expectativas suelen ser muy precisas. Por ejemplo, en varios casos colectivos en Colombia, como 19 Comerciantes o Pueblo Bello, las expectativas de verdad tenían que ver con que se determinara lo que las víctimas habían visto: que en los hechos participaron militares y paramilitares, y no solo estos últimos como una fuerza aislada. En el siguiente caso guatemalteco, las expectativas con respecto a la verdad que podría confirmar la Corte se referían a evidenciar la responsabilidad del sistema de justicia interno como parte de las violaciones, y de una institución militar que el gobierno no había permitido nunca que fuera señalada.

*Para mí la sentencia tenía dos objetivos, que tenían que ir en la línea de la reparación: evidenciar el sistema de justicia y el tema del Estado Mayor Presidencial; para mí esos eran como los dos puntos claves. El resto de cosas tienen un sentido pero secundario y, como me decía alguien, la misma Myrna como víctima quedó reparada y dignificada mucho antes de llegar a este juicio contra los autores intelectuales. Helen Mack.*

Esta perspectiva de las víctimas es confirmada por la experiencia de abogados con amplia experiencia en los casos del sistema, ya sean peticionarios o miembros de la CIDH.

*En general para las víctimas siempre lo más importante es que se haga justicia, eso es lo que en realidad buscan. En muchos casos tampoco es una cuestión tampoco de regresar al lugar del que tuvieron que desplazarse cuando se produjo la violación. Lo que quieren es que alguien les diga oficialmente lo que ocurrió, que las autoridades lo esclarezcan y que los responsables de la violación de derechos humanos reciban una sanción.*  
Juan Pablo Albán, abogado CIDH.

El nivel de profundidad de esa verdad es clave para responder a las preguntas que muchas víctimas formulan. Por ejemplo, en el caso 19 Comerciantes instruido contra Colombia, antes de que llegara a la Corte, había habido una investigación precaria en el país sobre alguno de los autores materiales de la desaparición colectiva. Incluso el jefe paramilitar encarcelado como autor de la masacre había dado una versión de los hechos en sede judicial, que era conocida por los familiares. Sin embargo, dicha versión nunca había sido investigada en profundidad y los familiares seguían sin respuestas sobre la desaparición, qué les sucedió, quiénes participaron además de los ya condenados, la responsabilidad de un general del ejército y el destino final de sus familiares. Así lo describen los abogados peticionarios de ese caso:

*La reparación sin verdad queda incompleta, porque lo que primero que alguien requería es saber exactamente qué paso, por qué se lo llevaron; el caso de los desaparecidos, quién se los llevó, no solamente quien cometió materialmente el hecho, sino quién y cómo se planeó, quién lo permitió, quién participó, quién financió, quién ocultó; en fin, toda la gama de las diferentes fases de la acción. Mientras eso no se logre, creo que la reparación queda menguada.* Carlos Rodríguez Mejía, abogado representante.

La propia Corte señala la importancia de la verdad como parte de la reparación cuando ha afirmado, desde los primeros casos contenciosos y en forma unánime hasta el momento, que la sola expresión de la sentencia ya es medida de reparación. Si bien debe entenderse que la Corte Interamericana -al regirse por un método jurisdiccional casuístico, en que el valor de las pruebas es determinante para la fundamentación de su decisión- hace esta declaración como una afirmación positiva del valor reparatorio de la sentencia, no es menos cierto que, desde una perspectiva psicológica, debería considerarse igualmente que esto es algo que está sujeto a la valoración que las víctimas hagan de la misma sentencia, o el valor que le asignen a la verdad incluida en ella, y de la difusión que esta alcance.

Sin embargo, el proceso por el reconocimiento de la verdad no empieza con la sentencia de la Corte. La verdad es una construcción multidimensional que implica consideraciones históricas, filosóficas, éticas, políticas, jurídicas y psicológicas. De esta manera, la sentencia que dicta la Corte es una verdad jurídico-formal, donde la valoración libre de la prueba y el método de la sana crítica contribuyen decididamente a que tal verdad se ajuste a la verdad real; pero por definición es posible que existan ciertos ámbitos de diferencia. Incluye un largo camino de intentos de reconocimiento durante el trámite ante la CIDH, que en ocasiones llega a una aceptación de responsabilidad por parte del Estado. Estos avances parciales son una muestra de la persistencia de los familiares, pero tiene que haber una congruencia entre el reconocimiento y el comportamiento del Estado para que evidencie un cambio veraz de disposición.

*Él fue presentado siempre como “este es un terrorista”. Cuando ya se llegó a una fase en que se demostró una responsabilidad de los miembros del ejército, entonces, ya se argumentó esa lógica de las manzanas podridas, negando todo tipo de relación con los paramilitares, y a presentar todo como una falla primero de protección y después, cuando se ha tenido que reconocer la*



*responsabilidad, como una omisión. Pero sin reconocer la participación de los militares. Ahora estamos en ese momento de negación que estamos intentando superar.*  
Iván Cepeda.

En los casos de soluciones amistosas, en los que se da una menor investigación desde un punto de vista jurídico, la necesidad de obtener respuestas al por qué de los hechos puede persistir mucho tiempo después de firmado el acuerdo para la investigación, o de haberse hecho efectiva la reparación económica. Esto muestra que las víctimas buscan solo un resarcimiento económico que, como a veces se señala, está totalmente alejado de la realidad. El siguiente caso, que obtuvo una fuerte reparación económica en términos comparativos, y algunos logros parciales en el campo de la justicia -gracias a la persistencia y el coraje de los padres de los hermanos Restrepo, desaparecidos por la policía en Ecuador-, revela la importancia que sigue teniendo la búsqueda de esas respuestas, que llega incluso a la movilización pública semanal, durante años, para tratar de obtenerla.

*A los tres años comenzó el juicio; en el 91 y a final del 94 ya hubo una sentencia de la Corte Suprema de Justicia para ocho implicados, pero no se tocó en absoluto el poder político. Eso es una cosa que está en el convenio, y es una de nuestras luchas, porque nosotros seguimos luchando y buscando la verdad, ¿por qué los detuvieron? O sea, ¿de qué los acusaron o los podían acusar? Pero definitivamente ahí no hay razón de detención ni de acusación; simplemente había un gobierno represivo, autoritario, de extrema derecha, que formó una cantidad de grupos de paramilitares y de control político, tanto en el ejército como en la policía, con el fin de mantener la paz pública. Para perseguir a una incipiente subversión de una organización llamada Alfaro Vive. Pedro Restrepo.*

Las víctimas en general tienen un enfoque concreto de esa verdad o de la investigación de las violaciones. Les interesa saber quién hizo qué. Por qué tal o cual agente del Estado no

respondió o mintió. Y quieren también respuestas concretas de estos perpetradores o, en su defecto, claridad por parte del Estado con respecto a la actitud de esas personas.

*Eso quería saber, porque no me dijeron qué pasó. Por qué el Capitán Riveros no me dice la verdad. También por qué nunca habló el suboficial Espínola, que buscó a mi hijo. Yo quería que se aclare, pero ya no se hizo.*  
Pedro Vargas.

Esta necesidad de concreción y de respuesta directa tiene incluso implicaciones para otras medidas de reparación, como los actos de reconocimiento. Así por ejemplo, en la discusión colectiva con los familiares del caso Pueblo Bello, además del reconocimiento de la responsabilidad por las más altas autoridades del Estado, los familiares querían que el general que vino a ofrecerles dinero para que se callaran, en los días siguientes a los hechos, llegara a pedirles disculpas<sup>11</sup>.

## Reconocimiento local

Un aspecto del reconocimiento de la verdad se manifiesta, con frecuencia, en los casos que han tenido un fuerte impacto comunitario, en los cuales la lucha de los familiares para que se reconozca la verdad se ha encontrado con las respuestas que confirman la impotencia aprendida, o han llevado al ostracismo social de las víctimas por el rechazo que su acción tiene en su medio.

*Y que eso solamente se va a dar cuando el acto público se realice en la comunidad, y que la calle donde está la casa de ellos y de Gerardo lleve su nombre; y eso va a dar testimonio de que su lucha no fue en vano y que la comunidad estaba equivocada, y que la sensación de justicia se puede construir si uno es perseverante. Sobre*

---

11. Según testimonio personal en la reunión con los familiares del caso, en el contexto de la realización del peritaje psicosocial.

*todo, la mamá decía que los vecinos siempre le bajaban el ánimo, y en el ir y venir se fueron desgastando muchísimo; son gente de mucha edad, como setenta y siete años.* Orlando Castillo, representante SERPAJ.

Esta necesidad de revertir el cuestionamiento o los obstáculos encontrados en el ámbito comunitario supone, en algunos contextos culturales o para algunas víctimas, un elemento de justicia restaurativa, en que la verdad puede actuar generando un nuevo equilibrio en las relaciones de la familia y la comunidad. El siguiente ejemplo se refiere a una familia andina, en que la víctima murió como consecuencia de una esterilización forzada, y señala el valor como justicia del reconocimiento en el ámbito comunitario.

*A mí me parecería interesante, en términos de lo económico y lo psicosocial, la sensación de justicia que tiene Jacinto, pese a que nadie ha sido sancionado en el ámbito penal, y el compromiso del Estado no se ha cumplido. Jacinto tiene la sensación de que se le hizo justicia, de que no era loco, de que no se equivocó, ya que fue muy cuestionado por su comunidad. Entonces, más allá de lo económico o de lo psicosocial que se ha logrado, es que se reconoce que lo que pasó fue verdad y estuvo mal. Eso es un efecto reparador importante que viene del sistema interamericano.* Jeannette Laja, abogada, DEMUS.

La trascendencia en el ámbito comunitario se refleja también en las experiencias colectivas de exhumaciones en cementerios clandestinos, en el caso de Guatemala. Estas no son solo procedimientos judiciales o antropológico forenses para la búsqueda de restos. Con los restos se exhuma una verdad que puede tener un impacto general y local. La evaluación de numerosas experiencias en ese país muestra la importancia que tienen para la gente estos efectos locales de la verdad, así como la necesidad de tomarlos en cuenta en las reflexiones y acciones sobre reparación.

*Algo que la gente siempre dice que se debió hacer y que no se hizo, es la parte de la difusión de la historia, por ejemplo en las escuelas, en algún ámbito de la comunidad. Para que la gente sepa que hubo algo antes de la exhumación, y la idea de los familiares de limpiar el nombre de ellos como los de sus muertos. Eso en el ámbito comunitario. Esta es una parte que los familiares dicen que no se logró. Lo de los monumentos se reconoce como bueno, que se pueden visitar, que están ahí. Pero piensan que los jóvenes siguen ahí, sin saber bien por qué se hizo la exhumación; toda la parte de incorporar la historia de la violencia a la historia de la comunidad, que siempre está ahí como historias no contadas. Susana Navarro, psicóloga ECAP.*

## **Reconocimiento hacia las víctimas**

Es esta una exigencia generalizada de los familiares y las propias víctimas, en el caso de que sean sobrevivientes. Está basado en el propio impacto de las violaciones de derechos humanos, dado que la mayor parte de las veces estas se justifican con acusaciones o formas de criminalizar a las víctimas, lo que trata de legitimar u ocultar la responsabilidad de los perpetradores. En ocasiones, las personas que resultaron muertas y desaparecidas tenían una militancia política, en otras no; en algunas sufrieron violaciones como consecuencia de su situación de marginación y exclusión social. Sin embargo, en todos los casos, las violaciones de derechos humanos conllevan también un estigma moral. Por ello, el reconocimiento de la verdad está fuertemente unido al reconocimiento de la dignidad de las víctimas.

Cuando ese estigma las ha acompañado desde los hechos mismos, existe una fuerte expectativa de reconocimiento de su dignidad como personas, así como de la responsabilidad del Estado. Se incluyen en este apartado casi todos los casos relacionados con cárcel y acusaciones de narcotráfico o terrorismo.

*Lo primero, para mí, era el aspecto de reparación a nivel de mi imagen. Para mí estaba muy claro.* Daniel Tibi.

Incluso en casos colectivos, donde existe una fuerte reivindicación política, como en el de la Unión Patriótica ante la CIDH, además de las expectativas como movimiento social, los familiares quieren que se rescate una imagen positiva y se haga un reconocimiento de la dignidad de las víctimas de forma personalizada. Como señala una de las abogadas de la Corporación Reiniciar, *los familiares hablan de difundir lo acontecido con el grupo, pero también de ese deseo de que se sepa que su familiar no era un terrorista* (Luz Stella Aponte).

*Para nosotros la verdad es muy importante, porque es que nuestros muertos siempre pasan por guerrilleros, siempre son los malos del paseo, y nosotros queremos que se esclarezca, que somos personas de bien, que creemos en la esperanza. Porque la Unión Patriótica se convirtió como en una alternativa para todos y creímos en la paz, y que con la creación de la Unión Patriótica se iba a pacificar el país y se iba a terminar ese conflicto, y por eso llegamos a la Unión Patriótica.* Mujer, sobreviviente caso UP.

Uno de los países donde este estigma moral ha sido expresado por las víctimas con mayor intensidad es Perú, en los casos relacionados con las políticas antiterroristas. Durante la dictadura de Fujimori, las acusaciones de subversión o traición alcanzaron a muy diferentes estratos sociales y tipos de víctimas, y se hicieron de forma pública y denigrante. En términos de reparación, es frecuente y razonable encontrar una expectativa de proporcionalidad en el reconocimiento. Si tanto fue el agravio y la mentira, tanto debe ser el desagravio, en términos de difusión en los medios de comunicación o del nivel de las autoridades que lo reconozcan. Además de un valor restaurativo, la pretensión de las víctimas hace visible que en ellas subyace un sentido de justicia retributiva de manera contemporánea. Esto ayuda a entender

las necesidades de reconocimiento y los criterios bajo los cuales este debería hacerse, en la percepción de las víctimas, así como también las normales reacciones de cuestionamiento cuando no responde a las expectativas.

*Luis Alberto decía que le hubiese gustado que el desagravio que le hizo el Estado hubiera salido en más diarios y más periódicos; planteó que no se había cumplido totalmente, porque se publicó en tres diarios y él quería en seis. Claro, desde la expectativa de él, es legítimo, pues cuando a él lo sacaron con el traje a rayas lo publicaron en veinte medios, y es lógico que desee que el desagravio que se haga se publique en los mismos veinte medios. O, por ejemplo, la compañera de Pedro Huilca decía que el desagravio no lo había hecho el ministro sino el viceministro, pero eso no llevó a la familia a decir que no estaba cumplido. Pero al informar a la Corte, dijimos que en esa parte se había cumplido con la sentencia, no obstante, las altas autoridades no asistieron.*  
María Clara Galvis, abogada CEJIL.

El reconocimiento de la responsabilidad del Estado y de la dignidad de la víctima puede ser también una manera de liberarse psicológicamente del agravio y de las ataduras con el pasado. En contextos de impunidad, la búsqueda de la verdad no solo es un ejercicio de mirar al pasado, sin más. Muchas víctimas necesitan la verdad para liberarse del peso del agravio y poder reconciliarse con sus propias experiencias. Estas expectativas de reconocimiento para romper con el pasado son muy bien expresadas en el caso del general Rodolfo Robles, perseguido y expulsado del ejército de Perú como consecuencia de haber denunciado las actuaciones paramilitares del grupo Colina

*Esa primera parte de la pensión y el reconocimiento de los años de servicio lo hizo Paniagua. Seguí yo insistiendo, porque todavía me dolía y estaba muy amarrado al pasado, con mucho resentimiento por la forma como había sido tratado. Entonces exigía que me hagan una*

*reparación ya que definitivamente, por la edad, ya no me iban a reintegrar al ejército. Entonces exigí que me hicieran una ceremonia en la Comandancia General del ejército, con la asistencia de los ministros, del comandante general del ejército y de varios generales, para que me pidieran disculpas públicas y por la televisión, con los amigos que yo había invitado. Por lo menos necesitaba un acto de esos para romper con el pasado, absolutamente. Ya no quiero saber nada de ese problema, quiero olvidarme y comenzar solamente a pensar en el futuro. Además yo ya tenía 63 años, no podía estar pensando en esa ancla del pasado.* General Rodolfo Robles.

La lógica del reconocimiento en un caso puede mostrar otras necesidades de reconocimiento de personas que colaboraron en el esclarecimiento, con riesgo para su vida. Varios familiares expresaron en las entrevistas la necesidad personal de reconocer, por ejemplo, a los campesinos que dieron su testimonio para identificar un lugar de entierro y tortura, o incluso a miembros de cuerpos de seguridad o funcionarios judiciales que fueron asesinados por investigar los hechos. Esto revela tanto la dimensión subjetiva de las víctimas, como la importancia de un reconocimiento público a la contribución de personas, a veces anónimas, en el esclarecimiento de las violaciones.

*Para mí era importante el tema de los policías, Mérida Escobar que fue asesinado y Rember Larios que se tuvo que exiliar; por lo menos, que se haga un reconocimiento para recuperar valores dentro de la policía, ya que en el cumplimiento de su deber pasó lo que pasó. El reconocimiento público a nivel personal puede no significar nada más que palabras vacías, pero tiene un significado político.* Helen Mack.

## **Las expectativas de justicia**

Cómo ya se señaló, la expectativa de justicia es muy frecuente en las víctimas. En muchos casos, el significado de la justicia

está asociado al reconocimiento, memoria, y sanción, relativos al propio caso, pero también incluye una visión de cambio cultural o contribución a la lucha contra la impunidad, en familiares que han hecho de ese compromiso una guía para su vida.

*Nosotras estamos haciendo esto, particularmente yo, como una obligación de justicia; yo no voy a obtener de esto alivio, tal como lo estoy sintiendo en este momento. Al contrario, todas estas situaciones me ponen otra vez en ese lugar donde no hubiera querido estar nunca, me llevan de vuelta a ese momento. Pero es parte del deber de luchar contra la impunidad y del compromiso que uno adquirió en algún momento con ese pueblo, para devolver un poquito el sentido humano a la vida en este país.*  
Lucrecia Molina.

Encontrar en el sistema interamericano la justicia que no obtuvieron en sus países es uno de los sentidos del sistema mismo, y una de las expectativas más relevantes para las víctimas.

*Actualmente, hay un proceso contra los dos que sobreviven; pero el proceso está estancado, con gente muy corrupta, fácilmente domesticable, y vimos que acá no iba a haber ninguna reparación ni nada. Por consejo del abogado del Comité de Iglesias, fuimos al nivel internacional, aprovechando que Paraguay firmó todos los convenios de derechos humanos, y Paraguay tiene sus compromisos.* Rogelio Goiburú.

La expectativa de justicia lleva a numerosos familiares al litigio ante el sistema, incluso en casos en que hay algunos logros en el proceso interno, lo cual es un indicador de la importancia que reviste para ellos. Tal y como señala el siguiente testimonio, muchas de las víctimas entrevistadas critican que se atribuya a los familiares un interés puramente económico en sus demandas.

*Que quede claro que cuando nosotros, en el caso específico de las personas que ya habíamos sido indemnizadas*



*por el Estado colombiano, cuando acudimos al Colectivo fue buscando una reparación integral, pues sentíamos que día a día nos seguían violando nuestros derechos, que no se había hecho justicia, que queríamos la verdad. Porque para nosotras, las viudas, es claro que no todo es el dinero, porque no todo gira en torno a él; después de la muerte de ellos, los núcleos familiares se acabaron.*  
Paola Martínez, familiar La Rochela.

Sin embargo, el significado, contenido o alcance de la justicia está sujeto a variaciones. Para algunas víctimas radica en ver reconocidos los derechos que fueron conculcados; para otras, en el esclarecimiento judicial de los hechos; para la mayoría, en la persecución judicial de los perpetradores en el propio país, como consecuencia de la intervención del sistema a través de acuerdos o sentencias.

Un aspecto a señalar es que la expectativa de justicia alcanza, en muchos casos, una jerarquía mayor que las demás medidas, y ayuda a dar un sentido de integralidad al conjunto de las mismas. Sin embargo, suele ser la más frustrada, según el escaso nivel de cumplimiento en este campo<sup>12</sup>.

*Nosotros entendemos como reparación integral, el logro de la justicia, que va a significar para nosotros el reconocimiento total a todos los derechos conculcados. Pero sin embargo, nuestro país no quiere asumir tal compromiso suscrito ante la Comisión Interamericana.* Doris Caqui, familiar representante del Conjunto de Casos CIDH, Perú<sup>13</sup>.

---

12. Ver capítulo sobre Justicia.

13. Estos son 159 casos de personas desaparecidas, ejecutadas o torturadas. Se conocen como “los casos del comunicado de prensa” por un comunicado que suscribió el gobierno como compromiso ante la CIDH en febrero de 2001. En este comunicado, el Estado se comprometió a cumplir con las recomendaciones emitidas por la CIDH en los informes de fondo y que se habían hecho públicos, así como los que se habían adoptado pero aún no se habían hecho públicos. Incluyen 507 víctimas. Las reparaciones incluidas por el Estado posteriormente fueron no dinerarias, en salud, vivienda y educación.

Frente a años de falta de avance en las investigaciones, las sentencias de la Corte o la intervención del sistema adquieren mayor relevancia, porque pueden revertir el modo en que se han hecho las cosas y el sentido de impotencia que ha acompañado a las víctimas en el proceso interno. Así, los familiares del caso Pueblo Bello, en Colombia, que habían impulsado diversas investigaciones y búsquedas de los restos de sus familiares durante más de 18 años, tenían muchas expectativas sobre cómo la sentencia podría suponer un cambio de tendencia en el proceso. Como señala la abogada del caso, *la gente tiene expectativas de justicia: ahora sí van a investigar... Cuando se tiene la sentencia, se preguntan ¿para qué se hace? Y entonces se concluye: es para que se cumpla* (Luz Marina Monzón, abogada CCJ).

Uno de los pocos casos en que, después de la sentencia de la Corte, se llevó a cabo un juicio interno para determinar la responsabilidad de los perpetradores -incluyendo la condena a algunos de ellos- es el caso Castillo Páez de desaparición forzada, en Perú. La valoración de los familiares sobre este paso fue muy positiva, pero a la vez muestra la frustración de que no se llegase al fondo, así como la trascendencia que puede tener para otros casos.

*Pudo ser más contundente, pudo ser más firme la sentencia, es decir, entregar los restos. Y debió señalarse a todos los implicados, no solamente los actores materiales, sino intelectuales. También me pareció bastante suave porque ellos saben, pero mienten, pero se quedan callados, son encubridores. En todo caso, al haber un buen juicio en que todos los implicados sean sancionados según sus culpas, también crea precedente, porque este fue el primer caso. Porque las víctimas podrían tener esperanza. Al reabrirse el caso en Perú, podíamos encontrar justicia, saber lo que pasó, identificar a los responsables y encontrar el cuerpo de Ernesto, cosa que hasta ahora no ha ocurrido.* Carmen Páez.

Sin embargo, la búsqueda de la justicia tiene un costo, en contextos de impunidad, que las víctimas y familiares conocen bien. Las expectativas están, por tanto, matizadas por la propia experiencia personal y la evaluación de la situación. Como señala este familiar del caso La Rochela, que estaba a punto de pasar a la Corte durante el trabajo de campo de esta investigación, *al menos un buen fallo porque, aunque no estamos cansados de luchar, queremos algún día gritar: ¡se hizo justicia!* (Paola Martínez y Nelly Carvajal, familiares La Rochela).

Hay tres factores que modulan las expectativas de justicia: a) el miedo a las reacciones de los victimarios, lo que puede llevar a seguir con la demanda o a dejar de lado la denuncia para evitar mayores problemas; b) el costo emocional de esta búsqueda para las víctimas (sobrecarga afectiva, práctica y social), cuando deben invertir mucho tiempo en el seguimiento de los casos, enfrentan experiencias de racismo o desprecio, o nuevas diligencias dolorosas o burocráticas, y c) la ausencia de expectativas positivas sobre los resultados de la investigación judicial, en países en los que domina la impunidad.

El paso del tiempo, la necesidad de un cierre psicológico, o el cumplimiento de algunas partes de la sentencia, como la reparación económica, hacen que la expectativa incierta de lograr justicia incida en el seguimiento del caso.

Sin embargo, en otros familiares predomina una actitud de lucha y expectativa de logro de justicia, aunque sea en pequeños pasos, que pueden resultar muy significativos para la propia familia o para la situación de un país.

*Me pongo a pensar cómo uno va a permitir que estos malditos militares sigan viviendo tan tranquilos, como si nada hubieran hecho, y aunque estén bien enfermos y vayan a parar a un hospital. Yo quiero eso, verlos detenidos, quiero verlos presos, en el banquillo, quiero oírlos dando explicaciones. Además, como no tengo*

*muchas expectativas de la justicia, los pequeños pasos son algo bueno; lo que pasó con Guevara es bueno, el hecho de que ninguno de estos se pueda mover del país, eso ya es algo que es satisfactorio para mí. Creo que contribuye también a poder redimensionar la vida en este país, tan acostumbrados en Guatemala a que nos gobiernen asesinos, criminales de toda laya, cuando deberían estar en la cárcel.* Lucrecia Molina.

En contraste con la experiencia anterior, esos pequeños logros pueden no ser valorados como tales por los familiares que viven la frustración y el esfuerzo, el peso de las gestiones y el muro de las dificultades a que siguen enfrentándose, incluso después de que el Estado haya reconocido o haya sido condenado por su responsabilidad internacional en las violaciones investigadas.

*En mi experiencia durante estos quince años de trabajo con víctimas, uno encuentra que la parte de justicia es como la más complicada, porque las víctimas no entienden que el trabajo que ellas hacen, el día a día, acudir a los tribunales, el que te digan que no, también es un logro, porque de alguna manera te das a conocer, te encuentran, fastidias a los jueces. Pero la familia siempre lo que busca es que se castigue a los responsables, es lo que siempre piden. ¿Qué es lo que usted quiere? Que se haga justicia. La justicia es como un mecanismo de reparar. Las víctimas siempre están pensando que en su país se debe hacer justicia. Al no lograrlo, piensan en el sistema internacional, en el sistema interamericano, el sistema de Naciones Unidas.* José Gregorio Guarenas, abogado Vicaría Caracas.

## **La importancia de la prevención para las víctimas y familiares**

Las garantías de no repetición son una formulación jurídica del deseo de prevención y de la materialización de la esperanza de que esos hechos nunca más vuelvan a producirse. Además,

estas medidas suelen abordar problemas estructurales, de políticas públicas o legales, o incluso de prácticas administrativas, que trascienden la situación específica de las víctimas hasta alcanzar un nivel público. Son, en ese sentido, obligaciones que tienen un efecto general (*erga omnes*). Las víctimas habitualmente quieren que su caso sea el último. Que no haya más niños asesinados por vivir en la calle, que no haya más presos que sufran o mueran a manos de quienes tienen la obligación de protegerlos, o que no se persiga y desaparezca a otros hijos por causa de sus actividades políticas.

*Pero los familiares, más que el pago de la indemnización, lo que querían era una modificación que no permitiera el ingreso de niños al servicio militar, y que este caso del delito de Víctor Hugo Maciel no se vuelva a repetir.* Orlando Castillo, representante SERPAJ.

El deseo de no repetición es parte de la conciencia que expresó hace muchos años ASFADDES, la organización de los familiares de desaparecidos de Colombia: *que tanto dolor no sea inútil*. Convertir esa experiencia dolorosa y terrible en algo que pueda ayudar a mejorar la vida de otras personas, o evitar que se repita, es una forma positiva de afrontar los hechos traumáticos y, a la vez, una contribución expresa a la prevención.

*Varias víctimas buscan, a través del proceso, que no le ocurra a otra gente lo que les ocurrió a ellos. Este caso es muy ilustrativo porque la víctima, dentro de todo el escarnio que ese tipo de tortura pudiera significar, lo que buscaba y lo que quiere hasta ahora, es que su caso se haga público y que se fijen medidas de educación del personal policial, medidas de evaluación y documentación de la tortura para evitar que otras personas vivan lo mismo que él ha vivido. Ese era el tema central para él, no era un tema económico...* Juan Pablo Albán, abogado CIDH.

Para muchas víctimas, la repetición de los hechos, el conocimiento de nuevas violaciones similares a las sufridas, o llevadas a cabo por los mismos perpetradores, es un factor de nueva victimización, ya que las lleva de nuevo al escenario de sus recuerdos traumáticos y a la sensación de injusticia o inseguridad. Esto tiene que ver con la capacidad de muchas víctimas, especialmente madres, de identificarse con otras que están padeciendo las mismas violaciones. Esta capacidad de empatía es una energía positiva para el apoyo mutuo, pero también para la exigencia de garantías de no repetición.

*En este caso, las madres eran las que más participaban; no digo que no haya habido algunos padres, pero menos. Y las madres tenían un discurso muy claro de que el objetivo era que no se repitan, de que cambien las condiciones de vida, que no ocurran más muertes de adolescentes en los penales. Que el objetivo de los penales era rehabilitar y que los chicos no entren en una carrera delincinencial y que, finalmente, sean personas aceptadas en la sociedad, y pudieran salir y vivir igual que otros, en las mismas condiciones, sin ser discriminados.* Carlos Portillo, psiquiatra, perito.

Sin embargo, las expectativas de no repetición, aunque muy importantes, comprensibles y estimulantes, tienen el riesgo de sobredimensionar lo que puede hacer un caso, o el poder de transformación estructural que puedan lograr acuerdos amistosos o sentencias de la Corte. Es importante analizar y modular estas expectativas, explicando las dificultades y la conjunción de factores necesarios para alcanzar esta reparación basada en la prevención. Analizar la contribución del caso a una estrategia más amplia y global puede ser una manera de no minimizar -pero tampoco exagerar- las posibilidades.

*Ese mensaje era el que yo quería cambiar, eso era lo que esperaba de la Comisión Interamericana, que me entendieran, que pase a la Corte, para tener desde arri-*

*ba una sentencia. Sigo insistiendo porque han quedado muchas de las raíces del fujimorismo y del montesinismo, y eso era lo que yo quería desarraigar, desbrozar, quitar del ejército del Perú. Yo no he podido.* General Rodolfo Robles.

## **Expectativas de reparación económica**

Las expectativas de reparación económica suelen ser expresadas en menor medida que otras. En parte, por la importancia que para las víctimas tiene la justicia o la verdad, la entrega de los restos, etc., pero también porque -en general- estas medidas son vistas como algo privado, o considerado de un nivel inferior o con menos legitimidad que otras. A eso contribuye también la utilización política que funcionarios de los Estados hacen del litigio ante el sistema, atribuyendo una intencionalidad económica a las denuncias de las víctimas, lo cual desvirtuaría su sentido. Aunque, por supuesto, todo ello depende -en buena medida- de la naturaleza del caso, pues si bien todas las violaciones a los derechos humanos son reprobables, en términos políticos, éticos y jurídicos, no todas tienen el mismo nivel de gravedad.

Sin embargo, las medidas de reparación económica no son solo legítimas, sino parte muy importante de las aquellas que pueden restituir las pérdidas materiales, los gastos ocasionados, o los recursos perdidos como consecuencia de las violaciones. Más aún, a las víctimas que se encuentran en situación de pobreza, la reparación económica puede ayudarles a llevar agua a su casa, salir de la condición de precariedad o dar estudios a sus hijos. Pero puede generar dilemas éticos para las víctimas, o cuestionar el sentido global de la reparación, cuando se hace efectiva en ausencia de cumplimiento de las otras medidas.

*En el tema de la reparación económica nos ha tocado hacer un trabajo al revés, mostrándoles que es justo tener una reparación económica porque, sobre todo las víctimas que fueron o que son militantes políticos, sienten que*

*recibir una indemnización económica es comprar su silencio. Entonces, nos ha tocado mostrarles que la indemnización económica es una de las medidas de reparación y que tienen derecho a ser compensados por los daños irreparables que sufrieron.* Luz Stella Aponte, abogada Reiniciar.

Sin embargo, algunas víctimas reafirman el valor de la reparación económica como reconocimiento de responsabilidad del Estado y de reclamación de sus pérdidas y derechos violados.

*Pienso que si el Estado, directa o indirectamente, hizo tanto daño es justo que nos reparen, porque la mayoría de nosotros perdimos nuestros bienes, no solo la estabilidad de nuestras vidas, sino que perdimos lo material. La reparación económica no permite compensar completamente lo que ya tenían nuestros familiares, nuestros compañeros, nuestros hijos, pero en parte les podemos reparar algo a los hijos. Pienso que la parte más importante es que nuestros hijos tengan una forma de sobrellevar la vida, al menos de estudiar y prepararse más para la vida; yo pienso que al Estado debe costarle también la parte material porque la moral sí, no la puede reparar.* Mujer, sobreviviente caso UP.

También las expectativas de reparación económica están ligadas a las posibilidades de mejorar la vida y enfrentar las consecuencias de los hechos. Como muestra el caso de Mapiripán, el impacto económico de las violaciones continuó incluso después de los hechos, con nuevos desplazamientos de las víctimas debido al deterioro de su seguridad, por lo que la reparación económica se convertía en una necesidad cada vez mayor.

*Después de que yo fui a la Corte es que me han pasado todas estas cosas, entonces, yo no tengo tranquilidad. Ahora lo que más deseo es que nos den lo que nos tengan que dar, para yo poder ubicar a mis hijos y yo estar lo más cerca de ellos; poder decir tenemos un sitio y ver*



*cómo y de qué poder vivir. Pero no así, uno rodando por un lado, otra por otro, todos regados, y todo inestablemente; luego, pagando la universidad porque él trabaja y él tiene que pagarse sus arriendos, su comida, sus pasajes... Eso cuesta, y cuando se ve apurado me dice: "mami, ayúdame", pero yo no puedo. Viviana Barreda, familiar Mapiripán.*

Esas expectativas se relacionan con el grado de necesidad de la gente, pero también están mediatizadas por su conocimiento sobre el sistema, el tipo de política informativa sobre las decisiones de la Corte o los rumores sobre las indemnizaciones. La preponderancia de la información sobre el sistema ligada al costo de determinadas sentencias para el Estado -muchas veces utilizada por los mismos Estados como una forma de cuestionar al sistema o a las víctimas-, contribuye a focalizar las expectativas en esta reparación. Según algunos abogados peticionarios de varios países, esta preponderancia se ha manifestado de forma creciente en los últimos años.

*En varios de los casos acá, la gente solo tiene la expectativa de dinero; están desesperados porque no entienden nada, para ellos es incomprendible. Fijate la cultura que se ha creado. No sé cómo, pero la gente tiene en la cabeza que el sistema es indemnización. Ramiro Ávila, abogado Universidad Católica.*

Las discrepancias sobre cuáles son las expectativas relevantes obedecen a las diferencias entre lo que un caso significa para los peticionarios y para el país y lo que -en términos inmediatos- necesita la víctima. También hay víctimas que hacen una evaluación económica, según los criterios de abogados que las aconsejan o jurisprudencia de la propia Corte, lo que puede llevar a frustraciones cuando dichas valoraciones no son tenidas en cuenta. Aclarar esas expectativas es parte del trabajo de los representantes en estos casos.

*Luego estaba el aspecto financiero, que habíamos determinado por una parte con el CEJIL, luego con un amigo abogado aquí, que me aconsejó tal cantidad; y luego habíamos cogido algunos ejemplos de jurisprudencia que se habían resuelto por la Corte. Entonces, habíamos llegado a un número que a mí me hubiera satisfecho, porque todos salíamos con posibilidad financiera de volver a conseguir algo. Lo que pasó es que no obtuve ni siquiera la mitad de lo que pedí; hubo muchas cosas que no fueron tomadas en cuenta. Daniel Tibi.*

*Ellos están pensando en montos altos cada uno, y son más de veinte personas. Nosotros les estábamos viendo ahí un promedio de 30.000 dólares por persona. César Duque, abogado CEDHU.*

Por otra parte, las víctimas y familiares observarán los criterios de la Corte en otras sentencias para modular sus expectativas. En algunas ocasiones esas comparaciones han sido frustrantes, cuando los montos han sido menores que los esperados. La comparación genera un escenario de expectativas que se frustran cuando no se corresponden con otros referentes.

*Mi percepción es que, aparte de eso, las familias han considerado que -en la parte económica- no llenó mucho las expectativas que se tenían, en el caso de los hermanos. Creo que viendo en comparación con lo que ha sido el desarrollo y jurisprudencia de la Corte, personalmente pensé que iba a ser tal vez más fuerte en algunos aspectos. José Daniel Álvarez, familiar Pueblo Bello.*

La expectativa económica está también relacionada con la percepción de que el cumplimiento de los Estados en este tipo de reparación es más restringido.

*Creo que hay un problema de expectativa. Hay, cada vez más, una sobre-expectativa sobre lo que el sistema puede lograr. No necesariamente van al sistema para obtener*

*justicia para los perpetradores, sino porque piensan que la Corte les dará reparaciones más importantes que a nivel interno. Alejandro Silva, ex Secretario Adjunto de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Perú.*

Sin embargo, los cálculos sobre el resarcimiento económico de las violaciones de derechos humanos muestran que estas tienen un impacto enorme. En uno de los casos iniciales en el sistema, sobre la desaparición forzada de Luis Fernando Lalinde, su madre hizo un cálculo de los costos para su búsqueda, que finalmente se logró después de varios años. El gasto en que ella o los abogados habían incurrido sumaba más 50.000 dólares. Más que las pretensiones de la víctima, este ejemplo muestra el enorme costo -no solo afectivo, sino también económico- de las violaciones para las propias víctimas y familiares.

*A mí me preguntan, en uno de los escritos que me manda la Corte, cuánto yo pensaba que debíamos recibir por mi padre, como compensación en el tema de lucro cesante. Si vos sumás todo lo que papá trabajaba, a dinero de hoy, podría llegar a ser dos o tres millones de dólares, sin hablar de lo que el Estado tendría que resarcirnos por todos los sufrimientos que pasamos: la desaparición, el asesinato y el ocultamiento de su cadáver por tantos años. Y la Corte condena al Estado paraguayo a resarcirnos con 25 mil dólares a cada uno de nuestra familia. Entonces resulta una burla. ¿Qué podemos esperar de la Corte Interamericana? ¿De qué reparaciones me están hablando? Rogelio Goiburú.*

Las expectativas se expresan en demandas de reparación, que poseen ya una construcción jurídica del tipo de daños o valoraciones legales. Además de la claridad en los criterios de la Corte, el papel de los abogados peticionarios es esencial en este aspecto.

*Nosotros lo único que pedimos a la Corte primero fue, en el caso de los profesionales, que les dieran lo que habían dejado de percibir y lo que por daño moral la*

*Corte les daba judicialmente. Yo, en base a la experiencia que tengo ya, no pedí un monto específico y que la Corte dicte judicialmente. Presentamos lo que habían ganado residualmente, para que la Corte tuviera algún criterio.* Carolina Loayza, abogada y familiar.

## **Expectativas en función de la violación**

### ***Búsqueda de los desaparecidos***

En los casos de familiares de desaparecidos que han podido ser analizados en este estudio, y que llegaron a la Corte Interamericana, ha habido una enorme expectativa de lograr activar los procesos de búsqueda y obligar al Estado a informar sobre su destino, así como devolverles sus restos.

La búsqueda, identificación y devolución de los restos, en los casos en que se presume o se alega que las víctimas fueron asesinadas, determinan que el valor de otras formas de reparación quede totalmente cuestionado. La entrega de los restos es una expectativa de gran intensidad, en la que se basa la persistencia de los familiares.

*En ese informe, la Corte obliga al Estado a buscar a esos muchachos que están desaparecidos y entregárselos formalmente a sus familiares. La otra parte es la indemnización, pero ahora el papel fundamental no es la indemnización, sino la ubicación de esos cadáveres. Ella, cada vez que cumple un año de vida del muchacho, dice: hoy estaría mi hijo cumpliendo tantos años. A pesar de los catorce años, no ha desaparecido de su mente; me imagino que el solo hecho de no tenerlo ni siquiera ubicado, debe ser un acoso para ella. La Corte se pronunció en ese sentido, en que el Estado tenía la responsabilidad de ubicar sus cadáveres, de buscar, darles una cristiana sepultura, y hasta ahora eso no ha ocurrido.* Carlos Barreto, familiar Retén de Catia.

En los dos únicos casos de desaparición forzada de niños que se han visto en la Corte, la búsqueda ha sido para los familiares el sentido de su lucha y una expectativa frente al sistema. Las circunstancias de edad y el análisis de posibilidades, después de veinte años y grandes esfuerzos para encontrarlos, lleva a situaciones diferentes en ambos casos, pero con la misma expectativa de búsqueda y el deseo de terminar con la incertidumbre.

*Pensar que mi mamá murió pensando en sus hijas, es lo que me da más fuerzas. Cuando me quedo yo, me da valor; es como su espíritu; porque -digo yo- mi mamá se murió y se estaba quedando ciega y le decía “Padre, cuando encuentren a mis hijas, no les voy a ver las caritas como eran, y ya hoy no voy a poder vérselas”. Así que yo voy y sigo. Voy a seguir demostrando que con fuerza y lucha, algún día, primero Dios, las vamos a volver a ver. Y eso es lo que te da esperanza. Suyapa Serrano Cruz.*

*Yo creo que eso es vital en Guatemala, yo no sé cómo... De dónde jalar la punta del ovillo; de pronto es muy enredado y demasiado complicado, pero para mí una de las finalidades justamente es eso, poder desarrollar acciones dentro del esfuerzo por conservar la memoria de Marco Antonio, para poder devolverles la humanidad a las víctimas. Lucrecia Molina.*

### **Expectativas de libertad**

Cuando las demandas ante la Corte eran de casos de personas encarceladas arbitrariamente y que habían sufrido tortura -ya fuera bajo la acusación de narcotráfico, en Ecuador, o en Perú, con encarcelamientos y procesos bajo la legislación antiterrorista-, la expectativa inicial era obtener la libertad.

*La finalidad era buscar la libertad de los familiares. A nadie se le ocurría pensar en el dinero, al menos no me lo planteaban. Cuando María Teresa de la Cruz, Urcesino Ramírez y Wilson García llevaron el caso a la Corte,*

*la lucha era por la libertad, porque todavía estaban detenidos. En los temas monetarios, la señora me dijo “yo nunca pensé que me iban a dar nada”, porque ella no sabía. Carolina Loayza, abogada.*

## **Manejo de las expectativas por los representantes**

Un último aspecto a considerar es que las expectativas de las víctimas pueden cambiar a lo largo del proceso, según los logros, la claridad sobre el sistema o las posibilidades de lograr acuerdos o sentencias.

Según señalan varios abogados peticionarios, con amplia experiencia de litigio en el sistema, la claridad en el manejo de la información desde el inicio puede ayudar a ajustar dichas expectativas a lo que se puede esperar de las medidas de reparación, en una negociación o en la Corte.

*A las víctimas se les debería explicar lo que se puede obtener con el caso. Porque algunas de las demandas en materia de indemnizaciones son excesivas y hay que hacer un trabajo de explicar, aclarar las expectativas que se pueden encontrar y, al final, algunas personas podrían decir: estar cinco años para que en materia de indemnización nos den eso... A veces, los abogados no lo tienen claro. Pedro Díaz, ex abogado CEJIL.*

*En los casos siempre tomamos, y yo he tomado, en cuenta lo que la persona quiere, y ser también muy sinceros de decirles lo que sí se puede lograr y lo que se piensa que no; pero igual lo vamos a pedir. María Clara Galvis, abogada CEJIL.*

Cuando este ajuste no se da de forma explícita en los momentos iniciales del litigio, el paso del tiempo puede convertirse en un problema que acumule malentendidos o problemas para más

adelante. El siguiente ejemplo señala las dificultades que pueden presentarse cuando abogados peticionarios y víctimas tienen ideas diferentes, o expectativas divergentes, sobre los resultados o el enfoque del caso.

*En uno de los casos en que estamos en la Corte, por una ejecución extrajudicial, la gente no cree que se sancione a los responsables y se sorprendió de que haya en marcha un juicio contra el Estado; ahora se conformará con recibir el dinero que se ordene pagarles. Espero que al final no tengamos problemas con los familiares, porque lo que nosotros estamos pidiendo para la sentencia dudo mucho que tenga que ver con sus expectativas. César Duque, abogado CEDHU.*

Las expectativas pueden variar, según avanza el litigio. Ello depende de la información, el propio proceso de reflexión de las víctimas, las respuestas del Estado o su contraste con otros casos. Los familiares del caso La Rochela, una masacre de funcionarios judiciales que iban a investigar -a su vez- la desaparición de 19 comerciantes (otro caso litigado ante la Corte) y que fue llevada a cabo por grupos paramilitares, durante largos años hicieron una negociación de solución amistosa con el Estado colombiano, en la que hubo algunos logros parciales. Sin embargo, recientemente el caso fue llevado a la Corte por la impunidad en la que se encontraba. Como se señala en el testimonio de dos familiares, con el tiempo se reforzó la expectativa económica de algunas víctimas, en especial las que no entraron en el acuerdo parcial con el Estado.

*Cuando llegamos al Colectivo para llegar al ente internacional, nosotras íbamos en pie de lucha de justicia, que no quedara en la impunidad, que hubiera memoria, que esto no se olvidara. También se pensaba en esas familias que no habían sido indemnizadas, que pudiesen tener esa base económica. Al transcurrir la demanda se han creado las expectativas de dinero, pero ¿qué hace el*

*Estado? Siempre se enfoca en lo económico, y los otros derechos de vida, ¿qué?, la justicia, ¿qué? Nosotros - como dijo la gente del Estado, en contestación a nuestra demanda- que nos queremos enriquecer. Paola Martínez, familiar La Rochela.*

Los casos permanecen años en el sistema interamericano; cuando se dan procesos de negociación en la búsqueda de un acuerdo de solución amistosa, muchas de esas expectativas se forjan en un contexto de peticiones y respuestas. En ese proceso, las víctimas y las prioridades de los peticionarios en el litigio pueden tener puntos de divergencia. La evaluación de las expectativas no solo es importante al inicio del caso, sino frente a las decisiones clave que se plantean en el camino, cuando las ofertas del Estado parecen abrir una vía alternativa, aunque muchas veces incierta.

Para otras víctimas, menos conectadas con el seguimiento del caso, el contexto de tiempo, distancia o escasa información durante largos periodos, que caracteriza el litigio de un caso ante el sistema, va modulando expectativas más difusas y una actitud más pasiva, según la experiencia de algunos peticionarios.

*Como los plazos son tan laxos y el sistema se ve tan lejano, yo siento que muchas víctimas lo utilizan como un “por si acaso, si sale bien y si no, salado”; pero tampoco es como un caso de reivindicación de derechos, y no vamos a alterar la práctica de violación de derechos de un país; nada de eso. Ramiro Ávila, abogado, Universidad Andina Simón Bolívar.*

Cuando el proceso en el sistema avanza en las diversas fases de admisibilidad y fondo, el tiempo de evaluación de las alternativas -si se llega a un acuerdo de solución amistosa, si se decide hacer un informe sobre el caso o mandarlo a la Corte- es un momento de contraste de las posibilidades jurídicas o políticas, y también de las expectativas de las víctimas. Igualmente, puede



ser un periodo de frustraciones, como lo fue en la época en que solo una minoría de casos -ya investigados en profundidad por la CIDH- pasaba a la Corte.

La frustración por lo que se cree que se podría haber logrado se expresa en el caso que se presenta a continuación. El testimonio muestra la importancia de dar a las víctimas o familiares una explicación muy clara sobre las dificultades, límites o posibilidades.

*Los mismos de la Comisión Interamericana me cortaron a mí el derecho de seguir peleando, porque su recomendación fue no ir a la Corte. Entonces yo quedé absolutamente mortificado con esa decisión; a mí me parece una injusticia, por eso yo decía ¿por qué no la pasaron a la Corte Interamericana? ¿Por qué no me mataron? ¿Por qué no mataron a mis hijos? ¿Por qué tuve yo la suficiente sagacidad para proteger a toda mi familia, por qué yo no los dejé que me los maten? Entonces, destruyeron mi carrera, destruyeron la carrera de mis hijos y su proyecto de vida; pero alguien de la Comisión pensó que no debía pasar mi caso a la Corte. General Rodolfo Robles.*

El diálogo sobre expectativas y posibilidades, orientado a la reparación, necesita probablemente diferentes momentos a lo largo de litigio. Como ya se indicó, en un momento inicial es posible que las víctimas no tengan más que alguna idea centrada en sus motivaciones iniciales con respecto a las medidas de reparación. Parte del proceso es explicar el funcionamiento y posibilidades del sistema, el derecho internacional de los derechos humanos en el campo de la reparación, o las experiencias de otros casos. Este es un camino importante pero delicado, en el que los peticionarios deben tener cuidado de no convertir el trabajo sobre expectativas en un catálogo de cosas que se pueden pedir; más bien, han de favorecer una reflexión sobre el propio proceso en el cual se sitúen las posibilidades de reparación más efectivas.

*Porque hay veces que a las víctimas no se les ocurre, al principio, que tienen derechos, que el Estado está obligado a repararlos por las violaciones de que fueron víctimas y, cuando tú les dices, les comentas de otros casos, empiezan a idear y a decir cosas, y entonces ya nada las para. Entonces, hay que decirles mire, ante todo eso, qué de todo esto le gustaría. Entonces es cuando empiezan a ubicarse, a reconocerte cosas y genera mucha expectativa en ellas, porque es mucho de su creación (y una beca, y esto era importante para él, y a mí me gustaría...); lo relacionan mucho con el hecho, con lo que identifica a la víctima y con lo que los familiares creen que le hubiese gustado a la víctima.* Soraya Long, abogada CEJIL.

La posibilidad de diferentes medidas es un espacio abierto para el contraste y la determinación, pero también para la dispersión, o para la construcción de una agenda de demandas con escasa evaluación de las condiciones que las harían posibles, particularmente en los procesos de solución amistosa. Aunque estos aspectos se abordarán más adelante, cuando se hable de los criterios de reparación, conviene señalar la importancia del manejo de las expectativas, para evitar frustraciones posteriores en la fase de cumplimiento.

*La idea era darle un lugar a la asociación y convertir esto en un centro de capacitación, en donde se pudiera trabajar los temas de desaparición forzada, pero que también puedan trabajarse temas de formación para los jóvenes, en la memoria, historia de Guatemala, temas psicosociales, etc. Hablábamos incluso de tener un centro de recuperación para los que fueron torturados. Después se generó la idea de que dentro de ese lugar se pudiese crear un pequeño museo, que pudiera irse en una fuente de autosostenibilidad de la asociación. Lo que plantearon ahora, en la reunión con el Comisionado de la CIDH, es que el gobierno legalizaba la asociación y daba una renta por los seis primeros meses y que ya lo habían gestionado.* Graciela Azmitia Dorantes.

Por último, los procesos de diálogo y escucha sobre las expectativas de las víctimas son también espacios para la toma de conciencia de sus derechos. La determinación de la reparación es un espacio a veces conflictivo, que abarca las necesidades de la gente, las posibilidades jurídicas o políticas y los derechos de las víctimas. En él, la toma de conciencia de la responsabilidad del Estado en la reparación de las violaciones puede ayudar a la gente a tomar una postura más activa en el litigio del caso, para hacer valer sus derechos. Un aspecto clave que debe evitarse es asociar la situación de las víctimas con una percepción de agravio permanente, como un objeto de compasión o de admiración, con la incapacidad de tomar decisiones o con la mitificación, en otros casos. Aunque el reconocimiento como víctimas es parte del proceso de hacer valer sus derechos y de la necesidad de reparación, el debate de las expectativas no debería fomentar una *identidad de víctimas*, sino convertirse en un estímulo creativo para un reconocimiento efectivo de sus derechos, tal y como lo señala esta experiencia colombiana.

*De la experiencia de acompañar a las víctimas de la Unión Patriótica, destacamos el proceso de auto-reconocimiento que se ha propiciado, a partir de aceptar lo que ocurrió como una violación de derechos humanos y no como algo inherente a la condición de opositores políticos. En ese proceso, respetamos la perspectiva de las víctimas, pero sin mitificarlas, sino preparándolas para que asuman la exigibilidad de sus derechos. El ejercicio de los derechos permite que las víctimas se reconozcan como personas, como ciudadanas. Luz Stella Aponte, abogada, Reiniciar.*

## Proceso de las víctimas y litigio

*Porque ahí el Estado lo que hizo, para preparar su defensa y entrar a la Corte, fue tratar de demostrar que las niñas no habían existido y, la Corte tomó eso como un sufrimiento adicional a los familiares, como mala fe en el litigio, en ese sentido.*

Gisela de León, abogada CEJIL.



El proceso del litigio ante el sistema interamericano posee sus propios ritmos, a causa de las circunstancias de la demanda y el agotamiento de los recursos internos, del trámite inicial ante la CIDH y posteriormente, en su caso, ante la Corte. También sus propias reglas, como tiempos de tramitación y decisiones, y actos significativos en el paso de una fase a otra (admisibilidad, fondo, reparaciones, cumplimiento).

Por otra parte, y paralelamente, el proceso de las víctimas para abordar el impacto de las violaciones tiene su propia historia y ritmo, dependiendo de la persona o la familia, de las circunstancias de los hechos, de las consecuencias que hayan tenido, y de la forma en que la víctima o los supervivientes han enfrentado la situación.

Así, ambos procesos, el del litigio y el familiar o personal, caminan por tiempos y lugares diferentes. Sin embargo, existen algunos puntos en común, dado que hay diligencias que confrontan a las víctimas con su manera de asumir el sufrimiento, o dan sentido a la lucha en la que están desde hace tanto tiempo, como los peritajes, las audiencias, el proceso de reparación. De la función que cumple esta etapa y cómo se articula con el proceso personal es de lo que tratan las siguientes reflexiones. Escuchar y entender la experiencia de la víctima permitirá valorar mejor su implicación y el impacto del proceso.

## **Antes de llegar: el proceso interno**

Las víctimas que llevan sus casos ante el sistema han tratado, durante años, de obtener justicia en sus países, sin éxito. Además de la frustración por la ausencia de resultados, con frecuencia han tenido que enfrentar la negación de los hechos, la inoperancia del sistema judicial, e incluso amenazas y riesgo para sus vidas, por llevarlos adelante. Todo esto forma parte de su experiencia previa. Como muestra siguiente testimonio, eso puede generar miedo con respecto al trato que podría sufrir en el sistema.

*Teniendo en cuenta cómo es el sistema de investigación en Guatemala, eso fue como revivir la tortura. Yo sí di varias veces testimonio en Guatemala, pero sabía que nada iba a pasar, y tenía que buscar la verdad en otro lugar. Con la Comisión yo estaba muy nerviosa de que fuera a pasar la misma experiencia.* Dianna Ortiz.

La negación de los hechos por parte del Estado y el contexto de persecución y de impunidad hacen que la experiencia de las víctimas permanezca durante años como algo guardado y no expresado. La demanda hace mucho más visible el caso, lo cual puede aumentar el apoyo, pero también la vulnerabilidad de las víctimas. Para algunas de ellas, más activas en la denuncia y compromiso en la defensa de los derechos humanos, ha significado dedicar muchos años de su vida a la búsqueda de justicia.

*Para mí ha sido muy pesado. No vuelves nunca a la vida normal. Siempre estás en el tribunal. Acabo de volver del juicio contra la CIA en Washington. En esas andas toda la vida, y ya hace 15 años...* Jennifer Harbury

Esta persistencia nace del compromiso en la defensa de los derechos humanos en un mundo hostil, pero también de la impunidad, que se ha mostrado como un muro imbatible. La ausencia de justicia es, para muchas personas, una nueva forma de victimización.

*Porque lo que hacen es victimizarte nuevamente, es decir si tú no eres víctima, porque en el caso mío yo no era la víctima, pero a mí el sistema de justicia me victimizó. Eso parece un insulto. O sea, víctima por buscar justicia, por exigir y hacer valer mis derechos civiles y políticos.* Helen Mack.

Para aquellas víctimas que pertenecen a estratos sociales bajos o han sufrido marginación social o étnica, la falta de acceso a la justicia es parte de la situación que padecen en todos los ámbitos de su vida. En ese contexto, y en muchos de los casos,

la respuesta en el sistema interno ha sido la de cuestionar la veracidad o el valor de sus testimonios.

*En delitos actuales contra las mujeres está el cuestionamiento de que si la muchacha salió de la casa es porque era marera, prostituta... Este cuestionamiento lo hace el Ministerio Público. Algo parecido se ve en la fase de búsqueda, en los casos de exhumaciones, donde constantemente la familia tiene que estar reivindicando que tu historia es verídica y que lo que dicen no es mentira, y eso lo tienen que hacer en todo el proceso de búsqueda.*  
Susana Navarro, psicóloga ECAP.

## **Características del litigio en el sistema**

Todas estas cuestiones forman parte de la experiencia previa. El litigio ante el sistema se hace con garantías jurídicas propias de un sistema de protección de derechos humanos y una corte internacional, y es más amigable con las víctimas, dado que cuenta con actores con mayor sensibilidad, por su especificidad y experiencia de investigación en derechos humanos, y porque representa una respuesta ante las dificultades de la justicia en ciertos países. Sin embargo, como en todo proceso de investigación judicial, existen elementos que pueden suponer un nuevo impacto en las víctimas. Para la evaluación de estas dificultades, es importante contar con su propia perspectiva.

*En esa época fue la apreciación de algunos peticionarios, porque pensaban que no tenemos por qué presentar a las víctimas en la audiencia sobre reparaciones, porque uno tiene que presumir esos daños, y no hay por qué hacerles revivir esa experiencia, que es una perspectiva perfectamente válida, pero al mismo tiempo es mejor preguntarles a las víctimas si quieren o no.* Elizabeth Abi-Mershed, abogada CIDH.

El litigio resulta también intenso, en muchos momentos, debido a las presiones por el tiempo, las pruebas a presentar, las



audiencias, los testimonios, etcétera. Muchos de estos procedimientos ya han sido realizados en el ámbito interno y se repiten ante el sistema, lo cual puede adquirir un nuevo sentido para las víctimas, pues por fin servirá para impulsar la demanda; pero también generará nuevas experiencias estresantes. De ahí la importancia de preparación para el proceso. Aunque, como refiere el siguiente testimonio de una perito psicóloga con respecto a la relevancia de la preparación para la audiencia, también lo es -y es menos considerada- para el periodo posterior, en la fase de cumplimiento.

*Creo que el impacto ha sido poco porque se las prepara; en la medida que ellos vayan preparados, que tengan un cierto control de lo que va a pasar; qué esperar... Eso amortigua, en cierta manera, el impacto. Es importante preparar a las víctimas para eso que puede venir. Magdalena Ibáñez, perito psicóloga.*

Por lo general, los casos llegan al sistema después de varios años de estar en el campo interno y aún tienen por delante algunos más ante el sistema, en la sede de la CIDH. Muchos alcanzan una sentencia después de diez, quince o más años desde los hechos. Esto, junto con los procedimientos y exigencias para acceder y avanzar en el sistema, hace de esos procesos un camino difícil y poco accesible para la mayoría de las víctimas.

Aunque los casos son llevados por los abogados que las representan, el tipo de violaciones y el litigio se basan en el compromiso de estas, que deben conocer los aspectos básicos del manejo del caso. Esto supone saber que el proceso de admisión y avance en el sistema está sujeto a consideraciones jurídicas, pruebas, características del caso, negociación con el Estado, consideraciones políticas sobre su importancia, etcétera. Todo ello expone a las víctimas a dilemas, situaciones de negociación, mecanismos de presión y vulnerabilidad por su relación asimétrica frente al Estado.

Por último, también es necesario familiarizarse con el lenguaje y el comportamiento de los diferentes actores. Las personas que llevan sus casos ante el sistema son llamadas habitualmente “víctimas”. Entran en esta categoría las víctimas directas y las indirectas. Sin embargo, en las fases del litigio, la mayoría de las veces, son llamadas “supuestas víctimas”, como categoría jurídica, hasta que se produzca una admisión o determinación de la responsabilidad del Estado, o la confirmación de los hechos por parte de la CIDH o la Corte. Tanto estas cuestiones como otras propias del lenguaje jurídico deben ser explicadas claramente para evitar malentendidos o nuevas formas de victimización.

*Cuando hablan de la presunta víctima, o sea mi mamá era una presunta víctima, porque supuestamente no se había probado que había sido una víctima. En realidad el término víctima es un poco jodido, como que genera lástima para los familiares, ¿verdad? Lucrecia Hernández Mack.*

La consideración de víctima tiene implicaciones tanto jurídicas -reconocer que sus derechos fueron violados-, como políticas -al dar un estatus al sufrimiento en el contexto social-, y psicológicas, lo que supone un reconocimiento del impacto de los hechos traumáticos vividos. Pero también se corre el riesgo de que se convierta en un estigma, como se analizó en el capítulo que aborda la experiencia de las víctimas y familiares.

## **Proceso personal**

Evaluar la situación de las víctimas para adecuar el proceso personal y el del litigio es parte del trabajo inicial de la demanda. En ello se incluye una valoración de:

- 1) Tipo de relación con la víctima directa, en el caso de los familiares.
- 2) Nivel de afectación personal inicial y evolución del daño.

- 3) Si han tenido oportunidad o no de compartir su experiencia y tener apoyo social.
- 4) La respuesta familiar (o comunitaria), que es el medio generalmente más afectado por las violaciones.
- 5) Circunstancias del hecho, como ser testigos, hechos colectivos, nivel de crueldad, en un contexto de intimidaciones, entre otras.
- 6) Sus expectativas, necesidades y límites frente a la demanda y el proceso.

Estas variables explican las diferencias en los procesos personales que viven las víctimas o familiares, y que se pueden encontrar al inicio o en el proceso de litigio.

*Sí, pero tiene que ver con varias cosas, soy la más grande, tenía 17 años cuando a mi papá lo secuestraron. Mi hermano era menor, y como hombre lo necesitaba más en esa edad de crecimiento. Yo viví muy unida con mi papá desde pequeña, más que hija y padre éramos camaradas, cómplices de un mismo ideal. En el momento del secuestro de mi papá, yo no estaba en el país, entonces viví el dolor de la pérdida de otra manera, dolorosa, pero en otras condiciones. Incluso estuve en atención psicológica, a punto de irme a un centro de salud mental, pero recibí la atención médica ecuaníme para que eso no ocurriera. Yo no vi los cadáveres putrefactos, como sí lo hizo mi hermano durante el proceso de búsqueda de papá, recién ocurrido el hecho. Además, a él lo secuestraron, lo tuvieron detenido en una ocasión y tenía solo trece años; yo no viví eso. Creo que cada caso, cada persona es particular. Mayarí de León.*

En una situación ideal, el litigio podría ayudar a la víctima a enfrentar la impotencia, canalizar la rabia o hacer algo positivo, con sentido, por su familiar, como parte de su proceso de duelo. También podría contribuir a dar un sentido más amplio de

prevención a la lucha por la justicia, o a rescatar una memoria positiva de las víctimas.

Para ello, hay que considerar que las decisiones sobre los pasos a dar no son solo jurídicas, sino que tienen también implicaciones importantes en el proceso personal. Por ejemplo, realizar un peritaje psicológico supone una fuerte movilización emocional; presentarse en una audiencia supone enfrentar la ambivalencia entre el sentido de hacerlo y el temor a las consecuencias. En algunos casos, las víctimas se encuentran muy afectadas y las decisiones -que podrían ser muy importantes para ellas en otras circunstancias- se vuelven un problema o una amenaza. Dado el tiempo que puede pasar entre las diferentes fases, se necesita constatar la situación de las víctimas y las implicaciones de las decisiones en cada momento del proceso.

*¿Sabes que yo no quise que mi caso llegase a la Corte? Cuando recibimos la noticia de que la Comisión había decidido presentar mi caso ante la Corte Interamericana, para cualquier sobreviviente esa habría sido la mejor noticia, pero para mí llegó en un mal momento.*  
Dianna Ortiz.

Las fases o percepciones en los procesos judiciales o sociales no siguen el mismo camino que los procesos personales o familiares. Esto significa, a veces, tensiones entre ambos y una necesaria flexibilidad en las víctimas para entender su propio proceso personal y los desafíos que generan los procesos de verdad, justicia y reparación en las violaciones de derechos humanos y en su propia vida.

*Yo, en lo personal, no he podido, y me hace pensar. Hasta entonces empecé a reflexionar sobre este proceso de verdad, porque fui siguiendo como toda la parte teórica. Pasó la verdad, pasó la justicia, y el tema de las reparaciones y ahora te viene el proceso de la reconciliación; es ahí donde comienzas con todas las contradicciones.*

*Y qué significa eso, entender esos niveles hacia fuera, los políticos, etcétera. Pero hacia adentro, a saber... Yo creo que hay etapas... Helen Mack.*

El apoyo social o acompañamiento ayudan a que la víctima encuentre diferentes momentos o posibilidades para confrontarse con su propia experiencia. Confrontar directamente a la víctima, sin que se encuentre psicológicamente preparada, puede ser negativo; pero es útil cuando hablar tiene sentido para la persona, puede prepararse para ello y cuenta con apoyo emocional. Las actividades en torno al litigio pueden ser oportunidades para prepararse en ese proceso de confrontar y asimilar el dolor, siempre y cuando se tengan en cuenta las necesidades de la persona, con cuidado y de forma voluntaria. Al menos para las víctimas que tienen una visión más social de su lucha, participar en la demanda, en actos públicos con reconocimiento social, ayuda a procesar el impacto.

*Estar acompañado de atención pública, de eventos públicos donde uno tiene que hablar, comunicarse con los abogados, lo que hace es obligarte a procesar cosas. Si esto fuera un caso muy anónimo, en donde nadie te pregunta sobre eso, tal vez no te animas a sacar cosas; y precisamente el espacio de la Corte, el poder estar como testiga, el poder contar cómo lo había vivido yo, cómo había visto que lo había vivido mi familia, los amigos. O sea, el juicio mismo, es un acto de reparación; yo sí me lo creo. Lucrecia Hernández Mack.*

Uno de los momentos que aportan a ese proceso personal es la reflexión sobre las medidas de reparación. La participación y reflexión sobre las demandas o criterios de lo que consideran reparador es importante -desde el punto de vista instrumental- para que sean considerados en la demanda por parte de los peticionarios. Cuando esa reflexión no es tanto un conjunto de ideas o iniciativas que miran solo hacia afuera (lo que se puede exigir al Estado, chequear una lista de control de posibilidades, como

si fuera un catálogo de opciones), sino también hacia el proceso personal o colectivo (qué nos ayudaría a enfrentar la situación, a mejorar nuestra vida, a asumir nuestro dolor, o qué nos daría más esperanza), se convierte en un momento clave del proceso personal o colectivo. Como en este ejemplo, la reflexión sobre reparación lleva entonces a repensar sobre la experiencia.

*En ese punto, me parece que el conocer es importante. A mí me pasó. Con eso yo comencé a pensar que podía rescatar algo de lo que había pasado y que podría encajar o encuadrar en esos pedidos.* Luis Cantoral Benavides.

Enfrentar los hechos públicamente lleva a procesar muchas cosas. Por ejemplo, brindar testimonio puede ser una manera de hacer algo por la persona desaparecida; confrontar las versiones oficiales es un modo de limpiar su memoria. Luchar por la justicia puede ayudar a canalizar la rabia o reivindicar el valor de los muertos. Pero eso depende también de la persona y del apoyo con que cuente.

*Me ha ayudado a cumplir con deberes, deberes hacia mi hermano, hacia mi papá, hacia mi país. Tal vez uno no supere los sentimientos, pero a veces hace cosas para poner todo aquello que le movieron de lugar. Entonces yo lo veo como un paso importante para la memoria, para la justicia. Un caso que ha dado a conocer la situación de niños y niñas desaparecidos en Guatemala. Son sentencias importantes en ese sentido.* Lucrecia Molina.

Los procesos de litigio, aunque se dan ante el sistema, han tenido -y siguen teniendo- también una dimensión nacional o local. Especialmente en lugares donde ha predominado un clima de miedo o el estigma hacia las víctimas, es frecuente que estas hayan sufrido aislamiento social, una disminución del apoyo e incluso, ostracismo. El litigio establece allí un cambio en las relaciones sociales, en ocasiones con pérdida de apoyo pero también con la creación de nuevas relaciones.

*Primero he desarrollado un círculo de amistades que sí parece que son reales, pero las que yo tenía antes se cayeron casi todas. Sobre todo mis alumnos de universidad, que me acompañaron a lugares a los que nadie quería ir. Esa es una parte positiva del asunto. Cuando después de estos años me miré al espejo, me di cuenta de lo que había envejecido. La primera vez que me reí, era como si fuera un cartón viejo que se rompía.* Carolina Loayza, abogada y familiar.

## Proceso judicial y personal

En el proceso judicial dominan las exigencias de la demanda, como la preparación del caso, su desarrollo en el país, las gestiones ante la CIDH, la participación en peritajes y pruebas, la preparación de testimonios y la propia audiencia, el tiempo de espera y la sentencia o el tiempo de cumplimiento, mientras que el proceso personal, familiar o comunitario se refiere a cómo la gente procesa el dolor, las formas de enfrentar las consecuencias de las violaciones o la asimilación de la pérdida. La conjunción de estos dos procesos marca en gran parte las necesidades y el acompañamiento.

<b>Proceso de la demanda</b>	<b>Proceso personal, familiar o comunitario</b>
Tiempos largos, definidos por la burocracia; tiempo de respuesta de las partes y cantidad de trabajo.	Depende del ritmo de asimilación de hechos traumáticos, impacto de la impunidad y situación social o necesidades.

<p>Momentos de tomar decisiones marcados por fases del litigio: admisibilidad, fondo, reparaciones.</p>	<p>Dilemas en momentos críticos respecto a negociación de solución amistosa, expectativas de informes, o paso a la Corte e implicaciones de cada vía.</p>
<p>Aspectos jurídicos de gestiones para poderes, testigos o audiencias.</p>	<p>Aspectos prácticos e implicaciones emocionales de testimonios, viajes o audiencias.</p>
<p>Tiempo frente a la Corte: sobrecarga de trabajo y ritmo rápido del caso.</p>	<p>Necesidad de preparación y actuación en un momento puntual: medida de expectativas.</p>
<p>Cierre en términos jurídicos con sentencia o acuerdo, pero no en cumplimiento: menor seguimiento.</p>	<p>Necesidad de cierre psicológico, pero el caso sigue abierto hasta el cumplimiento efectivo de la reparación.</p>

Los aspectos jurídicos marcan el proceso de forma determinante porque el objetivo es lograr una aceptación de la demanda o una sentencia favorable, lo cual supone afrontar las exigencias de las diferentes fases del litigio. Los aspectos personales, familiares o comunitarios, se refieren a cómo la gente se apropia del caso y participa en la demanda, cómo se incluye su propia perspectiva en la reparación, pero también cómo afronta los desafíos emocionales, o si el litigio constituye una manera de canalizar su dolor. El hilo conductor entre todas esas fases, además de los propios afectados, normalmente es el abogado u organización peticionaria, que constituye el punto de referencia. Una buena



parte de la relación de las víctimas con los abogados u organizaciones peticionarias pasa por un *¿qué hay de mi caso?*

*Con el Padre Jon Cortina, que era donde más quedaba, ¿qué sabe de mi caso?, decía ella. Ella, siempre pendiente del caso, y con esperanza y lucha de que se iba a hacer realidad volverlas a ver. Lo que ya ella no logró fue el caso, porque cuando fue la audiencia, mi mamá ya había muerto.* Suyapa Serrano Cruz.

Acompasar ambos procesos genera numerosos problemas en la práctica, dado que tienen tiempos, lógicas, plazos y necesidades diferentes. Es importante pasar de una frecuente perspectiva instrumental del acompañamiento, centrada en estimular o convencer a la víctima, a una más integral que tome en cuenta sus necesidades y posibilidades.

*Ha faltado acompañamiento al proceso, ver sus expectativas, el proceso de duelo y la función que cumple la demanda. Algunos abogados no ven más allá, el acompañamiento psicosocial es, entonces, importante en función de la denuncia. Se trata de un proceso más complejo; las señoras pueden hablar de lo vivido, pero cuando se les devuelve ello en una publicación, o se les propone demandar, hay quienes lo niegan todo, y no porque no quieran continuar. Creo que hay una ambivalencia grande en ellas que, para variar, les ocasiona sufrimiento; muchas comunidades se resisten a hablar del tema, genera mucha vergüenza, estigma en mujeres, en hombres. Si esto no se toma en cuenta, estás pasando por encima del tiempo y proceso de la gente. Desde esa perspectiva tan estrecha, el acompañamiento se entiende como una suerte de atención psicológica, para cuando alguien está mal, añadiendo además la necesidad de apoyar la denuncia, que puede convertirse en “convencerlas” de hacer algo.* Viviana Valz Gen, psicóloga perito.

La importancia de incorporar una perspectiva psicosocial en el acompañamiento a las víctimas desde el inicio, parte de la necesidad de conjugar esos dos procesos paralelos, el legal y el personal o familiar, en un determinado contexto. Muchas de estas cosas suceden a un ritmo que no tiene en cuenta sus necesidades. Mientras el caso puede permanecer “dormido” en la relación con las víctimas durante mucho tiempo, con frecuencia se activa alrededor de la realización de pruebas como peritajes, frente a la proximidad de la audiencia. En ese momento hay que rendir testimonio nuevamente, pero también hay que realizar numerosas gestiones, como los poderes para los abogados o documentar con precisión a los beneficiarios. Esto no propicia la reflexión sobre la propia audiencia o sobre la reparación, en una oportunidad que se estuvo esperando tanto tiempo y que por fin está ahí.

*Ojalá se empezara por esa parte social o psicosocial, partiendo desde el sufrimiento de los familiares de los desaparecidos, y que después vayan entendiendo que hay que ir superando de alguna manera las dificultades que ha creado ese dolor; pero que al mismo tiempo se puede ir trabajando la parte del caso. José Daniel Álvarez, familiar Pueblo Bello.*

Una dificultad sería para los procesos de acompañamiento se enfrenta en los casos con gran cantidad o dispersión de víctimas, o con una escasa accesibilidad geográfica o cultural, especialmente en zonas rurales o lejanas. Se requiere entonces contar con medios de contacto y comunicación, así como con interlocutores locales de confianza que puedan facilitar este proceso, como se señala en este caso de Chiapas.

*Yo siento que el hecho de que siempre... o sea, que siempre han vivido lejos de una carretera, y uno siempre ha tenido que caminar para buscarlas, y eso ha jugado un papel importante en la comunicación entre el equipo legal y ellas; y además, el problema del idioma. Hablan castilla, pero para cosas legales no lo suficiente. Yo sé*

*que ha habido acompañamiento de traductores en el equipo legal, pero no ha sido suficiente para que se sintiesen integradas. Además, son casi analfabetas y se trata de todo un mundo que está basado en la palabra escrita, y para cualquier organización o abogado sería muy difícil comunicar toda la complejidad.* Vivian Newdick, antropóloga Universidad de Texas

## **Elaborar el testimonio**

La recolección de testimonios de las víctimas y los detalles de hechos, lugares, perpetradores, gestiones ante instancias del Estado, son aspectos básicos para evaluar las violaciones y parte de las pruebas practicadas para cualquier proceso judicial. En el litigio ante el sistema, las víctimas tienen mayores garantías y confianza, lo cual es un elemento positivo. Eso hace que los testimonios sean más completos, con más sentido para ellas, recogidos en un clima de mayor seguridad y ante interlocutores de mayor confianza.

Existe una conciencia creciente de la necesidad de preparar a las víctimas para las audiencias públicas, pero a veces se descuida el propio proceso de toma de testimonios por escrito. Especialmente en los casos colectivos, en donde solo una pequeña parte de las víctimas pudo participar en la audiencia, o en los que no la han tenido, es preciso ser cuidadoso. La experiencia de recordar tiene mucho sentido; también es una forma de ordenar experiencias, situarlas de una manera más organizada pero, a la vez, dolorosa. Habitualmente este proceso lleva a recordar detalles que tienen un nuevo significado, rescatar olvidos selectivos, con una mayor posibilidad de incluir el propio proceso personal, cuando se exploran impactos individuales o familiares.

*El tener que escribir mi testimonio fue... siempre lo había hablado, ya había como superado un poco poder decir en público lo que pasaba. Pero a la hora de escribirlo fue muy diferente para mí. Primero, porque*

*salieron cosas que yo no me recordaba, y cosas como que yo había bloqueado mentalmente, y a la hora de escribirlo fueron saliendo así; y de repente leí el testimonio de lo que había escrito y me empecé a dar cuenta de por qué eso ahora me salió, si no recordaba, y ahí empecé a preguntarme por qué a la hora de escribir era diferente. Yo decía el testimonio de una manera y ahí aumentó más el testimonio, al momento de escribirlo, entonces fue como sacar muchas más cosas internas de uno. Graciela Azmitia Dorantes.*

Por otra parte, los casos ante el sistema, en especial cuando las víctimas han tenido un protagonismo en el litigio o en la denuncia internacional, les proporcionan a algunas de ellas la oportunidad de participar en otro tipo de actos públicos referidos al caso, como seminarios o actividades de difusión. Esta participación y capacidad de contar sus vivencias, además de la relevancia pública, puede ayudarlas a reelaborar su experiencia, siempre que esto no se convierta en una actividad estereotipada, o que utilice de forma instrumental a las víctimas para que repitan su historia en diferentes foros. Como señala uno de los líderes del grupo de familiares del caso Pueblo Bello de Colombia,

*De la noche a la mañana uno termina manejando una cantidad de cosas que no se las ha propuesto. El mismo proceso me ha ayudado o me ha dado la facilidad de poderlo comentar; y a veces contándolo como que uno se escucha, y después termina analizándolo. Recientemente, en una ida a Europa, terminé contando en media hora todo el trabajo que se ha hecho, todas esas actividades, todos esos años que han pasado. Me siento afortunado, primero porque la gente me escuche, y porque termino conociendo mucha gente interesada en el caso. Lo primordial es poder contar, aunque sea repetir siempre lo mismo, termina uno con una capacidad, con una facilidad de ir articulando todo el proceso que se ha venido dando. Los familiares, en su mayoría, no han tenido la oportunidad de hacerlo. José Daniel Álvarez, familiar Pueblo Bello.*

Ese proceso social de compartir puede activarse en el medio más cercano. Cuando los casos o las gestiones ante el sistema son conocidos, especialmente en los momentos de mayor publicidad como las audiencias, se convierten en oportunidades para hablar con otros del caso, en un espacio social de expresión y validación. Varias de las personas entrevistadas mostraron satisfacción porque eso les permitió poder hablar de sí mismas o confrontar las versiones criminalizadoras que se habían difundido hasta entonces.

*Yo regresé reconfortado, poder compartir ese momento con personas que yo tenía ya confianza. Inclusive, ese fue como el gancho para poder hablar de mí, de mi situación y lo que envolvía todo eso. Era un punto: ¿por qué vas a Costa Rica? Digamos, que eso ya abría la brecha para ya poder hablar un poco más de mí mismo. Luis Cantoral Benavides*

## **Quebrar el silencio**

El manejo de los casos, en su vertiente de litigio ante el sistema, así como -paralelamente- la acción pública que lo acompaña y precede en muchos casos, representan un ejercicio de expresión para las víctimas con gran protagonismo en el proceso. Esto se da cuando forman parte de un movimiento político o tienen un compromiso en la lucha por la defensa de los derechos humanos en sus países, más allá del propio caso. En ese tipo de situaciones, la participación pública y política es vivida como una forma de reparación. Sin embargo, hay que reconocer la dificultad de lograr un equilibrio entre el proceso de litigio y la evolución de los procesos personales de las víctimas.

*Por una serie de circunstancias, mi vida ha sido siempre una vida públicamente activa. Entonces yo considero, y la gente que trabaja conmigo en la Fundación también, que la mejor manera de reparar es la participación política, entendida como la realización de un trabajo en*

*términos públicos para superar las formas de impunidad. Cualquier terapia o acompañamiento que limite la participación pública de la víctimas, siempre que ella no quiera cambiar, y eso es una decisión personal, creo que es negativo. Cualquier forma de ver que las víctimas no deben hacer nada distinto a seguir la voz del que supuestamente está llevando el caso, limita la posibilidad de reconstruir ese momento tan difícil que es el impacto de la violencia y la pérdida.* Iván Cepeda.

Este sentido de la acción pública, en otros casos, contrasta enormemente con las estrategias de afrontamiento que la gente había utilizado hasta ese momento para protegerse, en contextos de terror. La tendencia a la inhibición y al silencio ha sido muy frecuente en países como Colombia, Guatemala o El Salvador; allí la estrategia de terror en el conflicto armado interno llevó a la parálisis y a la desconfianza extrema como mecanismos de protección. Sin embargo, la inhibición -a pesar de que puede ser una opción en un contexto hostil- tiene un coste emocional y un impacto en la salud. El proceso de litigio ofrece, en ocasiones, un espacio y un sentido para afrontar algunos de esos impactos, especialmente si cuenta con acompañamiento.

*Enfermedades típicas, dolores varios, pero que no era ese su origen. Hasta que hablé con Chely y me dijo que su mamá también enfermaba mucho. Cosas de la vida, un día nos juntamos, nos pusimos a platicar, se lo comenté, y entonces ella tuvo que preguntarme y sacarme que mi papá desapareció, y entonces ella me contó que su mamá también enfermaba. Fue ella la que me aconsejó que lleváramos el caso, porque eso la iba a curar. ¿Pero, cómo así? No quiero más problemas y que mi mamá se descomponga, y estuve a punto de desistir, pues cuando yo venía a conversar con ella para reconstruir los hechos, mi mamá se ponía a llorar y se hundía en la depresión; incluso una de mis primas me dijo que por mi culpa se enfermaba cada vez que yo venía. Pero no, mi mamá ahora está rebién.* Mayarí de León.

El silencio resulta ser un obstáculo a la hora de entrar a estos procesos. La gente puede encontrarse en una situación paradójica: el silencio protege de los propios sentimientos, pero a la vez impide asumirlos. Como señala Lucrecia Molina, *para entrarle a esto hay que hablar, hay que descargarse, hay que decir todo.*

La revelación de experiencias dolorosas puede aumentar el sufrimiento y la expresión emocional en el momento, pero también traer beneficios a mediano plazo, siempre que se haga en un contexto de contención y apoyo, y tenga sentido para la gente. En esas situaciones, el litigio de un caso supone una ruptura con toda una historia y una estrategia compartida que puede ser saludable, pero que enfrenta a las víctimas con la sensación de vulnerabilidad y el miedo.

*En un primer instante -después de que di declaraciones a una radio con teléfono abierto-, mi sentimiento era que estaba delatando a mi hermana. Fue muy difícil, muy, muy difícil, me golpeó muchísimo. Para mí hablar de esto públicamente es como delatar. Y fue la primera vez que hablaba públicamente de esto en Guatemala. Me agarraron de sorpresa porque estaba en la oficina de una amiga y me dijo: si quieres difundir lo de las audiencias en la Corte Interamericana, ahorita hay un programa de radio... Tomó el teléfono y llamó; en frío totalmente me puso a hablar, y yo sabía que el programa estaba siendo escuchado en toda Guatemala. Fue tremenda esta parte, pero después fue como más fácil.* Lucrecia Molina.

También puede abrir un espacio para compartir en la familia aquello que se mantuvo guardado durante mucho tiempo. El testimonio de Mayarí de León completa de forma muy expresiva el impacto positivo, aun en las relaciones internas, que tuvo ese proceso:

*Los papeles, bueno, los clasifiqué y ordené cronológicamente; pero hubo cosas que me dijo al final, por ejemplo: "...después de años de no vernos cuando estuviste*

*fuera del país, yo te quería ver y te quería abrazar; sin embargo, cuando te levantaste, abrazaste a tu hermano y no a mí". Yo no sabía que a mi mamá la había lastimado en lo profundo este suceso. Cuando nos vimos después del desaparecimiento de mi padre, abracé a mi hermano; yo tenía temor de que le pasase algo a él porque era muy pequeño, tenía trece años; consideraba que mi mamá era una adulta y, como crecimos juntos, pues yo le cuidaba siempre, porque le llevaba cuatro años y siempre pensaba que ¿cómo estará? Ese hecho lastimó a mi mamá pero yo no sabía, y ese proceso del testimonio nos sirvió para sacar eso, y esos pedacitos son los que nos van ayudando a restablecer el tejido social.* Mayarí de León.

## **Riesgos de victimización en el proceso ante el sistema**

Desde un punto de vista psicosocial, las tres cuestiones básicas para el trato con las víctimas, son:

1. *Prima non nocere*: lo primero, no hacer daño.
2. Prevenir una *revictimización*, es decir la posibilidad de nuevas violaciones o la repetición de los hechos contra la víctima, promoviendo su protección y una forma de evitar una exposición mayor al riesgo.
3. Evitar la *victimización secundaria*, las formas de estigmatizar o no respetar a las víctimas en su dolor o sus derechos, y que suponen un nuevo golpe para ellas.

Si bien, como se ha referido previamente, el litigio ante el sistema interamericano es más amigable hacia las víctimas, dado que es un tribunal de derechos humanos, ello no impide que existan algunos aspectos en que podrían darse formas de victimización en el proceso.



### **Prevención de la victimización secundaria en los procesos de investigación**

- Explorar motivaciones, expectativas y posibilidades, de una forma realista, en la decisión inicial de la víctima.
- Modelo de costes y beneficios: analizar en su contexto las posibilidades a la hora de la toma de decisiones.
- Agilizar el tiempo para la investigación judicial o de respuesta posterior. El tiempo prolongado genera mayor sobrecarga en las víctimas.
- Evitar la confrontación directa con perpetradores o actitudes negativas del Estado frente a la víctima.
- Evitar la repetición de la toma del testimonio.
- Actitudes de escucha, respeto y apoyo a las víctimas en sus dificultades.
- Proporcionar garantías sobre la forma cómo se tratará la información sobre los hechos o las víctimas, por parte del Estado.

Entre las experiencias analizadas, estas han sido las más estresantes en diferentes casos, en el proceso de litigio:

- a) *Tiempo excesivo e indeterminado.* El tiempo de tramitación de los casos es excesivamente largo para víctimas y peticionarios. El trámite ante el sistema hasta tener una sentencia, acuerdo o recomendación, en los casos analizados, ha sido de tres a ocho años. Según los datos de la Corte Interamericana, desde el nuevo reglamento de 2001, el tiempo desde el inicio de la demanda hasta contar con una sentencia -en los casos que han llegado hasta la Corte- se ha reducido a la mitad en los últimos años, pasando de

40 a 20,8 meses en promedio. En todo caso, a este lapso hay que añadir los años que estuvo en el proceso interno, y luego en la CIDH. La dificultad de conocer los plazos posibles con mayor certeza coloca a las víctimas ante un largo camino. El litigio puede ser visto como algo lejano, o que impide cerrar psicológicamente un cierto capítulo de sus vidas. Estos factores provocan un desgaste en las víctimas.

*Se va frustrando; por lo menos aquí, en Ecuador, que el movimiento de derechos humanos es tan frágil, la gente se va frustrando. Pero eso es en general en los procesos de exigencias de derechos, el tiempo siempre va en contra de la gente. Por ejemplo, en el caso Acosta, después de tanto tiempo de hacerse la demanda, la víctima no aparece, y la Procuraduría tiene el dinero, entonces hasta la reparación económica se vuelve ineficaz. Ramiro Ávila, abogado, Universidad Andina Simón Bolívar.*

- b) *Situación social de la víctima.* El sentido del sistema es la defensa de los derechos humanos, especialmente de la gente más pobre, marginada, con menos recursos y con menor acceso a la justicia. Sin embargo, para estas víctimas es especialmente difícil llevar adelante sus casos, por el nivel de dificultad, y por el tiempo y los recursos que se necesitan para lograrlo.

*Un tiempo largo en el que se desgasta, no la organización que lleva el caso; el desgaste es más de la familia; como no son gente que vive en Asunción, tener que venir hasta la capital a firmar un documento, a dar su declaración, estar llamando para saber cómo va el caso, y que uno no tenga la respuesta para decirles: “se hizo este trámite hace dos días, se hizo este trámite hace un mes... se hizo esto y la Comisión nos va a responder de aquí a tres meses”. La expectativa de los familiares con respecto a este caso es relativamente alta por la posibilidad de conseguir justicia, verdad, reparaciones. Como son gente del campo y muy humilde, para la madre que queda*

*solamente con la hija en la casa, y con varios endeudamientos en general, donde el Estado ya se había comprometido al pago de la indemnización que no le iban pagando, entonces es como que el nivel de frustración va en aumento.* Orlando Castillo, representante SERPAJ.

- c) *Falta de respuestas del Estado.* Además, en muchas ocasiones las víctimas se enfrentan, en el proceso de negociación, a las mismas dificultades que en el proceso interno, tales como dilaciones injustificadas en las repuestas del Estado, respuestas de negación o falta de cumplimiento de compromisos parciales sin explicación consistente. En muchos casos, esto no solo revela las dificultades o la burocracia del Estado, sino que supone para la víctima una muestra de desinterés y falta de respeto.

*Pero ya me cansé de estar pidiendo, gastar un montón, pedir solidaridad para ir cuarenta y cinco minutos; bueno, yo he tenido la suerte de que me han dado hasta una hora y entonces pasas y todo, y te dicen: “bien, hagamos un nuevo cronograma”. Un cronograma que no se va a cumplir; es demasiado oneroso.* Graciela Azmitia Dorantes.

- d) *Litigio poco respetuoso.* En algunos casos, el litigio ha tenido momentos de victimización que, por otra parte, son evitables. Algunos de los señalados han sido:

- El litigio que muestra desinterés por parte de los agentes del Estado sobre la víctima o lo que le sucedió. Se manifiesta en falta de información sobre el caso, o escasa calidad de la representación jurídica.

*Creo que la frustración era más a este momento, de ver al representante del gobierno, del Estado ecuatoriano, con esa actitud de indiferencia, como si para él todo eso era una farsa, era mentira.* Daniel Tibi.

- La negación de los hechos, al extremo de construir una estrategia de litigio orientada, no a tratar de mostrar la falta de responsabilidad del Estado, sino afirmando la inexistencia de los hechos o, incluso, de las propias víctimas.

*Cuando fuimos a la Corte, yo me sentí muy mal cuando decían los representantes del Estado que no habían existido mis hermanas. Allí para mí fue muy duro, porque somos gente humilde, pobre, pero tampoco -como ellos decían- que mi mamá buscaba dinero. Mi mamá buscaba a sus hijas, y nosotros buscábamos a nuestras hermanas, porque sabíamos que se las llevaron con vida y quisiéramos saber dónde están y cómo están. Esos momentos fueron unos momentos muy duros. Suyapa Serrano Cruz.*

- El litigio que cuestiona la integridad o los intereses de la víctima. Aunque en esto se haya dado una evolución positiva en el espacio de la Corte Interamericana, los ejemplos siguen siendo relativamente frecuentes.

No es extraño que las víctimas hayan tenido que escuchar cuestionamientos a su trabajo (por ejemplo, cuando fueron acusados de narcotráfico y posteriormente absueltos, como en varios casos de Ecuador), sus motivaciones (si las víctimas eran pobres, si su interés era por la reparación económica, en Mapiripán); también se ha centrado el interrogatorio en experiencias banales (como uno de los familiares fumaba, por eso murió, en el caso Ituango), o se ha cuestionado el testimonio y a la persona de un padre, cuyo hijo fue asesinado en una masacre, porque un elemento nuevo inculpaba al ejército (en el caso Pueblo Bello). Estos casos muestran la importancia de asegurar que el litigio, a través de los diferentes interlocutores y aunque confronte los hechos o las responsabilidades, respete la dignidad de las víctimas.

- Insistir en aspectos dolorosos poco relevantes para la investigación. Un hecho especialmente difícil para muchas

víctimas en el litigio es ser confrontadas directamente, para dar detalles dolorosos de los hechos o de experiencias estigmatizantes, o incluso para mostrar el nivel de impacto emocional.

*El cuerpo presentaba signos de tortura y vejación. Luego, al entrevistar a la madre en privado y al interrogarla en la audiencia, le pregunté cómo se encontraba el cuerpo de su hija cuando finalmente se lo entregaron en la morgue, y ella evitaba dar una respuesta, pasaba muy rápido a otro tema. Decía “bueno sí, estaba toda hinchada, parecía que la habían arrastrado, tenía un orificio en la nuca de un disparo”, y nada más. Yo no quise insistir porque la tortura estaba probada a través de otros medios, y a veces relatar este tipo de cosas que han vivido, en realidad solo les hace sufrir más. Juan Pablo Albán, abogado CIDH.*

- Acciones redundantes de investigación, que sobrecargan de nuevo a los familiares. Ya sea en la fase previa o en la de cumplimiento, el avance en la investigación de los hechos debe contar con las suficientes garantías jurídicas, pero también con que el Estado asuma las deficiencias de las investigaciones previas y no omita el respeto a las víctimas. En varios casos, estas relataron que tuvieron que reiterar sus testimonios o informaciones, y así como sus actuaciones. Los Estados deberían tener una estrategia de cumplimiento de investigación, de acuerdo con los peticionarios y víctimas, para evitar estos problemas.

*Es bien penoso que, hace poco menos o más de un mes, Suyapa Serrano fue visitada por miembros de esta comisión interinstitucional, para pedirle que les aportara la información que tenía sobre la desaparición de las niñas, porque toda la información sobre cómo desaparecen las niñas está en la sentencia. Pidiéndole si recordaba nombres de los militares, o si sabía quiénes se las habían llevado, cuando sobre esto ya hubo un juicio internacional. Zaira Navas, abogada Pro- Búsqueda.*

- Banalización del proceso y de la víctima. Detrás de algunas formas de victimización secundaria o de la falta de un trato digno y respetuoso no hay mala voluntad, sino falta de empatía y banalidad por parte de funcionarios encargados de participar en el proceso. En el siguiente caso de una audiencia ante la CIDH, la víctima, que se encontraba en el exilio, había viajado a Guatemala para dar su testimonio; el funcionario presente en la audiencia de Washington señaló que el testimonio se había perdido y que debía volver a viajar para hacerlo.

*La mujer, cuando le dijo que se había extraviado, estalló en llanto. Partía el alma; pero después era como un golpe en la cabeza: imagínate el dolor, ese desprecio por la víctima. Es una decisión burocrática que altera la vida de los demás y uno no se da cuenta de eso. No creo que esta funcionaria le quisiera causar deliberadamente un daño a la víctima, pero no tiene incorporada la idea de que su decisión tiene un impacto en la vida de los demás. Hay gente que está detrás de esos expedientes y su vida se ve afectada por decisiones o errores o negligencias mínimas, rutinarias de la burocracia.*  
Víctor Abramovich, Comisionado CIDH.

### **Prevenir las formas de litigio poco respetuoso**

- Litigio que muestra desinterés.
- Negación de los hechos o las víctimas.
- Litigio que cuestiona la integridad o motivación de la víctima.
- Insistencia en aspectos dolorosos poco relevantes.
- Acciones redundantes de investigación.
- Banalización del proceso y de la víctima.

- e) *Riesgo de instrumentalización.* La denuncia de las violaciones sufridas, tanto ante las ONG como en el sistema interno o interamericano, hace que la historia privada de las víctimas sea de repente pública, y que parte de las decisiones relevantes sobre su vida se encuentren -muchas veces- en manos de otras personas: por ejemplo, la decisión sobre si tiene que salir del país, con qué recursos cuenta para protección, la evaluación de su caso, entre otras. De la experiencia de la víctima puede hablarse con respeto y cuidado, pero también con superficialidad. La víctima pierde así el control de su propia vida y su propia historia. Como sucede en el trabajo con desplazados o refugiados, cuando buscan acogida o ayuda humanitaria, la focalización de su testimonio en los aspectos que el interlocutor sea más proclive a escuchar, o los hechos frente a los cuales sea más sensible, hacen parte de su experiencia. Estos factores afectan también el trabajo con las víctimas en el sistema.

Un ejemplo de esta pérdida de control sobre la propia historia se encuentra cuando los objetivos del litigio se basan más en las pretensiones o motivaciones de los peticionarios que en las de las propias víctimas, lo cual, por lo demás, puede implicar una falta grave en la relación profesional. Como señalaron varios interlocutores, en esos casos *ya no solo se pierde el poder sobre lo que pasó, sino el poder de contar lo que pasó.*

Otra forma de instrumentalización se da cuando las víctimas son conminadas a realizar ciertas acciones o gestiones, para hacer avanzar los casos, pero sin las suficientes garantías. En contextos de relaciones asimétricas, como entre víctimas y Estado, esta puede considerarse una actitud de manipulación.

*A todos los familiares les han requerido que firmen una autorización escrita, para poder tramitar sus casos, para poder investigar más. Entonces nos parece que es*

*un acto de muy mala fe, que además afecta directamente a las víctimas, y la gente está muy preocupada porque está firmando, y se dan cuenta de que no saben de qué se trata. En otros casos se han presentado, diciéndoles a las madres que creen que ya encontraron a sus hijos, dándoles falsas expectativas. En un caso, la señora entró en un grave estado de ansiedad pensando que era cierto que ya le habían encontrado a su hija. Zaira Navas, abogada Pro-Búsqueda.*

## **Evaluación del impacto posterior**

A modo de evaluación retrospectiva, se preguntó en las entrevistas qué efecto tuvo el proceso de litigio en la situación personal, después de haber llegado a sentencias o acuerdos. Por supuesto, este impacto fue muy diverso. En términos psicológicos, las personas en una mejor situación posterior son las que han podido mantenerse en un entorno seguro, que han utilizado la reparación de una forma más constructiva, y a quienes la situación previa al litigio les había permitido vivir un proceso personal o familiar positivo.

*Quisiera despertarme en la mañana y estar tranquila; quisiera no volver a caer en esos vacíos impresionantes en los que caía de pronto... Yo los llamaba las bolsas de aire. Al estar en el aire, no sabés si estás arriba, abajo, al lado, al sur, al norte, en el pasado, en el presente o en el futuro... Estás en un limbo donde no se sabe para dónde va uno o de dónde se viene. Eso he dejado de experimentarlo. He dejado de sentirme vacía; es un proceso que arrancó en el 97, 98, todo esto. Antes de esto, yo lloraba todos los fines de semana cuando dejaba la rutina y las obligaciones del trabajo; me encontraba con dos días en los que tenía tiempo para pensar, por eso quizá caía en esos baches y lloraba y lloraba y lloraba, porque me sentía mal; lloraba porque me habían ensuciado el baño, lloraba porque mis hijos no lavaban los platos, y no sé, por todo. Lucrecia Molina.*



La sentencia y la reparación marcan también el proceso personal. Hay un antes y un después de ese punto que la gente esperó tanto tiempo. A pesar de que predomine, en ocasiones, la frustración por el incumplimiento de algunas medidas, el proceso de asumir la pérdida cambia frecuentemente después de la sentencia y del cumplimiento de la reparación.

*En el momento uno no es consciente de la pérdida y, a veces, la indemnización es como que te la dan y te dicen "tome y calle". Bueno, yo ahora asumo la realidad de otra manera; asumo que ya no lo voy a volver a ver; eso ha sido más desde la sentencia. Fanny Corzo, familiar, 19 Comerciantes.*

Sin embargo, el impacto más o menos positivo de la reparación está sometido a los avatares del proceso de cumplimiento. Los ciclos de esperanza y frustración se suceden en esa fase, según como se hayan dado la reparación y el cumplimiento de las expectativas depositadas en ella. Las víctimas que han hecho planes para su reconstrucción que no son acompañados de la reparación efectiva, enfrentan un nuevo impacto psicológico, como en el siguiente caso, donde se dieron problemas de depresión ante un nuevo incumplimiento de la reparación económica.

*Por el lado psicológico, después de la sentencia, tuve una temporada de euforia y entonces todo andaba bien, pero poco a poco, con el tiempo, hubo una degradación progresiva de mi confianza en la salida de todo esto; estaba siempre pendiente y no llegaba. Daniel Tibi.*

Las dificultades del cumplimiento de la reparación o el retraso en el desarrollo de las medidas pueden cuestionar su sentido reparador y la necesidad de un cierre psicológico del proceso. En muchos casos, la esperanza de reconstruir su vida no puede estar pendiente -nuevamente- de los ritmos, la voluntad o la burocracia del Estado.

*Pero creo que aún faltan otros tipos de reparación, pero a pesar de eso, creo que ya no queremos nada de eso. Sabemos que eso no podemos borrarlo de ningún lado, ni de nuestra mente, ni de la de los demás. Pero pienso también que esto ya pasó, por ende debemos superarlo y guardarlo. Simplemente deseamos estar bien, trabajar, seguir construyendo nuestras vidas.* Gisselle Zambrano Loayza.

En los casos colectivos, mantenerse activo en esta fase -y la motivación del grupo- es un apoyo frente al lento caminar de las investigaciones judiciales, y también después de las sentencias, cuando las víctimas esperan que la decisión del sistema agilice el proceso interno.

*Un caso que lleva catorce años ha sido muy lento, pero sin embargo ha servido como aliciente. Cada vez que uno tiene una reunión, le cuentan: su caso va en esto. Ahí es donde uno va siguiendo la trayectoria del juicio.* Nelly Madriz, familiar Retén de Catia.

El largo tiempo requerido es también un factor de desestructuración en estos procesos colectivos, en los cuales solo algunos familiares tienen la disponibilidad o la resistencia para seguir enfrentando la situación y exigir el cumplimiento, como forma de ejercer sus esperanzas; pero, a su vez, los cambios vitales y el cansancio alejan a otras personas del proceso.

*Sí, pero no hemos hablado casi; ha habido familiares que se han desintegrado por ahí y ha costado ubicarlos para reintegrarlos al grupo. Muchas veces también es producto del tiempo, catorce años, se dice fácil catorce años, ¿pero sabes cuántas cosas pueden suceder en catorce años?* Hilda Páez, familiar Caracazo.

El logro que representa una sentencia o acuerdo amistoso hace que las víctimas se sientan con más valor, con más razón y apoyo para sus reivindicaciones. En poblaciones donde la marginación

histórica y étnica ha sido la tónica dominante, la experiencia de haber enfrentado al Estado y ganado una pelea, sitúa a la víctima en una posición nueva, como ciudadano capaz de exigir sus derechos.

*Él ha sido quien ha logrado esto para su familia, acompañado de DEMUS y los demás. Es una persona que no tuvo acceso a la educación, pero tiene mucho sentido común, y creo que este proceso lo ha ayudado a tener mucho más criterio, y definitivamente lo ha empoderado, porque de alguna manera él ya no acepta, se queja, denuncia, si no le dan el tratamiento. Adriana Fernández, psicóloga, DEMUS.*

Empero, las formas de empoderamiento sin un análisis de la situación, de los límites y el impacto negativo, pueden promover una actitud reivindicativa que no necesariamente favorezca la reintegración social o la relación con las instituciones o servicios. El uso reivindicativo de la sentencia no debería ser un instrumento para atrincherarse detrás de él.

*El está afiliado al SIS (Seguro Integral de Salud) donde tendría que pagar un sol, y así es para él y para todo el mundo, pero él ni siquiera quería pagar este sol y decía que le tenían que atender a él porque era su derecho. El problema no era si tenía que pagar o no como la desconfianza del sistema de salud y la posibilidad de que le estén engañando. Y se tuvo que trabajar los derechos y también por otro las responsabilidades. Jeannette Laja, abogada DEMUS.*

## **Impacto del incumplimiento y la impunidad**

En la gran mayoría de los casos analizados, el factor que más victimización produce, en el marco del sistema interamericano, es el incumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones, acuerdos o sentencias. Se describen a continuación algunos de sus efectos:

- a) *Sobrecarga de actuaciones a las víctimas.* La fase de cumplimiento de la sentencia o acuerdo es, en general, un largo periodo con distintos ritmos, y plagado de dificultades en la práctica. Como ya se señaló, algunas de ellas son la lentitud en el cumplimiento de medidas o la falta de información y consideración de las víctimas en el proceso. Habitualmente, las víctimas y sus representantes deben hacer numerosas gestiones para acceder a la reparación, casi siempre en un contexto de falta de iniciativa o claridad de respuestas por parte del Estado.

*En Perú, ella prácticamente está como abogado representante. Mi mamá tiene que llamar constantemente al Ministerio de Educación, le atienden o no le atienden, demoran, la reciben, regresa...y está así constantemente. Y eso genera desgaste y presión psicológica. A veces, tiene que discutir por la indiferencia como somos tratados, por la visión que ellos tienen.* Luis Cantoral Benavides.

- b) *Deslegitima el sentido de la reparación.* La ausencia de cumplimiento de algunas medidas puede deslegitimar el cumplimiento de otras. La reparación funciona como un conjunto de medidas interdependientes, cuyo impacto depende del sentido que tengan para la víctima y el cambio de comportamiento del Estado frente a ella. Sin embargo, las dificultades injustificadas, los bloqueos o el trato recibido en la búsqueda de un cumplimiento efectivo suponen un nuevo impacto.

*Yo ya me estoy cansando, siento que nos llaman, y pedimos audiencia y venimos para escuchar lo que ellos quieren decir en ese momento, y realmente no se resuelve. En el caso del acuerdo del cumplimiento de la educación mía, me gustaría seguir estudiando y lo voy hacer, con el apoyo o no de cualquier gobierno, no es el punto. Siento que es algo muy burlesco lo que hicieron, me dieron una lista de cursos, no programas de maestrías, y*

*yo ya estudié esos cursos que me podrían pagar.* María Luisa del Rosal.

- c) *Supone imposibilidad de cierre psicológico del proceso.* El tiempo de incumplimiento se suma al del litigio interno e internacional. Existen situaciones que requieren una respuesta urgente porque los familiares son personas mayores que no pueden seguir esperando. La necesidad psicológica de centrarse en sus propias vidas, de dejar atrás un pasado doloroso, se ve impedida por la falta de diligencia o por las dificultades con que los Estados abordan la fase de reparación.

*Yo no funciona bien en mi trabajo. Cuando, de repente, estoy dormida o voy en la tarde, el caso de Jorge se me viene. ¿Qué es lo que tengo que hacer? Esto me está molestando ahorita, y es una cosita aquí en el estómago, ansiedad, ya no duermo bien. Estoy haciendo muchas llamadas a Guatemala. Tengo que hacer algo, algo que me deje satisfecha; pero eso es una parte de tortura para mí, vivir todos los días así. Para mí, si este caso se cierra, se cierra un capítulo de mi vida, no es que vaya a olvidar a Jorge, pero no más.* Blanca del Rosal.

- d) *Aumentan la ansiedad, la preocupación y la frustración.* La gestión de la fase de reparaciones queda en manos del Estado. A pesar de que algunas medidas tienen plazos establecidos en sentencia o cronograma de solución amistosa, el ritmo de cumplimiento, salvo en la reparación económica, los irrespeta. En el caso de medidas como las relativas a investigación, justicia o garantías de no repetición, pueden pasar años sin avances en el cumplimiento. Los cronogramas o plazos son una exigencia para el cumplimiento pero también una guía para el proceso de reparación y una garantía para las víctimas. Los retrasos e incumplimientos injustificados suponen una pérdida de esas garantías y la sensación en las víctimas de que su vida queda de nuevo en manos del Estado, con lo que aumenta la incertidumbre y preocupación.

*Nelly me decía ayer ¿hasta cuándo? Nosotros hemos hecho planes, y los planes van frustrándose, posponiéndose. En una de las familias que más me ha tocado acompañar, es prácticamente una persona a la que le ha tocado asumir todo eso, soportar toda la carga del resto de su familia, de que la han acusado permanentemente de que esto no va a llegar a ningún lado. En este caso se le va acumulando esa frustración, la va posponiendo, y va creando como más efecto, aparte del efecto post-traumático que tiene. José Gregorio Guarenas, abogado Vicaría Caracas.*

- e) *Vivencia de engaño.* La fase de cumplimiento exige una mayor capacidad de relación entre víctimas, peticionarios y Estados. La materialización de las medidas requiere un proceso de información, acuerdos, planes de actuación, entre los diferentes actores; en él es especialmente importante la actitud del Estado, pero también las expectativas y el nivel de preparación de las víctimas. La falta de cumplimiento de acuerdos o plazos es vivido por muchas como una nueva forma de engaño o desprecio.

*Entonces, el problema es ese, creo que en la última reunión de trabajo, la Comisión le pidió el informe del caso al Ministerio Público, y le dijo “que sí... que mire... y me está dando usted la información del 2003 y estamos en el 2006, en veinte días quiero un nuevo informe”. Y no lo han cumplido. Graciela Azmitia Dorantes.*

- f) *Desesperanza e impacto en la valoración del sistema.* Por último, el incumplimiento significa una frustración de la esperanza que supuso el litigio ante el sistema y, específicamente, del acuerdo o la sentencia que se obtuvieron. Las dificultades o experiencias de incumplimiento pueden cuestionar -para algunas personas- la legitimidad del sistema.

*Al principio, yo creía que la Corte tenía ese poder coercitivo; después que me enteré que no lo tenía, y que*

*saque una sentencia de esta forma, sabiendo que no tiene un poder coercitivo, me parece un formulismo frustrante, una cuestión burocrática. Me da la impresión de que esta Corte existe para cumplir con una cuestión burocrática, con un formulismo, para que todo siga como está, porque si realmente no tienen poder con el gobierno, para qué están entonces; parecería que están dibujados, que están pintados como un cuadro en la pared. Rogelio Goiburú.*

Dicha desesperanza no está motivada por la ausencia de sentido, sino que muestra más bien la importancia que tiene para las víctimas fortalecer el sistema interamericano y su capacidad de impulsar el cumplimiento.

## **La necesidad de otro horizonte**

El balance del litigio para las víctimas es en general positivo, aunque hay muchos ejemplos de frustraciones y valoraciones críticas. Pero, con demasiada frecuencia, no existe un final para estos procesos, ni desde el punto de vista jurídico ni desde la experiencia de las víctimas. También hay momentos para hacer un balance, del cual sacan aprendizajes positivos, incluso de experiencias duras en el litigio, para sí mismas o para ayudar a otros.

*Yo creo que ayudó mucho. Y preparó un camino para el trabajo que hago hoy con sobrevivientes de la tortura. Trabajo con muchas personas que están pidiendo asilo; algunas están pensando en hacer una demanda contra sus torturadores o sus gobiernos, y creo que puedo usar mi experiencia como un instrumento para enseñar a otros. Es lo que yo hago cuando estoy hablando con abogados que están representando a los sobrevivientes, cuando hablo con una terapeuta que está haciendo una evaluación sobre la manera de hacerla. La CIDH de alguna manera me preparó, sembró una semilla para defender más los derechos de los sobrevivientes. No quiero decir que toda mi experiencia con la Comisión fue mala. Fue positiva. Aprendí mucho... Dianna Ortiz.*

La satisfacción con el proceso y los resultados del litigio se valoran también en el contexto. No solo lo alcanzado aisladamente, sino su valoración en un conjunto de otros muchos casos que no logran avanzar o no llegan hasta una sentencia o reconocimiento. Este sentido de justicia como impacto positivo contrasta con el contexto de impunidad.

*Me mejoré mucho, tengo mucha esperanza en la sentencia, en que se resuelvan todos los problemas. Me quedo tranquila, porque no se quedó de balde (en la impunidad) el caso de mi hijo, porque hay muchas familias que sufrieron lo mismo, y el caso de mi hijo llegó a término, y estoy contenta.* Belén Areco.

Algunas víctimas terminan atribuyendo un sentido distinto a demandas como la justicia. Los logros de la reparación son, entonces, no solo un balance de los años de su lucha, sino un aporte a la experiencia colectiva.

*A mí me dicen: “usted, Mayarí, ¿quiere ver a los asesinos de su padre encerrados en una cárcel?” Y mire, que no me preocupa si están encerrados o no, no es algo que me quite el sueño; pienso -como lo indica Mejía Godoy en una canción- que nuestra venganza personal es tener esa biblioteca llena de libros, grande y linda, y con personas por las que mi padre quería y luchaba.* Mayarí de León.

Estas conquistas de la lucha por la justicia traen satisfacción, pero también dejan a la víctima frente a una situación de ambivalencia, que es parte de las incertidumbres y desafíos éticos en la defensa de los derechos humanos, para la cual hay que prepararse; los años de lucha y los logros, pero también los costos en sus vidas; la certeza de que la justicia es un gran paso, pero no va a devolver la vida a los asesinados o desaparecidos; lo ganado en el proceso, pero también los límites de la impunidad, en muchos casos.



En términos de la propia identidad, numerosas víctimas y familiares han sido precisamente eso, víctimas; pero son personas con su propia identidad, valores y maneras de ver la vida. Rescatar, o mejor, reconstruir esa identidad es parte del nuevo proceso en el que se encuentran muchas de las personas que han hecho ese largo recorrido ante la CIDH o la Corte.

*Desde ese punto de vista, como familiar, pienso que va a ser más difícil lograrlo, porque termino siempre siendo el hijo de un desaparecido, y de tener a mi tío también desaparecido, y de haber compartido con 42 familias más ese hecho, y de tener diferente vivencias con cada uno de ellos. Es como si quisieras decir “vamos a ver si ahora puedo ser yo, y que me reconozcan a mí como persona y no como hijo de un desaparecido o por el trabajo que se ha hecho en el caso de Pueblo Bello”. Sé que eso va a ser bastante complicado y tendría que empezar de cero en otros espacios, pero que también es como olvidar una vida que me ha contribuido y que ha contribuido también a otros. José Daniel Álvarez, familiar Pueblo Bello.*

## Los procesos de acompañamiento

*Una de las cosas que recuerdo es que mis abogados sabían muchas cosas sobre el caso, pero no sabían lo que estaba pasando dentro de mi persona.*

Dianna Ortiz.



El testimonio de la hermana Dianna Ortiz habla de las implicaciones para la víctima, en un momento en que había que tomar decisiones sobre su caso y, por tanto, sobre ella. En este capítulo se abordan algunas de las necesidades y posibilidades del acompañamiento a las víctimas, en el contexto de las demandas ante el sistema interamericano.

## ¿Qué se entiende por acompañamiento?

El proceso de acompañamiento hace referencia al trabajo con las víctimas en las diferentes fases del caso, teniendo en cuenta sus propias necesidades. Este acompañamiento tiene una fuerte perspectiva psicosocial e incluye, aunque no siempre, la intervención de profesionales de la salud mental. También el trabajo de los abogados representantes de las víctimas suele tener un fuerte componente de apoyo, ya que se basa en la construcción de la confianza y logra, en muchos momentos, una cercanía humana y afectiva, que supera la relación basada en los aspectos jurídicos del caso.

*Más un acompañamiento que la intervención terapéutica, aquí diferenciamos claramente. Es sostenerla y apoyarla incondicionalmente antes, durante y después. En eso estamos. Acompañamos a la familia a ubicar a las otras personas y respaldamos la movilización. Dora Lucía Lancheiros, psicóloga Corporación AVRE.*

En general, en el contexto de procesos judiciales o demandas, el acompañamiento psicosocial se orienta al apoyo en la preparación frente al juicio o audiencia y para las fases posteriores. Tener en cuenta la dimensión total de proceso, y no limitarse a momentos puntuales, es parte de su eficacia.

El apoyo psicosocial debe considerar tanto la prevención como la atención frente a los problemas que se presenten. En este sentido, debería: a) adaptar el diseño del proceso para disminuir los factores de estrés asociados al contexto en el que se hacen las

demandas; b) proporcionar criterios de trabajo con las víctimas para los diferentes actores que intervienen, y c) proporcionar apoyo específico a las víctimas. Esto último incluye:

- 1) Proporcionar un apoyo emocional frente al miedo, la angustia o el impacto de las amenazas por la denuncia, o de las gestiones judiciales.
- 2) Ayudar a familiarizarse con el proceso, las dificultades, el manejo de la tensión y brindar a la víctima información adecuada sobre el mismo. Las víctimas tienen que estar preparadas psicológicamente con anterioridad, para enfrentar las experiencias estresantes.
- 3) Acompañar el proceso más allá de los momentos difíciles o que generan una mayor atención, proporcionando un seguimiento cuando sea necesario.

Los aspectos jurídicos de los casos son, en general, los únicos visibles, dado que se trata de determinar la responsabilidad del Estado, del agotamiento de los recursos internos en el país, o del aporte en términos de jurisprudencia. Muchas veces, estos aspectos son los que hacen que el caso sea relevante para las organizaciones de derechos humanos que litigan, ya que -además de para obtener una reparación y el reconocimiento de la responsabilidad del Estado- puede ser una oportunidad para poner en evidencia algunas situaciones de injusticia más generales. Por otra parte, un caso jurídicamente relevante probable que contará con mayor apoyo para llegar a la esfera internacional, o con los recursos necesarios para ese tipo de litigio.

Desde la perspectiva jurídica, las víctimas son la fuente fundamental de información para la construcción del caso, al aportar datos sobre los hechos, los perpetradores, o detalles que evidencien la responsabilidad del Estado. Sin embargo, en el litigio por violaciones de derechos humanos, las víctimas necesitan también estar implicadas en el proceso. Eso significa

comprender la etapa de la denuncia, tener información sobre todos los pasos, las gestiones en el tiempo, qué son la CIDH y la Corte, el tipo de responsabilidad de ambas (ante el Estado y no ante los perpetradores personalmente, por ejemplo) y participar en la toma de decisiones en los momentos clave del proceso, incluyendo las reparaciones y el cumplimiento.

En otras experiencias de reparación la dimensión emocional ha resultado clave. En la búsqueda de los restos de los desaparecidos en Chile, la Corporación de Reparación hizo numerosas investigaciones y un amplio trabajo con los familiares, en los que los aspectos técnicos y emocionales estaban íntimamente relacionados. No solo los aspectos técnicos, sino también esta dimensión emocional determinaron la comprensión de las preguntas para las historias *ante-mortem*, o el sentido de la búsqueda para los familiares. Tener en cuenta estos aspectos es esencial en lo que concierne a otros profesionales, como abogados o jueces.

*Es un problema la no preocupación del aspecto emocional. En esto, muchas veces, sentí que los jueces no están del lado de los familiares, sino que los jueces están al lado del poder. En general, para los familiares con los que trabajamos, la idea de que el juez tenía que ser técnico no era tan importante, sino que fuera un juez que los respetara como seres humanos. Eso creo que también se dio en la parte de las terapias: querían profesionales que entendieran sus experiencias.* Roberta Bacic.

En ese sentido, cada vez existe una mayor sensibilidad y valoración de la relevancia de contar con un acompañamiento para las víctimas, que tenga en cuenta su propio proceso personal o familiar, y que sirva de apoyo a su implicación en el litigio.

*Creo que no se logra dimensionar un proceso técnico, desde el momento en que se va a hacer la documentación. En principio se piensa en que tenemos que*

*presentar los poderes, la demanda contra el Estado, todo es muy apresurado. Luego, las personas no alcanzan a dimensionar el alcance de una decisión; a veces solo se percibe que se va recibir algo económico. El proceso no consiste solo en dictar la charla de lo que es la reparación, hay que ir de la mano con las personas. Aprender a entender cómo concibo como víctima, para mi vida, lo que es la reparación; creo que es eso.* Luz Marina Monzón, abogada CCJ.

## **Algunas cuestiones previas**

No todos los casos y situaciones necesitan el mismo nivel o tipo de acompañamiento. Para definir mejor las necesidades desde el inicio, y en el proceso de avance del caso, es muy importante considerar varios aspectos en relación con las víctimas y el caso.

### ***Evaluación del caso y del contexto***

Las historias de las violaciones de derechos humanos ocurren en un contexto y tiempo determinado. Aunque los trámites jurídicos, por lo general, son lejanos a la vida de la gente, hablan de la realidad de lo sucedido y también de unas vidas que siguen viviéndose. De ahí la importancia de conocer la cultura y el contexto local en el que se da el caso. Es vital que los abogados y organizaciones implicadas conozcan de cerca el contexto de las violaciones, ya que ayuda enormemente a valorar las dificultades de las víctimas, el sentido o no de ciertas formas de reparación, así como los problemas prácticos que pueden presentarse en el camino, en especial cuando los casos han sucedido en áreas rurales o en condiciones de exclusión social.

*Hay que partir de lo cultural, uno no puede alejarse de eso. También tener en cuenta en la etapa de vida en que están: unas son más jóvenes que otras y presentan distintas dificultades; también entramos a trabajar con ellas*

*la memoria de su familiar; porque esto se va perdiendo, o qué hacer cuando se reciba un recurso económico. El recorrido para llegar a la justicia, dar testimonio ante la Corte, es un punto; pero el camino sigue, y trabajamos con ellas cómo se preparan y adecuan ciertas condiciones de su vida.* Dora Lucía Lancheros, psicóloga Corporación AVRE.

### **Tiempo de contacto con las víctimas**

Un factor a valorar desde el inicio es el tiempo en que ocurrieron los hechos y lo que ha sucedido desde entonces en la situación de las víctimas. Muchos de los casos ante el sistema llegan varios años, si no una década o más, después de las violaciones. A veces, el contacto con el abogado o la organización es relativamente reciente. En esas situaciones, el tiempo que han pasado las víctimas en el sistema interno y el modo cómo hayan afrontado el impacto de las violaciones, constituyen aspectos clave a valorar. No es la misma situación la vivida por personas que han tenido posibilidad de hablar, de expresarse en diversas oportunidades, o de testimoniar en el proceso interno, que la de otras que han permanecido en el aislamiento o el silencio. El impacto en personas que no han tenido la oportunidad de expresarse, y que lo hacen años después y por primera vez ante el abogado o en un peritaje, puede ser mucho mayor.

*Con el caso de Retén de Catia pasó así. Eso fue en 1992, y el caso se presentó en el 2000. Cuando las cosas pasaron hace tanto tiempo, se cristalizan diferentes, de otra manera, en la memoria, y se vive de forma distinta.* Magdalena Ibáñez, psicóloga perito.

### **Afrontar el miedo**

Para las víctimas, el litigio implica enfrentar el miedo, especialmente cuando se trata de hechos graves de violencia y los perpetradores tienen todavía capacidad de amenazarlas. Más aún



cuando muchos de los casos ante el sistema poseen un largo historial de amenazas, atentados contra las víctimas o investigadores. El miedo puede ser mayor en determinados momentos de la demanda, como al inicio, cuando el caso es más visible frente a la audiencia, o con posterioridad a la condena. La necesidad de escuchar, poner nombre y afrontar el miedo, desde una perspectiva más abierta, es importante en cada momento del litigio, así como atender a la seguridad de víctimas y testigos.

### ***Grado de implicación en el litigio***

Las situaciones personales pueden ser muy diferentes con respecto al grado de implicación en la demanda. Sin embargo, el litigio ante el sistema por las violaciones de derechos humanos, no sigue el patrón de otro tipo de litigios en que uno “pone en manos del abogado el caso”, y espera para conocer los resultados de la demanda. Este conlleva la necesidad de un mayor compromiso de las víctimas en el propio caso. Muchos de sus aspectos o la adecuación de la reparación dependen del grado en que la gente afectada participa, se siente representada y confiada, lo se relaciona de forma determinante con el modo cómo “asume el caso”.

Con frecuencia, las propias víctimas son las que se convierten en el motor de la demanda. En otras ocasiones mantienen una posición secundaria con respecto al papel protagónico de abogados u organizaciones que las representan. Por último, especialmente cuando se encuentran en situación de marginación social, el nivel de información así como el manejo de la demanda, son aspectos bastante alejados de su realidad cotidiana.

*En mi experiencia con ellas fue como si tuvieran información nula del proceso, y eso me sorprende, porque al principio estaban acompañadas y con traductora y todo. Pero la impresión que tengo es que es un proceso totalmente ajeno para ellas. No quiero decir que tampoco importa; siento que en un principio ellas sintieron*

*que era una oportunidad de ejercer poder; y una vez me comentaron que el que se hubiera ido el ejército era por su denuncia; entonces, han sentido algún tipo de poder en hacerlo. Pero en cuanto al proceso ante la Comisión, siento que no tienen ni la menor idea de qué es la Comisión, y no han sentido por parte de los representantes que abogasen por ellas, siento que no hay mucha confianza ahí... No es culpa de nadie, sino que muestra la profundidad de la separación entre comunidades indígenas y la sociedad mestiza en México. Vivian Newdick, antropóloga Universidad de Texas.*

### **Manejo del impacto afectivo**

Por otra parte, en el desarrollo del proceso, la falta de un espacio para poder abordar su propia situación personal o familiar en torno a las cuestiones que activa la demanda hace que prevalezcan siempre los aspectos jurídicos.

*Sería importante tratar de que esa parte de los abogados sea más sociológica. Es muy desde el punto de vista jurídico, donde lo que interesa es qué pasó con mi documento, si hicieron el examen de sangre o no, si los restos aparecieron. Esa parte psicosocial no va ligada al proceso jurídico. Es también un error que cometemos los familiares. Siempre que tenemos a los abogados, empezamos a plantear todas las inquietudes que tenemos para que nos las resuelvan, y la parte emocional de cada uno de nosotros como que por allá la deja uno, en un rincón, en lo más profundo. José Daniel, familiar Pueblo Bello.*

Los abogados son quienes se confrontan la mayoría de las veces con esa problemática de las víctimas. Especialmente cuando los casos tienen que ver con violaciones que incluyen pérdidas humanas, atrocidades, o suponen confrontarse con el dolor y la miseria, el papel de acompañamiento de los abogados y organizaciones que litigan es importante, como también lo es el riesgo de sentirse sobrecargado o afectado por esas experiencias.

*Algunos procesos han sido difíciles; el acompañamiento que brinda CALDH es legal. Se ha discutido en algún momento incluir acompañamiento psicosocial, porque hay temas que apuntan a la necesidad de éste. En los casos, por ejemplo, de personas desaparecidas o ejecutadas, pueden verse las familias afectadas por el recuerdo de lo que sucedió, sobre todo al momento de discutir los temas sobre reparación. ¿Qué capacidad tienes tú, como asesor legal, de apoyarles en ese momento?* Angélica González, abogada CALDH.

## **Contar con acompañamiento psicosocial**

Si bien, en general, los abogados son las personas de referencia para las víctimas, ya que son quienes conocen los pormenores y llevan el caso ante las instancias nacionales o internacionales, numerosos peticionarios han señalado la importancia de tener en cuenta la esfera psicosocial desde el inicio, tanto para contar con más herramientas de apoyo a las víctimas como para conducir las entrevistas para el caso.

*Importantísimo, pero desde el momento del proceso. Si bien es cierto que las víctimas crean una relación de mucha confianza con la persona que lleva el caso y se ven como reflejadas, tranquilas; pero ese relajo o tranquilidad, cuando se vuelve intranquilo el ambiente por el tiempo que está pasando, el peticionario o la persona que lleva el caso no sabe cómo responder. Incluso también se ve afectada esa persona por todo el caso, se ve vinculada afectivamente con la familia, y darle respuesta a eso es como muy complicado.* Orlando Castillo, representante SERPAJ.

En ciertos casos, las ONG han estado introduciendo recientemente un trabajo de acompañamiento psicosocial, pero reconocen la escasa perspectiva que hasta ahora tiene en las demandas.

*Conversando con los abogados, nos decían que eso era un aprendizaje que había que retomar. Y es que ellos tuvieron muy poco contacto con las víctimas, me refiero a quienes iban a acompañarlos en el caso internacional. Pasa a otra instancia de la organización y la persona que iba a llevar el caso no conoce mucho a las víctimas, ni las víctimas a los abogados del ámbito internacional.*  
Constanza Acero, psicóloga AVRE.

Algunas organizaciones cuentan ya con experiencia en esta perspectiva de acompañamiento psicosocial, como parte del trabajo con las víctimas en la construcción de la demanda; es el caso de COFAVIC en Venezuela. A pesar de que las diferencias personales impiden generalizar las necesidades, el acompañamiento psicosocial ha tenido un efecto positivo para las víctimas.

*Ya COFAVIC tiene adelantada una tarea. Yo recibo a las personas después de que ellos han hecho una tarea importante en legitimar los hechos, tomar declaraciones, reunirse, hacer acciones colectivas. Pero en el caso del Caracazo, no había experiencia previa y COFAVIC no era de la manera que es ahora, se estaba constituyendo. En ese caso sí fue la primera vez para esas personas y, de hecho, aún hay personas de aquella época que vienen de vez en cuando por otras cosas, donde se trabajan dificultades con la familia o los hijos.* Magdalena Ibáñez, psicóloga perito.

De forma creciente, la presencia de psicólogos y psicólogas acompañantes está siendo contemplada por la CIDH y la propia Corte, al introducir en la dinámica de preparación de la audiencia posibilidades para el acompañamiento psicosocial a la víctima. En este sentido, se ha ido consolidando la idea de que se trata de un Tribunal de Derechos Humanos y debe funcionar de una manera diferente a otros tribunales, con respecto a las víctimas.

*De ahí que los mismos abogados de las víctimas se han ido dando cuenta de la importancia cuando viene un*

*psicólogo acompañando a las víctimas, y piden autorización para que el psicólogo pueda estar con ellas antes de la audiencia. Olger González, abogado Corte Interamericana.*

Desde el punto de vista del litigio mismo, la intervención de otros profesionales puede ayudar a quienes tienen la responsabilidad del caso a liberarse de algunas tareas o presiones, especialmente en los casos de graves violaciones de derechos humanos cuya carga afectiva, por el miedo o el bloqueo ocasionado por el terror vivido, suele ser muy intensa.

*A medida que el tiempo ha transcurrido, se pudo desarrollar un vínculo de conocimiento y confianza mutuo con los equipos jurídicos, y trabajar conjuntamente. Los representantes han empezado a ver el acompañamiento no solo como una necesidad para las víctimas y testigos, como se pensó originariamente, sino también para ellos. Eso les ha permitido, por un lado, ocuparse con mayor tranquilidad de lo suyo, ya que no tienen que esforzarse en tratar de hacerse cargo del estado emocional de los familiares y testigos, especialmente en momentos donde todos están muy tensos -dos o tres días previos a las audiencias-, y pueden contar con alguien ante una crisis, o un estado de fragilidad psicológica intenso. Por otro lado, también les ha permitido un mayor conocimiento de los testigos, para mejorar la información y efecto para la persona al dar el testimonio. Alicia Neuburger, psicóloga perito.*

## **La preparación para el proceso**

En la preparación para el proceso ante el sistema interamericano, además de la documentación del caso y la preparación de la demanda, o gestiones como toma de testimonios, etc., hay todo un trabajo para preparar a las víctimas. A continuación se indican algunos aspectos a tener en cuenta.

1. *Grado de información que la víctima debe (o quiere) tener.* Hay que considerar la importancia de que se involucre en el caso desde el principio y, por tanto, el nivel de información que necesita -o quiere tener- sobre la demanda (cuáles son los derechos violados alegados, la importancia jurídica, etc.), sobre el funcionamiento del sistema (qué son la Comisión y la Corte), sobre el tiempo y los procedimientos de la demanda (qué es la admisibilidad o el fondo, cuánto tiempo puede pasar, qué es un acuerdo de solución amistosa, qué implica una sentencia de la Corte, etcétera).

*Creo que también es importante el acompañamiento que las víctimas pueden dar a su propio proceso. A veces, por tiempos y plazos establecidos, no tienes oportunidad de estarles llamando a cada momento, pero en la medida de lo posible, debe dárseles información de cada uno de los pasos y propuestas, que estén involucrados con ellos. Es necesario que conozcan la forma de trabajar de quien brinda la asesoría, cómo funciona el sistema interamericano; que es posible presentar propuestas, pero que al final, en un caso ante la Corte, es la Corte quien toma las decisiones en base a lo que han escuchado o a la información que han recibido. Que conozcan el tiempo que pueden durar los procesos, a veces años. En la medida que las víctimas y familiares se encuentren involucrados en un proceso es posible evitarles desgaste.* Angélica González, abogada CALDH.

Pero hay que guardar un equilibrio: se ha de brindar una información general, que permita formarse una idea global del proceso al inicio, y complementarla después en las siguientes fases. No es conveniente sobrecargar a las víctimas con información jurídica de aspectos que no puedan manejar adecuadamente.

2. *Exploración de las expectativas sobre el proceso y la reparación.* La mayoría de las veces, las víctimas tienen una actitud de escucha y dependencia frente al conocimiento

jurídico y el estatus de los abogados o las organizaciones. Esta posición puede hacer que no expresen fácilmente algunas expectativas sobre el proceso, o sus miedos por las posibles consecuencias negativas. Por la facilidad con que estas cuestiones pueden obviarse, es preciso propiciar un clima de diálogo y comprensión, así como un espacio específico, con tiempo suficiente, para explorar estas expectativas. Tal exploración con respecto a la justicia, entrega de los restos, indemnizaciones u otras formas de reparación debería formar parte del proceso en sus diferentes momentos.

En la mayoría de las ocasiones, en un inicio, las víctimas no tienen claridad sobre lo que puede esperarse de la reparación, en un acuerdo de solución amistosa o una sentencia de la Corte. El análisis de las posibilidades, la valoración personal sobre cómo podría ayudar a sus esfuerzos por recuperarse, a restablecer su dignidad, mejorar su vida o mitigar el daño ocasionado por las violaciones, es también un debate sobre las necesidades particulares, el sentido de justicia y su relación con el propio proceso personal o colectivo. Cuando estas expectativas y perspectivas se incorporan -en la demanda- a una agenda de reparación, las posibilidades de que tengan efectos positivos son mucho mayores.

*Creo que es satisfactorio encontrar que hay una construcción conjunta, pero siento que las demandas de reparación no se están construyendo para dar respuesta a eso, y por eso no alcanza la gente a dimensionar cosas como lo de los monumentos. También nos hace falta idear estrategias creativas con la gente, que tengan un efecto reparador. Meternos en un acompañamiento más cercano con la gente, darles el tiempo y darnos el tiempo, porque los ritmos son muy diferentes. Esto serviría para preparar el antes y el después.* Dora Lucía Lancheiros, psicóloga Corporación AVRE.

3. *La toma de decisiones.* En el contexto del litigio, han de tomarse decisiones importantes. Algunas tienen que ver con las propuestas negociadoras del Estado (por ejemplo, avanzar en el reconocimiento de responsabilidad), con los cambios de fase (cuando el caso es admitido y empiezan a examinarse las cuestiones de fondo), con la participación en audiencias o pruebas específicas (que visibilizan más el caso y a las víctimas), o con el tipo de reparaciones que pueden ser incluidas en la demanda.

El apoyo puede ser determinante cuando se enfrentan momentos clave del litigio, en una situación emocional crítica, y cuando la incidencia del acompañamiento se hace más evidente. En el caso ya mencionado de la hermana Dianna Ortiz ante la CIDH, de tortura y atrocidades del que pudo sobrevivir, el miedo a las consecuencias negativas de seguir con el caso hizo que desistiera, en su momento, de pasarlo a la Corte. La audiencia ante la CIDH confrontó a Dianna con una situación de enorme riesgo para su vida, debido al hostigamiento e intento de desprestigio que sufrió por parte de las autoridades del gobierno de Estados Unidos.

*Creo que si alguien de la Comisión hubiera tocado mi puerta, o llamado después, diciéndome: Dianna ¿es esta la decisión que quieres tomar?, creo que hubiera seguido adelante. Pero, al mismo tiempo, creo que también fue mi propia responsabilidad. Dianna Ortiz.*

4. *Impacto de determinadas diligencias.* Algunas -que suelen realizarse durante la propia demanda (o luego de una sentencia)- tienen un sentido para las víctimas y, en ocasiones, un impacto psicológico que debe ser considerado. Una audiencia, una exhumación, la confrontación con los perpetradores en un juicio, o la preparación de peritajes pueden generar una fuerte movilización emocional y requerir un mayor acompañamiento.



*Tiene que ver con trámites legales que se hacen ante la Comisión y la Corte, que tienen mucha afectividad en cuanto a revivir lo que fue la desaparición o la tortura, sin que se les dé ese otro apoyo. Creo que la Comisión y la Corte deberían considerar, dentro del marco de los procesos -no sé cuál sería el mecanismo-, un soporte psicológico, fundamentalmente a la familia.* Orlando Castillo, representante SERPAJ.

5. *Manejo de las frustraciones a lo largo del proceso.* Las frustraciones y dificultades en el camino son parte de muchas de las demandas analizadas. Emergen por la desconformidad entre la pretensión y lo obtenido. En ocasiones, se debe a la falta de consideración de algunos testimonios o pruebas (como por ejemplo a quién se considera beneficiario, o la no realización de audiencia para el caso); en otras, a las situaciones de tensión o conflicto por diferentes actitudes en el litigio, o a las dificultades de comunicación con los abogados peticionarios, especialmente en los casos colectivos.

*Desde el inicio hasta que ya las soltamos al final, estuvimos acompañándolas. Se les hizo un acompañamiento y un trabajo muy grande en materia de elaboración del duelo con una psicóloga, que trabajó con ellas. Se les acompañó en el proyecto productivo. Hubo que trabajar muchas frustraciones en el camino, con los proyectos de reparación fallidos, los retrasos del Estado, etcétera.* Patricia Fuenmayor, defensora de derechos humanos, GIDH.

## **Toma de testimonios y dificultades específicas**

La necesidad de acompañamiento psicosocial se hace más evidente en los momentos críticos del proceso, pero no se limita solo a ellos.

Momentos clave son para el acompañamiento a víctimas o testigos son las experiencias potencialmente estresantes, como

el testimonio público o someterse a un interrogatorio por parte de agentes del Estado. Una valoración de estas cuestiones, incluyendo las dificultades mostradas por algunos testigos en la fase de preparación o peritaje, puede evitar problemas posteriores, como en la audiencia.

La falta de consideración de estos problemas ha supuesto -en algunos casos- situaciones de crisis, como la negativa de testigos clave, o cambios de conducta y estrés extremo. Estas situaciones son más bien excepcionales, pero señalan la importancia de tener en cuenta algunos indicadores de riesgo y de disponer de un acompañamiento previo.

*La otra persona era una de las mujeres que salió más afectada, según el análisis realizado en el peritaje, y durante la audiencia se puso muy mal; luego, la familia se acerca para recibir apoyo a nivel familiar y empezamos el acompañamiento a la familia.* Constanza Acero, psicóloga Corporación AVRE.

En el siguiente cuadro se incluye una síntesis de algunos indicadores para valorar quiénes pueden tener más necesidad de acompañamiento. Entre estas personas se encuentran quienes tienen conflictos o ambigüedad frente al litigio; cuentan con escaso apoyo familiar o falta de espacios de apoyo; tienen tendencia a la inhibición cognitiva o emocional, como una forma habitual de enfrentar los hechos sin posibilidad de compartir sus experiencias; han tenido que hablar de forma reiterada sobre los hechos, con una sobrecarga emocional, miedo o amenazas que generan bloqueo; debieron declarar sobre experiencias con un fuerte componente traumático o estigmatizante; o han carecido de contacto con los abogados y de implicación en la demanda. Todas estas situaciones pueden generar problemas a tener en cuenta, tal y como se enumera.

<p><b>Indicadores de mayor necesidad de acompañamiento psicosocial</b></p>	<p><b>Consecuencias de la falta de previsión o apoyo</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conflicto o ambigüedad frente al litigio.</li> </ul>	<p>Falta de claridad ante exigencias, como dar testimonio, o de sentido del litigio, limita actitud activa y genera pasividad o dependencia.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escaso apoyo familiar o social.</li> </ul>	<p>Incide en riesgo de cuestionamiento, tensión familiar o falta de apoyo frente a dificultades.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modo inhibitorio de enfrentar los hechos y poca participación en actividades ligadas a denuncia.</li> </ul>	<p>Personas inhibidas emocional o socialmente, que no han hablado sobre los hechos o el impacto sufrido, tienen mayor riesgo de quiebre o bloqueo si no cuentan con apoyo emocional.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre-exposición a la revelación.</li> </ul>	<p>Personas que han tenido que dar su testimonio en repetidas ocasiones, mostrando afectación emocional importante.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miedo y riesgo percibidos por declarar.</li> </ul>	<p>Miedo puede bloquear ciertos aspectos del testimonio o la implicación de la víctima en el caso. Necesidad de analizar el riesgo, disminuir la exposición y aumentar apoyo.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Narración de experiencias con fuerte componente traumático o estigmatizante.</li> </ul>	<p>La revelación de hechos muy traumáticos o con un fuerte estigma social o moral puede requerir de evaluación específica y asegurar condiciones favorables para la víctima.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contacto limitado con abogados representantes o el sistema interamericano.</li> </ul>	<p>Riesgo frente a experiencias estresantes y por la falta de evaluación de necesidades y de la motivación de las víctimas.</p>

En los casos analizados, el acompañamiento psicosocial se ha brindado de forma ocasional, o dependiendo de la existencia de recursos económicos, salvo en los casos que han tenido apoyo de proyectos específicos<sup>14</sup>.

*También ha faltado acondicionar nuestra capacidad, nuestros recursos. Tanto el Colectivo como nosotros no teníamos previsto acompañar. Fue algo que salió una semana antes; está el recurso económico, vamos y hagámoslo de la mejor manera; entonces, hagamos un momento de cierre con todas las familias, que el taller terapéutico, etcétera. Hay muchas cosas que hay que volver más formales, más de estrategia.* Constanza Ace-ro, psicóloga Corporación AVRE.

Algunas de estas experiencias pueden servir tanto para el acompañamiento psicosocial y el apoyo a las víctimas, como para mejorar la comunicación en el trabajo con los abogados u organizaciones de derechos humanos.

---

14. Como el proyecto de atención a víctimas de tortura del IIDH, que se centró en el apoyo al litigio y acompañamiento de 17 casos, entre 2002 y 2006.

*Le solicité a la organización que, al momento de tomar el testimonio de la víctima, esta fuera acompañada de un psicólogo, y no esperar hasta el momento en que se presentara a declarar ante los órganos del sistema interamericano. Sobre todo para que el psicólogo pueda ayudar con el seguimiento, prestar atención de cómo va evolucionando la persona y registrar el testimonio. De esta manera se evita que se revictimice a la persona con más declaraciones. Es así que, a través del análisis profesional, el acompañamiento y la organización que tenga experiencia en este tipo de declaraciones, se puede ir midiendo cuál es el lenguaje que se debe utilizar con esa persona, manejar la comunicación y comprender sus expectativas. Francisco Quintana, abogado CEJIL.*

### **Acompañamiento en audiencia de la CIDH**

*De alguna manera me sentí muy fuerte, pero después de la audiencia ante la Comisión fui a mi casa sola. Ninguna persona me acompañó, yo me sentía totalmente sola. Sentí que solamente era un caso, no una persona. Mi experiencia de Guatemala rompió toda mi vida y sentí como que había muerto (...). Que no tenía motivos para vivir. Eso es lo que pasó después de la audiencia. No tenía fuerzas para seguir viviendo. No estoy poniendo la culpa en la Comisión, porque para mí todo eso forma parte de los efectos de la tortura, pero también creo que quizás si hubiera alguien en la audiencia, una terapeuta, una amiga, otro sobreviviente que sabe lo que está pasando cuando una persona está compartiendo su testimonio... Y la persona no solamente está compartiendo palabras, está en realidad viviendo la experiencia y es algo que creo muy importante que la Comisión entienda.*  
Dianna Ortiz.

## Acompañamiento y dinámica familiar

La dinámica del litigio afecta también a la familia, según su grado de implicación en la demanda, el impacto de las violaciones y la forma cómo se hayan afrontado colectivamente sus consecuencias.

*Estuve hablando con distintos familiares, y como que había una pelea externa con los familiares. Algunos tenían miedo; unos querían que estar en el caso, otros no. Uno se identificaba mucho más con el gobierno. Era muy diferente en el caso de Humberto, donde los familiares se identificaban con el caso y sí habían sufrido muchísimo. Las cosas a veces son mucho más complicadas que como uno tiene que presentarlas en la Corte, como un caso jurídico. Débora Munczek, perito psicóloga.*

En muchos casos, se dan actitudes diferentes dentro de la familia. La historia anterior a los hechos, así como la respuesta posterior marcan actitudes que afloran años después. En general hay un apoyo a la demanda, pero en ocasiones el miedo o la percepción de impotencia generan debates sobre la conveniencia o no de seguir con el caso o implicarse en una demanda contra el Estado. La actitud familiar no obedece solo a razones internas, sino que depende en gran medida de las repuestas del Estado y de experiencias negativas previas.

*Nuestro caso pasó por momentos políticos muy difíciles. Cuando se inició la investigación, acá había mucha tensión, discusiones en la familia sobre lo que hacer, el riesgo de consecuencias negativas... El Estado intenta la división interna, que se distancie la gente. Por ejemplo, en nuestro caso, entre la primera y la segunda familia de mi papá. Aparecieron reportajes en prensa que inducían esas cosas. Flor Huilca.*

A medida que el caso adelanta y se hacen más evidentes las implicaciones familiares o políticas, más fácilmente pueden

surgir tensiones o ambivalencias sobre la manera de asumir el proceso, o sobre las consecuencias.

*Cuando se inició el proceso en el sistema interamericano, fue complicado en el sentido de que mi familia se encontraba tensa, triste y con mucha presión; realmente, la situación en sí misma generaba muchos conflictos al interior de mi familia y el mío propio. Era una cosa como que tienes que asumir y no asumir cosas al mismo tiempo. En ese entonces estaba con mi pequeña hija, situación que también generó muchos líos en mi familia y en mí misma. Giselle Zambrano Loayza.*

Cuando las víctimas son estigmatizadas, la familia puede aislarse como un mecanismo de defensa frente al contexto hostil. Asumir el caso, tener protagonismo público a partir de la demanda o en la relación con el Estado es una forma positiva de enfrentar la situación, pero también expone a las familias a reacciones negativas del contexto más próximo.

*Las personas se quedan solas, la gente se queda sola. Puede ser que los padres abandonen a la familia, no quieran saber nada con el hijo, la hija. No es el caso de mi hermana, por cierto. Pero cuando la familia se comprometía y asumía el problema desde el inicio, en defensa de su hijo o hija, la familia quedaba totalmente aislada y estigmatizada. Carolina Loayza, abogada.*

En otros casos en que los hechos han permanecido ocultos -o se han tratado de evitar para mantener el equilibrio-, el avance del proceso, la realización de la audiencia ante la Corte, etc., obligan a confrontar esos aspectos. Todo ello puede aumentar el estrés familiar, evidenciar las diferentes maneras de enfrentar el impacto de las violaciones, o el sentido del proceso para cada miembro de la familia. En varios de los casos analizados, se dieron reacciones de rechazo entre familiares o entre generaciones, especialmente cuando se revelaron en el proceso aspectos íntimos o aumentó la percepción de riesgo.

Un momento especialmente relevante es el de las audiencias, dado que son un espejo en el que puede verse simbólicamente el proceso de la demanda y también el familiar. En el siguiente caso, la ausencia de un espacio y del reconocimiento del papel de la nueva compañera de la víctima, y el litigio centrado exclusivamente en su anterior familia -en el momento de los hechos-, supuso una notoria ambigüedad psicológica. Los peritajes sobre la evaluación del impacto familiar pueden facilitar la inclusión de estas problemáticas, o ahondar en las discrepancias -si estos aspectos no se tienen en cuenta-, por lo que conviene prevenir estas situaciones.

*Cuando estaba en la Corte me he derrumbado, porque he llevado a Daniel yo, esa es la impresión que tengo; le he apoyado mucho psicológica y materialmente para que llegue hasta el final de este proceso. Y en este proceso, yo no tenía nada que ver. En algún lugar me he identificado con Daniel para ayudarlo, para apoyarle, necesitaba identificarme con él, y de golpe me doy cuenta de que no se trata de mí, que yo no tenía nada que ver en todo eso. Y eso se me ha hecho muy raro a nivel psicológico. Frederique, compañera Daniel Tibi.*

Sin embargo, la experiencia de litigio puede tener efectos constructivos sobre la dinámica familiar o la situación psicológica de sus miembros. Cuando la historia conflictiva de las violaciones impidió hablar de temas importantes para la familia, ya sea por la situación de emergencia vivida, la edad de los hijos, etc., el hecho de dar testimonio o dialogar sobre la reparación puede hacer que los familiares activen procesos de expresión y recuperación que estuvieron enquistados durante años.

*Los documentos que nos servirían para el soporte legal, aunque estaban desordenados y eran una montaña de documentos, no fue tan difícil como sacar la parte testimonial de mi madre y de mi hermano, porque fue revivir todos los hechos de la época en donde hay muchos sentimientos encontrados, donde mi madre recibió*



*humillaciones; mi hermano tenía 13 años y había lugares en donde solo a él le dejaban entrar a reconocer los cuerpos putrefactos, y no podía entrar mi madre, y eso les hizo daño a ambos. A mi madre le costó hablar esto, a mi hermano le costó un poco más; creo que todavía no ha dicho lo necesario con relación a eso, pero el proceso ha sido bueno para todos.* Mayarí de León.

Respecto a la adecuación a las expectativas y la dinámica familiar, se necesita implicar a las familias en la discusión sobre la reparación, de tal forma que adquiriera un sentido colectivo. En términos jurídicos, esto significaría que los peticionarios dimensionen la relevancia de las víctimas indirectas, y que ellas puedan plantear sus pretensiones de manera inmediata ante el sistema interamericano. Si bien en muchas ocasiones eso depende de la situación previa de cohesión y la capacidad de liderazgo interno de algunos de sus miembros, las organizaciones que representan a las víctimas tienen que explorar esta dimensión familiar para tratar de que tenga efectos constructivos.

*En ese caso de Guatemala, la familia entera llegó con una propuesta de reparación muy interesante que incluía la creación de un instituto para la promoción campesina, ya que el padre había sido un líder y promotor campesino. En esa propuesta que llevaron a la mesa influyó la historia familiar y también el nivel educativo de uno de sus miembros. Además, la gran cohesión que pude percibir en la familia.* Susana Villarán, ex Comisionada CIDH.

Una parte del proceso de acompañamiento se orienta a identificar el tipo de respuesta o implicación de la familia. Normalmente, una persona es la que está más comprometida con el litigio. Esto depende de sus habilidades, de una relación familiar más estrecha o del acceso a los abogados. El grado de conocimiento o compromiso familiar con el litigio del caso suele ser muy diferente: desde situaciones con un apoyo total, hasta otras en que se cuestiona su validez o se critica por el riesgo que supone; desde

la falta de implicación hasta la delegación en un único miembro. Este conocimiento previo es decisivo para llevar a cabo un proceso de acompañamiento.

Cuando el litigio se da en condiciones de amenaza o alto riesgo, las respuestas de la familia conllevan actitudes de protección, como evitar compartir mucha información o asumir las gestiones por parte de la persona más implicada, que por otra parte necesita más apoyo, dado que asume un mayor riesgo

*Bueno, en términos generales, esto significó mucho, sobre todo para mi mamá. En ambos casos, a nivel internacional como nacional, yo sé que puede haber un reclamo de mi familia hacia mi persona. Yo creo que hubo toda una cuestión deliberada de no querer involucrar mucho a mi familia para protegerla, para protegerles un poco la vida, mal enfocado o no, no sé, pero deliberadamente dejé fuera a mi familia por la seguridad de ellos en este proceso judicial. Helen Mack.*

El riesgo de no tener en cuenta esas diferentes posiciones es que la familia podría sentirse menos implicada, o pensar que se la ha dejado fuera del proceso. Cuando el caso se reactiva y es necesario involucrarse más -para gestiones con la documentación, considerar los posibles beneficiarios, o participar en la audiencia-, las dificultades se concentran; y a la vez surge un enorme conjunto de tareas exigentes, desde el punto de vista del caso y del proceso de familiar, como proporcionar testimonios, realizar peritajes, tomar decisiones sobre la reparación, entre otras.

*Creo que hay algo más. Es vincular a la familia; no es la víctima sola, es un grupo alrededor de ella, por lo menos la familia nuclear; la más inmediata. Si no se vincula tampoco, ¿quién hace la contención? Constanza Acero, psicóloga Corporación AVRE.*

El mayor conocimiento y evaluación de la dinámica familiar puede fortalecer a las familias que necesitan más el acompañamiento, en especial con respecto a los que se consideren como puntos críticos del proceso judicial o la demanda de reparación.

*El impacto mismo de lo que ocurrió conllevó la desintegración total de la familia. Luego que desaparecen a los hombres, la figura que queda es la de la mamá y finalmente muere, y eso termina con cualquier posibilidad de solidaridad, del vínculo de apoyo entre ellas. Se reúnen, pero parecería que están a la espera de eso que va a llegar. Uno de los motivos por los cuales se apoya a esta familia, es precisamente porque a una de ellas la estaba relegando el mismo grupo familiar. Dora Lucía Lancheros, psicóloga Corporación AVRE.*

En ciertos casos, las familias han mostrado una gran cohesión en el proceso; en general, cuando esta ya existía. Así el caso se manejó con claridad y hubo buena comunicación y confianza interna. El apoyo mutuo, en esas circunstancias, ha constituido gran parte de la energía del sostén individual y colectivo.

Un último aspecto a tener en cuenta para el acompañamiento psicosocial es el manejo del impacto familiar que han producido las violaciones. Si bien los procesos de acompañamiento y los terapéuticos conllevan tiempos y objetivos diferentes, el apoyo durante el litigio también ayudará a enfrentar algunos de estos problemas. La falta de la figura paterna, la problemática del contexto o la sobrecarga afectiva y social de las mujeres -que han tenido que enfrentar solas el sostenimiento familiar y el desarrollo del caso-, conllevan consecuencias negativas en la familia que pueden aflorar en el proceso. Por ello sería beneficioso un apoyo psicosocial centrado en las dificultades familiares, con aprendizajes para la vida, más allá del propio caso.

*Creo que la gente sale fortalecida de estos procesos, sin la más mínima duda. En el proceso lo notas, cómo la*

*gente viene el primer día y cómo está un poco tiempo después, en muchos ámbitos, incluso en solucionar problemas viejos. Uno se da cuenta de que pueden generalizar las estrategias de afrontamiento y se solucionan problemas. Por ejemplo, en las relaciones con los hijos, sobre todo en las mamás, que es lo que yo he podido ver con mayor frecuencia. Ellas como víctimas en el proceso se plantean otras cosas y mejoran sus relaciones con los hijos.* Magdalena Ibáñez, psicóloga perito.

## **Acompañamiento en el cumplimiento**

Por lo común, el acompañamiento en el proceso de plantea hasta el momento de la audiencia o inmediatamente después. Sin embargo, los resultados de esta investigación muestran la importancia del seguimiento y el apoyo al enfrentar las dificultades que se presentan en la fase de cumplimiento. En ella es esencial tener en cuenta las necesidades de las víctimas, tanto por parte del Estado como de las ONG, y lograr una mayor comprensión de esta fase por parte de aquellas. El trabajo con los abogados, en preparación de estrategias, sugerencias con respecto a las víctimas, etc., sigue siendo importante en esta fase.

Un primer aspecto problemático se enfrenta en las audiencias de la Corte o de la CIDH, especialmente en los casos en los que las víctimas viven aún en un contexto hostil. En muchos casos, temen a la publicidad -en particular en el medio local-, o a las posibles amenazas de los perpetradores que se sientan señalados. Además de escuchar sus preocupaciones, analizar las alternativas, establecer un canal de comunicación y una respuesta rápida si hay problemas, también es decisivo valorar el grado de protección que requiere la visibilidad ante el Estado.

*Allá hubo momentos de muchísima tensión antes de dar el testimonio. Cuando terminaron, ya descargadas completamente, pensando en haber hecho el mejor papel en la audiencia. En el trayecto de finalización de la*

*audiencia, y al regresar nuevamente a Bogotá, reviven los temores; aquí, al regresar al aeropuerto, muy tensionadas, no sabían qué iba a pasar. Dora Lucía Lancheros, psicóloga Corporación AVRE.*

Un segundo escenario se da después de la sentencia o el informe, cuando se desarrolla todo un proceso de lectura, discusión y análisis con las víctimas, que supone también una evaluación de los hechos, de la propia experiencia de litigio y sus resultados.

*Al leer la sentencia, te hacen un recuento desde el mismo día hasta lo último que decide la Corte y terminas, si no lo entiendes bien, como bastante confundido. Pero es un buen ejercicio, porque estoy seguro que muchos de los familiares no sabían todo lo que había pasado en el proceso interno. Creo que los familiares dentro del grupo deben tener una capacidad, independientemente del nivel cultural o de estudios, de debatir entre ellos y con los abogados. José Daniel Álvarez, familiar Pueblo Bello.*

En la fase de cumplimiento, el acompañamiento psicosocial permite valorar el componente reparador de las diferentes medidas y ajustar el desarrollo de las mismas al proceso personal, familiar o colectivo. Algunos ejemplos son la discusión sobre los criterios o características de las medidas simbólicas; la participación en comités de reparación donde se discute con las autoridades las maneras más eficaces y equitativas de hacerla efectiva, si es económica o colectiva; la adecuación de las respuestas del Estado a las necesidades y características de las víctimas, como en los programas de salud o atención psicosocial; las formas de seguir adelante en la lucha por la justicia.

*Eso no se logra solamente con la cuestión de “bueno, ya tenemos una sentencia favorable, acá se acabó”. Pero tenemos dificultades en acompañar ese proceso. Ese proceso no necesita una dirección, sí, un acompañamiento para que ellos mismos vayan descubriendo el sentido reparador de las cosas y qué pasa con su vida*

*después, qué sentido tiene. Incluso hay casos de gente que, cumplida la sentencia, quedó como desmotivada, como que desaparece ya toda una razón de vida, cuando ese periodo de tu vida giró en torno a la búsqueda de la justicia.* Carlos Portillo, psiquiatra, perito.

Sin embargo, con mucha frecuencia, las necesidades de acompañamiento en este nuevo periodo se tienen menos en cuenta. Además, se enfrentan numerosos problemas prácticos, como la no existencia de recursos disponibles para actividades, las dificultades de acceso o el cansancio que genera el propio litigio.

*Yo creo que nosotros nos involucramos mucho en el caso, en los juicios, y cuando termina, bueno, bien, a otro caso. No sé si somos nosotros los que tenemos que pasarles la posta a otras organizaciones, no desvincularnos nosotros, pero tampoco podemos estar todo el tiempo.* Carlos Portillo, psiquiatra, perito.

Entre las necesidades de acompañamiento pueden estar también las de atención psicosocial, por lo que deben ser evaluadas en cada caso. Puede darse una complementariedad entre el acompañamiento en el proceso de reparación con la atención terapéutica específica.

*Otros se han mantenido después de esos procesos o se ha complementado. Hubo personas que voluntariamente decidieron continuar más tiempo. En algunos, el objetivo era solo ir donde la psicóloga a contar lo que había que contar para el peritaje, pero otros deciden venir un par de veces más para trabajar cosas; en estos sí que fue distinta la actitud y la evolución* Magdalena Ibáñez, psicóloga perito.

El acompañamiento psicosocial hace posible mejorar el impacto de la reparación en la definición de las medidas simbólicas, la restitución de pérdidas o indemnizaciones. Puede ayudar,

asimismo, a las organizaciones que litigan los casos para una mejor comprensión de los desafíos de la reparación en un contexto social y familiar concreto, como señala esta experiencia de una familia andina, valorando el acompañamiento en el manejo familiar y comunitario de la reparación.

*Ha sido importante el acompañamiento en esta fase porque sin esta preparación no hubiésemos sabido qué es importante y qué hubiese pasado. Lo primero es que no se hubiese hecho el seguimiento y acompañamiento al impacto de tener un monto de dinero considerable pues ello tiene un efecto particular dentro de cada persona y en este caso particular si que hubiese podido tener un efecto no tan positivo, ellos tienen una mirada comunitaria y de pronto el verse expulsados de su comunidad es algo que no desea nadie, porque para ellos es sumamente valioso, entonces, sí que ha sido sumamente importante el acompañamiento. Jeannette Laja, abogada DEMUS.*

## **Algunas cuestiones a tener en cuenta**

Se plantean a continuación algunas conclusiones sobre el acompañamiento en el contexto de los casos ante el sistema interamericano:

### **1. Mantener el ritmo del caso**

Los casos ante la CIDH o la Corte tienen sus propios ritmos y procesos; en general, largos y burocráticos. Se necesita facilitar la comunicación e información hacia las víctimas en todas las fases del proceso, para que el contacto con ellas no se limite a determinados trámites, o al momento en que el caso entra en una fase de reactivación ante la Comisión Interamericana.

La gente se resiente por la pérdida de contacto, lo que puede influir en sus expectativas. Es mejor explicar que no se tiene información todavía que mantener largos tiempos de silencio, que

suelen ser malinterpretados y vistos como desinterés. Los tiempos sin aspectos jurídicos relevantes pueden ser complementados con otras actividades de preparación o acompañamiento psicosocial.

## **2. Realizar actividades específicas de acompañamiento**

No se pueden convertir en terapias los procesos judiciales, pero tampoco ser insensibles a las demandas psicosociales de las víctimas. En ausencia de espacios específicos, las cuestiones jurídicas terminan frecuentemente ocupándolo todo. En especial en los casos colectivos, las actividades como reuniones, talleres o entrevistas proporcionan apoyo mutuo a las personas afectadas y ayudan a enfrentar las preocupaciones o intereses de las víctimas.

*Al llegar a una región, se realizan unos talleres de sensibilización como para vencer ese miedo, ese temor a denunciar. También se han realizado talleres de acompañamiento psicosocial, que reaniman a la gente para no permitir que sigamos ocultándonos y que, por nuestra debilidad al miedo, tuviéramos que callarnos. Mujer, sobreviviente caso UP.*

## **3. Apoyarse en otros roles de acompañamiento**

En los casos de violaciones de derechos humanos, la asesoría legal posee una dimensión de apoyo afectivo *per se*. El abogado/a es generalmente la persona de referencia que da seguridad, que sabe lo que se está tratando y con quien se tiene confianza. Pero el acompañamiento psicosocial a través de otros profesionales es un aspecto complementario. El litigio puede beneficiarse con personas de referencia que, además de los aspectos jurídicos, apoyen en los aspectos prácticos y acompañen los procesos familiares o colectivos de enfrentar la demanda.

*La asesoría, no solo era legal; era una asesoría que conllevaba también un soporte emocional, sobre todo en la*



*época en que yo llevaba el caso de mi hermana. En otros casos lo pueden hacer otras personas; son roles basados en la confianza. Carolina Loayza, abogada.*

#### **4. Favorecer el apoyo mutuo**

Otro elemento positivo es el contacto con otras familias, con las que compartir dificultades y avances de otros procesos. Como en el caso de los familiares de los detenidos desaparecidos, la dimensión de apoyo mutuo tiene un enorme potencial en el manejo de los procesos de resistencia y apoyo psicológico, además de constituirse en ejemplos de otras experiencias de litigio de las que aprender.

*También ayuda tener a sobrevivientes presentes, eso ayuda a la persona está dando testimonio. Eso ha sido algo positivo aquí, en el trabajo con los sobrevivientes de tortura. Cuando ellos van a la Corte para pedir asilo, hay otros sobrevivientes que los acompañan; yo no pensé que esto podría ayudar tanto, pero para la persona es muy importante tener alguien que sabe lo que está contando, mirando a otra persona que conoce lo que ella ha vivido. Es como cuando yo veo a una sobreviviente, puedo decir estoy en la Corte, no estoy en la cárcel. Cosas como esas son muy importantes. Dianna Ortiz.*

#### **5. Valorar la dimensión individual y colectiva**

En los casos colectivos que involucran de formas muy distintas a diferentes personas o familias, el acompañamiento es un importante aporte al proceso grupal, que facilita la cohesión frente a la demanda o la definición de la reparación. Sin embargo, en algunos casos se necesita individualizar el acompañamiento según las circunstancias familiares o personales.

*Hay que individualizar los acompañamientos. Cada una tiene un grupo familiar diferente y los hechos violentos los han impactado de forma distinta. En Mapiripán,*

*cuatro de las cinco estuvieron en la masacre. Cuando uno empezaba a leer lo que le había pasado... nosotras sabemos al detalle eso, pero los abogados deberían conocer esos niveles de afectación; no para actuar, sino para considerarlo en todo el proceso y para crear una estrategia de intervención en el momento de la audiencia.* Constanza Acero, psicóloga Corporación AVRE.

## **6. Estrategia de apoyo sostenido en el tiempo**

Los procesos de acompañamiento se adecuan al ritmo del litigio y a la posición de las víctimas en el mismo. Sin embargo, estas se sienten afectadas cuando se acaban determinadas gestiones, se encuentran obstáculos en la materialización de las reparaciones, o el caso pierde actualidad o posibilidades jurídicas con el tiempo. Especialmente cuando las víctimas se encuentran aisladas o con dificultades concretas para la comunicación, es preciso considerar estrategias de red, de forma que se involucren interlocutores de confianza que puedan dar apoyo local. Esto genera nuevos desafíos para las organizaciones, que han de valorar las posibilidades pero también los límites de este acompañamiento.

*Siento que en este caso tener un plan de acompañamiento que fuera realmente, por lo menos, de mediano plazo y que fuera también con los recursos como para acompañarles en su comunidad y entender qué estaba pasando ahí, y trabajar tal vez más con sus familias. Hay un cuñado de ellas que es un dirigente y estuvo como representándolas en algún momento y, pienso si se pudo haber apoyado más en las personas cercanas a ellas, que podrían abogar por ellas ante los abogados.* Vivian Newdick, antropóloga Universidad de Texas



# Las audiencias: espacio de investigación y reparación

*De las cosas más gratificantes fue cuando  
me comunicaron que había audiencia, entonces me dije  
¡valió la pena el esfuerzo!*

Wilson Gutiérrez.



Las audiencias ante la Corte, y aún las más limitadas ante la CIDH, también resultan claves en la experiencia ante el sistema; este es el momento que las víctimas han estado esperando para contar su experiencia a un tribunal internacional independiente. Es el tiempo en que los abogados peticionarios, la CIDH y los agentes del Estado muestran sus argumentos, pruebas y testigos ante la Corte. El espacio en que los jueces pueden escuchar, confrontar, validar y recoger los elementos que les permitan analizar el caso y pronunciar una sentencia. Las audiencias son todas estas cosas y varias más.

Este capítulo comienza analizando el contexto de las audiencias y su valor desde la perspectiva de los miembros de la Corte. A partir de ahí, la reflexión se articula en torno a la experiencia de las víctimas, el valor que ellas les otorgan y el impacto que han tenido en sus vidas. Por último, se exponen algunos criterios a considerar en la preparación y realización de las mismas.

## **Una visión del contexto**

En los últimos diez años, las características y el tiempo de las audiencias han ido variando en función de los cambios en el Reglamento de la Corte y de la CIDH; en especial por la unificación de las fases de admisibilidad, fondo y reparaciones, y el papel de los diferentes actores, en particular el litigio autónomo de los peticionarios.

Todos los interlocutores consultados hacen una valoración muy positiva de la audiencia como espacio reparador y de escucha. Señalan como uno de los aspectos relevantes la importancia de *poder narrar ante un tribunal Internacional de derechos humanos lo que ha pasado con ellos*; más aún cuando las víctimas que llegan a la Corte han hecho un largo recorrido en el cual nunca fueron escuchadas por alguien que representara simbólicamente a la justicia.

*Para las víctimas que llegan a la Corte y tienen una audiencia, esto supone que, después de diez o quince años, alguien escucha lo que les sucedió, y eso es lo más importante que les puede pasar en su vida. Esa es una forma de satisfacción. Juez Ventura Robles.*

En comparación, la Corte Interamericana ha abierto un espacio de escucha a las víctimas que otros tribunales, como el europeo, manejan de manera mucho más limitada. Sin embargo, la realidad de América Latina -por el tipo de violaciones y el contexto de impunidad de muchos países- ha llevado a la Corte a priorizar la audiencia pública como un aspecto central de su trabajo.

*La prioridad, si tú te das cuenta, está en que la víctima preste declaración y exprese libremente lo que vivió y lo que siente... Espero que la Corte Interamericana nunca deje de escuchar a la víctima; una de las cosas más ricas que tiene nuestro sistema en comparación con el europeo, es que la víctima se puede sentar frente a la Corte y expresarse libremente. Siempre lo puedes leer, pero no es lo mismo que ella esté aquí, frente al Tribunal. Es un simbolismo importante con efectos reparadores para la víctima. Los testimonios que escuchamos en la sala de las audiencias son un reflejo de Latinoamérica, pequeños pedazos de historias que se multiplican a lo largo del continente. Pablo Saavedra, Secretario Corte Interamericana*

Como señala el ex Comisionado de la CIDH Juan Méndez, valorando la relevancia de las audiencias, el modelo del sistema interamericano tiene más presentes a las víctimas, produce un mayor impacto en los países y, a través de la representación formal de la situación, destaca los hechos y la responsabilidad; todo ello no solo es un logro a consolidar, sino también un referente para otros tribunales.

*Las audiencias tienen un efecto bastante importante en los países para reivindicar el derecho de las víctimas y*

*el conocimiento público de los hechos. Lo bueno de la Corte es que la audiencia oral dramatiza la situación, es un híbrido de sistemas de varios países, y hace muy bien en tomar la audiencia como una oportunidad para destacar y dramatizar los hechos.* Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.

Sin embargo, ciertos límites actuales y factores de contexto pueden cambiar el sentido o las características de las audiencias, punto sobre el cual se debate en la propia Corte. El creciente número de casos y el hecho de que no es aún un tribunal permanente, hacen que las audiencias se reduzcan a unos pocos periodos de sesiones al año; la acumulación de casos así como algunas decisiones también han ido disminuyendo el tiempo de las mismas.

Esta tendencia a reducir el tiempo de audiencia, que ha pasado de tres días a uno y medio, en general, produce cambios en la forma de trabajo de los jueces y en el lapso que se dedica a escuchar a abogados, peritos y víctimas. Esto ha permitido una mayor eficiencia del sistema, en términos de rapidez y cantidad de las sentencias; en palabras del Secretario de la Corte, *que en los tres últimos años se hayan sacado más casos que en 25 años de historia de la Corte, entonces, se empieza acelerar y hay un beneficio colectivo del sistema.*

A pesar de ello, existen diferentes posiciones sobre las implicaciones que esto tiene para el sentido del litigio ante el sistema y el propio rol de la Corte. Se conjugan aquí los criterios de sensibilidad hacia las víctimas y capacidad de análisis de los casos, por una parte, y por otra ser más específicos en el litigio, acelerar el plazo de emisión de sentencia y dar entrada a más casos, evitando un retraso excesivo en la tramitación. Aunque, más allá de este debate, lo que probablemente se necesita es una Corte permanente, o al menos con más tiempo en sus periodos de sesiones.



*Tenemos otro problema actualmente, y es que no se hace audiencia en todos los casos y que, cuando se hace, se limita mucho el número de testigos y peritos por falta de tiempo. Entonces queda en día y medio, cuando habría material para hacer la audiencia de una semana, por ejemplo.* Juez Ventura Robles.

*Entonces no hay, en ese sentido, una fórmula ideal, porque evidentemente para las víctimas más tiempo en una audiencia es más catarsis, más recuperación de su autoestima, etc., y por eso yo creo que ese es un aspecto que debe ser ponderado.* Juez García Sayán.

Dentro de las posibilidades de ajustar el tiempo de audiencia a necesidades propias de la dinámica judicial, algunos interlocutores hacen un análisis de las partes que podrían ser más limitadas y las que tendrían que protegerse en ese ajuste; especialmente, el testimonio de las víctimas.

*Yo prefiero mil veces que le demos más tiempo a la víctima. Puede ser más importante. Es un asunto difícil de regular, pero los alegatos, a veces, los siento muy formales, de una parte y de la otra, en los que se lee en voz alta unos escritos que bien podrían entregárnoslos y los leeríamos más rápido. Un alegato “vivo” es más interesante y persuasivo.* Juez García Sayán.

La reducción del tiempo de audiencia también limita la presencia pública de peritos. La modalidad de peritajes escritos (*affidavit*) ha crecido en los últimos años. Sin embargo, existen valoraciones divergentes, entre miembros y funcionarios de la Corte, sobre el impacto que esto tiene sobre el análisis de los casos y las sentencias, en función de cuál es la importancia del peritaje para determinar los hechos o la reparación.

*La modalidad de affidavit no significa que los jueces no lo lean; se tienen presentes y es una manera de concentrar y*

*de darle más celeridad al proceso.* Pablo Saavedra, Secretario Corte Interamericana.

Pero la realización por *affidavit* limita el diálogo con los peritos. Como se indica en el capítulo correspondiente a los peritajes, cuando estos se hacen por *affidavit* sería útil que la Corte realizara algunas consultas sobre los términos del informe, ya que es muy difícil para un perito establecer todos los elementos que puedan servir a los jueces en su deliberación, dado que no ha habido un diálogo directo. El principio de oralidad y contradicción de la prueba tiene un valor incuestionable en la realización de cualquier forma de justicia.

La tendencia a la restricción de testigos y peritos, al limitar el tiempo de audiencia o los testimonios, es “compensada” en parte a través de la resolución más rápida de los casos, según expresan algunos interlocutores de la Corte.

*Aunque suene algo frío, hay dos opciones: ¿qué preferieres?, una sentencia más pronta o mayor cantidad de problemas, si el sistema va a seguir como está. Menos testimonios y peritajes en audiencia pública, pero sentencias más prontas. Tienen que escoger muy bien quiénes vienen a declarar y también cuáles peritos.* Gabriela Pacheco, ex abogada Corte Interamericana.

Evidentemente, esto supone decisiones estratégicas y consensuadas entre las víctimas y sus representantes jurídicos. No hay una fórmula única que pueda ser recomendada, pero es importante en cada caso encontrar un punto de equilibrio. El sistema interamericano, y particularmente la Corte, tiene determinaciones de tiempo y duración de sus periodos de sesiones, lo que obliga -a menos que se diera un cambio de circunstancias- a buscar fórmulas de equilibrio.

Otro aspecto en el que existe cierta controversia son los casos que no requieren audiencia. En algunas situaciones, la Corte ha

tomado esta decisión en función de que se trata de casos parecidos a otros ya fallados. Existe un debate instrumental sobre la pertinencia o no de la audiencia para el análisis del caso, y otro sobre la necesidad de la propia audiencia como reparación. Si bien hay acuerdo entre los jueces consultados sobre este último carácter de la audiencia, su valor en el contexto del tiempo y organización de la Corte ha supuesto algunas discrepancias.

*Hemos, sistemáticamente, pedido audiencias. Por ejemplo, en el voto que yo hice en el caso Goiburú y otros versus Paraguay, sobre la Operación Cóndor, señalé que la Corte debió haber convocado a audiencia, porque para mí la audiencia es una forma de satisfacción a las víctimas.* Juez A. A. Cançado Trindade.

En síntesis, los factores del contexto inciden en el tipo y papel de las audiencias. Si bien existen algunos consensos significativos con respecto a su valor y la importancia que tiene la víctima en el sistema, el modo de litigio -incluyendo las audiencias-, debe tratar de no limitar su presencia, aunque los jueces consideren, en ocasiones, que haya que hacer ajustes al caso y haya aún debates abiertos sobre este tema.

## **La visión de las víctimas y familiares**

Como hemos visto, se habla frecuentemente del valor reparador de la audiencia, pero ¿cuál es realmente el que le atribuyen las víctimas? Más allá del impacto en el momento de la audiencia, se investigó el significado que tuvo para las víctimas y familiares entrevistados; qué supuso, en qué les ayudó, qué generó tensión. La audiencia es un espacio de esperanza y vulnerabilidad. Un lugar donde se concentra el sentido del litigio y un momento que la víctima ha estado esperando intensamente y por mucho tiempo.

*Tratando los procesos o trámites a través de una organización, ante la Comisión y luego ante la Corte Interamericana, creo que es de mucha importancia que la*

*gente lo haga directamente, personalmente. Los trámites o el proceso se tienen que hacer por escrito, pero lo que da mayor valor es testificar directa o personalmente en la Corte o en la Comisión, para que tenga valor y se resuelvan las necesidades de todos los hermanos que son sobrevivientes. Juan Manuel Jerónimo, líder Plan de Sánchez.*

### **Valor reparador de la audiencia**

Para todas las víctimas entrevistadas que tuvieron audiencia en la Corte, ha tenido un valor muy significativo, ya que parte del objetivo del litigio consistía en llegar hasta ahí. Llegar a la Corte es el punto simbólico del fin de un camino por el que se ha estado luchando tantos años, un punto de llegada esperado en el proceso, que representa una validación del esfuerzo.

*Para mi familia y yo, aquello era el momento decisivo, nuestra esperanza por justicia se concentraba allí. Habíamos luchado seis años por justicia y, a pesar de nuestro esfuerzo, en Brasil nadie fue juzgado ni condenado por la muerte de Damião. Entonces, nuestra esperanza estaba en la decisión del Tribunal. Irene Damião.*

En otras ocasiones, especialmente cuando las víctimas han sido perseguidas o estigmatizadas, como en los casos de encarcelamiento bajo ley antiterrorista o acusaciones de narcotráfico, la audiencia tiene además un valor de reconocimiento a la persona, al margen del caso mismo. La presencia de los jueces y la solemnidad que acompaña la audiencia son una expresión de autoridad y respeto, pero también de seriedad y compromiso sobre la importancia otorgada al caso.

*La audiencia previa fue excepcional; el hecho de estar con gente que estaba consciente, en primer lugar de mi inocencia, y que estaba dispuesta a defender esto, eso fue increíble. La audiencia en la Corte, la solemnidad,*

*la seriedad, el hecho de que más de un juez estaba presente, estaban todos.* Iván Suárez Rosero.

La esperanza de las víctimas y familiares es que la audiencia sirva a la Corte para analizar su caso con imparcialidad, que escuche, que vea y decida. Esta satisfacción de ser escuchados y tenidos en cuenta contrasta con la experiencia anterior, en que no han tenido un acceso efectivo a la justicia, no han participado en audiencias, o estas han sido insatisfactorias. Para muchas víctimas, es la primera vez que se da un hecho así, con garantías de mayor imparcialidad, y en el plano internacional.

*Para mí era una gran expectativa, y fue como una ventana abierta para que analicen mi situación y crean mi caso. Más que lograr la libertad, era que analizaran mi situación, porque la libertad de hecho iba a ser consecuencia de eso. No solamente de la situación mía, sino de los otros presos, que sabían que mi caso estaba en la Corte. Había una gran expectativa de un gran número de internos.* Urcesino Ramírez.

En este sentido, uno de los aspectos más valorados es que la audiencia es un espacio judicial que reconoce los derechos de las víctimas, que han sido negados durante años.

*Emocionado, obviamente. Me sentí bien también porque era una etapa que, de repente, en Perú, nunca iba a tener esa oportunidad. Ahí vi yo la importancia que juega la Corte en estos casos, cuando en tu país no hay verdadera autonomía del poder judicial. Ahí me sentí bien de poder decir todas las cosas que no pude antes, porque no existió esa libertad. Yo sentía que era mi verdad la que yo tenía que contar. En esa parte fue muy importante.* Luis Cantoral Benavides.

Pero este impacto positivo no elimina la insatisfacción o tensión, en el propio país, con el Estado. En situaciones en que el regreso de la audiencia se efectúa en un contexto de violencia y

persecución, su valor como instancia reparadora se ve mediatizado por la expectativa de mayor vulnerabilidad y riesgo posterior, ya que la audiencia no es un espacio ajeno a la vida de la gente.

*La situación emocional, y en términos de hablar de efecto reparador creo que es muy poca, volvieron a la situación que se mantiene, y a eso se le suma una vulnerabilidad mayor por la situación de seguridad. Constanza Acero, psicóloga Corporación AVRE.*

*Todavía allá nos sentimos bien y nos sentimos contentas porque habíamos hecho un buen papel, pero cuando llegamos aquí teníamos que vivir la realidad. Alejandra Iriarte de Blanco, familiar caso Vargas.*

La audiencia permite a las víctimas tener una perspectiva global sobre todo el litigio, las gestiones realizadas, las personas implicadas, el nivel de esfuerzo y empeño que ha supuesto. Es un momento de representación de un desenlace esperado por muchos años, y tiene una cierta dimensión de cierre de una etapa de su proceso.

*- En la Corte, nosotros vimos en realidad todo el trabajo que habíamos hecho aquí, y todo el trabajo que hicimos allá; así como trabajaron ellos, trabajamos nosotros también, pero vi que lo hicimos y tengo que pedirle disculpas por mis malos pensamientos.*

*- Estábamos como estancadas, y con ese viaje que hicimos allá, y bueno, ese iba a ser un desenlace, porque estuvimos en la Corte. Mientras aquí todo está estancado, allá tenemos un apoyo más, vimos que no solo es esa gente, sino más gente que está alrededor de ellos y alrededor de nosotros también. Familiares Vargas.*

### **Valor de dar su testimonio**

Además del valor mismo de la audiencia, las víctimas contaron sus experiencias sobre el momento de dar su testimonio. Estos

relatos muestran la importancia de liberarse del miedo y revelar la experiencia, lo cual adquiere un valor catártico, pero también un sentido, ya que no es una revelación más, sino ante la Corte Interamericana y con un propósito de búsqueda de justicia.

*Aportar a la documentación y al acopio de pruebas del caso es algo que reconforta, en cierta medida, porque podemos decir es que esto me hicieron y no solo a mí, sino a miles de compañeros que creyeron en esa alternativa de poder. Entonces es una oportunidad buena para expresarnos. Mujer, sobreviviente caso UP.*

Aunque la revelación puede tener un impacto positivo, en cuanto a descarga emocional y desahogo, hablar de hechos traumáticos también tiene un coste psicológico. En muchas de las audiencias se han dado casos de quiebres o descargas emocionales, e incluso algunos casos de un impacto posterior en la víctima y familiares. Como en el siguiente ejemplo, brindar testimonio es volver al escenario de su pesadilla.

*Me dio muy duro, incluso me desmayé (llora). Es duro porque cuando a uno se le muere un ser querido y uno lo puede enterrar, al menos uno sabe dónde llegan esas flores... pero a mi papá no lo pude encontrar. Lo único que sé es lo que todo el mundo dice, que a mi papá lo destrozaron y lo tiraron al río, con él se ensañaron. Destruyeron todos los bienes; lo que no se pudieron llevar lo destrozaron, acabaron con todo, y sobre la mesa dijeron que ningún familiar fuera a reclamar nada porque también le pasaba lo mismo. Viviana Barreda, familiar Mapiripán.*

*Viviana, al terminar su testimonio, se desmayó. Todos los jueces fueron desvestidos de su bata y pendientes de ella. Ahí hubo otra dinámica, que ayudó bastante; esta mujer, la juez, muy pendiente de ellas, cómo estaban, cómo se sentían al final. Dora Lucía Lancheros, psicóloga Corporación AVRE.*

Por otra parte, el mero hecho de hablar en público en un escenario judicial internacional crea una situación de tensión y, en ocasiones, de temor. El siguiente diálogo entre varios familiares del caso de desaparecidos de Vargas resume la relación entre acogida, sorpresa y miedo.

*-No, pero el tiempo estuvo bien, nos atendieron súper bien, nos sentíamos consentidas; yo decía somos la consentidas de esta película.*

*Nosotros nos metíamos al cuarto y decíamos, qué íbamos a creer que nosotros aquí hablando, así, delante de un poco de gente y ante un micrófono.*

*- Yo pensé, y tenía miedo escénico, los micrófonos a mí me dan miedo.*

*- La experiencia es buena, porque cuando uno va la segunda vez, ya uno no va con temor. Nérida Fernández y Alejandra Iriarte, familiares de Vargas.*

Para muchos familiares, el sentido de hablar tiene que ver con la justicia, pero también con hacer algo por la víctima. Las formas simbólicas de relación con los familiares muertos o desaparecidos pueden ser una motivación para seguir adelante; suelen cumplir también una función con respecto al duelo, cuando ayudan a la aceptación de la pérdida como definitiva o a desarrollar un recuerdo positivo de la víctima.

*Mi papá iba a descansar tranquilo, a pesar de que no sé dónde quedaría ni dónde estará, porque es tan triste que a una persona que matan así ni siquiera tenga su ropa...*

*Viviana Barreda, familiar Mapiripán.*

Por último, la audiencia es un espacio de vulnerabilidad cuando se trata de hablar de violaciones de derechos humanos que incluyen exponer públicamente situaciones de las que nunca se ha hablado, especialmente frente a hechos estigmatizantes, personas conocidas o agentes del Estado.



*Me sentí mucho más vulnerable, mucho más desnuda, respecto a todas estas personas con las que nunca había compartido esta experiencia... Con muy pocas personas había compartido toda esta situación... De hecho había una gran expectativa porque la mayor parte de la gente con la que trabajo no sabía lo que me había sucedido, entonces temía el “¡ah!, ¿tú tienes un caso en la Corte? ...” Viví todo con una sensación de vulnerabilidad que se hace más fuerte si uno se pone delante de todo el mundo a decir cosas que no quiere decir, que nunca ha dicho y que teme que se malinterpreten. Lucrecia Molina.*

En algunos de estos casos las víctimas han querido hacer una revelación pública; en otros, han preferido una audiencia reservada; otras víctimas no han querido seguir adelante con el proceso por el riesgo que supone para ellas. Es claro entonces que estos testimonios deberían realizarse evaluando previamente las garantías que consideren necesarias.

*Siempre fue algo duro, porque se iban a descubrir muchas vidas personales, muchas intimidaciones. Los abogados y el perito psiquiatra me decían, ¡saber si lo vas a poder decir! Pero yo había tomado la decisión de hacerlo. Si tomé la decisión de hacerlo ahora, es porque ya tomé la decisión mucho antes. Entonces hagámoslo, tuve que hacerlo. En una audiencia pública internacional que te saquen tus intimidaciones a la luz no es fácil. La gente que se enteró, lo miran a usted como un ovni o que tuviera dos cabezas, no es fácil que te miren como un bicho raro. Wilson Gutiérrez.*

Los casos de violencia sexual, además del impacto de revelación pública de hechos íntimos o estigmatizantes, tienen un gran impacto potencial en la familia o en las relaciones afectivas<sup>15</sup>. En este mismo caso, la publicidad de la audiencia fue sentida como un valor por víctima, pero cuestionada por la familia que

---

15. Ver capítulo sobre reparaciones en los casos de violencia sexual.

-como en otros muchos casos- sintió que su seguridad podría verse amenazada.

*Cuando después de la sentencia se enteró la prensa, le dieron publicidad a este caso, pues ya mucha gente se enteró de cosas. Nunca tuve inconveniente con esa parte porque fue lo que siempre busqué, por encima de todo la justicia, por encima de lo que fuera, aun a costa de mi propia vida. Pero eso pienso yo, no es lo que piensa mi familia. Porque ellos se sintieron muy incómodos por la revelación que hubo. En el transcurso del problema, muchas personas -y entre ellas mi familia-, me decían que abandonara esto porque las consecuencias iban a ser graves, porque los amenazaban. A mí nunca se me pasó por mi cabeza dejar esto así, pero esas fueron las consecuencias. Wilson Gutiérrez.*

### **Audiencia como espacio para contribuir a la verdad**

La confirmación o el esclarecimiento de la verdad de los hechos es otro de los objetivos principales del litigio ante la Corte para las víctimas. Además de poder contar su experiencia, para ellas es positivo declarar los hechos, superar las dificultades de la justicia y obtener un resultado positivo con su caso. La audiencia es un espacio para la validación social de su testimonio frente al cuestionamiento del Estado.

*- Fue muy importante porque quedó en claro, ante un grupo importante de hombres de derecho, la aclaración de puntos que el gobierno se empeñaba en decir. Impugnaban que la jueza no había tomado los datos de los testigos en hoja separada, sino que lo había hecho en la misma hoja. Imagínese que eso era de poca importancia, ante un caso de esta importancia.*

*- En definitiva fue importante, porque ahí quedó claro que había existido la detención de Ernesto y luego la desaparición. Ya no cabían dudas. Fue una demostración evidente. Familiares Castillo Páez.*

La audiencia también proporciona un espacio para escuchar otras pruebas o peritajes por parte de los peticionarios, que son vistos como un apoyo y confirmación de su testimonio. En su mayor parte, los peritajes ayudan a esclarecer los hechos o algunos aspectos, como las consecuencias de los mismos, y están dirigidos a la Corte o a confrontar las versiones del Estado; pero también tienen un efecto de apoyo para las víctimas.

*Cuando Federico Andreu hace todo el peritaje sobre el paramilitarismo en Colombia, al final decían, “qué bien escuchar a alguien así”, validar su testimonio desde otras voces; ahí encuentro otra vez el efecto reparador. Dora Lucía Lancheros, psicóloga Corporación AVRE.*

En esa búsqueda de la verdad, la audiencia es un espacio para confrontar al Estado en condiciones de imparcialidad. La mayor parte de las víctimas que llegan a la Corte han tenido una serie de experiencias frustrantes -cuando no revictimizadoras- en sus demandas. Poder revertir esa situación, mostrando al Estado su verdad y que este tenga que escuchar y ser juzgado imparcialmente, tiene un enorme sentido reparador; esto por cuanto la negación oficial del Estado ha dejado esos casos sin un marco social de reconocimiento, haciendo que las víctimas tengan que enfrentar su propio dolor escondiendo los hechos, sus relaciones familiares, sus sentimientos de afectación o su necesidad de justicia.

*La audiencia fue muy catártica para todos nosotros; llegar allá y poder decir todo lo que no se había podido. Saber que ellos no podían escapar de la verdad. Los del Estado tuvieron que escuchar muchas cosas que habían negado; todo salió a la luz. Jennifer Harbury.*

El Estado adopta diferentes maneras de enfrentar la audiencia: aceptar su responsabilidad mediante un allanamiento, mediante un litigio con controversia, o incluso cuestionando la demanda o a la víctima, en el peor de los casos. A veces, la audiencia se

convierte en el escenario para respuestas del Estado frente a la víctima, que no se habían dado en el ámbito interno y que no tienen otra explicación que la de sentir el escrutinio internacional de la Corte.

*En agosto del 2004 salí de la cárcel. Y el caso en la Corte Interamericana fue en Paraguay; en mayo de 2005, yo ya estaba en libertad. Entonces se mostró que había habido violación al debido proceso, que ni siquiera se me entregó la resolución de la Corte Suprema condenándome. Y pregunta la Corte si me van a hacer un nuevo juicio o si ratifican en la sentencia. Entonces, el Estado dice que me van a aplicar los beneficios, y me entregan eso en plena audiencia internacional, sin antes haberme dicho nada. ¡Necesitaban un juicio internacional para entregarme el documento! Wilson García Astos.*

Pero la audiencia también es el momento de ser confrontado por el Estado y de responder a situaciones difíciles. Es importante contar con un litigio respetuoso, que no banalice ni confronte personalmente a las víctimas, aunque algunas de ellas salen reforzadas de los intentos de cuestionamiento. Si bien en algunos casos esto se ha dado de forma muy evidente y confrontativa, en otras ha tenido un carácter más sutil, en un intento de manipular a la víctima.

*De alguna manera podría reflejarse una victimización. Por ejemplo, a veces, el poco tiempo que las víctimas sienten que tienen para declarar. O cuando las víctimas tienen que enfrentarse ante un juez ad-hoc, si la figura de este juez está muy cargada negativamente; a veces, también en las actitudes del Estado, ante las cuales los jueces deberían intervenir y no intervienen, porque no tiene el mismo peso para un Estado que un juez de la Corte le diga, por ejemplo, que modere su lenguaje cuando se dirige a los testigos, a que se lo recuerden los representantes de los familiares o de las víctimas. Por otro lado, puede resultar revictimizante o retraumatizante que la carga*

*de la prueba esté fundamentalmente en la víctima, y más aún si esta ya ha declarado varias veces. Para algunas víctimas el rendir testimonio resulta una experiencia muy difícil, con una gran carga de temor y ansiedad; si bien en general se considera que las audiencias tienen en sí mismas una intencionalidad reparadora, no siempre es así, y no para todas las víctimas.* Alicia Neuburger, psicóloga, perito.

### **Reconocimiento de su aporte y apoyo moral**

Hasta ahora hemos visto el valor de la audiencia en un sentido de reparación o satisfacción para las víctimas y familiares, el valor del testimonio y su contribución para el esclarecimiento de la verdad. Un cuarto aspecto se refiere a cómo la audiencia es un espacio para que los familiares contribuyan al propio litigio, y cómo este supone una forma de reconocimiento de su papel y su importancia.

Como señala uno de los testigos del caso Pueblo Bello, la audiencia significó para ellos una contribución a la justicia, involucrarse como una parte más activa del proceso, lo cual tuvo efectos de estímulo en la participación, en un caso en que la dispersión, el terror, el paso del tiempo y la persecución a los familiares durante los primeros años, determinaron la frustración y desesperanza en que se encontraban en las últimas fases del litigio.

*Cuando a uno le dan la oportunidad de participar y uno la asume, pues se siente importante dentro del grupo de trabajo que se está haciendo, y con la posibilidad de animar a los otros que están un poco desanimados, como que no le ven futuro a la cosa. Creo que eso pasó y lo viste en el reflejo de Rubén, de Blanca y en el de Nancy.* José Daniel Álvarez, familiar Pueblo Bello.

En otros casos, y frente a personas de un nivel económico bajo, campesinos o indígenas, en situaciones de marginación por su condición o etnia, que han tenido una experiencia histórica

de desprecio en sus países por parte de los sistemas de justicia, la audiencia ante la Corte es un espacio incluyente, que puede transmitirles el respeto que merecen.

*Para los familiares de Everardo también fue muy importante. Ellos llegaron a la audiencia de reparaciones, y sobre todo fue muy importante para las hermanas. Fue bueno para ellos encontrar que sí hay justicia y que no depende de la raza o de la clase social. Jennifer Harbury.*

En este sentido, el valor de la audiencia también tiene que ver con la experiencia humana de poner rostro y poder relacionarse entre los diferentes actores con protagonismo en el litigio. Para muchas víctimas, es esta la primera vez que salen de su país o que viajan en avión, y es un panorama que genera, a la vez, incertidumbre y estímulo.

*Para las familias de Humberto fue algo extraordinario. Gente que no ha tenido casi nada en su vida, tanto en Honduras como en El Salvador. Creo que las dos estaban muy emocionadas de que hubiera esa audiencia pública, porque fueron tratadas como nadie las había tratado en toda su vida: con respeto y consideración. En este caso particular, en cuanto a sus expectativas, seguían diciendo que querían los restos y que se juzgara a los culpables; se mantuvieron unidas como familias en ese propósito, aunque no se conocían. Bertha Oliva, COFADEH.*

La mayoría de víctimas y familiares entrevistados reconocen el valor positivo de esa experiencia por el apoyo moral que sintieron, así como por el enorme trabajo que implica la audiencia.

*Cuando pasó a la Corte, nos llamaron a Costa Rica para la audiencia. Allí tuve ocasión de conocer a los miembros de la CIDH, y los jueces y abogados de la Corte me trataron muy bien y me sentí aliviada porque personas tan generosas podían ayudarnos. Cuando terminamos*

*la audiencia, que fue todo un día, me sentí aliviada y esperanzada. Conté todo lo que sufrí; a la vez, me daba pena recurrir al extranjero para que se concientizaran de lo que estaba pasando aquí. Eso me dio alivio. Gladys Benavides.*

*Y ha sido satisfactorio, porque la Corte nos atendió bien, nos apoyaron, nos escucharon y nos dieron bastante apoyo, moral y físicamente, para seguir. Nélide Fernández, familiar de Vargas.*

Este escenario es también de mutuo reconocimiento. Para muchas víctimas el momento de la audiencia, los días previos, la preparación intensiva, etc., dan una dimensión más real del proceso, de las dificultades, que tal vez antes escucharon y ahora ven, del nivel de trabajo realizado, que no imaginaron. Es un desenlace ansiado durante largo tiempo, de un cierto cierre, y de lo que ellas esperan; ojalá, de un nuevo comienzo.

### ***Manejo del tiempo y preparación***

Los límites y el manejo del tiempo son aspectos muy señalados por las víctimas y familiares, en cuanto al desarrollo de la audiencia. Valoran, ante todo, la posibilidad de expresarse, lo cual se mide tanto en las actitudes de escucha, como en el plazo disponible para hacerlo. Se valora que la Corte no reproduzca las limitaciones que se experimentan ante la justicia en los países.

*Y generalmente en esos casos, cuando existe un periodo muy corto para hablar, por lo menos en mi caso, al ir hablando uno va recordando poco a poco, y un corto periodo de tiempo puede frustrar un buen desarrollo de la víctima, de poder hablar lo que siente también. Porque también es una manera de desahogarse, sobre todo cuando uno no tiene dónde hacerlo; por lo menos yo no lo tuve en Perú. Es importante porque eso va trayendo recuerdos y situaciones que son importantes. Luis Cantoral Benavides.*

Las limitaciones de tiempo en el testimonio de las víctimas son vistas como negativas, para aquellas que tuvieron un periodo breve, y aun cuando dispusieron del necesario. Hay un elemento objetivo que es la imposibilidad de contar toda la historia que les parezca relevante en un tribunal internacional; pero lo reiterado de la respuesta pone el énfasis en la importancia que el tiempo tiene para las víctimas. La reparación de la audiencia se relaciona con la posibilidad de expresión, sin restricción y con la preparación adecuada para la experiencia.

*Si me hubieran dicho que solo tenía veinte minutos, me hubiera puesto como la chingada; yo diría así no es una reparación, el juicio mismo. A mí me dejaron hablar, me preguntaba el abogado y yo decía lo que quería. Eso fue algo que aquí en Guatemala no se hizo antes, fue una de las grandes ventajas de la Corte. Lucrecia Hernández Mack.*

*Luego vino la forma del desarrollo del proceso y tuve veinte minutos para exponer mi caso, y eso es nada. Daniel Tibi.*

En este contexto, un aspecto relevante es que la preparación de las víctimas para la audiencia ha de tener en cuenta el escenario espacio-temporal que pueden encontrar. El tiempo debe ser gestionado con preparación y conciencia de los límites y posibilidades.

### ***Testimonios en casos colectivos***

Las audiencias de casos colectivos muestran algunas particularidades, dado que se necesita seleccionar los testimonios relevantes, una preparación del mayor número posible de familiares -incluyendo los que finalmente serán designados para dar su testimonio-, y el compromiso del resto en el conjunto de actividades para documentar el caso, como peritajes, testimonios escritos, etcétera.



La selección de los testigos es un proceso cuidadoso en el que hay que tener en cuenta la calidad del testimonio -desde el punto de vista de los objetivos del litigio-, los aspectos jurídicos y, por otra parte, el grado de motivación, miedo o capacidad percibida para llevarlo a cabo de las personas seleccionadas. Los testigos nombrados representan simbólicamente a todos, y es necesario fomentar la cohesión del grupo en la fase de preparación de la audiencia.

Si bien puede haber sensibilidad y una actitud positiva de las víctimas para participar en la audiencia, no hay que obviar el hecho de que la gente puede tener miedo, y que esto sea una fuente de tensión en esa fase de la preparación o -en algunos casos- a la hora de acudir a la audiencia. Hay que tener en cuenta estos factores para preparar a las víctimas, valorar su disposición, aclarar -en la medida de lo posible- los aspectos que ayuden a enfrentar el miedo, escuchar sus condiciones y respetar, en todo caso, su decisión.

*Queríamos llevarla a audiencia, pero ella, conversando con nosotros, nos dijo que no, que ella nos apoyaba por escrito. Fue contundente su testimonio, sumamente impactante y me acuerdo que dos días antes de que se fuera la señora Nelly, hicimos una reunión, le desearon suerte y ella contó sus angustias. Fue como una representante; estaba representándonos a todos. Claudia Carrillo, psicóloga, COFAVIC.*

Sin embargo, la necesaria selección también podría generar una sensación de discriminación. Dada la importancia del proceso grupal en estos casos, la explicación clara y el apoyo del grupo pueden revertir las posibles frustraciones de otros familiares que no fueron elegidos para dar su testimonio. Es importante fortalecer el sentido de este proceso colectivo y establecer una manera de transmisión, posterior a la audiencia, de la información sobre todos los detalles de la misma.

Por último, hay que considerar la atención a quienes no asisten a la audiencia. A pesar de que en términos de preparación sea más sencillo el proceso de los testimonios escritos, en cuanto al impacto y el acompañamiento psicosocial puede ser más importante de lo que habitualmente se reconoce. El siguiente caso de La Rochela revela este aspecto, que también ha sido señalado en otros varios casos ante la corte o la CIDH, acerca de los testimonios por escrito. Estos pueden tener una mayor incidencia en las víctimas, ya que se hacen de manera muy minuciosa, y no tienen el *feed-back* ni el escenario de la audiencia. Se hacen frente al abogado o notario que da fe de su testimonio. El modo más burocrático -y, sin embargo, en algunos casos, con mayor compromiso emocional- hace que sea necesario tener en cuenta una estrategia más global de acompañamiento.

*Como experiencia propia, uno cree que ya después de 19 años uno ha elaborado todos los duelos, ya puede manejar el tema sin tanto dolor. Pero no es así; cuando yo me senté con Yomari para dar mi testimonio por escrito para la Corte, esto un día sábado, empecé a escribir más y más cosas que por la angustia se me habían pasado. Eso lo empecé el sábado y lo terminé el lunes, y me enfermé. Me tuvieron que hospitalizar porque entré como en un estado de depresión, no podía ni siquiera levantar la cabeza del dolor que sentía en el cuerpo, no quería que nadie me hablara ni me mirara. Una amiga que hace mesoterapia me dijo: “uno saca los cajones, medio los arregla y los guarda, pero uno tiene que sacar los cajones, limpiarlos bien y luego los guarda”, y yo le dije que todo estaba superado. Pero con esto que nos pidió la Corte, teníamos unos puntos muy claros, que era desde que nos conocimos hasta hoy; eso no se había hecho y fue durísimo. Nelly Carvajal, familiar La Rochela.*

## **Audiencia: reacciones negativas hacia la víctima**

El contexto de la audiencia ante la Corte es un espacio protegido, con mayores garantías para las víctimas que cualquier otro de

litigio jurídico. Sin embargo, los sistemas judiciales en general están más preparados para contrastar la responsabilidad de los acusados que los derechos de las víctimas. En el caso de la Corte Interamericana estas reacciones negativas son menores, pero no por ello dejan de ser significativas.

La presencia del Estado es clave en el litigio; pero muchas víctimas manifiestan incomodidad o miedo por la presencia en la sala de agentes del Estado, de cuyo comportamiento o intención dudan por la experiencia que hasta entonces han tenido.

*De mucha zozobra, de rabia, de muchas cosas. Sentí mucha ira cuando me tocó a mí dar la declaración. Yo soy una persona que de pronto soy muy brusca para decir las cosas, como las siento, pero yo soy muy sincera. De pronto no me sé expresar, pero digo las cosas; y recuerdo tanto lo que me dijo el abogado que defendía al Estado de Colombia, me dijo: “¿por qué usted, estando allí, en Colombia, no demandó, por qué tuvo que esperar para venir hasta acá?” Y le dije: “desafortunadamente, yo soy muy colombiana y me siento orgullosa de ser colombiana, pero ¿saben?, allá existe la ley del silencio, y allá uno no puede hablar porque al día siguiente aparece con la boca llena de moscas”. Viviana Barreda, familiar Mapiripán.*

En relación con las audiencias, algunos aspectos fueron señalados como generadores de tensión por víctimas y familiares: a) la percepción de falta de respeto, por el modo en que se conduce el Estado (o, en algunas ocasiones, el juez *ad hoc*) durante la audiencia; b) mala defensa del Estado, poca consideración hacia la víctima, falta de interés; c) las alegaciones sobre la reparación desvalorizan, por comparación, las violaciones.

*Me sentí intimidado y también porque en las alegaciones, en mi opinión, el Estado estuvo a la defensiva. Cuestionaban de repente las reparaciones cuando decían “si no está muerto, cómo le vamos a pagar eso”. Eso a mí*

*me indignó mucho, porque pensaba que tengo que estar muerto todavía, para que ellos le den algún valor a mi vida.* Luis Cantoral Benavides.

Las consideraciones sobre la audiencia ante la Corte son aplicables, en cierta medida, a la que se efectúa ante la CIDH. En todo caso, es importante cuidar el sentido de la audiencia como marco del respeto y escucha a las víctimas, cuando estén presentes, y el comportamiento por parte de los diferentes actores.

*-Como veinte personas, y todas hablando con el teléfono celular, pérdida de concentración. Me pareció una falta de respeto; si uno está ahí es para escuchar lo que estaba pasando. Eso sí me dio rabia.*

*-Y las miradas tan penetrantes de las personas, es una forma de intimidación. Afortunadamente, uno ya no se intimida, pero se nota y ese es el objetivo.* Familiares del Rosal.

## **Cuando no se realiza audiencia**

Se exploró el impacto que representa que no haya habido audiencia en los casos investigados. Sin audiencia pública, la Corte examina el caso de forma cerrada, recogiendo pruebas y testimonios por escrito y publicando posteriormente la sentencia. El contacto con las víctimas es indirecto, a través de requerimientos o testimonios escritos. Casi todos los aspectos que se señalaron como positivos y reparadores de la audiencia están ausentes en este caso, o bien considerablemente disminuidos.

En general, además de la falta de esos efectos positivos, se encontró un mayor nivel de frustración en las víctimas y familiares, ya fuera en casos individuales o colectivos. En el caso Sawhoyamaya, la Corte no llamó a audiencia por su similitud con el de Yakyé Axa, de la misma etnia, y juzgado previamente. Sin embargo, eso produjo frustración en la comunidad y se cortó la dinámica de preparación e involucramiento que venía

dándose. Las respuestas fueron de incomprensión, sentimiento de agravio, porque se había hecho audiencia en el otro caso, y la gente quedó resentida, según expresaron los peticionarios. Esto obligó a los abogados a realizar un trabajo de explicación sobre la decisión de la Corte. La rápida publicación de la sentencia, y -en cierto sentido- la valoración por los peticionarios como más positiva que el caso anterior, revirtieron de alguna manera estos defectos.

*Nos hubiese gustado ir a hablar también en la Corte, pero entiendo por la explicación que nos dieron los abogados de la comunidad, que fueron los contactos con la Corte. La decisión habrá sido que ya con el contacto que tomó el tribunal con el caso Yakyé Axa se podrían imaginar lo que ocurre con las comunidades, acá, en Paraguay. Ya se tendría la documentación suficiente para saber cómo estaba la comunidad. Carlos Marecos, líder Sawhoyamaxa.*

En el caso Goiburú, también de Paraguay, la no convocatoria de audiencia fue una decepción para los familiares que sintieron que la decisión de la Corte no correspondía al valor de su familiar y del caso. La audiencia era para ellos un indicador de la importancia que la Corte daba al caso. Probablemente, la no realización de la audiencia incide en una posición posterior, mucho más crítica con respecto a la reparación y al valor de la sentencia para lograr la justicia a nivel interno<sup>16</sup>.

*Fue una decepción. El caso de mi padre era muy conocido, acá en Paraguay, y en el Archivo del Terror salieron muchas cosas que nos hicieron. Y creo que ameritaba que el caso tuviera una audiencia pública. Eso hubiera sido muy positivo, porque acá nunca nadie nos escuchó. Nunca hubo una voluntad política de investigar nada. Ninguna posibilidad de hacer justicia, nada. Ahí hay*

---

16. Ver el capítulo correspondiente a Justicia.

*un caso, no sé cuántos tomos tiene, pero está lleno de hojas y está durmiendo ahí en los tribunales. Rogelio Goiburú.*

En otros casos analizados, como Castillo Páez, la familia mostró su frustración porque -a pesar de que sí fuese convocada audiencia-, cuando aún se realizaban separadas la audiencia de fondo y la de reparaciones, por motivos económicos la familia solo pudo asistir a la primera y, por tanto, no pudo expresarse ante la Corte en la segunda.

Un caso delicado se presenta cuando se debe seleccionar a las personas que van a dar testimonio en la audiencia. Por ejemplo, en el caso Tibi, su segunda esposa -Frédérique- no fue seleccionada para dar su testimonio, a pesar de que ella consideraba relevante su experiencia para explicar la situación de Daniel Tibi en los últimos años y el tiempo de litigio ante el sistema; dos años después aún manifestaba una gran frustración.

*Los abogados no han juzgado correcto que yo dé testimonio por una cuestión tan absurda como una cuestión de billetes de avión, porque solo podían pagar el billete de avión de dos personas; mientras he ido a la Corte, yo he pagado. Esta es una cosa que nunca me han aclarado, a lo mejor podía haber hablado, no lo sé... No han juzgado correcto que yo dé testimonio por una cuestión tan absurda. Frédérique, compañera Daniel Tibi.*

En ciertos casos, la imposibilidad de acudir a la audiencia se ha debido a otros motivos, como que la víctima estaba aún en la cárcel, o al estado de salud de los familiares que desaconsejaba el viaje; pero en estos la frustración se acepta de una manera más positiva.

*Belén: me dolió, pero me conformé. Cuando escuché lo que me contaba Sebastián, mi hijo, me arrepentí de no haberme ido, sentí mucho.*

*Pedro: me tranquilicé, porque eran razones médicas. Pero se fue Sebastián, y eso agradecemos mucho, nosotros estábamos contentos cuando nos contó cómo se trató el caso, cómo lo trataron, cómo lo cuidaron. Familia Vargas Areco.*

En algunas ocasiones, el hecho de no tener audiencia obedece a la ausencia de recursos económicos para llevarla a cabo, por parte de los peticionarios; esta dificultad debería ser tomada en cuenta para facilitar algún procedimiento que no interfiera con el derecho a contar con una audiencia ante la Corte.

*No teníamos dinero para poder costear los gastos de una audiencia ante la Corte. En un caso de desaparición forzada, fuimos a una notaria que ya había tomado declaraciones para ser enviadas a la Corte IDH, pero en un caso de detención, llegamos con la mamá del desaparecido para que le tomara declaración y, al escucharla, la notaria no paraba de llorar... Luego me llamó por teléfono para decirme que le impactó el testimonio, que por momentos pensaba que si le hubiera pasado a ella, moriría de dolor... Pero el costo de la declaración fue muy fuerte; por ello el resto de declaraciones se remitieron con firmas legalizadas, porque no era tan costoso. Gloria Cano, abogada APRODEH.*

En otras ocasiones, el valor reparador de la audiencia resulta menor desde el punto de vista psicosocial. En cierta medida, la tipología de las violaciones y las víctimas puede dar una idea de ello. Todos estos ejemplos ratifican la importancia de la audiencia para las víctimas, y los presumibles impactos negativos en caso de no poder participar, así como una mayor necesidad de información, asesoría y acompañamiento.

## **Algunas conclusiones y desafíos**

Las audiencias ante la Comisión y la Corte, en que las víctimas pueden ir y ser escuchadas, entrañan en sí mismas una satisfacción

y cumplen varias funciones que pueden ser reparadoras. A continuación, se indican los factores que potencian este efecto y algunas sugerencias para considerarlos en el futuro.

- a. *El efecto reparador: escucha y validación de su experiencia.* La audiencia sirve de espacio de descarga y expresión ante un interlocutor de máximo nivel, que representa a la justicia, con lo cual dicha expresión adquiere un gran valor. Además, la Corte escucha y toma decisiones, lo cual significa para la víctima canalizar su dolor e impotencia de tantos años, con un componente adicional de validación del sufrimiento y de la justicia de su reclamación al Estado. Para las víctimas la audiencia es un momento de recibir apoyo de peritos y testigos que confirmen su versión de los hechos, lo cual valida su experiencia y legitima su demanda de justicia.

Sin embargo, es preciso valorar las necesidades de apoyo posterior a víctimas y familiares, así como el riesgo y la vulnerabilidad cuando regresan a su país, especialmente cuando la situación es conflictiva por la violencia, el señalamiento por la denuncia o el aislamiento social.

- b. *Confrontarse consigo mismo: importancia del acompañamiento.* El hecho de dar testimonio supone una sobrecarga emocional y confronta a la víctima consigo misma, por lo que puede preguntarse si lo hizo bien, si estuvo a la altura de lo que se necesitaba, o de lo que siempre pensó que contaría, si llegaba el momento. Es, pues, un tiempo esperado, en el que afloran las expectativas de años. Es preciso compartir y dar seguridad a las víctimas, evaluar la audiencia e incidir en los aspectos positivos. También se necesitan espacios de expresión lúdica que permitan la relajación en un contexto de tensión, como suelen ser las audiencias para las víctimas.

*Me quedé asustada, porque yo dije: ¿lo habré hecho bien? O no lo habré hecho... Los abogados de CEJIL y los abogados de acá me dijeron que sí, que había que-*



*dado todo perfecto. Después pensando, fue que dije: no, todo lo hice bien, todo quedó bien, porque incluso el Estado no dijo nada; el Estado no me acribilló como esperaba yo que iba a hacer, sino que respetó mi dolor, respetó el dolor de todos los familiares y eso fue como... Al otro día fue que quedé más tranquila. Pero la verdad, estaba más asustada después de que terminó la audiencia de que antes de que empezara, porque era mi responsabilidad que todo saliera bien, ya no se podía cambiar nada, todo estaba escrito ahí.* Yris Medina, familiar Caracazo.

- c. *Importancia de la preparación.* La preparación de la audiencia es un proceso previo que conlleva la recogida de testimonios y pruebas, la selección de testigos y peritos, etcétera. Preparar a los familiares para dar su testimonio, tanto en la audiencia como por escrito, es un factor clave en que el acompañamiento de abogados y el apoyo psicosocial pueden ser muy importantes.

*Fue una preparación bastante fuerte; yo tenía que estar con abogados que me hacían preguntas que quizá me podían preguntar ahí, y yo me llenaba de mucha rabia, y yo tenía que saber cómo controlarme. Pero, bueno, ya todo resultó muy bien, todos quedamos contentos. Antes de eso, se presentaron una serie de videos, de testimonios, en los cuales ellas participaron. Pero cuando yo ya estaba con las personas, yo pensé que ahí me iba a quedar; pero no; ya te dije, al pensar en que no era solamente mi caso, sino que eran varios, ya eso me dio fuerzas.* Yris Medina, familiar Caracazo.

Por otra parte, conocer el desarrollo concreto de la audiencia, los detalles prácticos, puede disminuir factores de estrés frecuentes, como el estar aislado antes del testimonio, o la confusión de lugares y roles en el escenario de un tribunal como la Corte. A pesar de que dicho escenario sea habitual para quienes litigan y forman parte del sistema, se necesita sensibilidad para apoyar a las víctimas en esa

toma de contacto, como muestra uno de los abogados de la propia Corte.

*Con lo impactante que puede ser para las víctimas entrar a la sala de audiencia y ver los trajes negros de los jueces y la solemnidad de la cuestión. Yo lo que hacía cuando era asistente legal de la Corte, por ejemplo, me acuerdo que yo los llevaba, así como escondidos, y les decía “mira, eso es lo que es”, para que lo vieran antes y no se impactaran de entrada, y hablar un poco de la dinámica de la audiencia. Olger González, abogado Corte Interamericana.*

- d. *La audiencia acelera las respuestas del Estado.* La audiencia pública ante la Corte, pero también ante la CIDH, es un elemento de presión hacia el Estado, cuando quiere presentar algo ante los ojos del tribunal que muestre su voluntad. Existen numerosos ejemplos de demandas de las víctimas que empezaron por fin a moverse cuando el tiempo de la audiencia se acercaba. Por ejemplo, los familiares del caso Pueblo Bello pidieron a la Fiscalía de Colombia la realización de una diligencia de exhumación en la finca Las Tangas, donde fueron enterrados los cuerpos tras la masacre, que fue negada durante más de diez años; esta comenzó a realizarse dos meses antes de la audiencia en Costa Rica. En general, para el Estado también supone definir una respuesta sobre si va a aceptar o no la responsabilidad, y su propia estrategia de litigio.

*Un mes antes, capturaron a un hombre que decían que era sospechoso de la detención y muerte de Juan Sánchez; era un militar de bajo rango, pero no era más que una justificación ante el sistema interamericano para decir que estaban haciendo algo, y después dejarlo en libertad. En efecto, una vez que se llevó a cabo el juicio, mes y medio después, lo declararon en libertad. Familiar, COFADEH.*

- e. *Impacto de la falta de audiencia en las víctimas.* Dado que la decisión sobre la no realización de audiencia se toma poco antes de la misma, puede cortar en seco el proceso de preparación de las víctimas y sus expectativas de ser escuchadas. Representa, para los abogados, mayores dificultades para explicar la decisión de la Corte a las víctimas, tratando de minimizar el impacto negativo.

En los casos evaluados, el hecho de no tener audiencia fue visto como muy negativo, como una forma de minimizar el caso y la importancia de la víctima, en lo que influyó también la falta de preparación y adecuación de las expectativas al contexto de la Corte.

- f. *Importancia de la víctima y repercusión en la Corte.* La escucha directa de los testimonios o peritajes tiene una mayor repercusión personal (no es lo mismo leer que escuchar o ver a la persona) y probablemente jurídica, ya que ayuda a evaluar las características de las violaciones.

Si la víctima está en el centro del proceso y del sentido del sistema interamericano, se necesita cuidar su presencia en los espacios más relevantes, como lo es su testimonio en la audiencia. Pero los testimonios de las víctimas son siempre menos previsibles, dada su variabilidad y la carga emocional o ética de su experiencia. Esto puede significar un desafío también en términos psicológicos -para la Corte o quienes intervienen en la audiencia-, dado que genera una percepción de mayor incertidumbre sobre el desarrollo de la misma.

Los testimonios producen también un impacto psicológico en quien los escucha, ya que se confrontan con historias y detalles del horror que han sufrido las víctimas. La reiteración de testimonios sobre violaciones graves de derechos humanos, detalles de sevicia o del impacto que estos han tenido en las vidas de las víctimas, son una muestra del

sentido del litigio y del propio sistema, pero quienes intervienen en él pueden afrontar esto de formas diferentes.

No solo los jueces, también los peticionarios y, en su caso, los Estados deben procurar mantener la sensibilidad en un contexto en el que, para la víctima, la posibilidad de expresión es única en su vida, mientras que para quienes escuchan y deciden, esta podría ser vista como parte de una historia más amplia ya conocida. En los extremos, las actitudes más defensivas -como limitar la escucha o poner distancia emocional-, pueden ser formas de protegerse del horror, pero también de transmitir falta de escucha o interés.

*Otras veces, la actitud de poco interés de algunos jueces no ayuda mucho para que el mismo proceso procure ser potencialmente reparador. Depende del caso, depende de lo que los testimonios les movilicen. No siempre se tiene registro de lo que un caso, o el relato de algún testigo, remueve a nivel personal, hechos, circunstancias subjetivas difíciles o dolorosas; y aquello que aparece quizás como apatía, o cansancio, o poco interés, puede ser también una forma de protegerse ante tanto relato de sufrimiento y violencia. Los testigos necesitan percibir una escucha empática, reparadora. Alicia Neuburger, psicóloga, perito.*

- g. *Experiencia compartida.* Las audiencias son una experiencia directa de todos los que participan en el sistema, una memoria de hechos significativos, situaciones vividas compartidas, memorias y referencias comunes. En la historia de la Corte, la presencia de las víctimas en las audiencias tiene un papel muy relevante. La gente se acuerda de los nombres, de la cara, de los gestos, de las palabras que usaron, y todo eso tiene un enorme valor para quienes litigan y para quienes deciden; se convierten, incluso, en referentes compartidos que caracterizan, matizan y ponen rostro a otras cuestiones más formales, como la evolución de la jurisprudencia.

*Recuerdo el caso llamado “de los Niños de la Calle” vs. Guatemala, en que la abuela de uno de ellos, quien era como su mamá y se llamaba Margarita, entró a la sala. Estaba muy tranquila afuera, pero cuando entró a la sala, se sentó y empezó a llorar, lloró y lloró, y hubo que hacer un receso porque la señora no pudo declarar y eso fue demasiado impactante, porque refleja lo que es simbólicamente para las personas llegar a un lugar donde todo vuelve, todo el pasado se la viene a comer; pero también sale de eso y lo puede tirar hacia la Corte, y eso es muy importante para el caso. Olger González, abogado Corte Interamericana.*

- h. La audiencia como un cambio de ciclo.* Para todos los actores del proceso, pero especialmente para las víctimas y familiares, la audiencia es el fin de un camino y el inicio de una nueva etapa. Aunque sea un referente para el caso y para sus vidas, su evaluación también está mediatizada por los resultados, en términos de la importancia de la sentencia. El valor reparador de la audiencia está ligado a ella como un escenario de logro, de legitimidad y de superación de los obstáculos enfrentados hasta entonces. Pero, como se verá más adelante, este no es sino el inicio de un nuevo proceso, no exento de nuevas dificultades.

## **El valor del allanamiento**

*Lo que había detrás era evitar la discusión de fondo; por eso, lo que el Estado quería era que solamente se reconociera la responsabilidad del Estado a nivel general, pero no la identificación del Estado Mayor Presidencial como el responsable del asesinato de Myrna y como uno de los principales violadores de derechos humanos durante todo el conflicto armado.*

Helen Mack.



En este apartado se analiza la figura del allanamiento, la manera en que se ha dado ante la Corte, la visión de los diferentes actores y algunos de los criterios que habría que considerar, especialmente por parte de los Estados, a la luz de la experiencia. Los casos que se analizan corresponden especialmente a cuatro países donde esos actos han tenido mayor frecuencia y relevancia: Guatemala, Colombia, Venezuela y Paraguay. Según los datos ofrecidos por la Corte Interamericana<sup>17</sup>, en un 35,3% de los casos los Estados se han allanado, es decir, han reconocido total o parcialmente su responsabilidad internacional, por lo que se trata de una figura frecuente.

## Allanamiento en la audiencia

El allanamiento consiste en la admisión de la responsabilidad por parte del Estado en el marco del litigio, antes de que la Corte entre en el análisis de los hechos. Normalmente, es presentado por el Estado como un acto de buena voluntad para tratar de pasar a la reparación, sin necesidad de entrar en el fondo de las violaciones. Algunos de estos allanamientos han tenido relevancia para la propia Corte, la Comisión y los peticionarios, como en el caso Wilson Gutiérrez.

*El acto público se hizo ante la Corte, y eso para la Corte fue muy significativo; que el Estado haya pedido perdón con toda su delegación. Rafael Barrios, abogado Colectivo Alvear Restrepo.*

En los casos de allanamiento, la Corte ha dado algunas garantías que -además de reconocer su valor- eviten que se convierta en una forma de interferir con el sentido del litigio y evitar una condena al Estado.

---

17. Informe Anual, Corte Interamericana de Derechos Humanos, año 2006, p. 82.



*Aquí, digamos, es un espacio de exposición de dolores y de agravios, que hay que respetar y preservar... Aunque el Estado a veces se ha allanado, de todas maneras -para los fines de la relación de los hechos en el proceso-, es como si no lo hubiera hecho, porque hay una exposición total de las faltas cometidas. La Corte tiene esa posición.*  
Juez García Ramírez.

Esa posición es valorada muy positivamente por los peticionarios y víctimas entrevistados, ya que la Corte continúa con su labor de considerar cuáles fueron los hechos y los argumentos legales presentados por las partes, y dicta una sentencia. En los últimos años, varios Estados se están allanando en la fase ante la Corte, ya sea total o parcialmente. Aunque eso cambia las condiciones del litigio, no evita el análisis de responsabilidad en la sentencia, ni la necesidad de escuchar a víctimas y testigos, por el valor del testimonio y la audiencia para ellos.

*Y como el Estado, en la audiencia, se allanó a la demanda, entonces se allanó al petitorio realizado por la familia, y por ese lado no hubo mucho problema. Lo que la Corte si entró a ver es tema de derechos de fondo, la solicitud también nuestra y de la Comisión, de manera de dejar el precedente jurídico.* Orlando Castillo, representante SERPAJ.

Básicamente, la posición de la Corte ha sido mantener los criterios de la audiencia, dada la necesidad de reconocer a las víctimas, los daños que han sufrido y las medidas reparatorias, y a la vez admitir el allanamiento, pero manteniendo las garantías del proceso. Sin embargo, en algunas ocasiones la Corte ha tenido que preguntar directamente, y de varias maneras, al Estado para aclarar el sentido y nivel del allanamiento cuando la formulación ha sido ambigua. Además de necesario para determinar -en términos jurídicos- las consecuencias, esto ha sido también satisfactorio para los peticionarios.

*La Corte dijo: ¿quiere decir que el Estado reconoce los hechos? Diga sí o no. Dijo sí, lo reconozco, y para los familiares fue muy emblemática esa precisión de la Corte. Liliana Ortega, abogada COFAVIC.*

Un punto a aclarar es que el allanamiento no sustituye las formas de reconocimiento público como medida de reparación a las víctimas. Esto debe ser valorado en el contexto de la situación del resto de las víctimas no presentes en la audiencia, por la importancia de que se determine el reconocimiento público en el propio país y queden establecidos los criterios de nivel de autoridad marcados por la Corte.

*En este caso, el Estado paraguayo hace un pedido de disculpas públicas en la audiencia; pero el único familiar que estaba era uno de los hermanos, que fue el que se pudo llevar a la audiencia. Orlando Castillo, representante SERPAJ.*

Sin embargo, el allanamiento puede ser parcial, admitiendo la responsabilidad en algunas violaciones y no en otras, lo cual puede generar ambigüedad.

*Y creo que no aceptó los términos de la acusación de que el chico había muerto por tortura; sí aceptó que el chico hubiese sido reclutado a edad tan temprana, y aceptó la muerte por el disparo hecho por el centinela. Carlos Portillo, psiquiatra, perito.*

El allanamiento del Estado supone un cambio de escenario ante la Corte y ante las víctimas, que incide en la dinámica de la audiencia. Cambia el clima emocional: de un escenario propio del litigio se pasa a una mezcla de distensión y ambivalencia. En términos del contenido, se modifica el centro de la controversia: de los derechos violados, se pasa al tema de reparaciones; pero corre el riesgo de perder el verdadero objetivo de esa audiencia. Por ejemplo, en el caso Myrna Mack, el allanamiento quiso

hacerse en función de los términos que ponía el Estado; esto provocó una situación de tensión adicional por su significado para las víctimas, en un contexto público, y por la historia previa del caso.

*Con el tema de los allanamientos, estando en Costa Rica con todos los testigos, con todos los peritos, el Estado quería allanarse todavía en la audiencia, para pasar inmediatamente a las reparaciones. O sea, siempre era el tema de evitar la discusión de fondo. La audiencia estaba preparada para empezar a las nueve y empezó a las tres de la tarde. Y el Estado peleando, para que se aceptara el allanamiento en los términos que ellos querían.*  
Helen Mack.

¿Qué consecuencias tiene esto con respecto al litigio de la propia audiencia? En general, el allanamiento evita la controversia sobre los hechos o la responsabilidad de Estado, por lo que es menos confrontativo para las víctimas; pero algunas pueden verlo como un intento de eludir el fondo de la discusión en la Corte, cuando escuchar testimonios, peritajes y visiones puede resultar esclarecedor.

Por otra parte, varios de los casos que han tenido allanamientos muy explícitos, y con un fuerte impacto en el momento, han guardado una escasa congruencia con la fase posterior de litigio. Por ejemplo, en el caso de la masacre de Mapiripán en Colombia, después del allanamiento, el Estado utilizó -según diferentes observadores en la audiencia- una actitud confrontativa hacia las víctimas, cuestionando la reparación, si ya habían recibido ayudas del Estado, si alguna de las víctimas comerciaba ilegalmente con gasolina, o por la militancia de otras o sus relaciones familiares, lo cual no mostraba ninguna disposición constructiva hacia ellas y contrastaba con la declaración de allanamiento.

Los allanamientos representan, en muchas ocasiones, momentos de confusión para los peticionarios, las víctimas y, a veces, la

misma Corte, sobre el grado en que el Estado se allana, o sobre las motivaciones y consecuencias. En muchos casos, después de meses de preparación, enfrentando la ausencia de reconocimiento de responsabilidad -en la fase previa de solución amistosa- por parte del Estado, el allanamiento en la audiencia obliga a replantear el tipo de litigio o a re-significar el testimonio de las víctimas en un nuevo contexto. La falta de previsión de este escenario sobrecarga el proceso de la audiencia y puede ser una fuente de tensión para las víctimas.

*Ellos pensaban que el Estado no iba a asumir la responsabilidad, y el alegato era para que el Estado asumiera la responsabilidad, y de entrada el Estado asume la responsabilidad. Entonces ellos tienen que empezar a trabajar el reconocimiento de los otros derechos, los derechos de los niños, del desplazamiento forzado, de la libertad, y esto cambia un poco, causa conmoción. Cambia la forma en que ellas estaban preparadas para rendir testimonio. Ellas iban a hablar de cómo sucedieron los hechos, de la minucia, del detalle de los hechos. Recuerdo que hicieron una pausa y subieron las abogadas de CEJIL, les dicen: “no vamos a poder preguntarles qué fue lo que pasó, cómo pasó, porque el Estado reconoció la responsabilidad. Pero sabemos que para ustedes es importante hablar de lo que pasó, vamos a tratar de hacer preguntas para que ustedes puedan hablar de ello”. Esto causó mucha tensión para ellas. Dora Lucía Lancheros, psicóloga Corporación AVRE.*

## **Valoración para los diferentes actores**

Como era de esperar, existen diferentes perspectivas sobre el significado e impacto del allanamiento. Incluimos a continuación un análisis de las del Estado y las de peticionarios y víctimas.

Para el Estado:

- **Muestra de voluntad de reconocimiento de responsabilidad**

La declaración de allanamiento es una muestra de la voluntad de reconocimiento y del propósito de asumir las consecuencias. La voluntad de reconocer las violaciones se manifiesta en el marco de un juicio, para determinar la responsabilidad internacional del Estado, pero los aspectos simbólicos del allanamiento pueden tener un efecto positivo, motivador, en ciertos sectores del Estado según manifiestan algunos de sus agentes.

*En otro caso, en los momentos antes del juicio, se me acercó un agente del Estado y me dijo: ¿por qué no tenemos una solución amistosa?, porque yo prefiero que el Estado no sea condenado, que esto sea algo que el Estado, por lo menos la policía, enfrente por su voluntad; no por una realidad impuesta por una sentencia condenatoria, sino porque nosotros decidimos enfrentar una parte muy sucia, muy horrible, de nuestra institución. No había ninguna posibilidad de solución amistosa y dije: ¿por qué no se allana? Y lo hizo. Roxana Altholz, ex abogada CEJIL.*

- **¿Mostrar cumplimiento por propia voluntad, o evitar una condena?**

En el mencionado caso de Wilson Gutiérrez, la visión positiva es mostrar la aceptación por propia voluntad, lo cual sería un indicador de cambio de actitud frente a la víctima, pero no frente al cumplimiento y las amenazas de que fue objeto la familia con posterioridad. En esto influye, probablemente, que el Estado valora la posibilidad cercana de ser condenado. En este sentido, el allanamiento evita una “mancha” para el Estado -la condena sin reconocimiento previo-, como si esta determinación de responsabilidad fuera menos significativo.

*El Estado quiere un mecanismo para que sea su propia*

*voluntad; esta es la versión más optimista: que es un Estado de buena voluntad, que está tratando de enfrentar las partes sucias, o la violencia del Estado. Y la parte más negativa es que, sin una sentencia condenatoria, el Estado se libra de una mancha en su imagen. A través del mecanismo de allanamiento, el Estado puede decir: no fuimos condenados pero aceptamos; eso demuestra que tenemos voluntad de enfrentar las violaciones que están ocurriendo o que ocurrieron en nuestro país.*  
Roxana Altholz, ex abogada CEJIL.

Algunas declaraciones de altos personeros revelan la utilización pública de un allanamiento para transmitir la idea de que el Estado no ha sido condenado, como en este ejemplo del caso Vargas de Venezuela.

*El allanamiento en estas condiciones, siento que la intención del Estado fue esa y quedó demostrado con las declaraciones posteriores, tanto del Presidente del TJS, de la Fiscalía, del propio Vicepresidente; unas declaraciones donde dice “no fuimos condenados, reconocimos, perdieron el caso, no hubo desaparecidos”. Lilibiana Ortega, abogada COFAVIC.*

- **Se explica como una manera de reconocer el sufrimiento a las víctimas**

En ocasiones, el allanamiento no va dirigido solo hacia la Corte, sino que es una manera de expresar respeto y disminuir el impacto del litigio en las víctimas, aunque esto contraste con la historia previa de negación en las etapas anteriores. Por ello deben valorarse las respuestas de las víctimas o peticionarios, su incomodidad o su necesidad de mayor explicación, cuando se pone en duda el valor de dicha acción.

*Cómo es posible; si la otra parte está en la misma situación que nosotros, que es garantizar los derechos, defender a las víctimas, protegerlas; entonces, ¿cómo se*

*molestan cuando el Estado reconoce la violación? Ellos no debían haberse molestado por eso.* M. Auxiliadora Monagas, ex agente del Estado, Venezuela.

- **Términos del allanamiento: confusión entre funcionarios o política de Estado**

El modo cómo se hace el allanamiento puede llevar a confusión; debe diferenciarse el caso en que el Estado como tal asuma la responsabilidad -ya sea por la participación de funcionarios en las violaciones o por omisión-, de aquel en que la responsabilidad se refiera a las políticas del Estado. Esta confusión ha requerido, en más de una ocasión, clarificar los términos y el alcance.

*El allanamiento se produce porque el Estado venezolano reconoce el incumplimiento de los tratados de Convención, porque quiere garantizar efectivamente esos derechos que están establecidos en esa Convención, porque reconoce que es responsabilidad del funcionario, pero que son hechos aislados que incurrieron en una situación de este tipo; pero que en ningún momento comporta las políticas del Estado venezolano.* M. Auxiliadora Monagas, ex agente del Estado, Venezuela.

- **Allanamiento supone comportamiento sincero del Estado**

En algunos casos como el de Wilson Gutiérrez o de los desaparecidos de Vargas, Blanco Romero y otros, los agentes del Estado dieron indicios públicos muy manifiestos de acercamiento a las víctimas, como parte del allanamiento. En el primero de ellos, esto fue visto como positivo por la víctima, en ese momento; en el otro, generó profundas contradicciones y una confusión de los planos personal y estatal en el propio acto. En ambos casos, el nivel de sinceridad del reconocimiento es juzgado, por parte de las víctimas, como la congruencia en el comportamiento posterior, en la propia audiencia y en el cumplimiento en la fase de reparaciones.

*Bueno, entró la agente del Estado y pidió disculpas y todo eso; o sea, tuvimos una pequeña reunión y lo que yo les dije fue eso, que con un abrazo y un beso venían a solucionar el sentimiento, todo lo que nosotros llevábamos por dentro... Que tuvimos que viajar tan lejos para resolver un problema que aquí no pudieron resolver todavía, y ella pidió que la disculpara, que eso no era cosa de ella, era el Estado. Alejandra Iriarte de Blanco, familiar de Vargas.*

- **La resistencia a valorarlo positivamente, por parte las víctimas, es cuestionada como mala intención o intereses políticos**

Según la historia de litigio del caso, el allanamiento supone muchas veces un cambio aparentemente radical en la actitud del Estado. Genera, por tanto, ambivalencia y necesidad de atribuirle un sentido, en algunos casos; en otros, un sentimiento de logro en las víctimas, después de tanto esfuerzo. Los agentes del Estado han mostrado, en algunas ocasiones, falta de comprensión de estas reacciones normales, atribuyendo incluso una intencionalidad negativa al rechazo a un acercamiento personal, o a la exigencia de una condena al Estado por su responsabilidad.

*La Corte es bastante ecuánime, bastante ordenada, y aceptó el allanamiento del Estado. Incluso yo me ofrecí a darles disculpas a nombre del Estado a las víctimas, cosa que fue rechazada por ellos, no la aceptaron, lo que me pareció un acto de poder por parte de las víctimas. Eso parecía más bien un juicio político y no algo jurídico. No entiendo, porque la idea es precisamente el reconocimiento de los hechos, que conducía igualmente a una reparación, a que el Estado se responsabilizara. No comprendo por qué no aceptar el allanamiento e instar a la Corte a que condenara al Estado. M. Auxiliadora Monagas, ex agente del Estado, Venezuela.*



Para las víctimas y peticionarios:

- **Positivo, en términos generales**

Salvo en uno de los casos, la mayoría de las víctimas y familiares, así como abogados peticionarios, ha valorado de forma positiva el allanamiento del Estado, tanto por disminuir la confrontación del litigio como por el reconocimiento de la razón de las víctimas.

*Ellos se conmovieron mucho cuando llegaron a la sala: “muy bonito, me acordé de mis hijos, de mis hermanos, todo lo que hice, todo lo que ha pasado, pero ¿por qué esperar hasta este momento?” era la pregunta en ellos. Nellys Madriz, familiar Retén de Catia.*

Otros familiares o víctimas ven en el allanamiento un resultado del logro de que el caso llegara a la Corte.

*El solo hecho de que el Estado haya aceptado las cosas como tal, creo que sí es un logro realmente; porque como ya decía la señora Nora, si aquí en Venezuela, que había tribunales, no se logró nada, fue necesario llegar hasta la Corte Interamericana para que se tuviera ese logro; pero no debería ser un logro independientemente de allá. Inocenta Marín, familiar Retén de Catia.*

- **Ambivalencia**

El efecto positivo no elimina la ambivalencia que supone ese espacio, entre el pasado y el futuro, que para las víctimas es la audiencia. La mayoría se pregunta por la voluntad real del Estado, cuestionando por qué se hace ahora y no antes, dado que el allanamiento en la Corte contrasta con una historia previa de negación de la responsabilidad.

*Bueno, yo lo vi bien; al mismo tiempo me dio como sentimiento de ver que nosotros fuimos tan lejos, a Argentina, estando aquí en Venezuela, que aquí hay Fiscalía, aquí hay jueces, aquí hay Corte, aquí hay todo. Yo me alegré, después de haber vivido el sufrimiento; pero eso debió haber sido aquí, en Venezuela, y ese año, no después de catorce años que es que van a reconocer. Nellys Madriz, familiar Retén de Catia.*

- **Intento de influir en la determinación de responsabilidad**

Ya sea en términos de evitar que se entre a la discusión sobre la responsabilidad de un determinado sector del Estado, o en otros más generales (simbología de la no condena), al menos en algunos casos, el comportamiento de los agentes del Estado muestra una total incoherencia con la supuesta intencionalidad del mismo.

*En el caso del allanamiento, que en principio no fue ningún allanamiento, ya que un hubo allanamiento total con controversia, creo que el Estado entendía que allanarse significaba para ellos no condena; y bueno, no van a condenar porque reconocimos nuestra responsabilidad. Y esa era la intención, porque todas las declaraciones posteriores e inmediatas en el país fueron por esa línea; es decir, no hubo condena, los abogados litigantes perdieron el caso. Liliana Ortega, abogada COFAVIC.*

- **Valoración relacionada con el cumplimiento posterior**

En varios de los casos analizados, preguntamos a los familiares o víctimas sobre su evaluación actual del allanamiento. La tendencia es no quitarle el valor positivo, en su momento; pero verlo como un hecho aislado, ya que contrasta enormemente con la actitud del Estado en la relación posterior con la víctima o el nivel de cumplimiento de la reparación.

*En la audiencia, cuando el Estado se allanó y aceptó los cargos y las culpas, eso lo hace sentir a uno bien, pero aún no he visto nada de la sentencia. Lo único positivo para mí fue el día de la audiencia, que me sentí satisfecho de que el Estado haya ofrecido disculpas a mí y a mi familia. Que haya quedado escrito. Pero realmente que se haya visto en la práctica, pues no. Teóricamente sí, mucha satisfacción, pero de ahí a después, pues no.*  
Wilson Gutiérrez.

- **Dudas sobre sus objetivos:  
¿aceptación o quitar presión?**

En resumen, en varios casos analizados, las víctimas y peticionarios han sentido un impacto positivo en la audiencia, pero también han visto en el allanamiento una estrategia para disminuir la presión sobre el Estado, conjugando una serie de factores como el contraste entre la amplia escenificación del reconocimiento en la Corte y la falta de continuidad posterior, así como la ausencia de congruencia en el comportamiento ante la opinión pública interna, o los intentos de dar publicidad, sin tener en cuenta el criterio ni la opinión de las víctimas.

*¿Se puede aceptar en cualquier momento el allanamiento? Creo que no se debería, pensando -desde las víctimas, fundamentalmente- en los efectos negativos que les puede producir. En un caso bastante reciente contra Honduras, poco antes de la fecha de las audiencias, cuando los testigos estaban preparados para declarar, después de muchos años de espera y frustraciones, el Estado se allanó, no en todos los puntos de la demanda. Los testigos no declararon ni pudieron estar en las audiencias. La contraparte de Honduras, entonces, solicitó un apoyo psicológico para los testigos y familiares, porque sus reacciones fueron de enojo, impotencia, escepticismo, y mucha frustración, y los abogados, que además tenían que lidiar con su propia frustración, no podían con la sobrecarga emocional de las cuatro familias. Si*

*bien se entiende que en general es bienvenido, y muchas veces facilita los procesos, no siempre es bien recibido por las víctimas. Por otra parte, allanarse antes o en la audiencia no significa cumplir después con los puntos de la sentencia. Habría que tener en cuenta también cuál es el Estado que se allana, y ante qué hechos.* Alicia Neuberger, psicóloga, perito.

La conjunción de varios factores -más que cada uno como un hecho aislado- es lo que da un sentido u otro al allanamiento; por ello se necesita coherencia, no solo en el texto o los gestos, sino en la actitud posterior. Por ejemplo, en el caso Retén de Catia de Venezuela, el Estado -sin haber avisado, en la reunión previa, el día anterior- se allanó de improviso en la audiencia, pero llevó e hizo entrega en la misma de un folleto en el que explicaba el allanamiento; allí se presentó un medio de televisión pública para grabarlo, lo cual fue interpretado por los peticionarios como un intento de manipulación. De una u otra manera, los Estados deberían tener en cuenta estas percepciones para futuros reconocimientos en la Corte.

## **Algunos aspectos a considerar y recomendaciones**

Un primer aspecto es la toma de decisiones. Los allanamientos deberían ser el resultado de una reflexión de las autoridades sobre la responsabilidad en los hechos, que lleve a un cambio de comportamiento en relación a las víctimas. Sin embargo, la mayoría de las veces, la decisión del allanamiento se toma a última hora y, en ciertos casos, incluso durante el periodo de audiencia. En ocasiones, los agentes del Estado muestran dudas o falta de claridad en su posición ante la Corte. En los casos a los que se alude a continuación, el agente del Estado no tenía una directriz clara cuando la audiencia empezó, y se produjeron numerosos debates internos, incluyendo a las más altas autoridades del Estado, sobre la conveniencia o no del allanamiento.

*Hubo problemas; realmente, yo fui la primera sorprendida, yo no llevaba una dirección de aquí, de la Cancillería, para actuar; o sea, yo tuve que actuar aquí de la mejor manera, no había una directriz. M. Auxiliadora Monagas, ex agente del Estado, Venezuela.*

Las decisiones sobre reconocimiento de responsabilidad se toman habitualmente al máximo nivel, tras una valoración de las consecuencias con respecto a las políticas e imagen pública de la alta autoridad, e incluso con divergencias internas. Esta manera apresurada y carente de reflexión refleja un grado de incongruencia importante entre la máxima solemnidad del allanamiento y el proceso de toma de decisión. Evidentemente, cuando estas dificultades se dan en la propia audiencia, esto depende del perfil del agente del Estado y de su nivel de interlocución dentro del gobierno. En especial la primera vez que este tiene lugar, la resistencia del Estado es mayor. Como también sucede en los actos de reconocimiento público del Estado, uno de los argumentos esgrimidos para no hacerlo suele ser que las autoridades actuales no fueron las responsables directas de los hechos, lo cual -aunque sea cierto- no significa que por ello se diluya la responsabilidad del Estado al que las autoridades actuales representan.

*No podían empezar la audiencia sin la autorización de reconocimiento, y hubo un momento, a mediodía, cuando la cosa se puso así, que entré a la oficina de vicepresidencia y le dije: “mirá, yo no hago pasar a mi gente otro bochorno como este, o me das la instrucción o yo me retiro, y esto va a ser el escándalo de este gobierno” Entonces, agarró el teléfono y llamó al Presidente y él me dejó a mí la decisión. Efectivamente, la primera es la que cuesta. A partir de esa, todos se van haciendo. Esa sí fue la decisión más dura, porque ahí sí había oposición. Frank Larue, ex agente del Estado<sup>18</sup>, Guatemala.*

---

18. La entrevista se realizó cuando todavía era agente del Estado, como director de la COPREDHE.

En cuanto al momento en que se realiza, existe incertidumbre sobre la actitud del Estado. Básicamente, se dan dos situaciones; una cuando los agentes del Estado muestran su voluntad de allanamiento en la reunión preliminar a la audiencia, y otra en que el reconocimiento se hace en la misma audiencia. El impacto emocional de esta segunda alternativa es mayor, así como también la posibilidad de que se vea como un intento de manipular a las víctimas o a la Corte. Cuando se hace antes -lo cual sería deseable-, permite a los peticionarios y a las víctimas prepararse psicológica y jurídicamente para otro escenario, y evitar posibles reacciones negativas, en un contexto de reconocimiento súbito.

Existen también diferencias sobre el contenido del allanamiento, dado que existe un tipo de reconocimiento total o parcial sobre algún tipo de violaciones o de responsabilidad del Estado. Aunque la Corte analiza las garantías y las implicaciones jurídicas, el allanamiento genera *incertidumbre sobre las consecuencias jurídicas para las víctimas*. Salvo en los casos en que tienen un mayor conocimiento del funcionamiento del sistema, estas desconocen, en general, la figura del allanamiento y las implicaciones que se derivan de él. Esto pone de manifiesto la necesidad de una buena e inquebrantable relación profesional entre los abogados y las víctimas, que contribuya a despejar ese temor.

Se necesita dar mayor claridad a las víctimas sobre el escenario y los aspectos prácticos o jurídicos, incluyendo los posibles límites o reorientación de su testimonio. Para ellas es muy difícil cambiar a última hora todo un proceso -para el que han venido preparándose durante meses- y modificar el sentido de su testimonio ante la Corte.

*De igual manera, los representantes pidieron que -ya que habían venido las víctimas- se les escuchara, y que no pasaran a la otra fase, sin que antes se les permitiese contar su versión de los hechos. La Corte aceptó, pero redujo el tiempo y las preguntas; entonces ahí, por supuesto, todo el esfuerzo que habíamos hecho de preparación se tuvo*

*que limitar a un tiempo. Comenzó a hablar el señor Giovanni Gaviria, del caso Retén de Catia, y le dieron todo el tiempo que necesitó; no hubo interrupciones, pudo expresar todo sobre el caso de su hermano, contó todas las dificultades, lo del cuerpo que no aparecía en la morgue, toda una historia terrible. Claudia Carrillo, psicóloga COFAVIC.*

Algunas formas de allanamiento incluyen gestos o expresiones con un marcado carácter simbólico, con un impacto emocional positivo en algunos casos, pero que generan malestar en otros, al ser vistos como una incongruencia del Estado, o no pertinentes como gestos de acercamiento personal. A veces esos gestos han sido bien recibidos, pero en otros las víctimas los rechazan. La gente suele preguntarse si se trata de una sobreactuación o de una conducta que muestra voluntad política.

*-Claro, imagínate, a nosotros nos dio como rabia, porque cómo nos van a dar la mano; o sea, después de tanta lucha, que nosotros tuvimos que viajar hasta lejos, dejar a nuestros familiares, para conseguir una respuesta, para que nos apoyaran en otro país y aquí.*

*-Ellos pensaron que con un apretón de mano se iba a solucionar todo, yo no los atendí, yo no les tendí la mano, yo no me acerqué, yo nos lo vi en ningún momento. Pero, como se lo dije a la Doctora Liliana, la solución no es abrazarnos, besarnos y tomarnos una foto juntos. Alejandra Iriarte de Blanco, Nélida Fernández, familiares de Vargas.*

La actitud de independencia de la Corte y el respeto de los peticionarios por el sentir de las víctimas son dos aspectos clave para asegurar -ante gestos de allanamiento- las garantías para ellas. Como se señaló anteriormente, la ambivalencia emocional y la incertidumbre sobre el significado necesitan muestras claras de compromiso, unidas a los gestos de reconocimiento

Un último aspecto a considerar es la relación entre allanamiento y los actos de reconocimiento simbólico. En varios casos, los Estados han planteado que el allanamiento es ya un reconocimiento público de responsabilidad y que -como tal- no tendría por qué incluirse otro en la sentencia. Sin embargo, varios peticionarios que han enfrentado ese tipo de situaciones señalan la importancia de que no se confundan los objetivos y características de los mismos, como en el siguiente ejemplo paraguayo sobre dos casos de niños soldados.

*En medio de la Audiencia, el Estado dice que quiere manifestar su allanamiento total a la demanda de la Comisión, y hacer un reconocimiento de responsabilidad pública internacional del Estado paraguayo y aquí, en la persona de Sebastián. Ellos querían que ese reconocimiento fuera el único y que la Corte lo considere; por supuesto, les dijimos que no. Y, a pesar de que antes se había realizado el acto de reconocimiento de responsabilidad por el Estado, que quería abarcar a Vargas Areco y Maciel, los Vargas Areco no estuvieron presentes en el acto de reconocimiento de Maciel, y la Corte consideró, sanamente por cierto, que ese acto no se aplicaba a los Vargas Areco. Orlando Castillo, representante SERPAJ.*

A continuación, se incluye un cuadro con las similitudes y diferencias entre los actos de allanamiento y los de reconocimiento de responsabilidad del Estado decretados por la Corte o que forman parte de acuerdos de solución amistosa.

<b>Allanamiento</b>	<b>Actos de reconocimiento de responsabilidad</b>
Ante los familiares en la audiencia.	Ante todos los afectados.



Según los propios criterios del Estado.	Según los criterios de la Corte.
Escasa publicidad y poco impacto colectivo.	Normalmente, asociado a publicidad según lo indicado en la sentencia.
Riesgo de ser visto como una estrategia de litigio frente a la Corte o las víctimas, especialmente si no va seguido de cumplimiento efectivo.	Hace parte y tiene sentido en un conjunto de medidas de cumplimiento obligatorio.
Positivo, en general, pero ambivalente para las víctimas.	Acto de reconocimiento de responsabilidad es parte de la sentencia como forma de reparación.
Dudas de la elección del momento después de un litigio difícil, basado en no reconocimiento.	Corte evalúa sentido y adecuación a los criterios de reparación.
Enfrenta a las víctimas a posibles cambios en su testimonio, preparación y sentido de la Audiencia.	Allanamiento es parte -y no sustituto- de medida de reparación.

Es necesario señalar, por último, la importancia de la continuidad del allanamiento y la política de cumplimiento e impacto en el país. Como ya se indicó, el sentido del allanamiento se evalúa en sí mismo, pero también en relación al comportamiento futuro

del Estado. ¿Marca un cambio en la actitud del Estado hacia las víctimas y un compromiso efectivo para la reparación? En los casos analizados, el allanamiento no ha supuesto un cambio en el manejo de la reparación en la fase de cumplimiento, como por otra parte tampoco sucede, en general, con la realización de actos de reconocimiento *per se*.

Su valor es mayor en cuanto al desarrollo de la propia audiencia que como una muestra de los cambios o consecuencias en el comportamiento del Estado en el futuro. Sin embargo, los Estados debieran evitar el uso de los allanamientos como figuras simbólicas del grado en que la Corte determine -o no- su responsabilidad, ya que estas no borran las consecuencias de los hechos ni la responsabilidad en que se incurrió. Particularmente negativas han sido las muestras de representantes del Estado en algún país, tratando de tergiversar el sentido del allanamiento, rebajando el impacto de la determinación de responsabilidad y del carácter del litigio.

*Salió en la prensa, no recuerdo en qué fecha, pero fueron en contra de nosotros las declaraciones que hicieron; o sea, que nosotros viajamos y ellos habían ganado el caso, ellos no querían reconocernos a nosotros... que nosotros fuimos a pelear. Después de eso se hizo una rueda de prensa, cuando el Estado llegó al aeropuerto; ellos se sentían triunfadores, los muchachos derrotados.*  
Alejandra Iriarte de Blanco, familiar de Vargas.

Dado que el allanamiento es una conducta del Estado, este debería considerar algunos de estos criterios, que le dan mayor o menor validez en el contexto de la audiencia; pero también mostrar su compromiso en la prevención de estos problemas y en la necesaria continuidad del allanamiento, con una política de aceptación en su país. También un reconocimiento ante el resto de las víctimas, en casos colectivos, y que transmita un mensaje claro a los perpetradores de las violaciones de derechos humanos. Como señala esta abogada venezolana

*Además es un mensaje, para los que cometieron los crímenes, para los que podrían cometerlos potencialmente, de que el Estado no toleraría ese tipo de violaciones. Entonces, yo creo que pierde fuerza la figura del allanamiento cuando no se hace con suficiente voluntad política, que permita que sea una actitud total del Estado, de cara no solo al escenario internacional, sino también en las instancias internas. Liliana Ortega, abogada COFAVIC.*

## El papel de los peritajes

*Si no definimos el daño de forma más precisa y con una mirada interdisciplinaria, lo jurídico no nos sirve para la mayoría de los casos. Las medidas son limitadas y pueden ser contraproducentes si se limitan a lo económico. Hay aspectos no tomados en cuenta en las recomendaciones y sentencias, como la recuperación del tejido social roto por la violación, que requieren una intervención antropológica, sociológica, piscosocial. Ayudar a reconstruir el tejido social o a remontar el daño causado a la comunidad requiere que se hagan las preguntas desde el inicio, desde el momento mismo en que las ONG empiezan a establecer la relación con las víctimas.*

Susana Villarán, ex Comisionada CIDH.



Los peritos son expertos independientes que participan en el litigio a petición de las partes, aportando su informe u opinión para enriquecer el punto de vista de la Corte, proporcionar nuevos elementos sobre aspectos poco conocidos o valorar el impacto de las violaciones. Los peritajes son esos informes, los cuales se presentan ante la Corte, de forma verbal o por escrito, aportando un conocimiento técnico relevante para la evaluación del caso.

## Tipos de peritajes

*Los peritos, en algunos casos, sirven de traductores culturales o sociales o técnicos de la situación que vive la gente. Por ejemplo, una mamá dice: “bueno, a mí me dolió mucho y sufrí mucho...” Entonces el perito explica y ayuda a los jueces a entender mejor ese dolor; que a veces palpan más afectivamente de los testimonios de las víctimas. A veces, los ayuda a tomar algunas determinaciones.* Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.

Los peritajes cumplen funciones diferentes en el litigio. Se pueden diferenciar tres tipos en el contexto del sistema interamericano.

1. *Conceptual.* Análisis de fenómenos o de contextos. Sirve para comprender determinados fenómenos o aclarar aspectos relevantes para la Corte sobre una problemática no suficientemente conocida. De esa manera, se contextualiza mejor el caso que está siendo juzgado o puede verse la relación con otras violaciones, analizar la responsabilidad del Estado en un contexto más amplio.
2. *Adaptativo.* Sobre aspectos legales o de procedimiento. Tratan sobre aspectos de legislación interna o protocolos de actuación nacional o internacional, que ayuden a considerar las condiciones del país en las decisiones de la Corte. Por ejemplo, peritajes sobre el derecho indígena o del país, en términos de procedimientos sobre justicia.

3. *Evaluativo*. Especialmente para la evaluación del daño o las consecuencias de las violaciones, desde un punto de vista médico, psicológico o antropológico. En esta categoría entran también los peritajes relativos a la adecuación de la reparación.

## Valoración de los peritajes

En general, la valoración de jueces, así como abogados de la Corte o la Comisión, sobre los peritajes es muy positiva. En algunos casos los criterios ofrecidos por los peritos se han incluido como parte de la sentencia, lo cual revela el valor que los jueces les han asignado.

*Para mí el papel del perito es clave cuando se trata de temas novedosos, en los que hay dudas y en los que tampoco hay suficiente conocimiento técnico. No hay que olvidar que tanto los funcionarios de la Comisión como los representantes de las víctimas, y la mayoría de los jueces, son juristas. Entonces para la especialidad de algunos casos en cuanto a la naturaleza del delito, en cuanto a los efectos, en cuanto a la misma idoneidad o pertinencia de las recomendaciones, es clave contar con un experto que pueda ilustrarnos a todos.* María Claudia Pulido, abogada CIDH.

Por otra parte, el peritaje ha tenido un papel muy importante, y lo tiene en la actualidad, no solo para tomar mejores decisiones sobre los casos, sino también para generar jurisprudencia y valorar aspectos que a veces no son específicamente jurídicos, como el daño psicológico o cultural, pero que inciden en la experiencia de las víctimas.

*Yo creo que ese es un adelanto, y se nota cómo la Corte ha venido dándole relevancia a los peritajes psicológicos. Y creo que para las víctimas y para nosotros como peticionarios y usuarios, este es un aspecto bien importante que tiene que ver con la parte más humana, más*

*cercana al sentir y al proyecto de vida de la gente, que es lo que a nosotros más nos importa.* Liliana Ortega, abogada COFAVIC.

Su valor en la Corte depende también de los criterios que se establezcan sobre el nivel de prueba. Por ejemplo, con respecto específicamente al daño psicosocial, la Corte ha avanzado en sobre conceptos como duelo, trauma o impacto psicológico, y su relación con determinadas violaciones, como la tortura o la desaparición forzada. Después de estos años de experiencia, en algunos casos, una vez establecida la violación, podría relativizarse la necesidad de un peritaje que demuestre ese impacto. Pero ese valor depende también de los cambios en los criterios de la Corte, dado que en la actualidad el nivel de prueba exigido es mayor: *antes, los casos ante la Corte eran procesos con menos requerimientos de prueba de lo que se tiene ahora. Si tú ves, el estándar o el nivel de prueba que exige la Corte Interamericana para fallar un caso es mucho mayor ahora que el que exigía hace siete años* (María Clara Galvis, abogada CEJIL).

Durante una época, los jueces de la Corte consideraron muy importantes los peritajes psicosociales para entender el impacto en las víctimas y comunidades. Posteriormente, relativizaron su utilidad, produciendo sentencias que incluían el impacto psicológico sin necesidad de peritajes específicos. Esto no es incompatible con lo mencionado sobre el nivel de prueba exigido.

*En un principio, la Corte -en los casos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones, entre otros- siempre llamaba a peritos para que dieran su parecer sobre los efectos psicológicos de esa violación: era un tema nuevo para nosotros. Después de un tiempo, el Tribunal observó que los efectos generales que una ejecución o desaparición acarreaban en una persona eran más o menos similares, independientemente del país donde ocurrieran. Por eso, en ese tipo de casos, empezó a llamar a menos peritos para audiencias, y los llamaba*



*para que rindieran sus peritajes por affidavits. Creo que el análisis psicológico de la víctima debe poner su acento en las particularidades propias de la afectación.*  
Pablo Saavedra, Secretario de la Corte Interamericana.

Diferentes actores han evidenciado los problemas que se han dado específicamente en los casos de peritajes psicológicos. Los más frecuentes, según los miembros de la Corte o la CIDH han sido:

1. Repetición de los peritos en diferentes situaciones. Se señala la importancia de que no sean las mismas personas las que realicen varios peritajes, por el riesgo de reiteración y la necesidad de nuevas perspectivas.
2. Falta de especificidad en ciertos peritajes, que se han hecho más genéricos y menos precisos sobre el caso. Los jueces y abogados señalan su mayor conocimiento de algunos conceptos, como el duelo en la desaparición forzada, y la ineficacia de peritajes que se refieren a dichos aspectos de forma general, junto con la importancia de centrarse en los aspectos concretos del caso. Esta especificidad es parte del sentido de cualquier peritaje, pero el valor de conocimiento más genérico puede ser de nuevo importante, si se da una variación en los miembros de la Corte.

*Es importante que no se repitan permanentemente los mismos peritos, y que el perito se refiera al caso concreto. Por ejemplo, si es un caso de desaparición forzada, que el perito no explique que cuando hay un desaparecido no se elabora el proceso de duelo, sino que exponga, en este caso en concreto, por tales o cuales razones, se agudizó el problema y la familia ha tenido ciertas consecuencias, de modo que pueda ayudar a ver la gravedad del caso concreto.* Juez Ventura Robles.

Por otra parte, hay que considerar que la Corte también ha avanzado en la acumulación de experiencia, a la hora de valorar ciertos daños. El papel que ha tenido el peritaje en determinar los criterios ha sido muy importante. Como refieren varios jueces, hay un daño *per se* por las violaciones sufridas, y no siempre se tiene que mostrar un daño genérico como consecuencia de la violación. Numerosos estudios señalan el impacto psicológico de las experiencias de violencia, como la violación sexual, por lo que hay ya suficiente evidencia científica y práctica sobre el tema. Desde este conocimiento acumulado, el peritaje no tendría tanto el objetivo de señalar el impacto genérico de la violación, sino el vivido en el caso particular que se analiza, desde el momento de los hechos hasta la actualidad.

*Como que uno ve, por ejemplo, en el peritaje del caso Panchito, la perito dice que la tortura, por la edad en que estaban esos chicos, les causó un daño cerebral de tal magnitud que ella duda que puedan estudiar, por la dificultad de registrar conocimiento abstracto. Ese es un daño concreto, pero que tú no puedes evidenciar por ver a la mamá de los chicos descompuesta en la audiencia. Entonces, ahí sí que los peritajes psicológicos han servido para darle a la Corte una idea de la magnitud del daño, y cuáles son las características del daño moral, sobre todo. María Clara Galvis, abogada CEJIL.*

En términos de la reparación, la existencia misma de la violación conlleva, probablemente, algunas medidas, considerando el daño material y moral; pero un peritaje específico ayuda a delimitarlas mejor, o a plantear otras más acordes con el caso.

*Una persona que ha sido víctima de esas atrocidades ha sufrido un daño tremendo, ¿no es cierto? Entonces, hay una especie de común denominador que, per se, aparece presente como un daño. Pero, a veces, hay énfasis particulares en el daño que pueda haber sufrido -dentro de un grupo familiar- una u otra persona en particular. Juez García Sayán.*

En la actualidad, sin embargo, la Corte vuelve a exigir un nivel de prueba más alto, aunque limitando la presencia de peritos en las audiencias, con lo que la realización de peritajes adquiere una importancia mayor. Esta evolución muestra que los criterios de la Corte no son lineales y que la relevancia de estas cuestiones debe valorarse en el contexto de los cambios en la dinámica del litigio, tiempo de audiencias, composición o carácter de la propia Corte en el futuro. Esta dimensión de la prueba está presente desde el inicio de la demanda. Aunque durante la tramitación ante la CIDH, en general no se plantean peritajes, la necesidad de comprobación de las violaciones puede llevar a que las víctimas sientan distancia frente a sus interlocutores.

*Luego nos piden comprobar cosas que no se pueden comprobar, y otras que son tan evidentes que es casi un insulto. Me refiero a la sesión que tuve en la Comisión para decidir si mi caso era admisible o no. Entonces, quiere decir que hasta este punto del proceso se nos considera como mentirosos. Daniel Tibi.*

En ocasiones, la repetición del contenido del peritaje se debe a que el perito considera que es una información necesaria para valorar el caso, pero desconociendo lo que la Corte ya sabe. Este es un aspecto que probablemente los peticionarios de diferentes países desconocen y sobre el cual la consulta a la CIDH podría proporcionar una mayor claridad. Los abogados de la Corte o de la Comisión son quienes cuentan con el conocimiento de los sucesivos peritajes.

*Se pide un perito para que la Corte lo escuche cuando los jueces van a tener dudas; también cuando se quiere asegurar que esté debidamente representado un aspecto particular que se desvía de la norma. Por ejemplo, cuando existe alguna noción de daño colectivo, o el caso de cierto tipo de torturas contra la mujer; aparte de las consecuencias generales, ¿tienen algún significado especial en el contexto de una sociedad específica? Victor Madrigal Borloz, abogado CIDH.*

Eso exige un conocimiento más cabal de la situación del litigio ante el sistema, las tendencias que se dan en el momento, o la propia jurisprudencia de la Corte en términos de impactos, peritajes, etc., pero también la importancia de incluir nuevas perspectivas. Se necesita capacidad de innovación dentro de la estrategia del caso, en la cual el peritaje puede ser decisivo para mostrar determinados hechos o impactos.

Dos cuestiones pueden ser significativas, entre la innovación -o no- que supone el caso, y su valoración a la luz de la experiencia acumulada. Puede haber aspectos que parezcan poco importantes o similares a otros muchos casos, en función de la experiencia anterior, pero que se diferencian por detalles significativos que es preciso tener en cuenta. Por ejemplo, la relevancia de estos detalles según las distintas culturas se ha puesto de manifiesto ya en casos como *Moiwana* o *Plan de Sánchez*; en ellos los procesos de duelo o la relación con la tierra pueden tener aspectos comunes, pero también diferencias considerables. En el primero, no encontrar los restos y no poder enterrar a sus difuntos conllevaba la imposibilidad de volver a su tierra; en el segundo, era relevante el apoyo para la realización de ceremonias y memoriales en la propia comunidad afectada, después del desplazamiento.

Otro aspecto a tener en cuenta se refiere a los cambios en la composición de la Corte. A pesar de que existe una jurisprudencia, consolidada y asumida por los nuevos miembros, es importante la forma cómo se transmite la experiencia individual de los jueces, o bien la de la Corte como tal. Esto por cuanto las discusiones sobre casos concretos han permitido no solo tomar una decisión sobre una determinada situación, sino también una unificación de criterios sobre casos emblemáticos y sobre el papel de los peritajes en este proceso.

*El papel de los peritajes a veces es muy importante, incluso para valorar las violaciones. Por ejemplo, el peritaje del doctor Balmaseda en los casos de Yakye Axa y*

*Sawhoyamaxa fue determinante para declarar la violación al derecho a la vida. Juez Ventura Robles.*

Los nuevos jueces deberían tener la oportunidad de escuchar a los peritos, independientemente de la experiencia que la Corte haya acumulado en el pasado. Un ejemplo de la especificidad de los peritajes -a pesar de la experiencia que había tenido la Corte en escuchar a peritos psicólogos o psiquiatras en la valoración el daño familiar o individual-, es el caso Vargas Areco sobre la figura del hijo *paperay*<sup>19</sup>, que muestra el impacto selectivo del asesinato de quien había sido señalado como el hijo-sostén de la familia. Esto es un elemento específico en el contexto cultural guaraní, que permite dimensionar el impacto familiar.

*Ese peritaje fue muy interesante, porque recoge lo que es muy tradicional y muestra cómo fue escogido como hijo de papá y de mamá, “paperay”; eso señala que es el intocable, nadie le puede tocar, ni retar ningún hermano... Es el elegido; el que se mete con él, se jode; es el que recibe el mejor trozo de carne después del papá. Aquí la comida se establece y tiene que ver con que el que más trabaja es el que más come, y cuanto más chico, menos, porque menos aporta, y así. Pero a pesar de que este sea chico, ya se sustenta; es el que va a sostener la casa posteriormente y ya se le alimenta bien. Orlando Castillo, representante SERPAJ.*

Desde el punto de vista de los peticionarios o de la propia CIDH, esto demuestra la necesidad de integrar el peritaje en una estrategia de litigio más amplia.

---

19. Hijo elegido para hacerse cargo del cuidado de los padres en la vejez, y que es tratado de forma especial en la familia debido a esta dedicación.

## Valoración del daño

Hasta ahora hemos hablado de aspectos más generales de los peritajes. Para las víctimas, los peritos son expertos que pueden apoyar su versión de los hechos, certificar las consecuencias o verificar circunstancias que apoyen su experiencia. Son vistos muchas veces como alguien que puede apoyar su verdad, frente a la controversia del Estado.

*Sé de la importancia que tiene el peritaje; independientemente de la parte testimonial, para mí el peritaje lo que te hace es como terminar de consolidar la verdad, sobre medios científicos y no testimoniales. Entonces hubo el reforzamiento de la verdad, yo creo que eso sí es importante.* Helen Mack.

Para los representantes de las víctimas, los peritos -frecuentemente presentados por ellos o por la Comisión- son parte de la estrategia de litigio ante el sistema, para destacar determinados elementos de la demanda (mostrar el daño o apoyar aspectos específicos de la misma). En ocasiones, los informes sobre el impacto psicosocial, por ejemplo, pueden ser presentados junto con la demanda para que este se tenga en cuenta en la valoración de la misma. Dichos informes no tienen el carácter de peritaje independiente ordenado por la Corte, pero pueden ser importantes para la construcción del caso desde las fases iniciales.

*Con cada una de las familias se hicieron varias entrevistas, para recoger el impacto psicológico de los hechos y su espera por la justicia, y así elaborar un informe psicológico por cada una de las personas seleccionadas; esto como insumo para la demanda que se realiza con la Comisión y para la que después se envía a la Corte. Después se deciden los peritos. Entonces hubo tres informes psicológicos y mi trabajo se centró en apoyar el caso, desde una visión del impacto psicosocial.* Claudia Carrillo, psicóloga COFAVIC.

La profesionalidad e independencia del perito son básicas para determinar el valor que adquiere la prueba. También los miembros de la Corte y la Comisión señalan la necesaria independencia de los peritos, ya que puede mostrar una visión diferente del problema.

*Los peritajes, entre menos mecánicos son, mejor. En cuanto los peritos se repiten cuatro veces pierden utilidad. Necesitamos peritajes independientes y no alegatos de parte. Algunos peritos parecen un abogado más del equipo, y no un perito independiente que está prestando un servicio a la Corte. Por lo menos esta sería mi concepción de lo que debería ser un perito; y si esos peritajes son más interesantes e independientes tienen un impacto en las jurisprudencias. Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH<sup>20</sup>.*

En su mayoría, los peritajes orientados hacia la valoración del daño incluyen los de carácter médico, antropológico y psicosocial.

Desde el punto de vista psicosocial, hay tres cuestiones fundamentales:

- 1) Identificar los impactos o consecuencias de las violaciones. Esto supone, la mayoría de las veces, utilizar metodologías diferentes, como distintos modelos de entrevista o cuestionarios, relatos retrospectivos centrados en la reconstrucción del impacto, nivel de síntomas, dificultades funcionales o de adaptación actuales.
- 2) Establecer el nexo de relación causal de estos hallazgos con los hechos señalados en las violaciones. Es importante recordar que, cuando los casos llegan al sistema, han pasado cinco, diez o más años, por lo que se mezclan el impacto de los hechos, las consecuencias de la impunidad, el empeoramiento de sus condiciones de vida o la des-

---

20. La entrevista fue realizada cuando Ariel Dulitzky era Secretario Adjunto de la CIDH.

tructuración social y familiar. Existe dificultad en mostrar una relación causal aislada entre el impacto y el hecho, dado que influyen otros factores; pero la inexistencia de dichos problemas antes de la violación, la concatenación de hechos probados y los efectos señalados en testimonios, así como la evidencia científica o las evaluaciones psicológicas, apoyan fuertemente esa relación.

- 3) Por otra parte, el impacto de las violaciones, además del propio hecho y sus circunstancias, depende de factores como el grado de apoyo familiar o social, o las formas cómo la víctima y su familia han podido enfrentar las consecuencias. Es decir, que la ausencia de ciertos efectos años después no significa que no se haya producido un impacto muy negativo en la víctima o comunidad afectada; esa ausencia puede deberse a que las personas han encontrado una manera constructiva de enfrentarlo, tienen una personalidad resistente o han contado con apoyo social importante. Aunque en general los peritajes se centran en el daño y no en estos factores, tenerlos en cuenta puede mostrar -de una manera más compleja- la realidad de las víctimas, y también dar a los jueces criterios más objetivos para evitar discriminar a las personas más fuertes, especialmente en la determinación del daño moral.

<b>Peritajes psicosociales</b>		
<i>Valoración del daño moral</i>	<i>Valoración de la reparación</i>	<i>Valoración del hecho</i>
Valoración de las consecuencias ligadas a las violaciones, en el proceso desde los hechos.	Valoración de las consecuencias actuales y necesidad o características de la atención.	Valoración de las consecuencias mostrando relación causal y evidencias de otros factores.



Esto es un factor clave, en tanto el peritaje no aporta solo una valoración en el momento de la audiencia -si la persona tiene o no necesidad de atención psicológica-, sino que puede mostrar realidades ocultas a primera vista, como cuando la persona ha sobrevivido, para demostrar la tortura o la violación sexual. El análisis de la consistencia del relato de la víctima con respecto a los hallazgos psicológicos o físicos, y las circunstancias de los hechos se convierten entonces en factores centrales para demostrar las violaciones<sup>21</sup>. Además de la evaluación del impacto, los peritajes también son importantes para *dar ciertos elementos nuevos o elementos característicos que sirvan de elemento grueso en algún Tribunal para fijar una reparación* (Auxiliadora Solano, abogada Corte Interamericana). Los peritos pueden, por tanto, servir de puente entre la experiencia de las víctimas y las valoraciones jurídicas de la Corte.

*En los peritajes de tipo psicosocial, muchas veces los peritos han servido como interlocutores entre las víctimas y la Corte, en el sentido de que es importante que alguien explique bien el impacto para la familia y para las víctimas; a veces es importante que alguien más que la víctima lo explique.* Elizabeth Abi-Mershed, abogada CIDH.

Otro aspecto decisivo es la valoración cultural del impacto, en casos en que hay un componente étnico importante, como los que afectan a comunidades indígenas o afroamericanas, especialmente.

*El papel del perito es clave para la identificación de lo que son las necesidades culturales, en general, o de determinada comunidad, en particular, de acuerdo a sus especificidades étnicas. Es muy diferente saber para un pueblo concreto qué significa una recomendación sobre la tierra o determinar qué puede ser ofensivo comparan-*

---

21. Ver Protocolo de Estambul, sobre investigación de casos de tortura.

*do con otra comunidad donde esa misma situación es bien recibida.* María Claudia Pulido, abogada CIDH.

El peritaje antropológico ha sido esencial en los casos individuales o colectivos relacionados con comunidades indígenas, como en Surinam, Guatemala o Paraguay. Como señala esta abogada del caso Yakye Axa respecto el valor del peritaje en la audiencia, *de toda la información suministrada, el aspecto más valorado por la Corte es la relación que la comunidad ha tenido con su tierra, todo lo que le aportaron en ese sentido; son los vínculos culturales, económicos, religiosos, con la tierra; fue muy importante* (Julia Cabello, abogada Tierraviva).

*No somos científicos, pero estamos impresionados por el conocimiento que esos expertos tienen sobre nuestra cultura y religión. Reconocimos todo lo dicho y pudimos estar de acuerdo plenamente con todos los aspectos que ellos expusieron a la Corte. Nosotros apreciamos muchísimo su aproximación tan sistemática y profunda. Gracias a esos expertos, la decisión de la Corte hizo justicia a nuestra conciencia cultural y religiosa, tanto como a la creación de posibilidades para nuestro futuro.* Stanley Roensch, Moiwana 86.

Los peritajes antropológicos están ligados con los tres ámbitos señalados: 1) la comunicabilidad de la experiencia, desde las víctimas y comunidades afectadas hacia los abogados y la Corte, para que puedan comprender mejor el impacto; 2) la evaluación de aspectos que tienen que ver con el daño inmaterial, por ejemplo la relación con la muerte, con los difuntos, con la tierra, como impactos en la dignidad, etc., que necesitan una visión desde la propia cultura; 3) la valoración de la relación causal con los hechos, teniendo en cuenta las diferencias culturales que pueden afectar la expresión o las relaciones de causalidad en la propia cultura.

<b>Peritajes antropológicos</b>		
<i>Valoración del daño moral</i>	<i>Valoración de la reparación</i>	<i>Valoración del hecho</i>
Valoración de las consecuencias en el contexto de la cultura de la población afectada.	Aspectos culturales a tener en cuenta en la reparación individual o colectiva.	Valoración de la relación causal teniendo en cuenta las diferencias culturales.

Por último, los peritajes médicos han sido utilizados especialmente en casos de tortura para evaluar el daño físico sufrido por la víctima desde los hechos, así como demostrar el impacto y la relación causal de las lesiones identificadas en la evaluación clínica o forense con el trato recibido. Esta valoración incluye análisis de historias clínicas u otras pruebas médicas recogidas desde el momento de los hechos, como sucedió en los casos de Wilson Gutiérrez y Daniel Tibi.

*En el caso de Wilson Gutiérrez la perito que ofreció la Comisión era una experta en patología forense, explicó las secuelas físicas de este tipo de torturas y su permanencia en personas que han sido sometidas a ellas, y cómo estas secuelas físicas pueden afectar además la psiquis de la persona y alterar completamente su vida. Esta evaluación, aunque de carácter médico y no psicológico, fue muy importante a efecto del establecimiento de las reparaciones. Juan Pablo Albán, abogado CIDH.*

<b>Peritajes médico-forenses</b>		
<i>Valoración del daño físico</i>	<i>Valoración de la reparación</i>	<i>Valoración del hecho</i>
Valoración de las lesiones o enfermedades como consecuencia de las violaciones.	Aspectos médicos sobre tipo de atención necesaria para las secuelas.	Valoración de la relación causal entre las lesiones encontradas, la historia clínica y las violaciones.

Los peritajes médicos, psicológicos, o antropológicos pueden facilitar también elementos para la valoración jurídica, y no solo para evidenciar la existencia o las consecuencias de las violaciones o su gravedad.

*En mi experiencia como Juez de la Corte, los peritajes han sido siempre importantes, aún más para la determinación de la responsabilidad del Estado con circunstancias agravantes, como, v.g., en casos de masacres, como, entre otros, el de Plan de Sánchez en Guatemala, los de Ituango y Mapiripán en Colombia, el de la Comunidad Moiwana en Suriname. En tales casos, y también en otros, dichos peritajes han sido de fundamental importancia, inclusive para la determinación de las reparaciones.* Juez A. A. Cançado Trindade.

Por ejemplo, para valorar si existe una violación del derecho a la vida (artículo 4 de la Convención), del derecho a la integridad personal (artículo 5), una amenaza a la supervivencia del grupo o su derecho sobre la propiedad de la tierra en casos indígenas (artículo 21, en una interpretación con *effet utile*).

*En el caso Comunidad Moiwana, en que el peritaje contenía valoraciones sobre este componente étnico, fue fundamental incluso para nuestras consideraciones y la determinación de los daños inmateriales. Juez Ventura Robles.*

Los peritajes han servido para mostrar impactos que después han adquirido relevancia jurídica en la construcción de tipologías de delitos (como la desaparición forzada), o jurisprudencia internacional en la consideración de violaciones de derechos humanos, como crímenes de lesa humanidad (es el caso de la violación sexual como forma de violencia contra las mujeres o determinadas comunidades).

*Para determinar la violación, por ejemplo, no va a ser lo mismo que desde el fondo se determine que fue una violación a la integridad personal, o que se determine que significó tortura; eso ya va a llevar a que la indemnización sea diferente, en materia de reparaciones. Lo mismo con los familiares; no es lo mismo que se determine que un familiar fue objeto de violación de la integridad personal por todo lo sucedido, a simplemente determinar que fue objeto de violación por la parte de acceso a la justicia. Entonces los testimonios y peritajes deben ser un punto muy importante para determinar la violación y, por tanto, después poder -en las reparaciones- determinar también el monto de la indemnización y demás reparaciones. Gabriela Pacheco, ex abogada Corte Interamericana.*

En muchos de los casos analizados no ha habido una valoración específica del daño médico o psicológico. La falta de este peritaje hace que se invisibilicen ciertas secuelas o consecuencias ante la Corte. Esto debería ser considerado por las organizaciones o abogados que llevan a cabo el litigio.

*Tengo secuelas, porque una de las cosas que hicieron fue zafarme la mandíbula y nunca tuve asistencia médica; lo*

*que tuve que hacer fue enderezármela yo mismo, menos mal solo fue una zafadura, fue fácil volverla al puesto. Pero si tengo problemas, me molesta, se descuadra totalmente; esta semana descubrí que tengo dos fracturas en el tabique que ni siquiera sabía que existían, y por lo menos una es producto de eso. Suárez Rosero.*

En otros casos, el impacto psicológico no ha sido valorado por un experto independiente, pero la Corte ha determinado el daño moral al escuchar el testimonio de la víctima u otras pruebas aportadas, así como por su evaluación del estado en que se encontraba la víctima.

*Fue complicado para ella recorrer toda esa situación; le entró una crisis de llanto; no sé si hablar fue evaluar eso en ese momento, además de que había documentos que atestiguaban el problema de salud y cómo estaba ella. Entonces, imagino que todo eso arbitró, fue evaluado. Luis Cantoral Benavides.*

## **Dificultades para lograr peritos**

A pesar del valor de los peritajes, para las ONG o peticionarios locales acceder a peritos con relevancia para un juicio internacional puede no resultar poco factible. Depende del nivel de contactos, del acceso a círculos de profesionales, posibilidades que pueden estar alejadas de la experiencia de muchas organizaciones que litigan en el sistema.

*Lo que pasa es que como que a veces no hay facilidad de encontrar los peritos para los temas específicos que uno quiere. Suponiendo que sea un peticionario de Guatemala, que no sea Cetil, o que sea de afuera y que tenga limitaciones para conseguir peritos, por ejemplo, el diálogo de paz, necesitas tener contactos para poder conseguir peritos que te den peritaje sobre ese tema. Si estás aquí en una organización local que quiera hacer esto, tiene sus limitaciones. Helen Mack.*

Los problemas económicos limitan la participación de los peritos en el litigio. Aunque los peritajes psicológicos o de otro tipo, por parte de la CIDH en el litigio, se han hecho *ad honorem*, en otros han sido financiados por proyectos -como el programa del IIDH sobre tortura ya referido anteriormente-, y en otros, los peticionarios han tenido que pagarlos, o se han visto limitados por no poder hacerlo.

*En Cantuta pensamos en hacer peritaje, pero estos son costosos y nosotros no tenemos recursos para pagarlos. En Cantuta eran diez familias; dijimos, diez familias, peritajes para cada familia, y cada familia son como ocho personas de promedio... no podemos. Por esa razón, en Cantuta no ofrecimos peritaje.* Gloria Cano, abogada APRODEH.

La imposibilidad de acceder a ciertos peritos obedece también a las agendas y a la disponibilidad de tiempo; especialmente, en peritajes que requieren evaluaciones psicosociales de casos colectivos, donde el número de víctimas exige un mayor trabajo, sin contar el tiempo posterior para acudir a una audiencia.

*Se han hecho acciones positivas, pero es algo que hace mucha falta; este tipo de cuestiones tendría que ver con un fondo de apoyo a víctimas, que nosotros no podemos siempre generarlo; se requiere dinero para llevar a una persona que haga un peritaje independiente, esa cuestión nos ha costado. En el caso de Miguel David Meza Argueta, que es un chico que fue torturado y que fue acusado de asesinar a su prima, para la etapa final del proceso penal, nosotros decidimos hacer un peritaje independiente con base en el Protocolo de Estambul para determinar la tortura, y tuvimos que conseguir dinero de forma extraordinaria.* Fabián Sánchez Matus, ex Director Comisión Mexicana de Derechos Humanos.

## Peritaje sobre reparaciones

Generalmente, los términos de referencia con que se solicitan los peritajes se relacionan más con la valoración del impacto que con aspectos sobre la reparación, a pesar de que en esto una opinión independiente podría ayudar a las consideraciones de la Corte. Habitualmente, la propia audiencia donde se presenta el peritaje está centrada en la solución del caso contencioso, y no en la reparación, con lo que la actuación del perito también está más limitada por esa focalización. Como señala este abogado de la Corte, *en una audiencia de un caso contencioso, generalmente las partes ponen mayor énfasis en probar la violación, no tanto en las reparaciones. En muchas ocasiones las preguntas que las partes hacen a los declarantes, incluidos los peritos, están orientadas al fondo del asunto y, en menor medida, a las reparaciones* (Oswaldo Ruiz, abogado Corte Interamericana).

*Tengo que decir que como perito, cuando fui a la audiencia de reparaciones, no tenía clara la idea del planteamiento que tenía que hacer en ese momento sobre las reparaciones. El peritaje que a mí me piden tiene que ver con el daño. En ningún momento se me dice que tiene que ver con las reparaciones. Entonces, en ese primer momento, hice como un pequeño lineamiento de las reparaciones que creía, pero muy simple, muy sencilla.*  
Nieves Gómez, psicóloga ECAP, perito.

Varios peritos entrevistados han señalado la importancia de tener en cuenta ciertos criterios para la reparación, aunque esto nunca fue objeto de su peritaje, y de que hubieran podido ofrecerlos, desde su experiencia con las víctimas.

*Sería lo ideal que el perito también, de alguna manera, proporcionase alguna información sobre el seguimiento, que tuviese como alguna vinculación con lo que pasa después. Nunca me preguntaron nada sobre reparación, pero creo que sí hubiera podido hablar*



*de lo que la gente necesita. Nunca lo preguntaron.*  
Magdalena Ibáñez, perito psicóloga.

Sin embargo, la tendencia a especificar el tipo de reparación tiene también ciertos límites. Para adecuarse a las necesidades de las víctimas hay que tener sensibilidad y escucha, pero especialmente poner énfasis en el cumplimiento de las medidas, factor determinante para la dignidad de las víctimas.

*En cuanto a las reparaciones, no se trata únicamente de la cantidad de reparaciones pedidas; se trata fundamentalmente de cómo se da el cumplimiento de las reparaciones ¿Qué es lo que todas las víctimas quieren? Justicia. Después, los más pobres, un beneficio material que les permita salir de una situación precaria y angustiante, que habitualmente se agravó con los hechos. La justicia es la reparación más importante y la que, en general, los Estados no cumplen, o cumplen a medias. Entonces, hay que insistir en esto. Si continúa la impunidad, todo el largo y agotador proceso que implicó llegar a juicio deja de tener sentido, y el sistema corre el riesgo de perder credibilidad, porque los peticionarios pierden la confianza en él. Como peritos, podemos sugerir y recomendar reparaciones que apelen a la memoria evocativa y a la memoria reconstructiva -y estas últimas son las más difíciles de cumplir-, pero en lo que debemos insistir es en la necesidad del cumplimiento de justicia. Alicia Neuburger, psicóloga, perito.*

Por otra parte, con respecto al contexto en que se da la reparación, en el caso Plan de Sánchez, la opinión del encargado de llevar a cabo el cumplimiento de la medida de salud, por parte del Estado, destaca la importancia de que el peritaje parta del conocimiento del contexto local.

*Esta comisión empieza a leer lo que nos dice la condena y que en un futuro inmediato no se va a poder resolver. Por ejemplo, existe en parte de esta comisión*

*la percepción de que quien hace el peritaje no conoce los servicios de salud del país, y que trata de presentar una imagen de un sistema de salud local que no es de este continente, que pertenece más a una visión europea. Porque en una comunidad donde viven 39 familias, se está planteando que haya un Centro de Salud, y es una comunidad.* Pedro Rosales, Director de Salud, Guatemala.

## **Peritajes orales o *affidavit* por escrito**

En general, existe consenso en que un peritaje de calidad realizado durante la audiencia es de bastante ayuda para el caso. Esto porque hay más posibilidades de explicar el contenido de las observaciones o hallazgos y de responder a las preguntas o dudas específicas que tengan los jueces. Para algunos interlocutores de la Corte y la CIDH, frente a aspectos en los que la Corte ya tiene experiencia de valoración técnica, la diferencia entre peritajes orales o por escrito es escasa.

*Una pericia escrita, bien hecha, puede tener el mismo valor que una pericia rendida en forma presencial, si no existen aspectos sobre los cuales haya desconocimiento por parte del tribunal, y si son materias sobre las cuales no existe controversia.* Víctor Madrigal Borloz, abogado CIDH.

Sin embargo, hay otros aspectos a considerar: por ejemplo, que es más difícil leer que escuchar, y cuando el peritaje se hace por escrito, se suma a una enorme cantidad de documentación que generalmente incluye la demanda. Escuchar tiene mayor impacto en la audiencia, y pueden formularse aclaraciones y preguntas que contribuyen a una mejor oportunidad de evaluación.

*Mi impresión es que el perito, ya sea médico, psicólogo, etc., sí puede crear un impacto mayor en la Corte, si está, si viene, si es escuchado, a que si se presenta un*

*informe técnico con la frialdad que eso puede conllevar. Creo que es muy importante escuchar peritajes, sobre todo en los casos en que las violaciones cometidas tienen esa dimensión más colectiva.* Olger González, abogado Corte Interamericana.

También el peritaje oral tiene mayor incidencia en la reparación, o en aspectos específicos, que pueden aparecer como genéricos cuando se escribe un texto con el resultado de las observaciones o el juicio crítico del perito. En términos de proximidad en el tiempo, y según el impacto del caso en la audiencia, el peritaje puede adquirir mayor peso, ya que es precisamente después de la audiencia cuando los jueces hacen sus deliberaciones fundamentales sobre el juicio.

A pesar de la extensa experiencia de la Corte en algunos peritajes para la evaluación del daño, lo que ha ido en desmedro del tiempo asignado para ellos, los peritajes orales son especialmente relevantes en casos colectivos y complejos, por los matices de la valoración del impacto.

*Cuando la CIDH solicita que un perito vaya a la audiencia es porque el perito va a implicarse; es decir, que de lo que va a hablar es algo que para el juez es desconocido y, por lo tanto, es conveniente tener al perito ahí, para que el juez pueda consultarle sus dudas.* Víctor Madrigal Borloz, abogado CIDH.

Los partidarios de los peritajes por escrito aducen razones de agilidad procesal en un contexto de aumento de casos y escaso tiempo. Tal y como señala el Secretario de la Corte, *la modalidad de affidavit no significa que los jueces no lo lean, se tienen presentes y es una manera de concentrar y de darle más celeridad al proceso. A mi parecer los peritajes que deben escucharse en audiencia son aquellos que entreguen elementos novedosos a la Corte* (Pablo Saavedra, Secretario de la Corte Interamericana).

*Los peritajes, por ejemplo, muchas veces, no es indispensable que sean parte de la audiencia pública. Muchas cosas son, en realidad, información básica y fundamental que los jueces normalmente ya tienen, sobre contextos políticos o jurídicos que ya se han visto en otros casos. Yo creo que, a veces en desmedro de la víctima, se invierte mucho tiempo en algo que podría estar por escrito. Tengo dudas sobre ventilar peritajes psicológicos en las audiencias porque, indudablemente, siendo un asunto muy técnico y especializado, no es mucho lo que pueden preguntar los jueces. Juez García Sayán.*

Los límites de los peritajes por escrito pueden resumirse en tres:

- 1) El texto escrito debe ser más preciso que un peritaje presentado de forma oral, porque tiene que considerar aspectos que en la audiencia podrían responderse a partir de las preguntas que surgieran, lo cual representa una exigencia mayor.
- 2) Existe el riesgo de que cuente con menor atención, en la preparación de la audiencia, que no se le dé tanta relevancia o que se considere de manera más genérica.
- 3) Por otra parte, al no poder ser controvertido, su valor como prueba jurídica puede ser menos contundente ya que no es posible contra-interrogar, aunque sí ejerza influencia en el trabajo de la Corte.

## **Limitaciones de los peritajes psicológicos**

Como ya se señaló, los peritajes psicosociales son un recurso importante en el proceso de litigio, tanto en la valoración del daño como en la determinación de las violaciones o en el ámbito de la reparación. Sin embargo, también enfrentan una serie de limitaciones que es esencial tener en cuenta.

La relación entre el perito y las víctimas varía según la persona, el conocimiento previo del caso, su presencia en otras fases del litigio o la posibilidad de darle continuidad. En general hay una diferenciación de roles, entre una relación terapéutica anterior y lo que puede hacer el perito. Este se centra fundamentalmente en la evaluación del impacto, aunque puede involucrarse en la contención emocional en el proceso, ya sea durante el peritaje, en la audiencia, o en los momentos inmediatamente posteriores.

Algunas de estas limitaciones vienen del propio contexto del litigio, del tiempo disponible, de la relación con la audiencia donde serán juzgados los hechos, y del conocimiento previo de la víctima. Por otro lado, depende de la relación que existe entre el peritaje y el proceso de acompañamiento a la víctima durante el litigio.

*En el caso de las hermanas dominicanas, yo diría que no fue ideal. Viviendo en Estados Unidos, he trabajado con inmigrantes dominicanos, pero es muy distinto ir a Santo Domingo viniendo de otro país. Entrevisté a las niñas y a algunos familiares. Hubiera sido mejor si un psicólogo/a o psiquiatra dominicano/a, que realmente conociera mejor la situación de ellas y las condiciones allá, lo hubiera hecho. También tomando en cuenta al acompañamiento, para poder tener un mayor seguimiento, etcétera. Ese fue el asunto. Mi participación fue limitada a las entrevistas con las niñas y familiares y, aunque conozco algo del tema, me parece que no es lo ideal. Débora Munczek, perito psicóloga.*

La primera condición para un peritaje adecuado es la profesionalidad y experiencia del perito en el área de evaluación señalada. Tanto por parte de la Corte como de las propias víctimas, se anota la importancia de que sean personas con experiencia en la evaluación de las consecuencias de las violaciones de derechos humanos, en el propio país o en otros países que han vivido experiencias similares. Esta es una cuestión básica,

tanto para hacer una evaluación más congruente, como para contar con la confianza de las víctimas, fundamental en una valoración psicosocial.

El grado de conocimiento del caso y las víctimas y el tiempo disponible son otros dos aspectos claves. La mayor parte de las evaluaciones en el contexto judicial se hacen a través de varias entrevistas, en un tiempo reducido. En el contexto del litigio ante la Corte, en los casos consultados, han llevado desde unas horas, en algunos, hasta varios días en otros, especialmente en aquellos con un componente familiar o colectivo importante.

*Lo que pasa es que para nosotros fue así, como un poco violento. Los daños psicológicos pueden ser reales, no necesariamente reconocidos ni sentidos. En el caso de la familia, de repente vino una psicóloga extraña y ajena a todos, entonces es como violento... hablar todo ese tipo de cosas ante un extraño, como que eso te cuesta. Lo digo por mi familia y uno, a nivel personal, porque estás confiando a alguien temas que son muy, muy íntimos. Para hablar de esto necesitas una cierta confianza para poder conversar, no así, que de repente se te aparezca. Ella estuvo una semana. Muy buena, pero en una semana no logras conseguir la confianza para poder hablar lo que realmente se quiere y se requiere en el peritaje.*  
Helen Mack.

El conocimiento de las circunstancias y condiciones del caso es parte del trabajo de los peritos, previo a la propia evaluación. Este permite identificar posibles desafíos, aspectos específicos en los que centrar la evaluación, así como contextualizar posteriormente los hallazgos. Más que un conjunto de *test*, difíciles de utilizar con las víctimas, en muchos de estos contextos, la experiencia clínica, grupal o comunitaria son claves para conducir las entrevistas o evaluaciones, identificando los efectos negativos, las dificultades funcionales o de adaptación y otras consecuencias significativas.

Cuando se han hecho en uno o dos días, se han centrado casi exclusivamente en la metodología de entrevista, sin una evaluación más amplia de otros testigos y otras circunstancias, ni un conocimiento más profundo del caso. Incluso, en muchas ocasiones, el peritaje se ha hecho poco antes de la audiencia ante la Corte, debido a que ha sido admitido como prueba en ese momento, y los peritos han tenido que adaptarse al poco tiempo disponible. Aunque sea una excepción en el conjunto de casos evaluados, en uno de ellos la víctima no podía recordar cómo ni cuándo se hizo el peritaje, en las semanas previas a la preparación de la audiencia, durante las cuales tuvo numerosas entrevistas con abogados, acompañantes, personal de la organización y perito.

El tiempo también es un elemento decisivo para generar un contexto de mayor confianza de las víctimas. Aunque, con frecuencia, los peticionarios son la puerta de entrada para el trabajo con las víctimas, y crean el espacio de confianza necesario, los mismos peritos deben valorar las condiciones para que las víctimas y familiares se sientan capaces de abordar aspectos íntimos, que en ocasiones -ni siquiera en el proceso familiar o en el marco más amplio del litigio- no han tenido ocasión o necesidad de compartir.

## **Relación entre peritaje y acompañamiento**

En el campo psicosocial, más tal vez que en otros peritajes, la relación entre el acompañamiento en el litigio y la evaluación del impacto psicológico o comunitario son aspectos que caminan a veces juntos, en otras paralelamente y, en ciertas ocasiones, sin una relación alguna.

*Hay varios aspectos que hay que considerar en un peritaje psicológico, empezando por el hecho de que es diferente a cualquier otro peritaje, porque lo que se va a medir -no en términos de cantidad- es el daño psíquico subjetivo y psicosocial. Es la dimensión del daño lo que nos va revelar la dimensión de las violaciones, y también*

*su existencia. Además, está lo que puede aportar, tanto a los representantes como ante la Corte, en el periodo de reparación. Otro tiene que ver con el testimonio. La Corte en general -y no solo los jueces- se ha mostrado abierta y flexible a lo largo de estos años para introducir cambios procedimentales importantes para las víctimas, para proteger su integridad psicológica, con una clara intencionalidad reparadora. El peritaje implica también un proceso de acompañamiento, e implica crear un vínculo confiable con las víctimas, que no siempre están dispuestas, desde el inicio, a tener varias horas de entrevistas.* Alicia Neuburger, psicóloga, perito.

A veces las circunstancias materiales hacen difícil mantener una relación estrecha entre perito y víctimas, sobre todo si este no vive en el mismo país, o si es elegido con criterios más genéricos y no por su conocimiento del caso, y su implicación se circunscribe entonces a la evaluación. Esto hará que sea esencial contar con una estrategia más amplia de conocimiento del caso, y valorar su posible implicación en la fase de reparaciones.

Ambas tareas -de evaluación y de acompañamiento- pueden ser realizadas por la misma o diferentes personas. Cuando se trata de la misma persona, el riesgo es la falta de independencia; cuando son diferentes, la dificultad para el perito es lograr una relación de confianza y contar con el tiempo suficiente para la evaluación de un caso de violación de derechos humanos, con todas sus peculiaridades. Su profesionalidad es -en el primer caso- el elemento fundamental para separar sus roles en el contexto de litigio. En el segundo caso, se necesita una estrategia de apoyo y facilitación del trabajo de evaluación del perito, con disponibilidad de tiempo y el apoyo de personas de confianza de las víctimas.

Varios de los abogados entrevistados señalan la importancia de que el perito tenga un mayor conocimiento de la víctima para ofrecer datos más específicos. Frente al riesgo de mayor



subjetividad, se necesita un ejercicio de imparcialidad, separando sus roles; aquí adquiere relevancia su profesionalismo y su capacidad de entender su papel en el litigio.

*Partamos de que en un peritaje que es imparcial, lo que cuenta es la objetividad del declarante. Si está tratando a alguien seguramente estará más involucrado en la situación de esa persona, sin que necesariamente pierda la perspectiva profesional del caso en análisis. En estos peritajes es fundamental que el perito conozca a las víctimas. En el caso que mencioné se trataba de un peritaje donde realmente no había un estudio concreto o conocimiento de la situación real de la víctima. Si una persona está siendo tratada por un profesional durante tres o cinco años, lo ideal sería que ese profesional rinda el peritaje y no otro. Auxiliadora Solano, abogada Corte Interamericana.*

En el siguiente cuadro se recogen algunas de las similitudes y diferencias entre la figura del perito y la del psicólogo, en función del acompañamiento en el proceso.

	<b>Peritaje independiente</b>	<b>Peritaje y proceso de acompañamiento</b>
<b>Tiempo</b>	El necesario para evaluación del daño, con las dificultades prácticas (país, contacto, etc.).	Peritaje puede acumular conocimiento anterior y visión de proceso de la persona o familia.
<b>Conocimiento de la víctima</b>	Limitado por el tiempo. Necesita interlocutores de confianza.	Mayor conocimiento y confianza con las víctimas.

<b>Percepción de las víctimas</b>	Mayor inseguridad inicial y necesidad de claridad de las reglas.	Más seguridad en la evaluación y seguimiento de todo el proceso.
<b>Independencia</b>	Mayor independencia y menor confusión de roles.	Mayor necesidad de deslindar rol terapéutico y de peritaje.
<b>Papel respecto a los hechos o evaluación del daño</b>	Conocimiento histórico y de los efectos referidos al peritaje.	Mayor conocimiento histórico de los hechos y efectos.
<b>Criterios respecto a reparación</b>	En general menor, poco explorado en peritajes centrados en evaluación del daño.	Mayor conocimiento de expectativas y proceso de la víctima.
<b>Traducción cultural</b>	Depende del conocimiento del país o cultura.	En general, conoce país y cultura.
<b>Validación de la experiencia de la víctima</b>	Mayor valor de la independencia de criterio.	Mayor valor del conocimiento de la víctima.
<b>Preparación de audiencia</b>	En general, papel limitado en el tiempo.	Importante, aunque puede condicionarse al objetivo terapéutico.

<b>Estrategia de litigio</b>	Centrado en evaluación del daño.	Centrado en evaluación del daño y consideraciones sobre la víctima en el proceso.
<b>Intervención como parte de un proceso de apoyo</b>	Limitado a preparación y audiencia. En general, no seguimiento.	Mayor posibilidad de articular la acción con el proceso personal o familiar. Mayor seguimiento.

Un problema específico se presenta cuando la experiencia del peritaje es muy movilizadora emocionalmente y la víctima o los peticionarios no cuentan con recursos de apoyo psicológico ajenos al propio perito. Cuando esto sucede, la movilización emocional -inevitable ante la evaluación de hechos traumáticos del pasado- no puede abordarse más allá del tiempo del peritaje o, en todo caso, del acompañamiento en la audiencia, si el perito es convocado a la misma. En el caso de peritos, con compromiso y experiencia, pueden implicarse en el equipo del caso, con un sentido específico de contención y apoyo en el proceso, pero diferenciando su rol del tratamiento en una relación terapéutica.

Si el perito es del mismo país, resultará más fácil establecer posteriormente algún sistema de apoyo, en caso de que sea necesario; aunque sería deseable que este contacto y apoyo se den desde antes del peritaje, si las víctimas se encuentran muy afectadas, o si hacerlo mejora las condiciones, el sentido y la confianza para las víctimas.

Cuando estas dos funciones se realizan por parte de profesionales diferentes, se necesita una buena coordinación, de forma que el acompañamiento facilite el trabajo del peritaje y que este, a su vez, genere elementos positivos para el acompañamiento, o

aspectos que permitan cerrar, en términos psicológicos, algunos aspectos abiertos por aquel.

Si bien estas cuestiones empiezan a ser consideradas, de una manera más frecuente, por parte de los representantes que llevan a cabo el litigio, también se han presentado situaciones urgentes de apoyo que -por falta de previsión, miedo o bloqueo de las víctimas frente a la inminencia de la audiencia- no habían sido tenidas en cuenta.

*En este caso, mi intervención fue de urgencia porque la testigo se encontraba bloqueada. Después, en la segunda audiencia, ya pudo escuchar los alegatos mucho más tranquila. Dijo que realmente fue importante para ella declarar. Estaba mejor, más tranquila, desde el momento en que ella sabía que había alguien que la iba a acompañar durante todo el tiempo que lo necesitara, y que estaba en disposición, todo este tiempo, de estar con ella. Eso es contención, importante para todos los testigos; se debería implementar el acompañamiento psicológico como una medida permanente de cuidado, salvo que alguno se niegue, para los tres o cuatro días anteriores a las audiencias, y para el tiempo de espera, antes de declarar. Al mismo tiempo, significaría un cuidado también para los equipos litigantes en esos momentos.*  
Alicia Neuburger, psicóloga, perito.

## **Papel en el litigio**

En términos del litigio ante la Corte, la creciente implicación de otros profesionales del área psicosocial en el acompañamiento a las víctimas, es una herramienta valiosa para facilitar una mayor sintonía entre las exigencias de la demanda y el propio proceso personal de estas o los familiares. Recoger testimonios, preparar una audiencia, ayudar a enfrentar los debates familiares sobre las posibilidades o riesgos de la misma, el manejo del miedo o posibles amenazas, etc., forma parte de la problemática de

esta área de apoyo. Este conjunto de necesidades abre la puerta a un espacio de colaboración entre abogados peticionarios, abogados de la CIDH y profesionales de salud mental, en funciones de acompañamiento o evaluación de los casos. Sin embargo, estas cuestiones no pueden verse aisladas del proceso y de la implicación de los peticionarios en una estrategia más amplia.

*La parte psicosocial tiene que integrarse con la jurídica. No solo en el sistema interamericano, sino con las ONG que acompañan esos procesos judiciales. Lo psicológico es visto como peritaje, pero ¿después qué? Se movilizan muchas emociones y el proceso de acompañamiento tiene que sostenerse para que sea reparador. Podrían quedar algunas pautas a las instituciones locales, organizaciones no gubernamentales, para que puedan considerar esto desde el inicio: un proceso de acompañamiento incluyendo equipos de la zona, aunque no tengan que ser siempre psicólogos, que continúen trabajando con las comunidades. Viviana Valz Gen, psicóloga, Perú.*

Esto ha sido, en algunos casos, fuente de conflictos, normales cuando se inician trabajos de colaboración entre profesionales diferentes, con distintas responsabilidades, en un espacio compartido. Probablemente sea necesaria una mayor claridad en las reglas y en ámbito de intervención de los profesionales, así como un espacio de colaboración que redunde en una mejor estrategia y resultados.

Desde el otro punto de vista, algunos de los peritos psicólogos señalan la importancia de abrir un espacio de colaboración más definido y amplio, sin confundir los roles y estableciendo formas de colaboración. Criterios más claros evitarían frecuentes malentendidos que pueden derivar, en ocasiones, en problemas entre quienes intervienen y afectar el desenvolvimiento del caso y la situación de las víctimas

*Estando en Costa Rica, yo quise estar presente durante la preparación de los testigos, pero con el objetivo de entender la dinámica, no para opinar, porque era la primera vez que iba a colaborar en este proceso que se lleva de los casos. Después me enteré que hubo una objeción sobre cuál era mi rol. Muchas veces pasa que el psicólogo, por el tipo de trabajo que se realiza con las víctimas, suele tener mejor relación con ellas que los mismos abogados, entonces ¿cómo no apoyar y contribuir a facilitar el armado de la estrategia psicojurídica, si muchas veces, nos hacemos cargo de gestionar las entrevistas, llamar a testigos para contarles qué se requiere, por qué es necesario que hablen de determinados hechos, coordinar reuniones, entre otras tareas? En otra audiencia, yo respeté todo su trabajo, y lo que se hizo es que me quedaba hasta el final y conversaba con los testigos luego de sus reuniones. Esperaba a los familiares, preguntándoles cómo les fue en su entrevista, cómo se sintieron, qué expectativas tenían del proceso. Claudia Carrillo, psicóloga COFAVIC.*

Algunos abogados han señalado ciertos riesgos para los peritos o psicólogos acompañantes en el tiempo de preparación de las audiencias:

1. Cuando el psicólogo/a acompañante limita las posibilidades de comunicación con los abogados, debido a valoraciones sobre la victimización o el bienestar de la persona. Es decir, se desdibuja la relación entre la contención y los límites de la investigación.

*Si producir el testimonio de la víctima como prueba testimonial, va a producir daño a la víctima, se puede desistir de la prueba y encontrarla por otros medios; pero también se puede dar a la víctima la confianza de que no tiene que hacer nada que no quiera, que si no quiere ir a la Corte no debe hacerlo, pero, si quiere hacerlo, tendrá estructuras de contención. Este tipo de decisión debe tomarla la víctima. No parece conveniente que ese tipo*

*de decisión la tomen los abogados, pero tampoco que la tomen los psicólogos en nombre de la persona.* Víctor Madrigal Borloz, abogado CIDH.

2. Trata de incidir en la estrategia de litigio jurídico, o incluir valoraciones de elementos jurídicos que sobrepasan su capacidad o compromiso con el caso.

*Los psicólogos tienen que tener unos términos de referencia muy claros; los psicólogos acompañantes no son quienes diseñan la estrategia jurídica y existe una razón: tienen un poder especial sobre los testigos y las víctimas. Sus términos de referencia son el acompañamiento, la contención, pero al desempeñar esa labor se inhabilitan para otra.* Víctor Madrigal Borloz, abogado CIDH.

3. Que los peritos no muestren la suficiente independencia para los servicios que prestan a la Corte, sino que actúen como parte del litigio, al servicio de determinadas demandas de los peticionarios, limitando entonces la diferencia ente un peritaje y un alegato.
4. Que en el campo de la reparación, el perito se centre en aspectos específicos de las medidas, más que en los criterios para tomar las decisiones sobre cómo hacerla.

*A veces se puede presentar la dificultad de que el perito al rendir su dictamen no de una perspectiva objetiva de la situación, lo que puede llevar a considerar la parcialidad del peritaje. Esta situación se puede apreciar cuando el perito da su criterio sobre alguna situación particular, y a la vez, le dice al Tribunal cómo debe resolverlo. Es decir, el perito debe fijar pautas objetivas para ilustrar a la Corte, sin dar apreciaciones personales al respecto.* Auxiliadora Solano, abogada, Corte Interamericana

El proceso de colaboración del trabajo psicosocial en el litigio ha estado sujeto a una evolución, por demás normal. Comenzó como parte de peritajes y, a medida que pasó el

tiempo, se detectaron e identificaron más necesidades que surgieron de los mismos equipos litigantes. También preguntas y cuestionamientos como los señalados, ajustes y cambios. Durante varios años esta dinámica ha sido parte de una construcción colectiva.

Las estrategias de colaboración entre el área jurídica y psicosocial han dependido de los casos y de la evolución en el tiempo, pero también han sido influidos por factores como la experiencia y la pericia de quienes tiene a su cargo el peritaje, el nivel defensivo con que actúan los profesionales y la coordinación del trabajo para lograr objetivos comunes.

*Estas dos experiencias fueron positivas para las testigos, para el proceso, para quienes intervinieron. Yo hacía lo mío, ellos hacían lo suyo y trabajamos conjuntamente. Estuve en la preparación y el abogado me leyó las preguntas y me consultó acerca de lo que no sería conveniente preguntar, del tiempo adecuado del interrogatorio, etc. Previamente, consultó qué habría que hacer en general cuando los testigos se bloquean y no pueden responder en la preparación. No hay una respuesta única, y una recomendación general sería que se le preguntara a la o el testigo qué preferiría; en este caso, ella prefirió probar de nuevo, para sentirse más segura en la audiencia del día siguiente. En otros casos es diferente. Ella pudo atestiguar, con las dificultades previsibles. En el otro caso hice sugerencias sobre qué cosas le molestaban más y le enojaban. O quién era más adecuado para interrogar. Esto también es importante. No cualquiera puede interrogar a cualquier testigo, en términos de empatía, características personales de ambas partes, o conocimiento previo. Alicia Neuburger, psicóloga, perito.*



## Relación entre el peritaje y el proceso individual o familiar

En las experiencias analizadas, el peritaje psicosocial representa habitualmente una reactivación de procesos anteriores de las víctimas. Supone volver a confrontarse con el dolor, con el impacto de la pérdida, con la manera cómo se han enfrentado los hechos; en especial, cuando en la familia no se ha podido hablar de algunos aspectos conflictivos o problemáticos que han marcado sus vidas.

*Fue duro enfrentarnos, mis dos hijos y yo, al peritaje que ordenó la Corte; porque nunca nos imaginamos que, por el mismo amor que nos tenía y para que no sufriéramos, nunca nos dijo lo riesgoso de su trabajo, a todo lo que estaba expuesto y que, aun siendo funcionario del Estado, el mismo lo acechaba. Mi hijo mayor es más escéptico y no le gusta hablar del tema, no sé, cualquier cosa que hablamos allá en la casa “que si el papi estuviera, las cosas serían diferentes...”. Le contaba a la psicóloga que en su cuarto siempre ha tenido la foto de su papá. El menor comentó a la psicóloga, que una parte de su corazón amaba a su papá, pero que a veces sentía que la otra parte lo odiaba, por haberlo dejado tan pronto. A él lo llevaron a un retiro del colegio y los pusieron hablar de su papá, y después de ese encuentro la profesora me mandó llamar y me dijo que estaba preocupada con los sentires que había expresado mi hijo. Paola Martínez, familiar La Rochela.*

Es importante contextualizar el peritaje en un proceso más amplio de acompañamiento a las víctimas y no verlo como un aspecto aislado, únicamente para valorar el daño para el litigio. En el siguiente caso de la familia de Juan Humberto Sánchez, el peritaje sirvió también de apoyo para preparación de la audiencia. El conocimiento previo del caso, por haber acompañado a la familia en el momento de los hechos, facilitó ese proceso años después, en el litigio ante la Corte.

*En ese caso también había otra gente que fue muy importante para ayudarlas a ellas, pero creo que fue muy productivo haber sido testigo de lo que ellos habían vivido; era muy importante para ayudarles a sentirse suficientemente fuertes para poder hablar y dar su testimonio. Débora Munczek, perito psicóloga.*

Esta complementariedad del peritaje también facilitará una mayor adecuación de las demandas de reparación.

*Ella tiene mucho apoyo por parte de la Dra. Lidia, que ha sido nuestra experta en la audiencia, que es médica psiquiatra y hace parte de la Red Ínter Núcleos de la Lucha Anti-manicomial de Ceará, y que es una persona muy capacitada, muy buena. Ella ha sido fundamental en nuestra denuncia, con su presencia y su testigo. Algunos jueces hicieron varias preguntas a ella y se interesaron mucho por su testigo. Y ella está muy interesada en el Instituto Damião Ximenes. Renata Lira, abogada Justicia Global.*

En este sentido, es relevante señalar que, según la experiencia de los peritos, cuando se hicieron las evaluaciones del impacto, la mayoría de las víctimas no había hecho una reflexión individual o colectiva sobre la reparación.

*Mira, yo no estuve tan involucrada como podría estar mi tía, y me involucré más cuando vinieron cosas no tan jurídicas. La parte esa de la prueba y todo eso, yo no lo manejo; pero ya cuando se trató de cómo va ha ser la reparación, pues ahí sí me involucré un poco más. Fue ahí donde entendí mejor. Lucrecia Hernández Mack.*

La diligencia orientada al peritaje puede jugar un papel importante en la reactivación del proceso individual, familiar o colectivo. En el siguiente ejemplo fue el inicio de un cambio en la manera de afrontar la pérdida, desde una perspectiva más activa, dándole un sentido con la participación en el juicio. En

otros casos, activó la participación de personas que no habían podido mantenerse cerca del proceso de la demanda hasta ese momento.

*Primero, considerar que esa energía positiva y ese carisma con la gente, y el hecho de que se le haya planteado a cada familia, que podía -con claridad y con paciencia- si quería hacer, o no hacerlo, de contar lo que ha vivido, creo que es uno de esos hechos que hace que haya un antes y un después. Hay gente que creo que a partir de ahí cambió su posición frente a lo que se estaba haciendo; otra gente creo que le puso fe de que la cosa podía cambiar, si no dentro del caso, al menos su propia vida podría mejorar. Creo que les dio el valor de discutir y de presentar sus puntos de vista. La enseñanza que me queda a mí es que, si la gente participa y se le tiene en cuenta y se le da la importancia, la gente asume ese papel. José Daniel, familiar Pueblo Bello.*

El peritaje conduce a abordar cuestiones sobre las que la persona o la familia han pasado de puntillas durante años, o no han encontrado la oportunidad o la necesidad de hacerlo colectivamente. Puede, entonces, activar procesos de los que las propias víctimas no eran conscientes.

*Pues, fue interesante. Hubo como una entrevista familiar, y ahí afloraron muchas cosas que nunca afloraron antes. No sé si eso le sirvió a ella después. Es obvio que en la familia no se han hablado cosas, pero eso afloró. Lucrecia Hernández Mack.*

Por otra parte, el proceso para hacer el peritaje brinda la posibilidad de ser escuchados sobre sus propias vivencias, para que sean tenidas en cuenta. Cuando la persona se siente excluida, porque se considera que su experiencia es poco relevante para el proceso, se corre el riesgo de generar un sentimiento de marginación, además de perder otras perspectivas del impacto familiar.

*No fui entrevistada respecto a mí y respecto a como yo lo vivía. Las entrevistas eran respecto a Daniel y respecto al pasado, no era el presente, o por lo menos yo no lo he sentido así. Todo era respecto al pasado, se defendía el caso respecto al pasado. Mientras que él había pasado dos años y medio en prisión, todo este periodo era mucho más largo y también muy difícil, de otro modo. Frédérique, compañera Daniel Tibi.*

## **La visión de las víctimas**

¿Cuáles han sido las valoraciones de las víctimas o familiares sobre el peritaje? Se refieren tanto a aspectos positivos como, en algún caso, negativos.

En general, es considerado muy valioso porque apoya una versión de los hechos que muchas veces han sido cuestionados por el Estado, y supone un apoyo a las víctimas en la audiencia, debido a que su conocimiento del caso les da tranquilidad, o por tener un interlocutor independiente. La participación de los peritos en las audiencias ha sido señalada, en general, como una contribución a un litigio más amigable para ellas. También porque, en numerosos casos, se han podido confrontar versiones contradictorias de otros peritos o del Estado, defendiendo así la posición de la víctima.

Por otro lado, los límites dentro de los cuales se produce normalmente la recogida de los testimonios en la audiencia, hacen que el hecho de contar con el testimonio de un perito completamente y apoye los aspectos relevantes mostrados por la víctima.

*Ha sido una cosa muy predominante en el proceso; ya no eran mis palabras en contra del Estado, eran palabras de otras personas del exterior, neutras y objetivas. Entonces, creo que fueron peritajes muy importantes para la comprensión de la Corte, porque que yo diga las cárceles es un sitio infame, degradante e inhumano*

*y todo eso, no pesa lo mismo que si un experto, y además ecuatoriano, viene y dice lo mismo. Un experto que trabaja desde años en las cárceles y sabe de lo que está hablando. Daniel Tibi.*

Sin embargo, se han presentado problemas cuando los peritos no han dado respuesta a las expectativas que las víctimas tenían sobre el impacto que el peritaje iba a tener sobre el daño o sobre la reparación a plantear.

*Yo esperaba una intervención más interpretativa de lo que sucedió, más dirigida al daño que sufrió la familia, puesto que este era uno de los aspectos destacados en nuestra demanda: el daño a la familia en un contexto social y político. En ese sentido, tenía una gran expectativa con relación a la comprobación del daño psicológico en esos términos, que verdaderamente le diera elementos a la Corte para elaborar una jurisprudencia de protección a la familia, en este tipo de situaciones. Sin embargo, lo que se dio fue un peritaje anecdótico, plagado de datos íntimos, personales, que no hubiéramos querido que aparecieran públicamente sin mayor interpretación. Ahí comprobamos toda nuestra vulnerabilidad. Lucrecia Molina.*

Por ello ha sido negativa la valoración cuando el peritaje se ha considerado genérico, no ha mostrado la especificidad o los aspectos que para la persona eran relevantes en su caso. La personalización es un factor clave, en la perspectiva de las víctimas entrevistadas.

*Ahora ya su presentación ante la Corte fue como muy técnica; o sea, fue algo que podía haber leído en un libro, y muy poco aplicado a la familia, con cosas muy generales. No estuvo mal, pero a lo mejor hubiera esperado otra cosa, tal vez ejemplos un poco más concretos, porque eso te ayuda a aterrizar en cómo lo viven. Pero fue como una conferencia sobre cuáles son los impactos*

*sobre la pérdida de un familiar en la salud mental de una familia.* Lucrecia Hernández Mack.

También se han dado problemas en cuanto a la confidencialidad. En algún caso, hasta el extremo de que el perito quisiera evitar que la familia evaluada conociese el contenido confidencial del peritaje.

*Entonces, sobre el borrador, le dijimos que la perito está por concluir su peritaje, y ahora que la perito concluyó nos dice, sugiere, que no puede verlo la familia. Y entonces nosotros no podemos tener un peritaje que la familia no puede ver, y si se lo entregamos al Estado, cómo va a saber el Estado cosas que la familia no puede ver. Entonces tenemos que hablar con la perito, para que haga su peritaje y sea visible para todo el mundo.* Soraya Long, abogada peticionaria.

Esto muestra una clara disfunción del peritaje, en este caso concreto, entre el contexto del litigio y la relación con las víctimas, pero también la fina línea en la que se mueve el perito a la hora de visibilizar los impactos y dar contenido a la demanda que se le plantea.

En otros casos, las víctimas han visto expuestos aspectos de su vulnerabilidad personal o familiar, que no querían que fueran mostrados públicamente y que no eran relevantes en cuanto a la valoración del daño. En ese sentido el peritaje, como evaluación que se presenta públicamente en la audiencia, es un espejo donde los demás miembros de la familia o víctimas pueden mirarse, y que podría representar un impacto negativo tiempo después de la audiencia.

Varios peritos muestran la importancia de la responsabilidad, más allá de *valorar siempre* qué cosas hay que decir para mostrar qué tipos de daños o impactos relativos a la reparación, y hacerse esta pregunta para centrarse en las cosas que realmente son relevantes.

*Yo me planteo cosas éticas en cada peritaje, y me pregunto más cosas de las que me debería responder, o puedo. Es como decidir del lado de quién está la lealtad, si lo podemos decir en términos de la confidencialidad paciente-terapeuta. A mí siempre me ha resultado como difícil; trato de estar como muy alerta de no exponer cosas que no sean indispensables. Yo siempre me hago una pregunta: ¿qué tan necesario es que yo señale esto para mostrar tal cosa? Y hay muchas cosas que es mejor callarse, como eso que te decía yo, del deseo de muerte de las mamás; eso por lo general lo he omitido. Magdalena Ibáñez, perito psicóloga.*

Otro aspecto a considerar es la manera en que se presentan los hallazgos. Los peritos deberían ser muy cuidadosos en este sentido, ya que el resultado depende mucho del cómo se haga, y no solamente de lo que se diga. Como en tantos otros aspectos del litigio o de la reparación, puede ser positivo o estigmatizante. Es importante revisar con las mismas víctimas qué información es confidencial, y ser consistente en la audiencia con el compromiso adquirido con ellas, para evitar el riesgo de victimización secundaria que puede producirse en estos casos.

## El valor de la sentencia

*Y justamente con la sentencia yo dije: “Bueno, llegamos al punto y final”. Y la verdad, era el inicio de un largo camino todavía. La alegría fue mucha. Yo confiaba que el Estado estaba consciente realmente del problema o error cometido y que, por lo tanto, haría lo mejor posible y de la mejor manera para solucionar el problema; eso estaba en mi cabeza.*

Luis Cantoral Benavides.





Las sentencias de la Corte Interamericana son un pronunciamiento sobre los hechos, las violaciones alegadas, el tipo de responsabilidad del Estado y las medidas de reparación. Se basan en el juicio sobre la violación de la Convención Americana, y constituyen una obligación jurídica de los Estados que han firmado la competencia de la Corte.

Pero las sentencias significan otras cosas para las víctimas, para otros casos, o para el propio país afectado. Tienen que ver con el proceso personal o familiar de quienes han buscado durante años la justicia; con el trabajo de las organizaciones de derechos humanos que han impulsado el caso; con la actitud del Estado en la fase de cumplimiento. Y su impacto depende del tipo de reconocimiento de las violaciones y sus implicaciones para otros casos.

### **¿Es la sentencia, *per se*, una forma de reparación?**

Permanentemente, la Corte señala en el propio texto que la sentencia *per se* constituye en una forma de reparación. Sin embargo, esta afirmación es vista por diversos interlocutores de formas muy distintas, a veces como cierta, en otras como un equívoco, y es rechazada por algunos. Sin duda, se trata de una afirmación jurídica que no necesariamente calza con la pretensión psicológica de la víctima. En ese sentido, la reparación es entendida como el proceso que viene después, con la implementación de las medidas, más que como el hecho en sí de contar con una sentencia, que es la consecuencia normal de la demanda de justicia.

*A mí me chocó una oración de la sentencia, que debe ser una formalidad, que decía que la sentencia de la Corte era de por sí reparadora. Me parece horrorosa. Porque uno quiere justicia. Y es un derecho, no es nada reparador, es un derecho.* Mónica Castillo, Castillo Páez.

Esta fórmula incluso ha sido motivo de debate, en la explicación de la sentencia a las víctimas en diferentes casos.

*En una asamblea con las víctimas, hablamos sobre lo reparador de la sentencia y las víctimas dijeron: “para nosotros eso no es reparador; porque la misma sentencia es una obligación del sistema de justicia”. Y fue tremendo porque yo les decía: “sí, pero en el marco de derechos humanos, el plantearlo como reparador es que el Estado tiene un mayor compromiso para cumplir con ellos”. Me decían: “eso no es reparación, eso es su deber”. Es decir, que estamos hablando de lo mismo, pero las víctimas estaban clarísimas de que era algo que se les había negado y que por eso no lo iban a considerar reparación. Carlos Loarca, abogado.*

Esas consideraciones no contradicen el gran valor que tienen las sentencias *per se*, en muchos casos. La declaración de prueba de los hechos, que durante años fueron negados, supone un reconocimiento de la verdad, y de la veracidad de la versión y las demandas de las víctimas y familiares. Este impacto positivo de la sentencia como reconocimiento es un elemento presente en la mayor parte de los casos.

*El que haya una sentencia ya es como un alivio. Hay una cierta satisfacción pero, obviamente, hay que ver el contenido de esa sentencia; el hecho que diga que el Estado sí violó el derecho y sí es responsable, esto es la parte más importante. Lucrecia Hernández Mack.*

En tal sentido, el reconocimiento de los derechos de las víctimas deslegitima las violaciones de que fueron objeto. Las medidas de reparación reconocen, desde la autoridad de un tribunal internacional, aspectos como la dignidad de las víctimas, la responsabilidad del Estado, y lo que este debe hacer para compensar y ayudarlas a recuperarse del impacto. El volumen y calidad de reparaciones otorgadas supone también una medida simbólica del impacto de los hechos y del valor de las víctimas.

*La decisión ellos la ven como una gran reparación; es decir, el que se haya dicho que efectivamente sus familiares desaparecieron, que el Estado es responsable, que se le ordene al Estado investigar y que públicamente eso se haya conocido, a pesar de los ataques que ellas recibieron -una vez que se publica la sentencia- por las autoridades de más alto nivel; de por sí eso es una reparación. Es decir, mira, esto no estuvo oculto, esto salió ahora a la luz. José Gregorio Guarenas, abogado Vicaría Caracas.*

En otros casos, la sentencia de la Corte supone un reconocimiento de la injusticia de una historia de dolor y exclusión social que ha tejido hasta las relaciones familiares, y del valor de los familiares o la fortaleza de sus lazos. La sentencia valida así socialmente a las víctimas y contribuye a romper el estigma, poniendo luz sobre las violaciones y sus consecuencias y rescatando el valor positivo y la fortaleza de la gente. En el siguiente caso sobre ejecuciones extrajudiciales de niños de la calle en Guatemala, la sentencia valora la relación con las familias de algunos de ellos, cuyo deterioro había sido parte del argumento del Estado para cuestionar algunas de las formas de reparación.

*Fue de mucho impacto emocional para ellas, porque sintieron que eran parte de su familia. Le digo eso porque dicen que nosotros apoyamos a padres irresponsables que no cuidan de sus hijos, que los lanzan a la calle sin ninguna protección. Nosotros notábamos en las familias que no era como la gente decía, sintieron la muerte de sus hijos, se vieron frustradas porque no pudieron hacer más por sus hijos, porque siempre fueron pobres, no fueron a la escuela, siempre con una economía informal; incluso una señora abuela, ella quería a su nieto con lo que tenía; si ella vivía en la calle, su nieto también. Cuando ella fue a dar su testimonio a Costa Rica, contó esto y se puso enferma. Después era interesante que ella decía: por lo menos siempre estuvo conmigo y estará conmigo. Héctor Dionisio, Casa Alianza.*

El reconocimiento de la versión de los hechos que han sostenido los familiares por años es también un aspecto muy valorado de las sentencias. Estas declaran probadas judicialmente y con un estándar internacional cuestiones que muchas veces los Estados han negado durante largo tiempo. En esa lucha por la verdad, las sentencias, cuando son positivas para la demanda de las víctimas, resultan una satisfacción *per se*, por lo que finalmente logró demostrarse.

*Hay satisfacción con la Corte, con lo que se ganó en el proceso, porque era la primera vez que una Corte internacional determinaba la responsabilidad del Estado por su relación con los paramilitares; y eso abre el camino para otros casos que se han ido presentando después. Está bien que todo eso no se haya quedado en la impunidad, que todo el esfuerzo que se hizo sirvió para algo. La gente estaba muy contenta con la sentencia. Fanny Corzo, familiar, 19 Comerciantes.*

Sin embargo, en otras ocasiones, el valor para las víctimas puede estar influido por la situación en que se encuentran. Por ejemplo, en el caso de la masacre de Mapiripán en Colombia, la sentencia tiene un enorme valor de reconocimiento de unos hechos atroces, de la complicidad de algunos sectores militares con los grupos paramilitares, y desarrolla un programa de reparación ambicioso, para las víctimas y la comunidad. Pero el valor reparador de la sentencia *per se* no puede aislarse de la situación de las víctimas que luego tuvieron que desplazarse a otros lugares, por las amenazas de los actores armados condenados o por las consecuencias de la publicidad de la reparación económica en un contexto hostil.

*En todo caso, eso es demasiado desagradable; que ya nos lo den y que ya no nos persigan más, que yo no pueda estar en cualquier parte, que haya “paracos”, que sea guerrilla, que no se metan con uno. Bueno, ya está, le matamos al papá, a la mamá, pero ya el Estado pagó por*

*nosotros, dejémoslos en paz. Yo quisiera que eso fuese así, pero eso es imposible, porque esa gente no le deja tranquilo a uno.* Viviana Barreda, familiar Mapiripán.

## **Impacto psicológico de la sentencia: expectativas, logros y proceso**

En términos psicológicos, el impacto positivo o negativo de las sentencias debe de verse en su contexto. Para la mayoría de la gente, la sentencia de la Corte Interamericana es el momento esperado durante años. Tiene, por tanto, un valor de clímax de un proceso de lucha judicial, de evaluación del logro y del costo que ha conllevado, y de apertura de perspectivas hacia el futuro.

El momento de conocimiento de la sentencia lleva a contrastar las expectativas de logro que se tenían, en cuanto al reconocimiento de los hechos o a las medidas de reparación otorgadas, con lo señalado en la misma. La sentencia es un espejo en el que las víctimas ven reflejado el reconocimiento de su dolor y su experiencia, o el camino que marca en el proceso de reparación. La determinación de la veracidad de los hechos, la catalogación de las violaciones, la obligación de buscar a los desaparecidos, las becas o el nivel de las indemnizaciones, etc., suponen un conjunto de medidas para valorar lo “buena” o no que es la sentencia del caso, pero también es el desafío de contrastar sus expectativas y el recorrido de tantos años para llegar hasta ahí.

*La verdad es que uno mira la sentencia no como el final del camino, sino como el paso más importante. Tener una sentencia, tanto en Guatemala, como ante la Corte Interamericana, para mí fue como lo más importante ahí. En el caso de la sentencia aquí, en Guatemala, faltó algo. Desde nueve o diez años antes había elaborado un diseño de tatuaje, el cual me haría en el momento de obtener una sentencia ante los tribunales guatemaltecos, independientemente de que esta fuera condenatoria o absolutoria. Esa especie de promesa iba a significar para*

*mi un punto final del proceso. Independientemente de lo que dijeran que había que esperar. Eso me lo planteé en el 93, y se hizo en el 2002, es decir a los nueve años de haberlo diseñado.* Lucrecia Hernández Mack.

Una de las expectativas de muchas víctimas tiene que ver con el fin del proceso. En general, la sentencia tiende a verse como el fin de un camino por el que se ha estado luchando largo tiempo. El hecho de contar con una sentencia supone asimilar todo el logro del cumplimiento de lo que ella incluye. En términos simbólicos, hay un punto final que es, más bien, un cambio de etapa en el proceso, aunque a veces ni los propios peticionarios hayan sido muy conscientes, en muchos casos analizados, de la necesidad de prepararse para una nueva etapa.

*Creíamos sinceramente que una vez llevado ante la Corte Interamericana y emitida la resolución y la sentencia, según nosotros, hasta ahí llegaba nuestro quehacer. Pero con la sentencia de la Corte apenas estamos cerrando una etapa, pero que no se termina.* Raquel Talavera, representante, ex abogada de CEJIL.

Esta consideración de punto intermedio del proceso es algo que genera una creciente conciencia entre los diversos agentes del sistema interamericano. Y también supone un conjunto de nuevos roles para los actores. Como señala el Secretario de la Corte Pablo Saavedra, *una sentencia de la Corte pone fin al litigio contencioso entre la partes, pero a la vez es el inicio de una nueva etapa que es la implementación o ejecución de la sentencia en el ámbito local y la supervisión de la misma. En el fondo, empieza la fase de la materialización de la justicia para el caso concreto.*

En términos prácticos, es el inicio de una nueva fase con nuevos desafíos y dificultades, para los que muchas veces las organizaciones no están preparadas en cuanto a recursos humanos o materiales. Los abogados deben dedicarse muchas veces

a nuevos casos después de un periodo inicial de seguimiento, y las organizaciones -que dependen de recursos de la cooperación- tienen dificultades para hacer ver la importancia de contar con ellos para la fase de cumplimiento.

*Los apoyos económicos se terminan cuando finaliza el proceso de litigio. No se contempla el apoyo económico o la existencia de un proyecto para darle seguimiento a la sentencia hasta el momento de su cumplimiento. Eso puede durar de cinco a diez años, y para ello se tiene que tener toda una serie de estrategias, entre otras, estrategias de comunicación.* Nieves Gómez, psicóloga ECAP, perito.

Es importante que los representantes de las víctimas, ellas mismas y familiares se preparen para esa nueva fase. Eso significa contar con información anticipada de lo que significa esta etapa del litigio y la posterior de reparaciones, el conocimiento de las dificultades de otros casos, así como preparación y estrategia para ese nuevo tiempo. Esta preparación podría evitar que la frustración se convierta en desesperanza cuando hay incumplimiento. La preparación no elimina la frustración, pero supone una protección psicológica, además de activar formas constructivas de afrontamiento.

*Puede ser como otro nivel de humillación, de frustración, para ellos; por lo tanto uno tiene que ir preparándolos, diciéndoles, la sentencia va a ser un logro muy grande, pero para nosotros es empezar un nuevo proceso por el cumplimiento. Uno tiene que empezar esa preparación desde antes. Lo que veo es que muchas veces, en un litigio, uno quiere llegar a un final ya. El litigio ante el sistema interamericano no es tanto así; uno tiene que aprovechar la dinámica del litigio para presionar cambios, pero uno llega al final y -si eso es lo que quiere-, uno va a estar muy decepcionado porque la final no es la victoria ya, es abrir otra etapa.* Roxana Altholz, ex abogada CEJIL.



En algunos casos, esa conciencia del proceso ha formado parte de la perspectiva de sus actores desde el inicio; pero, en su mayoría, las víctimas entrevistadas no estaban preparadas para esa etapa posterior. En ello influye la centralidad de la dinámica de litigio, en la que lo importante son los testimonios, las pruebas, los peritajes, las gestiones, los poderes, la audiencia, etc.; que fija los recursos y la atención en las víctimas y sus representantes. Pero también existe una falta de previsión sobre el proceso posterior. En pocos casos esto ha figurado en su agenda desde el inicio.

*Desde un principio, la Comunidad, sus asesores, y las organizaciones que les prestan su apoyo fuimos conscientes de que la victoria jurídica ante la Corte Interamericana constituía el primer paso para lograr el reconocimiento completo de la propiedad comunal de los pueblos indígenas en Nicaragua. Siempre supimos que el proceso de implementación de la sentencia podría ser la etapa más ardua y difícil. Lotti Cunnigan, abogada.*

En los casos colectivos, la mayor visibilidad y la fuerza del grupo pueden lograr que se siga más fácilmente en la demanda de sanción a los responsables, evitando una parte del enorme costo personal que exige a las víctimas la búsqueda de la justicia, en contextos de impunidad, aunque también por el cansancio o los cambios en el liderazgo colectivo. En el caso Plan de Sánchez, una comunidad con un fuerte liderazgo y organización, que mantuvo el caso abierto en un contexto muy negativo de presiones y amenazas, durante años, existe una evaluación positiva de los logros obtenidos con la sentencia, pero también conciencia del lo que resta de camino, hasta obtener una sanción a los responsables de la masacre. Una muestra de este compromiso con la justicia es que, tres años después de la sentencia, la comunidad seguía involucrada en la búsqueda de justicia, tanto en el sistema interno como a través de otras demandas en el ámbito internacional.

*Sobre toda la justicia, nosotros hemos tratado de seguir presentado las denuncias, por decir así. Pero, casualmente, el Estado de Guatemala no acepta las órdenes que están emitidas y, por esta misma razón, nosotros ahorita nos encontramos acá, para dar un apoyo más a este proceso sobre los responsables de los hechos. Pero en nuestro Estado de Guatemala, no ha habido mayor cumplimiento.* Juan Manuel Jerónimo, líder Plan de Sánchez.

## La sentencia como instrumento

Para las víctimas y para las organizaciones de derechos humanos que litigan ante el sistema, así como para las propias instituciones del Estado responsables de su cumplimiento, las sentencias de la Corte constituyen un instrumento con un impacto potencial considerable.

*La Corte cumple, y creo que cumple de manera fructífera, y con eso le da el instrumento a la gente que lucha desde el interior para que esto se haga realidad. Y desde ese punto de vista de la gente, es un instrumento poderoso.* Jueza Cecilia Medina.

Existen numerosos análisis<sup>22</sup> del contenido de las sentencias y de su consideración de las violaciones que señalan un innegable avance de la jurisprudencia de la Corte. Pero en el contexto actual, algunos interlocutores con experiencia señalan el riesgo de que, con mayor número de casos, la calidad jurídica de las sentencias termine resintiéndose, si eso conlleva un menor grado de debate, o incluye consideraciones más estereotipadas sobre la propia jurisprudencia.

---

22. Faúndez Ledezma, Héctor. *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales*. 3a. ed. San José, C.R.: IIDH, 2004. 1053 p.

Desde el punto de vista de los abogados litigantes, se realiza siempre una lectura pormenorizada de las sentencias, tratando de valorar los cambios, los avances en la jurisprudencia, y el análisis de los problemas motivo de la demanda. La valoración de los aspectos concretos incide en lo que se da y no se da, en función de las expectativas suscitadas por el caso o en la comparación con otros.

*Pero en el caso Sawhoyamaxa la Corte no ordena un acto similar a Yakye Axa. Los hemos sentido mucho, porque creemos que sí era muy importante para la comunidad, porque no tuvieron audiencia en la Corte y tampoco tienen acto de reconocimiento y responsabilidad. Tienen una mejor sentencia, en términos de indemnización, pero menor reconocimiento simbólico. Julia Cabello, abogada Tierraviva.*

Este análisis de la calidad de la sentencia en términos jurídicos o de reparación, incluye también las posibilidades de uso, especialmente en casos donde la decisión de la Corte establece cambios o consideraciones jurídicas que tienen que ver con garantías de investigación, la determinación de violaciones o los precedentes jurídicos en la interpretación de aspectos problemáticos ligados a la impunidad. En el caso de Myrna Mack, la sentencia señala responsabilidades en la mala investigación en el proceso interno, lo que ha sido utilizado para evitar que esos mismos jueces sigan decidiendo sobre otros casos en el país.

*Hoy por hoy, esa sentencia yo la puedo utilizar para seguir en la exigencia de la justicia, y que esos instrumentos no sigan siendo su negación. A veces la utilizo para vetar jueces que quedaron evidenciados como obstaculizadores de justicia en la sentencia, y ha tenido resultados positivos. Por supuesto que eso te da satisfacción. Helen Mack.*

En términos personales, muchas víctimas tienen entonces en sus manos una nueva herramienta para impulsar el cumplimiento de sus propios casos en el proceso interno posterior. Esto supone un nuevo paso por retomar el control de sus vidas, un proceso de afirmación personal o colectiva, en familias o comunidades que han vivido muchas veces en condiciones de persecución política o exclusión social. Frente a las dificultades del cumplimiento en general, y en algunos casos por la resistencia del Estado a hacerlo efectivo, la sentencia constituye un eje sobre el que gira la afirmación de las víctimas. Este uso reivindicativo de la sentencia tiene una dimensión positiva de lucha por sus derechos y por la ciudadanía de la que fueron excluidas con las violaciones, pero también puede generar posiciones cerradas, que no contribuyan a su reintegración social.

El valor de la sentencia depende del proceso personal o familiar y se relaciona con los cambios que esta supone en la propia situación. Cuando la sentencia incluye no solo el reconocimiento de los hechos negados, sino directamente su aplicación, representa un cambio positivo en la vida; la valoración entonces es mucho mayor. Es el caso de las víctimas que se encontraban en prisión y para quienes la sentencia ha significado el logro de la libertad, como ha sucedido en varios ejemplos de Perú o Ecuador.

*La sentencia de la Corte, como le digo, ha sido positiva; yo estoy agradecido de la sentencia de la Corte y es una opción muy importante para un ciudadano, cuando se cierran las puertas a nivel nacional, poder acudir a eso para lograr su libertad y para encontrar justicia. Estoy gozando eso en carne propia, esa justicia hecha por la Corte. Urcesino Ramírez.*

La variabilidad de situaciones exige que la preparación psicológica y la evaluación de las circunstancias concretas de las víctimas y del caso, sean contempladas en el proceso de litigio y acompañamiento. El cumplimiento, más que la propia sentencia,

es lo que tiene un sentido de cierre psicológico de un capítulo de su vida y de posibilidad para seguir adelante.

*Para nosotros, nos ha dado tranquilidad que se declare que se violaron nuestros derechos; después de tantas y tantas experiencias negativas, que el Estado reconozca su responsabilidad en el asesinato es un alivio. También eso les ha empujado a la investigación. Al llegar a ese punto, tienes más tranquilidad, como que cierras un capítulo de tu vida, y puedes dedicarte a otras cosas. Tenemos que cerrar las heridas, orientar nuestra vida hacia otros objetivos, no arrastrar una situación irresuelta. Aunque obligado, el Estado ha cumplido con ese tipo de medidas.* Flor Huilca.

Cuando las víctimas tienen más experiencia en el litigio, o se han convertido en defensores de derechos humanos en la lucha contra la impunidad, existe una mayor perspectiva crítica sobre los sistemas judiciales y una evaluación más realista de las dificultades del logro de la reparación y la justicia, con posterioridad a la sentencia. Como se señala en el siguiente ejemplo, existe un cierto cierre del estrés del proceso judicial, pero una evaluación más distante respecto al cierre psicológico, cuando se ve aún por delante un largo camino.

*En la justicia legal, hay cierres según las etapas procesales. Pero eso no es el cierre de un evento que afecta toda tu vida, en sus distintas dimensiones. Hay heridas que siempre quedan abiertas, pues la pérdida o muchos de los daños ocasionados son irreparables. Puede haber un cierre sí, en cuanto a terminar una etapa e iniciar otra. Esa otra puede ser recorrer este camino tortuoso, complicado y complejo de la reconciliación.* Helen Mack.

Las sentencias de la Corte constituyen, asimismo, un programa de trabajo ya sea para un país, para una problemática de violaciones de derechos humanos, y para el mismo caso. Esto

depende de su potencial, pero también de si hay actores de la sociedad civil o de las instituciones que la toman en sus manos y la convierten en un referente para actuar frente a las violaciones o para mejorar las garantías para la prevención. Un aspecto clave de esta perspectiva, sin diluir la responsabilidad del Estado, es no dejar solo en sus manos el proceso de cumplimiento, como si este fuera a insertarse de forma automática en la dinámica oficial. Esto es especialmente importante cuando se trata de sentencias que abordan cuestiones como garantías de no repetición, reconocimiento de derechos colectivos o cambios legales importantes para el país.

*Los fallos de la Corte Interamericana son un programa, no solo una sentencia; por ello, si no hay condiciones, si la posibilidad de ejecución no cristaliza previamente en reformas institucionales ni legales, ni resulta en la protección de derechos, se habla en el vacío, la Corte se pronuncia en el vacío. Hay una serie de interrogantes en la gente, hoy día, que tiene que ver con esto, con el “no entiendo por qué el Estado no cumple”, y se buscan soluciones pero inorgánicas, voluntaristas, sin propuestas. Y supongo que va a seguir siendo así por mucho tiempo, hasta que el movimiento de derechos humanos en Paraguay no asuma el desafío de articular el cumplimiento de las sentencias como un desafío común.* Andrés Ramírez, abogado.

Incluso sentencias que en un momento tienen incidencia en un país, pueden tener igual relevancia en otros, si hay actores que saben utilizarlas para incidir social e institucionalmente. Tal y como se vio en el caso de la sentencia del caso Barrios Altos y las leyes de amnistía en Perú, la jurisprudencia de la Corte, al abordar aspectos problemáticos o en disputa, como autoridad de un tribunal internacional, constituye una herramienta para otros casos y países.

## Sentencia y proceso personal o familiar

Con respecto a las reacciones e impacto en las víctimas y familiares, en el momento de las sentencias pueden señalarse algunas consideraciones. La sentencia tiene un innegable significado simbólico y práctico pero, en términos concretos, su contenido y valoración van a depender de las características de las víctimas, lo que se hace más evidente en los casos colectivos.

*La verdad es que no hemos podido realizar ese análisis de lo que ha significado para cada persona o núcleo familiar; lo que ha sido la sentencia; ni siquiera sé si juiciosamente la han cogido y la han leído. Ya sería un logro si se la leen, pero no sé si la van a entender. José Daniel, familiar Pueblo Bello.*

El impacto de la sentencia, cuando esta es favorable a la demanda de las víctimas, puede manifestarse en la euforia inicial por el logro obtenido después del largo tiempo de frustraciones y dificultades. Pero también existe la necesidad posterior de evaluar la situación y de ver cómo lo que se deriva de la sentencia, puede ayudar al proceso de reconstrucción de su proyecto de vida personal o familiar.

*Hay, sin duda alguna, una actitud como de respirar; de alivio, después de una suerte de recorrido desgastante o frustrante de todo el proceso. Finalmente, hay una percepción de recuperar la credibilidad en un sistema de justicia, que la tramitación ya no va a ser tan penosa, que ya concluyó. Pero eso es un periodo. Después hay que ver cómo se sostiene la reconstrucción de la propia familia, o que, finalmente, la imagen de la víctima directa sea una imagen que no se cargue como una pérdida dolorosa, eterna, irreparable. Carlos Portillo, psiquiatra, perito.*

Podríamos señalar entonces distintos momentos y “tareas”: 1) la reacción psicológica inicial; 2) la asimilación de la sentencia

en el proceso personal o familiar; 3) la integración en el proyecto de vida.

- 1) La reacción psicológica inicial incluye el conocimiento y comprensión de los términos de la sentencia y lo que eso significa para las víctimas; la expresión emocional de la tensión contenida, la alegría por los logros alcanzados o la sensación de ambivalencia entre el logro y el reconocimiento de la pérdida.
- 2) Por su parte, más a mediano plazo, hay un proceso de asimilación de la sentencia por la persona o familia; cambios en la manera de enfrentar el dolor o la pérdida, en la centralidad de la experiencia del litigio en su vida.
- 3) La integración en el proyecto de vida se desarrolla entre las necesidades o expectativas, y las posibilidades que otorga la sentencia para las víctimas; los plazos para el cumplimiento como marcas del proceso, y las dificultades del incumplimiento, en su caso; los planes de reconstrucción del proyecto de vida y su relación con la reparación lograda.

<b>Reacción ante la sentencia</b>	<b>Asimilación en el proceso personal o familiar</b>	<b>Integración en su proyecto de vida</b>
Conocimiento y comprensión de los términos de la sentencia: hechos, responsabilidad y reparación.	Cambios en la manera personal o familiar de enfrentar el dolor o las pérdidas.	Asimilación de la sentencia como instrumento y evaluación de las posibilidades y límites.



<p>Expresión emocional: distensión, euforia o expresión de rabia contenida y malestar.</p>	<p>Cambios en la centralidad de la experiencia de litigio en sus vidas, y nueva centralidad de la reparación.</p>	<p>Existencia de planes de futuro o reconstrucción y su relación con la reparación.</p>
<p>Sensación de ambivalencia entre el logro y el reconocimiento de la pérdida o el costo del proceso.</p>	<p>Recuperación de un protagonismo vital y cambios en la identidad.</p>	<p>Adaptación del proceso de reparación al proceso familiar o personal posterior. Capacidad de enfrentar problemas en el cumplimiento.</p>

### ***Reacciones inmediatas***

Lo primero que enfrentan las víctimas cuando les llega una sentencia son los términos, obviamente jurídicos, en los que se expresa y la dificultad de encontrar los elementos importantes de lo que se considera probado, sobre los hechos o responsabilidades; es decir, la verdad jurídica, y los que significa en términos de reparación. Es relevante que quien redacta la sentencia trate de que los términos jurídicos sean comprensibles y accesibles. También es el momento de contar con interlocutores, como sus representantes, que puedan explicarlos y aclarar el alcance o la evaluación del logro, en relación a las expectativas, a la jurisprudencia de la Corte o en comparación con otros casos.

*Creo que es un momento importante; en primer lugar, que la persona entienda lo que está recibiendo. Si no es un abogado, la sentencia no deja de ser un texto jurídico y, como tal, muchas veces incomprensible para*

*el que no tiene el manejo de ese lenguaje. Eso a mí personalmente me genera una tensión: hasta qué punto la abstracción jurídica tiene que acordarse de que esto, la sentencia, va a llegar a una persona y, por ende, habría que bajar un poquito más a lo palpable, a lo más tangible posible. Hay un primer momento que es muy importante para que la persona entienda qué es lo que está recibiendo y lo que no; es decir, si la sentencia tiene este alcance u otro, que se le explique bien, incluso si no se le dio la razón en tal sentido. Olger González, abogado Corte Interamericana.*

Además de la información y comprensión del fallo, la principal reacción es emocional. Y esto incluye una amplia gama de sensaciones, a veces yuxtapuestas. Cuando la sentencia es favorable, las víctimas expresan una gran alegría y una sensación de logro y de descanso. Las circunstancias en que se da ese conocimiento modulan y matizan la experiencia de las víctimas en ese momento.

*Fue como mucha emoción. Me llamó CEJIL, me acuerdo que yo estaba en casa, eran las ocho de la noche. Yo nunca había recibido llamadas en español todavía, y sentía la emoción en el teléfono por parte de ellas también; me comentaban cómo había sido. Fue mucha alegría, lástima que no tenía con quien conmemorarla. Luis Cantoral Benavides.*

Sin embargo, en otros casos la sensación que prevalece es la de ambivalencia o vacío. En ello influye la enorme tensión y vivencias contenidas durante años, que se concentran en un momento esperado que ya está aquí. El contraste de todo lo esperado y tener de repente la sentencia entre las manos. La materialización de una esperanza, que hasta entonces habitaba en la demanda de justicia o la lucha por el reconocimiento, en un producto concreto, que se puede leer y tocar, y tiene un lenguaje jurídico casi siempre poco accesible a la mayoría de las víctimas. La percepción de punto de llegada para el que se ha

estado luchando puede dejar a las víctimas y familiares en una situación en la que se preguntan: ¿y ahora, qué?

*Cuando sale la sentencia, en mi caso personal por lo menos, yo me quedé sin saber cómo reaccionar; era una sensación de vacío. O sea, cuando sale la sentencia, tanto a nivel nacional como internacional, no entendí ni disfruté el momento de euforia. No supe qué hacer con eso, no supe cómo tenía que procesar el momento, porque entrabas inmediatamente a una especie de vacío y a otra etapa, a un proceso que terminaba y que había constituido realmente toda una vida. Helen Mack.*

En otros casos, esta ambivalencia se expresa, en el momento de la sentencia, con la rabia contenida durante tanto tiempo. Se agolpan las sensaciones del pasado. Puede producirse una actualización de las sensaciones y vivencias de pérdida y los sentimientos asociados a ella, como culpa o frustración. Muchas víctimas han descrito este momento como aquel en que se ve de nuevo todo el proceso, pero ahora con una sentencia entre las manos. En el que las víctimas se confrontan a las expectativas personales y sociales. Se necesita flexibilidad, comprensión y apoyo para expresar y poder enfrentar esos desafíos.

*Mi primera sensación con la sentencia de reparación fue de rechazo, pero esto quizá tiene que ver mucho con la fijación con el pasado... Cuando la recibí, me decía a mí misma: “yo no quiero nada de esto, yo quiero a mi hermano, quiero mi vida”. Pero es siempre esa fijación con el pasado; la frustración que uno siente cuando quiere y no puede cambiar las cosas tal vez me hizo incapaz de ver avances, de ver frutos, porque sí uno se sujeta a una idea de cambiar lo que pasó. Y en un primer momento me dio mucha cólera, no quería nada de eso, no quería leerla, no quería verla... Y sin embargo vine en carrera, me salí de una clase y me vine a buscarla. Tal vez así respondía también a lo que otros esperaban que hiciera; pero si hubiera hecho lo que sentía, lo que mi corazón*

*y mis vísceras me estaban diciendo, hubiese dejado la sentencia ahí; tenía mucha rabia.* Lucrecia Molina.

## **Asimilación**

Más adelante, las personas tienen que asimilar lo que significa la sentencia en sus vidas. Esto incluye valorar y comprender los cambios en la manera de enfrentar el dolor, en la persona o la familia. Especialmente en el caso de los familiares de personas asesinadas o desaparecidas, la sentencia entra a formar parte del proceso de enfrentar la pérdida. Aunque esto puede depender enormemente de la situación previa, personalidad y circunstancias individuales, en varios casos ha sido como el punto final de un proceso de esperar encontrarlo con vida, después de muchos años. La verdad jurídica de los hechos, tras el largo periodo de ambivalencia en que se ha estado viviendo, no devuelve la certeza del destino de sus familiares, dado que no se han encontrado sus restos, pero puede modificar la manera en que la persona o la familia ha enfrentado hasta entonces esa pérdida, hacia una posición de mayor flexibilidad.

*En el caso de Vargas, la señora vive en una zona de riesgo y no se ha podido ir. Antes de la audiencia, siempre conversábamos sobre si abandonaba Vargas, ya que está en riesgo su casa... se va a caer. Entonces, ocurrió que, luego de la sentencia, al abordar el mismo tema, ella me decía “yo estoy lista para salir de Vargas”; digamos que antes se aferraba a esa esperanza de que regresara su esposo; guarda allí todos sus recuerdos y pruebas relacionadas con la agresión sufrida y desaparición de su esposo. Su participación en la audiencia representó un momento importante en su vida y un cambio de motivación; la apropiación era pensar un poco en su futuro.* Claudia Carrillo, psicóloga COFAVIC.

Cuando la experiencia de litigio ha sido central en la vida de víctimas y familiares, es decir cuando ha constituido un elemento clave de su tiempo, dedicación y lucha cotidiana por años,

el logro de la sentencia modifica la tendencia y las prioridades mantenidas hasta entonces. Esa asimilación significa a veces mayor conciencia de lo irreparable de la pérdida, pero también un cambio en la centralidad de la experiencia de litigio en sus vidas, y la necesidad de recuperación de un nuevo protagonismo vital, o incluso cambios en la propia identidad.

*Para mí es inevitable, por lo menos en mi caso personal, durante 13 ó 14 años de estar buscando justicia... Se convirtió en el centro de mi vida y de repente, pun, terminó... ¿Y ahora qué? Y me pasó primero aquí, cuando salió la condena del autor material, Noel de Jesús Betea; me entró un vacío... Cuando reaccioné, continué la investigación contra los autores intelectuales. Después, cuando se lleva a cabo el debate contra los militares de alto rango y la condena contra uno de ellos, me volvió a pasar lo mismo. En ambos casos no supe cómo procesar esos eventos y esa es la sensación del vacío. Aquello te consumía las 24 horas, y después... nada... ¡ahora qué!*  
Helen Mack.

### ***Integración en el proyecto de vida***

Por último, la sentencia es un nuevo instrumento y abre un conjunto de posibilidades para el proyecto de vida de las víctimas. Del conocimiento se pasa a una evaluación para reconocer las posibilidades pero también los límites. Estos no vienen definidos solo por lo que incluye la sentencia como reparación, sino por las dificultades y problemas que se encuentran en el cumplimiento de los plazos y de las expectativas. Por ejemplo, en el caso Damião, la familia desconocía totalmente, cerca de un año después de la sentencia -pero aún dentro del plazo dado por la Corte-, las iniciativas para hacerla efectiva.

*Yo no diría que solo la reparación, sino que toda la sentencia debería tener un efecto constructivo, tanto en nuestras vidas como en la sociedad. Desgraciadamente,*

*eso no sucedió en las dimensiones que nosotros deseábamos.* Irene Damião

En términos psicológicos, esto requiere que las víctimas estén preparadas para la nueva fase. La sentencia -así como el acuerdo de solución amistosa, según el siguiente ejemplo- es el cierre de una etapa y el comienzo de otra, sobre lo cual las víctimas deben ser conscientes, ya que esta depende del ritmo para el cumplimiento y de los mecanismos y personas encargadas del mismo.

*Yo creo que lo que hay que estar claros es que no es un punto y final, sino el cierre de una etapa que da paso a una, que puede ser tal vez más difícil que la anterior, más difícil y desgastante. O quizá, quiero pensar que depende del caso, de qué reparaciones ha pedido uno y, sobre todo, depende del funcionario que vas a topar.*  
Mayarí de León.

En la fase de cumplimiento se necesita fortalecer la capacidad de las víctimas para enfrentar los nuevos problemas. La existencia de planes de futuro y de proyectos personales o familiares para el uso de la reparación, constituye un nuevo escenario. Muchas de las víctimas entrevistadas se encontraban en el trance de pensar qué hacer, cuáles eran los pasos a dar, en qué utilizar la reparación económica, cómo reconstruir sus vidas y la memoria de las víctimas.

Esta evaluación del propio proyecto de vida incluye también el logro que la sentencia puede suponer para otros, dado que en muchos casos sus efectos no se centran solo en la familia o comunidad directamente afectadas, sino que son precedentes o formas de reconocimiento que pueden tener una incidencia colectiva. Un ejemplo es el siguiente testimonio de un líder de la comunidad enxet, de Paraguay, que logró la primera condena al Estado paraguayo por violación de su derecho a la propiedad de la tierra, lo cual constituyó también un logro para otros.

*Sí, es el respeto a los indígenas; parecía que en el Paraguay el pueblo indígena no existía. Ahora, los indígenas tenemos nuestro derecho y la mirada está puesta en nuestra comunidad; es un logro demasiado grande.*  
Esteban López, líder Yakye Axa.

## **Impacto institucional y social de las sentencias**

Un sector del Estado, específicamente implicado en esta utilización de las sentencias de la Corte como una herramienta de cambio en sus jurisprudencias y prácticas judiciales, es el organismo judicial.

*Creo que dimos un buen ejemplo con la sentencia en el caso de Almonacid Arellano, relativo a Chile, sobre la auto-amnistía del régimen de Pinochet. Los otros dos casos, en los cuales fulminamos una ley de auto-amnistía como desprovista de efectos jurídicos, y por lo tanto inválida, son los casos de Barrios Altos y La Cantuta, ambos atinentes al Perú. Los próximos pasos estarían abiertos a los jueces nacionales para que, a partir de la jurisprudencia de la Corte Interamericana en estos tres casos, sigan adelante para poner fin a la impunidad.*  
Juez A. A. Cançado Trindade.

A pesar de que esto es así en muchos casos, en otros, las instancias judiciales pueden ver en los pronunciamientos de la Corte un cuestionamiento de su independencia. Se necesita una mayor comprensión de lo que significa la Corte, y un diálogo con los altos tribunales de justicia nacionales para evitar conflictos innecesarios y establecer formas de apoyo y reconocimiento del trabajo de los tribunales.

*Hace falta que las personas reconozcan la importancia política de una sentencia del tribunal interamericano, sobre todo el sistema judicial brasileño. Porque ellos creen que eso está hiriendo su poder; la autonomía y la independencia del sistema judicial. Ellos se sienten*

*atacados por una sentencia internacional. Entonces, eso es muy complicado para los peticionarios.* Renata Lira, Justicia Global.

En el caso de Perú, en la última década, las posibilidades de la judicialización de los casos fallados por la Corte Interamericana -y que obligaban a un nuevo juicio- se movieron en el escenario del fin del régimen de Fujimori, el inicio de la transición y las resistencias de la Corte Suprema a aceptar la jurisprudencia de la Corte Interamericana, como finalmente sucedió. La existencia de un conjunto de jueces formados con una perspectiva de reconocimiento de las violaciones de derechos humanos, y que se apropiaron de las herramientas de la propia Corte Interamericana, como las sentencias o la jurisprudencia, llevó a un nuevo juicio y a la condena a algunos de los perpetradores, en este caso.

*En el caso Castillo Páez, la sentencia de la Corte fue en el año 1997 y el proceso recién se puede iniciar en septiembre del 2001. Hay un largo periodo en que los jueces de la Corte Suprema no entendían el nuevo escenario al que estaban ingresando. Era la primera vez que se ordenaba abrir un proceso, y aunque lo hubiesen entendido, había una voluntad de que eso no hay que hacerlo. Pasan cerca de dos años, pero finalmente la Corte termina emitiendo una resolución de que hay que cumplir con las sentencias de la Corte Interamericana. Estos procesos están muy marcados, y específicamente Castillo Páez, porque hay una dictadura que está en las postrimerías, un poder judicial sometido al poder político, y se trata de derechos humanos. Eso me parece que es un proceso muy interesante, que se ha desarrollado desde el año 2002 hasta ahora. Es un periodo corto, porque yo creo que en el año 2000 los jueces no leían las sentencias de la Corte.* Carlos Rivera, abogado IDL.

Otra forma de valorar el efecto de la sentencia, además de la jurisprudencia, es su capacidad de revelar una determinada problemática de un país. Por ejemplo, la sentencia, en el caso



Villagrán Morales -de los niños de la calle en Guatemala-, por la visibilización del tema y de la responsabilidad del Estado, junto al contenido mismo, relativo a las garantías de no repetición, tuvo un impacto importante en el país, tanto en el nuevo Código de la Niñez, como en el fortalecimiento de la denuncia de estas situaciones. Como en otros casos, esto depende de que la organización litigante o las organizaciones de derechos humanos la asuman como un escenario nuevo de posibilidades y como un programa de trabajo que ponga el tema en la agenda política del Estado.

*Nos ha permitido hablar de todo lo que supone niñez y derechos, las situaciones que viven muchos niños guatemaltecos, y ha ayudado a otras organizaciones para trabajar y mejorar la situación de los niños. Empezaron a surgir organizaciones que trataban el tema y también se empezó a trabajar con el gobierno a partir de ese impulso del caso, de la presión internacional, porque Guatemala iba a ser sentenciada porque no atendía adecuadamente a sus niños y jóvenes. Eso ha permitido que las instituciones del gobierno se acerquen a las instituciones que estamos trabajando los casos y también se han visto obligados a crear algunas leyes. Héctor Dionisio, abogado Casa Alianza.*

En otros casos relativos a comunidades tradicionalmente marginadas del Estado y de los grupos de poder, como las indígenas, varias de las sentencias de la Corte han tenido como efecto plantear la discusión de sus derechos colectivos -bajo una nueva forma de reconocimiento- y movilizar las instituciones del Estado en una dimensión hasta entonces inexistente. El reconocimiento de sus derechos a partir de un caso ha llevado a un movimiento más general, al ver las sentencias como un nuevo recurso para apoyar sus demandas.

*Hay otras comunidades indígenas que hacen referencia a esas sentencias, incluso para reivindicar derechos de sus propias comunidades. Algo se está haciendo. Ellos*

*tienen esa percepción, ven que la sentencia movilizó alguna cuestión; tenemos a líderes indígenas sentados ante el parlamento discutiendo el tema de las tierras con los ministros, etcétera. Ven que eso puede ser un proceso en beneficio de la comunidad.* Oscar Ayala Amarilla, abogado Tierraviva.

Aun en algunos países donde la incidencia de la Corte había sido escasa, como en El Salvador -debido a que el país reconoció la competencia de la Corte excluyendo los casos del periodo del conflicto armado interno-, el primer caso que llegó a la Corte por denegación de justicia tuvo un impacto significativo en la revitalización del movimiento de derechos humanos, en un contexto donde las violaciones del pasado parecían ocultas a la opinión pública. La sentencia de las hermanitas Serrano Cruz supuso entonces una oportunidad para poner en la agenda política la búsqueda de los niños y niñas desaparecidos, que ya realizaba hacía años la organización Pro-Búsqueda, pero también otras numerosas violaciones de derechos humanos. Las organizaciones de derechos humanos deben estar más abiertas a las oportunidades que abren estos procesos, para visibilizar problemáticas hasta entonces ignoradas en el país, en lugar de ver solamente los mayores o menores logros para el caso.

*Creo que a la sentencia Serrano Cruz se le ha sacado provecho máximo, en el sentido de problematizar la situación de la desaparición forzada en la opinión pública, sobre todo en sectores solidarios como sociedad civil, llámese organizaciones de derechos humanos o de víctimas, quienes se han sumado al esfuerzo de exigir al Estado salvadoreño el cumplimiento del programa de reparaciones, dictado por la Corte Interamericana en dicha sentencia. También permitió denunciar el comportamiento indolente e irrespetuoso de los funcionarios del Estado ante las víctimas, por parte del mismo, ya que no asumió sus obligaciones según el espíritu de la sentencia. Creo que la sentencia de la Corte IDH es más que una condena; es algo mucho más complejo y profundo; es darle la*

*oportunidad y comprometer al Estado a transformar esas graves situaciones de injusticias y resarcir las múltiples violaciones que se han cometido contra las víctimas y, lo más grave, la infame impunidad por la cual fue condenado el Estado salvadoreño.* Mario Sánchez, Asociación Pro-Búsqueda.

Sin embargo, no siempre la respuesta institucional o social ha sido positiva. En algunos casos estas repuestas del Estado han sido claramente negativas. Las reacciones a sentencias que cuestionaban algunos de los planteamientos mantenidos por autoridades gubernamentales, como la relación de militares y paramilitares en el caso colombiano, los estigmas en los que se basó la represión antiterrorista en el caso de Perú, o los tabúes en el caso de República Dominicana -sobre los derechos de la población de origen haitiano-, han expresado diferentes grados de rechazo o reacciones negativas a la sentencia, por parte de los gobiernos.

Hay que tener en cuenta que una buena parte de esas reacciones está también mediatizada por el papel de los medios de comunicación en la transmisión de las noticias y la representación de la realidad, a veces focalizando un aspecto que se considera más llamativo, magnificando otros o, simplemente, sin considerar la sensibilidad necesaria para tratar la información sobre violaciones de derechos humanos y el señalamiento de la responsabilidad del Estado. Se necesitaría -por parte de la CIDH y de la Corte- un trabajo más intenso en este campo.

## **Impacto psicológico del incumplimiento**

Por último, una parte del impacto de la sentencia se relaciona con los problemas de cumplimiento. En términos psicológicos, para las víctimas la falta de cumplimiento de las reparaciones acordadas o incluidas en la sentencia representa una dificultad para cerrar una etapa de sus vidas. Hace que la atención siga pendiente de los posibles avances y las dificultades. Expone a la gente a nuevas frustraciones, cuando intervienen funcionarios

poco comprometidos o sensibles a las necesidades de las víctimas. Y supone un mayor nivel de estrés, que hace más difícil asimilar la pérdida o el impacto y reorientar su vida en el presente. Este tipo de situaciones son similares en el caso de las soluciones amistosas.

*Cuando se firmó el acuerdo, que fue en el 2000, yo pensé: este caso aquí termina, este caso se entierra. Desafortunadamente, no ha sido así. Estamos en el 2006 y el caso aún está pendiente. Para mí sigue representando una tortura. Cada vez que hago un seguimiento y no puedo llegar a donde yo quiero, me frustra y vienen cosas a mi mente del pasado, y al mismo tiempo, hay estrés en la casa y quiero seguir adelante pero no puedo.* Blanca del Rosal.

La percepción de logro que acompaña la firma de acuerdos, o inmediatamente después de las sentencias, supone una mejoría general de la situación de las víctimas. Predomina un grado alto de satisfacción. Como señala en ese mismo caso María Luisa del Rosal, *estábamos más tranquilas, el dolor se manejaba de otra manera.*

Sin embargo, cuando las expectativas de resolución se ven frustradas por el incumplimiento de plazos, o la percepción de que se mantiene la actitud negativa del Estado, se limitan las posibilidades de cerrar un capítulo, de poder reconstruir un proyecto de vida diferente. Así, los necesarios planes de la fase de cumplimiento -que son esfuerzos de las víctimas por retomar el control de sus vidas-, se van aplazando o difiriendo y frustrando los proyectos personales.

*Cuando aterriza en el país, esa sentencia se convierte en un gran logro, pero luego se convierte en una gran frustración y es más duro todavía. Por ejemplo, Nelly me decía ayer ¿hasta cuándo? Nosotros hemos hecho planes, y los planes van como frustrándose, van posponiéndose.* José Gregorio Guarenas, abogado Vicaría Caracas.

El incumplimiento tiene un impacto psicológico especialmente negativo cuando las víctimas esperan las medidas económicas o el marco simbólico de la reparación para reconstruir sus proyectos vitales. La frustración de sus planes, para los que son necesarios los recursos o medidas otorgadas por la sentencia, confirma su impotencia y demuestra a las víctimas que sus vidas siguen dependiendo de la actitud del Estado.

*¿Puedo añadir algo? El miedo a emprender cosas nuevas. Cuando nos encontramos tenía energía como para montar dos empresas, pero le faltaba la financiación. Tienes muchos proyectos, pides ayuda económica, pero tarda en llegar y esas ilusiones se truncan. Piensas que la ayuda va a venir, remontas, no llegas, estás en rojo, rojo, rojo... De repente llega la ayuda, estás a cero y ya está. Frédérique, compañera Daniel Tibi.*

En este escenario, lo que tenía que ser reparador se convierte en una nueva forma de frustración y de impacto. Tanto los Estados como los organismos del sistema deberían tener en cuenta el impacto de estas situaciones en las víctimas, dado que algunos de estos problemas son previsible. Desde el punto de vista de los representantes y organizaciones que litigan ante el sistema, además de la presión sobre el cumplimiento, supone también mantener el proceso de acompañamiento e incluir la preparación para las dificultades en esta nueva fase.

Pero no en todos los casos se liga tanto el proceso personal con las consecuencias del litigio, porque la gente ha tenido que invertir su energía en la difícil reconstrucción de su vida cotidiana, sin esperar a ver los resultados. Según algunos observadores, estas personas modulan las expectativas y hacen un cierto cierre psicológico antes del propio cierre del proceso.

*Acá la gente tiene mucho más apuro por pasar la página, incluso antes del juicio, antes de... "yo ya hice lo que tenía que hacer, ya no me importa, no quiero saber lo que*

*va después”; ni siquiera esperan la sentencia. Se pasa la página con una capacidad de recuperación en la gente, y el poder conectarse con la vida, del poder divertirse, de hacer cosas, que sorprende. No establezco cuán bueno o malo en términos de salud mental sea esto, pero aquí es muy evidente la capacidad de recuperación de la gente. Lo dicen y de verdad lo hacen. Ves que asumen una serie de conductas que les llevan a ser eficaces.* Magdalena Ibáñez, psicóloga perito.

Las expectativas de cumplimiento suelen ser poco realistas con respecto a las dificultades de ciertas formas de reparación o al poder atribuido a la Corte. Mientras que el cumplimiento opera como un cierre psicológico, el incumplimiento, especialmente de los aspectos sentidos como más importantes de la reparación, genera frustración y además cuestiona la validez o genera ambivalencia ante el sistema<sup>23</sup>.

*Claro que cuando recién se emite la sentencia, pensamos que era bueno. Pero ya cuando avanzan los acontecimientos, la esperanza se ha ido desinflando. Y al final llegamos a la conclusión de que los jueces, si saben, igual no son tan exigentes como deberían ser para la investidura que tienen. Los gobiernos no cumplen, dejan pasar los plazos y no hay ninguna sanción. Porque, finalmente, si con esta sentencia dan un plazo al gobierno, por ejemplo para entregar el cuerpo, eso es lo que uno espera. Es lo que pensábamos que iba a ocurrir.* Cromwell Castillo, caso Castillo Páez.

---

23. Todos estos aspectos se abordan en los capítulos posteriores sobre cumplimiento y mecanismos de cumplimiento.



## Acuerdos de solución amistosa

*Parecía que bastaba que la CIDH hubiera aceptado el caso para que el gobierno llegara a un acuerdo con nosotros, pero su única oferta fue para darnos una compensación económica, si es que nosotros desistíamos. Nosotros hicimos una contrapropuesta: que nos entregasen a Ernesto. Pero ahí quedó.*

Carmen Páez, caso Castillo Páez.





Se entiende por acuerdos de solución amistosa los que se logran en el trámite de los casos en la Comisión Interamericana, entre los Estados y las víctimas y sus representantes. En ellos, el Estado reconoce su responsabilidad en las violaciones y se compromete a investigar y llevar a cabo determinadas medidas de reparación, mientras las víctimas renuncian a llevar el caso ante la Corte Interamericana. La CIDH actúa como contexto facilitador, vela por la coherencia del acuerdo en relación a las normas del derecho internacional de derechos humanos, y tiene un papel de observación independiente.

### **¿En qué consisten los acuerdos de solución amistosa?**

Estos acuerdos<sup>24</sup> forman parte de las posibilidades de manejo o gestión de los casos ante los órganos del sistema interamericano. Cuando un caso es aceptado por la CIDH e inicia su tramitación, se pasa a un proceso de investigación de los hechos para valorar su admisibilidad. Una vez que el caso es admitido, en el tiempo de su tramitación ante la Comisión, existe la posibilidad de que las víctimas y el Estado busquen una solución negociada. Esta puede darse antes de que la CIDH publique su informe del artículo 50 o después, pero siempre antes de que el caso pase a la Corte.

A pesar de que existe la posibilidad de llegar a acuerdos de solución amistosa en todas las fases del proceso ante la CIDH, la mayoría de las veces los Estados recurren a ella cuando ha pasado bastante tiempo en trámite en el sistema, y valoran la probable evolución del caso hacia la Corte Interamericana. Hay que tener en cuenta que, cuando los casos llegan a la CIDH, ya han pasado varios años desde los hechos.

---

24. Algunos interlocutores entrevistados cuestionan el calificativo “amistosa”, al considerarlo poco apropiado, dado el carácter de las violaciones y la dimensión de negociación que suponen.

Los acuerdos de solución amistosa pueden verse como un mecanismo alternativo al litigio ante la Corte. De hecho, en muchos de los casos que han llegado a la Corte, se intentó llegar a soluciones amistosas de manera infructuosa. La evolución de su uso en el sistema marca diferentes momentos. Tal y como relata Juan Méndez, refiriéndose al trabajo de la CIDH de los años 90:

*En la CIDH hubo, durante años, una completa aversión a los acuerdos de solución amistosa. Aunque estaban en la Convención, nadie quería mencionarlos, se suponía que era como inmoral. Cuando algunos gobiernos proponían solución amistosa, las víctimas nos criticaban. En el caso de los Misquitos, cuando el gobierno de Nicaragua propuso la solución amistosa, al principio la CIDH dijo no, no nos interesa la solución amistosa; y el gobierno sandinista forzó a reconocer que eso no le correspondía a la CIDH; la Convención dice que la CIDH se pondrá a disposición de las partes, no dice “podrá disponer”. Entraron en un proceso de solución amistosa y fue muy positivo. En ese proceso se consiguió la libertad de todos los presos misquitos que estaban detenidos. Aunque se dio por terminado cuando todavía el trámite daba para mucho más. Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.*

Los acuerdos pueden tener contenidos bastante similares a una sentencia de la Corte, incluyendo reconocimiento de los hechos, medidas de reparación económica, moral, o garantías de no repetición. Durante muchos años, han sido vistos por los gobiernos como una manera de evitar ser condenados por la Corte Interamericana.

*A mediados de la década de los 80 se empezaron a usar las soluciones amistosas, con el gobierno argentino en la época de Alfonsín. De ahí para acá, los gobiernos argentinos han tenido una actitud positiva; aun cuando rechazaban los cargos, venían con buena actitud y contribuían con buena información a la CIDH. En los*

*casos que reconocían que iban a perder, ellos mismos las propiciaban. Lo que querían, y no solo el gobierno argentino, era evitar ir a la Corte porque hay como una sanción moral en ello. ¿Cómo justificamos ante los medios de prensa que estamos ante la Corte? Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.*

Para los representantes o las víctimas, la posibilidad de llegar a una solución amistosa está sujeta a la evaluación del comportamiento del Estado, de su voluntad política, del tiempo en que se puede lograr, y de la relación con lo que podría obtenerse en un litigio ante la Corte.

Aunque la vía de los acuerdos de solución amistosa sea alternativa a la del caso ante la Corte, existe más relación entre ambas medidas de lo que habitualmente se piensa. Dado que la posibilidad de llegar a una solución amistosa está abierta en todas las fases del proceso, hasta que se celebre el juicio, en ocasiones se ha dado incluso cuando el caso estaba ya tramitándose ante la Corte. En estos casos se ha tratado de acuerdos validados y supervisados por la Corte Interamericana. Si el caso está en esa fase, el acuerdo siempre debe pasar ante la Corte para homologarse.

*Huilca es para mí de los más completos en medidas y eso tiene también una razón, y es que el Estado, en el caso Pedro Huilca, se allana a la demanda de la Comisión y al escrito nuestro y reconoce todo; reconoce los hechos, el derecho, las reparaciones, y ese caso lo litigó CEJIL y COMISEDH. Cuando vimos que el Estado se había allanado, y vimos que quedaba pendiente solamente ponernos de acuerdo sobre las modalidades de reparación, firmamos un acuerdo que en estricto sentido no es de solución amistosa, sino que es un acuerdo sobre cómo se van a cumplir las reparaciones, y hacemos un acuerdo que luego la Corte homologa. María Clara Galvis, abogada CEJIL.*

En otras ocasiones, estas soluciones mixtas se han dado porque han avanzado en la CIDH en algunos aspectos del caso, como acuerdos sobre indemnizaciones u otras formas de reparación, mientras se mantenía el contencioso abierto sobre otros aspectos de la demanda, como quiénes eran los beneficiarios o el tipo de responsabilidad del Estado, como en el caso La Rochela, en Colombia.

*¿Por qué no cerramos ese capítulo que ha sido aceptado por ambas partes y seguimos litigando lo otro, que todavía queda en controversia? Las soluciones amistosas mixtas ante la Comisión son un ejemplo de esto; sería conveniente que un Estado aclarara: en esto estamos de acuerdo, esta otra cosa queda en controversia y llevémoslo a la Corte. Francisco Quintana, abogado CEJIL.*

La conjunción del manejo del acuerdo de solución amistosa y la posibilidad de llegar a la Corte es parte de la dinámica de muchos de los casos ante el sistema. Otro ejemplo de este proceso mixto se dio en el caso del derecho a la identidad de dos niñas de familia de origen haitiano, en República Dominicana. Mientras estaba en la Comisión, el gobierno decretó que se entregaran las partidas de nacimiento a las dos niñas. Este paso podría haber acabado con la posibilidad de litigar ante la Corte, sin embargo llegó hasta allá para obtener un pronunciamiento sobre el fondo del problema.

*A través del litigio logramos que el Estado entregara sus actas de nacimiento, mientras el caso estaba en la Comisión, porque quería evitar que el caso llegara a la Corte. Hubo una llamada del Ministerio de Relaciones Exteriores para que las niñas recogieran sus actas de nacimiento. Estas niñas recogieron sus actas y nosotros pudimos manejarnos legalmente y probar que la controversia no estaba muerta, que seguía y la Corte tenía que pronunciarse sobre si hubo o no violaciones durante el tiempo que no tuvieron sus actas. Roxana Altholz, abogada CEJIL.*

Por fin, en otras situaciones, cuando el procedimiento ante la Corte está avanzando, puede haber incluso una superposición de procedimientos en que las líneas divisorias no están tan claras, entre una solución amistosa, un acuerdo de cumplimiento u otras figuras jurídicas.

## **Solución amistosa versus sentencias de la Corte**

La posibilidad de llegar a un acuerdo de solución amistosa está determinada por la evaluación costo-beneficio que hacen las partes, en términos comparativos con respecto a una hipotética sentencia de la Corte. Según la experiencia de abogados que litigan en el sistema, para poder llegar a estos acuerdos, el Estado tiene que sentirse afectado o cuestionado por el caso, hacer una evaluación del beneficio del reconocimiento de la responsabilidad, y existir una posibilidad de acuerdo entre las partes en el tema de reparaciones.

*El acuerdo amistoso es posible y factible, cuando el Estado reconoce una violación.* Víctor Madrigal Borloz, abogado CIDH.

Casi todos los interlocutores entrevistados señalan que la solución amistosa es más flexible, dado que no se rige por procedimientos estrictos, y puede dar más espacio a la creatividad, porque se pueden pedir reparaciones amplias, sin otro límite que la aceptación por parte del Estado. Por otra parte, dado que la Corte opera con un método jurisdiccional, puede definir sus propias medidas de reparación, mas allá de lo que se discute en una solución amistosa. A pesar de que en la Corte también existe -en la actualidad- la posibilidad del litigio independiente de los representantes de las víctimas y, por tanto, de plantear sus demandas de reparación, el papel de las víctimas y sus representantes puede ser mayor en las soluciones amistosas.

*En las reparaciones que se hacen en los acuerdos de solución amistosa, las víctimas tienen un nivel de más*

*incidencia, que no es el caso en un proceso normal ante la Corte. La sentencia de la Corte muchas veces va más allá en las reparaciones asignadas de lo que piden las partes, por la autonomía de la Corte y el desarrollo de su jurisprudencia; en este caso hay menos capacidad de incidencia de las víctimas en las reparaciones y por parte de la CIDH, pero en los acuerdos de solución amistosa es más importante el papel de los peticionarios. Pedro Díaz, ex abogado de CEJIL.*

Por otra parte, los acuerdos permiten llegar a una solución del caso cuando no existen garantías jurídicas ciertas de llevarlo -o ganarlo- ante la Corte, por el nivel de prueba exigido, las dudas sobre los criterios de admisibilidad o la precaria investigación previa. En estos casos, el acuerdo puede ser beneficioso para ambas partes. Como señala el ex Comisionado Robert Goldman: *estoy convencido de que sí hemos podido conseguir soluciones amistosas que no se podían haber ganado en un litigio entre partes, ante un órgano puramente jurisdiccional, donde no están litigando una acción popular, sino que están dialogando entre las partes.*

La relación entre acuerdos de solución amistosa y sentencias de la Corte se da también mediante la jurisprudencia de la Corte, dado que esta forma parte del marco en el que se logran los acuerdos, en numerosas ocasiones. Por ejemplo, cuando se propone utilizar los criterios de reparaciones o beneficiarios que se usan en la Corte, o la necesaria integralidad de la reparación, de forma que incluya la prevención, la investigación o la justicia, y no solo la indemnización económica. La jurisprudencia de la Corte ofrece un conjunto de posibilidades en las que se puede mover la reparación, pero el carácter de negociación de los acuerdos de solución amistosa impide una evaluación de otras responsabilidades. Por ejemplo, un acuerdo no puede sustituir determinaciones que necesitan un proceso judicial, como el establecimiento de responsabilidades individuales o cuestiones que afecten las garantías del debido proceso.

*En un caso analizado por la Corte, el acuerdo de solución amistosa decía que las partes habían acordado sobre las reparaciones, que el Estado peruano era culpable de las violaciones alegadas, llegando incluso a mencionar al ex Presidente Fujimori. La Corte le dijo, un momento, eso tú no lo puedes acordar en un acuerdo de solución amistosa, porque involucra garantías del debido proceso. En este tipo de situaciones, la Corte también puede limitar el alcance de las soluciones amistosas; entonces la Comisión también lo tiene que hacer. Hay cosas que tú no puedes negociar, como la justicia. La jurisprudencia de la Corte pone el marco, pero si uno sale de ese marco, es el mismo sistema quien tiene que velar por la protección de los derechos humanos de todas las personas involucradas. Francisco Quintana, abogado CEJIL.*

En cuanto a los logros en términos de reparación, las soluciones amistosas a veces ofrecen mayores posibilidades que una sentencia de la Corte, cuando se puede agilizar el tiempo de resolución, o existe apertura del Estado para realizar cambios en los que difícilmente va a entrar una sentencia de la Corte Interamericana.

*Lo bueno de los acuerdos es que las víctimas traen sus abogados, sus representantes, y pueden tener acceso a establecer los términos de la reparación. Normalmente, el Estado también accede y tiene oportunidad de manifestar y negociar su voluntad, mientras las sentencias son una orden de la Corte producto de un proceso contencioso, donde quizás el Estado ha negado los hechos o ha hecho observaciones y no quiere reconocer su responsabilidad. Carlos Ayala, ex Comisionado CIDH.*

En general, salvo algunas excepciones, los montos de reparación económica son mayores en las sentencias de la Corte que en los acuerdos de solución amistosa; pero los representantes y las víctimas valoran también los acuerdos en función de lo que pueda lograrse de forma efectiva y en un tiempo adecuado. Contar con muestras de voluntad política para llegar a acuerdos y de



hacer efectivo el cumplimiento por parte de los Estados es una condición que está siempre presente.

*Si es un Estado serio, lo hace. Lo que tienen algunas soluciones amistosas es que bajan las pretensiones, pero las garantizan en un tiempo más o menos corto. Hubo un caso reciente que trabajamos en Paraguay. Trabajamos en paralelo dos casos de violencia del ejército con niños. En uno aceptamos una solución amistosa, que va a permitir una indemnización muy pronta a los familiares de la víctima, mientras en el otro caso estamos litigando ante la Corte, y probablemente tenga una reparación económica mayor, pero algunos de las medidas que nosotros pedimos en la solución amistosa no las podría haber ordenado la Corte, como por ejemplo, que se retire la reserva al Protocolo Facultativo a la Convención sobre la participación de niños como soldados, unas reservas que permitían que haya niños soldados de menos de 18 años. Se logró en la solución amistosa, pero no se hubiera logrado en la Corte. Orlando Castillo, representante SERPAJ.*

<b>Solución amistosa versus sentencia de la Corte: niños soldado en Paraguay</b>		
<b>Reparación</b>	Caso Víctor Hugo Maciel vs. Paraguay (CIDH).	Caso Gerardo Vargas Areco vs. Paraguay (Corte).
<b>Indemnización</b>	25.000 dólares, más una pensión para los padres del niño de 170\$ por mes (sueldo medio Paraguay 240\$).	62.000 dólares de daño inmaterial, repartido según parentesco.  3.000\$ a los padres por gastos de sepultura digna. Costas 8.000\$.

<p><b>Medidas de salud</b></p>		<p>Tratamiento médico completo y psicológico requerido, en instituciones públicas de salud.</p>
<p><b>Investigación y justicia</b></p>	<p>Identificar, juzgar y sancionar a los responsables. Desarchivo del proceso.</p>	<p>Medidas judiciales y administrativas para reabrir investigación de hechos relacionados con la supuesta tortura.</p>
<p><b>Reconocimiento responsabilidad internacional</b></p>	<p>Agente Fiscal de la Unidad especializada en DDHH.</p> <p>Difundir avances investigación.</p>	<p>Reconocimiento de responsabilidad en un acto al que concurren los familiares de Gerardo Vargas Areco, a realizarse en la comunidad en la que vive la familia del niño, en presencia de autoridades civiles y militares del Estado.</p>
<p><b>Medidas simbólicas de recuerdo</b></p>	<p>Antes de 60 días, con la Ministra de Relaciones Exteriores y de Defensa, Comandante de las Fuerzas Militares, y familiares. Texto de común acuerdo con representantes. Difundido en Radio Nacional (español y guaraní) y otros medios.</p>	<p>En dicho acto se colocará una placa, cuyo texto deberá ser consultado con los familiares, para mantener viva su memoria y prevenir hechos violatorios.</p>
<p><b>Publicación</b></p>	<p>Estado gestionará ante municipio: plaza o calle de San Juan Bautista con su nombre. Texto elaborado en acuerdo con familiares y representantes.</p> <p>1) Texto íntegro del Acuerdo en diario de circulación nacional y Gaceta Oficial y 2) texto íntegro junto con informe de CIDH en el web site del gobierno.</p>	<p>Estado debe publicar, en Diario Oficial y otro diario de circulación nacional, los Hechos Probados, y parte resolutive.</p>

<p><b>Adecuación de la legislación interna a la Convención Americana y otras garantías de no repetición</b></p>	<p>Modificar la reserva al Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño/a.</p> <p>Servicio militar obligatorio o voluntario a partir de 18 años.</p> <p>Impulsar aprobación de modificación ley No. 569/75. Prohibir de forma absoluta la incorporación de menores de 18 años. Ante Congreso Nacional en 60 días.</p> <p>Orden general resaltando la prohibición.</p> <p>Exámenes médicos integrales.</p> <p>Notificación escrita a quienes ingresan al SM.</p> <p>Campaña en medios masivos de comunicación de prohibición.</p>	<p>Corte no informada sobre la reforma de las leyes 569/75 (“Del Servicio Militar Obligatorio”) y 123/52 (relativa al CIMEFOR). Pertinente ordenar al Estado que modifique su legislación interna en materia de reclutamiento de menores de 18 años.</p> <p>Educación en derechos humanos. El Estado deberá diseñar e implementar programas de formación y cursos regulares sobre derechos humanos para todos los miembros de las Fuerzas Armadas paraguayas.</p>
---	--	---

Desde la perspectiva de los peticionarios, un aspecto frecuente en la evaluación de la posibilidad de llegar a un acuerdo o a una sentencia de la Corte tiene que ver con el interés por contar con un precedente de jurisprudencia, que tenga una validez más general o responder solo al interés personal de la víctima. Aunque en estos intereses pueden darse sinergias importantes, en otras ocasiones pueden ser contradictorios. Tal y como señala uno de los abogados de la Corte refiriéndose a la época en que era abogado litigante ante el Sistema Interamericano, *entonces*

*hay que tener más conciencia en el litigio a favor de la víctima, el primer cliente de uno es la víctima no la jurisprudencia* (Oswaldo Ruiz).

*Yo he escuchado ya dos veces que no deberíamos haber llegado al acuerdo de solución amistosa, sino que deberíamos haber ido a la Corte para que resolviera y que, de alguna manera, hubiera resuelto un caso que tiene que ver con mujeres, con perspectiva de género y hubiera establecido un precedente para todos los demás. Claro, pero ahí había que plantear si querías el precedente, o lo que quería Jacinto que había esperado seis años, que ahorita con todo son más, porque la muerte de Mamérta fue en el 98. Jeannette Laja, abogada DEMUS.*

Las sentencias de la Corte ofrecen una mayor seguridad jurídica y práctica para las víctimas, ya que el Estado está obligado al cumplimiento por la Convención Americana. Aunque también los casos de solución amistosa sean de obligatorio cumplimiento, la falta de una mayor supervisión y de mecanismos de control específicos por parte de la CIDH, hace que aumente la incertidumbre en las situaciones de incumplimiento; mientras la Corte, aunque en la práctica hace seguimiento de forma limitada, ofrece un marco más firme en este sentido.

En los acuerdos de solución amistosa hay que tener en cuenta no solo los elementos del caso, sino el contexto en el que se darán las medidas de reparación, dado que estas condiciones pueden incidir en la falta de cumplimiento y por tanto en una posterior ruptura de la solución. Si bien esta idea es común a las sentencias de la Corte, en este último caso las dificultades de cumplimiento no quitan valor a la sentencia, mientras que en el caso de las soluciones amistosas, sí pueden hacerlo. Por ejemplo, en el caso Trujillo en Colombia, la construcción del parque monumento o las iniciativas de proyectos de desarrollo se vieron sometidas al control de las autoridades municipales y al clima de miedo por el poder, durante muchos años, de uno de los responsables de

esa masacre, un conocido narcotraficante. Valorar las condiciones del contexto puede ser importante para hacer más positiva la reparación, incluyendo cómo hacer frente a las dificultades que previsiblemente se darán en el tiempo de cumplimiento, y que pueden incidir nuevamente en la ruptura de la solución.

*Si los peticionarios llegan a un acuerdo, la Comisión lo homologa, pero no siempre se logra. En el caso Trujillo, se han ido cumpliendo muchas acciones, pero hay otras que no se han podido cumplir; por ejemplo los proyectos productivos. Si no hay un cambio en las condiciones que generaron las violaciones es difícil avanzar. Estamos peleando por la solución amistosa y se está llevando a cabo una discusión sobre el parque-monumento, pero las condiciones persisten. Son casos que se intentan reparar con instrumentos que tenemos en el sistema interamericano pero requerirían de un cambio de situación y de contexto que la reparación per se no puede operar.*  
Verónica Gómez, abogada CIDH.

En el siguiente cuadro, se sintetizan algunas similitudes y diferencias entre los acuerdos de solución amistosa y las sentencias de la Corte. Estas se refieren al grado de estructura del acuerdo o sentencia, la dependencia de la voluntad política, el nivel de cumplimiento, los criterios en que se basa, el tiempo presumible o el posible impacto.

<b>Solución amistosa</b>	<b>Sentencia de la Corte</b>
Ágil y flexible.	Más estructurada y rígida.
Puede evitar un largo proceso.	Más largo en el tiempo.

Depende de la voluntad de las partes.	Depende de las garantías jurídicas del caso.
Necesita capacidad de negociación.	Necesita estrategia de litigio.
Menor reconocimiento de la verdad.	Mayor análisis de violaciones y tipo de responsabilidad.
No se realiza evaluación del daño.	Evaluación del daño importante para reparaciones: peritajes.
Sin voluntad política del Estado, mayor frustración de las víctimas: menor mecanismo de cumplimiento.	Sin voluntad política del Estado: cumplimiento difícil y fragmentado pero obligación jurídica.
Menos mecanismos de presión para cumplimiento.	Mayor posibilidad de supervisión de cumplimiento.
Centrada más en las necesidades de las víctimas en el proceso.	Centrada en la determinación de las violaciones y responsabilidad del Estado.
En general, menor impacto público.	Impacto público por condena al Estado y jurisprudencia.
No crea jurisprudencia. Antecedente de negociación.	Crea jurisprudencia para otros casos.

Posibilidad de apertura a otros actores (salud...) durante proceso.	Posibilidad de apertura a otros actores (salud...) en fase de cumplimiento.
Riesgo de ver negociación como regateo de derechos.	Violaciones determinadas por tribunal independiente.
Sin estándares mínimos dónde iniciar la negociación.	Estándares de Corte Interamericana sobre reparaciones.
Reparación adecuada a necesidades y creatividad, si hay capacidad de negociación.	Reparación en función de demandas de víctimas y los propios criterios de la Corte.

## La importancia del proceso

Como se señaló anteriormente, la posibilidad de llegar a un acuerdo de solución amistosa se mantiene durante el tiempo de litigio, hasta que el caso llegue a la Corte. Eso supone, en general, un tiempo de al menos uno o dos años para tratar de llegar a un acuerdo, aunque la mayoría de las veces se extiende más allá de ese plazo. Sin embargo, el proceso puede proporcionar también algunos logros relevantes, cuando se va llegando a acuerdos parciales. Puede ir despejando problemas para admitir la responsabilidad, facilitar acuerdos sobre tipos de reparaciones o, incluso, promover la puesta en marcha de las mismas. El proceso puede finalizar con la solución amistosa o ser complementario de lo que después decida la Corte.

*El caso puede durar meses o años; a veces es más importante el proceso que el acuerdo mismo. A veces el proceso permite impulsar ciertas cosas antes de que haya una determinación, como en el caso de Garrido-Baigorria en*

*Argentina, se logró crear una comisión de investigación interna que determinó cómo ocurrió la desaparición. Lo único que no pudieron determinar fue dónde estaban los cuerpos. Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto CIDH.*

El proceso ante la CIDH está también determinado por la existencia de audiencias y el carácter más o menos público del caso. Los Estados tratan de avanzar en las soluciones amistosas, no de una forma secuencial, sino al ritmo que marcan determinados acontecimientos, como la existencia de audiencias, visitas al país u otros hitos del proceso. Muchas veces, las gestiones se aceleran cuando está por llegar una audiencia en un afán de mostrar resultados y/o voluntad de avance ante la CIDH. Pero, a veces, a estos avances les sigue el silencio en el cumplimiento, o críticas hacia las víctimas que cuestionan.

*Ahora, después de este reconocimiento que hubo de la responsabilidad del Estado, nos respondió con un componente indemnizatorio y con algunas medidas de satisfacción y memoria. Pero en lo principal, que es en materia de justicia y de investigación de responsables materiales e intelectuales, el Estado no salió con ninguna oferta concreta, y es precisamente eso lo que nos llevó a rechazar esa propuesta. Cada vez que hemos rechazado una propuesta, el gobierno ha salido a señalarnos públicamente diciendo que estamos buscando dinero y, prácticamente, extorsionar al Estado; que nosotros planteamos unas ambiciones desmedidas. Iván Cepeda.*

Esta búsqueda también puede abrir espacios para ayudar al propio proceso organizativo de los familiares. A pesar de las múltiples dificultades y resistencias del Estado a asumir su responsabilidad, en el caso de la Unión Patriótica, la búsqueda de una solución amistosa al Caso de la UP ante la CIDH, facilitó el proceso de formación y organización de víctimas y familiares y fortaleció su capacidad de negociación con el Estado. Durante esta etapa, se concertó el Programa Especial de Protección Integral a Víctimas y Sobrevivientes



(Decreto No. 978 de 2000), se dio inicio a la documentación de los casos, a la atención psicosocial y al rescate de la historia política de la UP. Así, la búsqueda de una solución amistosa proporcionó un espacio para el trabajo de las organizaciones peticionarias (Corporación Reiniciar y Comisión Colombiana de Juristas) con los familiares, y facilitó algunos medios para hacer posible este proceso. Esta etapa se interrumpió en junio de 2007 -por parte de los peticionarios- que denunciaron señalamientos del Presidente del gobierno y a causa de la continuidad de la persecución a sobrevivientes y familiares.

En el cuadro siguiente se muestra una síntesis de algunos aspectos negativos y positivos de esta etapa en el Caso de la Unión Patriótica ante la CIDH.

	<b>Factores positivos</b>	<b>Factores negativos</b>
Investigación	<p>Contacto con familiares permite documentar casos.</p> <p>Acceso a informaciones de Fiscalía que muestran la impunidad.</p> <p>Creación de unidades especiales en Fiscalía.</p>	<p>Sin avances significativos en la investigación de los casos.</p> <p>Falta de cumplimiento de instalación de oficinas regionales.</p> <p>Fiscales no cuentan con dedicación específica.</p>

<p>Participación y organización de los familiares y víctimas</p>	<p>Víctimas se encuentran, se reconocen entre sí y su historia compartida.</p> <p>Participación en la investigación y criterios sobre la demanda.</p>	<p>Limitaciones a la participación por problemas económicos o contexto de violencia.</p> <p>Miedo a tomar parte en actividades colectivas.</p>
<p>Protección</p>	<p>Medidas de protección negociadas con Estado por representantes de las víctimas.</p>	<p>Amenazas a quienes dirigen el proceso en momentos críticos.</p> <p>Siguen asesinatos a miembros de la UP en el país.</p>
<p>Reconocimiento por parte del Estado</p>	<p><u>Proceso de búsqueda de una solución amistosa supone el reconocimiento de algún tipo de responsabilidad estatal</u></p>	<p>Declaraciones del Presidente de la República acusando a los miembros de la UP de ser de la guerrilla.</p>
<p>Memoria colectiva</p>	<p>Recolección de historias de vida de las víctimas.</p> <p>Elaboración de informes de procesos de la UP en diferentes lugares del país.</p>	<p>Posición pública del Estado no reconoce a las víctimas ni respeta por la organización UP.</p>

Atención psicosocial	<p>Talleres de apoyo a familiares con ONG de salud mental.</p> <p>Proceso de apoyo mutuo y resignificación de los hechos y su militancia.</p>	Falta de mecanismos adecuados de atención psicosocial en Estado.
Reparación	Proceso facilita una discusión colectiva con las víctimas sobre reparación.	Ausencia de discusión con el Estado sobre una agenda de reparación.
Recursos económicos	<p>Estado financia algunos proyectos.</p> <p>Visibilidad del caso convoca apoyo de cooperación internacional.</p>	Recursos limitados por parte del Estado conduce a buscar apoyo externo para llevar el proceso.

Fuente: elaboración propia. Entrevista a equipo jurídico de Corporación Reiniciar.

La ruptura de las soluciones amistosas forma parte también de los procesos de búsqueda y de las vicisitudes de la negociación. Cuando ya el Estado o los representantes de las víctimas sienten que no hay voluntad de llegar a un acuerdo, por la falta de avances, el carácter reiterado o emblemático del incumplimiento, o por actitudes negativas, puede producirse una ruptura de la solución amistosa. Esta puede marcar el camino hacia la Corte o ejercer presión sobre el Estado para llegar a un nuevo punto en el proceso. Por ejemplo, en el caso Villatina de Colombia,

la solución amistosa se rompió en dos ocasiones, con sucesivos gobiernos; pero, finalmente, se logró un acuerdo.

*Cuando se rompió la solución amistosa, ya se había logrado en materia de reparaciones que una escuela primaria de ese barrio se ampliase a secundaria, para que los niños al terminar pudieran también seguir ahí el bachillerato. También se había cumplido que, en el barrio, el puesto de salud pasara a centro de salud, porque presta además servicio de odontología, tiene todo lo necesario para prestar maternidad en urgencias...Y la placa que se había acordado, se había puesto ya en el centro de salud y en la escuela. Patricia Fuenmayor, defensora de derechos humanos, GIDH.*

Entre las causas de estas rupturas estaban la falta de logros en el avance de la justicia, la ausencia de respuestas a las demandas de reparación simbólica y económica, y la demora excesiva en los plazos.

*El Estado pide un mes de plazo para decidir si va o no a hacer el reconocimiento de responsabilidad, pero venía pidiendo ese mes de plazo en muchas oportunidades, y ya no nos interesaba más. En esa audiencia le solicitamos a la Comisión que continuase con el trámite e hiciese un informe final. Pero, el 2 de enero de 1998, el Estado manda una nota diplomática a la CIDH, declarándose responsable por la masacre de los niños de Villatina y, con ocasión de esa nota, reanudamos nuevamente la solución amistosa. Hacemos varios intentos de acercamientos, pero no se lograba absolutamente nada otra vez. M. Victoria Fallon, defensora de derechos humanos y representante, GIDH.*

Estos ejemplos muestran la fatiga que producen los largos e infructuosos procesos de negociación. Los Estados deberían ser más concretos en la determinación de las medidas, respetando la extensa experiencia de las víctimas al haber sufrido violaciones,

incumplimientos o, en ocasiones, nuevas amenazas o presiones. La evaluación de la congruencia del comportamiento del Estado se relaciona tanto con las medidas propuestas, como con las muestras de confiabilidad y la coherencia. En el caso referido de la UP, el último intento realizado -durante el tiempo de esta investigación-, llevó a la ruptura, por la evaluación negativa de las víctimas del grado de compromiso real y las acusaciones vertidas contra ellos en el contexto político.

*En octubre de 2006, nosotros ratificamos la ruptura de la etapa de búsqueda de una solución amistosa, a pesar de que el Gobierno Nacional llegó con una propuesta de mantenerla, para nosotros irrespetuosa, porque era una promesa de instalar en enero del 2007 la Unidad Especial de seis fiscales dedicados exclusivamente a investigar el Caso de la UP. Una simple promesa, porque llegó sin sustento jurídico, administrativo y presupuestal. El representante del gobierno expresó además que, en cumplimiento del compromiso gubernamental con la protección de las víctimas de la UP, se nombraría a un ex Director General de la Policía Nacional como Coordinador del Programa Especial de Protección Integral. La propuesta sorprendió hasta al propio Coordinador del Programa, quien es el Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. Nosotras, las organizaciones peticionarias, rechazamos la propuesta, porque protección a los miembros de la UP no es un asunto de policía; es un asunto de garantías políticas y, sobre todo, de una intervención del Presidente de la República, o por lo menos del que se abstenga de señalar. Luz Stella Aponte, abogada, Reiniciar.*

Como puede verse, la evaluación y las muestras de voluntad política son factores clave en la continuidad o ruptura de las soluciones amistosas. La importancia de estas como proceso reside en que pueden facilitar un espacio de diálogo para superar este-reotipos y generar una dinámica de colaboración con aliados en el Estado, interesados en las políticas de derechos humanos.

*.Mi impresión es al contrario; cuanto más abierto se consiguen más cosas, porque este proceso y el espacio -si algo permite también- es crear conciencia sobre las necesidades y crear espacios de confianza mutua. Por el otro lado, por lo general, los que están abiertos mucho tiempo, se van construyendo acuerdos parciales en reparaciones. Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.*

Sin embargo, la extensión en el tiempo de muchas soluciones amistosas también puede bloquear el proceso; en ello incide el peso de la burocracia, las sucesivas demoras, o el trato con funcionarios poco sensibilizados en la defensa de los derechos humanos, lo que genera frustración en las víctimas y sus representantes

<b>Proceso de búsqueda de solución amistosa</b>	
<i>Factores positivos</i>	<i>Riesgos</i>
Importancia del proceso de diálogo: romper estereotipos, poner en marcha mecanismos, etcétera.	Paso del tiempo y burocracia pueden aumentar la frustración.
Apropiación del caso por funcionarios, si hay acuerdos: dinámica de colaboración.	Funcionarios que bloquean o cambios de política hacia menor reconocimiento.
Posibilidad de ampliar o adecuar la agenda de reparación a las necesidades y perspectiva de las víctimas.	Negociación implica para los familiares dilemas éticos y riesgo de victimización.

<p>Voluntad del acuerdo permite presentarlo públicamente como logro.</p>	<p>Riesgo de propaganda de voluntad del Estado.</p>
<p>Carácter de acuerdo estimula cumplimiento.</p>	<p>Menos mecanismos de supervisión del cumplimiento.</p>

La posibilidad de llegar a acuerdos totales o parciales entre las partes abre el espacio para logros más importantes o creativos, en términos de la reparación. Pero para las víctimas supone, en ocasiones, un cuestionamiento y dilemas éticos. La petición de indemnizaciones y el carácter de la negociación pueden ser sentidos como una evaluación de su sufrimiento o del valor de sus familiares, en el caso de asesinados o desaparecidos, como se analiza más adelante.

Por otra parte, con respecto al cumplimiento, el carácter del acuerdo puede ser presentado por el Estado como un logro positivo y estimular su voluntad de cumplir; aunque, en varios de los casos analizados, los Estados han puesto énfasis en el logro y publicidad del acuerdo, y posteriormente no han tenido el mismo impulso para superar las dificultades del cumplimiento. La falta de mecanismos apropiados de cumplimiento es un factor a tener en cuenta y mejorar, especialmente en los acuerdos de solución amistosa.

En la actitud del Estado puede incidir la diferencia entre voluntad y obligación, en especial cuando ha negado los hechos anteriormente, ya sea en un informe de la CIDH o en una sentencia de la Corte. Esta tiene más fuerza, pero también puede enfrentarse a una actitud sutil de mayor resistencia de algunos Estados.

*En México, de 14 informes de artículo 50, cinco tienen avances, mas no cumplimiento en su totalidad. Si te vas a*

*las soluciones amistosas, ahí es un poco mejor la actitud del gobierno mexicano. Tal vez se siente menos cuestionado o menos amenazado; al gobierno le gusta generar soluciones amistosas. El caso de Alejandro Ortiz es una referencia; ni siquiera tenía admisibilidad por la Comisión, pero el gobierno dijo que tenía todos los elementos para generar una solución amistosa. Fabián Sánchez, abogado Comisión Mexicana de Derechos Humanos.*

Además de una postura abierta del Estado hacia el logro de acuerdos, el impulso de las soluciones amistosas requiere un papel activo de la figura del Comisionado. La capacidad de impulsar una estrategia para enfrentar los diferentes casos de un país, promover espacios de confianza y acompañamiento de la CIDH, así como superar las inercias de la burocracia de los Estados, o los propios trámites ante el sistema, son aspectos decisivos en el trabajo de los comisionados, en los procesos de solución amistosa.

*La solución amistosa es muy ágil y no solamente acorta el periodo de litigio y los costos, sino la incertidumbre porque jamás se sabe si va a ganar en la Corte. Aunque la gran mayoría de los casos pierda, a mí me gusta la autorización del Estado. En vez de ser un tipo de proceso adversarial, es otro que pone el proceso en el acuerdo, que depende obviamente de la voluntad de las partes. El comisionado que está involucrado hace el rol que quieren las partes y, frecuentemente, juega un papel muy importante en eso; pero el resultado es cosa de gran creatividad en las reparaciones. Mucho depende también del comisionado y su disposición de trabajar y lo que quiere hacer. Si no tienes un grupo de comisionados dispuestos a trabajar, o con conocimiento, o con el afán de hacerlo, la solución amistosa no va a andar bien. Robert Goldman, ex Comisionado CIDH.*

Sin embargo, a pesar de su nombre y del carácter menos adversarial, durante la búsqueda de solución amistosa las víctimas



sufren igual trato negativo del Estado. En el caso del General Rodolfo Robles en Perú, durante la tramitación ante la CIDH, siguieron produciéndose amenazas y expresiones para denigrar la dignidad de la víctima. Por ejemplo, el jefe de Estado Mayor del ejército permitió que se colocaran, en todos los cuarteles, panfletos con acusaciones y la imagen del general, mientras se estaba tratando de investigar y llegar a un acuerdo.

*En la solución amistosa ellos participaban, pero insultándome, y seguían con lo mismo: que yo había traicionado al ejército, que yo era un “belón”, que yo atentaba contra la disciplina. Había una orden para que no me dejaran ingresar a los cuarteles; habían sacado mi fotografía de la galería donde yo había tenido mando, o sea que ellos querían borrarle de la historia del ejército peruano, querían borrarle del escalafón, ordenaron que me sacasen del escalafón, cuando eso es ilegal e inconstitucional porque no se trata de un capricho del comandante general. Esto está por ley, es una profesión; tenía una carrera de treinta y tres años. General Rodolfo Robles.*

Como ya se señaló, la ausencia de garantías en el proceso es también causa de que la búsqueda de acuerdos se rompa. En países donde se han dado numerosos procesos ante el sistema, el conocimiento de casos anteriores es una referencia para los representantes o víctimas de nuevos casos ante la CIDH, con respecto a la actitud más o menos positiva del Estado para llegar a acuerdos y cumplirlos.

*Para nosotros, lo deficiente de esa oferta es que no trae ningún tipo de garantías sobre la responsabilidad intelectual, el concierto con los paramilitares, y la ausencia de la tipificación del hecho. Además de eso, están las amargas experiencias anteriores. Es difícil llegar a un acuerdo cuando vemos que en los anteriores casos en que se ha llegado a acuerdos, el Estado ha incumplido, o por lo menos ha cumplido muy fragmentariamente, por ejemplo, empezando por el de Trujillo. No da para*

*pensar que este tipo de casos vayan a tener resultados distintos a los que se están haciendo. Por esas circunstancias, rechazamos la propuesta, además de que alegamos que procedimentalmente estamos en otra fase del proceso.* Iván Cepeda.

## **Momento de firma del acuerdo**

Un aspecto muy relevante -y a la vez problemático- en el manejo de las soluciones amistosas es el momento de la firma entre las partes. En esto hay diferencias entre países. Algunos exigen la firma del acuerdo antes de empezar el cumplimiento, para tener una base firme con la que aprobar el presupuesto o llevar a cabo las gestiones dentro del Estado, para la reparación. Otros condicionan el cumplimiento de ciertas medidas más a la voluntad del gobierno y su discrecionalidad para gestionar los avances, sin tener el acuerdo firmado.

*Hay países que no firman un acuerdo de solución amistosa hasta tanto todos los acuerdos se asuman y se cumplan. Cuando llega la Comisión ya se cumplió todo; la Comisión aprueba un acuerdo de solución amistosa con todo cumplido. En cambio, en una sentencia, son todas obligaciones hacia el futuro. Hay otros países, que no; los acuerdos de solución amistosa son de futuro, y varía mucho de país en país. Ahora hay muchos países que tienen un acuerdo de solución amistosa, pero el componente de justicia es muy genérico, poco preciso.* Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto CIDH.

La variabilidad de las situaciones determina que no haya un reglamento estricto para la búsqueda de soluciones amistosas. Esto puede generar incertidumbre entre las partes, pero también permite adecuar el proceso a las necesidades, dado que los representantes pueden expresarse y respetar lo que requieren las víctimas.

Sin embargo, la experiencia de numerosos casos en que se llegó a una solución amistosa muestra que el manejo de la firma y los acuerdos específicos que se establecen son aspectos muy relevantes. La frecuencia en el incumplimiento hace que los peticionarios refieran la importancia de llegar a la firma cuando ya se ha dado un cumplimiento del acuerdo, como parte final del mismo, debido a que -si hay incumplimiento- se encuentran con pocos mecanismos para poder impulsar el caso.

*Sería muy importante no firmar el acuerdo de solución amistosa antes del cumplimiento. Yo no sé si esto es permitido en la CIDH, pero esta situación le ha dado luz verde al Estado para el incumplimiento de los acuerdos después de lograr consensos en las negociaciones. Edgar Pérez, abogado FAMDEGUA.*

En varios casos analizados, la indefinición de los criterios -en el texto de la solución amistosa- ha dejado a las víctimas en una situación de mayor frustración y vulnerabilidad frente a las consecuencias de un cumplimiento escaso o arbitrario.

*Yo creo que, antes de firmar un acuerdo, habría que chequear mucho y que se concreten bien los criterios sobre los que se va a firmar. Yo no sabía, parecía bien. Pero las consecuencias son estas. La vivienda que me dieron no cumplía con lo necesario, y el trabajo que me dieron es sin un contrato, no sé hasta cuando lo voy a tener. Alejandro Ortiz.*

El descontento, en otros casos, proviene de la falta de relación de lo logrado con las expectativas iniciales, cuando se firmó el acuerdo. En el caso del General Rodolfo Robles en Perú, la falta de un examen más detenido de las posibilidades o expectativas con respecto a los beneficiarios de la reparación -dado que había varias personas involucradas junto con él-, llevó a un mayor malestar en el cumplimiento por la falta de resultados para sus hijos, también afectados en el caso. Dado

que en las soluciones amistosas no se hace una evaluación del impacto como ante la Corte, mediante peritajes etc., se corre el riesgo de que el daño sea considerado en menor medida y no se relacione con los resultados.

*Ya me quedé pisoteado de esa manera. Yo estoy absolutamente descontento con este sistema. No voy a decir que es totalmente inútil, pero no es tan eficaz como se quiere hacer aparecer. De todas maneras, por lo menos me reintegraron mi pensión de retiro; pero no fue eso lo que yo puse en juego cuando hice la denuncia por defender los derechos humanos; no fue eso lo que estaba en mi mente. Mi perspectiva era más grande, era cambiar esa mentalidad de abuso, esas violaciones de derechos humanos, para que al final me reintegren mi sueldo. O sea que comencé nuevamente de cero, junto con mis hijos, siendo taxista, etc., y a ellos los dejaron fuera de toda reparación.* General Rodolfo Robles.

## **Coyuntura política y factores favorecedores**

Considerando que las soluciones amistosas están basadas en la voluntad política del gobierno para aceptar la responsabilidad y promover la reparación, los factores políticos son esenciales para valorar la posibilidad de las mismas o el avance en su tramitación. Distintos interlocutores consultados en diferentes países señalan que la posibilidad de los avances, o los pasos a dar en un momento, están en función de la actitud del Estado y de los cambios del gobierno, que pueden mostrar mayor o menor voluntad.

*En cuanto a las soluciones amistosas, el tiempo también depende de los actores. A veces cambian los representantes del Estado o el gobierno, y no está dispuesto a asumir lo del anterior. Otras el nuevo gobierno es más receptivo. Hay que evaluar estos momentos de cambio.* Verónica Gómez, abogada CIDH.

Algunos países han desarrollado -en diferentes momentos- una estrategia de potenciar soluciones amistosas para evitar que los casos lleguen a la Corte. Estas pueden acortar el tiempo de litigio y ser favorables para las dos partes. Pero también pueden ser un intento de limitar el impacto social de las violaciones, o de acotar las exigencias de cambio, cuando se remiten solamente a medidas parciales de reparación, o no tienen en cuenta aspectos como la no repetición y la investigación o la justicia.

*México ha sido muy propenso a entrar en soluciones amistosas, porque su estrategia es limitar el impacto a nivel nacional, evitando que los casos en su contra lleguen a la Corte. En este tipo de situaciones, tienes que evaluar si el estado mexicano solo piensa de manera política, pero también tener muy presente qué es lo que más conviene a la víctima y a tu estrategia de litigio. ¿Voy a entrar a negociar un caso, si el Estado está contento con pagar la reparación económica y con hacer un acto público y ya? La solución amistosa depende más del momento político, la coyuntura y el poder de negociación de la organización y de la víctima; uno tiene que medir todo esto. Si uno no puede alcanzar esto con la solución amistosa, debería continuar con el caso hasta que este llegue a la Corte. No tiene sentido llevar un proceso de solución amistosa con un Estado que no sea propenso a cumplir, o un gobierno no muy favorable en ese aspecto.*  
Francisco Quintana, abogado CEJIL.

En otros casos, los propios gobiernos han tomado la decisión de activar esta vía cuando se han hecho cargo de la situación, como en el caso de Guatemala en el contexto de la posguerra, o de Perú a partir de la caída de Fujimori y la apertura de la transición. En el caso de Perú, después de años de estar bloqueados los casos, y de las críticas a la Corte y al sistema, el gobierno de la transición puso en marcha una política para hacer frente a los casos pendientes con diferentes modalidades, que incluían acuerdos de solución amistosa.

*A comienzos del 2001, el caso Barrios Altos ya estaba en la Corte, a puertas de sentencia; pero el caso Cantuta todavía estaba en la Comisión, y se inició un proceso de solución amistosa porque -apenas llegó el gobierno de transición-, el Estado, como dicen los peruanos, “se puso a derecho” con el sistema interamericano, e hicieron un acuerdo grandísimo y dijeron: en estos casos vamos a reconocer responsabilidad, en estos casos vamos a indemnizar. María Clara Galvis, abogada CEJIL.*

La coyuntura política supone una presión sobre las exigencias de justicia de las víctimas, en otros casos. Por ejemplo, en Guatemala se propiciaron numerosas soluciones amistosas en el contexto del proceso de paz; pero en el caso Myrna Mack hubo presiones para evitar que llegase hasta un pronunciamiento de la Corte.

*Hasta el año 96 se dio por admitido el informe. El gobierno usó el argumento de ser el gobierno de la paz, y la no conveniencia de ir a la Corte Interamericana; ahí es donde tú tienes que ceder muchas cosas, porque como entiendes el juego político que hay detrás... Porque era eso o una solución amistosa, y yo no quería entrar en la solución amistosa, porque iba a impedir entrar en el fondo de asunto. Helen Mack.*

Cuando se producen cambios en la actitud del Estado, en cuanto al reconocimiento de los hechos -negados durante mucho tiempo-, esto puede coincidir con un cambio en la sensibilidad de las víctimas hacia esas muestras concretas, lo cual resulta muy positivo. La búsqueda de solución amistosa abre un espacio de reconocimiento en el que las víctimas sienten que pueden avanzar con mayor grado de confianza.

*Y se juntó con una coyuntura en la que tuvimos la accesibilidad de parte del representante del Estado de aceptar el fondo del asunto. Entonces estaba constituyéndose en el primer caso del Diario Militar; donde el Estado*

*reconocía que el desaparecimiento de mi padre había sido consecuencia de un operativo de inteligencia militar del Ejército de Guatemala. Este reconocimiento para nosotros era imprescindible, y nos lo estaban diciendo a través de un Acuerdo de Solución Amistosa, lo cual se conjugaba con el deseo de la mayoría de la familia.*  
Mayarí de León.

Esos cambios de coyuntura ofrecen algunas paradojas en casos similares. Mientras en Paraguay el Estado admitió su responsabilidad y puso los medios para buscar una solución amistosa, en algunos casos de problemas de tierras con comunidades indígenas, en un cambio de coyuntura política, los intentos se frustraron y pasaron a la Corte Interamericana. Como puede verse en este ejemplo de acuerdo de solución amistosa, la voluntad de solucionar el caso lleva a comprar más tierras de las que corresponde, mientras que el caso siguiente de Yakye Axa tiene que ir a la Corte.

*En el caso de las comunidades indígenas de Kelyenamatagma y Keyleyphapopyet<sup>25</sup>, por vía de la Solución Amistosa ante la CIDH, se logra restituir a las comunidades las tierras que se les usurparan, porque el hombre que había sido el dueño de la tierra por muchísimos años fallece y se las deja a su hijo; el hijo vio una oportunidad de venta a partir de este caso y las ofreció al Estado, pero en su totalidad. Entonces, en vez de las 14.000 hectáreas reivindicadas, se compraron más de 20.000 hectáreas. Ahí se ve que se dieron las cosas fortuitamente: se facilitó la adquisición de las tierras cuando el propietario decide vender sus tierras, y el Estado se mostró dispuesto a pagar por ellas; es decir, la tesis voluntarista se reafirma, pues ¿qué hace que un Estado tenga más o menos voluntad para reparar un derecho, como en este caso, adquirir unas tierras? Andrés Ramírez, abogado.*

---

25. Denuncia No. 11.713,1999.

En lugares donde las atrocidades han sido masivas, y el reconocimiento lleva a cuestionar algunos de los argumentos en los que se basa la postura del Estado, es más difícil el logro de soluciones amistosas; al menos en cuestiones que tienen que ver con el reconocimiento de la verdad o la investigación y la justicia. Eso se ha dado en varios casos de masacres en que han estado implicados paramilitares, en Colombia. Mientras en las búsquedas de soluciones amistosas no se reconocieron los nexos de dichos grupos con sectores del ejército, esta fue una determinación en varios de esos casos que llegaron posteriormente a la Corte. La necesidad del reconocimiento de los hechos y de las responsabilidades, y el menor nivel de investigación o determinación de lo sucedido en las soluciones amistosas, pueden limitar su valor cuando estas son las expectativas fundamentales de las víctimas.

Los aspectos políticos se traducen también en obstáculos para la justicia. Mientras en algunos juicios se han dado cambios en la coyuntura que propician la investigación judicial, en otros la falta de estos cambios incide en el nivel de impunidad que se sigue produciendo. Un problema específico en los casos de solución amistosa son estas dificultades en la investigación y la justicia. Las demandas de investigación y sanción a los responsables son muy frecuentes por parte de las víctimas, y el aval de la CIDH al acuerdo alcanzado entre las partes depende de que incluya una relación coherente entre los tipos de reparación, incluyendo la investigación y la justicia. Los Estados refieren siempre dificultades para hacerla efectiva, desde aspectos de legislación interna hasta la de influir en los procesos judiciales, o la falta de medios. Esto hace que, como en la Corte Interamericana, los casos permanezcan abiertos o se inicie una nueva fase de “litigio”, después de la solución amistosa, para impulsar su cumplimiento.

*Debería haber consenso entre las partes para negociar, podría ser más fácil, pero es entre comillas, porque hay acuerdos internacionales que hay que respetar y cualquier acuerdo al que lleguen las partes no va a ser avalado por*



*la CIDH. La mayoría de los acuerdos giran alrededor del tema justicia: el problema de impulsar las investigaciones, la falta de recursos, la demora en el tiempo, la carga de trabajo. Entonces, hay casos de más de ocho, diez, doce años que, en el tema de justicia, no hay unos verdaderos resultados, lo que dificulta que el caso salga del sistema. Por ejemplo, la masacre de Trujillo es el primer caso de solución amistosa del Estado colombiano, y todavía está en cumplimiento.* Claudia Redondo, agente del Estado, Colombia.

## **El rol de la CIDH**

Desde un punto de vista institucional u organizativo, los acuerdos de solución amistosa pueden ser un mecanismo efectivo para disminuir los casos que llegan a la Corte, así como poder resolver muchos en la propia Comisión. Un mayor resultado en las soluciones amistosas significaría menos casos ante la Corte, pero más necesidad de fortalecer el seguimiento.

Como ya se ha indicado, la relevancia de las soluciones amistosas está en función de la voluntad del Estado de reconocer los hechos y su responsabilidad. Si tiene una actitud negativa, insistir en la solución amistosa no es lo más adecuado. En los casos en que las violaciones lo señalan directamente, será probablemente más difícil que cuando es responsable por negligencia u otras prácticas de sus funcionarios. La evolución del papel de la CIDH debe ser vista, entonces, también en función del tipo de casos que le están llegando o que lo harán en el futuro.

*Hay otro tipo de casos en donde la solución amistosa es el camino que probablemente se debería seguir. En un caso de una persona que ingrese a un hospital público y le hacen una mala praxis, fue una violación de sus derechos, pero el estado lo arregla, abre una investigación al funcionario y se le sanciona al médico que se hizo. Eso es más fácil que cuando hablas de los otros temas de violencia, tortura o masacres. Entonces ahí es*

*donde en un futuro el Sistema Interamericano verá más de este tipo de casos que los de masacres sistemáticas, y es lógico que funcione mejor.* Santiago Canton, Secretario Ejecutivo, CIDH.

A pesar de que todos los interlocutores reconocen el rol facilitador de la CIDH en las soluciones amistosas, el énfasis que adquieren diferentes aspectos es distinto. El necesario impulso de estos procesos exige una actitud más activa por parte de la CIDH, como señala su Secretario Ejecutivo:

*Uno de los cambios que debería haber con la Comisión es que se meta más en las soluciones amistosas. Hoy en día tiene una política de on-out, no se quiere meter mucho en eso. Es una cuestión lógica porque esto es una cuestión de las partes, si vinieron a ponerse de acuerdo, entonces no recomendamos ni lo uno ni lo otro, y la CIDH se queda afuera. Pero creo que la Comisión debería hacer un esfuerzo para intentar convencer a las partes de que tal acuerdo o tal proposición es positiva, y les conviene. En eso yo creo que la Comisión tendría que ser más activa. Ahí volvemos a los recursos que se necesitan para poder hacerlo. Pero más allá de eso no existe todavía esa visión dentro de la Comisión. Es algo para lo que tendríamos que prepararnos más, y ayudaría a resolver muchísimos casos que no tienen solución.* Santiago Canton, Secretario Ejecutivo CIDH.

Al menos cuatro de los representantes de diferentes Estados, entrevistados para este estudio, señalaron asimismo que consideran importante un mayor papel de la CIDH como facilitadora de las soluciones amistosas. Entre las razones, mencionan la necesidad de facilitar la comunicación, y no quedarse en un segundo plano, de escucha de la negociación entre las partes.

*Creo que muchas veces hay dificultades normales de comunicación, de esclarecimiento de cosas, y que una participación neutra pero activa de la Comisión puede*

*ayudar mucho más. Pero pasa a un segundo plano, esperando ser informada de cómo andan las cosas; creo que podrían ser más protagonistas.* Cristina Timponi, agente del Estado, Brasil.

Asimismo, se señala la relevancia de contar con los estándares de la CIDH y de la Corte, la experiencia de resoluciones de otros casos, y de establecer los criterios de la reparación según los términos del derecho internacional.

*Y algo tan práctico como estar presentes físicamente en las sesiones en donde se discuten las reparaciones, aun cuando no digan nada. Porque lo que yo sentí como representante del Estado, cuando discutía en la mesa con las víctimas de “Barrios Altos”, era como que faltaba la Comisión, como que nos dejaban un poco solos, que era un tema que requería asistencia permanente. La Comisión puede jugar un rol señalando cuáles son los estándares de derecho internacional aplicables, cuál es la jurisprudencia que existe; puede decir en este caso la Corte resolvió tal cosa, porque se guía por este criterio. Puede jugar un rol de facilitador del acuerdo, o puede jugar un rol de fiscalizador cuando observa que el Estado aprieta el cuello a las víctimas para que firmen el acuerdo; también eso es importante. Esta abstención es problemática.* Javier Ciurlizza, ex agente del Estado, Perú.

<b>Rol CIDH en soluciones amistosas</b>	
<i>Observador y marco del proceso</i>	<i>Impulsa o estimula llegar a acuerdos</i>
Reconduce trámites entre las partes.	Estimula el trabajo conjunto entre las partes.

Proporciona un marco internacional de negociación.	Estimula el uso del marco internacional y las experiencias de negociación.
Supervisa los criterios en que se basan.	Informa de las posibilidades con base en su experiencia de otros acuerdos.
Evita entrar en el contenido del acuerdo.	Estimula llegar a acuerdos haciendo ver a las partes posibilidades y criterios.
Menor papel de Comisionados.	Mayor papel de Comisionados.

Uno de los requisitos para el impulso de los acuerdos de solución amistosa es contar con un papel activo de los Comisionados, como ha sucedido en varios países. Su participación puede lograr que se agilicen y se superen obstáculos en la negociación con los Estados.

*Pero para pedir esa placa, fijate, COPREDEH nos decía que no; pasamos un año entre que yo quería la placa y ellos decían que no, que había un monumento y que era para todas las víctimas. Y ya firmado el convenio, le decimos a la Comisionada: nosotros realmente no queríamos el monumento, sino que queríamos una placa, en la que pusiese lo que había pasado y todo el mundo se enterase. ¿Les parece de este tamaño? Sí, bien, y que llevase esto escrito. Nosotros propusimos el contenido de la placa. COPREDEH -dijo la Comisionada- ¿hay algún problema de que ustedes les puedan dar eso a la peticionaria? COPREDEH contestó: No, Comisionada, con mucho gusto. Graciela Azmitia Dorantes.*

## Actitudes internas del Estado: impacto y aliados

La voluntad política del Estado es esencial en las soluciones amistosas. Ahora bien, los Estados tampoco son espacios homogéneos. Tienen diferentes estructuras, posiciones y responsabilidades, tanto en las violaciones ocurridas como en la investigación o voluntad de enfrentarlas. Una cosa son los funcionarios responsables de coordinar el cumplimiento, otra las instituciones encargadas de hacerlo efectivo, otra las que son señaladas como responsables de las violaciones.

En general, a diferencia de las sentencias de la Corte, los Estados tienden a ver las recomendaciones de la CIDH o de los acuerdos de solución amistosa con una fuerza menor, atribuyéndoles un menor carácter vinculante. Por ello, cuando hay una falta de sensibilidad y motivación por el cumplimiento, se requieren gestiones a alto nivel para superar estos obstáculos. Según algunos agentes del Estado, se necesita una mayor formación y sensibilidad sobre al significado de las soluciones amistosas y los beneficios que conllevan para el propio Estado.

*Un inconveniente interno que siento es que las entidades del Estado una solución amistosa no la ven como algo fuerte, vinculante, obligatorio; ese es un inconveniente con las entidades a nivel interno. Se necesita que se comprometan un poco, o sensibilizarlos de que la solución amistosa es una forma de acabar el litigio, de sacar el caso del sistema, y ojala todos los casos pudieran llegar a solución amistosa. Este inconveniente es un poco palpable y ha dificultado también que se puedan cumplir los acuerdos. Claudia Redondo, agente del Estado, Colombia.*

Además, resulta frecuente encontrar que las instituciones implicadas en el cumplimiento tienen un escaso conocimiento del acuerdo. Aunque esto puede darse también en los casos de sentencias de la Corte, la falta de coordinación en el funcionamiento

interno del Estado se manifiesta de forma más clara cuando se trata de abordar el cumplimiento de las soluciones amistosas. La falta de publicidad de las mismas, al menos en términos comparativos con las sentencias de la Corte, exigiría una estrategia de incidencia al interior del Estado para favorecer espacios de intercambio y coordinación para el cumplimiento efectivo.

*En uno de los acuerdos de S.A. firmado en el año 2002, no fue sino hasta hace unas semanas que logramos que se sentaran a una mesa personas de diferentes instituciones del Estado, involucradas dentro de los compromisos asumidos en el acuerdo. En ese momento, se comentó sobre el desconocimiento de todas estas instituciones de la existencia de estos compromisos que debían cumplir y, por lo tanto, no contaban con el presupuesto necesario para dar respuestas en ese momento. Fue un gran avance en este caso el involucramiento de estas instituciones. Angélica González, abogada CALDH.*

En los casos en que el país se enfrenta a un conjunto significativo de soluciones amistosas o informes de la CIDH, es preciso dotar a la estructura de cumplimiento de funcionarios con sensibilidad y dedicación exclusiva, para hacer frente a los retrasos, y cubrir los casos de los que se tiene poca información o que necesitan impulsarse.

*Ahora hay una persona responsable de todas las soluciones amistosas que por un tiempo estuvieron quietas, no solo por causa de los peticionarios, sino también porque nosotros tampoco teníamos gente que lo moviera. Con poca gente no se pueden hacer cosas con otras instituciones del Estado. Ahora lo estamos pudiendo hacer gracias al énfasis que la Cancillería le ha querido dar al grupo. Clara Inés Vargas, agente del Estado, Colombia.*

Dado que probablemente existen en el Estado algunos aliados y funcionarios sensibles, capaces de impulsar el desarrollo de la solución amistosa, hace falta una estrategia de colaboración

por parte de los representantes de las víctimas, para mantener activas las herramientas que pueden movilizar la voluntad del Estado. Cuando los encargados de hacer efectivo el cumplimiento se encuentran con resistencias internas, contar con dichas herramientas es útil para que quienes tienen voluntad de cumplir, logren sensibilizar o ejercer presión en los que son reacios a ello. La importancia de conjugar incentivos internos y externos se ha hecho evidente en numerosas entrevistas de personas implicadas en este proceso.

*Se necesita mucha voluntad política para que un Estado, sin incentivo externo, pueda cumplir. Los Estados no son espacios homogéneos, tienen dinámicas e intereses distintos dentro del mismo Estado. Si quitas esta posibilidad, dejas a los aliados internos sin herramientas para hacer presión, cuando hay un poco de voluntad política al interno. Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.*

Contar con funcionarios del Estado proclives a colaborar condiciona en un sentido positivo el tipo de negociación. La cultura de derechos humanos, así como la sensibilidad personal, son dos aspectos esenciales en quienes están implicados en las negociaciones, y han tenido un papel determinante en algunos periodos y países.

*Las experiencias que he tenido de negociaciones con el Estado, yo diría que han sido buenas. Por un lado, la gente que mandaban a Washington era gente convencida, no solamente de la responsabilidad del Estado, sino de la causa de los derechos humanos. Por ejemplo, hacían su mejor esfuerzo por que el Estado cumpla. Por ese lado, ellos mantenían su posición de abogado del Estado, pero en un escenario de negociación no solamente coherente, sino sensato. Carlos Rivera, abogado IDL.*

Sin embargo, los cambios en los funcionarios encargados del cumplimiento pueden hacer que la solución amistosa se enfrente a nuevos desafíos, como llevar a término gestiones que han

negociado otros. Dada la posibilidad de estas variantes entre periodos de gobierno o coyunturas políticas, es preciso que los acuerdos se establezcan en los términos más concretos posibles, para evitar que una relectura por parte de otras personas limite su alcance. Hay que tener cuidado también con la actitud de funcionarios que tienen en su agenda lograr el acuerdo, sin atender a las condiciones del mismo, especialmente cuando quienes se comprometen en la solución amistosa no están en el seguimiento. En ese caso, los problemas se plantearán más adelante y generarán posiblemente nuevas frustraciones en las víctimas.

*Está disgustadísima, pero ella también lo negoció con el anterior director, y este le ofreció, por ejemplo, becas para sus hijos. Él había sido rector de la universidad y él les dijo que tenía amigos en Georgetown... yo te hago la gestión; lo malo es que no quedó en el acuerdo.* Frank Larue, ex agente del Estado, Guatemala.

Estos ejemplos muestran que la negociación de las soluciones amistosas tiene un carácter doble. Uno, entre el Estado y las víctimas o sus representantes, y otro hacia el interior del Estado. Se necesita un respaldo a quienes hacen la negociación, por parte de los Estados. En los casos en que este no existe, se termina cuestionando el sentido de la búsqueda de soluciones amistosas. Estos problemas se han presentado en varios de los países analizados.

*Hay una doble negociación del abogado del Estado con la Comisión, pero la negociación más feroz es de los abogados del Estado con funcionarios del Estado. Yo creo que el margen de negociación se ha achicado. Ahora el margen de negociación es de la envergadura de sus zapatos y no pueden moverse mucho. Antes, en el gobierno anterior, había más margen, era bastante amplio. Como que les decían: tú arregla el problema y nosotros te respaldamos.* Carlos Rivera, abogado IDL.



Cuando las soluciones amistosas tocan aspectos de responsabilidad que señalan a instituciones del Estado, como el ejército, las presiones internas para evitar asumir esa responsabilidad suelen ser mayores. En esos casos, solo un liderazgo y voluntad política clara pueden impulsar el acuerdo.

*En el caso del Ejido Morelia, hubo una admisión de responsabilidad por parte nuestra, cuando de hecho esta había sido negada por el gobierno anterior. Recuerdo que molestó muchísimo a la Procuraduría General de la República y al ejército, pero lo pudimos hacer porque se había producido un cambio político profundo. Mariclaire Acosta, ex agente del Estado, México.*

Varios interlocutores señalan la importancia de un cambio en el modo de entender las soluciones amistosas por parte del Estado, para que sean más útiles y tengan un cumplimiento más efectivo. Dicho cambio supone considerarlas no solo como una estrategia para evitar ir a la Corte, sino como una respuesta adecuada a las necesidades de las víctimas y una herramienta para establecer dinámicas de colaboración interna.

*Y eso tiene que ver con una visión errónea de parte de los funcionarios del Estado, que creen que defender los intereses del Estado es regatear los derechos de las víctimas. Por otro lado, creo que poco a poco se ha ido instalando en los funcionarios del Estado la necesidad de establecer vínculos o generar espacios de participación de otros actores del Estado que tienen que ver con el tema de reparaciones. Por ejemplo, la participación del Ministerio de Salud en acuerdos amistosos. Eso no ocurría hace diez años. Tampoco creo que se hacía mucho desde los abogados patrocinantes. Ahí hay un desarrollo interesante. Alejandro Silva, ex Secretario Adjunto de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Perú.*

En todo caso, los agentes del Estado encargados de coordinar la búsqueda de una solución amistosa deben tener una actitud

abierta y considerar la frustración de la víctima cuando llega al sistema interamericano.

*Los obstáculos -desde mi experiencia- son, por un lado, que hay una frustración enorme en la víctima y el peticionario, cuando el caso llega al sistema interamericano, porque ya han pasado muchos años, se ha acumulado frustración y agravios y no van aceptar cualquier cosa, y tienen razón. Pero muchas veces, hay fuerzas políticas al interior del Estado que te impiden aceptar la recomendación como se quisiera. Por ejemplo, te pongo el caso de una reparación simbólica en la que el gobierno del Estado de Oaxaca se negó a aceptar la solicitud de los peticionarios de ponerle el nombre de un maestro desaparecido a una biblioteca pública en su pueblo. Mariclaire Acosta, ex agente del Estado, México.*

Tanto los Estados como los representantes de las víctimas realizan una evaluación del costo o beneficio que puede tener una u otra salida, en términos amplios. Para las víctimas, el tiempo o las expectativas de verdad, justicia o reparación son los puntos clave. Para los Estados, la posibilidad de ser condenados por un tribunal internacional y el costo interno del reconocimiento de las violaciones. También las posibilidades jurídicas del caso. Un ejemplo que muestra esta evaluación son los dos casos de niños soldados de Paraguay, señalados anteriormente, donde el Estado tuvo dos actitudes distintas en el manejo de casos similares. Para los peticionarios, esto puede explicarse porque en un caso el Estado sabía que podía perder fácilmente en la Corte, mientras que en el otro iba a ser más difícil, por el nivel de prueba necesario y la discusión sobre la competencia de la Corte.

*En el de Víctor Hugo Maciel, entra con más solvencia en cuanto a que la Convención y el reconocimiento de la Corte estaban vigentes cuando ocurrió el hecho. Eso facilitó bastante. De un comienzo, el Estado reconoció la responsabilidad respecto al hecho y la muerte, pero dijo que nadie era culpable, ese era el alegato; entonces,*

*vamos a solucionarlo, y desde el primer momento ofrecieron la indemnización. En el caso Vargas Areco, era más complejo, ya que teníamos un problema de la aplicación de la jurisdicción de la Corte al propio hecho; y por otro lado, pasó bastante tiempo y muchas pruebas fueron desapareciendo y otras no se pudieron conseguir, por ejemplo el proyectil del arma. Orlando Castillo, representante SERPAJ.*

Otro factor que puede impulsar la solución amistosa es el grado de deslegitimación que se produce cuando existe una continuidad, o una relación muy clara, de quienes violaron los derechos y las actuales autoridades. La implicación directa de funcionarios ligados a las violaciones -y que puede ser probada claramente- ha hecho, en ciertos casos, que las autoridades del Estado sean más proclives a la aceptación, para evitar una condena.

*En este caso y en otros, juega un papel importante la cuestión política: en el caso del gobierno del DF, se trataba de un caso en donde existe el tema de tortura y donde uno de los presuntos responsables era el Procurador del Distrito Federal, en esa época, cuando es torturado y detenido Ortiz, y es el padre del Subprocurador de Derechos Humanos, cuando entramos a hacer la negociación. Entonces, no se iban a involucrar para que se hiciera tan público... Y la impulsora fue la Procuraduría de Derechos Humanos. Ahí el peso político ha sido muy fuerte frente a otros casos. Entonces, cuanto más se vean afectadas estas instituciones, es cuando se negocia más. Fabián Sánchez Matus, ex Director Comisión Mexicana de Derechos Humanos.*

El grado de apertura del Estado para asumir la responsabilidad y la evaluación de la dificultad o facilidad del cumplimiento, son dos factores adicionales que condicionan el logro de una solución amistosa. El Estado debe ver la posibilidad de cumplir, dado que si piensa que las demandas no están a su alcance, o no se pueden llevar a cabo, no verá el beneficio de la solución amistosa.

El tema es que la valoración ha de ser alcanzable para que los estados sientan que vale la pena hacer la reparación, que es posible alcanzar el objetivo. Verónica Gómez, abogada CIDH.

Esta falta de apertura del gobierno a las demandas de peticionarios, no tiene que ver tanto con pretensiones económicas de las víctimas, sino con aspectos como la justicia, o incluso otros -en los cuales pareciera que el cumplimiento sería más sencillo-, como en el caso de las medidas simbólicas.

*Hubo casos en que no pudimos avanzar en las reparaciones, porque lo que pedían las víctimas era algo que un gobierno estatal no estaba dispuesto a conceder. Ya te hablé del ejemplo del caso en Oaxaca, una desaparición forzada, en donde la esposa de la víctima lo que quería es que se nombrase una biblioteca pública con el nombre de su esposo, y ahí el gobierno de Oaxaca atrancó y dijo que no. MariClaire Acosta, ex agente del Estado, México.*

Se pone así de manifiesto la compleja red de factores que regulan la voluntad, el proceso y la posibilidad de acuerdos y cumplimiento de la solución amistosa. También la importancia de que los Estados no tengan como único criterio reducir el costo político de los casos, sino una mayor sensibilidad por las necesidades de las víctimas, y comprendan el beneficio de una actitud de colaboración para lograr acuerdos basados en los estándares internacionales de derechos humanos.

<b>Factores del Estado asociados al logro o cumplimiento de soluciones amistosas</b>	
<i>Funcionarios y herramientas</i>	<i>Factores institucionales</i>
Funcionarios con formación y sensibilidad en derechos humanos.	Evaluación jurídica del caso.
Dedicación exclusiva y nivel de funcionarios implicados.	Valoración del costo o beneficio político.
Grado de apoyo político a funcionarios en negociación.	Grado de apertura institucional al reconocimiento.
Coordinación y alianzas internas con otros sectores del Estado.	Sensibilidad por la situación de las víctimas.
Existencia de herramientas que estimulen el cumplimiento.	Grado en que el caso cuestiona políticas u organismos del Estado.

## **El manejo del tiempo**

Por lo general, los procesos de solución amistosa analizados han durado entre dos y cinco años, y varios de ellos entre siete y ocho, especialmente en casos colectivos. El tiempo tiene un impacto significativo dado que suele generar frustración o sobrecarga en las víctimas; pero, por otra parte, el paso del tiempo sin que las partes se retiren del proceso es un indicador de que aún

piensan que la búsqueda de una solución amistosa tiene alguna posibilidad.

*Solamente que el proceso esté abierto como espacio de diálogo es más que suficiente, antes de concluir un proceso. Hay otras situaciones, sin embargo, que la gente dice, estoy muy claro, quiero que en tres meses me digan; si en tres meses no concluyen, me retiro. Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto, CIDH.*

En realidad, se trata de dos tiempos diferentes: el del Estado y el de la víctima. Las diferencias tienen que ver con el proceso de cada parte; la prioridad que tenga la resolución del caso para el Estado y el acceso a una rápida reparación para las víctimas. Y lo que ambas partes piensan que pueden ganar o perder con el proceso, en relación con la alternativa de ir a la Corte.

*El tiempo tiene que ver con la víctima, si necesita la reparación ya, si necesita cerrar el proceso o no lo necesita y lo que quiere es otro tipo de logro para el futuro. Estos factores de si la gente quiere y el Estado quiere aceptar las cosas, hacen que el proceso se alargue o no, además de la burocracia del ir y venir. Verónica Gómez, abogada CIDH.*

<b>Tiempo</b>	<b>Tiempo Estado</b>	<b>Tiempo víctima</b>
Proceso	Grado de acuerdo entre sectores del Estado implicados.	Necesidad de cerrar un proceso personal o familiar.
Prioridad	Prioridad política del caso.	Importancia de reparación temprana o no.

Actitud	Actitud del gobierno y previsión de cambios.	Valor de logros específicos: objetivos del litigio.
Percepción de logro	Posibilidades de solución amistosa vs. Corte; negociación, procedimiento y coste.	Valoración de logros posibles: solución amistosa vs. Corte, en función del tiempo previsible.

El manejo del tiempo en la búsqueda de solución amistosa necesita de una cierta experiencia en el sistema. Los representantes o víctimas que tienen un mayor conocimiento de cómo funciona, pueden utilizar esos referentes de casos anteriores, o el manejo del procedimiento, para construir una estrategia más eficaz. Los que tienen menor experiencia pueden estar menos condicionados por las experiencias anteriores, pero son más vulnerables cuando no hay una voluntad clara del Estado.

*En el proceso de soluciones amistosas, los peticionarios tienen que estar informados; es decir, tienen que entender que pueden desistir en cualquier momento del proceso. Funciona mejor para personas con -por lo menos- un nivel mínimo de experiencia, o que al menos pueden conseguir la información necesaria.* Elizabeth Abi-Mershed, abogada CIDH.

El tiempo podría extenderse de forma voluntaria o por la inercia del Estado, lo que provoca frecuente frustración en las víctimas; es también un baremo de la voluntad política del Estado y de la flexibilidad de los representantes para llegar a un acuerdo. Por una parte permite un proceso, pero puede ser utilizado de forma dilatoria para generar cansancio. También hay que tener en cuenta que la acumulación de frustraciones en el tiempo puede ocasionar la ruptura de la solución amistosa.

Por otra parte, cuando el tiempo se maneja de manera ágil, la solución amistosa facilita el logro más rápido de reparaciones y de un punto final psicológico que espera la víctima. Varios interlocutores de la Comisión y la Corte señalaron el cuidado que debe tenerse para no aumentar de modo poco realista las expectativas, con respecto a lo que se puede obtener en la Corte, así como poner atención para que el interés de las organizaciones que litigan en lograr cambios o garantías de no repetición, no pase por encima de las necesidades de las víctimas.

*Si se litiga un caso buscando únicamente un precedente jurisprudencial que diga tal o cual cosa, pero se descuidan los intereses de la víctima, no se está cumpliendo plenamente la tarea que le ha sido encomendada al abogado. En ciertas ocasiones, para la víctima no necesariamente resulta más provechoso llegar hasta la Corte. Habrá casos en los que sus intereses se satisfagan en mayor grado y más rápidamente con una solución amistosa, alcanzada en el procedimiento ante la Comisión Interamericana; a pesar de que eso signifique que el abogado o la organización litigante no hayan logrado alcanzar un precedente jurisprudencial que puedan usar para otros casos.* Oswaldo Ruiz, abogado Corte Interamericana (refiriéndose a la época en que era abogado litigante ante el sistema interamericano).

Esta diferente percepción sobre los objetivos del litigio, en la fase de solución amistosa, es también señalada por algunos representantes, lo cual demuestra la importancia de evaluar las distintas posibilidades -de forma realista- con las víctimas.

*Nosotros hemos aceptado estos procesos de solución amistosa; antes decíamos no a cualquier proceso de solución amistosa, porque siempre pensábamos que un informe de la Comisión, con la posibilidad de ir a la Corte, era más fuerte que una solución amistosa que tengamos en manos con el Estado. Pero luego nos dimos cuenta de que no estábamos pensando en la víctima, sino en nosotros*



*como institución; que a nosotros nos servían los informes en que se le había llamado la atención al Estado. César Duque, abogado CEDHU.*

El periodo de búsqueda de solución amistosa no solo está condicionado por la dinámica del propio proceso de negociación, o por factores referidos a las partes. Algunos representantes de las víctimas se quejan de la burocracia de la CIDH, del tiempo excesivo de tramitación de las soluciones amistosas, y de la flexibilidad de los plazos para el Estado, con respecto a sus solicitudes y respuestas.

*Para nosotros, el tiempo de búsqueda de solución amistosa fue bastante largo. Hay como cierta tolerancia hacia las solicitudes del Estado de prórrogas en el tiempo. De hecho, en el 2003, cuando solicitamos el levantamiento de la solución amistosa y que la Comisión presentara el informe del artículo 50, pasaron como dos años hasta que se elabora; posterior a eso, se le da un tiempo de gracia al Estado para que cumpla con las recomendaciones del artículo 50. Entonces, son varios años los que tiene el Estado para cumplir mínimamente con algunas de las solicitudes que tienen las víctimas y los peticionarios. Orlando Castillo, representante SERPAJ.*

Un problema específico en este sentido se da en el tema de justicia, en los países en los que sigue imponiéndose la prescripción para violaciones graves de derechos humanos como la tortura. Es importante evitar que el tiempo de solución amistosa -que se va alargando- no juegue a favor de la prescripción del caso, como ha sucedido en varios países. En estas situaciones, la activación de la investigación y los resultados en el propio proceso son aspectos básicos para evitar mayor frustración, entre un supuesto acuerdo y unas condiciones legales que limitan su cumplimiento.

*Si cuando vamos a dar cumplimiento, resulta que es a partir de esa fecha que vas a hacer la investigación o la*

*sanción de los responsables, te encuentras que ya prescribió porque se nos fueron dos años. Creo que uno de los temas es activar todos los mecanismos para que se dé el cumplimiento, en toda esa parte, la investigación y sanción de los responsables.* Fabián Sánchez Matus, ex Director, Comisión Mexicana de Derechos Humanos.

La necesaria concreción del acuerdo incluye también cronogramas específicos para las diferentes medidas y haber previsto, en lo posible, las consecuencias del incumplimiento. Las víctimas necesitan fijar fechas y tiempos. Los avances en la investigación o la materialización de la reparación, son también hitos en su proceso de recuperación personal, familiar o colectiva.

*Como que dentro de tanta dificultad, hay que tener esa pericia para poder tomar los elementos que le interesan a la familia, y poderlos concretar en un documento que deje felices a todas las partes. Y firmamos y habíamos fechas, un cronograma de cumplimiento. Creo que es muy importante establecerlo cuando se firma un acuerdo, porque eso te da un control de partida y vas viendo cómo se va cumpliendo sobre la base de la objetividad.* Mayarí de León.

## **Soluciones amistosas y reparación**

La negociación -en el contexto de las soluciones amistosas- puede flexibilizar y ampliar el horizonte de la reparación. Para el Estado puede ser una manera de conocer las pretensiones de las víctimas y valorar las posibilidades de cumplimiento. Para las víctimas, esta discusión permitirá evaluar las distintas posibilidades y señalar los aspectos que consideran más importantes, así como facilitar un proceso familiar o personal. Para los abogados u organizaciones representantes de las víctimas, es una oportunidad de negociar con el Estado, tantear su voluntad, o valorar el grado de alianza con determinados funcionarios. Para la CIDH, proporciona un mejor conocimiento de las actitudes

de los representantes y del Estado, y legitima ciertas demandas de reparación que, dado el caso, podría apoyar posteriormente, si llegara a la Corte. Sin embargo, estas son oportunidades que deben reconocerse como tales, no se presentan solo por el paso del tiempo.

*Muchas de las medidas que han avanzado en soluciones amistosas han ayudado a que la Comisión se sienta más comfortable, para después pedirla como reparación en demandas ante la Corte, o recomendarla en sus informes. Muchas veces uno abre el camino a través de negociaciones con algunos países, que no necesariamente se logran, pero facilitan que luego la Comisión o la Corte lo establezcan como parte de la obligación de reparar.*  
Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.

La relevancia del caso para el Estado y la sensibilidad por el tipo de víctimas pueden aumentar los logros en la negociación. Por ejemplo, en el caso La Rochela, una masacre de funcionarios judiciales a manos de los paramilitares en Colombia, durante el proceso de solución amistosa, se lograron reparaciones simbólicas que, probablemente, no se hubieran dado ante la Corte, y de una manera tan amplia que tal vez no habría sido posible en otro tipo de casos.

*En el caso de La Rochela, el Estado propone una solución amistosa, y lo hace porque es un caso de alto perfil, porque son operadores de justicia, gente del propio Estado que han sido asesinados. Y ahí el Estado, en general, es generoso en términos de reparaciones materiales, o en colocar una placa en la Fiscalía General de la Nación, en Bogotá, otra en el Palacio de Justicia en San Gil, Santander; y hacer una galería de la memoria con las fotos de las víctimas en este, colocar otra placa en los juzgados de Palo Quemado, en Bogotá, otorgarle becas para los familiares de las víctimas. Se consiguieron reparaciones que no iban a probablemente a conseguirse en la Corte. Ahí hay una diferencia, porque se trata de*

*un caso de operadores de justicia. Pero no hubo acuerdo en cuanto a protección de los funcionarios; pero la Corte, en su sentencia, ordenó su protección. Entonces, es algo agríndice, porque debería el Estado ocuparse más de sus funcionarios, por ser sus compañeros, por ser gente que trabaja dentro del Estado.* Rafael Barrios, abogado Colectivo Alvear Restrepo.

Además de más rápida, la reparación que se logra en una solución amistosa puede resultar más adecuada para las víctimas, por el proceso de discusión durante la búsqueda de la solución. Sin embargo, en ciertos aspectos, es más limitada, cuando los criterios de la Corte son más amplios de lo que habitualmente los Estados aceptan en una solución amistosa (por ejemplo, con respecto al tipo de beneficiarios, o en el análisis y la determinación de las violaciones).

El análisis o determinación de las violaciones se hace de forma mucho más clara en las sentencias de la Corte que en las soluciones amistosas, donde el Estado se limita a reconocer sus responsabilidades en los hechos. Al ser un órgano jurisdiccional, la Corte determina verdades jurídicas que tienen un nivel de prueba y un precedente en la jurisprudencia internacional. Las soluciones amistosas carecen de ellos, aunque no por eso la determinación de la veracidad de los hechos tendría que dejar de ser un aspecto relevante de las mismas. Como muestran ciertas experiencias, existen otros niveles de prueba señalados en los informes de la CIDH, o incluso investigaciones independientes con gran peso moral, como las realizadas por Comisiones de la Verdad en diferentes países, en las que el reconocimiento de la verdad es muy importante para las víctimas y la sociedad.

Esto tiene al menos dos implicaciones. Una con respecto al contenido y valor de las propias soluciones amistosas. Otra, acerca de las consecuencias jurídicas para quienes las firman, cuando las investigaciones posteriores no llegan a determinar una verdad judicial de los hechos. En contextos políticos precarios, dentro

mismo de los Estados, esto ha tenido algunas implicaciones negativas para quienes han llevado adelante las soluciones amistosas, al menos en varios de los países analizados, como Venezuela, Perú y Guatemala. El mecanismo de solución amistosa debería llevar aparejada una forma de protección o supervisión internacional de la CIDH, para limitar este riesgo.

Por ejemplo, en Perú hubo cuestionamientos e investigaciones del Congreso, por las reparaciones dadas en los casos de solución amistosa de Leonor Larrosa y Mariela Barreto, dos agentes del servicio secreto peruano, una de las cuales fue torturada y otra asesinada; en el caso de Leonor Larrosa, en el juicio interno posterior a la solución amistosa, se exculpó a dos de los supuestos torturadores.

*Y, entonces, puede ocurrir también que -satisfecha una solución amistosa, sin que haya habido un proceso de esclarecimiento respecto al hecho-, pasen unos años y resulte que en la base sobre la cual pagaste no haya una verdad jurídica que sea incuestionable. La solución amistosa yo creo que hay que manejarla con mucha más prudencia. Y eso tiene que ver con la conexión entre el esclarecimiento y la reparación; o sea, si tú reparas antes de esclarecer, por un sentimiento de culpabilidad o por una necesidad política o lo que fuere.*  
Javier Ciurlizza, ex agente del Estado, Perú.

Otro aspecto a considerar es que la CIDH no entra en la determinación de las características de la reparación. Su papel se circunscribe a señalar los criterios en los que esta debería basarse; en todo caso, se pone a disposición de las partes. En términos económicos, si el Estado ofrece cierta cantidad y los peticionarios aceptan, la CIDH homologa el acuerdo.

Sin embargo, la CIDH es más vigilante en otros aspectos, como que la reparación debe incluir la investigación de los hechos, cambios legislativos u otras medidas, según la gravedad

del caso y las violaciones sufridas. En ocasiones, la CIDH se ha negado a homologar un acuerdo que no incluya estas medidas, dada su falta de coherencia con los criterios de reparación y garantías de no repetición de consenso internacional.

Una limitación es que -en términos de la reparación económica o de los beneficiarios- suelen existir diferencias significativas entre el derecho interno y los criterios de la Corte.

*Nosotros discutíamos mucho con la Procuraduría, en este caso y en otro más que teníamos, de que la Corte va más allá; o sea, que estábamos hablando de un caso internacional y que debíamos guiarnos por la jurisprudencia de la Corte; que ella consideraba que, si había padres cercanos que también sufrieron, son víctimas, son beneficiarios; si hay un hermano, también. Pero el Estado decía no, porque eso a nosotros aquí nos va a traer problemas. Pedíamos que no se manejen con el código legal interno, sino que se manejen con las reglas de la jurisprudencia de la Corte, que es mucho más amplia y, dado que el caso se está manejando en el sistema. César Duque, abogado CEDHU.*

Un tercer aspecto de la reparación es el cumplimiento. La mayor parte de los entrevistados coincide en señalar que la solución amistosa puede proporcionar una reparación más satisfactoria e incluyente, si hay un cumplimiento efectivo; pero eso depende no solo del proceso, sino de la política del Estado. Numerosos abogados peticionarios entrevistados expresan que el grado de satisfacción es mayor en la solución amistosa que se cumple, pero que en la práctica no lo es, ya que el Estado no tiene una actitud transparente con las víctimas o la propia CIDH. Mientras que, con respecto a la Corte, el Estado se ve más presionado a cumplir y se siente más obligado.

Sin embargo, la voluntad política variar entre distintas soluciones amistosas en el mismo país. Por ejemplo, en Perú, el

Presidente realizó la petición de perdón pública y se dio una mayor reparación en el caso de dos ex agentes de inteligencia, víctimas -a su vez- del Estado; pero para otras víctimas el alcance de la reparación fue mucho menor, lo cual fue considerado por ellas como un agravio.

*Junto con el caso de Leonor Larrosa y Mariela Barreto, el gobierno de Toledo reparó económicamente y en salud y educación. Hubo un pedido de perdón público en el Palacio de Gobierno por el daño causado a las dos, que eran del grupo Colina, solo que actuaron contra ellas también. Entonces, había un trato discriminatorio frente a nosotros, que hemos sido víctimas de esas dos personas, y la reparación económica de ellas era el 50% mayor que la nuestra. No hubo un reconocimiento explícito y nunca se nos pidió perdón por nada; tampoco teníamos otro tipo de atenciones, ni en salud ni en educación. Gisela Ortiz, La Cantuta.*

Por otra parte, en las soluciones amistosas, los Estados reconocen su responsabilidad, pero no existe una determinación jurídica del tipo de violaciones, ni de las responsabilidades en diferentes hechos. No se expresa en el acuerdo la investigación sobre los hechos, por lo que se da en ellas un menor reconocimiento de los mismos, de su gravedad, y no aparecen ni los argumentos jurídicos que determinan la responsabilidad. Falta, por tanto, una determinación más explícita de la violación, un mayor análisis, y por ello la determinación de la reparación no se basa tampoco en la evaluación del daño.

*En términos de solución amistosa, para mí la diferencia principal con la sentencia, es que no hay una determinación de la violación que ocurrió y del derecho a ser reparado. Puede haber un reconocimiento de responsabilidad, pero esa determinación del organismo internacional estableciendo la violación y la responsabilidad del Estado, tiene un valor importante y esto se pierde*

*en la solución amistosa.* Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.

En ese sentido, desde el punto de vista académico y jurídico, los acuerdos de solución amistosa no tienen impacto. Ni siquiera los funcionarios que trabajan en las áreas de quienes cometieron los hechos, conocen -la mayoría de las veces- los acuerdos y, con mucha frecuencia, tampoco se convierten en referentes colectivos.

*En términos académicos, los acuerdos amistosos pasan desapercibidos, al punto de que no se sabe cuántos acuerdos amistosos existen en Ecuador; me imagino que hay muchos. Las sentencias contra Ecuador se las estudia en clase. La sentencia es motivo de análisis académico, y el acuerdo amistoso no. En este último, el hecho pasa a la historia y la sentencia pasa, sin duda, a la academia, particularmente cuando hay buenos análisis. En las soluciones amistosas no hay análisis. Cuando tú ves un funcionario informado, cita el caso Tibi, por ejemplo. Ramiro Ávila, abogado, Universidad Andina Simón Bolívar.*

## **Cumplimiento: voluntad y mecanismos**

En principio, las soluciones amistosas suponen una base sólida para el cumplimiento, dado que generalmente han implicado a las partes y representan para el Estado la posibilidad de mostrarlas como parte de sus buenos oficios y voluntad política. Sin embargo, hay que considerar también que los cambios gubernamentales o la coyuntura política influyen en el cumplimiento de una manera más determinante que en el caso de las sentencias de la Corte.

*En muchos casos lo que afecta el cumplimiento de los acuerdos de solución amistosa son los cambios políticos. A través de ciclos gubernamentales es posible ver situaciones en las cuales un gobierno X llega al acuerdo*



*de solución amistosa con la víctima, pero al momento de ejecutar dicho acuerdo existe un nuevo gobierno con una posición distinta. Siempre y cuando haya continuidad, creo que las soluciones amistosas son una plataforma muy sólida.* Juan Pablo Albán, abogado CIDH.

Pero cuando el acuerdo ya ha sido firmado y se tiene que llevar a la práctica, también se encuentra una ausencia de mecanismos específicos que lo impulsen, en caso de dificultades o incumplimiento.

Durante el proceso de solución amistosa, los Estados pueden ajustar los mecanismos para el cumplimiento, realizando gestiones y tomando decisiones que pueden hacerse efectivas poco después de la firma. Sin embargo, en el caso de las sentencias, aunque frecuentemente los Estados sobrepasan los plazos que les impone la Corte, la obligatoriedad de su cumplimiento se mantiene abierta de manera más efectiva en el tiempo.

A pesar de ello, según la mayor parte de los interlocutores entrevistados, la evaluación del cumplimiento de sentencias y acuerdos de solución amistosa es bastante parecida. En ninguno de los dos casos se suele dar un cumplimiento total, y lo que queda pendiente son el mismo tipo de medidas, especialmente las relacionadas con la investigación, la sanción a los responsables y las garantías de no repetición.

En los acuerdos de solución amistosa, después de que el caso se publica, si el cumplimiento no se hace efectivo, la única alternativa que tienen los representantes de las víctimas y la CIDH es seguir presionando; pero tienen pocas herramientas para hacerlo. Mientras que en la solución amistosa que aún tiene posibilidad de ir a la Corte, esto funciona como un acicate de la voluntad política.

*Quedó un paquete de 150 casos con informe de artículo 51. Eso te imposibilita ir a la Corte, y la única alternativa*

*que te queda es seguir insistiendo ante la Comisión para que se cumpla lo ordenado en esos informes. Y en eso llevamos cinco años, desde el 2001 hasta ahora, y ha sido un proceso en que, a paso de tortuga, pero se ha avanzado algo; se ha obtenido educación para algunas personas, hay becas. María Clara Galvis, abogada CIDH.*

Un problema adicional, en este sentido, es el escaso seguimiento a las soluciones amistosas por parte de la CIDH, debido a las limitaciones de recursos y tiempo, la llegada permanente de nuevos casos, etcétera. Numerosas víctimas y representantes indican que se necesita un papel más activo de la CIDH, a través de las audiencias de seguimiento, las visitas *in loco* y demás formas de trabajo de acompañamiento y presión, para lograr un cumplimiento más efectivo.

*Los acuerdos amistosos no solamente deben llegar a unos puntos; por lo menos nosotros hemos acordado que los acuerdos amistosos impliquen el reconocimiento de los hechos y la responsabilidad del Estado, y en ese sentido se parece a la sentencia. Hemos tratado de que haya mecanismos de satisfacción, medidas simbólicas que sean adecuadas para elevar la dignidad, tanto de las víctimas como de sus familias. Pero, en uno o en otro caso, está el problema de la exigibilidad, junto con el problema de las herramientas y los mecanismos que hay para impulsar el cumplimiento. Luz Marina Monzón, abogada CCJ.*

Varios de los familiares entrevistados han señalado la alarmante frecuencia de cronogramas o promesas incumplidas, procesos que se alargan de forma interminable y un cumplimiento fragmentario o parcial de la reparación, sin posibilidades de poder ejercer una presión efectiva.

*Se presenta la demanda en el 2000; al año siguiente fuimos a Washington. Ahí el gobierno hace el reconocimiento, y se plantea la solución amistosa. Se firma también un convenio de solución amistosa. Al regresar aquí,*

*a Guatemala, seguimos las reuniones con COPREDEH, pero jamás llegamos a acuerdos. Y entonces volvimos a ir a Washington, a una reunión de trabajo. Se vuelve a firmar otro convenio y se hace un cronograma de actividades y de cumplimiento. Hicimos cuatro cronogramas, pero se incumplieron. De catorce peticiones, se han cumplido como cuatro: el resarcimiento económico, una placa en la parroquia, un comunicado de prensa, y sacaron doscientos mil ejemplares. Graciela Azmitia Dorantes.*

Un problema también frecuentemente señalado por las víctimas es la falta de concreción en el acuerdo, lo cual lleva a numerosos problemas de interpretación. En el caso que se refiere a continuación, los conflictos en la fase de cumplimiento incluyeron discrepancias sobre la biblioteca. La discusión se centró tanto en aspectos prácticos, sobre el tamaño adecuado a las necesidades del pueblo, como simbólicos, en torno a lo que significa la memoria de la víctima. Pero llega, incluso, a detalles inherentes a las propuestas.

*Además, el dinero planteado no alcanza, porque lo que nosotros queremos es más grande; el terreno que tenemos está ahí y es amplio; queremos algo digno del escritor que fue, además, uno de los desaparecidos. Debe de estar bien claro en los acuerdos para poder facilitar la ejecución, incluso poner el concepto de cada cosa que implica el acuerdo. Nosotros aquí nos dimos cuenta, cuando a una de las abogadas que nos asesoraban, una de las personas del jurídico de COPREDEH, le dijo: ¿pero no van a pretender que la biblioteca lleve libros? Nuestra abogada se rió y dijo: “no he conocido una biblioteca sin libros”. Mayarí de León*

El mantenimiento de una relación directa con la CIDH y la capacidad de los representantes y víctimas de presionar y estimular el cumplimiento, son dos aspectos básicos en los acuerdos de solución amistosa. Tal y como sucede en el caso de las sentencias

de la Corte, los peticionarios deben contar con una estrategia y mecanismos de acción para la fase posterior, y no considerar el acuerdo como el punto final del proceso.

*Hay una solución amistosa que no avanza. Estamos trabajando a nivel internacional con CEJIL, y estamos creando condiciones para que ellos estén constantemente entregando cartas nuestras, comunicados nuestros, el informe de parte de los familiares de la Asociación Pro Derechos Humanos sobre la situación de esta solución amistosa. Es decir, no pensamos cerrar la puerta a esta parte del trato. Mantenemos vigente este acuerdo y queremos que el Estado peruano cumpla. En este sentido, no pensamos en absoluto perder la comunicación con la Comisión Interamericana. Doris Caqui, familiar representante del Conjunto de Casos CIDH, Perú.*

Ahondando en este argumento, algunos representantes de las víctimas alertan sobre el hecho de que -aunque la solución amistosa puede ser lo mejor para la víctima, en muchos casos- el grado de cumplimiento depende del nivel de presión o de la existencia de mecanismos más eficaces frente a los Estados. Esto puede cuestionar el valor mismo de las soluciones, cuando ya en casos anteriores las víctimas y familiares han tenido dificultades para lograrlo. El paso del tiempo, la acumulación de otros casos y la inercia del Estado hacen que las posibilidades de lograr un cumplimiento efectivo disminuyan después de la fase inicial, si no ha habido una respuesta clara desde el inicio.

*Lo ideal para la víctima es solucionar amistosamente el caso, porque es más rápido; tendría que implicar, en general, un reconocimiento del Estado de error y una enmienda razonable para la víctima. Pero muchas veces la solución amistosa se considera como el papel en que se ponen los puntos de acuerdo sobre cómo se debería solucionar el caso, pero la solución efectiva del caso es otra cosa... Si la Comisión usa el papel para decir que el caso está solucionado, en la práctica lo que hace es*

*cerrar la posibilidad de presionar al Estado para que se cumpla la solución amistosa. Eso nos ha pasado mucho en los últimos años: que la Comisión cree que con el papel es suficiente.* Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.

Dada esta falta de mecanismos para el seguimiento, representantes y víctimas señalan en todas las entrevistas realizadas la necesidad de que la CIDH se implique más en seguimiento. El contexto favorecedor de la CIDH, y su papel de garante y de estímulo para llegar al acuerdo, deben tener una continuidad más concreta en la fase posterior. Esto es especialmente importante cuando el Estado no muestra voluntad política suficiente, los peticionarios tienen poca fuerza o capacidad de incidencia, o las víctimas están en situación de desprotección.

Numerosos ejemplos muestran que las medidas de solución amistosa que se cumplen de manera mínima terminan sobrecargando la fase de cumplimiento para las víctimas, cuando estas tienen menos mecanismos de presión y posibilidades de visibilizar los problemas. En el siguiente caso, a pesar de ser considerado en México como exitoso, se dan problemas con el marco legal incierto para el trabajo y las condiciones precarias de la casa otorgada.

*La primera casa que nos dieron estaba con desperfectos, o sea, mal construida. Y esta, que tiene dos años, ya te digo, se anega y no podemos pasar y, tengo los mismos problemas que tengo que pagar. Yo siento que esto que te estoy diciendo les va a servir a otra gente. La situación era de ocho años peleando. Ahora no hubiera aceptado... fue una burla.* Alejandro Ortiz.

## **Ires y venires del proceso de negociación**

Los procesos de búsqueda de solución amistosa están condicionados por las propias características de lo que es una negociación y por las expectativas de logro de las partes. En líneas

generales, funcionan no como procesos lineales, sino cíclicos, en los que se producen sucesivas propuestas y respuestas, y entran a jugar las sesiones ante la CIDH y la supervisión posterior. Diversos interlocutores mencionan que los Estados actúan casi siempre bajo presión y, cuando se acercan las sesiones, responden con propuestas nuevas, en un intento de mostrar públicamente su voluntad. Sin embargo, pasado ese tiempo, muchas víctimas renuevan su frustración por la falta de cumplimiento de los compromisos. Los sucesivos ciclos de negociación, presión, sesión e incumplimiento generan desgaste.

Existen casos en que el proceso de negociación -impulsado por la energía que da la posibilidad de ir a la Corte- llega incluso hasta después de ser publicado el informe. En el referido caso Villatina, el Estado de Colombia aceptó la renuncia a la excepción del plazo -es decir, a hacer valer el paso del tiempo después de ser publicado el informe como una manera de bloquear el paso a la Corte-, dado que el tiempo de que dispone la CIDH es de tres meses. Cuando el Estado quiere negociar hasta el último momento, la renuncia a este plazo es una muestra de voluntad política y de su compromiso en la solución; pero los representantes siempre pueden llevar el caso adelante, si se produce un nuevo fracaso. Entre las razones de estas rupturas estaban la falta de avances de la justicia y de respuesta a las demandas de reparación simbólica y económica, y la demora excesiva en el plazo de respuesta.

*El Estado pide un mes de plazo para decidir si va o no a hacer el reconocimiento de responsabilidad; pero venía pidiendo ese mes de plazo en muchas oportunidades, y ya no nos interesaba más. En esa audiencia le solicitamos a la Comisión que continuase con el trámite e hiciese un informe final. Pero, el 2 de enero de 1998, el Estado manda una nota diplomática a la CIDH declarándose responsable por la masacre de los niños de Villatina y, con ocasión de esa nota, reanudamos nuevamente la solución amistosa. Hicimos varios intentos de*

*acercamientos, pero no se lograba absolutamente nada otra vez.* M. Victoria Fallon, Defensora de Derechos Humanos y representante, GIDH.

### **Participación de las víctimas**

Su participación activa es un indicador de que la reparación puede adecuarse más a sus necesidades, pero también las obliga a un duro proceso personal, en que los dilemas éticos y el desconocimiento de las posibilidades terminan sobrecargándolas. En varios de los casos analizados, los acuerdos se han logrado al límite de los tiempos disponibles.

*Pasé de las seis de la tarde a las ocho de la noche elaborando el documento, el acuerdo entre el Estado y yo. Como a las once terminamos; el abogado de ellos no se ponía de acuerdo; estaba cansada, cansada, cansada... Las cantidades de dinero que yo pedía, que no. Me están diciendo que la edad presumible de que una persona muera es de 65 años, desde la edad en que Jorge había desaparecido hasta esa fecha, y ¿cuánto hubiese producido la finca? Yo saqué todo eso con un contador. En ese entonces estaba el dólar a la par que el quetzal, de esa manera había que trabajar; los impuestos no se pagaban... ¿Por qué no renuncias, tú? Que sí, que no, bueno, dejémoslo así. Dije, bueno, no firmo esto ahorita.*  
Blanca del Rosal.

Para los familiares que se involucran en la gestión del caso, el proceso de solución amistosa permite apropiarse de muchos de los elementos que lo conforman; pero también supone involucrarse en una negociación que los lleva a sentirse cuestionados en sus demandas o sobre la veracidad de los hechos. Como en el caso de las audiencias ante la Corte, en esta búsqueda se dan algunos riesgos de victimización.

*Entonces, había que documentar el caso; aquí tuvimos que ceder muchas cosas para poder meter que el gobierno*

*reconociera que ese niño que esperaba mi hermana era otra víctima más, y que ellos se negaban. Aquí nosotros, yo creo que sentamos un precedente, no solo para este caso sino para los próximos casos, o los que ya estén, en materia de niños que estaban ya en el vientre de la madre y que tenían muchos meses de gestación. Graciela Azmitia Dorantes.*

El grado de involucramiento de los familiares suele ser diferente. Cuando las víctimas han estado presentes en todo el proceso, les es más fácil apropiarse del mismo, pero también sentirse más vulnerables ante los dilemas o la sobrecarga en la negociación. Para otros familiares, la respuesta de aceptación del Estado llega cuando ya no esperaban casi nada.

*La mayoría de la gente siempre desconfía, no de nosotros, de lo que el Estado vaya a hacer. Entonces no le apuntan a eso, no viven pendientes de eso; entonces, cuando reciben, dicen “ay, entonces era cierto, ¡miren!”. Pero ellos no vivieron todo el calvario que significó reunirte, ir y venir, y el escrito... Salvo cuando es un caso en que la misma familia está involucrada, que participa de las reuniones, que sabe, que negocia... que son pocos, no muchos. Pero independientemente de cuál sea la situación, lo importante es que la víctima o sus familiares siempre estén enterados de lo que pasa, y permitan que los representes. Soraya Long, abogada CEJIL.*

### **Experiencia en negociación**

La habilidad o el peso de los peticionarios en la negociación puede hacer que se logren más cosas. La experiencia de quien litiga en un proceso de negociación es un factor muy importante, porque conoce los antecedentes del Estado y puede valorar la coyuntura política, o acudir a las experiencias previas que enseñan lo que puede dar de sí la búsqueda de solución amistosa.



*Se necesita que las víctimas estén bien asesoradas, nacional e internacionalmente. Si tienen asesoría con peso en lo nacional, la solución amistosa sale. De eso depende que las cosas avancen. La CIDH, generalmente no interviene en el avance de los procesos de solución amistosa. La solución amistosa la llevan los peticionarios y sus representantes para conseguir, mover, facilitar las cosas. Pedro Díaz, ex abogado CEJIL.*

Quienes cuentan con más experiencia alertan sobre la importancia del papel de los representantes, a la hora de orientar y poner un punto de realidad en las demandas. Ajustar las expectativas de las víctimas a las posibilidades del mecanismo de solución amistosa, supone informar sobre la experiencia de otros casos, las estrategias más factibles para el logro, así como facilitar la toma de decisiones de víctimas y familiares.

*La reparación fue también una negociación en que él hizo sumas y restas, con todo el derecho, de todo lo que le había costado, y la casa que tuvo que vender, y todos los gastos que había hecho, y esa suma le daba una millonada. Y le dijimos eso no te lo van a pagar nunca, lo máximo en Corte es 100.000 dólares. Al final le dieron 40.000 dólares, que no era una parte insignificante de lo que le costó; era como un punto de realidad. Esto es muy complicado, pero también teniendo en cuenta lo que él quería, yo siento que mi papel estaba ahí. Pero nunca tomar una decisión hasta que la persona no estuviera de acuerdo, conforme. Fue un proceso de convencimiento sobre las posibilidades del sistema hasta llegar al acuerdo. María Clara Galvis, abogada CEJIL.*

La negociación del monto económico es un “tira y afloja” sobre lo que el Estado está dispuesto a ofrecer, haciendo cálculos a partir de los criterios internos o de la Corte Interamericana. En este sentido, se necesita que los representantes conozcan bien la jurisprudencia del sistema.

*Manifestó que la jurisprudencia de la CIDH y la de los Tribunales internos en Colombia era igual; yo le aclaré que no era así, entre otras cosas porque la Corte Interamericana maneja criterios de reparación más amplios y humanistas, por ejemplo al reconocer indemnizaciones a favor de la víctima indirecta, lo cual no ocurre en la justicia colombiana. Me ofreció el rubro de daño a la vida, un tipo de daño que puede alegarse en derecho interno, representado en la suma de 100 salarios mínimos a favor de la compañera y 100 salarios mínimos a favor de la hija, con el propósito de remplazar la indemnización que concede la Corte Interamericana en beneficio de la víctima directa, pero excluyendo de la indemnización a sus padres y hermanos. Pilar Silva, abogada Colectivo Alvear Restrepo.*

Es este un aspecto particularmente difícil. Por una parte, es difícil entender o aceptar los términos de la negociación, el tipo de conceptos y montos atribuidos. Pero también la desvalorización de la negociación es vivida, muchas veces, como un menosprecio.

*Cuando se discutía con agentes del Estado la reparación monetaria, y no había acuerdo, yo veía como una de las víctimas miraba... No entendía a las personas que hablaban a favor de ella. ¿De cuánto dinero se habla? Y, a la vez, sentían que al otro lado menospreciaban la vida de ellos. Luego hubo una reunión y se pidió que no estuvieran las víctimas presentes, pero se las mantenía informadas. Gloria Cano, abogada APRODEH.*

### **Dilemas éticos**

También en el proceso de negociación se dan numerosos dilemas éticos. Cuando esta se basa no en criterios sobre las violaciones, sino en la capacidad de presión o negociación de las partes, las víctimas suelen quedar en una posición de inferioridad.

*Sí, pero también está la cuestión de estar regateando, y eso como que daña la dignidad de la gente que está... Cambias la placa por el reconocimiento de tu sobrino, ¿verdad? Yo les doy esto, pero acepto que me quiten lo otro, y esas cosas no deberían de ser así pues estamos hablando de víctimas, de dignidad humana; no estamos hablando de comprar tomates. Rudy López, familiar caso Azmitia Dorantes.*

Cuando, como en este caso, la situación emocional de la víctima hace más difícil implicarse en la negociación, se necesita también acompañamiento por parte de personas de confianza. La falta de consideración de la situación de la víctima puede colocarla en una posición asimétrica, más vulnerable, en la negociación.

*Otro de los problemas fue que de la negociación sacaron al abogado y a Rudy, porque siempre íbamos Rudy y el abogado, porque yo a veces iba a las reuniones y no entendía qué pasaba, me bloqueaba yo misma, y no entendía lo que hablaban. Y me ponían a mí a leer cosas que yo no entendía; pero era la misma situación emocional que uno estaba pasando en ese momento, porque para mí era muy importante ese momento. Y al final uno empieza a sentir, bueno, yo les vendí a mi familia, yo la entregué por esto; pero decía tengo que seguir, que esto no quede aquí. O sea, fue una situación, en parte, muy dolorosa. Graciela Azmitia Dorantes.*

Estos dilemas también se plantean para algunos agentes del Estado, sensibilizados con las violaciones de derechos humanos, por lo que esa negociación representa para ellos dificultades personales. La utilización de estándares del propio sistema interamericano puede hacer que las partes acudan -al menos- a algunos criterios más generales para disminuir el impacto afectivo de la negociación.

*Y en cuanto a lo económico, ahí surgió una cosa interesante, porque las víctimas y sus representantes no*

*se atrevían a proponer una cantidad y dijeron: que el Estado ofrezca. Entonces nosotros hicimos un cálculo en base a los criterios que había establecido la Corte para “Castillo Páez”, sobre la base lucro cesante, daño emergente, proyecto de vida, daño moral, entre 150.000 y 200.000 dólares por familia; ellos pedían medio millón por familia. Y eso es una de las experiencias peores de mi vida; no hay nada peor que negociar plata, qué feo, pero había que hacerlo. Entonces, se llamó a un funcionario del Ministerio de Economía para que hiciera un cálculo y se llegó a un acuerdo. Javier Ciurlizza, ex agente del Estado, Perú.*

Los aspectos éticos y morales siempre deben de ser tenidos en cuenta. Algunas de las dificultades en soluciones amistosas se han debido a que las víctimas no están dispuestas a negociar esos aspectos. En la búsqueda de solución amistosa del caso Vargas Areco de Paraguay, la negociación estuvo condicionada negativamente por cómo el ejército consideraba a la víctima. Las implicaciones morales para las víctimas y la visión práctica del Estado impidieron el logro de una solución e hicieron que los familiares quisieran llevar el caso a la Corte.

*Y luego, en la solución amistosa, lo que más pesó fue que se quitase el mote de desertor a Gerardo, y las FFAA decían que no, porque cuando él estaba desertando fue cuando ocurrió, y si ellos le quitaban el mote aceptaban el hecho de que lo torturaron antes de matarlo. Esa fue la mayor complicación que se tuvo. En cada comunicación se hablaba del desertor, y eso afectaba al honor del papá, porque él hizo el servicio militar; sus otros hijos también; consideraban que era una mentira... Y eso influyó bastante en que la gente quisiera seguir con el caso. Orlando Castillo, representante SERPAJ.*

## **Representación legal**

La información a los familiares o víctimas sobre todo el proceso y las garantías básicas con sus representantes, pueden evitar malentendidos así como posibilidades de manipulación, como las que se producen en el marco de relaciones muy asimétricas entre el Estado y las víctimas; especialmente, cuando las diferencias sociales o culturales son importantes. En el siguiente caso, la firma de la solución amistosa se dio en un contexto de falta de información hacia las víctimas, lo que pudo haber tenido consecuencias muy negativas.

*Para la firma del acuerdo de solución amistosa, el Estado va y se traen a Jacinto y sus siete hijos, les toman fotos y luego los regresan. Entonces, cuando ya nosotros volvemos a acercarnos a ellos para ver el tema del cumplimiento es interesante lo que ellos relatan de este evento. La experiencia que ellos tuvieron es que los subieron a un bus los trajeron y los regresaron y de alguna manera los engañaron porque les dijeron, y se dijo en medio de todo, que les habían pagado. En el pueblo, lo que pensaron es que los habían secuestrado porque los de la ciudad secuestran a los de allí para tráfico de órganos, para abuso niños. Adriana Fernández, psicóloga DEMUS.*

## **Actitud del Estado**

Por otra parte, la falta de garantías en la representación legal genera mayor vulnerabilidad para las víctimas. En varios de los casos analizados, los representantes de las víctimas refirieron que el Estado estableció, en algún momento del proceso, una relación directa con las víctimas, sin consultarlos ni informarles. Estas formas de relación directa para una negociación, a veces, pueden plantearse como reuniones de otro tipo, sin claridad para alguna de las partes sobre sus implicaciones. La falta de representantes legales disminuye las garantías jurídicas de la negociación,

pero en todo caso los intentos de negociación directa del Estado deberían ser explícitos, para evitar malentendidos y riesgos de manipulación.

*Estamos en una mesa con el asunto de los desplazados, y ellos no dicen nada. ¿Cómo que está negociando? Cuando le preguntamos a la gente, ellos nos dicen: nos pidieron una reunión de secretariado ¿Pero a ustedes les dijeron que era una mesa de negociación? Ah, pues no, solo que una reunión, y nosotros dijimos que sí. Este tipo de cuestiones son simulaciones, es administrar un conflicto.* Martha Figueroa, abogada.

Las actitudes del Estado también son, en general, muy distintas, lo cual influye en el nivel de logro y en la propia experiencia de negociación. Como en los dos casos que se señalan a continuación, las diferencias pueden darse en un mismo país, en diversos gobiernos o momentos. En algunas ocasiones, las estrategias de negociación se han centrado en peticiones muy amplias, pensando en que probablemente habrá una reducción de las mismas en el proceso. Sin embargo, por ejemplo en este caso, el Estado firmó una amplia solución amistosa, aunque posteriormente esto dificultó la fase de cumplimiento.

*Ya que teníamos la oportunidad, y como dicen “pídeles el cielo para que te den el infierno”, pues pídeles todo... Entonces, les pedimos una biblioteca, un parque infantil y un museo. Pide tres cosas para que te den una, y la sorpresa fue que nos dieron las tres; ni la abogada se lo creía.* Mayarí de León.

Sin embargo, en otras oportunidades, la actitud del Estado en la negociación ha sido totalmente distinta, porque las circunstancias políticas, el precedente de casos anteriores o el perfil del caso inciden en la flexibilidad estatal.

*Hay, dentro de estos procesos, una lucha constante, a pesar de ser solución amistosa o cumplimiento de*

*recomendaciones. Por ejemplo en el tema de la indemnización económica, se presentan propuestas acordes a la jurisprudencia establecida en casos similares; sin embargo el Estado inicia un proceso de regateo, disminuyendo estas propuestas muchas veces en un 80 a 90 % menos. Sucede de igual manera en temas tales como solicitud de becas, atención médica, psicológica, etcétera. Angélica González, abogada CALDH.*

El proceso de negociación suele tener también implicaciones para la cohesión familiar. Si bien la mayoría de las veces la familia lleva el caso de forma conjunta, en unos pocos de los casos investigados se dieron diferentes actitudes de miembros de la familia en relación con la reparación, lo que hizo que se establecieran relaciones y negociaciones distintas con sus representantes o con el Estado. El intento estatal de lograr un acuerdo más favorable a sus intereses puede llevar, en ocasiones, a una ruptura de ese delicado equilibrio en la negociación, con el riesgo de manipulación de las víctimas, si estas no tienen suficiente cohesión afectiva o claridad sobre el proceso.

*Hay momentos en los cuales el Estado entra a discutir temas de reparación directamente con familiares de víctimas, tratando de convencer a los familiares, de aceptar las propuestas, sin intervención de quienes los asesoran. Muchas veces, este procedimiento ha creado conflictos entre familias o comunidades, rupturas entre ellas, debido a que alguien -o algunos- deciden aceptar esa propuesta mientras los demás se oponen. Entonces es importante señalar que la forma en que llegan a cumplirse los compromisos en un momento dado, llega a afectar a las familias y comunidades, sentando malos precedentes para futuros casos y para familiares o comunidades que se encuentran en la misma situación. Angélica González, abogada CALDH.*

El proceso también debe guardar una actitud cuidadosa por parte de los funcionarios que intervienen. Dado que el terreno

de la negociación genera frecuentemente un espacio difícil para las víctimas, por su sentido de transacción de sus necesidades, la responsabilidad del Estado y lo que están dispuestas a negociar, las gestiones deben realizarse con una actitud de respeto, teniendo en cuenta sus dificultades y evitando las valoraciones sobre sus objetivos, o, como se muestra en el siguiente caso, las actitudes de manipulación.

*Una de las cosas de ahí que me molestó mucho es que estábamos con un funcionario de Derechos Humanos de Relaciones Exteriores, entonces, estábamos pidiendo una reparación económica y me dijo “sabes, no te vamos a dar un quinto, y si lo sigues peleando da lo mismo; te vamos a dar lo que nosotros queramos”. En ese momento, como acababa de salir, no tenía trabajo, ni cómo subsistir, les dije que sí, y me dieron una casa de interés social. Alejandro Ortiz.*





# Sistema interamericano

## Evolución y desafíos de los organismos del sistema

*El sistema interamericano tiene una “flexibilidad creadora,” y en el desarrollo de los derechos humanos, esto es muy importante ya que los tratados no regulan explícitamente todas las situaciones relevantes a sus propósitos. En Awas Tingni, el sistema recurrió a las normas de derecho internacional y no solo a las normas de derecho interno para reconocer el derecho de propiedad de los pueblos indígenas. Respecto al impacto del sistema de derechos humanos, este en general influye menos en Estados con menor desarrollo institucional y de la sociedad civil. Por ello, es paradójico que los Estados que más lo necesitan pueden ser los que menos se beneficien de él.*

Claudio Grossman, ex Comisionado CIDH.



El sistema interamericano está formado por la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana. Las funciones de estos organismos dimanaban de la Convención Americana.

## **Evolución del sistema**

En los últimos 25 años el sistema interamericano ha ido fortaleciéndose y evolucionando, tanto en el trabajo sobre los casos de violaciones de derechos humanos que llegan a él, como a través de sus informes y otros mecanismos para supervisar la situación de derechos humanos en los países firmantes de la Convención Americana.

Durante todo este tiempo, el sistema interamericano se ha constituido en una esperanza para las víctimas de violaciones de derechos humanos que han visto cómo -después del fracaso de sus esfuerzos por ser escuchados o tenidos en cuenta en los propios países - encontraban eco en una institución como la CIDH o, posteriormente, en la Corte.

El trabajo de los organismos del sistema constituye un mecanismo importante de apoyo a las víctimas y para propiciar cambios en la situación de respeto a los derechos humanos. La CIDH y la Corte se han constituido en una autoridad en la investigación y prevención de las violaciones, que desgraciadamente siguen ocurriendo en muchos países. Sin embargo, varios interlocutores señalan que en la actualidad el sistema está en un punto de inflexión, en el cual se juega no solo el conocimiento de las violaciones, o el papel de supervisión o estímulo, sino el nivel de efectividad para lograr transformaciones estructurales e institucionales importantes.

*Pero también es verdad que las expectativas sobre el sistema cambiaron, se espera que el sistema no solo tome un tema, sino que produzca cambios, que actúe con mayor efectividad. No es solo asumir una determinada agenda, decidir intervenir en un conflicto, sino*

*producir cambios, mejoras tangibles. Y eso requiere no solo voluntad política; en otra época uno decía, bueno, si hay una Comisión con voluntad política en ciertas cosas, avanzaremos. Pero ahora uno está metido en temas mucho más complejos y se requiere más estrategia. La voluntad política es fundamental, porque desde ahí empiezas a hablar; pero también toca reflexionar sobre las estrategias políticas más efectivas, sobre cómo debes intervenir para producir resultados, y creo que no hay una reflexión muy importante al interior del sistema sobre esto. Víctor Abramovich, Comisionado CIDH.*

Especialmente en el caso de la Corte, esta ha producido una amplia jurisprudencia sobre el tema de reparaciones. El carácter masivo de las violaciones ocurridas en muchos países, especialmente durante las dictaduras y conflictos armados internos, desbordan los marcos jurídicos habituales, incluso de la propia Convención. La creatividad mostrada por la Corte en la aplicación de los criterios internacionales de reparación frente a los casos investigados, donde se determina la responsabilidad del Estado, ha llevado también a desafíos sobre hasta dónde puede llegarse con los casos individuales o colectivos juzgados.

*Reparaciones es un tema tremendamente amplio y la Corte se ha visto enfrentada por muchos años, por las situaciones latinoamericanas, a tener que manejar reparaciones que normalmente no estaban en la mente de los que redactaron la Convención Americana. La Convención Americana se redactó con la idea de crear un mecanismo para solucionar violaciones individuales de derechos humanos; para eso estaba la Convención Americana. Pero lo que llega a la Corte desborda el tema de la violación ocasional, y eso causa realmente un gran desafío a la Corte en cuanto a las reparaciones. Jueza Cecilia Medina.*

En estos años, el sistema se ha afianzado a través de su propio trabajo y de la utilización que de él han hecho las víctimas y las

organizaciones de derechos humanos. Los Estados cada vez se preocupan más de lo que la CIDH y la Corte decidan, pero también deben enfrentar con mayor frecuencia las consecuencias de los informes, recomendaciones o sentencias; por ello tratan de ejercer su diplomacia frente al sistema. Hay que tener en cuenta que el sistema interamericano tiene una fuerte orientación hacia la reparación, al menos más que el sistema europeo.

*Mire, yo creo que -en términos generales- el sistema interamericano es un sistema básicamente orientado a las reparaciones; esto es una diferencia del sistema europeo que es más orientado, en un principio, a las declaraciones y a la afirmación jurídica de la violación. El sistema interamericano, desde un comienzo, ha estado muy claro en su orientación a las reparaciones y eso lo ha llevado a desarrollar una serie de principios -desde sus primeras decisiones en Velásquez Rodríguez, de reparación integral a las víctimas- que tiene que ver con el término de justicia.* Carlos Ayala, ex Comisionado CIDH.

La amplitud del quehacer de los organismos del sistema está en un proceso de consolidación, en el que se trata de mantener la legitimidad de la Corte y la CIDH. Sin embargo, la legitimidad no tiene que ver solo con la consistencia de su trabajo en el ámbito político o jurídico, sino también con el cumplimiento. Como se verá en el capítulo correspondiente, este depende de los Estados, pero también de una mayor implicación de los organismos del sistema.

*Tanto la Comisión como la Corte han tenido un impacto muy importante en los países, han ganado legitimidad. Es necesario mantener la credibilidad del sistema y de sus órganos. Esa credibilidad puede estar en cuestión cuando las recomendaciones no se cumplen.* Claudio Grossman, ex Comisionado CIDH.

En general, distintos observadores, con amplia experiencia en estos años, señalan que el grado de eficacia del sistema ha ido

aumentando. Los Estados toman más en serio las decisiones de la CIDH y las sentencias de la Corte, aunque esto responde a una evolución que tiene altos y bajos, y es más marcada en ciertos países.

*Por ejemplo, en algunos países, el sistema judicial se ha hecho cargo de la implementación de las medidas, con o sin impulso por parte del ejecutivo. Que el Poder Judicial se haga hecho cargo de la implementación de las medidas, o asuma los cambios en su derecho interno, es muy alentador; eso es lo que va a hacer que tenga un efecto multiplicador, porque obviamente el sistema interamericano no puede hacerse cargo de todos los casos. En ese sentido la jurisprudencia, incluso cuando el ejecutivo no ha hecho nada, es un elemento muy importante.* Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.

Para el funcionamiento del sistema la energía fundamental ha provenido de las víctimas y organizaciones de derechos humanos, tanto como la independencia y los criterios puestos en marcha tanto por la Comisión como la Corte. Sin embargo, el motor principal del sistema desde su concepción es el Estado que cumpla. Como señala el secretario de la CIDH Santiago Canton, *que los Estados no violen, y si violan, que vengan al Sistema y dialoguen, y con el sistema encontrar soluciones y después si no se encuentran que la Corte diga si se violó o no se violó.*

Para muchos Estados en procesos de transición política, esto ha supuesto asumir las violaciones del pasado y hacer frente a la impunidad, que ha perpetuado su impacto en las sociedades, así como trabajar en la prevención de nuevas violaciones.

*En una democracia después de los regímenes autoritarios el paso necesario a dar era en cuanto a derechos humanos, cambiar la visión de los gobiernos democráticos, de decir “no violamos los derechos humanos”, a reconocer que se violaron y decir que vamos a hacer todo lo posible para que eso no vuelva a suceder. Pero*

*esa otra mentalidad de alguna manera está latente, no es tan fuerte como a principio de los 80, pero está latente.*  
Santiago Canton, Secretario Ejecutivo CIDH.

## **Impacto en los países**

El impacto que ha tenido el sistema interamericano en la prevención o tratamiento de las violaciones de derechos humanos ha sido en general muy positivo, pero muy dispar. Ello ha dependido de la voluntad política de los Estados, del papel de la CIDH -más o menos activo en relación con la situación del país-, así como de la existencia de organizaciones de derechos humanos con un alto potencial de trabajo interno e internacional. Estos tres factores se han dado de forma diferente en distintos países y épocas.

La supervisión de la CIDH es un espacio en el que se analizan los problemas, donde los Estados deben dar cuenta de sus actuaciones con respecto a las violaciones y se someten al escrutinio de un organismo internacional. Además, los casos pueden ser llevados a la Corte, lo que les significa el riesgo de una condena internacional. Todo ello supone un contexto de diálogo, negociación y presión sobre el manejo de los casos, pero también una necesidad de coordinación, de rendir cuentas, y de abrir espacios de colaboración con la sociedad civil. Hay diferencias significativas en el impacto del sistema en los países. En algunos ha sido parcial; en otros, la acción del sistema junto con las organizaciones de derechos humanos ha tenido un papel clave en los procesos de transición, como en el caso de Argentina o Perú.

*Creo que ha tenido un impacto en la conducta del gobierno de Honduras, que le ha obligado a preocuparse más por el sistema. Vienen a Washington, a estudiar todos los casos que están en el sistema, se preocupan; en este caso ya tenemos informe 50, y quieren negociar; no quieren que el caso vaya a la Corte. Hay una mayor preocupación, ha abierto algunas vías de comunicación con organizaciones de la sociedad civil. El espacio de*



*la Comisión permite que una organización vaya y vea la representación de las instituciones y pueda plantear cosas, con algún éxito en algunos casos. En cierta forma ha sido positivo, pero la mayoría de la población no creo que tenga conocimiento; no ha salido más allá del círculo que manejan las organizaciones, tal vez porque en algunos casos los temas son muy puntuales. Marcia Aguiluz, abogada CEJIL.*

Mientras tanto, en varios de los países analizados, los representantes de las víctimas señalaron la falta de seguimiento que se ha dado a la situación en el país, como en el caso de Ecuador. Este ejemplo señala la importancia de dos factores interdependientes: la postura activa de la CIDH con respecto al país y la existencia de un movimiento de derechos humanos y de afectados que haga uso del sistema y estimule su implicación.

*En noviembre del 94, y después ya no más visitas. De la visita del 94 salió el informe en el 97, y después hubo un informe de seguimiento en el 98 y en el 99. Y ahora, el del 2005 sobre la situación general. Quien sí quiso hacernos una visita fue el Relator sobre el Sistema Penitenciario, incluso él ya hizo una petición este año. Pero la visita más general, no. César Duque, abogado CEDHU.*

La presentación de los casos ante el sistema actúa muchas veces como un acicate para la actitud de los Estados; asimismo, la publicación de informes, y las otras medidas urgentes -como las cautelares (de la CIDH), o provisionales (de la Corte)- ayudan a movilizar el contexto y prevenir algunas violaciones. Actúan como un revulsivo o catalizador de acciones en el país, de estímulo a los Estados reticentes, dependiendo de su sensibilidad a la presión internacional así como de la estrategia y los aliados de las organizaciones de derechos humanos.

*A veces, cuando estamos con los procesos aquí, internos, y decimos vamos a presentarlo a la Comisión Interamericana, eso basta para mover cosas. Los informes de*

*situación están generando efectos positivos a más corto plazo que los casos individuales, por ejemplo Oaxaca. Después de eso, se liberó a 2.000 presos; ningún caso individual pudo liberar a tantos presos, o si los hubiera liberado, hubieran sido tres o cuatro. Pero eso se logró con el informe. Martha Figueroa, abogada.*

Uno de los casos analizados en esta investigación, la detención arbitraria y tortura de Alejandro Ortiz en México, es un ejemplo de la eficacia y también de los desafíos del sistema. La visita *in loco* de la CIDH llevó a la liberación inmediata del señor Alejandro Ortiz, que llevaba ocho años detenido arbitrariamente. Pero, después de su liberación, el proceso para llegar a un acuerdo de solución amistosa ante la CIDH llevó otros ocho años, hasta que la reparación, con bastantes problemas, se hiciera por fin efectiva. Este caso muestra la importancia que la presión y la veeduría internacional pueden tener en muchos casos de violaciones, pero también la incidencia del seguimiento de las intervenciones.

*Vinieron los de la Comisión Interamericana y ahí expusieron mi caso. A las ocho de la noche lo exponen y a la una de la noche van y me dicen: “mira, que te vamos a dejar salir”; o sea, rapidísimo. El Procurador había dicho que me iban a sacar, pero que al ser de madrugada había que preparar los papeles. De ahí ya salí al día siguiente. Pero aún tardamos ocho años en seguir peleando esto. Alejandro Ortiz.*

En este sentido, el sistema interamericano se fortalece cuanto más se conoce, pero también cuanto más se cumple. Este éxito percibido de la CIDH o de la Corte, contrasta en muchos países con la ineficacia de los sistemas judiciales o la ausencia del reconocimiento -en el proceso interno- de la responsabilidad del Estado. En países donde la eficacia del sistema ha sido más evidente, esta perspectiva de logro determina que haya más demandas, ante la frustración por la inoperancia del sistema interno. Perú es uno de los países que más demandas tiene ante el sistema, unas

1.500, debido a la existencia de numerosas violaciones y a la fortaleza de sus organizaciones de derechos humanos, pero también a la percepción de la ineficacia del Estado en la resolución de los casos.

*La gente, en el Perú, se ha dado cuenta de que los casos que llegan a la Corte son casos que tienen cumplimiento. El saber que los miembros del Tribunal Constitucional llegaron hasta Corte Interamericana y les hicieron justicia, como que le dio esperanza a gente. El sistema interamericano es efectivo y ahora todos quieren acudir al sistema. Los que presentan sus casos en forma individual ante el sistema interamericano son miles, porque la gente tiene una visión de que hay una alternativa en el sistema. Gloria Cano, abogada APRODEH.*

Esta situación es un aliciente para las víctimas, pero se corre el riesgo de que el sistema interamericano se convierta en el sustituto de la justicia interna y de las respuestas a través de los mecanismos del Estado.

*La Comisión y la Corte deberían establecer de manera prioritaria protocolos con cada uno de los Estados, para que los casos puedan verse en el procedimiento interno, y no terminemos yendo siempre al sistema interamericano. Porque aquí, en el caso peruano, por ejemplo, alguna gente dice que solamente litigue acá un par de meses para luego ir al sistema. Entonces, el sistema solito se está poniendo la soga al cuello, al no establecer una suerte de desarrollos claros de lo que se debiera hacer. Los países tendrían que ir trabajando con eso. Alejandro Silva, ex Secretario Adjunto de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.*

En el siguiente cuadro aparece un análisis del impacto del sistema interamericano en la última década en Perú, señalando sus diferentes indicadores.

## **Impacto del sistema interamericano en Perú**

### *Aspectos positivos y riesgos*

- Sentencias, recomendaciones e informes en el sistema interamericano han tenido impacto en el país. Esto ha sido formalizado en un decreto del ejecutivo en el Plan de Derechos Humanos.
- Algunas de las decisiones de la Corte y CIDH han tocado el alma de la estrategia represiva, que incluía el combate al terrorismo con violaciones masivas a los derechos humanos. El gobierno fue gravemente interpelado en varios casos.
- Indicadores de impacto directo: la derogación de amnistías, la anulación de procesos, la libertad para los presos inocentes, las garantías de debido proceso para los imputados por terrorismo, y lo relativo a la justicia penal militar.
- Indicadores de impacto indirecto: decisiones de reformas constitucionales motivadas por el sistema, garantías al debido proceso, e incluso garantías de no repetición, como mejores condiciones carcelarias, o que el Ministerio de Defensa se proponga modular el uso de la fuerza.
- Indicadores de proceso: contexto de creación de la Comisión de Verdad y Reconciliación, avances en judicialización de casos de violaciones de derechos humanos. Se ha pasado de una situación en la que las sentencias de la Corte se veían como algo negativo, a que el Tribunal Constitucional peruano ha ido asumiendo en sus decisiones los criterios jurisprudenciales.
- Algunas decisiones han tocado el centro del modelo económico en materia laboral, como la política de flexibilización y despidos masivos. Algunas decisiones de la

Corte han cuestionado la privatización de la seguridad social, con la manipulación económica del sistema de pensiones.

- Cuestionamiento de los impactos económicos de las decisiones de los órganos del sistema. El Estado ha expresado cargos ante la OEA, planteando ante la CIDH que se evalúe el impacto económico de sus decisiones, y eso ha llegado a cuestionar a la Corte.
- Todas esas cosas pueden quedarse en formalidades, si no hay un movimiento de derechos humanos fuerte. El impacto del sistema ha sido positivo porque se ha avanzado en todo eso, pero por otra parte se ataca al sistema y eso es negativo.

Fuente: entrevista con Javier Mújica, abogado.

Uno de los impactos del sistema interamericano tiene que ver con el tema de la justicia. En general, los logros en este campo son escasos debido al débil cumplimiento de las sentencias con respecto a la investigación y sanción a los responsables. Sin embargo, existen otros indicadores de impacto global que son más positivos. Por ejemplo la jurisprudencia de la Corte sobre amnistías en el caso barrios Altos de Perú, llevó a dejar sin efecto dichas leyes, y ha tenido efectos en otros países<sup>26</sup>. Por su parte, cuando la Corte Suprema de Argentina se pronunció sobre las leyes de amnistía, hizo referencia al sistema interamericano en el caso Barrios Altos.

También, de forma creciente, los jueces toman como referente la jurisprudencia de la Corte sobre otros aspectos, con lo que

---

26. En 2008 se produjo la extradición del ex Presidente Fujimori de Chile a Perú, donde se desarrolló el juicio para determinar su participación en algunos de los casos investigados por la Corte Interamericana, como La Cantuta y Barrios Altos.

estos se van convirtiendo, poco a poco, en estándares utilizados en el derecho interno,

*Ha planteado que el sistema de justicia actúe de manera diferente, y que es un sistema que encuentra un sustento y un amparo que no había conocido anteriormente, porque son jueces que comienzan a compartir sus estándares, sobre cómo reflexiona y cómo la Corte decide las cosas. Eso me parece una cosa sobresaliente. Carlos Rivera, abogado IDL.*

Para las organizaciones de derechos humanos, los criterios del sistema interamericano suponen una validación de sus demandas y una herramienta para otros casos. A veces, como señalan varias de las organizaciones mexicanas entrevistadas, los casos han servido en ese país, más que para una reparación efectiva para las propias víctimas, para impulsar algunas medidas de reparación o de prevención más generales.

*Hoy sí hay denuncias formales contra militares, contra policías, se habla de violencia feminicida en Chiapas en el conflicto armado y, expresamente, es por estos casos. Que esto haya sido más importante para otras víctimas que para las víctimas directas es algo que sucede en varios casos. A las organizaciones de derechos humanos el sistema nos ayuda en otros casos; a veces, incluso para impulsar o revisar leyes, también para la cuestión de lucha contra el olvido, por la memoria, que eso forma parte de las reparaciones. Martha Figueroa, abogada.*

Además de su impacto con las sentencias en los sistemas internos, la Corte -que tiene su sede en San José de Costa Rica-, ha empezado a realizar sesiones en diferentes países. Ello ha obedecido, en parte, a la necesidad de financiar sus recursos con aportes de los Estados para las sesiones; pero también para dar a conocer el sistema y acercar el funcionamiento de la institución a los actores nacionales interesados o implicados en el tratamiento de las violaciones de derechos humanos, como

organismos del Estado, organizaciones de derechos humanos o sectores académicos.

*El año pasado conseguimos realizar una sesión extraordinaria de la Corte junto con el tribunal superior; una cosa muy buena porque los estudiantes, los jueces del tribunal nacional y federal fueron invitados; llegaron muchas personas. Estuvo lleno de gente, fueron tres días de discusión. Cristina Timponi, agente del Estado, Brasil.*

Durante las sesiones, la Corte no juzga casos del país anfitrión. Pero aprovechándolas, la Corte realiza visitas a miembros del gobierno, del sector judicial, etc., implicados en el seguimiento de los casos y en el cumplimiento de sentencias y reparaciones, en los numerosos países donde se han realizado. Estas formas de diplomacia son muy importantes para avanzar en la agenda de derechos humanos de cada país; aunque, en algunos de ellos, se ha corrido el riesgo de que el gobierno obtuviera mayor legitimidad con la presencia pública de la Corte, mientras acumulaba incumplimiento sobre algunas de sus decisiones.

*La celebración de periodos extraordinarios de sesiones de la Corte fuera de su sede ha sido un éxito. Creo que ha sido una de las maneras más creativas de acercar -y difundir- el sistema interamericano de derechos humanos a la gente, la sociedad civil, los funcionarios públicos y operadores de justicia, etcétera. La ciudadanía puede observar cómo opera en la práctica la Corte; se acerca la justicia al ciudadano. Creo que el desafío que tenemos es cómo mantener en el tiempo la expectativa que genera una visita de la Corte, cómo hacer que ese paso, por lo general de una semana por país, siga dando frutos en el tiempo. Estamos trabajando en ese sentido, básicamente a través de capacitaciones con operadores de justicia. Pablo Saavedra, Secretario Corte Interamericana.*

## Sistema de casos

El sistema de casos ha venido a convertirse en el trabajo más importante de la Comisión. Este obedece a la necesidad de escuchar a las víctimas y dar una respuesta -individual o colectiva- a las propias violaciones. Por otra parte, se basa también en el sistema de informes y gestiones más generales sobre la problemática de los países, en el campo de los derechos humanos.

Como señala el Padre Javier Giraldo<sup>27</sup>, los casos son *los ladrillos del muro contra la impunidad*. Robert Goldman, ex Comisionado de la CIDH, refiere la importancia y la evolución del sistema de casos:

*Y obviamente, como en Europa al principio, el sistema está roto, no hay un staff suficiente para hacerlo dentro de un periodo razonable, y todo lo que la Comisión debe hacer es elegir y tener una política frente a los gobiernos. El uso del informe sobre países, en la época de las dictaduras, fue muy importante, porque si tomas los casos aislados todos eran importantes, pero también se utilizaban para establecer patrones de violencia. Los informes sobre Argentina, Chile, Uruguay y las violaciones durante las dictaduras, fueron el enfoque al inicio de la preparación de informes. Pero cuando se restableció la democracia, y creo que ahora está en debate, en la época que me tocó a mí -del 96 hasta 2004-, fue el sistema de casos.*

Esta práctica de seleccionar los casos, en una primera etapa, supuso en muchas ocasiones una valoración política de la importancia de los mismos, en detrimento de la necesaria respuesta a las víctimas que presentaban sus casos al sistema. Según distintos interlocutores, esta práctica ha sido superada en la evolución de la CIDH, aunque algunos casos siguen teniendo una tramitación mucho más rápida que otros; influyen en ello las consideraciones políticas o el nivel de apoyo.

---

27. Peticionario del caso de la masacre de Trujillo, en Colombia.



*No se puede permitir que la CIDH decida qué es importante y qué no. El sistema es para las víctimas y lo que determina que esto es importante. Hay víctimas que son fruto de un patrón de conducta global del Estado, otros que son más individuales y no se van a repetir. En eso hay que poder distinguir más o menos el impacto, y es legítimo que la CIDH ponga más énfasis en los que van a tener más impacto. Pero, en épocas anteriores, la secretaria planteaba que solo la CIDH decía lo que era importante o no; tenía una actitud discrecional, y yo diría que casi arbitraria; y eso es una traición a la promesa de lo que el sistema propone a la gente. Desde la década del 90, eso ya no es así, afortunadamente. Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.*

El sistema de casos genera, sin embargo, algunas diferencias en los países con respecto a los que pueden acceder o no al sistema interamericano. En general, los casos que llegan y avanzan en el sistema cuentan con mayores garantías y, cuando llegan a acuerdos de solución amistosa o sentencias de la Corte, cuentan con reparaciones mayores. Todo ello provoca, a veces, debates en los países sobre esas diferencias.

*No es discriminatorio, pero el impacto en la sensación de discriminación hay que tenerlo en cuenta al analizar esto. Desgraciadamente, el sistema interamericano es un sistema de casos y puede resolver solo caso por caso. En el mejor de los casos se puede sugerir al Estado que tenga una política similar frente a otros casos... pero depende de él. Hay algunos países que fueron inducidos a una política reparatoria frente algunos casos, pero después tuvieron una política más general de reparación. No elimina el impacto en los contribuyentes, pero sí la sensación de privilegio... Es muy importante para la legitimidad de las reparaciones y del sistema mismo. Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.*

## Informes de artículos 50 y 51

Cuando la CIDH termina la investigación de un caso, realiza un informe, llamado “de artículo 50”. Estos informes de la Comisión tienen menor fuerza -en términos de cumplimiento de las reparaciones o investigación- que los acuerdos de solución amistosa o las sentencias de la Corte.

El artículo 50 de la Convención señala un plazo al Estado, que normalmente es de tres meses, para cumplir las recomendaciones que se incluyen en él. Si el Estado no cumple, la Comisión tiene dos opciones: enviar el caso a la Corte o hacer público el informe. Se hace público mediante otro similar, llamado informe de artículo 51. Los informes del artículo 51 son genéricos en cuanto a las reparaciones, y tienen una escasa fundamentación jurídica. Se concluye que hay ciertas violaciones o no, y se recomiendan ciertas reparaciones, pero sin ningún desarrollo.

*Los 51, en general, en temas de reparación, son bastante limitados; o históricamente han sido muy limitados. Porque ahí se podrían decir muchas cosas. Creo que tiene que ver con cómo se litigaba antes, no para reparar a una víctima individual, sino para dejar como un récord histórico. No había tanta expectativa de que los casos se iban a terminar con una determinada decisión, que se iba a cumplir, o que iba a terminar con la sentencia vinculante, o que la víctima individual iba a tener reparación individual. Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.*

En ellos no se incluyen medidas específicas de reparación, debido a que no se han explorado en el contacto previo con la víctima y a la diferente orientación de los informes. Dos aspectos parecen ser claves en esto: la posibilidad de enviar el caso a la Corte y la de seguir en la negociación con el Estado, que podría concretarse en un acuerdo de solución amistosa.

*Después de la reforma del reglamento la tendencia ha sido que la mayoría de los casos lleguen a la Corte. Según el reglamento se solicita que se haga una serie de preguntas a los peticionarios en relación con el tipo de pruebas que se tienen, la pertinencia de llevar o no el caso a la Corte y también se hacen preguntas sobre el tema de beneficiarios y presuntas reparaciones. María Claudia Pulido, abogada CIDH.*

Especialmente cuando los casos no van a ir a la Corte, será mayor el grado de indefinición sobre las reparaciones, y menores las garantías para las víctimas, en una posible negociación del cumplimiento. Una posibilidad es tener en cuenta en esta etapa algún procedimiento para concretar algunas medidas relevantes por parte de la CIDH.

*Algunas veces sería muy importante que se hagan ciertas recomendaciones específicas a cumplir, por ejemplo que se realicen ciertas medidas de satisfacción. Pero en ese procedimiento no tenemos una etapa para argumentos sobre reparaciones, es una discusión más sobre si hay una violación de la Convención, etc. Pero tal vez sería posible abrir un espacio sobre elementos de reparaciones que el Estado debería de satisfacer en ese tipo de procedimientos de recomendaciones del artículo 50 de la Comisión. Verónica Gómez, abogada CIDH.*

Esta concreción de las recomendaciones también es señalada por algunos agentes del Estado como algo que podría facilitar su cumplimiento. Los Estados muestran un menor cumplimiento de las recomendaciones, en comparación con un acuerdo de solución amistosa o una sentencia de la Corte; pero tampoco tienen una actitud positiva para aclarar sus dudas sobre el cumplimiento.

*A veces, hay una necesidad de ser más precisa en las recomendaciones, porque hay informes de fondo en que hay por ejemplo ocho recomendaciones, y tenemos dificultades*

*en saber exactamente lo que quieren, y saber a veces si lo tenemos cumplido o no. A veces no es muy claro y nunca pedimos explicaciones sobre esto, pero creo que lo podemos hacer: Cristina Timponi, agente del Estado, Brasil.*

Por último, los informes de la CIDH poseen una supervisión escasa, aunque aparecen en el informe anual de la CIDH. En este sentido, considerando que -cuando el caso no va a la Corte- la CIDH mantiene la jurisdicción sobre él, la mayor especificidad y una postura activa en el seguimiento acentuarían el énfasis en el cumplimiento.

*Las reparaciones que se incluyen en los informes elaborados conforme al artículo 50 de la Convención, responden a la naturaleza del procedimiento ante la Comisión y usualmente son de carácter más general. Esta particularidad responde a la concepción convencional del procedimiento ante la Comisión, y le da más flexibilidad para poder decidir sobre su cumplimiento basado en el interés de la víctima y los intereses del sistema. Lilly Ching, abogada CIDH.*

Un ejemplo sobre un impacto significativo de estos informes es el caso de Maria Penha de Brasil; un caso de violencia de género que conllevó responsabilidad del Estado por la falta de protección a la víctima, y que se ha convertido en un referente nacional sobre la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Con base en el informe artículo 50, finalmente el gobierno arrestó al perpetrador, después de quince años de demora del proceso judicial, y se aprobó una ley sobre el tema, que era una demanda histórica de las organizaciones de derechos humanos y del movimiento de mujeres.

## **Relación de las víctimas con el sistema**

En relación con el sistema de casos, el sistema interamericano se centra en dos polos. Por una parte, los Estados que son la pieza

fundamental de la prevención y del cumplimiento. Por otro, las víctimas que llegan a él como última esperanza en una lucha por sus derechos que han sido vulnerados. La centralidad de uno u otro, según los interlocutores, depende del tema de discusión o de las reflexiones sobre el procedimiento.

*Fortalecer a la víctima dentro del sistema. Tanto Comisión como Corte van en ese sentido; creo que la gran discusión que hay es el sistema alrededor de la víctima o el sistema alrededor del Estado. En el camino a largo plazo creo que el sistema interamericano ha puesto a la víctima en el lugar adecuado.* Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.

Mientras el sentido mismo del sistema interamericano reside en la defensa de las víctimas de violaciones de derechos humanos -que no encuentran en los sistemas internos la justicia ni el respeto que necesitan-, para el cumplimiento de sus sentencias o acuerdos se requiere una colaboración de los Estados donde se tratan de impulsar los cambios. Como señala esta abogada de la CIDH, este es el sentido último del sistema, alertando sobre el riesgo de la judicialización y de la preeminencia de otros actores sobre las víctimas.

*Las cuatro mujeres que participaron en esa audiencia, eran personas sin formación escolar y sin recursos, con menos protección, con menos posibilidades. El riesgo es quedarse en una trayectoria de la judicialización, de la representación por abogados, etc., que puede ser más difícil, por ejemplo para familias como estas cuatro, que son la cara de la región.* Elizabeth Abi-Mershed, abogada CIDH.

Sin embargo para otros interlocutores, el sistema en la práctica no funciona realmente bajo el motor de la víctima misma, que en general tiene poco acceso o conocimiento sobre el mismo. Para las víctimas entrevistadas, el sistema interamericano es su última

esperanza y, en general, hacen una valoración muy positiva de su intervención -al menos en los casos en que se ha llegado a un resultado concreto-, aún reconociendo los límites de su poder. Como señala el siguiente testimonio, constituye un lugar donde buscar la dignidad.

*Pues, por esto nosotros también nos sentimos más que todo obligados a recurrir a remedios ya internacionales, pues si no le dieron importancia a la dignidad de las personas... ¿Qué se hace, pues, si no le toman importancia a la gente humilde, pobre, si no le toman importancia a lo que uno busca?* Suyapa Serrano Cruz.

Sin embargo, a pesar de que se trata de un sistema “amable” con las víctimas, a causa de los procedimientos, gestiones y plazos, los actores principales -en la práctica- son los abogados representantes de las víctimas, los comisionados y abogados de la CIDH y los representantes del Estado. Algunas víctimas con experiencia de litigio advierten sobre la importancia de no perder esta perspectiva, de cómo se entiende la justicia o la reparación teniendo en cuenta a las víctimas.

*Cuando entras al sistema de justicia, las víctimas se sienten muy lejanas tanto al nivel interamericano como al nacional; no todas tienen formación, educación o capacidad de entender. Creo que son importantes esos espacios como el sistema interamericano, donde la víctima pueda expresarse en un ambiente amistoso y seguro. Te hablan de que la víctima juega un rol importante, pero al final son los abogados en el sistema, igual te pasa a nivel nacional. Por eso te digo que en el tema de justicia es realmente saber qué entendemos por justicia. Cómo la expresa y cómo la entiende cada quién es diferente.*  
Helen Mack.

Un primer aspecto a ser considerado por quienes llevan los casos -los abogados representantes y la propia CIDH-, es la necesidad de que las víctimas entiendan cómo funciona el

sistema, incluso cuando existe un supuesto un conocimiento general, como en este mismo caso, en el que las víctimas tenían una formación universitaria, perfil que no es el más frecuente entre quienes acceden al sistema.

*Creo que una de las cosas iniciales es entender de qué se trata el sistema interamericano, y la Corte. Yo no entendía qué era la Comisión, ni la Corte, no tenía la más mínima idea. Lo que me decían es que la Comisión es como el Ministerio Público. Ahora ya voy entendiendo. Entonces los de la Comisión deben ser mis aliados; si son fiscales son como querellantes adhesivos. Ya sabes que la Comisión no es a quien vas a enfrenar, sino que es la gente que te va a echar una mano. Lucrecia Hernández Mack.*

Esta necesidad aparece a veces en forma de conflictos. Frente a las dificultades del procedimiento, la ausencia de respuestas del Estado o la falta de concreción de la propia CIDH, en general son los abogados representantes los que tienen que propiciar un conocimiento del proceso del caso y de las dificultades que se están encontrando. En algunas ocasiones, esto ha llevado a conflictos de confianza debido a la necesidad de las víctimas de entender mejor el funcionamiento y los problemas del sistema, pero también de situar la responsabilidad de la falta de avances en algún lugar, cuando se vive en la incertidumbre.

*A veces la Comisión es muy condescendiente con el Estado. Nosotros presentamos una propuesta a la Comisión, para que calendarice el cumplimiento del acuerdo. Nunca le exigió al Estado respuesta a este pedido. Los familiares pensaron que nosotros no hacíamos nada. Lo que hicimos fue buscar recursos donde sea y llevar a dos representantes de las víctimas a una audiencia y ellos hablaron, reclamaron el cumplimiento del acuerdo, y no se llegó a nada; se dieron cuenta de que la falla está en el sistema, porque muchas veces nos echaban la culpa a nosotros. Gloria Cano, abogada APRODEH.*

En general, las víctimas entrevistadas tienen una visión muy positiva del sistema, pero su valoración depende también de los logros del proceso o de la evaluación *a posteriori* que hayan hecho de los factores que dificultaron el cumplimiento. A continuación se muestran dos ejemplos opuestos; la primera perspectiva -positiva- es la más frecuente, y se basa en su experiencia de haber sido escuchados y tenidos en cuenta, sentir el apoyo, y la efectividad de la sentencia o reparación.

*En el sistema mismo de la Comisión y de la Corte, la experiencia nuestra fue gratificante e incomparable, porque a la final fueron los únicos oídos que nos escucharon, después de haber agotado todos los recursos en el Ecuador; los únicos que nos ayudaron, nos apoyaron y nos entendieron y finalmente gracias a ellos es que yo recupero mi libertad. La indemnización es una parte que le corresponde al Estado, y como tal sigue quedando un mal sabor de boca, porque el Estado ecuatoriano no ha cumplido con el 100%, o a cabalidad, lo que dicta la sentencia.* Iván Suárez Rosero.

En otros casos, la valoración es negativa, especialmente cuando las víctimas no han tenido esa experiencia de escucha, debido a la ausencia de audiencia, y a que no se daba un cumplimiento efectivo de la sentencia después del tiempo señalado en la misma.

*Para mí, hasta ahora, esta sentencia no sirve para nada. Ni para los familiares ni para la sociedad paraguaya. Esa es la realidad que veo. No me interesa llegar a quedar bien con la Corte. La lucha de nuestros héroes y nuestros mártires no se merece esto. Ellos lucharon por un Paraguay con justicia social, democracia participativa, con salud y trabajo para todos. Un país con estado de derecho. Si la Corte no señala a los gobiernos la obligación que tienen de cumplir con eso, para qué está; no nos sirve la Corte. Les pido que canten dos o tres hurras y se retiren. No lo sabía, me enteré después de la sentencia.*



*Yo creí realmente que la Corte tenía más poder. Que era como la Corte de un país, que dice si este ciudadano cometió un delito, tiene que cumplir tantos años de prisión, o lo que sea, Y esa fue mi primera decepción. Con motivo de la sentencia de la Corte y basándose en los argumentos de la Corte, un juez de primera instancia condenó a Francisco Ortiz Téllez, cónsul de Stroessner en Posadas a siete años de prisión y pidió la extradición desde Honduras del ex Ministro del Interior, Sabino Augusto Montanaro. Sin embargo, todo el proceso se encuentra recurrido ante instancias superiores. Rogelio Goiburú.*

Estos ejemplos muestran que, además de la importancia del sistema en cuanto a su funcionamiento, legitimidad y logros generales, para las víctimas el indicador de su valor es la respuesta efectiva al cumplimiento. En ausencia de cambios efectivos en su propia situación y en el comportamiento del Estado con respecto a las víctimas, la evaluación del sentido del litigio ante el sistema puede ser negativa. Muestra claramente que para ellas el logro del cumplimiento se vincula con la legitimidad del sistema.

Esto supone desafíos, tanto para las víctimas y sus organizaciones, como para las garantías del sistema y el cumplimiento de los Estados. Aunque los casos lleguen y se “resuelvan” en el sistema interamericano, terminan regresando al sistema interno y a los Estados que estuvieron en el origen de las violaciones. Todo eso plantea los problemas de cumplimiento que se verán más adelante; pero, cuando los casos regresan al país, deberían contar con nuevas garantías para su efectiva investigación y cumplimiento.

*Una valoración general del trabajo de la CIDH y de la Corte DH fue muy oportuna, acertada y sobre todo ágil. Claro que ya había prescrito el caso en las instancias legales, pero afortunadamente, gracias a la lucha y a la tenacidad, se logró la sentencia de la Corte. Sin embargo, los procedimientos no fueron los más adecuados posteriormente, porque obviamente tienen que pasar por*

*las instancias interiores. Un caso que se ventiló en las instancias internacionales como la Comisión y la Corte, volver a las instancias nacionales, no tiene lógica ni sentido, porque ahí es cuando se dilata y se pierde toda la bondad y toda la eficacia del caso. Nelly Benavides.*

## **Acceso al sistema interamericano**

El acceso al sistema interamericano por parte de las víctimas sigue habitualmente un canal de abogados con experiencia en el litigio, de organizaciones de derechos humanos de los países, u otras de ámbito interamericano, como CEJIL que tiene presencia en distintos países.

Sin embargo, la historia de cómo las víctimas llegaron al sistema muestra patrones diferentes. En al menos cinco casos analizados que llegaron a la Corte, el contacto de las víctimas fue directo con la CIDH, sin relación con organizaciones de derechos humanos de su país, y de formas casuales. En el caso Damiao, su hermana Irene era la única persona con computadora y con acceso a internet en su pequeña ciudad. Para tomar contacto escribió en el buscador “derechos humanos” y apareció la Comisión Interamericana.

*Los primeros contactos con la Comisión fueron por internet, después por carta y teléfono. Siempre percibía la atención que la Comisión daba al caso, muy diferente del tratamiento que habíamos recibido aquí, cuando denunciábamos un crimen de esta naturaleza. Con el Tribunal no he tenido contacto directo, solo en el día de la audiencia. Irene Damião.*

**Problemas en el acceso  
al sistema interamericano: caso Tibi**

- 1) Falta de conocimiento del sistema y de acceso a la información.
- 2) Percepción de impotencia sobre la posibilidad de ser escuchado.
- 3) Falta de recursos financieros para contar con un abogado.
- 4) Requisitos de documentación para poder presentar el caso ante la Comisión.

*Porque, cuando uno se encuentra detenido, tiene que pensar en recoger todas las pruebas de todo lo que ocurre, y eso es imposible cuando uno está en un sitio que tiene que defender su vida diariamente. ¡Cómo se le va a ocurrir que tiene que recoger eso como prueba! ¡No se le ocurre a nadie! Entonces el requisito mismo de la Comisión es una cosa que es, al mismo tiempo, muy interesante y muy frustrante, porque uno se encuentra en la situación de que no ha preparado nada, y no tiene cómo alimentar su carpeta para la Comisión. Y añade el tiempo que ha pasado; yo había salido del país y no tenía contacto con nadie que pudiese llevar pruebas de tal cosa. Daniel Tibi*

En la mayoría de los casos, el proceso para llegar al sistema ha sido largo, y ha supuesto un camino tortuoso al tratar de obtener respuesta, a través de una denuncia en el ámbito interno, gestiones con instituciones del Estado y el papel relevante de los organismos de derechos humanos, para acceder a la Comisión Interamericana. Como puede verse en esta descripción del proceso para llegar al sistema, este es el camino que han tenido que seguir muchas víctimas.

*Allí recibimos el apoyo muy importante de Jorge Salazar, uno de los abogados. Y fue en sus oficinas que llenamos el formulario y todos los papeles. El hábeas corpus había sido aprobado en primera instancia, y el gobierno hizo oídos sordos; y en ese momento intervino Amnistía Internacional. El abogado, como consecuencia de esto, sufrió un atentado. El hábeas corpus había sido considerado a favor nuestro en las dos instancias. Por un acto del representante del gobierno, le dio el caso legalmente ante la Corte Suprema; el Dr. Zúñiga hizo la defensa y en esa sesión pública él denunció que estaba siendo amenazado y pidió seguridad. A pesar de eso, ocurrió el atentado. Luego se desarrolló el proceso aquí, en Lima, bajo el gobierno del dictador Fujimori. Como suele ocurrir con el poder judicial al mando de una dictadura, el juicio fue alargándose, no se realizaron las actuaciones correctamente. No asistía el juez o el fiscal. Hasta que el caso fue cerrado. Familia Castillo Páez.*

A veces, los familiares son quienes han tenido que hacer los contactos cuando las víctimas se encontraban en la cárcel, en un contexto social de aislamiento. Para muchos presos detenidos arbitrariamente bajo la ley antiterrorista en Perú, el sistema interamericano fue la única esperanza de salir de la cárcel o tener un nuevo proceso, pero las condiciones para acceder a él dependieron -en la mayoría de los casos- de las relaciones personales, de la búsqueda de interlocutores con alguna experiencia, en un contexto donde las organizaciones de derechos humanos tenían una escasa relación, cuando no rechazo, con los condenados por terrorismo.

*Cuando estaba en el penal, no sabía por dónde comenzar. ¿Cómo llego allá? Mi mamá empezó a ver cómo contactar a la doctora Carolina, porque nos habíamos enterado de su caso; cómo llegar a la Corte Interamericana, para una mujer que es ama de casa... Estábamos aislados de los vecinos, de los familiares. Ella emprendió el largo y difícil camino, sola. Fue al Colegio de*

*Abogados pero le dijeron que no le podían dar esa información. Ella se quedó ahí llorando: ¿dónde más voy yo a ir? La secretaria se compadeció y le dio una dirección para que llegara a preguntar. Así teníamos al menos un camino.* Wilson García Astos.

## **Desafíos para el futuro**

En este contexto de afianzar la trayectoria y el papel del sistema interamericano en la vigilancia y la promoción de los derechos humanos reconocidos en la Convención, pero también de enfrentar los nuevos problemas, se plantean algunos desafíos actuales. Unos surgen de la propia evolución y logros del sistema; otros forman parte de la necesidad de reconocimiento y protección de otros derechos y, por último, otros tienen que ver con los cambios políticos en el mundo y la disminución de ciertas garantías o la pérdida de conquistas históricas.

### ***Papel del sistema en un contexto menos garantista***

En el nuevo contexto internacional de debates entre seguridad y libertad y de los límites crecientes a derechos fundamentales en diferentes países, la jurisprudencia de la Corte y el papel de la CIDH son decisivos, pero también están siendo presionados hacia posiciones más conservadoras. Muchos Estados señalan las dificultades del cumplimiento, el impacto económico de las sentencias o las dificultades de llevar a cabo los cambios señalados por la CIDH o la Corte; esto debería ser tenido en cuenta y establecer mecanismos para la búsqueda de soluciones novedosas, más que esfuerzos para limitar el alcance de la reparación.

*Es complicado, porque podría estar adelantando opinión, pero tiene que quitarle los argumentos justificatorios que tienen los Estados para no cumplir con las cosas. Es decir, tiene que quitarse casos, porque si no la Comisión y la Corte van a explotar. Y si explotan, ya no tenemos nada, así de sencillo. Máxime, creo que le cabe*

*ahora responsabilidad adicional, porque lo que se está cocinando en el sistema internacional es fatal. Porque si el sistema internacional antes estaba castrado, ahora está manco y mudo.* Alejandro Silva, ex Secretario Adjunto de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Perú.

### ***Ampliar el sistema, recursos, posibilidades de acceso***

Una necesidad señalada por muy diversos interlocutores es la de contar con más recursos y medios para desarrollar su trabajo. El sistema funciona con un presupuesto mínimo. Comparado con el presupuesto global de la OEA, la CIDH cuenta -según los datos aportados- con un presupuesto del 5% del total y depende de la ayuda de terceros países para algunas áreas de su funcionamiento, así como la Corte Interamericana. La propia Corte no es aún un órgano permanente, y no cuenta con recursos suficientes para serlo y dar mayor seguimiento a su trabajo. Esta necesidad también es mencionada por víctimas que tienen un conocimiento y un uso importante del sistema.

*En la experiencia, que comenzó hace un tiempo, de democratizar el acceso al sistema, especialmente a la Corte, es fundamental y se debería avanzar hacia algo que se igualara a lo que existe en Europa, en términos de acceso directo de las víctimas a la Corte. En este caso, no sería cambiar algo, sino avanzar más en la dirección que hay. Obviamente, buscar que el sistema pudiera ganar mayor peso y más recursos dentro del sistema general de la OEA, que pudiera ampliarse sustancialmente.* Iván Cepeda.

### ***Sistematizar su experiencia***

Los últimos veinte años de incidencia creciente, la amplitud de los casos y situaciones en las que el sistema ha tenido un rol relevante, representan un enorme conjunto de experiencias y

actores que han intervenido en ellas. Se necesitaría una mayor sistematización de la misma, para convertirla en nuevas herramientas y protocolos de trabajo.

*El sistema tendría que tener todo el ámbito de reparaciones sistematizado, a través de un equipo permanente de seguimiento. Esto sería importante. Hay diferencias respecto al estilo de trabajo; por ello, hace falta un protocolo de seguimiento para que todo lo aprendido se revierta en el proceso, se sistematice y se acumule.* Susana Villarán, ex Comisionada CIDH.

### **Nuevos casos, derechos y violaciones**

En los últimos años, además de las violaciones masivas de derechos humanos sufridas en dictaduras o conflictos armados internos, han empezado a llegar al sistema nuevos casos de otro tipo de violaciones. Algunas tienen que ver con los llamados derechos económicos y sociales que, tanto la CIDH como la Corte, han tenido que analizar a la luz de la Convención y de nuevos tratados y convenciones internacionales, como los relativos a la discriminación racial, los derechos de las mujeres y de los trabajadores y derechos como la salud y la educación. Esta situación genera desafíos en torno a las formas del litigio, los conceptos jurídicos o el valor de los tratados al definir nuevos estándares internacionales de protección de derechos humanos. La CIDH y la Corte se plantean ver nuevos casos, pero tienen que prever también los desafíos que esas problemáticas generan en los marcos jurídicos y las prácticas de investigación actuales.

*Otra cosa que también hay que hacer es capacitar a la sociedad civil en litigar en el sistema interamericano, con una nueva realidad democrática, en donde ya no hay violaciones masivas, como ejecuciones o desapariciones. Creo que es más fácil litigar en el sistema cuando tú traes un caso de ejecución extrajudicial, de tortura o desaparición, que litigar hoy en día casos, por ejemplo, de discriminación contra la mujer, niños, o de violencia*

*doméstica. El gran desafío que tenemos es cómo traer problemáticas nuevas al sistema, para que este sea quien dé una respuesta.* Pablo Saavedra, Secretario Corte Interamericana.

### ***Énfasis en el cumplimiento***

Los pasos dados por la Corte en la jurisprudencia y por la CIDH, en su papel de impulsar la agenda de derechos humanos y de reparación, se enfrentan ahora al desafío de hacer más efectivo el cumplimiento; está en juego la credibilidad del sistema para las víctimas y el respeto de los propios organismos de los Estados.

*La celebración de audiencias públicas, la amplitud de las reparaciones que la Corte ya ha dado históricamente, etc., no son para defender al sistema, sino para lograr expandir esa conciencia de que todo esto importa, si se traduce en un efecto concreto para las víctimas, del caso y/o de otros casos. Si no, lo demás que estamos haciendo es papel, para nosotros, los abogados, o para la Corte.* Olger González, abogado Corte Interamericana.





## Comisión Interamericana

*La CIDH hace poco seguimiento, pero más que la Corte, porque tiene abogados por país o las relatorías por temas. Los abogados se comprometen hasta en términos muy personales, pero la supervisión, desafortunadamente, en la mayoría de los casos se da más mediante papeles e informes entre las partes, que vienen y van.*

Susana Villarán, ex Comisionada CIDH.



La Comisión Interamericana (CIDH) es la instancia que recibe e investiga los casos. Juega diferentes papeles, en los distintos momentos del litigio, y trabaja en la prevención de las violaciones de derechos humanos, en respuesta a situaciones de crisis o amenazas, y en otro tipo de intervenciones que exceden su papel en la reparación. En este capítulo se analizan algunos de los desafíos de la CIDH, con respecto al litigio de los casos y especialmente respecto la fase de cumplimiento.

## **Rol jurídico y político de la Comisión Interamericana**

La CIDH tiene un rol político y jurídico en los procesos, ya sea investigando los casos, facilitando espacios de diálogo en aquellos de solución amistosa, o realizando informes y recomendaciones sobre los casos investigados. También tiene la función de enviar los casos a la Corte Interamericana, cuando así lo considere. Pero no tiene capacidad jurídica para hacer cumplir sus decisiones. Esta ausencia puede ser un límite, cuando los Estados no tienen la sensibilidad o el interés de hacer un cumplimiento efectivo.

*La CIDH presiona, presionan mucho. Ellos presionan con lo que tienen, sus cartas, su institución, y como sea. Pero si aquí no les paran bola, es problema del Estado, no es problema de allá. Ellos pueden hacer lo que pueden hacer; que es un ente político y, al mismo tiempo, un ente más bien moral, si se quiere. El Estado hace o no hace, y de hecho no lo está haciendo. Se ha limitado a lo más fácil, que es la parte económica.* Pedro Restrepo.

Sin embargo, la CIDH tiene otras herramientas -de carácter más técnico y político- que pueden impulsar el cumplimiento, como los informes, las reuniones, las visitas *in loco* o las audiencias. La importancia de la presión y el acompañamiento internacional de la CIDH está en su capacidad para impulsar cambios y superar resistencias legales o políticas, como muestra el siguiente caso.

*Ahí hubo una intervención de la CIDH, ya nosotros actuando como abogados de Fabiola en el caso; entonces le solicitamos nuevamente -aprovechando una visita in loco que hubo aquí de la Comisión Interamericana, en esos días- para que apoyándonos en ella, se hiciera la diligencia. De lo que uno ve en este caso concreto, la intervención de la CIDH fue clave para que hubiera exhumación y se encontraran los restos. Rodrigo Uprimny, Director Dejusticia.*

Este papel de la CIDH es mucho más amplio que el de la Corte Interamericana u otros mecanismos judiciales. Como se señala a continuación, no solo para el cumplimiento o investigación de los casos, sino para el impacto mismo del sistema, este papel político es clave para impulsar el respeto a los derechos humanos en los países.

*Sería la misma equivocación que han hecho los hermanos europeos expertos en la materia, ahora con los problemas de este tipo que se plantean en el caso de Rusia o de Turquía, en los casos de los otros países ex soviéticos: pensar que es una decisión judicial la manera de solucionar los problemas. Este es un rol que ha jugado la Comisión, porque lo que tenemos son democracias débiles institucionalmente, problemas con discriminación, con violencia, de implicaciones de la policía o interferencia en el poder judicial. Hace falta un órgano más hábil, que tenga un papel jurisdiccional en el sistema de casos, pero también un rol político y diplomático. Robert Goldman, ex Comisionado CIDH.*

Este conjunto de herramientas posee diferentes características, y combina aspectos como confidencialidad y publicidad, petición de explicaciones o apoyo técnico, negociación política y presión para el cumplimiento.

*Es muy interesante la lógica de las reuniones de trabajo; son muy directas, son informales, tienen la ventaja de la*

*confidencialidad. Es muy importante incluso la presión de que hay una reunión en Washington; sigue siendo importante para los Estados, sigue siendo importante. Como ves ahora, en el caso AMIA, ya viene el Viceministro de Justicia, o en Guatemala viene el Procurador; o sea, eso para los gobiernos es importante; de ahí que ya después te cumplan con todo, no, pero por lo menos les genera presión política.* Víctor Abramovich, Comisionado CIDH.

El manejo de esas herramientas tiene también un sentido en función del proceso en el que se encuentra el caso o su cumplimiento. En general, los peticionarios tienen más capacidad de presión sobre el Estado con el caso en trámite que con el caso resuelto. Muchos representantes de las víctimas ven en esa proceso mayor posibilidad de ejercer presión. En ello influye que, si la CIDH emite su informe, pueden suceder dos cosas: 1) que el caso vaya a la Corte, si hay incumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones, o 2) que no pueda ir -o se decida no enviar- a la Corte y quede solo como un caso con recomendaciones con escaso carácter ejecutivo.

En algunas situaciones, mantener el caso abierto puede procurar más logros en el proceso, si existe capacidad de presión y apertura del Estado a la negociación y el cumplimiento<sup>28</sup>. Un ejemplo de este impacto del proceso se dio en las causas por el derecho a la verdad, en Argentina, donde a raíz del caso Lapacó,<sup>29</sup> el tema se llevó a la CIDH. Según algunos testigos que participaron en esa gestión, lo que los peticionarios querían era no solo lograr una resolución sobre el caso, sino una negociación con el gobierno, dado que tendría más fuerza un acuerdo y la firma del gobierno, que una decisión de la Comisión. Este acuerdo tuvo un gran impacto en Argentina, ya que abrió la posibilidad

---

28. Ver capítulo de acuerdos de solución amistosa.

29. Informe 21/00 de la CIDH. Caso 12059. Carmen Aguiar de Lapacó.

de realizar los Juicios por la Verdad, para tener información sobre el destino de los desaparecidos.

El papel y las herramientas más políticas de la CIDH hacen, sin embargo, que tenga un funcionamiento menos automático y que dependa de la construcción de una estrategia para el caso o para el trabajo con el país en cuestión. Esto significa no solo un trabajo jurídico por parte de los abogados de la CIDH encargados del país, sino -sobre todo- una integración con los Comisionados encargados. Varios Comisionados y ex Comisionados entrevistados hicieron referencia a la importancia de esta estrategia, y a que los momentos en que la CIDH se ha encontrado más débil se deben a la falta de este trabajo conjunto para los países y áreas de interés. La implicación activa de los comisionados es clave para lograr el cumplimiento de informes o lograr soluciones amistosas que resulten más efectivas.

La estrategia orientada a los casos debe tener en cuenta las especificidades del Estado. El cumplimiento, como en el caso de las sentencias de la Corte, depende -entre otros muchos factores- de la adecuación de los mecanismos para hacerlo efectivo, lo que supone para la CIDH conocer cómo funcionan, cuáles son los recursos disponibles y cuáles los obstáculos.

## **Papel en el litigio**

El papel de la CIDH varía en función del proceso de litigio. Durante la fase de investigación, su rol es tramitar y sistematizar la información, determinar el tipo de violaciones o facilitar la negociación entre las partes. Durante la fase ante la Corte, en cambio, pasa a ser de acusación contra el Estado por sus responsabilidades, y de centrarse en las garantías del litigio y de la demanda de reparación.

En el paso a la Corte, la CIDH asume un papel mucho más activo, se relaciona más con las víctimas -en el momento de la

audiencia, de forma intensa-; pero tiene que asegurar también su punto de vista sobre el caso o la reparación, sin suplantar a los representantes de las víctimas. Su papel en el litigio se ve matizado también por la experiencia de los representantes de las víctimas, o por la existencia de víctimas no representadas legalmente. En la práctica, el rol de la CIDH es mucho más activo, en términos de acercarse a abogados de organizaciones que no tienen experiencia de litigio, como para tener una idea clara de cuáles son las expectativas razonables en torno a la reparación y el proceso de cumplimiento.

Cuando se publica un informe de artículo 50 de la Comisión, esta le da un plazo de dos meses al Estado para cumplir con las recomendaciones, mientras ella misma tiene un plazo total de tres meses para llevar el caso a la Corte. Si el Estado quiere que se aplase el término para cumplir con las recomendaciones, debe expresarlo en la solicitud de aplazamiento de manera clara; es lo que se llama “renuncia a excepcionar”, es decir renuncia a que siga vigente ese plazo de tres meses, y que pueda ampliarse para dar tiempo al Estado al cumplimiento. De esa forma la Comisión puede, si así lo decide, llevar el caso a la Corte en un plazo posterior a esos tres meses; de hecho, la Comisión puede prorrogar cuantas veces quiera ese plazo, sin perder su derecho de enviar el caso a la Corte.

*Entonces, en la solicitud conjunta, le mandamos a la Comisión nuestra aceptación de que se ampliara el plazo para cumplir con las recomendaciones del Estado y, el Estado decía claramente que renunciaba a la excepción del plazo. Eso fue una cosa buena, porque el Estado estaba presionado porque la Comisión no le iba a aplazar indefinidamente; si no cumplía en tres meses, la Comisión reanudaba su demanda ante la Corte, que ya tenía elaborada. M. Victoria Fallon, Defensora de Derechos Humanos, GIDH.*



Las ventajas de la CIDH con respecto a la Corte tienen que ver con los logros que puedan darse en la tramitación de los casos y la negociación política con los Estados. Para estos las soluciones amistosas suponen una ventaja, en términos de costo del litigio, riesgos de afrontar un proceso ante la Corte y posibilidad de sufrir una condena de un tribunal internacional, por su responsabilidad en los hechos o la falta de justicia. Si bien existe un debate entre numerosas organizaciones sobre la conveniencia o no de pasar los casos investigados directamente a la Corte, para promover un mayor cumplimiento o sanción a los Estados, hay que tener en cuenta que esto también limitaría los posibles logros que se dan en el proceso ante la CIDH.

La creciente tendencia actual de pasar los casos ante la Corte está motivada por el grado de escaso cumplimiento -especialmente de los informes de la CIDH- y la indefensión en la que quedan las víctimas en esos casos. Un mayor cumplimiento de recomendaciones y acuerdos en el proceso podría tener mejores consecuencias para las partes, si las herramientas políticas de la CIDH y la voluntad del Estado y de las partes en litigio encontraran en ella un mecanismo efectivo.

## **Implicación de la CIDH en el seguimiento**

La posibilidad de una mayor implicación de la CIDH en el seguimiento del cumplimiento es pequeña por la falta de recursos y la gran cantidad de casos que recibe al año. Esa dinámica implica que, en ausencia de otros cambios relevantes, las cosas permanecerán en la misma línea, si no se abordan cambios sobre el procedimiento que agilicen las actuaciones. Además, la CIDH tiene otras actuaciones como las medidas cautelares, los informes sobre la situación de los países, o las problemáticas de las violaciones de derechos humanos que siguen dándose en la actualidad. Todo ello reduce su margen de maniobra.

*La Comisión tiene la capacidad de decidir 200 casos por año, y recibe por año 500 denuncias y tiene un stock de por lo menos 1200. No hay manera de que resuelva todos los casos, a menos que cambie radicalmente la manera de trabajar; pensar cómo simplificar los procedimientos... En parte, nuestra pelea es eso: cambiar parte de la manera de procesar los casos. Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.*

El cúmulo de casos y la cantidad de tareas de la CIDH ha limitado el seguimiento a los casos de los últimos años a la petición de información a las partes y a su publicación en el Informe Anual de la CIDH<sup>30</sup>, pero no se ha podido dar un seguimiento a los casos más antiguos. Los propios interlocutores de la CIDH señalan estos límites para actuar de oficio, por parte de la Comisión, en muchos casos; pero también plantean que sí se ha dado cuando ha habido demanda de los peticionarios. Ambos aspectos son clave: la posibilidad de un papel más determinante de la CIDH en esta fase, y la necesidad de mayor presión de los peticionarios.

*El seguimiento, en casos anteriores, lo hace solo si los peticionarios lo solicitan. Entonces, por ejemplo, los casos más típicos en que la Comisión ha venido haciendo seguimiento son los informes 28 y 29 del 92, sobre las leyes de amnistía en Argentina y Uruguay. El seguimiento se hace en estos informes porque los peticionarios lo solicitaron. Consistentemente, la Comisión ha venido dándole seguimiento a estos informes y ha tenido un impacto importantísimo. Entre otras cosas, contribuyó a la anulación de las leyes de amnistía en Argentina. Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.*

Un ejemplo de lo efectivo que resulta el acompañamiento de la CIDH en el seguimiento se dio en casos como Trujillo o Awas Tingni. En el primero, ejerció como observador del trabajo de

---

30. <http://www.cidh.org/Default.htm>

la Comisión Trujillo, que investigó en 1994-95 las masacres en esa región de Colombia. El acompañamiento internacional de la CIDH fue señalado por diversos interlocutores como decisivo para impulsar su trabajo.

*La presencia de la Comisión como ojo avizor, con credibilidad y legitimidad internacional, como acompañante del proceso que brindó, además, experiencia jurídica y técnica todo el tiempo, le dio a este ejercicio, inédito en el país por su composición y mandato, un perfil muy alto, protección y apoyo ético y alguna certeza de que se iba a terminar en algo -no solamente en un saludo a la bandera- de lo que se hizo para que el Estado reconociera públicamente su responsabilidad frente a una de las masacres más atroces en Colombia. Pilar Gaitán, ex Representante del Ministerio (civil) de Defensa Nacional en la Comisión Trujillo.*

En el caso Awas Tingni, la CIDH se involucró en el seguimiento al cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana, logrando avances significativos en los primeros momentos.

*La sentencia del caso Awas Tingni es de noviembre del 2001. En septiembre de 2002 la Comisión participó en una reunión en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Managua con los peticionarios y el Estado, para implementar la sentencia. La reunión duró todo el día y fue la primera vez que el Estado recibió a los comunitarios. Esta reunión sentó precedente en el modo de cumplimiento de la sentencia respecto de la reparación y se dieron los primeros pasos en el tema de la delimitación del territorio de la Comunidad. Isabel Madariaga, abogada CIDH.*

En la fase de cumplimiento tanto de soluciones amistosas como de las sentencias de la Corte, para la CIDH es también importante contar con los peticionarios para entender mejor las respuestas del Estado. Los frecuentes informes en la fase de cumplimiento

suponen un ir y venir de informaciones, a veces contradictorias o con versiones diferentes, en las que es difícil valorar lo sucedido. En el manejo de esas dificultades pueden surgir posiciones diferentes sobre el grado de cumplimiento de los casos, pero también criterios de validez más general para otros, de forma que se eviten las áreas de incertidumbre que abren más posibilidades de incumplimiento.

Estos ejemplos muestran la importancia de una mayor presencia de la CIDH en la fase de cumplimiento, especialmente en los casos que pueden mostrar más problemas por las dificultades o amplitud de la reparación, las implicaciones políticas o la posición más renuente del Estado.

La implicación de la CIDH en términos de reparaciones, con los cambios en el reglamento, se ha ido redefiniendo, en función de un mayor papel de los representantes, pero esto también perfila desafíos para el futuro. La disminución del papel cumplido anteriormente o la cantidad de casos que llegan, impide que la Comisión pueda dar seguimiento a todos. Dado que ha ganado protagonismo y legitimidad ante los diferentes actores, llegan más casos; pero también se juega más en el terreno del cumplimiento, dado que la legitimidad del sistema reside también en su potencial de estimular cambios en las políticas de los países y en la situación de los casos.

*No creo que la CIDH deba bajar su implicación en las reparaciones; los peticionarios no tienen la fuerza de la CIDH, y esta debería tener más peso en el cumplimiento de recomendaciones en el sistema. Tengo preocupación de que la CIDH -ante la cantidad de casos- pierda capacidad de respuesta. Su legitimidad y el cada vez mayor conocimiento de su trabajo en América Latina, hacen que lleguen muchos más casos. Si se toman decisiones sobre los casos, y no se evalúa y monitorea el cumplimiento, se cae en una irresponsabilidad. Afecta la legitimidad del sistema.* Susana Villarán, ex Comisionada CIDH.

## **Cambios en el reglamento: papel de la CIDH y representantes**

Los cambios futuros en el trabajo de la CIDH son aún inciertos, y se mueven entre su rol como tutora del proceso y su papel posterior en el litigio ante la Corte. Sin embargo, en ausencia de otros mecanismos con garantías suficientes para el litigio ante la Corte, la CIDH sigue cumpliendo ese doble papel.

*Se podría avanzar más en un sistema autónomo de representación de la CIDH, y tendríamos a nuestros representantes con una asistencia pública a víctimas, con un grupo de abogados, con una Defensa Pública Interamericana, con algún otro sistema; pero no darle el rol de representación a la CIDH. Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.*

Este debate sobre su rol viene de lejos. En un primer momento, la CIDH llevaba el litigio ante la Corte, y los representantes de las víctimas no tenían autonomía para tener voz en el proceso. Posteriormente, a partir de 1998 y, especialmente, desde la reforma del reglamento de 2001, los representantes son autónomos en todo el proceso. Las sucesivas reformas del reglamento, dando pie al litigio autónomo de los representantes de las víctimas en las distintas fases (fondo y reparaciones), han ido abriendo nuevas perspectivas y la necesidad de reubicar el papel de la CIDH en un escenario diferente.

El rol de la Comisión es de garante del sistema, velando por que cumpla con sus funciones, las garantías y derechos de las víctimas. En los últimos años, su papel como representante de las víctimas se ha ido modificando y disminuyendo. Un ejemplo de estos debates se da en el campo de las reparaciones, en el cual la CIDH ha pasado a tener un papel menor, o al menos más centrado en sostener los principios de la reparación, que en la demanda de medidas concretas.

Durante muchos años, y en varios de los casos más antiguos analizados en este estudio, la CIDH tuvo un papel clave en la definición de las reparaciones, dado su mayor protagonismo en la fase de litigio ante la Corte (por ejemplo, en Aloeboetoe, en Panel Blanca, en Villagrán Morales). Cuando los representantes han ganado voz propia ante la Corte -y dado que son ellos, en general, quienes tienen mayor contacto y conocimiento de las necesidades de las víctimas-, el protagonismo de la CIDH en las demandas de reparación ante la Corte ha disminuido. Se ha centrado más en las garantías que debe incluir la reparación, en los grandes conceptos o cuestiones, pero con poca referencia a demandas específicas.

Aún así, la Comisión -durante los periodos de audiencia ante la Corte- toma contacto con las víctimas, y a veces lo hace en condiciones de escaso tiempo y gran intensidad. En un contexto de premura por la cercanía del litigio y por el nivel de actividades, preparación y estrés, la CIDH puede ver fácilmente limitado el conocimiento de las víctimas, condicionando la relación de forma muy estrecha.

*La gente de la Comisión vino muy apresuradamente y nos sometió a un proceso de “entrenamiento” muy fuerte, muy desgastante, un periodo sumamente intenso, previo a la audiencia. A mí me afligían mucho dos personas, mi mamá y Emma. Lucrecia Molina.*

Sin embargo, los aspectos sobre investigación, justicia, o garantías de no repetición siguen formando parte de las demandas de la CIDH, ya sea con respecto al propio caso o a las recomendaciones más generales que se incluyen en sus informes con respecto al país.

Si bien la representación autónoma de las víctimas ha aumentado su participación en el litigio, y por tanto su papel en el campo de la reparación, los representantes también consideran necesario seguir contando con el apoyo de la CIDH, ya que su

peso no es comparable con el de los representantes, para los cuales su apoyo es una defensa muy valiosa de los derechos de las víctimas.

*Los peticionarios sienten confianza cuando la Comisión apoya ciertos argumentos o tiene en cuenta algunas de las cosas que habían dicho para dar mayor énfasis.*  
Verónica Gómez, abogada CIDH.

Sin embargo, a pesar de que la CIDH no se refiera tanto a las demandas de reparación relacionadas con la satisfacción de las víctimas, tiene un papel clave al respecto, ya que mantiene la memoria de los casos; así puede tratar de entender mejor -con la comparación y el seguimiento de los mismos- lo que puede ser reparador, cuáles son los parámetros o los contenidos mínimos que deberían incluirse, o qué otras posibilidades se ofrecen en los casos en que el Estado reconoce la responsabilidad.

Recapitulando, la representación autónoma de las víctimas supuso también para los abogados y organizaciones que llevan los casos, un cambio en su postura y responsabilidad. Según varios de los testigos que vivieron el cambio en el proceso de litigio, sucedieron dos cosas:

1. *Cambio en el nivel de responsabilidad.* Los representantes de las víctimas tuvieron la responsabilidad procesal de presentar informes, de recibir la información del Estado y responder; de tener que estar más pendientes de los plazos, etcétera.
2. *Cambio en la actitud en el litigio.* Pasar de una postura en que había una exigencia de máximos respecto a las peticiones a valorar más las solicitudes, para no perder credibilidad en el proceso.

Todo ello ha llevado a una transformación en la relación entre la CIDH y los representantes de las víctimas. Cuando los casos

se encuentran ya ante la Corte, la CIDH y los representantes litigan contra el Estado. En ese caso, se necesita una buena coordinación entre las partes para evitar la confusión de la víctima o los conflictos por el papel en los interrogatorios.

*Habría que evitar la reiteración de las preguntas para no tensionar más a los testigos. En el caso que mencioné anteriormente, así lo hicieron; los representantes percibieron la tensión de la testigo, y me consultaron respecto a si era necesario que ellas la siguieran interrogando, ya que la Comisión había cubierto prácticamente lo fundamental. Pensamos que no era necesario más interrogatorio, salvo una pregunta final. Alicia Neuburger, psicóloga, perito.*

## **Críticas o dificultades de la CIDH**

¿Cuáles son las dificultades o reclamos de las diferentes partes con respecto a la CIDH? Para los representantes de las víctimas y organizaciones de derechos humanos que llevan casos ante el sistema, el valor y el papel de la CIDH son muy importantes, y existe un amplio reconocimiento a su labor. Pero hay dos críticas fundamentales: la burocracia del trámite de los casos y el escaso seguimiento en cuanto al incumplimiento.

*Creo que las personas a cargo de cada país deberían tener recursos proporcionales a la carga que vayan teniendo. Para el caso peruano, que es el que tiene la carga más voluminosa, el número de recursos es casi igual que para los otros países. Debieran establecerse dinámicas de relación mucho más fluidas entre la Comisión y los peticionarios. Tú mandas una petición a la Comisión, y si no tienes un abogado que te lo mueva, pueden pasar dos años y no pasa nada. Ni te responden. Alejandro Silva, ex Secretario Adjunto, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Perú.*



La burocracia en la comunicación sobre los casos hace que el trámite se alargue, que muchos no avancen -o no haya información de movimientos desde hace mucho tiempo-, y que la comunicación con el Estado sea muy estereotipada.

*Una vez que está el caso presentado, hay mucha burocracia para poder darle seguimiento, y las comunicaciones no son tan fluidas entre la Comisión y los peticionarios. De hecho, en este caso, a estas alturas, la comunicación oficial después de varios años se perdió, y ya nada más ha sido de nuestra parte hacia ellos. ¿Cuál es la última vez que habíamos recibido alguna nota de ellos? Ya ni recordaba, hasta hace unos días que se empezó de nuevo. Azmitia Dorantes.*

Las víctimas piden más seguimiento a los casos y mayor información sobre lo que sucede, mientras la ausencia de información genera ambigüedad, dudas sobre el proceso o sobre el interés de la propia CIDH, y sobre las garantías del sistema.

Por su parte, en algunos países, los representantes señalan que la CIDH debería tener mayor proactividad para posicionarse. Cuando se estaba llevando a cabo esta investigación, en algunos países, como Ecuador, no se habían producido visitas desde hacía ocho años, lo que representa una falta de seguimiento de la situación y un sentimiento de olvido por parte de las organizaciones.

*Yo creo que una de las cosas que falta de parte de la Comisión es que tiene que legitimarse con cada gobierno; cuando tienes una actividad política en países como Ecuador, en donde todavía no prima ese mandato de que los derechos humanos es lo más importante en el país, y es el deber máximo dentro del Estado, yo sí creo que tiene que haber una mayor proactividad de parte del sistema interamericano en legitimarse. Ramiro Ávila, abogado, Universidad Andina Simón Bolívar.*

La visión de las ONG sobre la CIDH es que está más centrada en la construcción del caso, en el proceso del trámite y litigio ante el sistema, que en el cumplimiento. La discusión sobre a quién corresponde el seguimiento de sentencias entre la Corte y la CIDH es parte de las dificultades; esto por la falta de definición en la Convención, o por el número de casos y los recursos limitados de ambas instituciones. En todo caso, la CIDH no debería dejar al margen su propio rol en el seguimiento.

*La CIDH cree que, si hace el seguimiento, le está haciendo el trabajo a la Corte. Pueden tener razón en no querer asumir el papel que tiene que tener la Corte, pero tienen que tener algún rol. Por la manera que ellos se ven hasta ahora, y la manera en como la CIDH ha definido su papel en el proceso ante la Corte, debería tener un rol. En las conversaciones más políticas con los Estados, en general no ponen como un punto de agenda el tema del cumplimiento de las sentencias de la Corte.*  
Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.

Todas las ONG y abogados representantes de las víctimas entrevistados señalan la importancia de contar con mayor supervisión en los países, con visitas *in loco*, reuniones de trabajo sobre los casos, que activen las situaciones de inmovilidad en que se encuentran muchos, o que se producen en determinadas coyunturas políticas.

*Yo creo, con sinceridad, que el sistema debe tener un monitoreo más efectivo. Yo entiendo que pueden tener muchos casos, pero el Estado no cumple si no hay exigencia. En el caso de la CIDH, por ejemplo, Marta Altolaguirre, vino, habló, y logró impulsar el tema de las reparaciones.* Gloria Cano, abogada APRODEH.

Este papel más activo de la CIDH, a través de los diferentes mecanismos, necesita -para ser efectivo- que los interlocutores del Estado presentes en reuniones de trabajo tengan capacidad de decisión, pero también la información concreta sobre el caso. En

ausencia de mecanismos de cumplimiento efectivo, las formas de presión y acompañamiento de la CIDH pierden eficacia.

*La Comisión ofreció apoyo, pero el problema desde el Estado es que los que van a la audiencia aquí, no son los que efectúan el seguimiento día a día aquí. Por ejemplo, en salud, no es el que veía el SIS (Seguro Integral de Salud), sino los que van en el Consejo Nacional de Derechos Humanos. A veces los del Consejo no saben, en la parte de impunidad, qué es lo que pasa en la Fiscalía. Por ejemplo, ese día, yo sabía más sobre los procesos que los representantes del Ministerio Público que iban al Consejo Nacional de Derechos Humanos. Entonces, ahí hay un problema; el Estado es muy grande y ellos no saben todo lo que está pasando. Se relacionan con la Comisión y les dicen yo voy apoyar; pero ¿cómo se viabiliza ese apoyo, cómo se operativiza? Jeannette Laja, abogada DEMUS.*

## **Relación con las víctimas**

Para las víctimas, la CIDH cumple un papel simbólico importante de escucha y protección, de esperanza frente a la ausencia de respuestas del Estado. Pero es un actor con el que suele tener muy poco contacto. Esa relación pasa por los abogados de las víctimas, que son quienes tienen más posibilidades de contacto directo, y también tienen que explicar los condicionantes del sistema, las dificultades o el funcionamiento de la CIDH a las víctimas, y muchas veces amortiguar las frustraciones que se dan en ese camino. Tanto peticionarios como CIDH reconocen la importancia de esta relación con las víctimas, aunque también los límites de las posibilidades de cambio.

*Hay, por parte de la Comisión, como un estado de tranquilidad con respecto a las víctimas durante todo el proceso. La relación que existe con la víctima es con los peticionarios, y hay como una Comisión distante, y eso va a seguir teniendo problemas en cuanto al tema*

*de distancia, la cantidad de casos. Las víctimas siempre quieren tener relación con quien puede decidir; como un espacio de interlocución; entonces, al no encontrar ese espacio, depositan todo en los peticionarios que no tienen todas las respuestas; como medio, es complicado.*

Orlando Castillo, representante SERPAJ.

Si bien este contacto es clave en los diferentes momentos del litigio, lo es más en los casos de incumplimiento de sentencias o acuerdos en los que la CIDH ha estado involucrada con las víctimas.

*Mi experiencia fue positiva, aunque fue muy difícil revivir mi tortura; yo creía, y todavía creo, que la Comisión estuvo comprometida en conocer la verdad de lo que había pasado en mi caso. En ningún momento sentí falta de compromiso por parte de la Comisión.* Dianna Ortiz.

A pesar de ello, después de periodos intensos de relación, la CIDH pierde contacto con las víctimas, lo que acrecienta el sentimiento de desamparo y la necesidad de hacerse más visible. Los mecanismos habituales de contacto esporádico son importantes, pero insuficientes para contar con una evaluación más precisa que ayude a estimular el cumplimiento.

En los casos ante la Corte en que las víctimas no tienen una representación legal, la función de la CIDH es asumirla. Esto se da especialmente en casos colectivos en que los representantes han llevado el caso con un grupo de víctimas, pero no han podido contactar con todas ellas. En la práctica, la supuesta representación de las víctimas por la CIDH es más formal que real, por la falta de contacto y porque la CIDH no busca vínculos activamente. Sin embargo, el grado de conocimiento de la víctima y el contacto con ella son determinantes para ejercer una representación y la demanda de reparación.

*Creo que la Comisión entiende que ser representante de las víctimas que no tienen representación individual, es hacer un alegato genérico, en general bien fundado, que no debilita la posición de esas personas. En algunos casos en que no representa a víctimas, la Comisión tiene más contacto que en los casos en que sí las representa. En muchos de los casos individuales más articulados, en los que hay una representación muy fuerte de organizaciones o presencia de la propia víctima, la CIDH tiene conocimiento mucho más en detalle y peticiones mucho más específicas que en los casos en que simplemente representa a la víctima. Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.*

En la demanda de algunos casos colectivos, se identifica a una parte de las víctimas, como por ejemplo en el caso de Retén de Catia, donde la Comisión identificó a treinta y siete víctimas, de aproximadamente sesenta. La demanda se presentó en relación con los nombrados, no en relación con los otros; el Estado aceptó su responsabilidad y la Corte emitió su sentencia sobre los treinta y siete. Todo ello supone un desafío considerable, en este y otros muchos casos.

La CIDH tiene la competencia y la capacidad de hacer cosas de *motu proprio* en la investigación de los casos, pero depende, en gran medida, de las organizaciones o abogados locales que tengan un conocimiento más cercano del caso. La necesidad señalada de forma creciente por la Corte de contar con todos los nombres de las víctimas genera desafíos importantes para los casos colectivos. En el pasado, estos problemas se han dado en casos colectivos analizados en este estudio, como Panchito López, La Rochela, o Plan de Sánchez; aunque no en aquellos donde el titular del derecho ha sido más colectivo, como Awas Tingni y otros casos indígenas. Pero lo cierto es que este tema representa un desafío para el futuro en el papel de la CIDH de representación de las víctimas.

## Posibilidades y desafíos en el cumplimiento

Como se ha visto anteriormente, el papel de la CIDH sigue siendo clave también en la fase de cumplimiento y seguimiento de sentencias, acuerdos, y recomendaciones. Tiene mayor protagonismo en sus propias recomendaciones e informes, dado que en ellos no se logran acuerdos ni hay intervención de otras instancias como la Corte. La Comisión incluye el seguimiento en el informe anual, pero su esfuerzo debería ser más activo en estos casos que dependen casi exclusivamente de ella y del Estado.

De manera general, con respecto a recomendaciones acuerdos o sentencias, las diferentes alternativas para potenciar el papel de la CIDH pasan por redefinir su rol, en cuanto a:

- a) La definición de la reparación, menor ahora con respecto a representación de las víctimas, pero muy importante en cuanto a garantías y experiencia acumulada en la reparación. Para que este papel pueda ser más efectivo se necesitaría un conocimiento mayor de las víctimas antes del momento de decisión de las reparaciones, o un trabajo más coordinado con los representantes en esa fase previa, que ayude a tener una mejor perspectiva sobre la adecuación de la misma.

*Alguien de la Comisión que maneje casos a nivel interamericano con diferentes realidades, es una riqueza que las ONG localmente no las tenemos y las víctimas tampoco. Entonces estamos trabajando aisladamente, y en un momento deciden que es esto, y todo por correo electrónico, por teléfono. Yo creo que eso también es una limitación en cuanto a poder reflexionar profundamente cuáles son las mejores medidas de reparación en algún lugar, y por qué en otro no.* Carlos Loarca, abogado representante.

- b) El grado de presión posible sobre el cumplimiento, de forma que se puedan fortalecer el propio sistema y los logros

en los casos. Esto supone un análisis más específico del balance entre recursos y prioridades de la CIDH en relación al cumplimiento de reparaciones, en sus diferentes áreas e instrumentos de trabajo (visitas, informes, reuniones, audiencias, etc.). Generalmente, las visitas *in loco* están cargadas de temas, no solo sobre la reparación, sino sobre la situación de derechos humanos, nuevos casos, etcétera. En este contexto decidir las prioridades es clave, pero en todo caso el seguimiento de la CIDH al cumplimiento de la reparación no deja de ser un elemento muy importante.

- c) El uso de mecanismos más efectivos de seguimiento de los casos, mediante una reflexión sobre la estrategia de casos o países, que permita una mejor articulación de la gran experiencia de la CIDH en este campo, así como desarrollar nuevos instrumentos de trabajo orientados a la reparación.

*Debería encargarse a la CIDH un informe que sistematice esto, que documente, evalúe las posibilidades de reparación a partir de casos emblemáticos, en los que se valoren los logros, los criterios empleados y el impacto en las víctimas, familiares, y que fuera un documento oficial. Hay que crear un equipo que haga esto para la comisión.* Susana Villarán, ex Comisionada CIDH.

### **Claves para la CIDH: el seguimiento y cumplimiento**

1. Hacer más constante el procedimiento de seguimiento. Por ejemplo, reducir el tiempo en que se pide información a los representantes y Estados en las recomendaciones de la CIDH; actualmente se hace una vez al año (y solo en los casos de los últimos años).
2. Un mayor diálogo de la CIDH no solo con las cancillerías, sino con otros ministerios involucrados en la reparación, como economía, y otros poderes como el

legislativo o judicial, instituciones como defensoría del Pueblo u organismos de derechos humanos, que podrían involucrarse en el seguimiento y pueden ser canales de comunicación efectivos sobre la evolución.

3. Una mayor actitud proactiva de la CIDH, no esperando que los representantes impulsen el seguimiento y reaccionando solo a las dificultades. Un aspecto importante en este sentido es contar con mayores recursos para un mejor seguimiento, y una estrategia de casos y países más constante.



## Papel CIDH en el proceso de los casos

Admisibilidad	Fondo	Informe y plazos	Cumplimiento	Litigio ante la Corte	Seguimiento
<p>CIDH recoge pruebas y alegaciones de las partes, orientadas al conocimiento del caso y admisibilidad.</p>	<p>CIDH recoge informes de las partes. Realiza análisis de violaciones. Posible pero escaso contacto con las víctimas.</p>	<p>Publicación de informe, según interés del proceso y análisis. Valoración de posibilidades de ir a la Corte.</p>	<p>En caso de no cumplimiento: envío a la Corte o queda como recomendaciones.</p>	<p>CIDH litiga junto con representantes de las víctimas. Mayor relación con las víctimas en litigio.</p>	<p>CIDH recoge informes de representantes y Estado sobre cumplimiento. Informa a la Corte sobre su visión.</p>
<p>Tramita documentación entre las partes. Facilita espacio diálogo y negociación.</p>	<p>Señala responsabilidades, pasos y plazos</p>	<p>Señala al Estado: recomendaciones.</p>	<p>Negocia plazos. Gestiona pasos.</p>	<p>Litiga ante la Corte.</p>	<p>Fiscaliza de forma menor el seguimiento.</p>
<p>Facilita espacio para representantes, víctimas y Estado.</p>	<p>Determinar las violaciones ocurridas, las categorías jurídicas y el tipo de responsabilidad del Estado.</p>	<p>Publicación del informe. Plazos respuesta del Estado en caso de poder ser enviado a la Corte.</p>	<p>Negocia condiciones o presiona.</p>	<p>Litiga contra Estado. Representa a víctimas sin representante.</p>	<p>Recoge información y envía a Corte.</p>
<p>Valoración de las características del caso. Adecuación al estándar de admisibilidad por responsabilidad del Estado.</p>	<p>Plazos respuesta del Estado en caso de poder ser enviado a la Corte. Manejo de plazos en función de voluntad de cumplimiento.</p>	<p>Presión y gestiones para cumplimiento. Informe anual CIDH.</p>	<p>Plantea su visión de violaciones y de garantías de la reparación.</p>	<p>Cumplimiento de sentencias supervisado por Corte. Escaso papel CIDH.</p>	<p>Cumplimiento de sentencias supervisado por Corte. Escaso papel CIDH.</p>
<p>Posibilidad de reuniones, visitas <i>in loco</i>, grupos de trabajo o audiencias.</p>	<p>Tiempo para llegar a una solución amistosa.</p>	<p>Corte supervisa, si hubiera solución amistosa.</p>	<p>Punto de agenda en reuniones o visitas. Audiencias de cumplimiento Corte. Informes caso de Corte. Informes ante OEA.</p>	<p>Corte supervisa, si hubiera solución amistosa.</p>	<p>Punto de agenda en reuniones o visitas. Audiencias de cumplimiento Corte. Informes caso de Corte. Informes ante OEA.</p>

## ONG y abogados peticionarios

*Esa posibilidad de escuchar los pedidos de las familias ha enriquecido muchísimo la jurisprudencia; pensar en una cátedra, un monumento, la reincorporación al trabajo...*

*Cosas que parten de las historias individuales de las personas que fueron tocadas por ese proceso, le han dado más densidad a las reparaciones que se han otorgado. También en lo comunitario. Una buena parte de ese empuje lo han dado las organizaciones, junto con la CIDH.*

Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.



Las fases del litigio incluyen un largo proceso, primero ante la CIDH y después, eventualmente, frente a la Corte. El marco es la Convención Americana de Derechos Humanos y las características de la firma del tratado o admisión de la competencia de la Corte en diferentes países; se basa en el agotamiento de los recursos internos dentro del propio Estado para poder acceder al sistema.

Estos factores determinan que el litigio ante el sistema se haga -la mayoría de las veces- con abogados peticionarios que forman parte del movimiento de derechos humanos, dado que por lo general tienen conocimiento previo del caso o lo han impulsado en el propio país, trabajan con los marcos jurídicos internacionales de derechos humanos, comparten con las víctimas motivaciones y experiencias -como enfrentar la impunidad-, y están interesados en motivar un cambio en la situación en sus países. Sin embargo, en una minoría, los abogados pueden tener otro perfil, como abogados con experiencia en el litigio ante tribunales nacionales. Este capítulo aborda las reflexiones y experiencias de los abogados de las organizaciones no gubernamentales, generalmente organizaciones de derechos humanos, que llevan adelante y cuentan con la mayor experiencia en el litigio ante el sistema.

## **Algunas consideraciones previas**

### ***El caso, ¿de quién?***

Las ONG o abogados peticionarios constituyen el soporte jurídico y de la conducción de la demanda de las víctimas. Habitualmente llamamos a esto “el caso”. Cuando una historia personal o colectiva se convierte en un caso, tiene relevancia -en términos del proceso legal- ante el sistema. Pero se corre el riesgo de apropiarse el sentido de su historia o la dirección hacia donde las víctimas quieren que se dirija la demanda.

Con demasiada frecuencia, los casos se convierten -en términos de logros, estrategias y proceso- en propiedad de los peticionarios y ONG, más que de las propias víctimas. Que el protagonismo, participación y capacidad de toma de decisiones de las víctimas, familiares y comunidades afectadas que han llevado sus casos adelante es fundamental, es una idea poco discutible. Pero se necesita también mayor análisis de lo que esto significa para las ONG y el sistema.

### ***Definiendo responsabilidades***

La definición de las responsabilidades en el manejo del litigio, las formas de canalizar la información, los mecanismos y el tipo de participación que quieran las víctimas, o consideren necesaria los peticionarios, forman parte de aquello que se debe aclarar desde el inicio, así como de las estrategias a revisar cuando la tramitación del caso avanza. El modo como esto se expresa, en diferentes casos y contextos, puede ser diverso. El rol del acompañamiento jurídico y las implicaciones de definir una estrategia política conllevan diferentes visiones.

*Nosotros, como peticionarios, tenemos la responsabilidad ética, política y jurídica de sacar adelante este caso y de motivar en las víctimas el compromiso con la documentación de los casos. A la vez, las víctimas nos ayudan a tomar decisiones, como cuando declaramos agotada la etapa de búsqueda de una solución amistosa. La participación de las víctimas en el proceso es fundamental; aunque no se trata de consultar todas las actuaciones porque el litigio está a cargo de los peticionarios, no de las víctimas; y además tenemos a nuestro favor conocimiento, experiencia, capacidad y compromiso. Luz Stella Aponte, abogada, Reiniciar.*

### ***Papel de puente***

Las ONG y abogados peticionarios representan a las víctimas en el litigio ante la CIDH o Corte. A la vez, tienen sus propias

motivaciones y agendas de trabajo de las que el caso es apenas una parte. Las ONG tienen además un papel de puente entre los aspectos jurídicos, políticos, psicológicos y culturales, frente a un litigio en el campo de derechos humanos. Tienen que conocer bien el sistema, su funcionamiento institucional, sus referentes jurídicos, su jurisprudencia, sus plazos, y tal vez sus nombres y rostros. Por otra parte, deben conocer también a las personas, familias o comunidades afectadas y construir una relación de confianza, que será siempre la base de cualquier litigio. Les cabe la responsabilidad de buscar la traducción de necesidades humanas o significados culturales a conceptos jurídicos, y viceversa; ayudar a entender un universo regido por plazos, trámites, expedientes, respuestas del Estado y artículos, según la vida cotidiana de la gente.

*En nuestro caso, es una ventaja respecto a otras organizaciones que litigan en el sistema, porque hacemos un trabajo de doble punta: por una parte en la comunidad, y por otra también en Costa Rica o Washington. Pero también es un desafío constante poder traducir toda esta complejidad jurídica de procedimientos, de leyes, etc., a un procedimiento entendible por la comunidad indígena en situación de emergencia constante. Además del desafío de traducir culturalmente los derechos reclamados en un lenguaje jurídico. Tenemos la posibilidad de trabajo cercano con la comunidad, pero también vemos la importancia de trabajar con antropólogos o trabajadores de campo que puedan tener una visión complementaria.*  
Oscar Ayala Amarilla, Tierraviva.

### ***Implicaciones para construir una agenda de reparación***

La participación de las víctimas en la construcción de la agenda de reparación es fundamental para que las medidas sean reparadoras. Las posibilidades de realizar un aporte significativo en este proceso dependen de la capacidad de afirmación de las víctimas, las formas de escucha de sus expectativas y necesidades, así

como de la apertura de las ONG y peticionarios a que se incluyan en la toma de decisiones.

Es importante prestar atención al cómo se presentan las propuestas de reparación, para la discusión con la familia o comunidad, ya que es fácil incluir las demandas en una agenda más amplia, generar expectativas sobredimensionadas o inducir respuestas basadas en la confianza en el peticionario, pero no en el proceso, o en la adecuación desde la gente.

*Es necesario que quienes representan este tipo de casos, vean a las personas a quienes representan, y que se impulsen los intereses de estas personas; que se manifiesten sobre las medidas que les serían reparadoras, aunque a la vista de quien los represente se considere que son aspectos mínimos, y que debe solicitarse algo más. Hay que preguntarles cuáles son sus propuestas; si yo, como asesora, llego con una propuesta grande posiblemente se aceptará sin discusión, porque confían en mí, y aunque cierta experiencia pueda permitirme presentar alguna propuesta viable, la misma debe estar construida bajo aquellos aspectos que sean en verdad reparadores para las víctimas y/o familiares. Angélica González, abogada CALDH.*

## **Relación entre víctimas y peticionarios**

Para iniciar el litigio, las víctimas buscan apoyo en abogados con quienes tengan cercanía en el país y confianza en su experiencia. Otras veces, los abogados que han sabido de la existencia de las violaciones se acercan a las víctimas para conocer sus expectativas o necesidad de apoyo para una demanda. Las víctimas necesitan a los abogados peticionarios para dar a conocer su verdad. El apoyo en el litigio es de carácter instrumental, para acceder al sistema y la sentencia, pero también para llamar la atención sobre la situación.

*Yo me sentí bien con el trabajo, con ustedes, por la ayuda que nos dieron; si fuéramos solo nosotros nos hubiera sido muy complicado, no habiéramos podido conseguir nada en nuestro país, debido a que a nosotros nadie nos hacía caso. Muchos nos dijeron que lo que pasó con nuestro hijo era todo mentira, que los doctores nos mintieron, que no fue tortura, que no fue nada. Nosotros no somos doctores, pero vimos. Si no hubiera sido tortura, él no se hubiera quemado, no le hubiera pasado nada, porque un disparo no le hubiera causado todo lo que tenía. Pedro Vargas.*

El primer paso para cualquier proceso posterior es el conocimiento y la confianza. Cuando las víctimas se encuentran sin ningún tipo de apoyo, o han sido perseguidas o criminalizadas, la asistencia legal se convierte en un paraguas para defender sus derechos. Sin embargo, con frecuencia, las denuncias ponen a la gente en una condición más visible que puede ayudarla, en términos de su seguridad frente a los perpetradores, o por el contrario, aumentar su nivel de riesgo. Además, compartir experiencias traumáticas o señalar a los presuntos culpables frente a otras personas es un enorme ejercicio de confianza.

Muchas veces este contacto se produce bastante tiempo después de los hechos, cuando las víctimas están en condiciones de llevar acabo la demanda, ha pasado mucho tiempo sin investigaciones o se dan ciertas condiciones políticas que permiten la denuncia, como en los contextos de guerras internas o dictaduras de las tres últimas décadas en América Latina. Pero también cuando personalmente están en condiciones de hablar. La mayor parte de las víctimas que han llegado al litigio se muestran satisfechas con esa relación, que sobrepasa a una relación profesional típica.

*Yo creo que está bien. Me han tocado buenos abogados, son buenas personas. La relación ha sido siempre buena. Me han tratado muy bien. Me ayudaron en ocasiones diversas. Cuando he estado enferma, cuando he necesi-*



*tado ayuda económica, aparte de profesionales han sido humanos. Gladys Benavides.*

Este proceso de construcción de confianza -que es la energía fundamental de toda relación en la defensa legal- tiene además otros desafíos, como el grado de comprensión de los abogados u ONG sobre la problemática social o política de las víctimas, su postura frente a ella, su confiabilidad frente al litigio con el Estado, pero en especial su capacidad de comprensión humana y de acompañamiento.

La primera cuestión es el conocimiento del caso y la disponibilidad de los abogados o la organización para llevarlo a cabo. Este es un proceso de evaluación mutua en el que, sin embargo, las cosas que se evalúan pueden ser diferentes. Por parte de las víctimas se valora especialmente el grado de comprensión y apoyo sentido, el interés y compromiso que muestren con el caso, o la confianza que les inspiren sobre su experiencia en el campo de derechos humanos o en el litigio de otros casos.

*Cuando empieza el proceso, lo duro es que le crean a uno. La víctima puede llegar herida, y que no le crean es un duro trance. Les diría también a las organizaciones de derechos humanos -que son las primeras que tienen contacto con la víctima y conocen el hecho- que la víctima no tiene que llevar un folder, fotos, videos para demostrar, para decir “créanme”; eso es muy frustrante. Durante mi caso, como decían ellos mismos, no daban una moneda por mi caso, porque realmente era un caso que empezó sin nada; afortunadamente hubo alguien que le creyó. El trámite era demasiado largo. Yo me frustré muchas veces, lo que no faltó es quien me pusiera la mano en la espalda para no dejarme caer; pero trece años llevando el proceso tienen mucho desgaste. Wilson Gutiérrez.*

Por parte de los abogados u organizaciones peticionarias se prioriza el conocimiento del caso y la credibilidad del testimonio,

la importancia del caso en términos de problemáticas más amplias en el país, además de los aspectos jurídicos (grado de prueba, tipo de violaciones, situación de indefensión legal, entre otros).

*Yo no soy una ONG, carezco de recursos y, entonces, no había salida. Con esas personas hemos soportado largos años de proceso internacional. Las condiciones en las que yo asumo la defensa es la siguiente: yo no le voy a cobrar mis honorarios porque usted no tiene dinero para pagarme y, en todo caso, si alguien me tiene que pagar es el Estado; ya me pagará en algún momento. ¿Podía tratarlos de otra manera? Ya tenía la experiencia del caso de mi hermana, podía tratar de capitalizar ese conocimiento ayudando a otras personas. En vez de sentir rabia, odio, al resto de la humanidad por lo que nos pasó, la sensación de haber ganado, de haber triunfado en la adversidad, te empodera. Carolina Loayza, abogada.*

En ese proceso de buscar aliados, a veces las víctimas o familiares han tocado varias puertas, evaluando la fiabilidad o el compromiso, según las acciones del abogado u organización. La construcción de la confianza supone un proceso en el que los peticionarios tienen que dar muestras de confiabilidad. Esta es parte de la evaluación instrumental sobre la utilidad de ese apoyo, pero también de la experiencia de acompañamiento a las víctimas en otras áreas, como el apoyo psicosocial.

Un elemento frecuente que da confianza a las víctimas es el contacto con otras personas o abogados que han llevado otros casos ante el sistema interamericano. El acercamiento por identificación y experiencia puede ayudar entonces a entender más las necesidades para llevar el caso a la CIDH, o los interlocutores que pueden ser claves en ello.

*En eso se estaba dando el caso de Myrna Mack, y yo empecé a darle seguimiento al caso y ver qué se hacía. Y da la casualidad que yo entro a trabajar ahí, en la*

*Fundación, y como que me pegué mucho más para saber más del caso; pero eso fue casi en el 94 que empecé a ver qué podía hacer yo para llevar el caso. Y ya como en el 98, vi que estaba ahí un grupo de abogados y empecé a pegarme a ellos y a escucharlos, a preguntarles y ver qué se podía hacer, incluso en un viaje que hicimos al Quiché... Graciela Azmitia Dorantes.*

En las primeras fases, además de los aspectos de confiabilidad y utilidad para llevar su caso ante la CIDH, las víctimas y abogados han de evaluar también las condiciones que permitan hacerlo. Entre ellas, los aspectos económicos, considerando los costos del trabajo profesional de los abogados y los que conlleva una demanda. En gran parte de los casos analizados, esos aspectos son planteados por las víctimas ya en esta primera etapa, pues temen que su falta de recursos sea un obstáculo para llevar el caso. Por parte de los abogados peticionarios, en ese momento, lo más importante es evaluar el caso y, por tanto, el esfuerzo de la víctima por reunir toda la información disponible para estudiarlo.

Esa búsqueda de apoyo y la relación con ONG puede darse más adelante, cuando la víctima ha llevado su caso sin la asistencia de abogados, dado que -por las características del sistema- no se necesita formalmente su mediación. En algunos casos en que el acceso al sistema fue directo por parte de la víctima, el paso ante la Corte es un momento en el que se buscan o se presentan esos apoyos.

*Y también hay otras cosas; por ejemplo, no sabía que existía CEJIL; son geniales, pero fue por casualidad que Daniel encontró a alguien en CEJIL. Cuando estaba en Washington, no sabíamos ni que existían. Para las personas que no tienen contactos u otras posibilidades es muy difícil. Frédérique, compañera de Daniel Tibi.*

La dimensión de confianza y apoyo sentidos en distintos momentos del litigio puede llevar a una relación muy estrecha entre

las víctimas y los peticionarios. En algunos casos, esto se da en el propio espacio de organizaciones que cuentan con servicios de apoyo psicosocial.

*A COFAVIC no le podemos restar méritos, ya que ha sido pilar fundamental. Si una persona esta caída y no hay nadie que le tienda la mano, pues se queda caído. Sin embargo COFAVIC fue fundamental en este caso, y hemos estado luchando y vamos a seguir luchando, porque independientemente de los resultados del Estado, vamos a seguir luchando.* Inocenta Marín, familiar Retén de Catia.

Especialmente cuando las víctimas son muy humildes y existe mayor distancia social, la confianza plena en el abogado a cargo del litigio puede conducir también a que deleguen en él más responsabilidades. Las diferencias culturales, como el respeto por la jerarquía o por las personas con nivel educativo más alto, influyen en el tipo de relación que se establece entre víctimas o familiares y abogados u organizaciones.

*Pero en esto, como siempre, desde el primer momento hemos dicho que no entendemos, y que dejamos en tus manos. Por medio de ustedes nosotros conocemos y sabemos que ustedes hacen el trabajo, y sentimos como si nosotros estuviéramos haciendo el trabajo, porque tenemos plena confianza.* Pedro Vargas.

Los peticionarios deben ser cuidadosos para no convertir esa relación de confianza en una distancia jerárquica que dificulte la participación de las víctimas o -en casos extremos- promueva un enfoque paternalista. Sin embargo, eso puede no tener que ver con el nivel educativo, sino con el tipo de litigio y el modo cómo se sitúan las víctimas con respecto al manejo del caso. De todas maneras es importante establecer las condiciones de participación, el rol en que las víctimas se sienten más cómodas y los mecanismos para tener en cuenta sus criterios en la definición de las reparaciones.

*Más bien, al final... No estábamos permanentemente sabiendo si los papeles se movían. Nuestro abogado fue muy bueno, estamos muy agradecidos con el Dr. Azereto, del Comité de Iglesias. Nosotros estamos muy agradecidos. Él fue el único que se preocupó. Acá, en Paraguay, no hay muchos abogados que se preocupan del tema de los derechos humanos. Rogelio Goiburú.*

La construcción de la confianza es básica cuando se trata de llevar a cabo procesos que son largos en el tiempo, dependen de factores que no suelen estar bajo control de las víctimas o peticionarios, o pueden verse afectados por el cansancio o la frustración de las víctimas o comunidades. Los siguientes dos ejemplos se refieren al punto de vista de abogados representantes y líderes de la comunidad de Yakye Axa, en Paraguay, en el litigio del caso.

*Es un aspecto central construir esa relación de confianza entre los abogados y la comunidad para sostener procesos tan largos; de lo contrario, prácticamente es imposible hacer esto. Hemos tenido la suerte de llevar un relacionamiento que no estuvo exento de incomprendiones, dificultades, etc., pero ha permitido haber avanzado primero en el litigio interno y luego en el internacional, con apoyo de la comunidad. Es difícil el trabajo y todo el día se juega la suerte del caso. Y hemos visto casos de otros países en los que, después de mucho tiempo, los abogados se quedan sin el apoyo de la gente o solo con el expediente. Oscar Ayala Amarilla, abogado Tierraviva.*

*En relación con los abogados, algunas veces hay trabas o mala explicación, y durante la larga lucha siempre hubo discusión, pero también hubo acercamiento como acompañantes que toman en serio el caso. Esteban López, líder Yakye Axa.*

Los familiares y víctimas deben tener claridad de que la centralidad del cumplimiento de la sentencia para ellos, puede verse

afectada por otros ritmos y necesidades, cuando se siente que ya se ha “ganado el caso”; o bien, frente a otras demandas y a la cantidad de trabajo que normalmente enfrentan las organizaciones. Por su parte, los representantes no deben olvidar la necesidad de las víctimas de mantener una comunicación fluida con los abogados, también en la fase de cumplimiento.

*Bueno, yo lo que he visto con ellos es que a veces nosotros tenemos algunas expectativas frente a lo que puede ser o lo que debería ser el abogado. Pero creo que a veces se nos olvida que son personas que, al igual que nosotros, tienen también sus múltiples compromisos y que también tienen sus responsabilidades personales y familiares; y que tienen otros casos también, no únicamente nuestro caso. Pero a veces la gente se queja de que los llaman y no los consiguen, de que nunca están. También es entendible por parte de los abogados. Las formas y los métodos de las comunicaciones a veces influyen mucho.*  
José Daniel Álvarez, familiar Pueblo Bello.

Lograr la confianza es más difícil cuando la gente ha vivido conflictos armados en los que el impacto de la guerra ha sido enorme y ha incidido en el comportamiento colectivo, y cuando las actitudes de desconfianza han sido parte de las medidas de seguridad. También cuando las víctimas han sido estigmatizadas, o su historia ha sido negada o despreciada. En esos casos, el establecimiento de la relación de confianza pasa por personas clave que generan credibilidad, como en el caso de las hermanitas Serrano Cruz de El Salvador, a través de la figura del Padre Jon Cortina, director en ese tiempo de la Asociación Pro-Búsqueda:

*Bueno, yo, para mí, donde los abogados que he ido, sí me lo van defendiendo, yo sentí tranquilidad. De ellos sentía de que sí me defendieron, y yo me sentía bien e iba a verlos a ellos; pero siempre en ese tiempo como con esperanzas de la lucha, con el Padre Jon al frente. Pero también traían a otras personas que también tienen que crearles confianza para decirlo... ¿por qué van a explicarles,*

*verdad? Y a los abogados, mostrar una confianza en que van a defender su caso. Suyapa Serrano Cruz.*

En el caso de organizaciones internacionales que realizan litigio de casos ante el sistema, como CEJIL y otras, pero que no tienen permanencia en los países y, por tanto, poseen un menor conocimiento de los detalles que pueden ser significativos sobre el contexto, los hechos o la situación de las víctimas, es clave el trabajo con organizaciones locales que puedan generar ese espacio de confianza, hacer el seguimiento, tener una mayor relación con las víctimas. Pero también, tener acceso directamente a las víctimas, para poder entender y desarrollar una mejor estrategia de litigio. Se necesita una buena coordinación entre las ONG internacionales y locales en estos casos.

*Creo que es muy importante, porque para mí la reparación también tiene que ver con cómo retratar la historia, cómo es el marco de derecho, cómo puedes explicar bien lo que le pasó. Todo esto depende de poder escuchar con atención lo que le pasó a la persona y conocer bien los hechos, el expediente, el contexto. Es ponerte en contacto con la víctima y también con la situación. Por eso es tan fructífero para mí el tema de la relación con las organizaciones locales, porque ayudan a entender lo que le pasó a esa persona en particular y eso ayuda a que las reparaciones sean mucho más densas. Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.*

Una situación que genera dificultades en el litigio es que -en ausencia de representantes legales- la CIDH asume la representación de las víctimas. Como se señaló en el capítulo relativo a la CIDH, en la práctica, esto se da especialmente en casos colectivos en que los peticionarios tienen relación solo con un grupo de víctimas, aunque existe el conocimiento o la convicción de la existencia de otras. La mayoría de las veces, estas están menos implicadas en el caso; entonces, el tipo de representación que puede hacer la CIDH es menos fuerte, lo que tendrá consecuencias para la reparación.

## Conflictos entre abogados peticionarios y ONG

En ocasiones, también afloran diferencias, situaciones de conflicto o desconfianza, especialmente en la fase de cumplimiento. Esto es más probable en los casos colectivos, en que la diferencia de valoraciones o intereses pueden producir respuestas diversas en el grupo. A veces, incluso los representantes del Estado han hecho referencia a cómo los conflictos entre peticionarios y víctimas o familiares -en la fase de cumplimiento- han afectado la dinámica de las reparaciones.

*Vienen acá para exponer lo que les está pasando en su comunidad, para que nosotros les apoyemos. En este caso, cuando su representante nacional ya no está con ellos, o no quieren -por lo que sea- estar, y CEJIL está tan lejos, entonces tienen la confianza de venir acá y nos dicen: “esto está pasando” y que les apoyemos, y lo hacemos. Carla Morales, abogada COPREDEH.*

Sin embargo, y a pesar del ejemplo anterior, la gestión de la reparación sin la representación de las víctimas aumenta el riesgo de manipulación, por la asimetría de la relación entre víctimas y Estado.

Entre los aspectos a cuidar están:

- 1) La mayor relación de los peticionarios con algunos sectores de las víctimas o líderes que tienen mayor conocimiento. Especialmente en casos colectivos, es importante cuidar esta relación para poder mantener el proceso comunitario.

*A CALDH, le doy un valor. O sea, le quiero decir que esta fue la única manera en que ellos tomaron decisión para tramitar nuestro proceso. Con la lucha de ellos, pudimos salir adelante con nuestro proceso, y con el hecho de que nosotros no andamos con intereses económicos, sino que lo que más queríamos era justicia. Pero, gracias a Dios,*



*con el hecho de que nosotros declaramos todo lo vivido, se resolvió de una manera muy importante, con la fuerza de CALDH, porque ellos fueron los que se enfrentaron, fueron nuestros asesores. Juan Manuel Jerónimo, líder Plan de Sánchez.*

- 2) Las discrepancias sobre la orientación de algunas medidas de reparación que tienen un impacto público importante, como los actos de reconocimiento. Estas diferencias pueden darse entre los familiares, líderes y ONG, lo cual es parte de los conflictos normales en la gestión de las demandas y del necesario consenso para llevar adelante el litigio o el cumplimiento.

*Como resultado, esto genera, obviamente, discrepancias también entre las víctimas. Una muestra sucedió acá, en Paraguay, con ocasión del acto de reconocimiento a las víctimas del servicio militar. La representante de la organización de víctimas del servicio militar salió en la primera plana de uno de los diarios criticando a la ONG que tramitó el caso ante la CIDH y la Corte Interamericana, respecto al manejo que se tuvo sobre la reparación o la aplicación de este tipo de reparaciones morales. Era visible la posición de la ONG local y la de los representantes de las víctimas en confrontación. Andrés Ramírez, abogado.*

- 3) Los conflictos por el manejo de la representación legal, tales como variaciones en la actitud de algunos familiares, o el propio colectivo, sobre el pago de costas, la evaluación del trabajo de los abogados, con cambios en la representación legal, o motivados por los intentos del Estado de lograr una relación directa sin tener en cuenta a los peticionarios. Esto queda en evidencia en el caso Villatina de Colombia, donde las madres de varios niños asesinados en Medellín habían recibido material y productos para montar una tienda que no era viable económicamente y, según los peticionarios, no cumplía ninguna de las condiciones firmadas.

*Bueno, eso ahí. Cuando a las señoras les llegaron las cosas en mal estado y con fecha de caducidad próxima, en otros. Ahí entendieron que nosotros estábamos por beneficio de ellas, no solo por pelear, y reconocen el error de haber aceptado la creación de esa empresa que nosotros habíamos aconsejado que no lo hicieran. El proyecto productivo fracasó totalmente. Patricia Fuenmayor, defensora de derechos humanos, GIDH.*

- 4) Limitación de participación en la fase de cumplimiento. En algún caso aislado, la actitud de los peticionarios en la fase de cumplimiento ha ejercido un papel limitante de la participación de las víctimas, e intentos de manipulación para conseguir mayores réditos económicos.

*- Él volvía a la reunión nuestra y nos lavaba el cerebro. Nos decía que ya vamos a cobrar, y pasaron dos años, eso no era así. Otra cosa que más me molestaba es que hacía la reunión en su oficina. Nosotros hicimos una asociación de víctimas Panchito López. Él nos cobraba el 4%, y en muchos casos más; pero el acuerdo fue que se iba a hacer una cooperativa para las víctimas, pero a la hora de la verdad...*

*- Nosotros íbamos a las reuniones con Relaciones Exteriores, no nos avisaba; teníamos que buscar información por otra gente. Yo le dije ¿por qué no nos dice para que vayamos a reclamar como víctimas? Y respondía, sí, vamos a presionar. Chicos de Panchito López.*

- 5) El sentimiento, en víctimas o familiares, de abandono por parte de los abogados en la fase de cumplimiento. En él influyen el exceso de trabajo o la tendencia a pensar que las cosas se van a ir dando sin su ayuda. En ambos casos, supone una falta de planificación de los peticionarios sobre las dificultades y su papel en esta fase.

La frustración por la falta de cumplimiento del Estado puede derivarse también hacia los representantes, con la percepción de que no han hecho lo suficiente, o que no

quieren seguir con el caso. Se debe tener en cuenta la frecuencia de rumores en casos colectivos, donde la incertidumbre sobre la situación, la credibilidad ante el rumor, la ansiedad de los familiares sobre el cumplimiento, junto con un fuerte contacto social entre las víctimas son factores de enorme incidencia. Esto puede resultar destructivo, o cuestionar la credibilidad de los peticionarios, como en el siguiente ejemplo.

*Muchas veces nos hemos visto con problemas, porque dicen: “ustedes son los que no quieren que no vayamos a la Corte. Vamos a buscar otro abogado”. Se les dice, se les explica. Cada vez que hay reunión, se les vuelve a explicar el por qué -si ya hay un informe de fondo hecho público- la Comisión ya no puede remitir el caso a la Corte. Pero nunca falta alguien que le diga que no es así, que ellos con su asesoramiento sí pueden llegar a la Corte, o de lograr otra medida de mejor resarcimiento... Por más que tú les digas y les demuestres... En una reunión yo les planteo, hagamos una carta a la Comisión preguntando ¿podemos ir a la Corte, o no? No, porque si la Comisión nos dice que no, ya no tendremos esperanza.*  
Gloria Cano, abogada APRODEH.

Los abogados realizan tareas de representación e informan a las víctimas, pero es importante que ellas mismas escuchan y vean, para evitar malentendidos y el riesgo de manipulación. La participación más directa puede ayudar a confirmar tanto los problemas como la confianza.

*Ella nos invitó a una reunión con la abogada del Estado, para que nosotros nos diéramos cuenta, escucháramos lo que ella nos iba a decir: vamos a ir a una reunión para que ustedes mismos oigan lo que dicen. Aquí no hubo nada escondido, nada oculto; por eso, yo digo, yo no doy un paso si mi abogada no me dice. Yo no tengo que ir a buscar nada allá sola, nada.* Alejandra Iriarte de Blanco, familiar de Vargas.

En otros casos, los propios familiares tienen una actitud proactiva, a la hora de buscar información o mantener una interlocución con el Estado. Así, varias madres de desaparecidos mostraron en las entrevistas un papel activo en la interlocución con el Estado, por su experiencia en el trato con funcionarios, por hallar una actitud menos prevenida de los mismos en el trato con los familiares, o por dejar fuera de la relación la competitividad frecuente entre roles u organizaciones.

*Pero eso es otro problema. Entre la Fiscalía y las ONG se pisan las mangueras, y a las mamás son más sensibles en esos organismos, porque yo lo viví. Y en el grupo, alguna vez la han regañado a ella y me han regañado a mí. Y entonces, ella sigue haciendo sus cosas y ha logrado reunir información; pero yo sé que eso es muy delicado y hay que coordinarse siempre con los abogados. Fabiola Lalinde.*

- 6) Pérdida de contacto y comunicación. La frustración hace a las víctimas más susceptibles de manipulación, por lo que es importante mantener una vía de comunicación y un manejo claro de la información. Si esta es positiva, se difunde más lentamente que los rumores negativos, por lo cual es importante proporcionar información anticipatoria. Dado que los ritmos de cumplimiento dependen de la actitud de los Estados, considerar estos aspectos puede evitar problemas como los anteriormente señalados. El siguiente ejemplo muestra la importancia que tiene para las víctimas la comunicación con los abogados sobre las gestiones, avances o, incluso, falta de información. También que es necesaria una comunicación más estructurada, y no solo informal, teniendo en cuenta a todos los familiares y no solo a los representantes, en los casos colectivos.

*Eso también lleva como a los silencios que hay desde determinado tiempo; es decir, desde el 24 de julio del año pasado a esta época, con todos los familiares como que no ha habido una comunicación, ni telefónica -que*

*sería muy costosa-, o tal vez una nota donde se comente que no ha pasado nada. Entonces la gente se resiente y reclama frente a eso, y cómo mejorar eso. Entonces hay que hacer la comunicación del informe de que no ha pasado nada, o de que nos reunimos con el Estado, o de que está pendiente que nos reunamos, porque el Estado no ha empezado a implementar la sentencia.* José Daniel Álvarez, familiar Pueblo Bello.

Es importante que los abogados peticionarios atiendan estas necesidades y no tomen los reclamos como descalificación; en este caso, la misma abogada asume una perspectiva crítica sobre la necesidad de una comunicación más sistemática o periódica con los familiares, ya que -de manera particular- la fase de cumplimiento acelera las expectativas en ellos.

*Nosotros nos mantenemos en contacto para eso, pero no lo vemos como prioritario. Falta metodología para mantener una comunicación permanente, ya que tenemos solo una reunión cada tres meses.* Luz Marina Monzón, abogada CCJ.

La pérdida de comunicación y las dificultades del cumplimiento pueden hacer que cambie la visión de las víctimas con respecto a la reparación. Una vez hecha efectiva la reparación económica, y frente a las dificultades de la justicia u otro tipo de medidas estructurales, la ausencia de una estrecha relación con las víctimas puede hacer que se pierda esta perspectiva, como en este ejemplo del caso de la masacre de El Amparo, en Venezuela.

*Hay que reconocer unos errores. Nosotros, a veces por largo tiempo, un año, hasta dos años, perdíamos contacto con las víctimas, por lo lejano y las dificultades de conseguirlas. Por ejemplo, muchos de ellos no tienen teléfono donde uno llamarlos. Pero debimos ser más activos y mantener el contacto. Ese elemento puede también haber influido en el hecho de que la gente perdiera la*

*visión integral, y uno entiende las necesidades económicas. Si una gente le dice, mira hay posibilidades de que entren unos cuantos millones, la gente está a la expectativa, sobre todo con las condiciones económicas tan difíciles.* Marino Alvarado, abogado PROVEA.

Por último, un problema a considerar, y que ha sido relevante en los casos en que las víctimas estaban en la cárcel, o con pocas posibilidades de implicarse en el litigio, es que el paso del tiempo ha producido una desvinculación entre víctimas y representantes. Se han dado, incluso, situaciones paradójicas como la imposibilidad de encontrar a algunas víctimas. Sin embargo, las ONG reivindican una actitud más comprometida del Estado para lograr su identificación, dada su obligación de hacer efectiva la reparación.

*Igual en lo de Congo; el Estado dijo “no ubicamos a la víctima”. Ahí ya fue el informe de la Comisión, y el Estado fue forzado por el proceso de cumplir; y como no ubicábamos a la víctima, sugerimos hacer un fidecomiso. Lo que nosotros hicimos es ponerlo en todos los medios de comunicación social de la costa ecuatoriana, y por donde más o menos ocurrieron los hechos; entonces, ahí una persona nos dijo que conocía a una hermana que vivía por acá. Les avisaron y ya tomaron contacto con nosotros, y así pudimos ejecutar ese mandato que estaba pendiente.* César Duque, abogado CEDHU.

## **La cuestión económica**

El litigio ante el sistema representa un costo importante que las ONG tienen, la mayoría de las veces, que sufragar. El inicio de la relación con la familia o comunidad afectada debe expresar las condiciones y la manera en que se va a enfrentar el aspecto económico. En el litigio ante el sistema existe un componente ético en el trabajo de los peticionarios, que toca

también lo económico. Un extremo se refiere a los abogados que no cuentan con apoyo organizativo.

*Yo no le voy a cobrar mis honorarios. Usted no tiene dinero para pagarme y, en todo caso, si alguien me tiene que pagar es el Estado, ya me pagará en algún momento; pero, sí, necesito que usted tenga dinero para poder tramitar su caso, para hacer una llamada telefónica; al final lo pagará el Estado. Además, era canalizar un poco mi experiencia. ¿Podía tratarlos de otra manera? Leía sus casos sin prejuicios, como no conocía a nadie... Carolina Loayza.*

Las costas que se declaran en las sentencias de la Corte, en general, no llegan a cubrir más que una parte de lo gastado. Y hay muchos casos que no llegan a la Corte, o que se quedan en acuerdos de solución amistosa o recomendaciones, que no incluyen este concepto, a pagar por parte del Estado.

*El soporte económico financiero para hacer todo esto, más allá de tener uno derecho, es clave; un proceso de la Corte es muy difícil de llevar adelante. Producir peritajes, hacer venir a testigos, etc. En nuestro caso, el haber resuelto las dificultades financieras para llevar adelante los casos ha sido muy importante. Solamente las audiencias en Costa Rica a nosotros nos costó cerca de 20.000 dólares para peritajes, llevar abogados, testigos, etcétera. Julia Cabello, abogada Tierraviva.*

Las ONG y peticionarios deben, entonces, encontrar la manera de buscar recursos para financiar todo el proceso de litigio: gestiones, llamadas de teléfono, viajes, tiempo de trabajo, etcétera. Pero esto supone un proceso de trabajo con escasos recursos, por parte de representantes legales que no forman parte de organizaciones, y una estrategia para buscar fondos alternativos en organizaciones que tienen ese potencial, ya que las más pequeñas carecen de esas posibilidades.

*El trabajo de siete años y medio de nosotros, como organización, no tiene realmente precio ni valor; y fueron solamente cinco mil dólares, y solo en abogados nosotros gastamos como veinticinco mil dólares; y póngale todo lo de buscar familiares, buscar información. El tema de la reparación por parte de las organizaciones es bastante complejo. Creo que debe ser revisado ese tema, porque hasta uno como familia, para meterse de lleno a hacer una defensa de esas, es un problema. Yo recuerdo que no me dejaba ni dormir; y un mínimo documento había que buscarlo y era ya, y eso es terrible. Grupo garifunas, OFRANEH.*

Esto ha supuesto a veces conflictos por el pago de costas u honorarios, después de haber logrado una sentencia o la reparación, por falta de definición previa o discrepancias sobre la valoración del trabajo de los abogados. La importancia de tener mayor claridad en el sistema sobre estas cuestiones está sujeta a diferentes percepciones.

*Cualquier tribunal del mundo civilizado debe tener un reglamento sobre los honorarios de los abogados ante el Tribunal. Por ejemplo, el Tribunal para Yugoslavia dice que los honorarios se dejan por escrito antes del proceso. En este caso, no ha habido ningún acuerdo por escrito, solo después de la sentencia, donde la Corte ordena un pago de 30000 dólares para honorarios, y ella exigía mucho más. Esto sería evitable con un reglamento de la Corte, pero hasta ahora no quieren entrar a la materia, y dicen que es un tema entre cliente y abogado. Douglas Cassel, abogado.*

## **Papel de las ONG en el sistema**

Desde la visión de los peticionarios y el movimiento de derechos humanos, el aporte de las ONG -como parte de la sociedad civil- al funcionamiento y objetivos del sistema interamericano



ha sido clave, en aspectos relativos a la evolución de la jurisprudencia así como al impacto de las decisiones.

La intervención de las ONG y su relación con las víctimas en el litigio ha contribuido a ampliar la mirada de la CIDH y la Corte sobre reparaciones. Efectivamente, existe toda una legislación y acuerdos internacionales en relación con la reparación, pero el motor de esa transformación, en la práctica, ha sido la capacidad de escuchar a las víctimas y tener una visión más pegada a la realidad de los países, que ha sido aportada -en gran medida- por el accionar de dichas organizaciones.

*La visión de las organizaciones sobre las víctimas y las violaciones ha tenido un impacto importante en la jurisprudencia de la Corte. Ha habido una mirada más amplia. La CIDH al principio era reticente a eso. Luego, ha sido mucho más abierta y comprometida. Ahora hay peticiones de la CIDH y ONG que rescatan la visión e intereses de las víctimas, pero también la cuestión más macro. Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.*

Otros actores nacionales rescatan el aporte de la sociedad civil de los países, la creatividad y movilización de las organizaciones de derechos humanos, como parte de lo que ha contribuido al fortalecimiento del sistema. Ese impacto del sistema ligado a la acción de la sociedad civil es anterior al propio litigio de los casos y se refuerza después para el seguimiento, incidencia y cumplimiento de las reparaciones. La ex Presidenta de la Coordinadora de Derechos Humanos del Perú explica así la relación de la sociedad civil y el sistema, y los logros que se han conseguido en el país como consecuencia del accionar de la CIDH y la Corte:

*La contrapartida es que tienes que tener una sociedad civil con algún nivel de visibilidad o de voz dentro del país. Si nosotros hemos sacado eso en el sistema, es porque nosotros nos la hemos peleado acá. Solito el sistema, a lo mejor nadie le hace caso. Yo creo que sí es*

*imprescindible tener una sociedad civil local, peleándola, para que eso se transforme en algo concreto, algo útil.* Sofía Macher, Consejo de Reparaciones, Perú.

La presencia de ONG hace que la violación trascienda del caso concreto, como por otra parte es la realidad de las violaciones en muchos países. Las organizaciones de derechos humanos aseguran también una agenda más pública, en el conjunto de actuaciones de la CIDH y la Corte. Dicho impacto público necesita que las ONG, así como otros agentes sociales, difundan más el sistema en sus países, y no se conviertan en una elite que lo gestione de forma restringida.

*Cuando tú tienes una violación de derechos humanos, en el fondo no es un problema individual; es un problema de Estado y es un problema de los movimientos, particularmente con los miembros de la Corte. Ahí hay una cosa, que tiene que haber atrás muchos actores que tienen que intervenir: ¿Puede la Corte o la Comisión prescindir de esos actores y restringirse al que aparece como víctima concreta identificada o identificable? Ahí viene una pregunta difícil; yo diría que no, pero claro, ahí tendrías que hacer una interpretación de la Convención.* Ramiro Ávila, abogado, Universidad Andina Simón Bolívar.

La experiencia del litigio de las ONG ha supuesto creatividad con respecto a cómo probar ciertos daños, el avance en determinadas jurisprudencias, las interpretaciones de la Convención, etc., aportando pruebas y peritajes que amplían la perspectiva en el sistema, específicamente en el campo de reparaciones.

*Hemos ido generando nuevas formas, más allá de las económicas, de petición, modos de prueba, incluyendo las valoraciones psicológicas, peritajes antropológicos. Son aportes que hemos hecho y que la Comisión, afortunadamente, ha asumido.* Martha Figueroa, abogada.

Por último, en cuanto al cumplimiento de sentencias y acuerdos, y a pesar de su obligatoriedad, en la práctica se hace efectivo tanto por la voluntad de los Estados como si hay quien los impulsa, por lo que las ONG son -en ese sentido- también parte importante del funcionamiento del sistema interamericano.

## **Agenda de ONG y víctimas**

*Sería totalmente injusto e ilógico exigir a una ONG que se comporte como un estudio jurídico; y sería completamente impracticable imaginar que todas las víctimas del sistema van a obtener ayuda a través de estudios jurídicos.* Víctor Madrigal Borloz, abogado CIDH.

Como se señaló al inicio, muchos de los abogados que litigan en el sistema pertenecen a ONG de derechos humanos. Tienen, además de experiencia y compromiso en el manejo de esos casos, un interés más amplio en la transformación de situaciones que dan origen a esa victimización. En ese sentido, tienen objetivos coincidentes con el sistema interamericano, aunque obviamente desarrollan otras funciones.

Así, muchos peticionarios representan a una víctima, un grupo de familiares o comunidad afectada por un caso en particular, pero también tienen interés en que ese caso impulse una agenda de respeto de los derechos humanos en el país, y se lleven a cabo determinadas mejoras que prevengan las violaciones. Estas pueden ser desde garantías legales a reformas en la situación de las cárceles; o poner en marcha cambios en la organización del sistema de justicia en el país. Muchas de estas cuestiones entran a formar parte de lo que se consideran garantías de no repetición, que están incluidas dentro del derecho a la reparación y de la propia jurisprudencia de la Corte Interamericana y de la práctica de la CIDH.

*Una de las cosas que CEJIL tiene muy claro es que estamos ofreciendo un servicio legal gratuito y queremos*

*lograr cambios estructurales. Nosotros tenemos en cuenta no solo a la víctima que esta sentada al frente, sino también a todas las víctimas que esa persona representa, para encontrar la manera de presionar para los cambios estructurales que va a lograr la reparación esperada.*

Roxanna Altholz, ex abogada CEJIL

Eso supone que el litigio siempre tiene una doble vía: la de superar la impunidad en el caso, pero también la de abrir el espacio para romper el muro de la impunidad en otros. Los abogados peticionarios como parte de una ONG tienen frecuentemente una agenda de transformación, que se inicia incluso desde la selección de los casos. Esta estará también condicionada por el interés y posibilidades del caso para marcar una pauta para otros o lograr avances en jurisprudencia. Organizaciones internacionales o muy grandes a nivel nacional, cuyos intereses trascienden los casos concretos, trabajan por el caso en sí, pero también por lo que representa en la realidad nacional o interamericana. Para la víctima concreta, si se modifica la legislación o no, puede ser importante; dependerá de lo involucrada que esté en una perspectiva de cambio social más amplia, pero lo esencial es su reparación concreta.

Por ejemplo, en el caso de solución amistosa de la AMIA en Argentina, la organización de las víctimas tenía una agenda muy marcada vinculada también a la de la ONG. Se trataba de probar que la causa interna era un fraude, y que no se estaba juzgando a los verdaderos responsables, así como lograr remover al juez de la causa. Pero además de esa agenda, la ONG creía que el caso podía servir para impulsar reformas en el ámbito de control de los de servicios de inteligencia. Eso puede generar sinergias, como en este caso en que la organización de afectados terminó asimilando esas reivindicaciones, pero también conflictos en el conjunto del litigio (prioridades, enfoques, etc.) y de la reparación.

*Genera sus problemas compatibilizar los intereses de la ONG con los de las víctimas individuales o colectivas*

*que se presentan ante el sistema. Porque la ONG no es exactamente un abogado que patrocina, es un abogado con agenda y la hace explícita, además. Muchas veces hay tensiones y es difícil encontrar la forma de superar la contradicción. Se trata de conflictos de representación, que se dan también en otros ámbitos sociales o políticos. Esto no impugna el trabajo esencial de las ONG en el litigio de casos; por el contrario, obliga a pensar sobre cómo se litigan estos casos, cómo se representa, cómo se narra el conflicto, cómo se escogen las peticiones y reparaciones, para compatibilizar los intereses propios de la víctima y los intereses y agendas de los representantes. En todo caso, sí creo que las ONG y las clínicas universitarias, e incluso algunas agencias estatales autónomas, como defensorías públicas, perciben y representan mejor el interés público involucrado en un caso de derechos humanos, que los abogados litigantes que asumen un caso con un objetivo solo patrimonial, resarcitorio. Víctor Abramovich, Comisionado CIDH.*

Hacer explícitos los objetivos del litigio para las víctimas (qué esperan que se logre en términos de justicia, reparación, verdad, etc.) y para los abogados representantes (a qué se comprometen con el caso, si creen que se puede lograr algo más allá de las propias víctimas o sus motivaciones para asumirlo) es parte del espacio común en que debería construirse la reparación. Ya en el proceso de litigio, además de todo ello, la actitud de escucha, la capacidad de negociación y, en último caso, de renuncia también son aspectos clave del comportamiento de los representantes.

Las víctimas, presumiblemente, van a estar centradas en su caso y los representantes tienen que estarlo para llevar adelante el litigio y tratar de ganarlo, aunque ello no impida tener una visión más estratégica de la función que puede tener en el contexto. Sin embargo, tal y como se ha visto en el capítulo relativo a las expectativas de las víctimas, sus motivaciones -al menos en los casos analizados en este estudio- incluyen, más frecuentemente de lo que se hubiera podido suponer, la prevención para que

nadie más pase por lo que a ellas les ha tocado pasar, con lo que ambas perspectivas son muy cercanas en esos casos.

Es más probable que las diferencias aparezcan cuando luchar por una agenda más general hace que el caso avance más lentamente, si dificulta llegar a acuerdos o soluciones amistosas -de otra manera, posibles-, o cuando hay discrepancias sobre la interpretación del cumplimiento de sentencias o recomendaciones, que no llenen de igual manera las diferentes expectativas.

*Entonces, cuando se da la conjunción de la perspectiva regional con esa perspectiva del caso individual, y la importancia de uno y otro, y se logran integrar estas dos perspectivas, es donde hay mejores resultados. Si no, se producen muchas tensiones. A veces fracasan los procesos de solución amistosa, no porque la víctima no esté interesada en solucionar, sino porque la perspectiva más global pesa demasiado.* Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.

## **Experiencia en el litigio interamericano**

Durante el tiempo de existencia del sistema interamericano, este ha confrontado situaciones de violación de derechos humanos, en ocasiones masivas o sistemáticas, como en las dictaduras del Cono Sur o en las situaciones de guerra y represión política de Centroamérica o Colombia. El grado de formación y la experiencia de litigio de las organizaciones de derechos humanos, sin embargo, han mostrado muchas diferencias. Como señala el ex Comisionado Goldman, con amplia y profunda experiencia en su trabajo en la CIDH, el litigio tiene también que ver con la difusión de una cultura de derechos humanos: *Entonces, en la Argentina, ha sido más conceptual; tiene los mejores litigantes de todo el hemisferio, como son algunos grupos de derechos humanos, donde se ha difundido la cultura de los derechos humanos.*

Dado que el sistema interamericano tiene sedes y dinámicas regionales y de *lobby* político, y procedimientos, tiempos y costos económicos altos, para las pequeñas organizaciones de los países puede ser complicado llevar a cabo todo el litigio, por lo que han buscado frecuentemente el apoyo de organizaciones más fuertes.

*El sistema interamericano es muy lento; sabemos que tiene muchos casos, pero es lento. En el caso Villagrán fueron ocho años, y además de eso, para nosotros como institución, nos causa mucho problema a nivel internacional, y por eso nos apoyamos en CEJIL.* Héctor Dionisio, Casa Alianza.

Un caso particular pero relevante se da cuando dos organizaciones representan a partes distintas del colectivo de víctimas. En esos casos, dadas las implicaciones, tanto para la estrategia como para la reparación, se necesitan acuerdos básicos entre los representantes que, al margen de consideraciones de estrategia jurídica o de diferencias políticas, puedan hacer de la reparación otorgada algo que responda mejor al conjunto de las víctimas y familiares.

*En los casos en que hay pluralidad de representantes de las víctimas ante la Corte, los representantes deberían tratar de ponerse de acuerdo con la CIDH para participar mejor e integralmente en el caso, porque en la Corte solo admiten a un representante, a través del cual se canalizan las comunicaciones, solicitudes, alegatos, etc.; y para definir el interviniente común, lo hace con el representante que acredite más poderes de víctimas. Y como en Castro Castro, dentro de las diferentes visiones políticas que tenían los representantes de las víctimas, esto llevó a muchos problemas entre ellos por la determinación del representante común o unificado que hizo la Corte, y que redundó en demora considerable del caso y la insatisfacción de algunas víctimas, por su restringida participación al momento de la audiencia.* Pedro Díaz, ex abogado CEJIL.

El modo en que se entienda el litigio, lleva a formas de gestionarlo que pueden generar mayor especialización, pero también más aislamiento y falta de espacio de coordinación para compartir aprendizajes y dificultades. El riesgo por parte de las ONG es el funcionamiento de forma aislada, por el prurito de considerar que es “nuestro caso”. Esto puede jugar en contra de un planteamiento de coalición para llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia o los cambios estructurales, pero también de compartir experiencias que contribuyan a un aprendizaje colectivo.

*Yo creo que hay un sentido de apropiación muy fuerte de los casos por parte de las ONG que los tramitan; creo que no hay un sentido colectivo del uso del sistema. Todavía se ve el litigio ante el Sistema Interamericano como pequeños feudos especializados, en algunas organizaciones que proclaman este tipo de uso del sistema como una cuestión, básicamente, de éxito institucional, a título individual. Por eso es difícil que puedan unirse.*  
Andrés Ramírez, abogado.

En muchos países, las organizaciones o abogados que litigan casos tienen una escasa conexión. El riesgo, entonces, es que no existe un pensar en conjunto, ni tampoco una mirada en conjunto hacia el Estado, de tal manera que algunas organizaciones consiguen algunas cosas por su parte y otras por la suya. Esta falta de articulación mínima tiene también implicaciones en la relación entre organizaciones y víctimas o familiares. Además, en la mayor parte de los países, el litigio ante el sistema se concentra en unas pocas organizaciones, con lo que se necesita que esta experiencia sea compartida con otros sectores, que pueden involucrarse en otros casos o en el impulso de las políticas de derechos humanos.

En el caso colombiano, las ONG de abogados tienen una gran experiencia en la defensa jurídica de los derechos humanos, pero menor en el acompañamiento a las víctimas. Por su parte, la especialización en algunas temáticas en el litigio se agota cuando



hay algunos casos ya con sentencia, como en el caso de Paraguay con los niños soldados o los casos indígenas de lucha por la tierra, litigados por organizaciones específicas en esas dos áreas. En uno y otro caso, es un desafío para las ONG traspasar esa experiencia de litigio a otros campos, casos u organizaciones. El modo en que se asume este litigio por parte de la organización supone también dedicar tiempo y energías no solo a “ganar el caso”, sino a diseñar estrategias de incidencia que ayuden a enfrentar los problemas de los cuales es representativo. Todo un desafío para las ONG en términos de nivel de trabajo, pero también de cambio de visión, como señala este abogado paraguayo.

*Habría que articularse mejor para hacer propuestas en el caso de situaciones complejas, por ejemplo en el caso de las comunidades indígenas, para que también se facilite al Estado qué hacer. Eso de que la Corte tenga que decir al Estado cómo tiene que hacer las cosas, es un tema inviable. Eso además conlleva un discusión de veinte o treinta años atrás, respecto a si un organismo supranacional puede extender su competencia al límite de trazar o delinear las políticas públicas de un Estado; adicionalmente, saber cómo se hacen las cosas tiene que ver con la experiencia, con el camino recorrido, como sucede con la construcción de cualquier otra cosa en la vida. Andrés Ramírez, abogado.*

Por último, en cuanto al litigio de los casos, hay tres aspectos básicos a considerar por parte de las organizaciones de derechos humanos:

- 1) *Mostrar la especificidad del caso.* Las ONG tienen que hacer ver a la CIDH o Corte las especificidades del caso y la diferencia con otros, cuando ha habido referentes cercanos similares. Las características del litigio centrado en casos suponen una necesaria especificidad en la construcción de la demanda, así como un conocimiento de la jurisprudencia de la Corte, antecedentes de casos, etc., con los cuales argumentar tanto similitudes como diferencias

que hacen del caso algo relevante, desde el punto de vista jurídico o de la reparación.

- 2) *La construcción del caso y determinación de pruebas.* Muchas de las ONG realizan investigaciones y denuncias en sus países, pero se necesita mayor conocimiento de las exigencias que supone el litigio, no solo en el ámbito interno sino internacional. Entre ellas, la determinación jurídica de las violaciones pero también aportar las pruebas para plantearlas a la Corte.
- 3) *La importancia de la fase de cumplimiento.* Muy pocas organizaciones hacen -dentro de sus planes de litigio- una planificación de la fase de cumplimiento. Generalmente, todos los esfuerzos están puestos en el logro de decisiones de la Corte o acuerdos de solución amistosa. La falta de planificación, dotación de recursos y estrategias para esta parte de monitoreo del cumplimiento hace que se construya sobre la marcha, en función de las dificultades que se van presentando según el nivel de respuesta del Estado. Las ONG pueden también aportar detalles y aspectos concretos para ayudar a la Corte a precisar sus criterios o el seguimiento.
- 4) *Evolución en la reparación.* El manejo de los argumentos, pruebas e interpretaciones jurídicas -en términos de reparaciones- es un elemento clave. Por una parte, los avances en la jurisprudencia de la Corte abren un espacio nuevo de posibilidades; pero las ONG y peticionarios deben tener cuidado y no pretender lograr avances significativos, sin el nivel de prueba o especificidad en sus demandas. Varios de los abogados con más experiencia mostraron la importancia de ser cuidadosos, aprender a medir hasta dónde se pide y valorar el posible efecto negativo de demandas poco fundamentadas o contrastadas. En este equilibrio entre consistencia e innovación, como en otros muchos ámbitos, la construcción de la estrategia jurídica tiene que estar basada en la propia jurisprudencia de la Corte. Pero el impacto con base en el cual se han logrado muchos de

esos avances en la historia de la Corte ha tenido que ver con escuchar a personas e historias concretas.

*Mi experiencia como litigante es que la manera en que uno refleja la voz de las personas que estamos representando hace que el litigio tenga mucho más impacto... Pero creo que también estamos muy influidos por consideraciones más jurídicas, legales. Nosotros no podemos pedir ante la Corte ciertas cosas, porque esto puede socavar nuestra credibilidad y sabemos que la Corte no lo va a ordenar; entonces también construimos nuestras perspectivas con base en la jurisprudencia; la Corte nos informa de cuál es la estrategia que deberíamos tomar.*  
Roxana Altholz, ex abogada CEJIL.

## **Cambio en la relación con el Estado**

La práctica de las ONG de llevar casos y denunciar la situación de violaciones de derechos humanos en sus países, hace que sean consideradas por los Estados, en muchas ocasiones, como un enemigo político. En ciertos casos, las ONG deben enfrentar campañas de desprestigio frecuentes, e incluso amenazas y asesinatos en países en conflicto armado o dictaduras. En términos del litigio, son acusadas por algunos representantes del Estado de desprestigiar al país en los foros internacionales, así como de tener sus propios intereses económicos y aprovecharse de las víctimas.

*Tenemos casos anteriores donde eran atacadas, principalmente COFAVIC. En alguna oportunidad, se le tildó -por gente que ahora está dentro del sistema- que había organizaciones de derechos humanos que sencillamente eran escritorios jurídicos con fines ocultos, y que utilizaban a las víctimas para vivir de ellas. En el caso de Vargas, se señaló que estábamos cobrando una cantidad en costas procesales, y además para exponerlo frente a las víctimas.* José Gregorio Guarenas, abogado Vicaría Caracas.

Por su parte, las ONG están acostumbradas a enfrentar la desidia y manipulación del Estado en muchos países, y en general no tienen confianza en su buena fe en el proceso de litigio. La actitud de Estado de dilatar y retrasar procesos genera un impacto negativo también en términos de falta de credibilidad y desprestigio. El siguiente testimonio de la madre de un desaparecido en Colombia, encarcelada y acusada de ser jefa del “narcoterrorismo” en Medellín, poco después de ser admitido el caso ante el sistema -uno de los primeros-, reflexiona con claridad sobre una experiencia más colectiva.

*Ustedes dicen que las ONG hacen esto más difícil y eso es para desprestigiar al Estado, pero yo le pruebo, y eso lo encuentras en todo el caso, que el desprestigio viene ya de hecho, y ustedes no lo han reconocido. Porque esas respuestas que dan a los organismos internacionales, como a la OEA, es lo que perjudica al Estado. Eso de andar retrasándolo todo y poniendo trabas es lo que desprestigia al Estado. Ustedes se desprestigian solos. Esas organizaciones no han nacido porque sí, sino como respuesta a todos los abusos que ha cometido el Estado.*  
Fabiola Lalinde.

Sin embargo, como ella misma señala, también las ONG pueden tener una mentalidad de confrontar al Estado, sin tener en cuenta una estrategia de colaboración para la reparación, lo que limita la posibilidad de obtener mayores logros en la implementación de otras medidas.

*Eso es un tira y afloja muy complicado. Lo que pasa es que, en medio de todo, es cosa seria... Yo he estado abriendo camino, como para coordinarlos y decirles: “aquí vamos a trabajar en equipo”.* Fabiola Lalinde.

## Papel en seguimiento

El proceso de cumplimiento y seguimiento de sentencias, acuerdos o recomendaciones constituye un conjunto de desafíos y de nuevos papeles para las ONG. Una primera cuestión, que tiene que ver tanto con las ONG como con el Estado, es un cambio en la lógica de la relación entre ellos, pasando de una de confrontación para la defensa o acusación en el litigio del caso, a otra de colaboración y supervisión para hacer posible y más efectivo el cumplimiento.

En esa lógica, las ONG refuerzan algunos de los papeles que han tenido anteriormente, pero tienen que adquirir otros nuevos, para los que no siempre están suficientemente preparadas. Como también sucede en el caso de muchas víctimas, la perspectiva de la gente llega frecuentemente hasta la firma del acuerdo o la sentencia, pero rara vez está diseñada una estrategia para el día después. Aunque esto va cambiando en los últimos años, la falta de esta perspectiva es un factor más en los problemas en el cumplimiento, considerando las deficiencias que muestran los Estados en esta fase.

*Ya dejamos “el pollo” para que se comiera en la mesa. Y cuando ella llama para preguntar qué tal, pensando que ya estaba, le empezamos a contar todo: no, no, eso no es así, no se ha cumplido... Y empezamos a presionarle para que ella vuelva. Chicos Panchito López.*

Un segundo aspecto a considerar es el cambio en el ritmo, especialmente el de las víctimas, comparado con el resto de actores. El tiempo por parte del Estado viene definido por los plazos impuestos en la sentencia, que en general se cumplen a la baja y a veces no son específicos (por ejemplo, para medias complejas donde la Corte decreta un tiempo razonable, o varios años, en otros casos). Mientras el tiempo sincronizado entre ONG y víctimas, en particular en los últimos momentos del litigio, en la última fase del juicio o los acuerdos, cambia de tendencia.

Por una parte se relaja, dada la situación de sobrecarga y tensión que se ha vivido en esa fase, mientras se empiezan a realizar algunos trámites burocráticos (la identificación de otros beneficiarios en casos colectivos); se necesita entonces un trabajo pedagógico de explicar la sentencia, traducir los conceptos jurídicos, aclarar los criterios utilizados por la Corte y las dudas que son frecuentes. Para las víctimas el tiempo se acelera, y aunque está pendiente de los plazos de cumplimiento, las expectativas de llegar al fin del proceso y de obtener algo por lo que han estado luchando tanto tiempo, marcan esta fase.

Con frecuencia, las ONG cambian el nivel de dedicación al caso, puesto que tienen otros nuevos, otras víctimas que atender u otros trabajos en su agenda. Definir conjuntamente un reparto de tareas y responsabilidades con los familiares es muy importante en esta nueva fase.

*Ella ha participado en el tema del envío de las facturas donde se demuestra la falta de cumplimiento en el tema de salud. Además, a nosotros, como sociedad civil, nos cuesta mucho el acceso a las cárceles; entonces, la mamá, como va más, es la que nos trae toda la información, las facturas; yo la llamo y le pregunto por Rolan; ella nos mantiene al tanto y cuando necesito algo muy puntual, pues voy directamente. Es como cada dos meses donde intento ir a visitarlos a todos. David Dávila, Encargado Programa Pena de Muerte ICCPG.*

Por último, después de las sentencias o acuerdos amistosos se abre una etapa en dos frentes para las ONG: a) la gestión de la reparación para la víctima, que incluye, hacer efectiva la reparación económica, incidencia pública en actos de reconocimiento, otras medidas que pueden necesitar coordinación con los servicios públicos, como las de rehabilitación, así como los aspectos de investigación o justicia sobre el caso, y b) la agenda de garantías de no repetición, o medidas más generales, ordenadas por la Corte o acordadas en el marco de la CIDH.

Esto exige una nueva estrategia de las ONG en esta fase, ya que tienen la oportunidad de influir en transformaciones que ayuden a la prevención y de reunir los efectos del caso en una agenda más amplia, con otros sectores sociales comprometidos en la democratización. El ex Comisionado Carlos Ayala señala el valor que una sentencia, en un caso de un país, tiene también para otros.

*Acaba de salir un caso muy importante, de Flor Reyes, sobre acceso de información pública. Bueno, ese es un caso en Chile, pero que plantea la posibilidad de ejercer efectivamente la información pública como un derecho en todo el hemisferio, y donde la sociedad civil debe asumirla y provocar todos los cambios necesarios. Es una gran curiosidad que el caso haya pasado en Chile, pero ¿cómo hacemos para que permeé en todos los países del hemisferio? Definitivamente, quien puede iniciar esos procesos de empoderamiento y hacerlos suyos en nuestros países es la sociedad civil, quien debe entrar en sus parlamentos movilizándose y proyectando esta sentencia, sus principios y avances para los derechos humanos y la sociedad democrática, para exigirlos en cada uno de los países.* Carlos Ayala, ex Comisionado CIDH.

Para construir esa estrategia algunos aspectos a tener en cuenta son:

#### **a) Construir un canal de comunicación**

Las ONG operan en el sistema como un canal de comunicación e información, a través de su representación legal. En la fase de cumplimiento, este canal cumple varias funciones tales como dar forma legal a las propuestas de cumplimiento de las víctimas, utilizar la sentencia para las gestiones del cumplimiento con el Estado, o ser un puente en la relación de este con las víctimas para hacer efectiva la reparación.

*La organización que trabajaba en directo con la comunidad se responsabilizó de hacer de canal entre las comunidades. Ellos también querían ver si estaba cumpliendo el gobierno. Porque solamente las comunidades no pueden hacer sus propuestas, ir a presionar al gobierno, sino que tiene que haber alguien para mediar en esto, para que puedan cumplir todo. Nosotros quedamos como observadores para que cumpla el gobierno. Humberto Thompson, indígena miskito.*

En el desarrollo esta función suelen darse discrepancias y conflictos entre los representantes y el Estado, motivados por el intento de este último de tener una relación más directa con las víctimas; por ello se necesita tener en cuenta las garantías legales y el papel de la representación legal en las gestiones a realizar. Por ejemplo, en el caso Plan de Sánchez, el Estado pagó la indemnización en tres cuotas, llegando directamente a la comunidad para que aceptaran ese pago. La comunidad aceptó, pero eso generó algunas tensiones entre distintos participantes en el litigio.

### **b) Ejercer presión para el cumplimiento**

Parte del seguimiento tiene que ver también con la posibilidad de presión para generar avances. La experiencia global del litigio y del funcionamiento mismo del sistema muestra la necesidad de la sensibilización, persuasión, y visibilización de los problemas como una manera de que avance la agenda de reparación. Las ONG locales pueden tener mayor capacidad de seguimiento, aunque menor visibilidad para estimular el avance del cumplimiento. Sin embargo, esto pone el peso en las ONG cuando debería estarlo en el Estado, el cual no debiera moverse solo por la presión que recibe sino avanzar de forma más autónoma, sin necesitar el tutelaje de las ONG, en la agenda de la reparación ya definida.

*Por otro lado, el peso que ponen en las organizaciones de la sociedad civil, se supone que es una resolución que*



*es el Estado el que debe tener la iniciativa; pero se mueve algo, cada vez que va CEJIL allá, y después dejamos de ir y no sucede nada, hasta que nuevamente vamos. Entonces le dejan mucho peso a las organizaciones para algo que ellos deberían estar cumpliendo per se, y no a través de lo que nosotros podamos hacer o no. Marcia Aguiluz, abogada CEJIL.*

Tal y como señalan en general los representantes, como también algunos abogados de la Corte que tienen a su cargo el seguimiento del cumplimiento, las ONG son quienes tienen mayor posibilidad de monitorear e informar los aspectos concretos en que se dan problemas en el cumplimiento. La Corte, o en su caso la CIDH, no pueden suplir el trabajo en el ámbito local y de adecuación al contexto. Para ello, la información que las ONG proporcionan debería ser lo más precisa posible, contar los detalles y argumentos concretos, que permitan una valoración ceñida a lo que sucede con respecto al cumplimiento. En la experiencia del sistema interamericano, el papel de las organizaciones es clave para evitar discrecionalidad en esta fase.

*¿Cómo ha de entenderse la construcción del proceso de cumplimiento de sentencia? En principio, no se puede hacer ese trabajo desde la Corte Interamericana, si es que a nivel local los representantes de las víctimas o las personas que son las encargadas de encauzar este proceso, no lo hacen. Andrés Ramírez, abogado.*

Pero este rol significa también una sobrecarga para la que muchas organizaciones no están preparadas, o bien consideran que no tendría que asumir. El trabajo de las ONG se ve sobrecargado por la falta de cumplimiento, por eso deberían tener en cuenta estas dificultades y contar con más apoyo para esta fase.

*Aun cuando ha sido un trabajo sacrificado en lo emocional e intelectual para las organizaciones, particularmente para el COFADEH y las familias directamente*

*afectadas, ha sido un trabajo más, un trabajo que ética y moralmente estábamos obligadas a hacer; y en esto ha sido muy importante el CEJIL, a través de cuya estructura regional e internacional hemos hecho la incidencia, la demanda y la ejecución de la sentencia. Esto ha significado el caso Sánchez... Nos servirá como experiencia, rica en lecciones aprendidas, para cuando entremos a otro caso. Solo para citar una: se supone que nuestro acompañamiento legal en representación de la familia debería llegar hasta la emisión de la sentencia, pero en los subsiguientes tres años trabajamos arduamente en proponer, vigilar y exigir el fiel cumplimiento de la sentencia. Bertha Oliva, COFADEH.*

### **c) Impulsar las gestiones para el cumplimiento**

La necesaria colaboración entre peticionarios y Estados en la fase de cumplimiento lleva, en ocasiones, a que las ONG suplan al Estado en tareas que deberían ser llevadas a cabo por él, para agilizar las gestiones o hacer que las víctimas tengan que enfrentar menos problemas burocráticos.

En algunos de los casos analizados, varias ONG han tenido incluso que adelantar recursos para trasladar a las víctimas, para hacer determinadas gestiones para la reparación, dada la ausencia de presupuesto específico gestionado con anterioridad. Pero muchos de esos trámites y trabajo práctico siguen recayendo en las propias organizaciones peticionarias, como se señala en el caso del acuerdo de solución amistosa de 159 casos de Perú.

*Para que se cumpla con el acuerdo de los casos del comunicado, primero, nosotros hemos buscado a las víctimas; hemos recorrido innumerables zonas del país y ubicamos a un número importante, pero no hemos ubicado a la totalidad de las familias de las víctimas de esos 159 casos. Son 159 casos y más o menos son 507 víctimas. Pero de esas 507 víctimas habremos ubicado*

*a familiares de 300. Faltan todavía de ubicar. El Estado no ha colaborado para nada.* Gloria Cano, abogada APRODEH.

#### **d) Realizar monitoreo del cumplimiento**

El trabajo de monitoreo del cumplimiento, es decir el registro de incidencias, valoración de la forma cómo se está implementando, o no, la reparación, la adecuación a los criterios establecidos por la Corte, etc., son parte del trabajo de las ONG en estas fases.

Desde la perspectiva de quien tiene que valorar el grado de cumplimiento, es importante contar con información fidedigna y concreta sobre los pormenores del cumplimiento. Muchas de estas cosas pueden darse por sobreentendidas por parte de las ONG; en ocasiones, se envían solo las conclusiones de su valoración crítica, pero no los detalles que permitan a la Corte evaluar el cumplimiento con sus propios criterios. En el ir y venir de informes de cumplimiento, no es infrecuente que se pasen por alto estos detalles que pueden ser muy significativos, como señala esta ex abogada de la Corte.

*Tal vez el Estado informó sobre el pago de nueve personas, y de la décima no viene nada. Uno, extrañado, lee las resoluciones de la Comisión y no viene nada tampoco de esa décima; lee uno las observaciones de los representantes y tampoco; a todos se les pasó el asunto. La Corte emite una resolución y le pide al Estado, mire, usted no informó sobre esta persona o sobre estas personas. Y son puntos que los representantes debieron de haber hecho notar.* Gabriela Pacheco, ex abogada Corte Interamericana.

En algunas ocasiones, la Corte ha involucrado a otras organizaciones especializadas que han contribuido en el caso a través de peritajes, etc., en el monitoreo mediante informes o condiciones para la reparación, en un área específica, como en el caso

de Plan de Sánchez. Este recurso puede ser útil en otros casos también, pensando en las condiciones y si estas organizaciones va aceptar o no ese compromiso. Sin embargo, habría que evitar algunos riesgos como los que se dieron en el caso Panchito López, en el que la inclusión de una ONG en la propia sentencia trajo después problemas de protagonismo y falta de confianza de las víctimas con ella, lo cual se convirtió en un obstáculo, más que en un recurso efectivo para el monitoreo.

*Otra de las cosas que había planteado, a raíz de la experiencia de Dos Erres, es que tenía que existir una organización externa del propio sistema que estuviera monitoreando y asesorando la implementación de la medida de reparación psicosocial. Entonces, en el caso Plan de Sánchez, planteé que tenía que haber una organización externa; en ese momento estaba ECAP a nivel local, y la Corte retomó esa idea y la incorporó dentro de las medidas. Yo valoro de forma muy positiva la implementación de esta medida de reparación. Nieves Gómez, psicóloga ECAP, perito.*

### **e) Cambio en la relación con víctimas y comunidades**

El proceso de cumplimiento suele extenderse por varios años, mucho más de lo estipulado en las sentencias o acuerdos; y aún así, hay cuestiones largo tiempo abiertas que inciden en un cumplimiento inefectivo o parcial de la reparación, especialmente en medidas como investigación o justicia. Este largo tiempo influye, en ocasiones, en que cuando se desea retomar los casos existan nuevas dificultades. En los casos de Roison Mora y Faride de solución amistosa en Colombia, los agentes del Estado mostraron su disposición a hacer efectiva la parte que quedó pendiente de la reparación después de muchos años, atribuyendo el retraso a la actitud de las ONG, y no al incumplimiento del Estado.

*Otro tema es que nosotros, en las soluciones amistosas, en las que el balón está en el lado de los peticionarios,*

*hemos solicitado los buenos oficios de la CIDH, y tampoco hemos obtenido respuesta. Es el caso de Roison Mora y Faride. Son casos muy antiguos, pero las ONG les han dado prioridad a otras cosas, entonces están como paradados.* Claudia Redondo, agente del Estado, Colombia.

Este proceso de cumplimiento tiene su paralelo en la relación entre peticionarios y víctimas. ¿Hasta cuándo dura esta relación? ¿Hasta dónde llega el papel de los peticionarios en la relación con las víctimas para el cumplimiento? Estas preguntas tienen diferentes respuestas, en función de las características de los casos y de la motivación de las víctimas, pero también de la forma de funcionamiento de las ONG.

Por ejemplo, hay ONG con una dimensión de apoyo mutuo, como COFAVIC o la organización de los garífunas en Honduras, en las cuales -además de los casos- se trabaja en movilización y, en algunos casos, en atención psicosocial. En este primer modelo, la relación puede durar mucho tiempo después, o integrarse en la propia dinámica organizativa, como en el caso de los familiares del Caracazo en COFAVIC, hasta la actualidad. En otras organizaciones de litigio en derechos humanos, la relación puede alargarse en el tiempo, pero se necesita definir al menos un cambio de roles para potenciar una mayor autonomía en la gestión de la reparación, especialmente en casos colectivos, en los que el proceso de grupo es muy importante.

En otros casos, el paso del tiempo hace que se vaya perdiendo la relación, ya sea por los cambios institucionales o las expectativas de las víctimas. Como en todas las relaciones de ayuda que duran mucho tiempo, las ONG tendrían que tener en cuenta que las fases de cierre y despedida no son un momento puntual, sino una fase que hay que ir preparando y que -por tanto- es un proceso activo.

# Los Estados en el sistema interamericano

## Sentido y responsabilidad

*No me atrevería a decir que la Corte sea el actor más importante del sistema; lo más importante son los Estados, el grado de apoyo y la conciencia de cumplimiento de los derechos humanos, es su grado de adhesión al sistema.*

Juez Sergio García Ramírez.



Los Estados forman parte del sistema interamericano. Con su firma de la Convención, se comprometen al respeto de los derechos humanos incluidos en la misma y a la supervisión por parte de la Comisión Interamericana y, en los casos en que han firmado la competencia de la Corte Interamericana, se someten a su jurisdicción en los términos señalados en los tratados.

Los órganos del sistema, es decir la Corte y la Comisión, funcionan con personal independiente y mecanismos o procedimientos específicos, pero necesitan articularse con los Estados que forman parte de la Convención y la OEA. En esta relación se da una triple situación que es frecuente motivo de contradicciones. Los casos que llegan al sistema son aquellos donde se determina la responsabilidad del Estado en las violaciones de derechos humanos o las garantías del debido proceso. También los Estados son los que litigan frente a las víctimas, generalmente tratando de evitar la determinación de su responsabilidad. Por último, los Estados tienen que llevar a cabo el cumplimiento de las recomendaciones, acuerdos de solución amistosa ante la CIDH, o sentencias de la Corte Interamericana, en el caso de ser condenados.

Todo ello forma parte del sentido del litigio y de asumir la responsabilidad, pero también supone la necesidad de trabajar con una lógica diferente, a la vez que con una actitud general de compromiso con el sistema, en los diferentes momentos, especialmente en la fase de cumplimiento de reparaciones.

*Cuando nos incorporamos al gobierno de Vicente Fox, después de la transición política del año 2000, nos encontramos con que en los gobiernos anteriores no se había aceptado ninguna recomendación, porque la política era considerar que los organismos internacionales de protección de los derechos humanos -tanto de la OEA como de las Naciones Unidas- no debían entrometarse en los asuntos internos de los países. Nosotros cambiamos el argumento completamente, y logramos que se entendiera que se trataba de cumplir con obligaciones*



*internacionales asumidas libremente por el Estado, y que esto, en vez de debilitar al Estado, lo fortalecía. Fuimos incluso más allá: logramos convencer a los reacios en algunos ministerios y gobiernos locales, de que una petición o una queja no atendida se convertía en un problema del Estado mexicano, cuando en realidad se trataba de un problema que, si se hubiera resuelto en donde se había creado, no hubiera exhibido al Estado mexicano frente a la comunidad internacional.* Mariclaire Acosta, ex agente del Estado, México.

## **Características del Estado**

Los Estados son los titulares de la responsabilidad internacional en términos jurídicos, y como tal, los órganos del sistema se relacionan con ellos. Sin embargo, la relación con la CIDH o la Corte se hace en general a través de las cancillerías u órganos internos que tienen la atribución de la representación internacional ante el sistema. Dichos órganos lo representan, pero no son el Estado; son órganos que dependen del Poder Ejecutivo, y no implican directamente a los otros poderes como el legislativo o el judicial.

Si bien este es un aspecto genérico en muchas formas de representación del Estado en el ámbito internacional, en el caso del sistema interamericano la experiencia muestra que, en la construcción misma de los Estados, la visión como algo coherente y único no existe. Esta característica se pone al descubierto de forma muy clara cuando se tiene que hacer frente a la responsabilidad internacional, en forma de cumplimiento de las reparaciones o garantías de no repetición.

A falta de una visión total, muchos Estados funcionan como una “federación de poderes”, o muestran una diversidad de intereses en el cumplimiento de la reparación. Esta característica no diluye la responsabilidad global que los diferentes organismos tienen en el cumplimiento de acuerdos o sentencias, pero

supone una enorme sobrecarga para las víctimas y sus representantes que tratan de impulsar el cumplimiento, así como para el propio desarrollo de la democracia y del respeto a los derechos humanos en los países.

*Un problema para el cumplimiento de la reparación es que el Estado peruano no existe como un ente único. Por ejemplo, nos ha pasado a veces que la información que tiene la Cancillería no es la misma que tiene el Ministerio de Justicia. O en el caso de las violaciones de los derechos económicos y sociales, por parte de organismos constitucionalmente autónomos como Contraloría, Superintendencia, etc., cuando ha sido condenado el Estado, se negaban a cumplir porque son autónomos.*  
Javier Mujica, abogado.

Las características del Estado, su configuración histórica y su estructura actual definen el tipo de relación con los órganos del sistema y, en consecuencia, con la implementación de las medidas de reparación. Hay Estados más frágiles, más toscos, más sofisticados y más estructurados. Por ejemplo, en algunos casos, la ausencia de una mínima estructura o del funcionamiento coordinado de sus instituciones hace más difícil contar con interlocutores y con capacidad de negociación o cumplimiento.

*Creo que la situación hondureña es muy complicada; para mí hay una ausencia de un estado de derecho; hay un poder formal, que es el que la gente elige y funciona en Tegucigalpa, y otro informal, que funciona en el resto del país, que tiene que ver con empresarios madereros, forestales, grandes empresas, dependiendo de la región; tiene que ver con narcotráfico. Muchos de los casos que llevamos son de estas zonas, donde no hay un estado de derecho. En la medida en que no se fortalezca esta institucionalidad, no va a ser posible que el Estado cumpla. La sociedad dice: no es el que gobierna, hay otros grupos y no se puede identificar cuáles son las redes que lo están moviendo.* Marcia Aguiluz, abogada CEJIL.

Algunas de estas características más estructurales se manifiestan en los comportamientos con respecto a la reparación; por ejemplo, Estados que se centran solo en la reparación económica; otros que tratan de cambiar a su favor el impacto de la sentencia, con un manejo público de la comunicación; Estados con una baja institucionalidad, con una falta de referentes claros para el cumplimiento, etcétera.

*La forma en que el Estado de Brasil trata esto es un ejemplo muy negativo y diferente de los otros, y demuestra que tiene la estrategia de alargar al máximo el proceso. Al mismo tiempo, no deja de contestar; contesta y no enfrenta al sistema. Pero a veces manda cosas que no dicen nada. Sabe que esto tiene un procedimiento largo. Entonces, te va a contestar con tres cajas de papeles y hasta que la Comisión pueda leer eso y tenga la idea de que no le están respondiendo, para después contestar algo más duro, se necesitan como diez meses. Beatriz Affonso, socióloga CEJIL.*

Estas diferentes características influyen también en el tipo de litigio. Algunas pueden darse a la vez, incluso en un mismo Estado o un mismo caso. Por ejemplo, Colombia cuenta con una diplomacia bastante sofisticada, pero la defensa del Estado ante la Corte o la CIDH en varios casos ha sido abrupta con las víctimas y representantes.

*Tiene la mejor Corte Constitucional, tiene las mejores decisiones, y como se ha observado el derecho internacional. En derechos humanos ha puesto límites sobre el gobierno. Tiene las mejores leyes, sobre todo en el tema de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, desplazados y todo, pero los colombianos siguen una cultura política de poco talante. Legislar o dictar no es lo mismo que implementar. Entonces, hay una cultura de sobreanálisis, hasta la parálisis, y se predica algo en Bogotá, pero se frustra en el campo. Robert Goldman, ex Comisionado CIDH.*

En varios países, los interlocutores con más experiencia en la CIDH señalan que uno de los problemas es que existe un estado dentro del Estado, es decir núcleos duros de poder que bloquean, en especial, la investigación o la justicia. Todo ello permite que haya pocos avances en la lucha contra la impunidad en esos países. Incluso en aquellos donde se han dado cambios más favorables a las políticas de derechos humanos en el enfrentamiento de las violaciones del pasado, existen también grupos o sectores de poder a los que no ha llegado la democracia, y persisten algunas violaciones. Estas circunstancias ayudan a entender los cambios y los logros, pero también los desafíos que se enfrentan todavía en Estados como Chile o Argentina.

*Yo diría que la Argentina aún sigue con problemas en la materia, como herencia de la dictadura, la corruptela y la violencia policial a nivel particularmente provincial, porque jamás fueron depuradas las fuerzas policiales. Pero, a pesar de esto, es una sociedad que ha sacado muchas lecturas del pasado y eso es buena noticia. Entonces, frecuentemente, lo que busca el peticionario, porque no estamos hablando ahora de masacres, son los cambios en las leyes, no solamente para compensar a la víctima; cambiar prácticas, maneras de pensar y legislación a nivel tanto nacional como provincial. Robert Goldman, ex Comisionado CIDH.*

## **Estados federales**

La estructura federal de algunos Estados supone dificultades específicas en cuanto al propio litigio y el cumplimiento, a pesar de que para el derecho internacional y para la Convención Americana, esta estructura es un factor irrelevante, desde el punto de vista de sus responsabilidades internacionales. En la Convención Americana existe una cláusula federal donde se establece la unidad del Estado frente a la responsabilidad internacional o los cambios en su estructura.

Las violaciones generadas por los Estados federados producen igualmente responsabilidad internacional del Estado federal, y este es responsable ante la CIDH y ante la Corte Interamericana. Pero, especialmente para la CIDH, generar una conciencia de que el Estado nacional es también responsable de los Estados federados ha sido bien difícil, según numerosos interlocutores.

En términos de las reparaciones, en Estados con estructura federal, los conflictos por la responsabilidad de las violaciones pueden llevar al incumplimiento. La división de responsabilidades entre el Estado federal y los Estados federados implica a veces contradicciones sobre de quién es competencia el cumplimiento de las diferentes medidas. Como se describe en el siguiente caso, eso puede conducir no solo al incumplimiento, sino a una pérdida del sentido de la reparación.

*Hay Estados que quieren entrar en soluciones amistosas, pero se niegan a reconocer su responsabilidad en los hechos violatorios. Entonces ¿cómo va usted a entrar a una solución amistosa, si no reconoce los hechos, si no reconoce su responsabilidad?* Soraya Long, abogada CEJIL.

Varios de los interlocutores de los Estados federales señalan las dificultades internas para implicar a los gobiernos estatales en la reparación, cuando se señala la responsabilidad de los mismos. Eso supone un mayor trabajo hacia adentro del Estado, con una perspectiva pedagógica sobre el sistema interamericano y con acuerdos y sistemas de coordinación específicos.

*Y a veces, como tenemos toda la estructura federativa, intentamos educar a los Estados federados para que comprendan lo que es el sistema interamericano, y así que puedan cooperar con el gobierno federal en la implementación de políticas y en el cumplimiento. Para nosotros es lo que es más difícil, porque Brasil es un país muy grande; hay diferencias políticas y culturales,*

*y muchas veces no conseguimos traer al Estado federado para compartir con nosotros la responsabilidad de una recomendación o sentencia internacional.* Cristina Timponi, agente del Estado, Brasil.

Las organizaciones o abogados representantes de las víctimas tienen que enfrentar en esos casos dificultades mayores, por los problemas internos del Estado. Si bien el interlocutor en general es el gobierno nacional, las diferencias entre los niveles estatal y nacional suponen nuevos obstáculos para los peticionarios. Cuando no hay entendimiento entre ambos, el impacto se mide en términos de incumplimiento y recae en las víctimas, algo que en todo caso es responsabilidad del propio Estado. Cuando estas relaciones son fluidas y se asume la responsabilidad internacional, el cumplimiento puede hacerse efectivo.

*Quien responde es el gobierno brasileño. Nosotros buscamos siempre recordar a las autoridades federales que quien tiene que asumir el compromiso son ellos, independientemente de si el Estado federal dice que va o no a cumplir. Eso es un problema del gobierno brasileño con el gobierno estadual, y no de los peticionarios. Pero, de cualquier forma, ayuda mucho cuando el gobierno estadual trabaja en aparcería con el gobierno federal, y en este caso de Maranhão fue lo que pasó.* Renata Lira, abogada Justicia Global.

Sin embargo, frecuentemente las relaciones entre los gobiernos o diferentes partidos y sus intereses limitan el cumplimiento. Por ejemplo, la cooperación entre los gobiernos federados y nacionales se da dependiendo no tanto de la estructura federal, sino de si el color político de los respectivos gobiernos es el mismo, y de si tienen intereses contradictorios. Pero el gobierno federal tiene que encontrar los mecanismos para el cumplimiento de los Estados federados.

*Es muy cómodo para el gobierno federal apoyarse en los gobiernos estaduais que no cooperan. Entonces,*

*nosotros intentamos siempre demostrar que es una responsabilidad de Brasil, del gobierno brasileño, y que él es quien tiene que responder, independientemente de que el Estado federal coopere o no. Él tiene obligación de cumplir las recomendaciones.* Renata Lira, abogada Justicia Global.

Por ejemplo, en el caso de Brasil, frente a las dificultades de llevar adelante la investigación judicial debido a la independencia de los tribunales de los Estados federados, existe la posibilidad de determinar que el caso es federal, y entonces ser visto por el Consejo Nacional de la Judicatura. Esta federalización de casos graves, como pueden ser algunos de los que se dan ante el sistema interamericano, requiere un mecanismo específico para superar las dificultades de la justicia.

Otros mecanismos en este sentido deberían ser puestos en marcha por los Estados para hacer efectivo el cumplimiento. En ausencia de ellos, en los Estados federales, es frecuente que la reparación quede condicionada por el espacio de buena voluntad entre los dos niveles del Estado.

*En el caso del gobierno federal, se busca que sea el Estado, pero hasta donde se pueda comprometer; es decir, el gobierno federal no les dice que tiene que ser de forma más clara el cumplimiento; tendrían que avanzar en este sentido. Por ejemplo, en el caso Alejandro, el gobierno federal no le dice al distrital si tenemos certidumbre de las escrituras, del trabajo, sino que el gobierno federal está dispuesto hasta donde se quiera comprometer el gobierno local; o también a veces frena el gobierno federal, porque sabe que puede generar un estándar para los otros Estados en el tema de reconocimiento de responsabilidad.* Fabián Sánchez Matus, ex Director de Comisión Mexicana de Derechos Humanos.

## ¿Políticas de cumplimiento o respuestas a las exigencias?

La mayor parte de los interlocutores entrevistados, a excepción de algunos de los representantes del Estado, señalan que no existe, en general, una política de Estado en los países sobre el cumplimiento de sentencias o acuerdos y obligaciones internacionales derivadas de tratados de derechos humanos. Además de esta ausencia existen diferencias entre países y aun dentro del mismo país, en distintas épocas.

*Hay diferencias entre los países y dentro de los países con el cambio de condiciones políticas. Perú, hubo un momento que ni siquiera contestaba a la CIDH, en otro cumplía parcialmente con la Corte; primero salió de la jurisdicción de la Corte, y luego volvió y trató de cumplir y reabrir procesos. En Colombia también hay diferencias entre gobiernos. En Argentina es bien claro, con la nueva composición de la Corte Suprema, la importancia de los jueces, con la derogación de las leyes de impunidad. Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.*

La falta de una política de Estado le quita continuidad e integralidad a las acciones en el campo del cumplimiento de reparaciones. Muchas veces, en lugar de una política clara, lo que se encuentra son Estados reactivos a los órganos del sistema, con un grado mayor o menor de apertura al cambio.

*La manera como el Estado peruano reacciona ante los pronunciamientos del sistema, ya sean las decisiones de la CIDH o las sentencias de la Corte, ha variado a lo largo del tiempo. En primer lugar, habría que constatar que más allá del signo real de democracia que pudieran tener los gobiernos de los 80 hasta la fecha, salvo un interregno del gobierno de Toledo y Paniagua, la conducta ha sido de resistencia a cumplir con las disposiciones de la Comisión y de la Corte. Alejandro Silva, ex Secretario Adjunto de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Perú.*



En casi todos los Estados sigue predominando la visión de la responsabilidad internacional y del sistema como algo centrado en Relaciones Exteriores, un tema de diplomacia, y no como un problema interno de derechos humanos.

*Es un problema serio, pues tiene que ver con la percepción errónea que tienen muchos de que los asuntos de derechos humanos competen a los diplomáticos solamente. Se ignora que los Estados asumen compromisos internacionales en la forma de tratados, que son ratificados por los poderes legislativos y que, por lo tanto, obligan a todo el Estado, no solo a los Ministerios de Asuntos Exteriores. Abordar correctamente las responsabilidades derivadas de los casos de violaciones graves a los derechos humanos, presentados a los Estados por los organismos internacionales, como por ejemplo el de las reparaciones por el daño infligido a las víctimas de estas violaciones, implica el diseño y la aplicación de políticas públicas adecuadas. Sin embargo, estas casi no existen, pues mientras persista esta noción superficial de que se trata de asuntos exclusivos de las Cancillerías, y no de violaciones a derechos humanos que competen al Estado en su conjunto, eso no se va a poder lograr. Otorgar una reparación mandatada por un órgano internacional sigue siendo considerado, a lo sumo, como un acto de buena voluntad. Asumir los derechos humanos como una obligación importante, implica adecuar la legislación interna de un país con los tratados internacionales suscritos por este. Desgraciadamente, en México esto no se ha logrado; y a pesar de todos nuestros esfuerzos, aún estamos muy lejos de ello. Mariclaire Acosta, ex agente del Estado, México.*

En este caso, los cambios en la política general de derechos humanos se dieron a principios de la década de 2000, con la firma de numerosos tratados y la apertura del país a la observación internacional, pero sin generar dinámicas internas que consoliden esos avances en cambios de funcionamiento dentro del Estado.

*El gobierno mexicano ratificó alrededor de 16 instrumentos internacionales, estableció un acuerdo con la Oficina de la Alta Comisionada, se realizó un diagnóstico y se creó un programa nacional de derechos humanos. Vinieron todas las relatorías y todos los comisionados, y se emitieron informes importantes. Los informes fueron fuertes, pero el problema es que al interior del gobierno mexicano no se han generado los cambios estructurales, lo que hace que esas violaciones se mantengan, y también el incumplimiento de las recomendaciones internacionales y aspectos de fondo. Fabián Sánchez Matus, ex Director de Comisión Mexicana de Derechos Humanos.*

El análisis de las tendencias internas muestra que, en muchas ocasiones, se da un debate dentro del Estado sobre el costo económico o político de los casos ante el sistema. Los pronunciamientos, avances o retrocesos en las políticas parece que tienen que ver más con ese balance costo-beneficio, que con el establecimiento de una práctica interna de cumplimiento, como una manera de fortalecer la democracia y el respeto a los derechos humanos.

*Si ves además la fundamentación, al final creo que no se aprobaron; pero yo sí he leído los documentos que salieron del Ministro de Justicia, del secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, cuyo argumento era que hay que adelantarse al sistema y establecer nosotros los rangos de indemnización, porque si pasan a la Corte estaríamos en un problema muy grande. Entonces, hay que apurarse antes de que entren a la Corte. Entonces están diciendo, cuidado, la Corte no nos conviene, en más cara. Me parece complicado. Sofía Macher, Consejo de Reparaciones, Perú.*

Cuando la voluntad del Estado es escasa, solo reacciona frente a requerimientos que tienen un coste político, sin ver el beneficio del cumplimiento. Esta falta de visión de la responsabilidad del Estado se muestra también en la reticencia a asumir los casos del

pasado, porque no corresponden a la responsabilidad directa del gobierno actual, en lugar de valorar los beneficios de asumir un cambio en la política, que sea más favorable a las víctimas, y de mostrar su sentido de responsabilidad pública, además de cumplir con su obligación jurídica.

*Solo se toman en cuenta cuando las cosas salen a la luz y se dan los cuestionamientos a nivel internacional. Y también se escudan en que esto pasó en el anterior gobierno; pero para un gobierno en particular, el que se cumpla -durante su gestión- una sentencia de algo que haya pasado en otro gobierno es un logro; pero eso no lo han entendido realmente, y lo que hacen es atrasarlo y dejarle el compromiso a los que vienen después. Sin embargo, las sentencias son una obligación de Estado y no de gobierno. David Dávila, Encargado Programa Pena de Muerte, ICCPG.*

En Venezuela, varios de los casos de solución amistosa o ante la Corte han estado precedidos de vaivenes en el grado de asunción de la responsabilidad del Estado, con cambios de postura que hicieron que se rompieran -o se tambaleasen- dichos acuerdos. Por ejemplo, en el caso del acuerdo de solución amistosa de los Yanomani, la política del Estado -manifestada a través de diferentes funcionarios en distintos momentos- generó numerosas contradicciones e incertidumbre sobre su postura, por cuanto aceptó primero su responsabilidad y un acuerdo de solución amistosa, posteriormente lo negó, para después aceptar de forma tácita su responsabilidad y llevar a cabo un programa de salud como reparación, pero sin un sustento jurídico o formal claro. Todo ello muestra un marco de informalidad y carencia de una política clara, que es frecuente también en otros países.

*El estado venezolano se comprometía a garantizar seguridad en las zonas Yanomani y un programa de salud. Ese acuerdo lo suscribió un agente del Estado y tuvo una vigencia como de cuatro años, hasta que llegó otro agente del Estado y en una reunión dijo que violaba la*

*soberanía de Venezuela y, por lo tanto, lo desconocía totalmente. Después viene una nueva agente del Estado y ratifica en un escrito lo que había hecho el anterior agente del Estado; y después que comete ese error inicial, propone que se retome el acuerdo amistoso para cumplir lo que se había establecido. Pero más allá de la voluntad verbal, no dio el Estado ningún paso que creara confianza como para retomar el acuerdo o suscribir, al menos, un acta de compromiso. La agente del Estado tenía como voluntad de cumplir, pero ya no hay nada escrito, ya todo es a punta de conversación. Y aunque se destinó un presupuesto de mil millones de Bolívares para la primera etapa del Plan de Salud Yanomani, es poco lo implementado; hicieron el plan de salud, parcialmente lo están ejecutando, pero todo esto en un marco de informalidad.* Marino Alvarado, abogado PROVEA.

Dado que habitualmente no hay una política de Estado clara que involucre a los diferentes poderes en el cumplimiento, las respuestas tienden a ser fragmentadas. En general, los Estados tratan de arreglar el caso concreto, más que establecer mecanismos que tengan una validez general. Dichas respuestas fragmentadas hacen que, mientras algunos poderes del Estado responden, en otros casos dimiten de su responsabilidad o, en el peor de los casos, algunos sectores ejercen presión en un sentido contrario. El resultado es el bloqueo de ciertas formas de reparación que requieren una mayor voluntad política o compromiso, como la investigación y las garantías de no repetición; o una división de las responsabilidades entre diferentes sectores del Estado que limite el impacto de la reparación.

Todo ello supone la necesidad de lograr la implicación de otros órganos del Estado que tienen responsabilidades compartidas en el cumplimiento de las reparaciones. Estos incluyen el Poder Legislativo y Judicial, así como los órganos de control del Estado, la Fiscalía o Ministerio Público y los cuerpos de seguridad, los cuales tienen probablemente una responsabilidad también en las violaciones. Las diferentes competencias de los poderes del

Estado son señaladas por los gobiernos como el límite de sus posibilidades de cumplimiento, aunque en muchas ocasiones no hayan hecho todo el esfuerzo necesario para preparar o facilitar la aprobación de cambios legales, o estimular la investigación o la aprobación de medidas de no repetición.

*Hacerle modificaciones al Código Penal, o ratificar la Convención contra la Desaparición Forzada de Personas, es competencia de la Asamblea Legislativa, como órgano del Estado. Pero el Ejecutivo no ha promovido que el otro órgano sea responsable, según hemos tenido conocimiento. Igual la Corte Suprema de Justicia, que debiese haber investigado y sancionado a la jueza que ha negado el acceso a la justicia en este proceso, y no ha hecho absolutamente nada. El Ejecutivo se ha encargado de cumplir lo que le compete a él, pero lo que le compete a otras instancias del Estado no se ha hecho. Hemos sabido que se han reunido, pero son reuniones muy generales, donde -si quiere- un órgano omite sus responsabilidades. Zaira Navas, abogada Pro-Búsqueda.*

La falta de una política de Estado no significa que -en distintos momentos- los diferentes ministerios o funcionarios no hagan esfuerzos por hacer efectivo el cumplimiento. Significa, sobre todo, que este aspecto no se ha tomado con la suficiente seriedad para que haya una continuidad en la política y mecanismos eficaces que aprovechen la experiencia acumulada de los casos, al menos en países que han tenido que dar respuesta a las exigencias de responsabilidad internacional en numerosas ocasiones.

*Frente a las indemnizaciones que ha ordenado la Corte después de la sentencia, o las que se derivan de los acuerdos amistosos, en esa época se hicieron importantes esfuerzos por parte del Ministerio de Hacienda y del Interior para tratar de darles cumplimiento; pero ello se produjo sin que existiera una política pública de reparación capaz de articular y hacer sostenibles estos esfuerzos. Ha habido paños de agua tibia, curas, entonces.*

*En Trujillo se trata de poner una gran venda encima, como en Caloto, Villatina, otros tantos casos, en los que la reparación material y simbólica y, por tanto la dignificación de las víctimas, tardó en llegar y quedó a medio camino. Pero que tú digas que aquí se ha pensado -con la experiencia que hay- en crear una dependencia altamente especializada y capacitada para eso, en que haya una política de reparación del Estado, no. Lo que se ha visto al hacer un balance son esfuerzos dispersos, descoordinación institucional, falta de seguimiento, periodos de inercia en que no hay “doliente”, que no se corresponden con los compromisos adquiridos y con las demandas y necesidades de las comunidades afectadas por la violencia. Pilar Gaitán, ex representante del Ministerio (civil) de Defensa Nacional en la Comisión Trujillo.*

En este contexto, la mayoría de las veces, la versión de los agentes del Estado entrevistados es que este tiene la voluntad de cumplimiento, aunque reconocen dificultades de coordinación que achacan, en todo caso, a la independencia de poderes y a la falta de poder del Ejecutivo. También señalan una estructura que crece en adecuación interna, para dar respuesta a esos requerimientos del sistema internacional. Sin embargo, en ocasiones, también se hacen críticas a la actuación de la Corte; por ejemplo, con respecto a los montos indemnizatorios o a la obligación de utilizar determinados instrumentos internacionales en el monitoreo de las violaciones. Algunas de estas críticas están más orientadas a los aspectos formales que a su utilidad y papel en la prevención.

*El Protocolo de Estambul no es un tratado internacional, es un documento de la Oficina de Naciones Unidas, como un documento de expertos que sirve o es muy útil para la investigación de los casos de tortura; pero la Corte lo impone como una obligación para implementar por el Estado de Colombia. Desde mi punto de vista, eso no es jurídicamente muy técnico, porque son documentos que nosotros no hemos ratificado, que -si bien son*

*documentos que nosotros hemos aceptado por una práctica internacional- no deberían ser obligatorios para el Estado colombiano, porque a partir de la sentencia se volvieron obligatorios para nosotros.* Diana Bravo, agente de Estado, Colombia.

## **Cambios de coyuntura política y de gobierno**

La falta de una política de Estado hace que muchas de las acciones que tendrían que tener continuidad se vean marcadas por circunstancias coyunturales. Los cambios, como el tiempo de inicio o fin de un periodo de gobierno, marcan la tendencia en el manejo de las responsabilidades internacionales y, en particular, del cumplimiento de la reparación de los casos ante el sistema.

*En el caso de Ejido Morelia, hubo una admisión por parte nuestra porque hubo un cambio político profundo.* Mariclaire Acosta, ex agente del Estado.

Son momentos en los que el nuevo gobierno quiere mostrar mayor voluntad política de cumplimiento para romper con el pasado, o bien quiere dejar una parte de la tarea hecha, frente a la perspectiva de un nuevo gobierno más reacio al sistema. Muchos abogados representantes de las víctimas y de la propia CIDH observan la evolución del comportamiento del Estado, según la coyuntura y los cambios de gobierno.

Especialmente los representantes de las víctimas y ONG valoran el manejo de los casos en función de estas tendencias del Estado (muestras de voluntad de cumplir, garantías, signos de cambio del nuevo gobierno). Los tiempos de cambio suponen una variación de tendencia, pero no siempre de logro. Muchas veces, las ONG se mantienen entonces en un compás de espera, para ver si los cambios cristalizan o se diluyen, para valorar su comportamiento.

En el caso de Perú, después de la caída del gobierno de Fujimori, en el primer gobierno de la transición, se abrió un espacio para retomar las políticas de derechos humanos, incluyendo las relativas al sistema interamericano. Esto en un contexto de medidas más generales, como la creación de la Comisión de Verdad y Reconciliación para examinar las violaciones del pasado. En este caso, la agenda del Estado incluyó ponerse al día con la CIDH y Corte en el periodo de transición. Este proceso supuso una estrategia frente al sistema, por parte de algunos sectores del gobierno, para producir efectos hacia afuera y hacia adentro del Estado.

*Cuando nosotros entramos al gobierno de transición, una de las tres o cuatro tareas importantes que teníamos pendientes en el Ministerio de Justicia era restablecer las relaciones con la Corte Interamericana y ponernos al día con todos los casos, que eran bastantes para lo que es la Corte. Cada uno de estos paquetes atendiendo a tres problemas diferentes. El primero, más vinculado a lo que fue la persecución política en la época de Fujimori; el segundo a legislación antiterrorista y el tercero a leyes de amnistía. Javier Ciurlizza, ex agente del Estado, Perú.*

Esta valoración del caso en su contexto político y de la posibilidad de llegar a cambios efectivos -analizando en conjunto la política de derechos humanos del gobierno- forma parte del litigio, en tanto puede mostrar periodos de bloqueo y de activación. Pero esos cambios no siempre son hacia una mayor apertura. Aunque las conquistas en el campo de derechos humanos pueden ser logros muy importantes, también son frágiles y están sujetas a retrocesos, como se ha visto en varios países de la región con respecto a los mecanismos de cumplimiento (ver capítulo correspondiente).

*El contexto marca también si tiene o no futuro una posible solución amistosa. Para las ONG, ¿es importante*



*ahora y tenemos que firmarlo con este gobierno y no con el que viene, porque no sabemos qué pase?, o ¿estamos en plena campaña electoral y mejor romper la solución amistosa ahora? Si se trata del gobierno, piensas: ¿queremos salir con solución amistosa, o en este momento tengo que solucionar este tipo de caso porque no puedo afrontar una demanda ante la Corte? Sé que la Comisión está a punto de sacar un informe final y esto generaría un problema de opinión pública, por lo cual necesito que se solucione amistosamente; o, al revés, es imposible aparecer públicamente solucionando este tipo de casos o con este tipo de víctimas... Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.*

En varios países, después de un periodo de acciones más audaces en el campo del cumplimiento y de la investigación, se produjeron cambios de tendencia. En Colombia, después de la Comisión Trujillo que investigó la masacre ocurrida en esa ciudad y que involucró a numerosos actores del Estado, funcionando como una pequeña Comisión de Verdad, no ha vuelto a haber otra comisión similar,<sup>31</sup> frente a las atrocidades sucedidas en el país en la década de los 90. Esta falta de continuidad marca un cambio en la tendencia de lo que ciertos actores estatales estuvieron dispuestos a asumir y con respecto a la fortaleza de los mecanismos de cumplimiento.

*Lo positivo es que es uno de los activos que tenemos hacia adelante como experiencia, que procuró darles voz a las víctimas y afirmar el derecho a la verdad y la memoria como un derecho fundamental, y que podría replicarse para otros casos. Pero también debe evaluarse críticamente, para no repetir errores y para no sembrar falsas expectativas. Trujillo es un aprendizaje en este sentido, al mostrar las potencialidades del diálogo y la concertación pero, a su vez, muestra los límites de las instituciones y de la voluntad política, así como del*

---

31. Comisión del Palacio de Justicia.

*mecanismo de las soluciones amistosas, cuando no están acompañadas por factores reales de poder. Mi testimonio personal es que, cuando estos no se dan se “rompe la cuerda”; se puede llegar hasta un punto límite que pone en entredicho las propuestas y las voluntades. Y ello tiene que ver con varios factores internos y externos. Termina Trujillo, el Presidente pide perdón al mundo, a Colombia, lo asume con todas sus letras, entregamos el informe con todo su ritual, sus formalidades, como debió ser. Pero entre el texto del informe y la realidad se crea una gran brecha, que hasta el día de hoy no se ha cerrado.* Pilar Gaitán, ex representante del Ministerio (civil) de Defensa Nacional en la Comisión Trujillo

Por último, estos cambios de coyuntura pueden tener mayor trascendencia cuando tocan aspectos de las relaciones de poder que han tenido un peso negativo considerable para consolidar la democracia, como es el caso de la impunidad y el poder militar en países que han sufrido dictaduras o conflictos armados internos. Se necesitan cambios políticos para promover un contexto favorable que permita abordar, sin miedo a la desestabilización, la respuesta a las violaciones masivas de derechos humanos, sin seguir negando la responsabilidad. Esos cambios son recientes en algunos países, como Chile o Argentina, pero muestran que lo que parecía imposible en un momento, ha sido un logro más adelante, y que la impunidad no es el horizonte, sino una amenaza para consolidar la democracia.

*Porque cuando las violaciones provienen de casos donde ha habido represión política, se necesita voluntad política para terminarlas; y ella puede venir de un cambio significativo en un momento dado, en que ya no se pueden seguir evadiendo los problemas del país. En Chile, por ejemplo, a una mujer como Presidenta que fue torturada y tiene el coraje para decir esto me pasó, y aquí estoy, no es fácil decirle usted está mintiendo, o decir que aquí no ha pasado nada. Entonces, el clima entero cambia; cuando el clima entero cambia, se les hace más difícil a*

*ciertas personas obstaculizar investigaciones. Pero son todas cosas ajenas a la Corte.* Jueza Cecilia Medina.

Por otra parte, los casos ante el sistema también señalan de alguna manera problemáticas más graves. Por ejemplo, varios de los casos ante el sistema tienen que ver con el uso de la fuerza pública en el caso venezolano. Muchos de los casos del Perú, en una época, tuvieron que ver con la legislación antiterrorista. Mientras en Colombia se han dado numerosos casos que muestran la relación de paramilitares con militares. En El Salvador, el primer y único caso ante la Corte en mucho tiempo tuvo que ver con niñez desaparecida y el contexto de la amnistía decretada por el gobierno, poco después del informe de la Comisión de la Verdad. En Paraguay, varios casos corresponden a las poblaciones indígenas. En Guatemala, la mayoría se ha debido a violaciones de derechos humanos llevadas a cabo por los cuerpos de seguridad del Estado y fuerzas militares, en el conflicto armado interno. Algunos casos involucran -en ocasiones- a otros gobiernos, cuando ha habido colaboración militar o policial en las violaciones de derechos humanos, como en el caso de la hermana Dianna Ortiz en Guatemala, aunque en él no se dio una investigación sobre otras responsabilidades.

*El momento en que la Comisión investigaba mi caso, yo estaba consciente que mucha gente ve a los Estados Unidos como un país muy poderoso, un país intocable, y pocas organizaciones confrontaron en ese tiempo al gobierno de Estados Unidos, tal vez por temor o por otras razones. He declarado desde el momento de mi escapada, que hubo un norteamericano en mi captura, al que llamaban Alejandro. Pero, cuando regresé a los Estados Unidos, sentí la responsabilidad de hablar de todo lo que pasó. Y pensé que a mi gobierno no solamente le gustaría saber la verdad, sino también denunciar este crimen y procesar legalmente a aquellos que estaban involucrados de cualquier manera en la tortura. Para mi sorpresa, los oficiales de gobierno respondieron de*

*manera totalmente opuesta. Montaron una campaña de acusaciones falsas contra mí.* Dianna Ortiz.

## **Modo de actuación en el litigio**

El modo en que los Estados manejan el litigio ante el sistema es un indicador de su voluntad. Su cumplimiento de los compromisos, su manejo más o menos responsable en la investigación de las violaciones y la sensibilidad frente a las víctimas son aspectos clave de esta voluntad política. A continuación se presentan algunos ejemplos negativos de tendencias que -desgraciadamente- han sido frecuentes en el comportamiento de diversos Estados ante la CIDH o la Corte.

Un primer aspecto es el ocultamiento de los hechos o la manipulación de la información. Muchas víctimas tienen la experiencia en sus países de una actitud poco transparente, cuando no engañosa, del Estado, y esto se reproduce a veces en los trámites ante la CIDH. El siguiente ejemplo de un caso de Guatemala, muestra varios aspectos de esta actitud negligente.

*Acá viene el Fiscal, y dijo “estamos diligenciando la orden”, por ejemplo. “Hace poco se le dijo a la policía”. Y pregunté, pero ¿de cuándo es la orden de detención? Dijo “no, es de ahorita, es reciente”. Pero ¿de cuándo? ¡Tenía la orden de detención desde hacía siete años! O sea, hay gente a la que no le importa nada y con un discurso necio; no necio, es un discurso tramposo.* Víctor Abramovich, Comisionado CIDH.

En este mismo caso, el trámite muestra cómo la burocracia del Estado representa una nueva victimización, e insensibilidad frente al sufrimiento y esfuerzo de las víctimas. Sin embargo, la víctima, que se encontraba en el exilio, contó con la defensa de sus derechos por parte de la CIDH, acelerando las gestiones y evitando una nueva retraumatización. Pero este ejemplo señala

las dificultades que se pueden dar en otros muchos casos, además de ser un obstáculo objetivo para la investigación.

*Dijo: se extravió la declaración... Pero, ¿cómo así, que se extravió la declaración? Y respondió: sí se extravió, lamentablemente; lo que deberíamos es coordinar para que la señora viaje nuevamente al país. Entonces le dije: en otros países, los fiscales cuando están fuera pueden tomar declaración... ¿por qué no consulta y le toma la declaración? Dijo que debería consultar a la Corte, y justo estaba en la sede de la CIDH el secretario de la Corte, y dijo bueno, aquí tiene a la Corte; consúltelo. Bueno, pero deberíamos llamar al país... Y dijimos, está bien; le doy 15 minutos, llame a su país. Bueno, llega y dice: ya consultamos a la Corte y está bien. Bueno, ahí tiene la computadora, tómele declaración. Víctor Abramovich, Comisionado CIDH.*

Otro aspecto es el comportamiento poco congruente o errático del Estado en relación a la demanda. Puede ser que los Estados tomen en serio el proceso, con actuaciones claras y posición de diálogo con las víctimas, o bien que realicen promesas vagas y cambios en sus criterios, lo cual produce una mayor confusión, cuando no son vistas como una falta de respeto por las víctimas. Aún tratándose de un caso de litigio o contencioso, en el cual la confrontación de versiones sobre los hechos o sobre la responsabilidad de los mismos puede estar en controversia, lo que habitualmente se llama “actuación de buena fe” debe ser coherente con el manejo del caso y el respeto por las víctimas de las violaciones.

Por ejemplo, en el caso venezolano de Retén de Catia, una masacre en la cárcel de ese nombre, el Estado suscribió un acuerdo de solución amistosa, comprometiéndose a una serie de medidas reparatorias que después no cumplió. Los peticionarios rompieron ese acuerdo y siguió el proceso contencioso. Cuando se llegó a la audiencia ante la Corte, después de que las víctimas

siguieron ese largo camino, en el acto de la audiencia en Buenos Aires, el Estado se allanó. Refiriéndose a este y otros casos, el ex Comisionado y abogado representante de las víctimas en este caso, Carlos Ayala, señala la importancia de un modelo de litigio más respetuoso con las víctimas:

*Los Estados deberían estar conscientes, cuando son llevados a los estrados en las instancias internacionales, de que tienen una víctima enfrente. Si el Estado piensa que no son víctimas, debería plantearlo de otra manera. Pero creo que ahí hay un error de visión. Los Estados tienen derecho a la defensa, por eso es un sistema jurídico, para plantear su confesión o allanamiento; pero, a menos que haya una convicción sincera de que el Estado no tiene que ver con esto, yo creo que sus representantes deberían tener un acercamiento más respetuoso a las víctimas del proceso. Muchas veces es un desgaste muy grande durante el proceso y atacan a las víctimas, a los defensores de derechos humanos, donde te distinguen.*  
Carlos Ayala, ex Comisionado CIDH.

Un tercer problema frecuente es la respuesta del Estado solo cuando hay presión. En múltiples ocasiones, el litigio ante el sistema genera primero un cruce de documentos y respuestas, como la demanda, pruebas, testimonios, orientados a la admisibilidad del caso y, posteriormente, a examinar los problemas de fondo de las violaciones. Todo ello hace que el ritmo de la demanda esté marcado por los plazos de respuesta, pero también por la calidad de las mismas; si responden realmente al nivel de exigencia de investigación de los hechos, o son repetitivas sobre diferentes aspectos. Por ejemplo, durante mucho tiempo, el gobierno de Brasil no llevó ante la CIDH información sobre la situación de los casos, lo cual motivó que alguno pasara a la Corte; pero esto significó además un impacto en las víctimas que recibieron la respuesta del silencio.

*Y solo cuando el caso fue admitido oficialmente por la Comisión, es que el gobierno brasileño envió una*

*petición de tres páginas, diciendo que estaba haciendo todo lo posible para solucionar el caso. Yo creo que eso también era fruto de la falta de experiencia del gobierno brasileño, de sus abogados. Ellos enviaron una petición muy superficial, diciendo que todo estaba bien, todo estaba óptimo, y que ellos estaban haciendo todo. Y en ese momento la Comisión, obviamente, rechazó. Quedamos mucho tiempo en este cambio de informaciones...* Renata Lira, abogada Justicia Global.

Por otra parte, en el proceso hay también ritmos políticos, que no dependen del intercambio estructurado de información o de los plazos marcados por la CIDH, sino de la necesidad de rendir cuentas de los avances, en audiencias o grupos de trabajo, o de las propuestas del Estado para solucionar las demandas sin llegar a la Corte, si es el caso. Generalmente, cuando hay una demanda de respuesta, o se convoca a una audiencia, se activan los mecanismos del Estado. Este comportamiento reactivo quita credibilidad a las propuestas y a la sostenibilidad de los cambios, dado que muchas veces no toma en cuenta las condiciones que inciden en la continuidad de las acciones.

*El gobierno no actúa por voluntad propia, y en este caso lo hace cuando hay una presión internacional, y cuando hay una evidencia de hechos ciertos en el sistema interamericano es cuando se producen reacciones. En el caso nuestro, no hubo ningún tipo de acercamiento después de que pedimos la ruptura al gobierno. Solamente cuando se aproximó la audiencia, hubo distintas ofertas. Después de la propuesta de acuerdo amistoso, de llamamientos a acelerar el proceso contencioso del sistema interno, se activó un poco la investigación de la Fiscalía. Ahora, esas reactivaciones duran muy poco.* Iván Cepeda.

Una cuarta tendencia es el manejo político de los casos con el único criterio de evitar que lleguen a la Corte. Ello supone presión sobre las víctimas y representantes para impedir seguir

adelante con el caso, especialmente en contextos en que el Estado cuenta con legitimidad internacional, por el carácter de su diplomacia o su imagen.

*Lo que hemos detectado es que -los procesos de reparación- el Estado mexicano los circunscribe cursando acuerdos de solución amistosa, y eso es una estrategia de dilación del proceso. Y en tanto que lo promueven muy eficientemente a través de la diplomacia mexicana entre el gobierno y los funcionarios del sistema, genera una dinámica en los peticionarios y las víctimas que representan, que los coloca en una situación de bastante presión, que hace que se acepte esa solución amistosa, porque además prometen, y prometen bien. Mario Solórzano, Director Comisión Mexicana de Derechos Humanos.*

Por último, un aspecto clave del litigio tiene que ver con la aceptación de responsabilidad y la congruencia en el comportamiento del Estado al respecto. La actitud frente a sentencias se relaciona con el impacto en la política del Estado, ya sea porque tocan lo económico, o porque desvelan aspectos que cuestionan al gobierno o al Estado, y que se han querido mantener al margen. Por ejemplo, en el caso colombiano, el rechazo de ciertas autoridades a algunas sentencias de la Corte en el último tiempo, ha tenido que ver con el cuestionamiento sobre su negativa a reconocer la relación entre grupos paramilitares y sectores del ejército.

*El primer caso que se litigó fue el de Isidro Caballero; después vino el caso de Las Palmeras, luego 19 Comerciantes. Con este último se prenden las alertas en el gobierno porque, por un lado, las indemnizaciones fueron las más altas conseguidas hasta esa fecha y, por otro lado, por los derechos que se consideran violados por parte de la Corte. Y, por último, y quizás lo más importante, la historia del paramilitarismo en Colombia, su origen legal, la relación del alto mando militar con los paramilitares, lo cual no le gustó al gobierno y trató de*



*reversarlo en otras decisiones que perdió. Estos dos últimos puntos son los dos ejes más importantes.* Rafael Barrios, abogado Colectivo Alvear Restrepo.

## **Cambio de relación en la fase de cumplimiento**

La reparación supone un conjunto de medidas para restituir a la víctima sus derechos, compensar por las pérdidas, reconocer su dignidad, facilitar su reintegración social y superar la impunidad. Pero todo ello es también una manera de cambiar la relación con el Estado, hasta entonces centrada en el impacto de las violaciones, por una relación de reconocimiento, mayor confianza y ejercicio de ciudadanía. Este cambio implica directamente al Estado, dado que es el responsable de las violaciones, y quien tiene que demostrarlo poniendo las bases para otra relación con la víctima.

Esto debería llevarse a cabo a través del cumplimiento de las diferentes medidas de reparación y del cuidado sobre cómo se hace este cumplimiento. Los Estados deben mostrar apertura en su relación, congruencia y coherencia en el manejo de la fase de reparación. Sin embargo, en la fase de cumplimiento, vuelven a reproducirse actitudes que impiden reconstruir la confianza y el trato digno adecuado a la reconstrucción de esa relación, rota de forma traumática por el Estado.

*Entonces, el Estado no ha asumido el espíritu de transformar esa realidad, sino de asumir como compromisos o requisitos, de una manera muy mediática o muy desnaturalizada. Por ejemplo, cuando se hizo el acto de desagravio, el Canciller tenía pensado entregar unos cheques. Aunque luego no lo hizo, con eso perdía el sentido de lo que es un acto de desagravio.* Suyapa Serrano Cruz.

Las víctimas son muy sensibles a esta falta de cambio en la relación y a la actitud del Estado hacia ellas. Los Estados deberían

ser conscientes de que -después de una o dos décadas de enfrentar el impacto de las violaciones, el aislamiento, los agravios o las amenazas, que muchas de ellas han vivido en el proceso- se necesita un cambio de actitud que coloque la relación en otro nivel, y no se limite a un cumplimiento más o menos formal de acuerdos o sentencias.

*Pero de todas formas, nunca tuvo ni un pedazo de compasión por lo que había ocurrido. Como si solamente se tratara de un negocio, no creo que tuvo en el algún momento un sentimiento de injusticia, o de culpabilidad o de responsabilidad. Daniel Tibi.*

La inexistencia del cambio les dice a las víctimas que siguen siendo vistas como el enemigo del Estado, especialmente cuando las violaciones o el litigio han tenido un componente estigmatizante para ellas.

*Pero, hasta qué punto el Estado está preparado para hacer eso, o para entrar en ese acuerdo, y no sentir que nosotros somos los enemigos de ellos; eso es un punto importante. Si ellos nos ven así, no van a tener una fe inmediata de cumplir con esos puntos. Luis Cantoral Benavides.*

En algunas ocasiones, ese cambio de actitud no solo no se da, sino que se reproducen las actitudes de lucha contra las víctimas o sus representantes, incluso en contradicción con los actos de reconocimiento que se produjeron en la audiencia o en otras fases del proceso. Cuando, en algunos casos, ante audiencias de la CIDH, los Estados ofrecen nuevas condiciones para un acuerdo, y estas son rechazadas, esto es criticado públicamente como falta de interés o manipulación de las víctimas, como en ciertos casos de ruptura de solución amistosa en Colombia. En otros, esta contradicción se da poco después incluso de haber manifestado un cambio de actitud en la Corte, lo que contradice no solo el valor del acto anterior, sino también la voluntad de cumplimiento y el respeto por las víctimas o sus representantes.

*En las desapariciones forzadas de Vargas, después de la audiencia, cuando vinimos, el Fiscal General de la República hizo una rueda de prensa descalificando y diciendo que como ellos se habían allanado, nosotros no habíamos logrado la condena del Estado en Costa Rica, así que estábamos respirando por la herida. Las víctimas llamaron a COFAVIC porque estaban desconcertadas, porque nosotros les habíamos dicho que -en principio- el allanamiento era una buena noticia. Entonces tuvimos que reunirnos con ellas y con sus psicólogos para aclararles. COFAVIC incluso tuvo que convocar a una rueda de prensa para aclararle a la opinión pública y al Fiscal General que esas expresiones configuraban un insulto a las víctimas, que cómo era posible, que se habían allanado, pero al mismo tiempo -a los dos días de haberse allanado- nos atacan. Carlos Ayala, ex Comisionado CIDH y abogado representante.*

Otro aspecto problemático de la actitud de los Estados frente a la reparación es verla solo como indemnización. De hecho, en muchas de las entrevistas realizadas, se los agentes del Estado refieren el cumplimiento de la reparación como el de la indemnización. Esta concepción tiene implicaciones prácticas, debido a que en general se pone mayor énfasis en ese cumplimiento que en el de las otras medidas. También supone algunos problemas para las víctimas, para quienes las medidas deben ser reparadoras. La limitación de la reparación a la indemnización genera un conjunto de significados contradictorios y negativos, así como desafíos éticos que deberían ser tenidos en cuenta para minimizar su impacto.

*Ha sido una constante, desde el primer caso de Venezuela, el que el Estado de manera práctica ha asumido que las reparaciones se circunscriben al tema de indemnización. Entonces, en cada una de las decisiones que hay sobre el tema, lo que tiene que ver con procesos conciliatorios, sentencia de la Corte Interamericana, el Estado se ha abocado al tema de pago de indemniza-*

*ciones; esta ha sido una constante en la política del Estado frente al sistema interamericano.* Liliana Ortega, abogada COFAVIC.

En otros casos, las actitudes ideológicas de algunos sectores estatales o la resistencia de algunas instituciones, cuestionan el sentido o el impacto de las medidas de reparación. Esta falta de coherencia entre las diversas instituciones ha bloqueado el cumplimiento en numerosas ocasiones. En el siguiente caso de solución amistosa sobre un caso de muerte, como consecuencia de esterilización forzada en Perú, las políticas acordadas sobre anticoncepción, como garantías de no repetición, estuvieron bloqueadas por nuevos ministros de salud contrarios a la misma, por su cercanía a organizaciones religiosas conservadoras, por encima del acuerdo firmado o la obligación jurídica. Este ejemplo muestra la dependencia de la reparación de la composición del Ejecutivo, en cierto momento, o de la relación de fuerzas entre sus instituciones o poderes.

*El preacuerdo se firma en el año 2001 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin embargo no llega a formalizarse la firma del acuerdo de solución amistosa hasta el año 2003. La demora se debió a que una de las cláusulas señalaba que el Ministerio de Salud debía adoptar las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, y los ministros de salud de ese entonces se oponían a hacerlo. Ello, pues se trataba de ministros vinculados a la jerarquía eclesial que no estaban dispuestos a distribuir la Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE) tal como lo decía la legislación vigente y lo había recomendado la Defensoría del Pueblo. Fue una época muy complicada, sin alguna mujer llamaba a asesorarse al Ministerio de Salud no te llegaban más que a recomendar método anticonceptivos naturales, que son los permitidos por la Iglesia.* Jeannette Laja, abogada DEMUS.

Este tipo de dificultades se encuentra con más frecuencia cuando se tocan aspectos ideológicos, o poderes como el militar,

que han estado implicados en las violaciones. Cuando los casos rozan los poderes “duros” del Estado, las posibilidades de cumplimiento son mucho menores en medidas de reparación que les atañen, como la entrega de los restos, las medidas simbólicas, la investigación o la sanción a los responsables, debido a la resistencia interna de dichas estructuras. Mientras puede ser más fácil, cuando aluden a otro tipo de problemáticas o sectores.

*Pero en casos que no son del conflicto, en el tema de SIDA, sí está cumpliendo con las recomendaciones, y está en ese proceso de negociación con los actores principales.* Soraya Long, abogada CIDH.

Estas dificultades forman parte del contexto de impunidad; pero los logros también son un ejemplo de que los Estados necesitan mostrar avances para ganar credibilidad frente a las víctimas y la sociedad. Cuando los casos coinciden con objetivos políticos o cuestiones que generan mayor consenso social, la actitud de los Estados es más abierta al cumplimiento. Por ejemplo, en el caso de Brasil, el gobierno tuvo una actitud positiva frente a casos que tocaban en menor medida su responsabilidad directa, como en los de violencia contra la mujer, de trabajo esclavo, de discriminación o sobre la salud mental; es decir, temas que son considerados como derechos constitucionales pero que fueron directamente violados por particulares, con responsabilidad del Estado más bien por omisión.

*Después aceptó en la solución amistosa implementar el Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Esclavo, que era una cosa que hacía mucho tiempo las organizaciones no gubernamentales estaban pidiendo. Hay muchas cosas que todavía no se han hecho, pero están en proceso de implementación, y el gobierno tiene cada vez más interés en cumplir todo, para decir que está combatiendo toda forma del trabajo esclavo en Brasil.* Beatriz Affonso, socióloga CEJIL.

Sin embargo, cuando predomina una visión de “enemigo”, por la responsabilidad directa de organismos estatales y la consiguiente crítica o denuncia, la actitud del Estado frente a la reparación o a las organizaciones que litigan es más negativa. Esto también afecta a las ONG de derechos humanos que han llevado el litigio de los casos, con una actitud de reticencia, cuando no de obstaculizar la reparación. Detrás de algunas dificultades burocráticas, hay probablemente también desconfianza y falta de colaboración para llevar a cabo el objetivo común de la reparación. El papel que las ONG tienen en las denuncias del comportamiento del Estado o las violaciones de derechos humanos se traslada fácilmente al campo del cumplimiento de la reparación. Los Estados deberían diferenciar la controversia a partir de las críticas de las ONG en la investigación general de las violaciones de derechos humanos, de sus gestiones en el cumplimiento de acuerdos de solución amistosa o sentencias de reparación de la Corte, dada la centralidad de la obligación del cumplimiento y de los derechos de las víctimas.

*Siempre se ha visto a las ONG como unos enemigos de los Estados, del gobierno, y deben ser vistas como alguien que coadyuva en el mismo fortalecimiento de los derechos. La razón del retraso es el trámite administrativo, pero en cierta forma algunos organismos tienen un poco de recelo, porque ha habido insinuaciones, ha habido situaciones en las que las ONG se han enfrentado o han dicho cosas que no se ajustan a la realidad y eso ha provocado esta polarización. M. Auxiliadora Monagas, ex agente del Estado Venezuela.*

En su mayoría, los agentes del Estado refieren que son las ONG quienes tienen una posición negativa, con una total ausencia de visión autocrítica.

*Las ONG de la sociedad civil deberían ser más matizadas, no siempre estereotipar al Estado como el que no cumple, tratar de buscar un punto medio. Un ejemplo*

*claro fue el acto público de perdón, que fue criticado por las ONG y la Corte dijo que estaba bien; lo mismo pasa con la Comisión de Búsqueda, que es sumamente criticada cuando lo importante es el resultado, y el resultado es que está funcionando. El Estado está abierto; por ejemplo, cada vez que nos solicitan reunión, estamos dispuestos a reunirnos. Pero no dicen qué es lo que quieren, sentémonos juntos, no son tan propositivas. En realidad una ONG podría ser una mano aliada.* Teresa Blanco, agente del Estado, El Salvador.

En este sentido, también señalan que las ONG mantienen en algunos países un discurso solamente confrontativo con el Estado. Estas dificultades son parte, en muchas ocasiones, de años de falta de respuesta de los mismo Estados y de una actitud poco propicia al diálogo.

*Creo que la sociedad civil guatemalteca ha estado permeada por una actitud antiestatista, y claro, los errores que este gobierno comete, al final desgraciadamente te vienen a confirmar eso de que el Estado siempre va a fracasar, por el solo hecho de que es el Estado, y que jamás vamos a poder confiar en él. Si esta premisa la mantienes, nunca vas a salir adelante.* Frank Larue, ex agente del Estado, Guatemala.

Parte de las responsabilidades de los Estados es abrir vías de colaboración con la sociedad civil, que tengan en cuenta sus percepciones y las mutuas exigencias, en un contexto de reconocimiento de la responsabilidad en las violaciones y del valor de los derechos humanos, como base ética de esa relación.

### **Estado: responsabilidad en el cumplimiento**

- Reparación como cambio de relación con las víctimas, incluyendo cumplimiento efectivo.
- Adecuar la estructura y/o mecanismos del Estado al cumplimiento de responsabilidad internacional.
- Asumir la responsabilidad estatal como referente para los diferentes poderes.
- Establecer los mecanismos de coordinación eficaces para el cumplimiento.
- Incluir formas de colaboración con ONG y representantes de las víctimas.

## **Funcionarios del Estado en la reparación**

Un último aspecto a considerar se refiere a los funcionarios encargados de llevar a cabo el cumplimiento. Los problemas genéricos de muchos Estados, como la falta de personal suficiente y con formación adecuada, tienen mayores implicaciones en los funcionarios encargados del cumplimiento de las reparaciones. Por ejemplo, en numerosas ocasiones, los problemas señalados en la ausencia de investigación se relacionan con la sobrecarga de casos, la escasa remuneración a los fiscales por su trabajo, o la falta de capacitación.

Pero también intervienen otros factores, que inciden de manera muy sensible en la reparación, como el funcionamiento burocrático de las instituciones que genera muchas dificultades para las víctimas, o la existencia de funcionarios comprometidos en las violaciones, pero también de otros con posturas poco favorables, lo que bloquea o cuestiona el sentido de la reparación.



*Te menciono nombres e instituciones que lideraron la investigación y la concertación entre el Estado, los peticionarios del caso y las distintas entidades y organizaciones de la sociedad civil, porque me parece que en estos procesos las personas y su compromiso democrático juegan un papel muy importante, de impulso o de freno; trátese de la Consejería de Derechos Humanos, de la Defensoría del Pueblo, que se convirtió en un espacio de confianza, de gente que había en el Ministerio del Interior, en el de Justicia, en la propia Fiscalía, en la Procuraduría. Se conformó una especie de equipo de trabajo que le apostó a este proyecto ético y político pro-verdad y pro-justicia; pero que además expresamente quiso hacer parte del mismo, por considerar que era posible, dentro del Estado y desde la institucionalidad, luchar contra la impunidad imperante. Solo que ello, como se ha dicho, no es suficiente. Pilar Gaitán, ex representante del Ministerio (civil) de Defensa Nacional en la Comisión Trujillo.*

La importancia de los funcionarios sensibles y comprometidos con la reparación es aún más importante en aquellos países en los que no hay políticas estatales de cumplimiento. La dependencia de personas y puestos concretos se ha manifestado también en las situaciones de cambio político en las cuales el nombramiento de altos funcionarios con sensibilidad y compromiso por los derechos humanos ha supuesto un apoyo al sistema interamericano y al cumplimiento.

*Supongo que es también la diferencia del sistema. En el sistema europeo existe una política más estatal, no depende del individuo, pero acá en general depende de quién está detrás del mostrador haciendo la política. Santiago Canton, Secretario Ejecutivo CIDH.*

## **Actores de la reparación**

Si bien los mecanismos institucionales de cumplimiento son muy importantes, estos son puestos en marcha, activados o llevados a cabo por funcionarios del Estado.

Contar con actores institucionales intermedios, motivados y sensibles, es útil para llevar a cabo el conjunto de reparaciones, que no consisten solamente en una indemnización que puede realizarse con una orden ejecutiva de pago.

*Hay que buscar actores internos; si vos ves los casos con litigio colectivo, por ejemplo, siempre las Cortes - cuando disponen remedios estructurales, como en materia carcelaria o discriminación racial en las escuelas, donde se está metiendo a reformar políticas públicas - siempre buscan actores institucionales que actúan entre las víctimas y el Estado. Que no son propiamente del gobierno, pero tampoco son las víctimas ni ONG, y auxilian al tribunal en la supervisión del cumplimiento de sus decisiones. Víctor Abramovich, Comisionado CIDH.*

En varios países existen experiencias positivas de implicación de funcionarios públicos en el proceso de cumplimiento. En los casos de pena de muerte en Guatemala, las Defensorías Públicas se involucraron en un ejemplo de colaboración entre ONG, tanto en el litigio como en el proceso de seguimiento al cumplimiento.

*Algo que dio fruto en estas dos sentencias fue la participación de la defensa pública guatemalteca. Los abogados que ellos tenían eran defensores públicos que asumieron el reto de llevar los casos a nivel internacional, que es algo que hay que reconocerles, porque se atrevieron a hacerlo siendo parte del Estado, y dentro del litigio ellos también fueron co-peticionarios con el ICCPG. Esas personas ayudaron en el proceso nacional y también en que se identificaran esas violaciones, y nosotros como institución les hemos dado asesoría técnica,*

*capacitación y les apoyamos en algunos recursos internos.* David Dávila, encargado Programa Pena de Muerte, ICCPG.

Los funcionarios encargados de llevar a cabo el cumplimiento son de dos niveles. Quienes tienen funciones de dirección de las políticas o cumplimiento de reparaciones, y quienes realizan en la práctica el cumplimiento. Entre los primeros están los miembros de secretarías de derechos humanos, defensorías y otras instituciones del Estado con responsabilidad en el campo de derechos humanos. Entre los segundos se halla un conjunto de funcionarios de distintos ministerios, como salud, educación, vivienda o justicia, con los cuales las víctimas o sus representantes tienen que gestionar los aspectos prácticos, como el seguimiento de la investigación, la concesión de la vivienda o beca, o las medidas de atención en salud.

### ***Importancia del factor humano***

El factor humano juega un papel clave en el proceso de cumplimiento de la reparación. Por una parte, agentes del Estado que tienen a su cargo el cumplimiento deben tener una estrategia de colaboración con las ONG y abogados de las víctimas, superando muchos de los estereotipos mutuos.

En varios de los Estados analizados, se ha producido -en diferentes momentos- la incorporación como funcionarios del gobierno, de activistas de derechos humanos o personas del mundo académico independiente, que han tenido puestos de responsabilidad como agentes del Estado en la relación con el sistema interamericano. Esto ha supuesto mayor conocimiento de las víctimas y sus necesidades, pero también ha estado condicionado por las diferentes coyunturas políticas en las que asumieron esos cargos y por el poder con que han contado dentro del Estado. Supone también dilemas para los funcionarios, en un debate entre la posibilidad de lograr mayor apertura en la aceptación de responsabilidad, pero con la contradicción de tener que enfrentar

un litigio por parte del Estado. Esta relación entre la figura del funcionario -en lo personal- y la política del gobierno es motivo de frecuentes contradicciones.

Por otra parte, se ha señalado con frecuencia el impacto negativo del trato con funcionarios poco sensibles o con prejuicios sobre las víctimas o la reparación.

*Y lo peor fue, para mí, que vino la abogada que lleva el caso en COPREDEH y me dijo: “es que yo no sé por qué usted no se conforma con lo que ya le dieron”, o sea, que era la plata y el dinero, “porque usted ha pedido muchas cosas”. Que te digan, usted pidió demasiado... Mire, para mí no es demasiado; además, para mí no es una obligación, sino para el Estado. Tiene que tener esa escuela, a mí la escuela no me va a servir, lo único es que yo me voy a sentir satisfecha de haber colaborado en una comunidad, con una escuela y una biblioteca. Graciela Azmitia Dorantes.*

La importancia de funcionarios sensibles y comprometidos en instituciones clave es señalada especialmente por las víctimas, a las que les ha tocado enfrentar numerosas dificultades en la investigación o cumplimiento de la reparación o, como en el siguiente caso, superar también las dificultades o celos institucionales entre funcionarios de diferentes organismos.

Sin embargo, en muchos casos no existe una continuidad por parte de los Estados en desarrollar políticas de formación ni apoyo a estos funcionarios más comprometidos con las víctimas, con lo cual, como en este caso, los mecanismos que habían tenido un papel muy importante en el periodo señalado, posteriormente se desmantelan.

## **Actitud coherente con el proceso**

Una actitud coherente con el proceso es muy importante en los acuerdos de solución amistosa, cuya evolución, así como la tramitación de los casos ante el sistema, se ven frecuentemente condicionados por la posición de ciertos funcionarios que o bien facilitan el avance en los casos, o bien en ocasiones lo bloquean.

*El cambio de funcionarios, con esta persona en la vicepresidencia, fue nefasto en el caso Villatina. Incluso dijo que los familiares se querían enriquecer. Echó para atrás el proceso, diciendo que se tenía que volver a discutir todo, empezar desde cero. Eso fue un gran desgaste, y alargó el proceso dos años más. Luz Marina Monzón, abogada CCJ.*

El sentido del proceso en que las víctimas y el Estado están tratando de buscar un acuerdo de solución amistosa, debería tener la coherencia suficiente para contar con funcionarios con sensibilidad y capacidad de diálogo con las víctimas. El caso de las soluciones amistosas es especialmente relevante, dado que pueden avanzar si hay funcionarios comprometidos que juegan un papel favorable, también hacia adentro mismo del Estado.

*Las soluciones amistosas tienen mucho del compromiso político y la voluntad de los funcionarios que se ven involucrados en el proceso. Porque cuando tú encuentras a un funcionario comprometido con el tema de derechos humanos, como Carlos Vicente Derroux, tienes la facilidad para suscribir un acta de entendimiento para una solución amistosa; y así logramos encontrar ahora en este proceso, a una funcionaria del Ministerio de Defensa, Luz Marina Gil, que definitivamente se convenció de que ese caso de Oscar Iván Tabares valía la pena investigarlo judicialmente a fondo. M. Victoria Fallon, defensora de Derechos Humanos, GIDH.*

## **Conocimiento del caso y compromiso**

Por parte de los funcionarios implicados en la reparación, se necesita un contacto directo para explicar la información y tener constancia de la situación de las víctimas. Por su parte, estas necesitan tener constancia de que los funcionarios del Estado están tratando de dar respuesta a sus necesidades. El Estado tiene, entonces, un rostro que puede facilitar un cambio de relación y un mayor compromiso entre las partes.

*Una de nuestras iniciativas era que esté el fiscal, o que algún delegado de la Fiscalía tenga la capacidad de dar información, y en una reunión nuestra esté abierto a dar información y a recibir las preguntas. El equipo coordinador considera que sería un buen logro tener eso; y es que los resultados en cuanto a investigaciones no van a ser los más satisfactorios, pero el hecho de que una mamá, un papá, un hermano, le pregunte directamente al fiscal, bueno, si usted está buscando a mi hijo, mi hermano, mi papá, qué sabe de él, cómo lo está buscando. Porque la Fiscalía tampoco se ha acercado hasta nosotros a preguntarnos cómo era su papá, que tenía, qué le faltaba, cómo era él, como esas cosas muy personales de cada uno de ellos. José Daniel Álvarez, familiar Pueblo Bello.*

Un aspecto muy sensible es que los funcionarios que están encargados de la reparación no pueden ser los mismos que han tenido un papel protagónico en el litigio. Especialmente en los casos en que este se ha dado de manera poco respetuosa frente a las víctimas, su papel en la fase de reparación puede convertirse en un agravio.

*El funcionario que mandan es el fiscal que se ha dedicado deliberadamente a demostrar que las niñas no existieron. Nosotros le informamos eso a la Corte, le mandamos una carta al Canciller, y entonces este funcionario es removido, ¿no? Para las y los hermanos de las niñas*

*Serrano Cruz representó un grave irrespeto el hecho de que este señor estuviera aún representando a uno de los poderes del Estado, cuando se había portado de esa manera en el proceso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sobre todo Suyapa, que estuvo cuando él declaró ante la Corte Interamericana. Mario Sánchez, Asociación Pro-Búsqueda.*

Los Estados deben tener mayor sensibilidad con respecto a quiénes son los encargados de llevar a cabo el cumplimiento y las necesarias actitudes de diálogo, respeto y compromiso en esta fase.

### **Claridad en los referentes**

Los representantes de las víctimas señalan las dificultades de encontrar referentes concretos para la realización del cumplimiento. Cuando se da esta falta de interlocutores específicos para las gestiones de reparación, se corre el riesgo de perderse en la estructura del Estado, por la responsabilidad de diferentes funcionarios y la actitud burocrática en el manejo de la reparación.

*Viene un asunto de atención psicológica a los padres de Durán y la hermana de Ugarte, la responsabilidad por construir el segundo piso de la casa, la de dar atención de salud a los familiares de Barrios Altos, del seguro de estudiantes en Barrios Altos y La Cantuta. Para nosotros ya es un poco complicado identificar quién es el responsable, en el sentido no ya de decir es el Ministerio de Salud, sino ya hasta orgánicamente, quién es el encargado de eso. Finalmente, uno termina ubicándose y encuentra la vuelta; pero no es una autoridad política, sino un funcionario, de tercer o cuatro nivel, al que le llega un oficio. Son funcionarios que empiezan a generar una serie de problemas. Es un funcionario que no le da ningún trámite especial o específico, sin que ello signifique beneficios indebidos; sino que introduce este tipo obligaciones dentro de los reclamos que debe atender*

*mañana, tarde y noche. Y es ahí cuando uno empieza a perderse.* Carlos Rivera, abogado IDL.

### **Conocimiento del sistema**

Por otra parte, se necesitan funcionarios que tengan un conocimiento de cómo funciona el sistema interamericano, cómo manejar los canales de comunicación, no solo hacia lo interno, sino también en sus relaciones con la CIDH o la Corte. La experiencia de ambos organismos muestra que los Estados han ganado capacidad de litigio en muchos casos, pero esa capacidad no se ha trasladado al cumplimiento de las sentencias o acuerdos en las reparaciones.

*Es importante que los Estados cuenten con funcionarios capacitados que conozcan el sistema interamericano de protección de los derechos humanos y que se encarguen de los casos en todas las etapas y no sólo en la etapa de litigio ante el Tribunal. Actualmente los Estados cuentan con funcionarios preparados para litigar un caso ante la Corte. Me parece que también tendrían que hacer lo mismo respecto al trámite relativo a la ejecución de la sentencia.* Auxiliadora Solano, abogada Corte.

Este conocimiento del sistema ha de funcionar, asimismo, hacia el interior del Estado. Varios agentes estatales entrevistados han señalado la frecuencia con que los propios funcionarios de otras áreas implicadas en la reparación desconocían su figura y su papel.

*Hay hasta un desconocimiento de quién es el agente del Estado, porque yo llamo y creen que soy un policía; entonces, la gente no sabe y por eso hay que difundir cuál es la oficina, de qué se trata. Entonces, esas son las reformas que se están creando ahora, en este momento, porque los derechos humanos estaban en un plano de olvido.* M. Auxiliadora Monagas, ex agente de Estado, Venezuela.



Es evidente entonces la importancia de la sensibilización y la formación de los funcionarios, mediante la participación en las audiencias y el conocimiento del sistema interamericano. Varios de los responsables de la relación con la CIDH han tratado de impulsar una estrategia de implicación de funcionarios que tienen responsabilidades ya sea en la investigación o en la reparación.

*Cuando reabrimos los casos que el gobierno anterior había dado por cerrados ante la Comisión Interamericana, empezamos a llevar a los funcionarios de las procuradurías estatales a Washington, a las audiencias de la Comisión. Primero para que se familiarizaran con los procedimientos; segundo, para que entendieran la gravedad de las cosas y tercero, para sensibilizarlos de que ellos también eran parte del problema y de la solución del mismo. Se reiniciaron las investigaciones de las violaciones denunciadas. Las dificultades que aparecieron fueron, en su mayor parte, el resultado del sistema como tal: un sistema judicial, especialmente el penal, con procedimientos tan farragosos y hasta anacrónicos, que hacían aún más lentas las investigaciones. Mariclaire Acosta, ex agente del Estado.*

### **Experiencia de trabajo en derechos humanos**

Una política de gobierno que recoja la experiencia y funcionarios con compromiso en el trabajo de derechos humanos, en varias áreas, permitiría establecer sinergias positivas en las diferentes instituciones implicadas. Las relaciones con el sistema son muy frágiles cuando dependen de una sola persona, por lo que se requieren equipos con la formación y experiencia adecuadas.

*Entonces, el gobierno ha intentado solucionar eso y nosotros percibimos que, con el inicio del gobierno de Lula, muchos militantes de derechos humanos han pasado a integrar las Secretarías y Ministerios, y eso también ha ocurrido en el campo de la salud mental. Entonces, tenemos un programa de salud mental que parece estar*

*avanzando. Reconocemos que ha ocurrido un avance muy grande cuando el gobierno intenta implementar la política de desinstitucionalización.* Renata Lira, abogada Justicia Global.

Sin embargo, contar con esa experiencia y conocimiento no siempre evita los problemas. El papel de representación estatal y mediación en el cumplimiento de la reparación genera también dificultades con respecto a la relación con las víctimas, que por otra parte son normales en ese tipo de situaciones. Los funcionarios implicados deben tener capacidad de absorber la rabia que estas guardan muchas veces, por las violaciones o el incumplimiento, mostrando coherencia y consistencia en su comportamiento como parte de sus funciones en este campo.

*Bueno, en relación a los funcionarios de la Secretaría Especial de los Derechos Humanos, generalmente son las personas que ya trabajaban con derechos humanos o que tienen alguna familiaridad con el tema, lo que no quiere decir mucho porque, cuando ellos están en la Secretaría, se presentan como gobierno federal, obviamente, y parece que la proximidad con los movimientos sociales o con las organizaciones de derechos humanos queda olvidada. Es esto lo que hemos percibido de algunos compañeros que están trabajando en el actual gobierno. La relación no es tan buena como antes.* Renata Lira, abogada Justicia Global.

### ***Importancia de quien implementa la reparación***

Para las víctimas, además de los mecanismos eficaces, es importante también la formación y adecuación de los funcionarios encargados, en la práctica del cumplimiento de las reparaciones. Estos tienen que entender la especificidad de la reparación y contar con una mayor formación y sensibilidad para tratar a las víctimas. La intervención de un conjunto de funcionarios intermedios en la implementación puede cuestionar el sentido de la reparación o, por el contrario, dotarla de sentido. Los siguientes

ejemplos muestran las diferencias en dos casos en el mismo país, pero estas podrían presentarse incluso dentro del mismo caso.

*La primera reunión con un funcionario intermedio de la FONAPAZ, ya no con su director ejecutivo, para ver cómo está la construcción y eso. Y lo primero que nos dice es: ¿y ustedes por qué piden una biblioteca? ¿Y para dónde? Para San Juan del Obispo... ¿Eso es un municipio? No, es una aldea. ¿Y para qué quieren una biblioteca?, pidan un mercado; esa gente no necesita biblioteca, necesitan un mercado... Y ahí es donde juega un papel importante la persona, porque yo no puedo decir que todos los funcionarios son unos desgraciados; hay funcionarios que han tratado de hacer sus buenos oficios para que esto avance, pero si no hay conciencia en todos, no se puede hacer nada. Mayarí de León.*

*En cuanto a la posición por parte del Ministerio de Salud con respecto a la condena, esta ha sido más asumida a nivel personal por ciertos médicos y psicólogos que están en puestos claves, y que también han tenido compromiso social en el pasado. Si fuera por las autoridades normales, eso no habría caminado mucho. Alejandra Flores, directora Programa Salud Mental, Guatemala.*

En contextos posteriores a conflictos o dictaduras, algunos funcionarios pueden tener su propia posición ideológica que condicione negativamente su influencia en la reparación. En algunos casos, las víctimas han tenido que confrontarse, en el periodo de cumplimiento, con funcionarios que tuvieron responsabilidad en las violaciones, y que han seguido trabajando normalmente. En varios casos de legislación antiterrorista en Perú, las víctimas señalaron que funcionarios comprometidos con las violaciones seguían trabajando, y que no se había hecho ninguna investigación sobre su actuación.

*El mismo a quien mi mamá le pidió que me mandaran a Lima cuando estaba en la cárcel, le dijo “no voy a traer*

*a su hijo, si no retira su denuncia. Si retira la denuncia, podremos hacer algo”. Mi mamá se puso mal, porque eso es un funcionario corrupto, ¿no? Cuando mi madre protestó, le dijo: “cállese, madre de terrorista”. Y eso le dio duro, le hizo llorar. Bueno, me lo encontré en el Ministerio de Justicia. Eso me dio cólera. Así que fui a verle y preguntarle cómo le dijo eso a mi madre, y él no me dijo nada. Wilson García Astos.*

Sin embargo, en otros países, en los niveles intermedios de fiscalía u organismos de control del Estado, hay funcionarios que se han comprometido con la investigación y que incluso han tenido dificultades internas o han sido amenazados por ello, como ha sucedido en Guatemala o Colombia, por ejemplo. En estos casos, los Estados necesitan tener una política de protección a sus propios funcionarios para lograr avanzar en los temas de la investigación y sanción a los responsables. Los aspectos personales de seguridad de los funcionarios implicados en las investigaciones deberían ser tenidos en cuenta en las medidas relacionadas con la justicia.

*A niveles inferiores y medios de la rama judicial, e incluso en su cúpula, siempre ha habido elementos de intimidación y corrupción; y este es un problema central a resolver para la preservación del estado de derecho. Pero creo que hay un cuerpo judicial profesional y convencido de su labor, y una rama judicial valiente y comprometida con la defensa y protección de los derechos humanos, que necesitan apoyo del Estado, de la sociedad y de la comunidad internacional para poder hacer su trabajo en medio del conflicto y de múltiples formas de criminalidad organizada. Pilar Gaitán, ex representante del Ministerio (civil) de Defensa Nacional en la Comisión Trujillo*

En síntesis, el papel de los Estados en el proceso de cumplimiento requiere un cambio en la lógica de funcionamiento que supuso, en general, el litigio de los casos. Se necesita una

dinámica de colaboración con la sociedad civil y en el propio Estado para favorecer el cumplimiento de la reparación, la relación con las víctimas y con el mismo sistema interamericano. El papel de los funcionarios encargados de estas cuestiones es clave para establecer mecanismos más eficaces y adecuados de reparación. A continuación, se abordan las dificultades de dichos procesos de cumplimiento, y algunos mecanismos que puedan contribuir a hacerlos más efectivos, tanto por parte de los Estados como del propio sistema interamericano.

## **Cumplimiento de sentencias, acuerdos de solución amistosa y recomendaciones**

*El sistema siempre va a adolecer mucho de la debilidad de los mecanismos para promover su eficacia, si todo está pendiente de la buena voluntad o el cumplimiento a regañadientes por parte de los Estados, por no querer ser vistos ante sus pares como incumplidores. Puede ser muy propio del sistema interamericano, una comunidad de naciones que se sienten similares unas a otras... pero no está bien que eso funcione así. No hay garantía de que eso siga siendo así, y de hecho, en los 70, el sistema tenía graves problemas de incumplimiento. Se salvó por el papel que en esos años tuvo la Comisión, pero la actitud de los gobiernos frente al sistema era bastante lamentable. No hay que pensar que eso no pudiera volver a ocurrir.*

Juan Méndez, ex Comisionado de la CIDH.



En este capítulo se analizan los problemas de la fase de cumplimiento, de sentencias y acuerdos de solución amistosa, pero también de los informes de la CIDH. La fuerza jurídica y política de estas diferentes modalidades es, sin embargo, diferente. Las sentencias de la Corte Interamericana son de cumplimiento obligatorio para los países que han firmado el protocolo de la Corte. También los acuerdos de solución amistosa que han contado con el compromiso explícito del Estado. Los informes de la CIDH sobre los casos son recomendaciones de un organismo internacional, cuyo poder emana de la Convención Americana de Derechos Humanos, y como tales deberían ser cumplidos por los Estados.

Sin embargo, son evidentes no solo las dificultades asociadas al cumplimiento de algunas de las formas de reparación más importantes, sino también la situación de incumplimiento en la que se encuentran muchos casos.

En la fase de cumplimiento, los diferentes actores se enfrentan a desafíos distintos pero interdependientes. El cumplimiento depende de la voluntad política de los Estados, pero también del grado de dificultad de las medidas. Las víctimas muestran esperanza y vulnerabilidad en una fase en la que el tiempo de la reparación está marcado por otros, y sobre el que en general tienen poco control. Los representantes tratan de acompañar el proceso de cumplimiento y presionan a los Estados, cuando se muestran renuentes o se enfrentan obstáculos. Los órganos del sistema esperan que se dé el cumplimiento, hacen un seguimiento escaso o parcial, y valoran las posibilidades de presionar cuando este no se realiza.

### **Cumplimiento: factores políticos y operativos.**

A pesar de que las dificultades o logros en el cumplimiento se vean caso a caso, y dependan de las políticas de los distintos gobiernos, según los interlocutores con más experiencia en el sistema los factores fundamentales que intervienen son tres:



- 1) La voluntad política. Esta se muestra a veces en la tendencia de ciertos países más proclives al cumplimiento, o en la distinta sensibilidad de los gobiernos. En muchos casos, los contextos de cambio político son favorables para estimular el cumplimiento del nuevo gobierno con respecto a los compromisos del Estado. Por ejemplo, en el caso de Perú, el gobierno se negó a colaborar con la CIDH y la Corte durante el periodo de Fujimori; pero con el cambio político se pudieron dar numerosos avances, como en el caso Barrios Altos. Sin embargo, estos cambios no son siempre positivos; si bien en algunos casos son momentos de apertura, en otros pueden llevar a una involución. Así que la distinta voluntad política de los gobiernos abre o cierra oportunidades para el trabajo de la CIDH o la Corte y, por lo tanto, a una mayor colaboración o dificultad en el cumplimiento. Por ejemplo, el gobierno de Guatemala, en 2000, hizo una declaratoria de voluntad de avanzar en la negociación de un cierto número de casos, que ya habían sido vistos en el sistema, y que tenían dos componentes: “aceptación de los hechos que dieron objeto de la denuncia” y “reconocimiento de la responsabilidad”, pero su comportamiento posterior en algunos casos no incluyó un comportamiento coherente con estos dos aspectos, especialmente en sus consecuencias sobre la impunidad.
  
- 2) Capacidad operativa. Un segundo aspecto clave es la presencia o no en el Estado de mecanismos operativos eficaces para hacer efectiva la reparación. Aun en caso de que exista la voluntad de cumplir, los Estados deben estar en condiciones de hacer efectivo el cumplimiento en términos operativos. Eso significa la colaboración interinstitucional entre agencias u organismos, contar con presupuesto específico o forma de aprobarlo, y la colaboración de diferentes poderes del Estado.

*A ver, el cumplimiento se deriva de una obligación internacional; la Convención Interamericana es muy clara, cuando dice que las sentencias de la Corte son de obligatorio cumplimiento para los Estados parte; es por*

*tanto una obligación internacional derivada de un tratado. ¿Qué significaría eso? Bueno, que cada vez que sale una sentencia, cada Estado verá si hay que modificar la Constitución o ley, o adoptar una ley o cambiar una tesis jurisprudencial, pues les corresponde a los poderes públicos concretos ejecutar las sentencias en el derecho interno, tanto si hay que adoptar una política pública, como si hay que dar una indemnización.* Carlos Ayala, ex Comisionado CIDH.

Los Estados reconocen la obligatoriedad y fuerza jurídica de las sentencias de la Corte, pero señalan dificultades burocráticas para el cumplimiento. Ambos factores, sin embargo, se entremezclan frecuentemente; pero también se pueden enmascarar, dado que ningún Estado niega directamente la voluntad, salvo en el caso referido del gobierno de Fujimori en Perú.

*Yo creo que, desde el punto de vista formal, el Paraguay es Estado parte y ha aceptado la competencia jurisdiccional de la CIDH; y siendo también Estado-parte de la Convención Interamericana, ya tiene rango constitucional para el Paraguay la Convención. Es decir, ya forma parte de su legislación doméstica y en ese sentido tiene que haber cumplimiento, en todos los juzgados locales. También el haber aceptado la competencia jurisdiccional de la Corte. Eso desde el punto de vista jurídico-formal, ahora desde el punto de vista operativo es ahí donde encontramos las dificultades burocráticas.* Sr. Barreiro, agente del Estado, Paraguay.

Uno de los principales problemas de la falta de cumplimiento es que puede terminar cuestionando no solo a los Estados que no cumplen, sino al propio sistema. Como señala Claudio Grossman, ex Comisionado de la CIDH: *El sistema regional abre posibilidades de negociación, que no se presentan a menudo en el ámbito interno, para la solución de los casos de derechos humanos. Sin embargo,*

*si no se cumple lo acordado, esto no solo debilita un caso sino también la norma, el derecho como tal.*

Los Estados son responsables del cumplimiento, pero este indicador se usa de manera contradictoria por parte de los mismos. Cuando se incurre en incumplimiento, se señalan las dificultades o los problemas operativos, pero cuando hay cumplimiento los Estados tienden a publicitarlo como parte de su voluntad política.

Las diferencias entre países también se evidencian en su sensibilidad por determinadas medidas en un momento histórico. Pueden señalarse así políticas de Estado, con una cierta continuidad en un periodo específico. Por ejemplo en Guatemala, aunque no ha existido una política de Estado, durante el último gobierno se han hecho numerosos actos de memoria colectiva y reconocimiento. En Ecuador, la mayoría de las veces, la reparación en las soluciones amistosas se ha limitado a la indemnización económica, con poca conciencia de lo que significa la reivindicación del nombre, la dignidad de la persona, y casi nada en términos de justicia. En el caso de Perú, distintos interlocutores coinciden en señalar que en el gobierno de transición había una política de Estado, por la cual se asumieron todos los compromisos y que el siguiente gobierno trató de darle una cierta continuidad, con una ley de ejecución de sentencias y de recuperación de fondos en los casos de corrupción, para la parte económica de las reparaciones. Sin embargo, estas políticas se muestran frágiles, salvo en países como Argentina o Chile que han mostrado un mayor grado de cumplimiento, en términos comparativos, en los casos ante el sistema.

*Yo creo que hay diferencias; una en lo que se podría hablar de los países que tienen una política de Estado de cumplimiento y la diferencia con los que tienen política de gobierno de cumplimiento. En los que tienen la política de Estado se notan las diferencias de gobierno a gobierno, que van a estar más abiertos o menos abiertos a*

*concluir; poner más o menos trabas; pero hay un intento serio de cumplimiento, al menos en los aspectos económicos; también habrá más o menos disputas sobre algunas cuestiones puntuales, pero no hay un gran problema.*  
Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.

Los problemas estructurales del cumplimiento se suman a las dificultades políticas en distintos países y periodos. Un indicador es que estos problemas aparecen en el caso de la investigación y sanción a los responsables, que forma parte de casi todos los informes, acuerdos de solución amistosa o sentencias de la Corte. En términos políticos más generales, la justicia ha ido avanzando en lugares donde se ha deslegitimado el papel del poder militar, implicado en las dictaduras o regímenes con graves violaciones de derechos humanos. Cuando se ha dado una situación política de mayor apertura o crisis, se han abierto espacios para la justicia.

*El impacto del sistema en la lucha contra la impunidad ha sido importante, a pesar de que no se dé cumplimiento pleno a sus decisiones, especialmente referidas a la obligación de investigar y sancionar a quienes sean responsables de violaciones a los derechos humanos. En países como Chile, Uruguay, Argentina, Perú y Paraguay, el sistema contribuyó -y contribuye- abriendo espacios a las fuerzas democráticas para promover cambios; permitiéndoles que reclamen el cumplimiento de obligaciones internacionales adquiridas libremente.* Claudio Grossman, ex Comisionado CIDH.

Cuando estos cambios políticos no se han dado, las dificultades que encuentran los casos ante el sistema, pero también los demás, son mucho mayores. Todo ello afecta el modelo de transición política donde es preciso el fortalecimiento de los organismos de control de las garantías para los derechos humanos en el Estado.

*En reparaciones es mucho más fácil para los estados pagar o hacer un monumento, que lo que en teoría es mucho más importante para el fortalecimiento para el estado derecho, que es la lucha contra la impunidad. Ahí es donde vemos grandes obstáculos, obstáculos que van al corazón del estado de derecho en la región. ¿Por qué no se pueden perseguir a los genocidas en Guatemala o a los paramilitares de Colombia?, porque siguen teniendo un poder muy fuerte, esa es la realidad. Se pudo en Argentina, se pudo en Perú, en Chile, se va a poder en Uruguay porque están perdiendo cuotas de poder. Santiago Canton, Secretario Ejecutivo CIDH.*

Las obligaciones del cumplimiento para los Estados son un desafío para su propio carácter, ya sea orientándose hacia el respeto a la legislación internacional y los derechos de las víctimas o, por el contrario, limitando la calidad de la democracia. El cumplimiento de la responsabilidad internacional tiene un impacto educativo con respecto a sus obligaciones con las víctimas.

*Creo que es muy importante, porque deja clara la obligación del Estado para con la víctima, la reparación como una obligación. Creo que eso tiene un impacto muy importante en el país; de alguna manera, me parece que es formativo, educativo, para nuestra precaria dirigencia política, saber que hay obligaciones que tienen que cumplirse como Estado. Creo que es importante, porque, además de la justicia que se ejerce para determinado caso, tiene un efecto importante para educar y sobre todo aclarar que el Estado tiene la obligación de reparar. Sofía Macher, Presidenta Consejo de Reparaciones, Perú.*

A pesar de que los agentes del Estado entrevistados reconocen la obligación de cumplir, y señalan las dificultades para hacerlo en algunas medidas, también admiten que no están muy preparados internamente para cumplir, especialmente cuando las reparaciones desbordan lo económico. A pesar de que en

varios casos señalan que están en proceso de adaptación a los nuevos requerimientos del sistema, para poder responder al cumplimiento de reparaciones complejas, al menos un tercio de los Estados analizados tuvo en el pasado cercano formas más efectivas de cumplimiento, en opinión de los representantes de las víctimas. Uno de los problemas es, entonces, la falta de experiencia acumulada que se revierta en mecanismos más adecuados de cumplimiento.

## **Nueva fase con viejos y nuevos problemas**

La fase de cumplimiento debería inaugurar una nueva manera de relación entre el Estado y las víctimas. Sin embargo, con frecuencia, el cumplimiento reproduce algunos de los problemas previos y puede convertirse en un momento de negociación que la gente ya ha superado.

El mantenimiento de los mismos problemas que llevaron al litigio o la misma manera en que el Estado los enfrenta, contribuye a que se reproduzcan en la fase de cumplimiento. La reparación debería proporcionar un nuevo marco que permita el cumplimiento efectivo y el desarrollo de una relación de confianza y respeto hacia las víctimas. También debería incluir nuevos mecanismos de cumplimiento, para evitar volver a recetas del pasado que se hicieron presentes durante la fase de litigio.

Un ejemplo del riesgo de que se reproduzcan estos problemas se dio en los casos indígenas de Paraguay, donde las vías utilizadas por el gobierno para otorgar la propiedad de la tierra en la fase de litigio aparecieron de nuevo en el cumplimiento. En esta reproducción influyen dos aspectos: 1) La necesidad de un nuevo marco para la solución del problema de la propiedad de la tierra, que supere las soluciones parciales de la fase de litigio, cuando se intentó un mecanismo a través de la compra, y 2) la obligatoriedad del cumplimiento por parte de los poderes del Estado, en este caso especialmente el Ejecutivo y Legislativo.

*Estamos ante la posibilidad de repetir de nuevo, en la fase de cumplimiento, lo que ya se hizo en la fase interna. El INDI intentó comprar la tierra y no tuvo votos suficientes en el Congreso. Si vamos a empezar otra vez a hacer lo mismo de nuevo, volver a la vía de la expropiación parlamentaria, y si el parlamento no lo aprueba, de nuevo la cosa se queda bloqueada.* Oscar Ayala Amarilla, abogado Tierraviva.

Tres problemas son especialmente relevantes en la relación con las víctimas en la fase de cumplimiento. El silencio que se mantiene sobre la reparación durante mucho tiempo, la percepción de que las órdenes de la Corte o los acuerdos a que se ha llegado son un favor para las víctimas y no un derecho, y la falta de cuidado sobre cómo se hacen las cosas, que es parte del propio sentido reparador.

La falta de respuesta o el silencio del Estado después de la sentencia, a pesar de ser parte de su discrecionalidad, si se mantiene en términos del cumplimiento, supone para las víctimas un mayor estrés e incertidumbre. Como todas las situaciones en las que se juegan aspectos importantes y generan ansiedad, la ambigüedad de la situación necesita gestionarse con información anticipatoria. Por ejemplo, en el caso Damião en Brasil, la familia no había tenido ninguna comunicación por parte del Estado casi un año después de la sentencia y solamente cuando se cumplía el plazo se hizo efectiva la reparación económica.

*Todavía no hemos tenido ninguna comunicación. Ya hemos enviado algunos oficios para el gobierno brasileño, pero no hemos tenido ninguna reunión oficial para tratar del caso de Damião Ximenes. Ella está preocupada, porque cree que todo está tardando mucho. Pero ella sabe que como Brasil tiene un año para tratar del caso, va a dejar el cumplimiento de la sentencia para el último momento, o incluso optar por no cumplirla.* Renata Lira, abogada Justicia Global.

La reparación es parte de los esfuerzos por reparar las consecuencias de las violaciones, y es a la vez un derecho de las víctimas. Pero incluso cuando estas tienen en sus manos instrumentos como el acuerdo o la sentencia, perciben -en ocasiones- que la reparación es vista desde el Estado como un favor que se les hace. La necesidad de realizar múltiples gestiones ante diferentes estamentos, con distinto grado de formación, sensibilidad o conocimiento, genera muy frecuentemente en ellas la sensación de que están pidiendo al Estado un favor, en lugar de que este responda por su responsabilidad.

*La gente es como que está mendigando un favor del Estado y no un derecho establecido por una ley que los trasciende. En el Caracazo, eso lo vimos en la gente cuando decían que a ver si, por favor, el Estado les... De favor, nada.* Magdalena Ibáñez, psicóloga perito.

Por otra parte, el modo en que se hace la reparación es tan importante como la propia medida. Dar una indemnización puede ser una forma de reconocer el sufrimiento causado y la voluntad de contribuir a la reconstrucción de la vida de la gente, o simplemente cumplir una obligación legal. Igualmente suscita la reparación simbólica o las medidas de salud. Cuidar que la manera de cumplir la reparación sea no solo efectiva, sino que respete la dignidad de aquellos a quienes se pretende reparar, es una condición básica. Los Estados deberían tener más en cuenta esta perspectiva, así como los funcionarios en cargos del cumplimiento para que sepan transmitir esta sensibilidad.

*Nosotros lo hemos expuesto en diferentes oportunidades a la Comisión y a la Corte Interamericana, que no se trata solo de que el Estado esté cumpliendo, sino de cómo se está cumpliendo; que las medidas de reparación que están en una sentencia, por ejemplo, cumplan su función reparadora y no que sean ejecutadas como un simple cumplimiento de las obligaciones del Estado.* Angélica González, abogada CALDH.



En este proceso, sin embargo, pueden presentarse conflictos como consecuencia de la tensión acumulada o la percepción histórica de falta de respuesta de las instituciones. Para las víctimas y sus representantes esto presupone cambiar una lógica de confrontación por una colaboración crítica en esta fase. Los funcionarios implicados en el cumplimiento, por su parte, deben saber que una de sus funciones es absorber la rabia que puedan tener las víctimas, así como tener en cuenta sus percepciones para poder superar esos estereotipos, mostrando un comportamiento congruente con la reparación.

*La gente de la comunidad estaba con reservas, poniendo siempre su voz, con los puntos claros de lo que ellos planteaban, siempre con un discurso confrontativo con el Ministerio, y el Ministerio también; y los locales también, diciendo, “si a mí me dice algo este, yo le respondo”. A nosotros nos tocó la tarea de mediar. Pedro Rosales, Director de Salud, Guatemala.*

Un aspecto que genera buena parte de estos problemas es el manejo de las dificultades, que no debería ser, en ningún caso, una excusa o una justificación para el incumplimiento. La adecuación de la reparación al contexto o la resolución de problemas prácticos, que son normales en toda sentencia o acuerdo, pueden cuestionar el sentido del proceso, cuando no se observa la voluntad política o el compromiso efectivo por resolverlos. Numerosas víctimas señalaron en las entrevistas esta idea: *ahora no estamos en un proceso de negociaciones, sino en el de cumplir* (Blanca del Rosal).

*Y si la sentencia de la Corte Interamericana ordena - aquí no es que recomienda, sino que ordena-, debe ser vinculante y debe ser obligatorio, para eso tienes esas organizaciones internacionales, pues. Si la Corte ordena es que debería ser obligatorio y vinculante. Si no, igual se vuelve como otro juego, pues, más un juego político.*  
Helen Mack.

## **Nivel de cumplimiento de sentencias, soluciones amistosas e informes**

Todos los interlocutores consultados señalan que se dan diferencias entre las sentencias de la Corte y los acuerdos de solución amistosa, por una parte, y los Informes de Casos que emite la CIDH (llamados informes de artículo 50 ó 51, que los regulan), por otra.

*Yo diría, en general, que se debe hacer la distinción de casos con soluciones amistosas o con sentencias de la Corte, no con recomendaciones de la Comisión. Con recomendaciones de la Comisión es muy escaso el nivel de cumplimiento. Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.*

Los términos del cumplimiento en el caso de las sentencias de la Corte vienen incluidos en la misma. Los acuerdos de solución amistosa suelen ser más vagos en los plazos o formas de cumplimiento, aunque en ello hay numerosas diferencias. Los informes de los casos, sin embargo, incluyen recomendaciones de la CIDH que suponen responsabilidad internacional del Estado, pero no tienen medidas de reparación, salvo la necesidad de investigación y sanción a los responsables. No tienen, por tanto, criterios o plazos para el cumplimiento, excepto cuando el caso pueda o vaya a ser llevado ante la Corte Interamericana, si no hay cumplimiento de las recomendaciones por parte del Estado.

### Grado de obligación percibida de cumplimiento

Informes artículo 50	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recomendaciones de la CIDH no tienen carácter ejecutivo ni obligación jurídica.<sup>32</sup></li></ul>
Acuerdos de solución amistosa	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estado implicado en la negociación, supone compromiso.</li><li>• Compromiso explícito de quienes firmaron el acuerdo.</li><li>• Contraparte con la que seguir el proceso.</li></ul>
Sentencias de la Corte	<ul style="list-style-type: none"><li>• Obligatoriedad jurídica de la sentencia internacional.</li></ul>

En acuerdos de solución amistosa, el grado de cumplimiento tiene que ver con la negociación previa, la implicación de representantes del Estado y la evaluación de la posibilidad de resolver el caso mediante un acuerdo beneficioso para todos. Pero en su cumplimiento también se muestran diferencias significativas entre los Estados.

*Algunos entran en un proceso donde se solucionan cosas conscientemente y asumen los compromisos que están en condiciones de cumplir; no solamente para poner fin al caso, sino para solucionarlo y asumir el compromiso hasta donde puede. Hay otros gobiernos que son más abiertos en asumir el compromiso y después ver cómo lo*

---

32. Sin embargo el principio *pacta sunt servanda* y el principio *buena fe* permiten sostener la obligatoriedad jurídica de las recomendaciones de la Comisión.

*pueden cumplir*: Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.

Incluso el nivel de cumplimiento porcentual de las soluciones amistosas puede ser más alto que el de sentencias de la Corte, porque en muchas de ellas la firma del acuerdo es el punto final del proceso, cuando ya se ha dado un cumplimiento de varias medidas; mientras que en el caso de las sentencias, estas constituyen el inicio del proceso. Pero, en general, la mayor parte de los interlocutores con experiencia en el sistema señala que hay un escala de menos a más cumplimiento entre informes de, artículo 50, acuerdos de solución amistosa y sentencias de la Corte; el nivel de cumplimiento más bajo es el relativo a los informes de artículo 50.

La pequeña diferencia entre los acuerdos amistosos y las sentencias de la Corte -en cuanto a nivel de cumplimiento- también aparece en el tema de la investigación y la justicia. Las sentencias de la Corte suponen una jurisprudencia con carácter más general en este campo, pero tendrían que tener un cumplimiento mucho más efectivo.

La única evaluación sistemática del grado de cumplimiento se incluye anualmente en el informe de la CIDH, donde se utiliza una clasificación para los casos publicados que consta de tres niveles:

- a) *Cumplimiento total*. Aquellos casos en que el Estado ha cumplido a cabalidad con todas las recomendaciones formuladas por la CIDH.
- b) *Cumplimiento parcial*. Aquellos casos en los que el Estado ha cumplido parcialmente, por haber dado cumplimiento solamente a alguna/s o por haber cumplido de manera incompleta con todas.

- c) *Pendientes de cumplimiento.* Aquellos casos en los cuales la CIDH considera que no ha habido cumplimiento de las recomendaciones, debido a que no se ha iniciado ninguna gestión o a que las iniciadas aún no han producido resultados concretos; a que el Estado explícitamente ha indicado que no cumplirá con las recomendaciones o bien que no ha informado a la CIDH y esta no cuenta con información de otras fuentes que indiquen lo contrario.

El análisis de los informes anuales de la CIDH en los últimos años (2002-2006) muestra algunas de estas tendencias. El total de casos ante la CIDH que tienen informe publicado, en los últimos cinco años, es de 104 casos diferentes, una vez eliminada la repetición de casos que se encuentra en algunos años.

En la siguiente tabla se incluye una relación del número de casos correspondientes a las diferentes categorías incluidas en el informe. Muchos se van superponiendo, como los de incumplimiento reiterado; pero también hay repetición en algunos que aparecen como cumplidos.

Informe	Cumplimiento total	Cumplimiento parcial	Pendiente de cumplimiento	Total
2002	2	22	19	43
2003	4	31	25	60
2004	5	43	22	70
2005	7	51	22	80
2006	1	59	26	86

Del total de casos, un 39% (41 casos) ha aparecido en alguno de esos años con cumplimiento pendiente, es decir la escala más baja de incumplimiento; un 52% (54 casos) con cumplimiento parcial, y solo un 9% (9 casos) como casos cumplidos.

De los 41 casos que aparecen incumplidos en alguno de los informes de ese periodo, un 34% (14 casos) cambiaron de calificación tras dos o tres años, hacia un cumplimiento parcial; mientras del resto de 54 casos, un 49% (20 casos) llevaba en incumplimiento más de tres años; el resto son de incumplimiento más reciente (siete casos).

*El informe sale en abril de 2001 y en julio de 2007, que es hoy, estamos apenas en audiencias en la Comisión Interamericana y ninguna de las dos recomendaciones ha sido cumplida. Por el tiempo que ha pasado, ya el caso no se puede elevar a la Corte Interamericana. El hecho de que el Estado sea simulador, incumplidor, no ha tenido efectos jurídicos. Martha Figueroa.*

Es decir, un tercio de los casos analizados mejoró de incumplimiento a cumplimiento parcial, y un 50% permanece durante más de cinco años en incumplimiento. Sin embargo, ninguno de ellos pasó a cumplimiento total. Hay cuatro casos que aparecen en años anteriores solo una vez en cumplimiento parcial, pero no aparecen en los últimos años, sin referirse su estado en la actualidad.

Por otra parte, con respecto a los casos de cumplimiento parcial (54 casos), 24, es decir un 45% de los que aparecen en el informe de 2006, están clasificados en esa categoría desde hace más de cuatro años; otro 45% ha estado en cumplimiento parcial entre dos y tres años, y un 9% solo un año. Hay que señalar que solo existen casos publicados en el informe anual desde el año 2001. Estos datos muestran que cerca de la mitad corresponde a casos antiguos que siguen repitiéndose en los informes sin cambios significativos, y que esta tendencia corre el riesgo de

reproducirse en otro grupo muy importante de casos algo más recientes.

La falta de cierre de los casos debido a la falta de cumplimiento, aumenta las necesidades de supervisión de los órganos del sistema, y genera mayor sobrecarga e impacto en las víctimas. También tendría que llevar a los Estados a tomar en serio las recomendaciones y hacer frente a su responsabilidad internacional. Algunos de los gobiernos de países con graves problemas de incumplimiento, como Perú o Guatemala, tomaron en diferentes momentos la decisión de impulsar el cumplimiento, mostrando una mayor voluntad política. Esos esfuerzos han logrado mejorar la situación previa, pero no han llevado al cumplimiento total, y requieren el compromiso de sucesivos gobiernos, no solo por resolver los casos acumulados, sino por evitar que otros nuevos entren en esa dinámica de incumplimiento.

La magnitud del incumplimiento se agrava ante la imposibilidad de cerrar los casos. No solo en cuanto a la CIDH, en sus informes anuales, sino también en la Corte, solo unos pocos casos han sido cerrados. Las dificultades no pueden esconder la ausencia de cumplimiento de cuestiones que son trascendentes y sin las cuales no puede darse el caso por cerrado. La falta de avances en los temas de investigación o justicia es uno de los aspectos clave de esta imposibilidad de cierre.

*Hay muchos de esos casos que han cumplido la mayoría de medidas y quedan abiertos estos, que son precisamente las garantías de no repetición; y ese, pues claro, es todo un desafío, porque lo que es la investigación ha sido siempre, siempre, pues, la medida más difícil de exigir.*  
Gabriela Pacheco, ex abogada Corte.

## **Situación del cumplimiento**

Las tendencias en el cumplimiento, según distintos interlocutores, son bastante coincidentes en el sentido de que varía no

solamente de país a país, sino de gobierno a gobierno. En general hay una tendencia a dar cumplimiento a los acuerdos de solución amistosa y sentencias de la Corte, en lo que tiene que ver con indemnización y medidas de satisfacción. Aunque no siempre el reconocimiento del Estado es explícito en este sentido.

*La noticia positiva es que no tenemos la batalla que tenemos en otros países. El gobierno, el Estado, reconoce que tiene que cumplir con la sentencia de la Corte, hay ese reconocimiento formal, y en general en las instituciones de gobierno es algo que no siempre pasa: que el gobierno reconozca la legitimidad de las sentencias de la Corte y que tiene que cumplirlas. Michael Camilleri, abogado CEJIL.*

Las valoraciones de los abogados representantes o de las propias víctimas están centradas en su propia experiencia de dificultades en el cumplimiento. Pero quienes llevan más casos o forman parte de los órganos del sistema tienen una visión relativamente optimista sobre las tendencias en el cumplimiento, señalando un alza, en términos generales. Sin embargo, un análisis más detallado de los casos muestra algunas medidas de alto, otras de medio y otras de bajo cumplimiento, incluyendo los aspectos cuantitativos y la forma en que se lleva a cabo la reparación, como se muestra en el cuadro siguiente. Todo ello independientemente de que hay logros muy significativos, en algunos casos, en medidas que habitualmente tienen un cumplimiento más bajo.



Cumplimiento	Tipo de medidas
<b>Alto</b>	Indemnizaciones Publicación Acto reconocimiento
<b>Medio</b>	Medidas simbólicas Medidas de salud Educación
<b>Bajo</b>	Atención psicosocial Búsqueda desaparecidos Investigación Justicia Garantías de no repetición

También hay consenso en que las medidas con menor cumplimiento son las relativas a la investigación y sanción a los responsables, así como las garantías de no repetición que tienen que ver con cambios legales, estructurales o en la formación de los agentes del Estado.

*En este tema, el respeto que le tienen los Estados a la Corte, es positivo, viene en aumento; gran parte de las reparaciones económicas se están cumpliendo. Lamentablemente, los puntos más importantes para avanzar en un cambio social son el tema de lucha contra la impunidad y las medidas tendientes a garantizar la no repetición de las violaciones cometidas; esos son los dos puntos que más trabajo cuesta que se cumplan. Francisco Quintana, abogado CEJIL.*

Estas dificultades de la justicia no obedecen solo a aspectos técnicos, desde el punto de vista jurídico, o a dificultades de investigación años después de los casos, sino también a la deficiente situación del Poder Judicial en muchos países, y a que la investigación afecta a grupos de poder dentro del Estado.

*Hay Estados donde nada de eso ha pasado, pero viene un vuelco, viene una reacción y empiezan a pasar las cosas y se vienen abajo leyes de amnistía, se vienen abajo las impunidades, se vienen abajo los encubrimientos, se vienen abajo las retenciones; una serie de cosas que antes eran una especie de muro infranqueable. Bueno, ¿qué ocurrió? ¿De pronto la Corte se volvió salvadora? Pues no, sino que de pronto ocurrió un movimiento interno y dijo ha llegado el momento de cumplir lo que ha dicho la Corte. Juez García Ramírez.*

Tales problemas se han dado históricamente en América Latina, y forman parte de la situación de impunidad que aún prevalece en muchos países con respecto a las violaciones del pasado o de la actualidad. En este sentido, las valoraciones más globales sobre el grado de cumplimiento pueden pasar por alto los aspectos cualitativos de las medidas que falta cumplir, y como esa ausencia de cumplimiento de medidas como la investigación o la sanción afecta a las otras cumplidas, o les da otro valor.

*Si la investigación, juicio y sanción de los responsables no se ha cumplido, aunque los otros hayan sido satisfechos, al emitirse los informes sobre cumplimiento, no puede considerarse que el Estado ha cumplido en un 75%, porque tres de las cuatro obligaciones han sido cumplidas; sobre todo si ha sido la falta de investigación de un Estado, la denegación de justicia, lo que ha motivado la presentación de un caso ante el sistema. Tal vez podría considerarse, recordar esta obligación al Estado de una forma más amplia, dentro de los informes de cumplimiento, con un análisis más profundo que involucre los tiempos transcurridos, la información aportada*

*hasta el momento, la demostración del Estado en cuanto a superar la denegación de justicia. Generalmente, este tema queda en lista de espera, en cuanto a las obligaciones del Estado.* Angélica González, abogada CALDH.

En general, la versión de los agentes del Estado entrevistados es que tratan de cumplir; que las dificultades obedecen a problemas burocráticos, o a la amplitud de las medidas otorgadas por la Corte. Pero existe una visión restringida de la reparación, circunscribiéndola a la indemnización económica. La versión es, generalmente, optimista y asocia el cumplimiento a dos o tres de las medidas de reparación, pero no al conjunto de ellas, ni a una perspectiva integral que reconozca la interdependencia de las mismas.

*Cumplen una parte y ellos piensan que ya está bien, que han cumplido. No sé hasta qué punto le quita también legitimidad a la Corte, en el sentido de que es un tribunal con una sentencia que tiene que cumplirse íntegramente, no es como un tribunal interno al país.* Luis Cantoral Benavides.

La avanzada jurisprudencia de la Corte, en términos de reparación o garantías de no repetición, ha ido generando nuevos desafíos para los Estados y para el propio sistema. S evidente que esos avances tendrían que ir seguidos de los del cumplimiento. Esta importante contribución del sistema interamericano se enfrenta a las dificultades, prácticas o políticas, de llevar a cabo algunas de las modificaciones exigidas. Las valoraciones de los distintos actores son también diversas. Algunas enfatizan en los cambios de los últimos años, y en la importancia de ver las cosas con perspectiva, en lo que respecta a las garantías legales de no repetición.

*En lo personal, veo con aliento el cumplimiento que se está dando, si tomamos en cuenta que cumplir significa, eventualmente, cambio en la Constitución, que es un acto*

*muy complicado; cambiar una corriente jurisprudencial, anular una sentencia del más alto tribunal o revertir procesos en cumplimiento de reparaciones ordenadas por la Corte es algo jurídicamente, técnicamente, muy complejo.* Juez García Ramírez.

Esta valoración, positiva en términos generales, sobre la superación de dificultades para el cumplimiento, contrasta sin embargo con la experiencia de las víctimas. Se necesita, probablemente, un doble enfoque para valorar y comparar el cumplimiento en el tiempo y entre los casos, que no pierda de vista las dificultades que enfrentan los Estados para mejorar sus mecanismos, por una parte, y las víctimas y representantes para acompañar su proceso.

Determinar el nivel de incumplimiento, cuando la reparación afecta a medidas de no repetición, exige la utilización de algunos indicadores que muestren el avance o cumplimiento completo de las medidas otorgadas. Dichos indicadores deberían, en primer lugar, ser específicos para la medida; es decir, que evalúen ese cumplimiento y no otras políticas del Estado. En segundo término, ser sensibles, para que permitan medir los cambios que se dan con respecto a la situación de partida. Para ello podrían usarse estándares de organizaciones internacionales sobre observatorios de prisiones, de ayuda humanitaria o legal, protocolos de actuación en áreas como salud, tratamiento de personas detenidas, etc., además de mecanismos específicos.

Un ejemplo es el caso de la justicia. Entre los obstáculos para que se haga efectiva hay algunos de carácter político general, pero también otros muy específicos, como los de tipo legal (por ejemplo, la jurisdicción interna sobre prescripción de violaciones de derechos humanos o sobre repetición de juicios que se han hecho sin garantías suficientes); otros son de carácter judicial, debido a que no existen fiscales o jueces especializados, con formación y dedicación para esos casos; otros se enfrentan por la

falta de garantías para los testigos y víctimas, cuando se necesita protegerlos ante amenazas frecuentes.

*Y siempre siguen constantemente las amenazas contra los hijos de mis testigos, etc., etc., y lo más grave de todo es que nunca va a haber justicia. Y nunca van a volver los restos, que para mí siempre ha sido la cosa número uno. Ellos pagan; para ellos eso ya es suficiente. Pero cómo obligar al cumplimiento. La Corte puede presionar, pero cómo protegemos a la gente. Jennifer Harbury.*

Una evaluación más precisa de las dificultades de investigación y sanción en cada caso, junto con un seguimiento específico sobre los pasos dados en el campo de las garantías judiciales, contribuiría a ir superando el estado de impunidad en el que se encuentra la mayoría de los casos, incluso después de acuerdos o sentencias de la Corte.

## **El problema del tiempo**

El proceso de cumplimiento en el tiempo está determinado por la capacidad de respuesta del Estado y las condiciones que incluyen las sentencias o acuerdos. Así, habitualmente, las sentencias señalan un tiempo específico para los diferentes tipos de medidas; por ejemplo, seis meses para la publicación, un año para la indemnización o el reconocimiento, y varios años para medidas más generales, como garantías de no repetición o proyectos de reparación colectiva. En otros casos, la Corte señala un plazo razonable, sin especificar un tiempo preciso.

*Ninguna medida de reparación ha sido cumplida por parte del Estado, en el transcurso de un año y cinco meses después de proferida la sentencia. Uno de los compromisos más importantes asumidos por las distintas entidades del Estado, consiste en garantizar el retorno de la población desplazada a su lugar de origen; sin embargo, las zonas continúan en dominio de*

*grupos paramilitares, a pesar de la desmovilización de sus tropas, las cuales continúan operando.* Pilar Silva, abogada Colectivo Alvear Restrepo.

Una experiencia frecuente de muchas víctimas es que los Estados permanecen en silencio durante un largo periodo después de la sentencia o acuerdo. Mientras el plazo aún no se ha cumplido, las víctimas esperan que pase el tiempo, mientras desconocen los pasos que está dando el Estado para hacer efectivas las medidas.

*Después de la sentencia, el Estado permaneció en silencio como antes. En los últimos instantes del fin del plazo, él nos pasó los valores citados en la sentencia. En cuanto a los cambios que deberían haber pasado, en el campo de la salud mental en Brasil, y en los procesos que están en el sistema judicial, todo sigue como antes, hasta ahora.* Irene Damião.

Además de los plazos señalados, el proceso de cumplimiento suele seguir una curva descendente después del periodo más intenso en el seguimiento, de uno o dos años. Las dificultades que encuentran algunos casos hacen que las víctimas o sus representantes se dediquen en presionar para que se lleven a cabo algunas de las medidas más urgentes, mientras las otras quedan siempre diferidas. Por ejemplo, en el caso Panchito López, después de dos años desde la sentencia, el Estado de Paraguay solo había hecho efectivo el 18% de la indemnización que les correspondía a los chicos. Dado que el caso contaba con evidentes dificultades para identificar a numerosos beneficiarios, y por el tipo de población a la cual afectó -un centro penitenciario de menores donde muchos de ellos estaban todavía recluidos-, era muy importante la documentación de los muchachos. Sin embargo, el encargado de la misma no participó de las reuniones de la comisión de cumplimiento sino hasta más de un año después, con lo cual ese proceso -ya de por sí difícil- se atrasó mucho más.

*Salió la sentencia. Ahora queremos hacer una pregunta: ¿qué va a pasar con el tema de salud? ¿Quedó en el olvido? ¿Y la educación? ¿Cuánto tiempo más va a durar esto? Chico, Panchito López.*

Esta curva, es decir, la relación entre el tiempo y el nivel de cumplimiento de las medidas, viene también marcada por la existencia o no de otros casos en el país, la publicidad o la prioridad que el caso tenga en la agenda política del Estado. En este sentido, esos factores y una menor presión para que avance el cumplimiento resultan coadyuvantes en el problema. También los mecanismos de seguimiento corren el riesgo de hacerse más repetitivos.

*Estaba bien, solo que me hubiera gustado que le obligue un poco más al Estado, porque ahorita estamos en la etapa donde la Corte creo que ya no ejerce mucho sobre el Estado; esto se ha alargado bastante. La sentencia fue en el 2001 y ahora es el 2006. El pago fue en el 2002 y las cosas que faltan ya no tienen interés para el Estado, por ejemplo la beca de estudios. Por eso le pedimos a la Corte. Yo pienso que lo harán; tal vez están esperando una oportunidad. Gladys Benavides.*

En el caso de las soluciones amistosas, el proceso de llegar al acuerdo conlleva una negociación sobre las medidas de reparación. Esto posibilita que se logre el cumplimiento de algunas de ellas antes de la firma del acuerdo, cuando este no es posterior, como en el caso de las sentencias. Sin embargo, también se dan retrasos cuando quienes firman los acuerdos no son los responsables de que se haga efectiva la reparación y no existen garantías de coordinación suficientes. Se necesita un nivel de información básico común y un análisis de las posibilidades entre los agentes del Estado encargados de estos diferentes niveles.

Algunos de los problemas identificados en el manejo del tiempo son:

### **a) Retraso en el cumplimiento**

En algunas ocasiones, este retraso es circunstancial, y se da alrededor de la fecha señalada por la Corte por diferentes problemas prácticos. En otras muchas, se siguen incumpliendo los plazos, aun en medidas ya acordadas con la población afectada y de fácil resolución. Por ejemplo, en el caso Awas Tingni, la Corte definió dos medidas de reparación. Una consistió en 50.000 dólares para la realización de proyectos comunitarios de desarrollo. Otra, la titulación y adjudicación de la propiedad colectiva de la tierra. Si bien el cumplimiento de esta última es fundamental, necesitaba de cambios legislativos y acuerdos más globales que llevan más tiempo, pero tampoco se ha dado un cumplimiento definitivo de la inversión señalada.

Según la información de los representantes de la comunidad, la Comisión Conjunta se reunió en tres ocasiones, en las que hubo oportunidad de negociar con el Estado los términos de la inversión de los 50.000 dólares. Allí, la comunidad expresó su voluntad de contar con un albergue estudiantil para sus jóvenes, en la ciudad de Bilwi (Puerto Cabezas), capital de la Región Autónoma del Atlántico Norte. El gobierno se comprometió a construirlo. Además, como signo de buena voluntad, el Estado de Nicaragua declaró su deseo de donar no solo algún equipamiento para el albergue, sino también para la comunidad, cinco máquinas de coser y un taller de capacitación en costura.

*En septiembre de 2002 se cumplió el plazo para llevar a cabo la inversión. En la actualidad, en 2006, el albergue se encuentra todavía en fase de construcción, las máquinas de coser no se han entregado y el taller de capacitación en costura no se ha realizado. Aun así, a pesar de estos retrasos, se consiguieron progresos significativos*



*al alcanzar acuerdos sustantivos en torno a la inversión requerida por la Corte. Lotti Cunnighan, abogada.*

## **b) Manejo del plazo de tiempo razonable**

Con respecto a medidas de no repetición o de reparación colectiva, como infraestructuras, en algunos casos la Corte ha establecido su realización en un plazo razonable. En esas medidas es, obviamente, más difícil establecer un tiempo determinado. Sin embargo, la indefinición representa también un mayor riesgo por la falta de claridad para las partes sobre lo que supone dicho plazo. Una alternativa complementaria sería determinar un tiempo para evaluar el proceso, o para que el Estado presente un plan de cumplimiento que incluya plazos que se puedan supervisar.

*La Corte se ha referido al plazo razonable en diversos casos, el cual es difícil de determinar dentro del marco de una medida concreta. Por ejemplo, para crear una base de datos no se sabe a cabalidad si es suficiente tres o diez años, su implementación lleva tiempo y de ahí la dificultad también para fijar un plazo para cumplir. No es sencillo para el Tribunal establecer un plazo para el cumplimiento de una determinada medida, por ejemplo, si una reforma constitucional se puede hacer en un año, o si en la práctica un año es insuficiente. Pese a que se tenga conocimiento de que el Estado está realizando diferentes diligencias para dar cumplimiento a determinada obligación ordenada por la Corte en su fallo, se puede colocar a éste en una situación de incumplimiento por no haberla ejecutado en el plazo fijado en la sentencia. Sin dejar de observar lo anterior, en las sentencias necesariamente hay que fijar plazos dentro de los cuales el Estado debe cumplir con lo ordenado por la Corte, para facilitar la supervisión de cumplimiento del fallo. Auxiliadora Solano, abogada Corte Interamericana.*

### **c) Casos enquistados**

Varios casos, tanto de la Corte como de la CIDH, se encontraban en una situación de *impasse* en el momento de la investigación. Esta falta de cumplimiento no muestra que se esté en proceso de solución, aunque este sea largo, sino que se ha enquistado y no hay avances en el cumplimiento ni en los mecanismos que lo harían posible. Esta dinámica de sistema cerrado (cuanto más tiempo pasa, más inmóvil permanece) se ve claramente en los casos de medidas como investigación y justicia, en muchos países; especialmente en aquellos en que -por aspectos legales incompatibles con los tratados internacionales de derechos humanos (como la prescripción de diez años, por ejemplo)- el ordenamiento legal se mantiene.

*Si tú te das cuenta de todos los casos, del caso Benavides en adelante, estamos a más de diez años, hemos tenido más de cinco presidentes y no hay diferencia. Otra cosa que es importante, es que los cumplimientos de sentencias o de acuerdos amistosos, lo único que han cumplido es en cuanto a lo monetario. No tenemos ninguno investigado eficazmente y sancionado por haber violado derechos humanos, en cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana; no tenemos ninguna otra reparación que no haya sido la monetaria. Ramiro Ávila, abogado, Universidad Andina Simón Bolívar.*

### **d) Dificultades en el papel de los representantes**

Con el paso del tiempo, especialmente en casos en que ha habido un cumplimiento parcial de la reparación, se ha producido un distanciamiento entre las víctimas y sus representantes, ya sea por sobrecarga de trabajo, por dificultades de dar seguimiento cuando hay escasa respuesta del Estado y pocas expectativas de logro, por la dificultad de mantener el contacto o por desplazamiento de las víctimas, en casos colectivos. Al menos en dos de los casos analizados, por problemas de falta de confianza con sus

representantes. Esta pérdida de representación conlleva la disminución de las posibilidades de seguimiento y de presión para el cumplimiento.

*El Estado de Guatemala no sé por qué no ha querido cerrar este caso. Hay un acuerdo el cual tienen que cumplir; lo único que ellos han cumplido es con la reparación económica, creen que con el dinero ahí se cerró el caso. Falta todavía la educación de María Luisa y Jorge Alberto, la vivienda y el nombre en un reconocimiento para conmemorar la memoria de Jorge. Y luego el tema más difícil, el de la justicia. No sé, a este momento, porque nosotros no tenemos un abogado, cómo seguir esto. Porque el gobierno tenía que respondernos en mayo el último procedimiento que iban a hacer.* Blanca del Rosal.

#### **e) Manejo de los plazos**

Los plazos establecidos en acuerdos o sentencias marcan los periodos en los que se debe llevar a cabo el cumplimiento por parte de los Estados. Sin embargo, para las víctimas son marcas psicológicas que suponen una expectativa y una esperanza, a la vez que una frustración cuando no se cumplen, o no se tiene información o no es creíble la respuesta del Estado sobre las dificultades.

*Tenía expectativas de que se cumplieran los plazos para las reparaciones y no ha sido así... De hecho, ya se han cumplido dos años y pico y no se ha terminado con las partes medulares de la sentencia de reparaciones.* Lucrecia Molina.

En varios de los casos analizados, a pesar de haber transcurrido muchos meses después de la sentencia, acercarse o sobrepasar los plazos señalados, las víctimas no habían recibido ninguna comunicación del Estado sobre el cumplimiento. Todo ello genera incertidumbre y malestar.

## Dificultades generales del cumplimiento

*¿Cuáles son los obstáculos? Uno piensa que no todo el mundo incumple de mala fe, sino que tienen algunos obstáculos reales. Que la Corte haga un análisis de todas las sentencias que están incumplidas y que explique, mediante alguna evaluación y algunas sugerencias frente a cómo mejorar. Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.*

En este apartado se examinan algunas de las dificultades más frecuentes en los casos analizados, las cuales se han agrupado en seis categorías. En el siguiente cuadro se resumen algunas, según los tipos de medidas de reparación.

Cumplimiento	Tipo de medidas	Tipo de dificultades señaladas
<b>Alto</b>	Indemnizaciones	Cumplimiento de plazos o pago de intereses, cuando hay demora. Problemas con fideicomiso para hijos menores.
	Publicación	Selección de lo que se publica. Letra pequeña, poco legible. Diarios de menos circulación. No se anuncia a los afectados. Escasa difusión entre instituciones del Estado.
	Acto de reconocimiento	Falta de participación y de preparación con afectados. Mensajes poco explícitos o adecuados. Discusión sobre quiénes son las altas autoridades.

<b>Medio</b>	<p>Medidas simbólicas</p> <p>Medidas de salud</p> <p>Educación</p>	<p>Problemas prácticos de lugar, terreno, diseño, acuerdo sobre víctimas.</p> <p>Nivel de burocracia alto. Escaso nivel de prestaciones.</p> <p>Problemas de coordinación con ministerios e instituciones y falta continuidad en becas.</p>
<b>Bajo</b>	<p>Atención psicosocial</p> <p>Búsqueda desaparecidos</p> <p>Investigación Justicia</p> <p>Garantías de no repetición</p>	<p>Servicios habituales del Estado poco adecuados.</p> <p>Dificultades de registros. Poca investigación con perpetradores. Falta de criterios técnicos adecuados.</p> <p>Falta de implicación de fiscalía o jueces.</p> <p>Necesidad de cambios legales.</p> <p>Perpetradores con poder que limitan la justicia.</p> <p>Dificultades de cambios legislativos o formación de personal. Implicación de otros poderes.</p>

### 1) Las visiones restringidas sobre la reparación

El sistema interamericano ha desarrollado una jurisprudencia muy avanzada en el contexto de los tratados internacionales sobre la reparación de violaciones de derechos humanos. Las sentencias de la Corte se han convertido en un referente y, en esa medida, han supuesto un cambio en la perspectiva de la reparación entendida como indemnización económica. Para Estados

acostumbrados a una perspectiva de la reparación civil monetaria, la amplitud de los criterios del sistema interamericano hacia medidas de satisfacción, rehabilitación o garantías de no repetición ha significado todo un desafío.

*Las instancias de reparación civil y los órganos que ordenan algún tipo de compensación, tendían a igualar reparación con indemnización. Entonces, cuando empiezan a recibir sentencias de la Corte donde les ordenan un acto de desagravio, que les pidan perdón, y que le hagan un monumento... era como que eso sorprendía, y era como que decían ¿pero por qué ordenan estas cosas, cómo que tratamiento psicológico, cómo que beca? Entonces también es como la magnitud de las medidas que genera una extrañeza, y eso me parece que es una primera dificultad para el cumplimiento. María Clara Galvis, abogada CEJIL.*

Esas medidas revelan la escasa experiencia de los Estados para su puesta en práctica, como en el caso de las medidas de rehabilitación en el campo de la salud. Este es un factor que limita su puesta en marcha.

*Atención médica y psicosocial, es algo nuevo que no se había puesto en las primeras sentencias, y estamos en ver cómo cumplirlo; no tenemos las soluciones para cumplir las obligaciones que impone la sentencia, pero el Ministerio de Asuntos Sociales está viendo de conformar un equipo de funcionarios, que se dedique a cumplir un área específica de lo que impone la Corte. Por tratarse de casos de violencia, hay que tener en cuenta ciertas metodologías y requerimientos. Agente de Estado 1, Colombia.*

## **2) Dificultad de llevar a cabo cambios estructurales**

Especialmente las medidas de reparación que tienen que ver con garantías de no repetición suponen cambios en aspectos legales,

formación de funcionarios, puesta en marcha de políticas públicas, etcétera. Para llevarlas a cabo, los Estados necesitan primero aceptar su importancia y su valor y después, hacer un diseño para el cumplimiento, así como implicar a otros actores del Estado.

*Por una parte, uno piensa que los cambios se hacen de manera estructural. Tú cambias un sistema de salud de un país, cambias un sistema de educación, pero entonces acá lo que haces es que -a partir de un caso- tratas de lograr una situación positiva general, y como que los Estados no entienden esa dinámica. Entonces, cuando tú dices, garantice una beca o educación, hay un montón de cosas que no pasan por girar un cheque. María Clara Galvis, abogada CEJIL.*

Las reparaciones de mayor envergadura, como las medidas legislativas y comunitarias, requieren asesoría y acompañamiento para evitar el incumplimiento, o que las agendas de otros actores interfieran. Como se señala en el caso *Awas Tingni* de Nicaragua, la legislación aprobada como consecuencia de la sentencia de la Corte sobre la delimitación de las propiedades colectivas fue un primer paso importante; pero originó también problemas con otras comunidades que necesitaron procedimientos específicos para resolver los conflictos y una mayor presencia de la CIDH.

*En Awas Tingni, la legislación que se promulgó en Nicaragua a partir de la sentencia de la Corte es muy importante; se avanzó mucho en temas como delimitación de los territorios como propiedad colectiva de la tierra de los Pueblos Indígenas. Pero hay un desfase entre este ámbito de la legislación y el cumplimiento de la sentencia para la Comunidad de Awas Tingni. La delimitación del territorio, elemento central de la sentencia, se vio afectado por varios problemas: falta de voluntad política, la mediación inevitable de agentes locales, alcaldes que tienen sus propios compromisos y negocian las licencias y concesiones con actores contrarios a la decisión de la*

*Corte. Se han dado problemas entre indígenas y colonos, y coerción de los poderes locales, lo que impide que se cumpla la sentencia. Frente a esta situación, si bien no se puede suplir al Estado, la Corte debe acompañarlo para hacer que su decisión se cumpla; asesorar debe ser una función implícita en la sentencia. Susana Villarán, ex Comisionada CIDH.*

Cuando las medidas son más complejas también son más difíciles de evaluar. Para mejorar el cumplimiento se necesitaría valorar cuáles son las condiciones para hacerlo posible, dado que en estos casos es preciso contar con un contexto facilitador, ya que constituyen todo un programa de actuación.

*Es importante ordenar aquellas medidas que se puedan cumplir; de lo contrario la reparación se puede volver ilusoria. A veces puede ocurrir que los representantes soliciten medidas de no repetición o de satisfacción que en un principio parecen razonables, pero que en la práctica o en el plano real no son posibles, ya que desde un inicio puede haber dificultad para cumplirlas. No es ya una cuestión de voluntad o no del Estado para ejecutarlas, sino que en muchos casos no existe una estructura, pautas, presupuesto, entre otros, que faciliten su ejecución, por lo que, no basta con ordenarlas. Auxiliadora Solano, abogada Corte Interamericana.*

### **3) Falta de presupuesto específico**

En su mayoría, los Estados consultados no cuentan con un presupuesto específico para hacer frente a las sentencias de la Corte o acuerdos ante la CIDH. Por ejemplo, en Perú, el dinero incautado a diferentes dirigentes políticos de la época de la dictadura de Fujimori -proveniente de la lucha contra la corrupción- se dedicó durante algunos años a este destino. Pero en general, el presupuesto tiene que buscarse después de la condena o acuerdo, y la reparación económica se hace efectiva con los restos del



presupuesto o lo que los Estados han podido ahorrar o generar de diversas partidas.

Esto condiciona el pago dentro de los plazos establecidos, especialmente cuando se trata de montos importantes, como en los casos colectivos. Varios de los agentes del Estado entrevistados señalan que resultan muy altos frente a los escasos recursos del Estado.

*Pero lo de crear una comunidad estable, permanente, donde haya un centro de salud, escuelas, donde haya cierta infraestructura, para ser sincero, lo encontramos a veces ambicioso. Eso le impone al Estado paraguayo un esfuerzo realmente difícil de cumplir; en términos de recursos financieros, humanos, de infraestructura, disponibles, sobre todo en el caso de las comunidades indígenas. Sr. Barreiro, agente del Estado, Paraguay.*

También en los casos de soluciones amistosas, los Estados deben proveer los medios económicos suficientes para hacer efectivo el cumplimiento. La falta de presupuesto específico ha producido en muchos casos un retraso y ha sido una dificultad adicional.

*Uno de los principales problemas hasta el momento es no involucrar e informar de inmediato a las instituciones del Estado de todos aquellos compromisos que se asumen dentro los acuerdos, o que devienen de sentencias de la Corte, provocando que posteriormente el cumplimiento no cuente con respaldo o con el presupuesto necesario. Por ejemplo, en uno de los casos que representamos, la Fundación de Antropología Forense se ha ofrecido a colaborar en la búsqueda de los restos de dos desaparecidas; sin embargo, es necesario realizar muestras de ADN para compararlo con restos que esta organización ha recuperado, lo que implica costos elevados, y no puede pretenderse que organizaciones como esta asuman por sí solas el costo de la recuperación de*

*cuantas personas han sido desaparecidas en Guatemala.*  
Angélica González, abogada CALDH.

Los trámites internos sobre la reparación económica pueden variar, pero siempre deben ser tenidos en cuenta por el Estado en sus procedimientos de trabajo o legislación. Esto, sin embargo, no debiera acarrear problemas burocráticos para hacerla efectiva. Por ejemplo, en el caso de Colombia, el Estado busca fraccionar el monto entre los responsables de la violación dentro del Estado, como una forma de responsabilizar a diferentes sectores, pero eso no debería suponer en ningún caso una nueva dificultad para las víctimas.

#### **4) Problemas de coordinación entre las agencias del Estado**

En numerosas ocasiones, la falta de cumplimiento efectivo se debe a que las agencias encargadas no tienen el poder para agilizar u ordenar la reparación; o bien las estructuras de coordinación entre las instancias no son efectivas (por ejemplo, entre ministerios de salud, educación, vivienda o desarrollo). Los siguientes ejemplos ponen de manifiesto estos problemas.

*Ellos envían cartas, comunicados, para que nos atiendan, para que nos auxilien; sin embargo, no hay una manera efectiva de hacerles cumplir este compromiso. Es grande nuestro dolor. Hablamos lo que sentimos y lo que vemos, lo que nos pasa. Porque nosotros no lo inventamos. Igual nos respondieron los responsables del Estado peruano, que a ellos también les preocupaba, pero que no podían hacer nada.* Doris Caqui, familiar representante del Conjunto de Casos CIDH, Perú.

*La Cancillería que tiene problemas con el Ministerio de Justicia, este con la oficina de las FFAA, y luego entre ministerios. El Ministerio de Defensa no se ve obligado al cumplimiento de la sentencia porque quien está llevando las negociaciones es la Cancillería, y entonces,*

*ellos dicen no tener vela en el entierro; y entonces, el Presidente delega en la Canciller, pues cuando le da los proyectos de leyes no le da trascendencia, y a los parlamentarios no les importa... Entonces, es como muy complicado lograr el cumplimiento de la sentencia.* Orlando Castillo, representante SERPAJ.

## **5) Implicación de otros poderes del Estado en el cumplimiento**

Aún con estos problemas de coordinación, las medidas que dependen del Poder Ejecutivo son de más fácil cumplimiento que aquellas que involucran a otros poderes del Estado, como el Legislativo y el Judicial.

*Después tiene que ver con lo que es factible en el corto, mediano y a largo plazo. Por ejemplo, en algunos casos, las disculpas públicas dependen de un acto de voluntad del Presidente. Si el Presidente tiene la voluntad de realizar el reconocimiento de responsabilidad y pedir disculpas, se está ante un acto relativamente sencillo. En cambio, a veces ciertos cumplimientos pueden ser estructuralmente más complejos, como es el caso de la titulación de tierras, que no va a depender de una sola persona sino de todo un aparato estatal que se debe poner en movimiento. Más allá de la dificultad, es inexcusable que los estados no cumplan en estos casos.* María Claudia Pulido, abogada CIDH.

La independencia de los poderes se convierte en un obstáculo, ya que el gobierno no puede imponerles su cumplimiento. Esa concepción de la obligación del Estado como únicamente del gobierno, limita los esfuerzos del Poder Ejecutivo y la puesta en marcha de mecanismos ante los otros poderes, para que den cumplimiento a las obligaciones internacionales.

Sin embargo, en ocasiones, tampoco Poder Ejecutivo avanza en la formulación de proyectos de ley o gestiones que le

corresponderían para hacer efectivo el cumplimiento, junto con los otros poderes del Estado.

## 6) Dificultades de la burocracia estatal

El funcionamiento interno de muchos Estados hace que medidas -que no son aparentemente complicadas- deban hacer frente a una enorme burocracia, lo que genera mucha más dificultad. El siguiente ejemplo, que muestra las diferencias entre una sentencia y varios casos de solución amistosa, pone de manifiesto esta aparente contradicción.

*Yo me imagino que es más difícil dar 2,5 millones de dólares, como en Barrios Altos, que incorporar a veinte personas al sistema de salud. Y sin embargo, se tardó mucho más, y fue un proceso súper complicado, con muchos trámites. Carlos Rivera, abogado IDL.*

En casos con medidas de satisfacción o de rehabilitación, o incluso la publicación de la sentencia, en ausencia de mecanismos específicos que superen el funcionamiento burocrático del Estado, la reparación corre el riesgo de no hacerse efectiva.

*No es un tema complicado para el Estado, como lo es investigar o devolver los restos de gentes desaparecidas. Construir un centro de capacitación, ni siquiera han sido capaces, un terreno del Estado para dárselo a los peticionarios... Lo que se resuelva fácil con plata es lo que camina, pero esto que no es comprar un terreno, sino que es buscar un bien del Estado que se pueda dar en usufructo para los próximos veinticinco años, a pesar de que lo hemos buscado, dice el Ministerio que no; una serie de dificultades, que han sido años de estar identificándoles las cosas y haciéndoles propuestas. Rudy López, familiar caso Azmitia Dorantes.*

Estas contradicciones -lograr las medidas más complicadas y, sin embargo, paralizar las aparentemente más sencillas- se dan

incluso dentro el mismo caso, por los problemas de la burocracia en algunas agencias del Estado.

*Cuando nosotros vamos a hablar con él a la cárcel, una de sus peticiones principales fue querer ver a su esposa, que hacía ocho años que no la veía y que estaba también presa por cómplice. Su hija nunca los había visto juntos; tenía un año y medio cuando le metieron preso, y tenía ya nueve años. Entonces se logró -dentro de las reparaciones de la Corte- esa visita familiar entre cónyuges. Pero al día de hoy, no se sabe nada de la visita. Entonces, cuando hablamos con el director del sistema penitenciario, nos dice: “si ella estuviese libre, no tengo problema, pero como los dos están presos, necesito que el juez ejecutor me lo autorice”. Por eso, lo gestionamos directamente con la Corte. Lo más complicado del caso ya se hizo, que es repetir el proceso judicial; lo que pensamos que nunca se iba a dar fue lo que se hizo primero.*  
Soraya Long, abogada CEJIL.

En ciertos casos, la burocracia puede ser también una excusa. En ocasiones, es un escudo para no enfrentar las propias responsabilidades. Como en este ejemplo que se refiere al conocimiento del caso Bámaca por parte del Ministerio de Defensa de Guatemala.

*Para buscar la ejecución de la sentencia en el caso Bámaca, donde se vio involucrado directamente el ejército, según lo estimó la misma Corte Interamericana, pedimos una cita con el Ministerio de Defensa y nos atendió el Viceministro. Le preguntamos: “¿usted conoce lo que tiene que ver en la sentencia con la responsabilidad del ejército?” Y nos respondió: “No nos ha llegado por los canales oficiales. COPREDEH no es el canal oficial; tiene que ser a través de la Cancillería”. Vamos a la Cancillería, y le decimos: “mira, que el ejército dice que los canales oficiales...” “Bueno, si COPREDEH me lo pide...” , etc. Al final, el ejército dice “eso no me incumbe a mí”. Soraya Long, abogada CEJIL.*

## 7) Problemas de interpretación y de relación con las víctimas y representantes

Otro conjunto de dificultades sobre el cumplimiento se relaciona con la falta de acuerdos entre los representantes o las víctimas y el Estado, sobre la forma de cumplir las reparaciones. Esta es tanto mayor cuanto más distancia hay entre ambas percepciones, cuando los Estados no muestran una voluntad clara de cumplimiento o cuando las ONG tienen criterios diferentes sobre cómo debería realizarse la reparación. En numerosos casos, esos conflictos dan lugar -en el caso de la Corte- a demandas de interpretación posteriores, en las que las partes tratan de justificar sus posiciones ante el tribunal para lograr una respuesta más concreta. Por ejemplo, según el informe de la Corte Interamericana de 2006, el número de demandas de interpretación de sentencias fue de seis, de un total de 23 resoluciones o sentencias emitidas ese año; es decir, un 25%. Estas dificultades son propias del proceso, ya que ni la Corte ni el acuerdo de solución amistosa pueden definirlo todo, pero podrían disminuir con la mayor precisión sobre los criterios de la reparación.

En varios de los casos analizados, frente a estas dificultades, los Estados han tratado de tener una relación directa con las víctimas, al considerar que sus representantes bloquean el acuerdo. Este tipo de actuaciones se ha dado en casos de países como Colombia, Guatemala o El Salvador.

*Luego, también nosotros pedimos una lista de las personas, y se entra en una especie de regateo entre las dos partes, porque obviamente el Estado no tiene el acceso directo a las víctimas y estamos obligados a la intermediación de las ONG, y ellas tienen la información de cómo contactarlas y nosotros no podemos. Entonces, se les pidió una lista, pero no la enviaron porque están ocupados; lo cierto es que no las entregan con toda la celeridad. Aquí tal vez hay que establecer una metodología más clara, que en el momento no existe, y*

*evidentemente ha habido dificultades.* Clara Inés Vargas, agente de Estado, Colombia.

El riesgo de esta dinámica es que el litigio puede seguir en la fase de reparación, cuando no se establecen espacios de colaboración en que participen las víctimas. La claridad sobre las reglas, así como una metodología más precisa de relación con las víctimas y sus representantes, son aspectos que ayudarían a mejorar el cumplimiento en estos casos. La negociación con representantes, en la fase de cumplimiento, sobre el modo de llevar a cabo la reparación puede ayudar a que esta sea más efectiva. El mantenimiento del conflicto en lugar de la colaboración conduce a un cumplimiento poco efectivo.

*La negociación con los representantes de las víctimas puede ser un poco complicada, como en temas de reconocimiento público o actos de responsabilidad, que buscan un impacto político fuerte, y muchas veces olvidan a los familiares de las víctimas, que son los beneficiarios de esa medida. En el caso de 19 Comerciantes, no les parecía suficiente el Canciller, y los familiares no acudieron al acto, porque tal vez ellos querían que fuese el Presidente o Vicepresidente.* Diana Bravo, agente de Estado, Colombia.

Aunque se trata de un caso excepcional en el conjunto de los analizados, vale la pena señalar el de Panchito López. En él, la pérdida de confianza de las víctimas en sus representantes ha provocado -varios años después de la sentencia- falta de información sobre la reparación pendiente, numerosas quejas de víctimas y familiares, y una situación fuera de su control efectivo. Esto puede suceder al margen del conocimiento de los órganos del sistema, cuando los mecanismos habituales de representación no funcionan.

Un ámbito en el que suele manifestarse esa disparidad de criterios es el de medidas que pueden resultar más difíciles por sus

peculiaridades, como la atención psicosocial, o que aumentan la burocracia cuando no hay unanimidad entre el Estado y los representantes. En Colombia, varios años después de sentencias condenatorias que ordenaban la disponibilidad de tratamiento en salud y atención psicosocial para las víctimas, los mecanismos para lograr siquiera el paso inicial de diagnóstico, se encontraban en gestación, pasando -en sucesivas etapas- por diferentes alternativas; cuatro años después, en algunos casos, aún no se habían concretado.

### **8) Grado de precisión de la medida**

Tanto los agentes del Estado como numerosos abogados y víctimas señalan la importancia de que haya mayor concreción en la forma de entender y en el desarrollo de las medidas.

*Hay una dificultad que yo no creo que sea tanto por los representantes, sino por el grado de precisión. Cuando la medida es más precisa, yo puedo asegurar que vamos a cumplir primero, como la plata o el monumento. Diana Bravo, agente de Estado, Colombia.*

Sin embargo, esta necesidad de concreción es más difícil en medidas de carácter general, como garantías de no repetición. Estos casos tienen mayores dificultades de cumplimiento porque tocan aspectos estructurales, pero también porque pueden ser vistos con mayor distancia por los Estados que consideran, muchas veces, que se relacionan con políticas públicas más amplias, y no con casos específicos.

*En las soluciones amistosas, ha habido dificultades porque los compromisos que se adquieren son de amplio espectro, de desarrollo de políticas, y eso es mucho más complejo que decir vamos hacer tratamiento psicoterapéutico a tantas personas, o decir vamos dar educación. Algunas soluciones amistosas han sido muy enredadas de cumplir; porque casi eran un plan*



*de gobierno. Entonces, en la última reunión, dijimos que no nos podemos seguir comprometiendo a cosas tan generales y complejas, en un Estado que no tiene suficientes recursos.* Claudia Redondo, agente de Estado, Colombia.

En otros casos, los criterios han sido construidos con posterioridad, de forma conjunta entre las víctimas o sus representantes y el Estado. Cuando se da un alto grado de incertidumbre sobre la manera de hacer efectivo el cumplimiento, ponerse de acuerdo en algunos criterios puede ayudar a las partes a tener más claridad sobre lo que supone un cumplimiento efectivo y sobre cómo llevarlo a cabo.

*A pesar de estas dificultades, las partes acordaron desde el principio que el proceso de delimitación, demarcación, y titulación se regiría por algunos principios rectores, incluyendo: la responsabilidad del Estado sobre el proceso; la necesidad de tomar en consideración el derecho consuetudinario indígena; la participación plena de la Comunidad; el respeto a los derechos de las comunidades vecinas; y el saneamiento jurídico del territorio.* Lotti Cunnigan, abogada.

En los países en los que existe mayor desconfianza del Estado, o se ha dado una práctica de incumplimiento, las víctimas y sus representantes ven en la concreción de las medidas una mayor seguridad, para disminuir al menos las áreas de incertidumbre o las diferentes interpretaciones sobre la reparación. Si bien este aspecto ha sido señalado por parte de numerosos interlocutores, hay que cuidar también que la concreción no lleve a detalles que hagan más complejo el proceso. Probablemente, la importancia o no de esta concreción depende de la voluntad política que muestran los Estados en esta fase.

## **Dificultades específicas en el cumplimiento de la reparación**

Hasta ahora se han señalado las dificultades más genéricas que han afectado a muchos de los casos analizados. En este apartado se incluyen algunas menos frecuentes, pero también muy significativas, en torno a los problemas de cumplimiento y los obstáculos con que se encuentran las víctimas.

### **a) Precariedad del fundamento jurídico sobre la obligatoriedad de las soluciones amistosas**

Especialmente en los casos de solución amistosa, donde la base jurídica de la reparación puede estar menos consolidada, las medidas de restitución y rehabilitación necesitan mayores garantías respecto a tiempo y condiciones. Dado que las soluciones amistosas dependen más de la voluntad del Estado, y a veces de los funcionarios implicados directamente en las gestiones, la concreción de la reparación depende de que haya continuidad en la política de los gobiernos, o que se cuente con una base jurídica permanente para las mismas.

Por ejemplo, en el siguiente caso de detención arbitraria durante ocho años y tortura, en México, la solución amistosa incluyó una vivienda digna, becas para los hijos de la víctima y un trabajo para ella. Sin embargo, años después de hacerse efectiva, la vivienda tenía problemas estructurales y tuvo que ser cambiada por otra, en la que se reproducen algunos de esos problemas; la víctima tenía trabajo -pero no un contrato formal- y una sensación de precariedad e inseguridad jurídica frente al futuro.

*No nos han dado la escrituración de la vivienda. Me estoy dando cuenta de las cosas que pasan con la casa, de que no sirve, de que el trabajo me lo pueden quitar. Solo tengo un contrato verbal. Y una hoja que me dieron de que estoy trabajando para el tribunal y hago el puesto de motociclista. Y cuando les dije que me firmaran un*

*papel para mantenerme en la institución, me dijeron que no lo podían hacer. Otra de las cosas que debe chequear la Comisión, cuando haga un trato de esos, son las cosas irregulares y, cuando ya firma uno, las consecuencias que vienen.* Alejandro Ortiz.

## **b) Beneficiarios de los casos colectivos**

Como ya se analizó en el capítulo correspondiente a las reparaciones colectivas, las dificultades de este tipo de acciones -que involucran a un número muy grande de beneficiarios y que generan una interdependencia con respecto a medidas con un carácter colectivo (un monumento, una escuela o un programa de desarrollo)- vienen fundamentalmente de la identificación de los beneficiarios y del acuerdo con ellos.

Durante la fase de litigio ante el sistema, los casos colectivos pueden llevarse con un número menor de víctimas que las realmente afectadas, debido a las dificultades del contacto, el miedo a denunciar o el desplazamiento que sufrieron. En la fase de reparación, estas dificultades aumentan cuando tiene que hacerse efectiva, por problemas como los nombres mal escritos, de documentación, de parentesco, o por la aparición de nuevas víctimas no identificadas.

*Ahora, ahí vinieron los temas legales, muchos nombres estaban mal escritos; eran 317 nombres, es ahí donde las ONG tienen que ser muy cuidadosas, y ahí me atribuyo yo la responsabilidad, yo estaba en CALDH en ese tiempo.* Frank Larue, ex agente del Estado, Guatemala.

Otras se refieren a la necesidad de llegar a consensos entre grupos muy numerosos de víctimas, con visiones y planteamientos diferentes. Este tipo de dificultades se dan más en casos con menor identidad comunitaria, o en grupos de afectados por un mismo hecho, pero con mayor heterogeneidad.

*La consideración de los familiares de las víctimas, claro que es muy importante. Pero entre más claros nos dejen esos puntos, que ellos se pongan de acuerdo entre ellos mismos, así sean cien personas de los familiares de las 43 que murieron. Es muy complicado, pero deben ponerse de acuerdo.* Clara Inés Vargas, agente del Estado, Colombia.

### **c) Cumplimiento parcial que difiere el total**

Las dificultades de algunas reparaciones colectivas especialmente pueden llevar en ocasiones a fraccionar la indemnización o la adjudicación de tierras. Esta conducta tiene que ser acordada con las propias víctimas y con las suficientes garantías para ellas, dado que el cumplimiento parcial no puede ser una manera de diferir el resto. En casos individuales, en el manejo de la reparación económica, se ha dado problemas en el pago de intereses, cuando ha habido un retardo injustificado o no atribuible a los beneficiarios.

En el siguiente caso colectivo, el incumplimiento de los compromisos de la solución amistosa, como consecuencia de la masacre del Nilo en Colombia, ha generado años después una compleja situación para las comunidades indígenas afectadas y una falta de respuesta del Estado a los compromisos firmados. La falta de cumplimiento en la entrega de 5.000 hectáreas, ha llevado a una lucha de ocupación de tierras en manos de terratenientes por parte de los indígenas nasa, en el Norte del Cauca, beneficiarios de la reparación colectiva a través de la adjudicación de tierras. Como consecuencia, han sufrido diversas formas de represión y violencia, con sucesivas ofertas incumplidas y con un coste muy importante para las comunidades -incluyendo el fraccionamiento de su territorio-, con propuestas de la Gobernación de otorgar tierras muy alejadas, en otras zonas del departamento. Estas dificultades son parte de una estrategia por plazos, que terminó generando incumplimiento y mayor estrés para todos.

*En cuanto a las recomendaciones, fueron acogidas en los mecanismos de UCAVI; pero en Caloto, el Estado no ha cumplido ni en el tema de justicia ni en el de tierra. De las 15.000 hectáreas que se comprometió el gobierno a entregar, faltan por lo menos 4.000. Ahí estamos pensando hacer audiencia del caso Caloto para marzo ante la Comisión. Además, más que recomendaciones eran acuerdos entre las partes que el gobierno incumplió, a pesar de que ese acuerdo lo recogió la Comisión Interamericana en una resolución. Y en el otro punto, en el de justicia, no solo investigar y enjuiciar a los responsables, castigarlos, sino pasar los casos de lo militar a lo ordinario; eso tampoco se ha cumplido. Rafael Barrios, abogado Colectivo Alvear Restrepo.*

#### **d) Dificultad de la tarea**

Algunas medidas de reparación pueden ser difíciles por la existencia de sectores con poder no interesados en el cumplimiento, pero también por la dificultad práctica que supone la medida otorgada o acordada. Un ejemplo se da en casos de búsqueda de los restos de personas desaparecidas, en circunstancias sobre las cuales no hay testigos o registros. Estos casos requieren una evaluación técnica independiente que evite la utilización de las dificultades como un mecanismo de impunidad, o que ayude a tener mejores recursos para el proceso de búsqueda.

Dado que la obligación en este caso es de medios, y no de resultados, los Estados deben mostrar sus esfuerzos para facilitar la búsqueda, con participación de los familiares, de forma que puedan evaluarse de forma realista las dificultades, pero también el interés y congruencia del Estado en ese proceso, como parte de la reparación. La obligación de medios es parte del sentido de trato digno y respeto por las víctimas y sus familiares.

*Por un momento me voy a poner yo en la posición del Estado; y es que el Estado, independientemente de la responsabilidad que pudiera tener, no tiene ahorita los*

*mecanismos con que cumplirle a ella en este caso; porque el Estado mismo desconoce el paradero de ese muchacho, y esa es la gran verdad; por muy triste que sea, pero esa es la gran verdad. Porque si el Estado en su momento hubiera hecho lo registros que tenía que haber hecho, se le hubiera hecho fácil: mire, es que su hijo está aquí, yo lo mandé a poner aquí y aquí está; y me lo hace con la pruebas. Pero el Estado no tiene esas pruebas, lamentablemente es así; él no las tiene; aunque se hiciera cumplir en esa parte, no puede cumplir.* Carlos Barreto, familiar Retén de Catia.

### **e) Medidas de reparación que se relacionan con otras acciones estatales en proceso de implementación**

En algunos casos analizados, la necesidad de poner en marcha las medidas ordenadas por la Corte ha llevado a los Estados a tratar de introducir -como parte del cumplimiento- ciertas acciones que ya implementaban, o intentaban implementar, al margen de lo establecido por las sentencias o los procesos de solución amistosa. Estas medidas afectan en general a garantías de no repetición, como uso de registros o actividades de formación de funcionarios, que en ocasiones se desarrollan de forma parcial o tienen que ver con otros programas del Estado.

*Por ejemplo, en el registro de detenidos, dicen que este expediente electrónico va a suplir en parte el tema del registro de detenidos. Pero no es lo mismo un instrumento tecnológico,, como el expediente electrónico, que un registro de detenidos que tiene que tener una base jurídica, un procedimiento. Pero esta ha sido una iniciativa de la Corte Suprema; como decir, de paso vamos a intentar que esta medida se meta, pero no surge a raíz de la sentencia, es algo que están haciendo con el dinero del BID, y que tal vez les vaya a servir para cumplir, pero no sé que pueda salir de allí.* Marcia Aguiluz, abogada CEJIL.

## **f) Pérdida del sentido reparador de una medida en función del tiempo**

El retraso en el tiempo del cumplimiento puede cuestionar su sentido reparador. En los casos analizados estas circunstancias se han dado en relación a medidas de satisfacción, en donde la falta de consenso, los problemas burocráticos o la falta de compromiso han hecho que se difieran en el tiempo medidas como el reconocimiento o medidas simbólicas que han perdido sentido en relación al proceso de duelo de las víctimas las dificultades de relación entre el Estado y los representantes no debería diferir el cumplimiento.

*Y un poco lo que da tristeza es que tratando de hacer algo mejor, finalmente lo que se hace es que la medida vaya perdiendo su real fin, porque en cuanto más tiempo pasa la medida pierde su real intención. Siento que existen problemas de comunicación de los representantes con sus representados, los familiares de las víctimas. En 19 Comerciantes hemos tenido multitud de dificultades, tema monumento, tema reconocimiento, tema psicosocial, todo lo que implica entrar en una interrelación con los familiares de las víctimas ha sido un inconveniente para la efectiva ejecución. Diana Bravo, agente de Estado, Colombia.*

En otros casos, el cansancio y estrés que ha supuesto esta fase de cumplimiento, hace que las víctimas quieran cerrar cuanto antes el proceso. Es el caso de Panchito López, en que varias de las víctimas y familiares entrevistados señalaron la importancia de que el Estado cumpliera ya con la reparación económica, para ver la manera de reconstruir sus vidas; manifestaron poca confianza sobre el cumplimiento de otras medidas y expresaron su malestar por la imposibilidad de terminar con ese proceso de una vez. El impacto del tiempo en las víctimas debería verse teniendo en cuenta todo el proceso, y no solo el momento posterior a la sentencia o el acuerdo.

*Además, en una sentencia, cuando se pone “dentro de un plazo razonable”, para el cumplimiento de las medidas de satisfacción, después de haber pasado años sin investigar ni castigar a los responsables, ¿qué pasa con las víctimas? Cuando un Estado es llevado a juicio, significa que ya sus plazos razonables se cumplieron, y que no cumplió con sus obligaciones internacionales. El juicio es un límite, el límite de la ley que ese Estado se comprometió a cumplir como parte; y entonces el plazo para que cumpla con lo fundamental, la justicia, también debería tener un límite preciso en el tiempo, sin ambigüedades, así como se le ponen límites temporales para las reparaciones materiales. La continuación de la impunidad es un factor obviamente revictimizador. También la Comisión debería replantearse por qué, en algunos casos, acepta tantos pedidos de prórrogas para los plazos de cumplimiento. Alicia Neuburger, psicóloga, perito.*

## **Problemas específicos de cumplimiento de la reparación económica**

Como se señaló, la reparación económica, ya sea por daño material o moral, es la que mayor grado de cumplimiento muestra por parte de los Estados. Lo más fácil para estos, a pesar de que suponga a veces montos económicos importantes, es proporcionar una indemnización, ya que -además de lograr el presupuesto específico y una modalidad para hacerlo efectivo- no se necesitan cambios importantes en su funcionamiento.

En la mayoría de los casos, la reparación económica se cumplió en los plazos señalados. A veces, incluso con la incredulidad de las víctimas, acostumbradas a ver en otros casos las enormes dificultades; aunque muchas veces, esto depende más de la disponibilidad del presupuesto que de los esfuerzos por conseguirlo.

*La reparación económica se cumplió según lo establecido, y nos extrañó la celeridad con que lo hicieron, mientras otros casos tienen una demora de años por parte del*



*Estado. ¿Por qué había esa disposición tan pronta? La respuesta que dieron es que tenían un sobrante para empezar a cumplir y que se iba a perder, si no se utilizaba en eso.* Flor Huilca.

Que tenga un alto grado de cumplimiento no quiere decir que no se enfrente a dificultades. Las más graves tienen que ver con el ritmo, la manera de hacerla efectiva y el pago de intereses o los beneficiarios específicos, como menores de edad.

En varios casos analizados, se han dado problemas con el pago de los intereses por la mora en el cumplimiento. En general, estos montos son mucho más reducidos que el de la reparación otorgada, pero suponen para las víctimas una falta de respeto a las órdenes de la Corte y a su dignidad como personas; esto por cuanto generan a veces largos procesos de discusión en el que, si bien la responsabilidad del Estado es evidente, las víctimas se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad, debido al cansancio y el tiempo transcurrido. A pesar de que la propia Corte ha establecido en sus sentencias que los Estados tienen que pagar dichas cantidades, este problema ha dificultado el cierre del cumplimiento.

*El Estado demora en el pago de la indemnización y negocia con la familia de los hermanos Gómez Paquillauri; efectivamente, si ustedes quieren recibir el pago, ustedes tienen que desistir en el reclamo del interés para cubrir la demora en el pago.* Douglas Cassell, abogado representante.

En otros casos, cuando el monto es muy alto y el Estado se encuentra en dificultades de cumplir los plazos, ha pedido a las víctimas un acuerdo para hacerlo efectivo. Por ejemplo, en el caso Plan de Sánchez, el Estado alegó dificultades económicas para hacer efectiva la reparación en un solo pago, tras la tormenta Stan que dejó numerosas pérdidas en el país. La comunidad aceptó que se fraccionara en tres pagos, siempre y cuando se

hiciera dentro del periodo del mismo gobierno, dada la falta de confianza en la continuidad de los compromisos del Estado, más allá de las autoridades de ese momento.

*Entonces, me tuve que ir porque se quería meter en cuatro pagos. Pero era como en el tema de finanzas, si en diciembre no se da, el gobierno recupera el dinero. Entonces, como eran cuatro pagos, algunos entrarían dentro del siguiente gobierno, y eso la comunidad no lo aceptó.*  
Frank Larue, ex agente del Estado, Guatemala.

Sin embargo, las discusiones internas entre distintos sectores del Estado son frecuentes con respecto a quién se hace cargo del pago o las condiciones en que se puede llevar a cabo. Mientras los Estados tienen conciencia del pago de la deuda externa, y en caso de impago se ven sometidos a enormes presiones económicas y políticas internacionales, el caso de la deuda interna con las víctimas y comunidades afectadas por las violaciones de derechos humanos no genera una perspectiva de responsabilidad ética e internacional, cuando debería ser mucho mayor en este sentido.

*Por eso te digo que este era un gabinete que entendía sobre la situación, y si no a favor; sí con conciencia de los compromisos internacionales, como el pago al Banco Mundial. Fue ella la que le hizo la analogía al Presidente, no fui yo. Entonces dijo que aquí la única forma era dividir el pago en tres; va bien en tres.* Frank Larue, ex agente del Estado, Guatemala.

En el caso anterior se llegó a un acuerdo con las víctimas y beneficiarios de la reparación. En otros, ese proceso no se ha dado y el fraccionamiento y demora de los pagos ha impedido que la gente pueda contar con recursos para reconstruir sus vidas.

*¿En qué quería invertir? Para mi cirugía. La cirugía programada está muy cara. Y con lo que vamos a cobrar del 18%, tampoco da. Por eso le pido a la Corte que se*

*levante, que nos ayude para que de una vez se pague todo.* Chico, Panchito López.

En los casos en que el pago no se hizo efectivo en el momento, sino que -debido a la edad de los menores- la Corte indicó que se hiciera mediante un fideicomiso, también se han presentado problemas en el cumplimiento. Da la impresión de que los pagos que no se realizan en el momento provocan el riesgo de diferir en el tiempo las medidas a adoptar. Por ejemplo, en el caso de Iván Suárez (Ecuador), la Corte estableció una indemnización a favor de la hija que nació durante su tiempo en detención. El Estado mostró resistencia durante años a establecer el fideicomiso, por el costo que suponía, pero la Corte -en una sentencia de interpretación- reafirmó el significado del fideicomiso y la obligación del Estado de pagar los costos.

## **Impacto del incumplimiento**

Como se ha visto hasta ahora, la fase de cumplimiento enfrenta dificultades de diferente tipo. Este conjunto de problemas puede tratar de resolverse, pero también puede llegar a consolidarse y frustrar el impacto positivo de la reparación. El incumplimiento tiene un costo para el sentido mismo de la reparación y el sistema interamericano, para las víctimas y para los propios Estados. A continuación se explican algunos de estos efectos.

### **A) En el sentido de la reparación**

El incumplimiento puede cuestionar el sentido de las medidas de reparación, pero también el poder de quien las otorga. Es importante evitar la repetición de medidas poco efectivas sin tener en cuenta las alternativas; pero, de la misma manera que la reparación tiene que adecuarse a las posibilidades de cumplimiento, la evaluación del incumplimiento debería reforzar el papel de control del sistema. El riesgo del incumplimiento para el sistema es que pierda credibilidad, y no solo que haya que buscar medidas más adecuadas.

*A mí, personalmente, me ayudaría saber si estas reparaciones que se ordenen, en cuanto al seguimiento psicológico de las víctimas, tienen sentido o si son una simplemente formalidad, que en el fondo no ayuda a la víctima a sobrellevar mejor su drama personal. Entonces, para mí es una gran incógnita, después de tantas sentencias que establecen eso. Yo mismo, personalmente te digo, pero con cierto escepticismo, cuando estamos encargándole al servicio psicológico del Estado, ¿servirá de algo? Y sabiendo también que no sería realista pedirle a Estados que son pobres, que no tiene como pagarles un sueldo a los maestros, a los médicos, hacer carreteras, que contraten un psicólogo particular. Juez García Sayán.*

Cuando los problemas de incumplimiento se acumulan el riesgo es la pérdida de sentido de la medida. Sin embargo, este planteamiento cuestionaría la trascendencia del cumplimiento de medidas como la investigación y justicia. Aunque haya habido globalmente algunos avances, eso no siempre supone cumplimiento para las víctimas.

*Al principio, daba la impresión que los países estaban dispuestos a dar reparaciones con tal de no tener que hacer otras cosas. Por ejemplo, cuando la Comisión además ordenaba disponer investigación de los hechos, esto daba la impresión de tendencia a la vía fácil: pagar para acallar las críticas y no tener que hacer lo más complicado. Lo mismo con las modificaciones legislativas. Normalmente, surgían de casos en que había cambios legislativos sobre hábeas corpus, etc., y no se daba fácilmente. Ha habido mejoras, investigaciones y adaptaciones de derecho, pero con menos entusiasmo que la tendencia a ofrecer reparaciones monetarias. Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.*

## B) Impacto del incumplimiento en las víctimas

El proceso después de la sentencia o acuerdo amistoso se centra -para las víctimas- en la expectativa de cumplimiento. Especialmente en el tiempo posterior a la sentencia, cuando el caso ha sido favorable en las condiciones que se esperaban, las víctimas tienen esperanzas que, poco a poco, van dejando paso a una evaluación con mayor distancia psicológica del poder del sistema interamericano, o de la voluntad del Estado. Esas expectativas pueden ser más o menos realistas en función de la experiencia de otros casos, las dificultades reales del cumplimiento o la voluntad mostrada por el Estado. Muchas de ellas esperan que se investigue o se le entreguen, en un plazo determinado, los restos del familiar desaparecido; o que se haga efectivo el pago de la indemnización o la atención en salud. Cuando estos plazos no se cumplen, la situación es de ansiedad e incertidumbre, la cual muchas veces deja paso al cansancio o al cuestionamiento, cuando transcurren los meses y no se hace efectiva.

Durante el litigio, el *tempo* está marcado por el proceso ante la CIDH o los plazos ante la Corte; pero después de la sentencia o acuerdo, el proceso está determinado por los plazos establecidos en ellos para el cumplimiento y el seguimiento -o no- de los mismos por parte del Estado. Eso hace que las víctimas sientan que están a merced de la voluntad del Estado, por el papel menos significativo de los órganos del sistema en esta fase. Ese cambio de ritmo -de una enorme intensidad en la última parte, a una situación de espera después de la audiencia, a una indeterminación de los planes del Estado posteriormente- deja fuera del control de las víctimas el proceso subsiguiente.

Uno de los mayores efectos que tiene la falta de cumplimiento en las víctimas es la frustración de sus esperanzas de encontrar justicia, como punto focal y simbólico para poder reconstruir sus vidas.

*Tendría que haber un organismo de control del cumplimiento dentro del país. Si no fuera por mi abogada, la Corte no tendría forma de hacer presión, nada llegaría a la Corte, nadie hace presión para que las cosas se cumplan.* María Teresa de la Cruz.

Sin embargo, las dificultades del cumplimiento no invalidan el logro que supone la sentencia o la reparación, aunque a veces limiten su alcance o significado. Las víctimas y familiares saben, en general, las dificultades que van a encontrar en el Estado, porque han tenido muchos años de experiencia, generalmente negativa, pero esperan tener mayor poder después de la sentencia, para superarlas.

*Claro, es un paso muy importante, y eso lo agradecemos enormemente, que en instancias internacionales hemos podido tener justicia en esto medianamente. Allá se dictó una sentencia. El problema es que aquí no se ha cumplido. Entonces yo creo que logro, logro, logro como así, no hemos tenido. Creo que todavía nos faltan muchas cosas.* Familiar Caracazo.

Pero también esperan algo más de la Corte. Aunque la mayoría de las víctimas entrevistadas señalan el valor de la Corte y la CIDH, también muestran su frustración por su falta de fuerza para obligar a los Estados, cuando estos son renuentes al cumplimiento o no hay mecanismos efectivos para impulsarlo. En ese sentido, muchas se muestran perplejas de que haya cosas que no se cumplen, lo que supone -desde su punto de vista- un cuestionamiento a la autoridad de la Corte.

*Y ahí es donde la Corte se queda como muy floja, porque no hay cómo obligar al Estado. No sé si hay multas, penalizaciones o algún tipo de señalamiento público.* Lucrecia Hernández Mack.

*Pero entonces el Gobierno no decreta, ni lo obligan las decisiones de la Corte. Creen que la palabra de la Corte*

*es un juego, una mamadera de gallo.* Aleidy Hernández, familiar de Vargas.

En ese sentido, en cada uno de los casos analizados se incluyen varios relatos sobre medidas que se cumplieron, otras cumplidas con dificultades o solo parcialmente, y otras incumplidas. Cuando el tiempo va pasando, la gente que ha tenido que enfrentar sucesivas dificultades puede encontrarse con menos fuerza y herramientas para estimular el cumplimiento.

*Bueno, por una parte, la eliminación de todos mis antecedentes, que eso se cumplió. Una indemnización económica, que se cumplió dentro del plazo. Tratamiento médico integral, que no se cumplió. No ha habido nada de parte del Estado, de decir cuáles son los pasos, qué hay que hacer, etc.; y tengo problemas de vista, problemas de cólicos renales y en las articulaciones. Todo eso me vino por la tortura y estancia en la cárcel, el penal más feo de este país. De la ayuda a los estudios, estoy ahora en la pelea.* Wilson García Astos.

El incumplimiento tiene para víctimas y familiares diferentes tipos de consecuencias:

- a) Una ausencia de los efectos positivos que la reparación tendría que tener. Las diferentes medidas están orientadas por criterios y objetivos específicos para las víctimas. Por ejemplo, una falta de cumplimiento, los retrasos o los problemas con la reparación económica dificultan los procesos de reconstrucción de la vida para quienes necesitan de ella. La falta de cumplimiento de las medidas de salud o educación contribuye a empeorar la situación. La falta de una adecuada reparación simbólica o de reconocimiento priva a las víctimas de un marco social y público para enfrentar su sufrimiento. La ausencia de la investigación o la justicia deja a las víctimas en la misma incertidumbre con la que llegaron al sistema, y con la sensación de que ya no hay ningún otro camino que recorrer.

Incluso en los casos en que se ha dado un cumplimiento parcial, la congruencia en el comportamiento del Estado es parte del componente reparador. Las dificultades de muchas víctimas para que se cumplan algunas de las medidas son un cuestionamiento a la voluntad del Estado y una ausencia del trato digno que ellas merecen.

*Ahorita, lo que yo quisiera es que el Estado cumpla con todo, porque al menos eso es lo que puede hacer por nosotros, que cumplan lo que falta. Que se me atienda a mí como debe ser:* Gladys Benavides.

- b) Un cuestionamiento del significado de su lucha y un nuevo impacto psicológico por la frustración de sus expectativas de hacer efectivo el logro, después de la sentencia o acuerdo. En algunos casos, el impacto se muestra incluso en el cuestionamiento del sentido de justicia y del propio sistema.

*Claro que cuando recién se emite la sentencia, pensamos que era bueno. Pero ya cuando avanzan los acontecimientos, la esperanza se ha ido desinflando. Y al final llegamos a la conclusión de que los jueces, si saben, igual no son tan exigentes como deberían ser para la investidura que tienen. Los gobiernos no cumplen, dejan pasar los plazos y no hay ninguna sanción. Porque finalmente, si con esta sentencia dan un plazo al Gobierno, por ejemplo para entregar el cuerpo, eso es lo que uno espera. Es lo que pensábamos que iba a ocurrir.* Cromwell Castillo, caso Castillo Páez.

- c) Una sobrecarga personal y familiar en el proceso de cumplimiento. La participación de las víctimas en dicho proceso es algo necesario y conveniente para favorecer su adecuación y el sentido reparador, pero la sobrecarga con numerosas reuniones inefectivas, esperas, o sucesivas gestiones para tratar de alcanzar algún logro, generan cansancio y estrés.



*Se acordó la elaboración de un video-documental sobre el caso, que tampoco se ha hecho; un dolor de cabeza, que al final dijeron que ellos lo iban hacer, se les dio la base del guión. Y ahora, en la reunión, cuando estuvo el Comisionado volvieron a mencionar que ya habían hecho el documental, pero que ni a ellos mismos les había gustado, y que lo iban a pasar a COPREDEH para que ellos lo hicieran de nuevo, pero no se ha hecho. No se ha tomado en serio el asunto. Graciela Azmitia Dorantes.*

En la mayor parte de los casos analizados, las dificultades para el cumplimiento incluyen una enorme cantidad de gestiones después de haber “ganado el caso”. Estas tendrían que completarse por parte del Estado para evitar sobrecargar a las víctimas.

*Yo vivía en el Brasil, fui inclusive al Perú, estuve como seis meses conversando con mis abogados y con el Estado, intentando llegar a un acuerdo, pero era difícil. Desde mi punto de vista, no estaban actuando de buena fe en ese punto. Porque lo único que el representante hacía, y nos lo decía, era mandar oficios, a educación, a justicia... solo que no había respuesta. Nosotros insistíamos, pero nos decía: no hay respuesta, no hay respuesta. Luis Cantoral Benavides.*

- d) La falta de cumplimiento revela la ausencia de cambio de la relación con el Estado. La lógica del litigio en la que se han tenido que demostrar las violaciones, en testimonios, audiencias o peritajes, confrontar las acusaciones o volver tantas veces al escenario de las violaciones, debería dejar paso -en el cumplimiento- a una lógica de la reparación en la que el reconocimiento de los hechos y la responsabilidad del Estado modifique la conducta con las víctimas. Sin embargo, en general, no hay un cambio en esta tendencia. Muchos Estados entienden la reparación como la realización de determinadas tareas ordenadas por la Corte o firmadas en un acuerdo, pero no ponen los medios ni el énfasis en un cambio de relación con las víctimas y familiares.

Como ya se señaló, la reparación debe proporcionar un nuevo marco de relación que contribuya a reconstruir la confianza y el trato como ciudadano, como persona con derechos que fueron violados y que, muchas veces, no han sido reconocidos hasta ahora. Numerosas víctimas percibe, sin embargo, que dicha relación sigue basada en la falta de interés. El incumplimiento provoca una sensación de engaño, cuando no hay una coherencia en el manejo de la reparación, ni en el trato con las víctimas o con los órganos del sistema. La existencia de diferentes intereses no debería pasar por encima de la necesaria sensibilidad en la relación con las víctimas y la congruencia en el comportamiento de los funcionarios del Estado.

*Nosotros, como directivos de nuestra comunidad, estamos diariamente amenazados, porque lo que quiere el Estado es que haya un silencio rotundo. Entonces, de repente, empieza a medio cumplir cosas, solo para venir y decir ante la Comisión que está cumpliendo ya. Pero está lejos la teoría de la práctica. Debería haber alguna otra forma de garantizar el cumplimiento del Estado, porque lo hacen solo para salir del paso. No hay voluntad humanista, pensando que este hombre tiene familia. Nosotros, las violaciones las vivimos día tras día. Grupo garífuna, OFRANEH.*

- e) Por último, el incumplimiento imposibilita el cierre del proceso personal: pasar la página y centrarse en su vida. Mientras la mayoría de las víctimas ve en la fase de cumplimiento una posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida, el incumplimiento las obliga al largo proceso continuo de dar vueltas en torno a los mismos problemas y enfrentar, en sucesivos periodos, dificultades parecidas. Como señala este testimonio, para muchas víctimas la falta de cumplimiento hace que la vida no haya cambiado.

*Hasta ahora, tengo que decir que todavía no hubo cambio alguno en nuestras vidas. Había un plazo de un año para el cumplimiento de la sentencia y ahora ese plazo*

*ya fue agotado. Infelizmente, el gobierno no cumplió integralmente la sentencia, por lo menos hasta esta fecha.*  
Irene Damião.

### **C) Impacto del incumplimiento en los Estados**

Para los Estados, la reparación puede ser una oportunidad para cambiar la relación con las víctimas, prevenir nuevas violaciones mediante el cumplimiento de las garantías de no repetición e impulsar la democracia. Las garantías de no repetición suponen además una guía para que evite en el futuro que nuevos casos se presenten ante el sistema.

*Una seria preocupación frente a los Estados es la falta de seriedad o falta de entendimiento de cuál es el alcance y la necesidad de darle un efectivo cumplimiento a las reparaciones; finalmente, hay que entender que esa medida va a beneficiar a la sociedad en su conjunto. Si el Estado piensa que esta reparación es de un caso aislado, ahí es donde está mal. Tal vez esta sea una de las tareas más importantes de los defensores de derechos humanos.*  
Francisco Quintana, abogado CEJIL.

La forma de organizar el trabajo de quienes están al cargo del cumplimiento se relaciona con la eficacia y eficiencia del propio Estado. Las sentencias o acuerdos son oportunidades para contribuir al ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos, y no para crear más problemas al Estado, sino para contribuir a su mejor funcionamiento. Sin embargo, la falta de mecanismos de cumplimiento mantiene las dificultades de coordinación entre instituciones, y genera nuevos problemas dado que hace que se acumulen los casos o medidas a las que hay que dar respuesta. Fácilmente se entra en una dinámica burocrática, o de respuesta solo en situaciones de mayor presión de tiempo o de impacto público de los casos. Como señala el comisionado Víctor Abramovich, *el costo que pagan por mantener abiertos conflictos por tiempo indeterminado es bastante alto.*

Sin embargo, el cumplimiento más efectivo permite ir cerrando los casos para enfrentar nuevos desafíos, así como ofrecer una imagen más consistente con los esfuerzos por el respeto a los derechos humanos. Se necesita una política de información clara hacia las víctimas que permita explicitar los compromisos y, en su caso, entender las dificultades.

En numerosas ocasiones, la falta de cumplimiento, o el cumplimiento inefectivo, representa un enorme gasto de tiempo y energía, que podría haberse evitado con una actitud más transparente, o pidiendo una opinión consultiva cuando se considere que la reparación definida ha sido poco clara. En el siguiente caso de El Salvador, el establecimiento del *Día del Niño Extraviado por diversas razones del conflicto armado y del reencuentro familiar*, mediante un decreto legislativo -en lugar del *Día de la Niñez desaparecida*, como había sido establecido en la sentencia- generó un enorme impacto en las víctimas, el recurso consiguiente ante la Corte, la resolución de esta ordenando al Estado el cambio, la reforma de la ley que había sido aprobada. Lo que todo esto significó -en tiempo y energía- se hubiera evitado con una respuesta más adecuada del Estado, desde el inicio.

*Entonces, lo que hace ahí el Estado es negar la existencia del fenómeno de la desaparición forzada, no incluye el término de desaparición forzada en la denominación del día. Ahora la Corte le dice al Estado que la denominación del día tiene que incluir el término de desaparición forzada; entonces, ahora van a tener que reformar esa ley o aprobar otro día, que sí incluya el término.*  
Gisela de León, abogada CEJIL.

En general, los Estados aceptan formalmente las sentencias y la obligatoriedad de cumplir, pero en algunos casos han dado respuestas negativas. Cuando las sentencias tocan aspectos muy relevantes y conflictivos del país, como la política antiterrorista, en el caso Castro Castro de Perú, o la política migratoria en República Dominicana, en el caso Yean y Bosico, así ha sucedido.

*El tema de los derechos de las poblaciones inmigrantes y los derechos de sus hijos, en la República Dominicana, es un tema muy sensible. La sentencia de la Corte es divina, no solo ordena la reparación económica de las víctimas, hablamos de personas que viven en extrema pobreza, ordena la reforma del sistema de registro civil y el sistema de educación para eliminar las prácticas discriminatorias. Desafortunadamente, el gobierno ha ignorado la sentencia totalmente y ha dictado una resolución diciendo que la sentencia es inaceptable, que la Corte no tiene jurisdicción; el Vicepresidente ha hecho pronunciamientos públicos cuestionando la legitimidad de la sentencia y de la Corte. Roxanna Altholz, ex abogada CEJIL.*

El incumplimiento por parte del Estado no solo generará frustración, sino menor apertura a la colaboración por parte de las víctimas, cuando no se las ha tenido en cuenta en esta fase. Esto pone al Estado mayores obstáculos para restablecer una relación mínima de confianza con quienes fueron objeto de violaciones a sus derechos, lo cual va en detrimento de la calidad de la reparación y de la mejora de los mecanismos estatales para hacerla efectiva.

*A pesar de estos primeros acuerdos, otros intentos de llegar a un consenso entre las víctimas y el Estado respecto a la definición específica de cada etapa de este proceso, se saldó con escasos resultados; en buena medida, debido a la falta de comprensión del Estado respecto a los verdaderos alcances y relevancia de la sentencia y los mandatos de la Corte. Por eso, tras numerosas e infructuosas negociaciones y esfuerzos de buena fe, la comunidad abandonó el intento de llegar a acuerdos consensuados con el gobierno, en cada aspecto del proceso de implementación. Lotti Cunnighan, abogada.*

**Comisión II**  
**Delimitación de la propiedad colectiva**  
**de la tierra. Awás Tingni (2006)**

La comunidad se encuentra todavía en espera de que comiencen de forma efectiva los trabajos tendientes a la demarcación de su territorio. Falta definir el Marco Institucional para las negociaciones sobre la implementación de la sentencia de la Corte

La negociación de reclamos territoriales entre las comunidades indígenas con sus vecinos, se encuentra aún pendiente de definición. Actualmente se ha debilitado el liderazgo de la Comunidad de Awás Tingni, se ha creado una situación de incertidumbre entre la comunidad y sus vecinos. Existe mayor presencia de terceros en el territorio reclamado por la comunidad. No asignación de presupuesto ni mecanismo de solución de conflictos entre las comunidades y las comunidades con terceros.

La aprobación de la Ley 445 y la confianza en el respeto del Estado de Nicaragua de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Pero el seguimiento y cumplimiento de la misma depende más de las acciones y estrategias que de los Pueblos Indígenas de la Costa Atlántica.

La falta de voluntad política de parte del gobierno de Nicaragua se ha observado en todo el proceso de legalización de los territorios de los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, la falta de inscripción de los títulos, que son títulos reales con inscripción definitiva. Obstáculos políticos que pone el gobierno de Nicaragua a la hora de entregar los títulos, en la inscripción de los mismos, sin tomar en cuenta el lenguaje establecido en la Sentencia de la Corte y en la ley No. 445 de demarcación y titulación.

La Comisión Interamericana ha desempeñado un rol como facilitador en este proceso de implementación y este ha sido pasivo, por lo que no ayuda a empujarlo más rápido. La Corte Interamericana ha jugado un rol de receptor de la información.

Fuente: Entrevista Lotti Cunnigan.

## **Algunas sugerencias para el cumplimiento**

### **1. Respuesta temprana del Estado**

Para llevar a cabo el cumplimiento, los Estados deberían realizar un plan de trabajo y comunicación efectiva con las víctimas, desde el inicio del proceso.

*El Ministerio de Salud ha venido llevando a cabo reuniones con los diferentes beneficiarios de las medidas de reparación, para que ellos les vayan diciendo qué es lo que hay que cambiar y qué no. El propio Estado, junto con las organizaciones involucradas en el comité de seguimiento, ha generado ese espacio de monitoreo y evaluación constante. Nieves Gómez, psicóloga ECAP, perito.*

### **2. Claridad sobre los mecanismos para cumplir**

Para facilitar el cumplimiento de las medidas, se necesitan mecanismos claros que eviten la ambigüedad o la dispersión de la información, que impide un monitoreo efectivo.

*En el caso Carpio, la sentencia tenía que publicarse en el diario o lo que tuviera el ejército. COPREDH respondió que ya cumplió con este punto y nos manda una nota emitida por el ejército que dice: "Recibida la nota de COPREDEH, ordénesse la impresión de la sentencia de*

*la Corte y péguese en el tablón”. Llamamos al ejército y pedimos información: “Mire, ¿ustedes tienen un tablón oficial donde ustedes pegan información para que todo el mundo lea?” “No, no, cada oficina tiene un tabloncito donde va pegando las cosas.” “Entonces, si yo quisiera que todos los miembros de el ejército sepan una información, qué mecanismo tienen ustedes?” “La orden del día. La orden del día va a todos los destacamentos del país a la mañana y a la tarde, y todo jefe del destacamento tiene que leer la orden del día al destacamento; si no lo hace, es merecedor de una sanción disciplinaria.” Por supuesto, nosotros le dijimos a la Corte que el Estado no ha cumplido, porque, primero, no tenemos garantías de si se imprimió o no la sentencia, y segundo, en cuál tablón se pegó. Soraya Long, abogada CEJIL.*

### **3. Establecer una forma de comunicación permanente**

La comunicación efectiva con las víctimas y sus representantes es una energía fundamental en la fase de cumplimiento. Es especialmente importante cuando existen problemas de accesibilidad de las víctimas o se necesita una continuidad en la realización de las medidas.

*La sentencia, hay muchas cosas que están bien, pero por ejemplo el tema de comunicación, que sería para contactar con salud, no existe hasta ahora. Y luego el tema de la alimentación; para que eso se cumpla, como que el líder tiene que estar yendo permanentemente a Asunción para darle seguimiento y que eso se cumpla, y ahí el gobierno no pone grandes esfuerzos para dar cumplimiento a esas partes de la sentencia de la Corte. Carlos Marecos, líder Sawhoyamaya.*



#### **4. Acciones específicas para implicar a otros poderes del Estado**

La responsabilidad es del Estado, y no solo del gobierno. Lo primero es que todos los organismos sepan que tienen que cumplir las sentencias y hacer que estas sean conocidas y discutidas, al máximo nivel, por todos los implicados. Se necesita usar los mecanismos de los más altos tribunales, como Corte Constitucional o Suprema, para superar las dificultades y hacer ejecutiva la sentencia en términos operativos.

*Para que sea claro que el responsable de cumplir las sentencias es el aparato del Estado en su conjunto, y no la Cancillería o la Corte Suprema solamente, aunque también lo son, por supuesto. Juez García Sayán.*

#### **5. Mantener seguimiento sobre los casos**

Numerosos casos tienen problemas de cumplimiento cuando pasa un cierto tiempo, y quedan medidas que no se cumplen, o cuando disminuye la energía que los diferentes responsables ponen en esta fase. Algunos de ellos pueden solucionarse fácilmente superando la inercia de la burocracia y estableciendo algunos mecanismos de seguimiento.

*Con un decreto refrendado por el Ministerio de Justicia y Trabajo podrían terminar sus estudios, como parte del cumplimiento de la sentencia (procedimientos especiales para los beneficiarios). Tienen que tener voluntad y no la tienen. Si se hace presión con cartas a la Comisión, etc., entonces eso es ya otra cosa. Pero si siguen yendo solo las víctimas... Raquel Talavera, representante, ex abogada CEJIL.*

## **6. Compromiso público del Estado con un plan de cumplimiento**

Los Estados deberían plantear cuáles son los mecanismos políticos -de coordinación y financieros- puestos al servicio del cumplimiento. Es decir, ofrecer un plan de cumplimiento de la sentencia o acuerdo, evitando lo que sucede en la mayoría de las ocasiones, en que el proceso es al revés: se monitorea el cumplimiento en función de su grado de ausencia. Pero es preciso que este se base en un plan de acción que represente un compromiso público y facilite el trabajo de monitoreo.

## **7. Mecanismo de cumplimiento de alto nivel, con poder de coordinación**

Muchos agentes del Estado reflexionaron sobre los mecanismos que hay que crear para hacer efectivo el cumplimiento los cuales, deberían contar con respaldo político y capacidad ejecutiva, tal como se analiza en el próximo capítulo.

*Esta sentencia nos ha hecho ver por dónde tenemos que hacer unos ajustes. Es necesario contar con una comisión que tenga facultades en lo que son las soluciones amistosas, que administre el programa de reparación y crear un fondo de reparación. Eso nos evitaría estar tocando las puertas del Ministerio de Hacienda. Si se lograra ese proyecto, creo que estarían resueltos los problemas administrativos, de recursos económicos, materiales y humanos, como las asignaciones de personas de un lugar a otro para efectos de ejecución de las sentencias, que son los que hemos encontrado para el cumplimiento, aunque los hemos superado y se han ido cumpliendo las sentencias. Teresa Blanco, agente de Estado, El Salvador.*

## **8. Necesidad de un presupuesto específico para cumplimiento**

Tanto en lo que se refiere a la reparación económica, como para hacer efectiva cualquiera de las otras medidas, se necesita

contar con presupuesto específico para el cumplimiento de las sentencias, acuerdos e informes del sistema interamericano. La ausencia de presupuesto no solo hace más difícil el cumplimiento, sino que supone una muestra de falta de voluntad.

*Debería contemplarse dentro del Presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, con una partida destinada al cumplimiento compromisos y obligaciones internacionales, que permitan responder efectivamente a las reparaciones. Pero este no existe; se da cumplimiento, por ejemplo, a las medidas de reparación económica con remanentes del Estado, debe esperarse a final del año, y parte de lo que no se ejecuta en las diferentes instituciones, se dirige al cumplimiento de estas obligaciones. Si no es suficiente, debe entonces permanecer en lista de espera dicha indemnización para el próximo año. Angélica González, abogada CALDH.*

## **9. Aclarar y agilizar los instrumentos legales de cumplimiento**

Los Estados han de contar con marcos legales claros, que establezcan las competencias y un procedimiento interno efectivo sobre cómo proceder para el cumplimiento, en el caso de ser condenado mediante una sentencia, o llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones internacionales, como informes de la CIDH o acuerdos de solución amistosa, entre otros.

Dichas leyes deben facilitar mecanismos para superar las trabas administrativas o burocráticas, que se dan en la actualidad en muchos países. Un punto a señalar es que la inexistencia de estas leyes no limita la obligación del Estado de hacer efectiva la reparación, y agilizar y llevar a cabo sus obligaciones internacionales de cumplimiento.

## Mecanismos y herramientas de cumplimiento

*Para mí, reparaciones es la parte más difícil del litigio de un caso y la parte más desgastante. O sea, para cumplir bien con recomendaciones, tú tienes que llevar quince reuniones debajo: reunirte con la Comisión, reunirte cuando vas al país, y qué pasó con esto, y por qué no avanzó esto... A veces, sales frustradísima; a veces sales con lo que digo “la alegría del burro”: parece que vamos avanzar y pasan los meses, y nada. Entonces, es como una cosa de que nunca sabes qué va a pasar realmente.*

Soraya Long, abogada CEJIL.



El cumplimiento de sentencias y acuerdos de solución amistosa se basa en los principios de la Convención Americana y constituye una muestra de la identidad, sentido y funcionamiento del sistema interamericano. Muestra sus fortalezas y mecanismos, pero también sus debilidades, cuando hay falta de compromiso de los Estados. Las políticas de cumplimiento tienen su base en la voluntad política del Estado y la relación que se da, a nivel interno, con los diferentes poderes, donde se necesitan mecanismos de cumplimiento más efectivos y ágiles. Nadie discute que las sentencias de un tribunal internacional o los acuerdos ante la CIDH son de obligado cumplimiento; pero la fuerza con que se pueden hacer efectivos es una de las dificultades que encuentran casi todos los casos en esa fase.

El papel de los Estados es clave en el fortalecimiento de un sistema que no puede funcionar bien sin su cooperación y su compromiso en la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, el cumplimiento de sentencias y acuerdos sobrepasa la dimensión temporal y práctica de un gobierno. Implica a otros actores, a sucesivos gobiernos, a instituciones que han tenido una responsabilidad directa en las violaciones, a otras que son responsables de que se cumplan las diferentes medidas y a aquellas que deben hacerlas efectivas.

*Creo que no es responsabilidad de una rama del Estado, del gobierno. Inconscientemente, uno sabe que no puede defenderse diciendo: tengo un poder judicial independiente que no acata lo que ustedes dicen. Pues no, eso lo sabemos. Nosotros no podemos declararnos independientes del Estado y hacer sancionar al Estado. Eugenio Zaffaroni, Magistrado Corte Suprema, Argentina.*

Uno de los problemas más evidentes es que los actores que intervienen en la reparación no preparan esta fase de cumplimiento, en la que se reproducen algunos de los problemas que dieron origen a la demanda. Aunque cada vez exista más conciencia de la importancia del seguimiento, se necesitan mecanismos

específicos y más recursos para fortalecer las políticas de cumplimiento de los Estados y el papel -en esta fase- de los mismos organismos del sistema interamericano.

Los casos no terminan con la sentencia o el acuerdo, sino que continúan cuando empieza la etapa para el cumplimiento. Hay mecanismos y herramientas más efectivos para la fase inicial de litigio, pero lo son menos para la fase posterior de cumplimiento y reparación. Tampoco la lógica del litigio cambia en relación con las víctimas porque haya un acuerdo o una sentencia, como sería deseable, hacia una dinámica de colaboración.

*Yo insisto mucho en que la sentencia de la Corte no es que terminó, sino una nueva etapa para el cumplimiento; y ahí hay muchos actores que tienen que jugar que es la sociedad civil, especialmente en el caso de la Comisión, y nosotros mismos.* Pablo Saavedra, Secretario Corte Interamericana.

Estos aspectos se analizan en este capítulo, desde la perspectiva de los actores involucrados, los Estados, las víctimas y sus representantes, así como los organismos del sistema interamericano, tanto la Corte como la CIDH.

## **El mecanismo de control político**

El aumento de los casos ante el sistema interamericano muestra la importancia que este tiene para los países y la defensa de los derechos humanos; pero también hace más evidentes algunas de las dificultades que enfrenta. Una de ellas se refiere, precisamente, a las garantías para el cumplimiento y las herramientas con las que cuentan los organismos del sistema para su mayor seguimiento y estímulo.

*A pesar de algunos avances en los últimos años, aún debe desarrollarse más la voluntad política de los Estados y esto debe conseguirse para fortalecer el sistema. Ni la*

*CIDH ni la Corte pueden sustituir la voluntad política de los Estados.* Claudio Grossman, ex Comisionado CIDH.

El aumento de casos exige mayor energía y recursos para el seguimiento, mientras se tramitan y tratan de solucionarse los que llegan anualmente a la CIDH. La Corte ha pasado de producir 40 sentencias en 15 años -entre 1987 y 2003-, a 45 casos entre 2002 y 2006, con un ritmo de 14 a 17 resoluciones o sentencias por año. Estos datos muestran la importancia del sistema para las sociedades y las víctimas. Pero esto se produce en un contexto de falta de recursos para la CIDH -dado que cuenta con apenas el 4,5% del presupuesto de la OEA- y para la propia Corte Interamericana, con un 2% y sin funcionar como un tribunal permanente, como es el caso europeo. La necesidad de mayores recursos incide en las diferentes esferas del trabajo de los organismos del sistema, y limita las posibilidades de seguimiento en la fase de cumplimiento, que es donde la eficacia del sistema y la reparación a las víctimas deben lograr sus objetivos.

*El escaso presupuesto con que cuenta el sistema interamericano es una muestra de la limitada voluntad política de los Estados en fortalecerlo. Sin embargo, a pesar de los limitados recursos, el sistema ha tenido un enorme impacto en muchos países: salvando vidas, haciendo justicia en casos particulares, contribuyendo a la modificación de legislación y, en gran medida, constituyéndose en el equivalente de una "Comisión de Verdad Hemisférica," al presentar con credibilidad resoluciones específicas a reclamos de violaciones a los derechos humanos, que no fueron oídas en el ámbito interno.* Claudio Grossman, ex Comisionado CIDH.

Las sentencias y acuerdos de solución amistosa en los que se determina la responsabilidad internacional del Estado en las violaciones de derechos humanos son de cumplimiento obligatorio. Existe consenso de que no se necesitan normas ni leyes específicas que señalen esta obligación, ya que emana de la



misma Convención Americana y de los principios del derecho internacional de los derechos humanos, que los Estados deben respetar.

Sin embargo, el sistema interamericano no cuenta con mecanismos ejecutivos o coercitivos efectivos que puedan impulsar el cumplimiento, cuando reiteradamente este no se produce. Esta es una debilidad, si debe enfrentarse un largo proceso de incumplimiento de ciertas medidas incluidas en la sentencia o acuerdo. Para los representantes de las víctimas y organizaciones que litigan en el sistema este es un problema fundamental hoy en día.

*¿Qué pasa si no cumple? Debería establecerse una serie de sanciones morales y políticas del orden internacional, pero no ha habido mucho éxito en ese tipo de medidas.*  
Carlos Rodríguez Mejía, abogado representante.

Gran parte de los interlocutores con responsabilidad en el cumplimiento señalan que se necesita un mayor énfasis en esta fase, la existencia de algún mecanismo coercitivo que sirva, en última instancia, como disuasión; pero también mecanismos más efectivos por parte de los Estados para asumir el cumplimiento. Este conjunto de medidas -más que la sola existencia de mecanismos ejecutivos- parece estar en la base de las soluciones al problema.

Si bien dicha falta de mecanismos resulta evidente en las sentencias de la Corte, lo es más en el caso de las soluciones amistosas o los informes de la CIDH. Esta debilidad del sistema es una responsabilidad compartida por los Estados de la OEA.

*Ahora otra pregunta interesante sería qué pasa en aquellos casos en los que hay informe 50 y no se llega a la Corte; por ejemplo, hay un rol político del sistema de la OEA que no funciona, que es supereficaz -en cambio- en el mecanismo europeo. ¿A quién le conviene que el*

*sistema sea débil? Al final, todo esto es un círculo vicioso.* Ramiro Ávila, abogado, Universidad Andina Simón Bolívar.

En la actualidad, los mecanismos para estimular el cumplimiento provienen de: 1) la legitimidad y fuerza moral de las actuaciones del sistema; 2) la obligación jurídica internacional de las sentencias; 3) la supervisión del cumplimiento por parte de la CIDH y la Corte; 4) la derivación anual, a la Asamblea de la OEA, de los casos en los que se determina incumplimiento de los Estados, para que se tomen decisiones políticas.

La legitimidad jurídica y moral es parte de las fortalezas del sistema, y específicamente de la Corte Interamericana. Su implicación en la supervisión del cumplimiento, aunque con sus limitaciones, es parte del debate actual y de la tendencia que se necesita reforzar. Sin embargo, la derivación y presentación de los casos de incumplimiento ante la OEA no ha sido un mecanismo efectivo hasta la fecha. La falta de mecanismos de supervisión ha hecho que, en el último año, la Corte haya empezado a convocar audiencias de cumplimiento, para evaluar el grado o las dificultades que presenta.

*No hay un mecanismo colectivo en la OEA que garantice algún tipo de presión a los Estados para que cumplan las sentencias de la Corte. En algunos casos, la Corte ha dado una aplicación del artículo 65 de la Convención, y le ha informado a la Asamblea General del incumplimiento de un Estado o de la falta de presentación de informes por parte de un Estado; pero la reacción de la Asamblea General es prácticamente nula. Tal vez, en uno que otro caso, ha hecho algún tipo de declaración, diciéndole al Estado que presente el informe que la Corte le ha requerido, pero realmente no lleva una presión política importante.* Gabriela Pacheco, ex abogada Corte Interamericana.

En las diferentes entrevistas y votos<sup>33</sup> que los jueces han emitido sobre este asunto a lo largo de la historia de la Corte, hay elementos comunes como: 1) la necesidad de un mecanismo que supervise el cumplimiento; 2) la inexistencia, en la actualidad, de un mecanismo efectivo; 3) la referencia de que el sistema europeo cuenta con ese mecanismo, el Consejo de Ministros; 4) la necesidad de un debate en la OEA sobre la manera de implementar este mecanismo y la importancia que tiene para el futuro del sistema.

La presentación de informes ante la Asamblea de la OEA también ha sufrido cambios en los últimos años, debido a la menor duración, el tiempo -considerado marginal por numerosos entrevistados- para poder presentar los problemas de incumplimiento, o la forma burocrática en la que se ha desarrollado, en numerosas ocasiones. Todo esto cuestiona el valor de la Asamblea como espacio de rendición de cuentas por parte de los Estados, y apoya la necesidad de mecanismos dentro de la estructura de la OEA.

*La OEA determina previamente el tiempo en que van a exponer la Corte y la Comisión en la Asamblea. Hay casos sumamente graves; no debería ser una forma estandarizada de uso del tiempo para presentación de informes. Otro problema es que a veces no están presentes las delegaciones de los Estados parte implicados. El informe que se elabora va al Consejo Permanente y llega a la Asamblea General, pero no se discute, porque la Asamblea dura solo dos días. Juez Ventura Robles.*

Además de la pérdida de espacio y tiempo en la Asamblea anual de la OEA, hay otras razones para que el mecanismo último de cumplimiento no sea efectivo: los problemas de burocracia y la falta de interés en el control mutuo, entre los Estados.

---

33. *Vid.*: Corte Interamericana de Derechos Humanos, *César vs. Trinidad y Tobago*, Serie C No. 123, del 11 de marzo de 2005, voto razonado del Juez Ventura Robles.

El incumplimiento tiene una dosis de burocracia que podría mejorarse con un mayor acompañamiento y apoyo de mecanismos políticos en el ámbito de la OEA. Se necesita cambiar la visión de control por la de beneficio mutuo entre los Estados, ya que dicho cambio favorecería la democracia y el respeto a los derechos humanos, lo que incluye el cumplimiento de sentencias o acuerdos internacionales.

*Muchas veces, prevalecen las inercias dentro del Estado, cuando llegan las reiteradas comunicaciones de la Corte preguntado por un caso. Entonces, esas inercias institucionales, que no necesariamente derivan de mala fe, ni de un propósito de violación de derechos humanos, podrían ser enfrentadas con una presencia y acercamiento político de la organización. Yo no vería contradictorio que otro espacio institucional de la organización, pero monitoreado directamente por la Secretaría General, pudiera formular a los Estados, cuando corresponda, desde la interrogante justa, ¿ustedes qué están haciendo?; hasta la asesoría técnica para poder resolver lo que la Corte ha planteado como reparación. Juez García Sayán.*

En otros casos, el incumplimiento reiterado obedece -según muy diferentes interlocutores- a falta de voluntad de los Estados; ya sea por no aceptar que un Estado que no ha firmado la competencia de la Corte, supervise el cumplimiento de otro que sí lo hizo, o por evitarse problemas entre sí. Como lo señala el juez Ventura, *hasta ahora, los Estados no han mostrado un interés genuino en supervisar el grado de cumplimiento de las sentencias de la Corte, como ejercicio de la garantía colectiva, pareciendo primar el no querer pedir cuentas a otros sobre la necesidad de dichas garantías, de forma que sean efectivas para el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos Humanos* Sin embargo, estos cambios también necesitan de la sociedad civil, que debe promover la defensa de los derechos humanos en sus países.

*El cambio de la OEA tendrá que provenir de un cambio de los Estados; y un cambio de los Estados tendrá que provenir de un cambio de la gente, de la percepción de los seres humanos de que los derechos humanos son sumamente importantes, para que sean un factor de peso en decidir quiénes son los gobiernos y qué se les puede exigir.* Jueza Cecilia Medina.

Parece evidente que, en los últimos veinte años, el rol de los Estados en cuanto a garantía colectiva del cumplimiento, a través de los mecanismos estipulados -básicamente, el Comité de Asuntos Jurídicos y Políticos y la Asamblea General-, no ha funcionado como tal de manera efectiva. Varios presidentes de la Corte han planteado, en distintas ocasiones, ante la Organización de los Estados Americanos, la necesidad de crear un mecanismo interestatal que coadyuve, que impulse y que oriente el cumplimiento.

*Propuse sistemáticamente, durante casi cinco años, durante toda mi Presidencia de la Corte, a los órganos políticos de la OEA que se creara una comisión nuclear dentro de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) de la OEA, con el propósito de supervisar de forma permanente el grado de cumplimiento por los Estados demandados con las sentencias de la Corte Interamericana. Escucharon mi propuesta con la mayor atención, pero no la pusieron en práctica. Necesariamente, las sentencias deben ser cumplidas para que se cierren los casos. Si no son cumplidas, cabe aplicar el artículo 65 de la Convención Americana, y un órgano como la Asamblea General de la OEA será llamado a un pronunciamiento al respecto.* Juez A. A. Cançado Trindade.

En el contexto actual, y en vista de la necesidad de un mayor seguimiento al cumplimiento de sentencias, la propia Corte ha señalado su competencia para hacerlo cuando de estas se deriva incumplimiento, como parte de una atribución implícita en sus

funciones; aunque, en términos políticos, a quien le corresponde la supervisión es a la OEA.

En realidad, dentro de la Corte han persistido posturas diferentes sobre lo que le corresponde hacer con respecto a esta ineficacia de los mecanismos de la OEA. Los intentos parciales de abordar este tema hasta ahora no han tenido un resultado efectivo. Por una parte, se plantea llevarlo al mecanismo político de la OEA con las garantías o prácticas actuales para forzar la situación, y que se tomen medidas políticas (hasta que los Estados presenten informe, para que el caso se pueda cerrar), pero con el riesgo de que, como sucede en la actualidad, ocupe un espacio menor en la Asamblea y no sea relevante, con lo cual sería poco efectivo. O más bien, mantener los casos bajo control de la Corte, que ya se ha declarado competente en el seguimiento, para contar con algún mecanismo independiente, y unir el cumplimiento al conjunto del proceso, desde la admisión del caso. En este sentido, y aunque sea un mecanismo débil, hacer una publicación en el informe anual de la Corte que llame la atención a los Estados que no han cumplido con las sentencias. Algunos problemas que refieren los Estados se relacionan con ser controlados por otros, que tienen menor cumplimiento o que no son parte de la competencia de la Corte. Sin embargo, muchos interlocutores señalan que los problemas son de ámbito político y que deben existir mecanismos más eficaces que los actuales para el cumplimiento.

Todo ello genera un área gris en el seguimiento de sentencias, acuerdos o informes que no solo supone una falta de solución de los casos -que en gran mayoría permanecen abiertos durante muchos años debido a este problema-, sino una nueva frustración de la esperanza que el sistema ha representado para las víctimas, y que puede terminar cuestionando su propio funcionamiento.

Además de este mecanismo político, no existe ningún otro en la Corte, más allá de los informes de cumplimiento que publica en algunos casos, o el informe anual que da cuenta del estado en

que se encuentra. En los últimos tiempos, la Corte ha planificado, y recientemente implementado, audiencias de seguimiento que puedan constituirse en un mecanismo de presión más efectivo para superar las dificultades en las medidas correspondientes. El tiempo y el personal que se puedan dedicar a esta tarea, así como la existencia de otros mecanismos coadyuvantes, pueden ser una contribución importante para enfrentar este problema.

A pesar de la importancia de estos avances, la Corte tiene un papel de tribunal internacional, y su legitimidad viene de su coherencia, lo que significa supervisar cumplimiento pero, en un momento, también poder derivarlo a un mecanismo político, cuando el incumplimiento es manifiesto por lo que dichas opciones no son contradictorias.

Entre los interlocutores entrevistados, aparecen diferentes percepciones sobre el tipo de mecanismo político que debe reforzarse o establecerse, pero básicamente se señalan tres aspectos: a) la decisión de los propios Estados para definir cuál sería el mecanismo; b) la posibilidad de un mecanismo de la Secretaría General que monitoreara el cumplimiento y proporcionara asesoría técnica; c) crear un grupo de trabajo en la Comisión de Asuntos Políticos que supervise el grado de cumplimiento permanentemente.

Esto no excluye otras medidas, que podrían tener un carácter práctico y simbólico de acompañamiento a las víctimas y los Estados, frente a las dificultades del cumplimiento por parte de la OEA.

*Hay una falencia en el cumplimiento, tanto en el sistema y el Estado, Corte o Comisión. El sistema tiene que prever un mecanismo para impulsar. Aquí tienen la OEA. El sistema es parte de la OEA, ¿por qué las reuniones no se hacen en la sede de la OEA? Las reuniones se hacen en los estamentos del Estado, pero que sea el representante de la OEA el que mande su informe a la Corte. Para que*

*así se sepa la realidad; al estar el representante acá, va a saber cómo está todo.* Raquel Talavera, representante, ex abogada CEJIL.

## **Mecanismos de seguimiento de la Corte**

Los mecanismos con que cuenta la Corte se refieren a la petición de informes de cumplimiento a las partes y resoluciones sobre el mismo, haciendo énfasis en las obligaciones del Estado, la solución de las controversias y la declaración de cumplimiento de determinados aspectos.

En algunos casos, la Corte ha publicado informes de seguimiento con sus resoluciones sobre el cumplimiento. Una minoría de los casos analizados contaba, sin embargo, con estos informes lo cual muestra que se usan en una escasa medida, aunque -como se señaló- un 25% de las resoluciones de la Corte en 2006 correspondía a dichos informes.

Algunos problemas en cuanto a la realización de informes sobre el cumplimiento obedecen a que, habitualmente, se espera hasta fin de plazo dado al Estado, lo que en la práctica alarga la supervisión, ya que esta se inicia después de que finalice el plazo. En los casos en que la reparación o las medidas de no repetición no se han hecho efectivas en el plazo indicado, que es habitualmente mayor, el proceso se reinicia mucho tiempo después. La supervisión del cumplimiento, con la emisión de un informe al año de ser notificada la sentencia, atrasa mucho la verificación del cumplimiento.

*En la supervisión de cumplimiento, puede causar un problema la falta de presentación de informes. En las sentencias usualmente se ordena que el Estado debe presentar un informe en un plazo de un año contado a partir de la notificación del fallo. Se espera el año para que el Estado presente el primer informe, y se dan dos situaciones, si en ese plazo el Estado ha cumplido o*



*implementado alguna de las medidas ordenadas en el fallo, normalmente remite el informe. Si el Estado no ha efectuado ninguna diligencia encaminada a cumplir con lo ordenado en el fallo, puede suceder que no manda el informe o lo envía en forma incompleta, y entonces la Corte debe solicitarlo.* Auxiliadora Solano, abogada Corte Interamericana.

Otro problema es que, especialmente cuando no hay cumplimiento, los Estados no informan de manera efectiva, mientras sí lo hacen cuando se cumplen las medidas. Por parte de los abogados representantes de las víctimas los informes no suelen ser muy específicos, según señalan diferentes interlocutores de la Corte. Cuando los representantes hablan en términos muy generales, la Corte no puede evaluar de forma efectiva los detalles del cumplimiento. Este problema ha sido señalado por varios abogados encargados de la supervisión de los casos.

*En lo que se refiere a los informes u observaciones presentadas por el Estado o los representantes, respectivamente, a menudo ocurre que sus escritos no son claros y concretos, se refieren en términos generales a la situación, a las víctimas o beneficiarios, a las diligencias realizadas, etc., que en muchos casos no permiten a la Corte contar con información suficiente, concreta y detallada para evaluar el estado de cumplimiento de lo ordenado por ella.* Auxiliadora Solano, abogada Corte Interamericana.

Es preciso un mayor acercamiento de la Corte a la realidad de los países. En los últimos años, ha realizado sus sesiones en diferentes países, como un intento de lograr más incidencia local, situar la importancia de la Corte y del sistema ante interlocutores locales, tomar contacto con autoridades del Estado y, especialmente, el poder judicial. Si bien en ciertos momentos estos contactos tienen una agenda política o social, otra posibilidad es dotarlos de un componente técnico que ayude a conocer más de cerca las realidades sobre las que se decide.

*Yo creo que las sesiones itinerantes de la Corte tienen un propósito que es acercar el sistema interamericano a la gente e instituciones del Estado. Es muy difícil que -estando dentro de ese contexto- se pueda conocer más de cerca la problemática de un país determinado. Recordemos que somos un Tribunal y es la Comisión la que está llamada a conocer más de cerca los problemas de un país. Sin embargo, yo creo que la Corte sí debería optar, como modalidad de trabajo, por que dentro de un caso contencioso, cuando la situación lo requiera, pueda comisionar a uno o algunos jueces para que se constituyan en el lugar y puedan formarse su opinión al respecto. Por ejemplo, cuando vemos casos de cárceles y nos hablan de las malas condiciones de detención, para que puedan sacar sus propias conclusiones. Esto también lo veo factible en varios casos de comunidades indígenas que hemos conocido.* Pablo Saavedra, Secretario Corte Interamericana.

A partir de 2007, la Corte ha realizado algunas audiencias centradas en los problemas de cumplimiento, lo cual es una tendencia esperanzadora y positiva para reforzar el tema y ayudar a los Estados a superar algunos de los obstáculos. Las audiencias pueden ofrecer también una oportunidad para tomar decisiones definitivas sobre los problemas, pero su carácter e impacto están aún por determinarse.

*Hasta muy recientemente que se tomó la decisión afortunada de hacer audiencias, que están planteadas como audiencias amistosas, en el sentido de “destrabemos los nudos que puede haber en el proceso de cumplimiento, pero no como una valoración”. Es como “hagamos un diálogo en la Corte, si quieren a puerta cerrada, para ver cómo avanza la sentencia”, lo cual es una buena actitud. Pero eventualmente habría que pensar también en llamar la atención al Estado o a la víctima, cuando se está incumpliendo deliberadamente. Muchas son en audiencias privadas. No tienen ese propósito valorativo,*

*sino entablar un diálogo, cómo podemos mejorar:* Carlos Urquilla, abogado IIDH.

## **Cumplimiento: ¿es importante contar con una ley?**

*Para los Estados partes de la Convención, que han reconocido la competencia de la Corte, la sentencia tiene que ejecutarse; o sea, no necesitas ningún tipo de norma interna que diga que se tiene que ejecutar de inmediato. Eso no es necesario.* Gabriela Pacheco, ex abogada Corte Interamericana.

No necesariamente se requieren leyes que definan la obligatoriedad del cumplimiento. En general, esto es aceptado en todos los países, aunque se han dado problemas sobre resoluciones de altos tribunales, que desconocen la jurisprudencia o las medidas otorgadas por la Corte interamericana o la CIDH. Tal y como señala esta abogada de la CIDH, *en la aplicación del Derecho Internacional no debería haber ese tipo de conflictos, sobre cuál es la jerarquía de las sentencias de un Tribunal Internacional respecto de los Estados que, voluntariamente, han accedido a su jurisdicción* (Lilly Ching, abogada CIDH).

Sin embargo, interlocutores expertos en la materia reconocen que contar con legislación, que integre de forma clara y eficaz las resoluciones al sistema interno, supone una ayuda para un cumplimiento efectivo.

*¿Debieran los Estados proveer un puente o un tendido de puentes normativos? Yo diría que sí. Algunos Estados lo han hecho, otros no, y veo que a los que no lo han hecho les resulta más complicado dar cumplimiento a la sentencia de la Corte, y también para las víctimas es más insatisfactorio.* Juez Sergio Ramírez.

La propia sentencia de la Corte es de aplicabilidad directa en los Estados que han firmado la Convención Americana y el protocolo de la Corte. No se necesitan procedimientos especiales para hacerla obligatoria, sino -en todo caso- mecanismos legales que faciliten su aplicación.

*La normativa de protección de la Convención Americana sobre Derechos Humanos debe ser directamente aplicable, es directamente aplicable, y los Estados partes deben dar fiel ejecución a las sentencias de la Corte Interamericana. No se trata de homologación de sentencias extranjeras, pues la Corte Interamericana es un tribunal internacional y no un tribunal extranjero. Sus sentencias no son “sentencias extranjeras”, y sí sentencias internacionales, que los Estados demandados tienen que acatar y cumplir directamente, sin necesidad de homologación. Solo Perú y Colombia han adoptado, hasta la fecha, mecanismos permanentes de derecho interno con este propósito. La situación se ha mantenido igual a lo largo de los últimos años, y hoy día solo dos países en Suramérica tienen mecanismos permanentes para esto.*  
Juez A. A. Cançado Trindade.

En todo caso, tal y como recuerda el comisionado Víctor Abramovich, contar con procedimientos internos para facilitar la coordinación del cumplimiento entre las instituciones del Estado debe evitar que ley vuelva un problema doméstico lo que es una sentencia internacional.

*El problema que pueden presentar las leyes de implementación interna de decisiones internacionales, es que convierten en un asunto doméstico los casos internacionales; eso puede hacer perder fuerza política a las decisiones. Precisamente, el caso llega a instancia internacional porque internamente hay un desequilibrio de poder entre las víctimas y el Estado. Entonces, si vos volvéis a convertir la causa internacional en un litigio, ante un juez de la ciudad de Buenos Aires, o de la ciudad*

*de Guatemala, le va hacer perder todo el bagaje político del caso internacional; se debilita el componente de la presión de la comunidad internacional. Creo que es necesario mantener mecanismos de seguimiento de las decisiones en el ámbito internacional que sean políticos. En algunos temas, sí son necesarios mecanismos procesales internos, por ejemplo para reabrir causas penales cerradas irregularmente. Víctor Abramovich, Comisionado CIDH.*

Otra llamada de atención de varios expertos alude a evitar hacer más rígido el sistema de cumplimiento interno, señalando la importancia de que las leyes sirvan, en todo caso, no para establecer procedimientos rígidos, sino para destrabar los problemas de cumplimiento.

Aunque, en general, existen más problemas con respecto a las recomendaciones de la CIDH. Numerosos interlocutores de distintos países señalan que se cuenta con legislación suficiente para el cumplimiento, y también que los problemas no se deben a la falta de leyes.

*Yo tengo dudas de si realmente necesitamos de otra legislación que trate de derechos que ya están garantizados en nuestra Constitución y en la legislación internacional, ya ratificada por Brasil; porque creo que de esta forma podemos burocratizar más todo el proceso. Pero eso es una duda; realmente yo no lo sé. Nosotros hemos conversado mucho sobre eso en JG, pero nuestra línea ha sido la defensa de que hay legislación suficiente y que lo que falta es su cumplimiento. Renata Lira, abogada Justicia Global.*

Un beneficio de contar con una ley de cumplimiento es que pueden establecerse, de forma clara, los mecanismos de coordinación internos para hacer frente a esas obligaciones, sin que tengan que ser específicos para cada caso. Eso requiere la defi-

nición de procedimientos legales para facilitar el cumplimiento, que serían deseables según los interlocutores consultados.

Desde el punto de vista de otros interlocutores, la ley debería servir para establecer la obligatoriedad de cumplimiento por parte de todas las instituciones del Estado y evitar que, en la práctica, quede solamente en el Poder Ejecutivo. Según esta perspectiva, la utilidad se reflejaría al establecer un procedimiento que signifique menor ambigüedad y evite la parálisis, así como la formalización de la obligación de todos los poderes. Según el juez García Sayán, *eso que es tan elemental y tan evidente no está, hoy día, traducido en un mecanismo, digamos, procesal de recepción de las sentencias de tribunales internacionales, de los que el más significativo para la región sería el Sistema Interamericano.*

*Desde el punto de vista práctico, cuando llega una sentencia, los Estados a veces no saben qué hacer con ella, y tirarse la pelota entre unidades del Estado es lo más sencillo. En segundo lugar, porque yo creo que cumple un papel cualitativo esencial, que es la señal formalizada de que las obligaciones internacionales del Estado le atañen a todos los componentes del Estado, y no solo al poder ejecutivo. Eso está evolucionando en las percepciones de muchas autoridades de los Estados, pero muchas veces tú puedes hablar con un juez sobre un tratado tal o cual, y te dirá “bueno, eso es un problema de gobierno, a mí nadie me ha preguntado si yo quiero o no”. Todo funcionario está obligado por los compromisos internacionales del Estado, pero esto no es así de claro para todos los funcionarios. Juez García Sayán.*

Un aspecto específico de las leyes de cumplimiento tiene que ver con garantizar el presupuesto, debido a la necesidad de cumplir con plazos exigidos por la Corte y tener disponibilidad de recursos incluidos en el presupuesto nacional, para hacer frente a las obligaciones del Estado.

*Resultó complejo para cumplir con los plazos que decía la Corte, y entonces, ahora lo que se está buscando es una salida de carácter legal, jurídico; una ley que establezca con qué criterios se van a establecer las cantidades con las que se va a responder. Son problemas de carácter interno, no es con la obligación, porque nosotros reconocemos que tenemos la obligación y que tenemos que cumplirla.* Clara Inés Vargas, agente del Estado, Colombia.

Durante esta investigación, numerosos agentes del Estado señalaron que se encontraban en periodo de definir el mecanismo presupuestal más apropiado para hacer frente a las exigencias de las sentencias, acuerdos o recomendaciones de la CIDH, pero no contaban todavía con mecanismos específicos, ni marcos legales adecuados. Casi siempre, esto se realiza de forma *ad hoc*, en función de los recursos disponibles de otras partidas presupuestarias, lo cual limita la capacidad de cumplimiento.

## **Las leyes de Perú y Colombia**

Dos países cuentan en la actualidad con leyes relativas al cumplimiento de sentencias y resoluciones de la CIDH: Perú y Colombia. En términos generales, los entrevistados reconocen en esto un avance con respecto a otros países en los cuales no existen leyes que agilicen o coordinen parte del cumplimiento.

*Es necesario que haya un mecanismo interno, y considero que tiene que estar en una ley de cómo se va a proceder a ejecutar la sentencia de la Corte; porque ese primer tiempo en que un Estado se plantea cómo va a hacer para cumplir una sentencia, y a qué ministerio o autoridad le toca cumplirla, puede demorar meses, genera una pérdida de tiempo y problemas internos que van a retrasar el cumplimiento de la sentencia. Hay países como el Perú y Colombia que tienen un mecanismo para ver cómo van a hacer; ese mecanismo me parece importante.* Gabriela Pacheco, ex abogada Corte Interamericana.

Existe consenso entre los expertos entrevistados sobre la conveniencia -pero no la necesidad- de contar con una ley para el cumplimiento. Como señala el ex Comisionado Carlos Ayala, *se puede regular; reglamentar es recomendable; como dice Aristóteles, es conveniente pero no necesario.*

Sin embargo, existen visiones diferentes sobre el grado de utilidad y los puntos fuertes y débiles de las leyes ya existentes en Perú y Colombia.

*Lo bueno de la ley peruana es que hace cumplimiento de sentencia de tribunales internacionales, aunque después se concentra mucho en la Corte Interamericana, y diferencia el pago de suma de dinero de otras obligaciones, pone un plazo de cómo la Cancillería -a través de una comisión técnica-, tiene que enviar eso al órgano competente, hacerle seguimiento, ponerle plazos, informar, etc. O sea, le da un poco de operatividad al cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana.* Carlos Ayala, ex Comisionado CIDH.

Existe un acuerdo sobre que ambas leyes están orientadas a operativizar los mecanismos para el pago de indemnizaciones, pero que no contemplan otros aspectos sobre cumplimiento de otras reparaciones.

*Anteriormente a la ley, no es que haya habido grandes problemas para la aplicación de las sentencias. Claro que deben desarrollarse procedimientos a nivel del Estado, pero en Barrios Altos, en tres semanas había proceso; no es necesaria una ley. Estos temas de reparación no pecuniaria, ni los menciona y son el problema. ¿Sería necesario que les digan a los jueces que están sometidos a un sistema supranacional? Yo creo que eso los jueces ya lo saben. El sistema judicial peruano ya está organizado de esa manera y responde a un sistema supranacional. Es decir, que los temas particularmente relevantes no los trató.* Carlos Rivera, abogado IDL.



En algunos casos, las leyes existentes pueden facilitar ciertos trámites. Por ejemplo, la ley 2/88 de Colombia permite que un funcionario del gobierno pueda revisar el proceso penal de un caso que esté en un trámite internacional, con lo cual no necesita tener acceso a través de la fiscalía. La ley 2/88 es buena cuando se ordenan indemnizaciones económicas. Según los expertos, en ese caso, la ley ha sido eficaz porque antes se planteaba el problema, sobre todo con las recomendaciones de la Comisión Interamericana, de cuál era el título jurídico para que el Estado pudiera pagar. Pero en cuanto al nivel del cumplimiento de otros tipos de recomendaciones de la Comisión Interamericana o reparaciones, su presencia no ha tenido mayor efecto, por ejemplo sobre las formas de activar la investigación judicial.

*Entonces, la ley lo que le da es un título jurídico claro al pago. Porque la ley dice que todas estas decisiones de las instancias internacionales, incluyendo la Comisión, servían de título para el pago. Entonces, a este nivel, ha sido muy útil y yo no conozco casos claros de incumplimiento de la parte monetaria, mientras que antes de la ley había mucho enredo. Entonces a ese nivel al menos, hubo un efecto importante.* Rodrigo Uprimny, Director de Dejusticia.

Sin embargo, no ha generado mejores procedimientos o recursos para otro tipo de medidas, que no sean indemnizaciones, pero que incluyan un gasto económico para su realización. En el caso peruano también el mayor efecto de la ley recae en las indemnizaciones.

*La ley de Incorporación de Sentencias de la Corte Interamericana señala un camino, en el cual un juez ordena el cumplimiento y lo transfiere al sector que corresponda. Funciona cuando la Corte dice páguese 100.000 dólares o impleméntese el seguro médico. Cuanto más precisa venga la sentencia de la Corte, más fácil es para un juez. Lo que un juez no puede hacer es interpretar. Especialmente problemáticas son todas las medidas, como*

*pueden ser la modificación de leyes que provocaron la violación de derechos humanos, las sanciones administrativas o penales a los funcionarios que provocaron las violaciones. Javier Ciurlizza, ex agente del Estado, Perú.*

En los países en que estas leyes no existen, como en Ecuador, los abogados peticionarios señalan esta ausencia como uno de los problemas para adecuar la legislación interna, que no ha tenido en cuenta la orden de la Corte Interamericana de derogar los preceptos legales que, por ejemplo, impiden una investigación y sanción efectiva de las violaciones de derechos humanos, como la figura de la prescripción o el hábeas corpus.

*Eso sigue sin cambiar, no hay nada. Incluso, ni siquiera hay un proyecto de ley que diga vamos a adecuar la legislación interna. Y el hábeas corpus aquí es el ejecutivo local, y vamos, aquí se maneja de una manera bastante política. Eso sí es un riesgo terrible. César Duque, abogado CEDHU.*

También en el caso venezolano, donde -en el momento del trabajo de campo de esta investigación- se desarrollaba un debate sobre la ley de reparación de violaciones de derechos humanos, señalaban las organizaciones de los agentes del Estado la necesidad de incorporar mecanismos para agilizar el cumplimiento del conjunto de las reparaciones.

*Esta ley de reparación sería bien importante que establezca el procedimiento a seguir, en el caso de las reparaciones que no sean solamente patrimoniales, y la responsabilidad del Estado en el cumplimiento de esa sentencia de la Corte. Me parece que eso es necesario para Venezuela. M. Auxiliadora Monagas, ex agente del Estado, Venezuela.*

En otros países también, a pesar del alto nivel de cumplimiento de las obligaciones emanadas del sistema interamericano,

como en el caso de Chile, existen situaciones paradójicas, dado que incluyen legislaciones que no permiten algunas figuras legales para el cumplimiento. Tal y como señala el presidente de la Fundación del Debido Proceso Legal (DBLF), en Chile se da un problema en ese sentido, no tanto para el cumplimiento, como para derogar leyes restrictivas, como la de la amnistía.

*La Corte, en el caso chileno de Almonacid, dijo que la ley de amnistía no tiene validez jurídica alguna desde el principio; pero el problema de Chile es que no tiene un mecanismo para anular una ley; eso es totalmente inédito en la historia de Chile: ¿ cómo pueden anular una ley para cumplir totalmente con el espíritu de la sentencia de la Corte, cuando no hay un mecanismo y además hay varios impedimentos en el derecho interno, que tienen buen nombre como el principio pro-reo, etc. ?Si hubiera una ley que autorizase que se cumpliera con la sentencia de la Corte, en el sentido de anularlas y cumplir con los compromisos del Estado, eso podría facilitar el cumplimiento con esa sentencia. La Corte, de manera inteligente, no ordenó anular la ley, sino asegurar que la ley no sigue siendo obstáculo, o algo así. Douglas Cassell, abogado.*

Algunos estados como México, Brasil o Venezuela se encuentran, en el momento de la investigación, en un largo proceso de discusión interno sobre el tipo de legislación necesaria para facilitar el cumplimiento y la colaboración con el sistema interamericano. Un aprendizaje de las experiencias habidas hasta ahora y las nuevas propuestas -que incorporen las diferentes visiones de los actores comprometidos en el sistema- sería importante para facilitar la construcción de mecanismos eficaces.

*Estamos con la propuesta de ley de cooperación con el sistema interamericano y, en esa propuesta estamos abarcando los temas de cumplimiento; y eso está siendo difícil porque el gobierno mexicano no quiere comprometerse a un mecanismo que dé cumplimiento a las*

*recomendaciones de la CIDH, a las sentencias. Esta ley es más completa, comparando con los antecedentes en la región. Nos ha costado mucho y esperamos que pronto se apruebe. Necesitamos avanzar en un cierto estándar para todos los Estados. Fabián Sánchez Matus, ex Director de Comisión Mexicana de Derechos Humanos.*

En resumen, todo ello pone de manifiesto la certeza sobre la obligatoriedad del cumplimiento, pero también la falta de concreción de las garantías legales para los mecanismos para el cumplimiento, de forma que este sea rápido y efectivo y no solo aborde los aspectos económicos de las indemnizaciones. Debe incluirse, de forma explícita, la obligatoriedad de la cooperación y cumplimiento para llevar a cabo los cambios legales, cuando sea necesario. Pero, a la vez, no ha de convertirse este problema en un procedimiento interno del Estado que quite fuerza y estímulo para el cumplimiento de recomendaciones, acuerdos y sentencias del sistema interamericano.

## **Papel de la Comisión Interamericana**

En términos del cumplimiento, la CIDH tiene un rol de apoyo, supervisión y presión cuando se entran las instituciones. Sin embargo, la creación de mecanismos para el seguimiento de sentencias o acuerdos también ha estado influida por las reacciones de quienes se sienten aludidos por el incumplimiento.

*La CIDH y la Corte no tenían un sistema muy claro de seguimiento. Se comenzó a hacer un seguimiento más estricto, mediante audiencias, para preguntar a países y peticionarios qué había pasado. Recibimos críticas de los Estados, en el sentido de que estábamos reabriendo casos, pero argumentamos que el seguimiento era parte de nuestras responsabilidades y luego se incorporó al reglamento. Se impuso la necesidad de seguimiento, con audiencia y con informes. Se inauguró un capítulo sobre seguimiento en el informe anual de la CIDH, donde se hablaba del cumplimiento. Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.*

Pero también son evidentes las dificultades de la CIDH para realizar un seguimiento de todos los casos. La distancia de los países, la escasa información sobre el desarrollo del cumplimiento, o el ritmo de la burocracia del sistema, limitan las posibilidades.

Sin embargo, casi la totalidad de los representantes de las víctimas -y las propias víctimas entrevistadas- señalan la importancia de que la CIDH enfatice en el cumplimiento, para generar mayor efectividad y confianza en su trabajo, dada la frecuencia con que tienen que enfrentar solos las dificultades y las consecuencias del incumplimiento.

*En general, los mecanismos de seguimiento de las soluciones amistosas son muy precarios. La mayor parte de las soluciones amistosas no prevén un mecanismo, incluido en la propia solución amistosa. Es muy discrecional la decisión de la CIDH, si llama a una sesión de trabajo, a una audiencia. Y para hacer un seguimiento, la Comisión tiene muchas limitaciones, recursos humanos limitados, y con el artículo 51 hacen una tabla en la que dice: se cumplió parcialmente, totalmente. Pero para mí no tiene ningún impacto eso, aunque claro que es mejor que nada. Ese papel en realidad lo cumplimos las organizaciones. Para nosotros sería muy útil que la Comisión nos acompañe un poco más en esos procesos.*  
Viviana Kristicevic, abogada CEJIL.

En el caso de las sentencias de la Corte, el papel de la CIDH se limita -la mayoría de las veces- a mostrar su preocupación a la Corte por la información referida por los representantes de las víctimas. En el debate en la CIDH, se discute si le corresponde un papel relevante en el cumplimiento de las sentencias, aunque se hace de forma limitada por una valoración de principios, en defensa de las garantías del sistema, debido a que considera que es tarea de la Corte, así como por la ausencia de recursos.

*En un momento quiso que lo hiciera la Comisión, pero nuestra respuesta fue que -si la Corte es dueña de su*

*causa- no podemos ser nosotros los que vamos a supervisarla. Ellos tienen que supervisarlos, no nosotros; y tienen setenta casos, nosotros tenemos más de mil casos en la Comisión, y no sé cuántas medidas provisionales y medidas cautelares.* Robert Goldman, ex Comisionado CIDH.

Un problema de seguimiento frecuentemente señalado por los miembros de la CIDH es la falta de recursos. La CIDH -además de la tramitación de más de mil casos al año- afronta las medidas cautelares, los informes de países, relatorías, etcétera. Pero la escasez de sus recursos no puede, sin embargo, obviar su papel en el seguimiento. Dado que el sistema interamericano se mueve en el ámbito de la credibilidad y la capacidad política, el tema del seguimiento y estímulo del cumplimiento es un aspecto cualitativo importante, que puede generar fortaleza o incidir en su progresiva debilidad.

## **Herramientas de la CIDH**

La CIDH cuenta con varias herramientas para favorecer el avance en la resolución de los casos y el cumplimiento de los acuerdos o recomendaciones. Salvo en la decisión de llevar el caso a la Corte, que puede actuar como estímulo en diferentes partes del proceso, dichas herramientas no son distintas en la fase de cumplimiento de las que existen en las etapas de investigación o de negociación de acuerdos de solución amistosa. Y tampoco hay, tal y como señalan varios comisionados, una respuesta única que señale cuál es la mejor herramienta, ya que depende de los casos, de los aspectos comprometidos en la reparación y de los gobiernos correspondientes.

*Las primeras experiencias del informe anual fueron llamativas: Se estableció un cuadro que mostraba todas las decisiones y las encuadraba en categorías: cumplimiento total o incumplimiento total y dos*

*grados de cumplimiento o incumplimiento parcial, donde estaba la mayoría. Lo importante es que nos permitía decir -de año a año- que tal caso pasaba a tal categoría. Aunque no había mucho recurso para seguimiento, pero solo preguntar a los Estados y peticionarios daba bastantes posibilidades de que se tomara más en serio.*  
Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.

Habitualmente, los mecanismos de seguimiento de la CIDH suelen ser más bien mecánicos y poco efectivos, especialmente en los informes de recomendaciones de la Comisión, que son los que tienen un menor grado de cumplimiento.

*Algunos entran en un proceso donde se solucionan cosas concientemente y asumen los compromisos que están en condiciones de cumplir, no solamente para poner fin al caso, sino para solucionarlo y asumir el compromiso hasta donde puede. Hay otros gobiernos que son más abiertos en asumir el compromiso y después ver cómo lo pueden cumplir.* Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.

Más allá de las herramientas genéricas, el funcionamiento más político de la CIDH exige una estrategia para motivar la investigación y el cumplimiento, y adecuar mecanismos de supervisión específicos, según situaciones y problemas.

*Creo que en el cumplimiento de las decisiones de órganos internacionales, y específicamente en lo relativo a las reparaciones del sistema interamericano, la voluntad estatal es una cuestión de gran importancia, porque -independientemente de los obstáculos que enfrentes o los mecanismos que crees- mucho depende de la capacidad del Estado en motivar el cambio o motivar un cumplimiento de la sentencia de la Corte; y creo que es muy caso a caso. No necesariamente hay una fórmula político-jurídica que funcione para todos los Estados; sin embargo, el éxito del sistema interamericano en materia de*

*reparaciones lo es en tanto y en cuanto los Estados cumplan con las decisiones.* Lilly Ching, abogada CIDH.

Por otro lado, más que una batería de distintas herramientas posibles, se necesita un proceso en su uso, de forma que se puedan reservar mecanismos de mayor presión para el caso en que los avances sean más difíciles.

En ese sentido, el impacto de estos mecanismos no es ajeno a los existentes en el Estado. Los mecanismos de cumplimiento de la CIDH tienden a funcionar mejor con Estados sensibles a la presión internacional, pero también con aquellos con un mayor grado de organización interna y una cierta coordinación entre sus instituciones. Es importante, por ello, que existan ámbitos de negociación y cumplimiento dentro de los mismos Estados, pero que cuenten con el apoyo de mecanismos internacionales como estímulo en la de resolución de problemas.

*La Comisión no puede resolver estos temas; lo que tiene es que ayudar a que se resuelvan. Tiene que tener un rol más de apoyo, de supervisión y de presión cuando se traban las instituciones. Por eso es bueno tratar de crear ámbitos por debajo de la Comisión, que funcionen solos, no que todos se activen cuando vienen las audiencias a la Comisión. Porque en una audiencia de una hora no resuelves temas de esa complejidad; tiene que haber espacios que funcionen solos, para lo cual hay que tener aliados internos en los actores, en las víctimas y en los Estados, que impulsen; y la Comisión puede ejercer un rol de seguimiento y de supervisión y, cuando hay un nudo, tratar de disolver ese nudo.* Víctor Abramovich, Comisionado CIDH.

Hay consenso sobre que la CIDH debe tener más un rol de tutoría del proceso, que sería una conjunción de varias actuaciones como: 1) guía del proceso (cuál es el procedimiento, reglas, control de los desvíos); 2) consultor para la resolución de problemas o referentes sobre la investigación o reparación, y 3) animador



del proceso, protector del espacio de negociación y defensor de las garantías o marcos de referencia de la investigación y reparación, en los casos de violaciones de derechos humanos.

Para un funcionamiento efectivo, debe existir un equilibrio entre estos tres papeles. La falta de guía del proceso genera mayor burocracia o inercia en la búsqueda de soluciones o cumplimiento; la ausencia de un rol de consultoría hace que las partes no tengan referentes anteriores, o desconozcan posibilidades o métodos que han funcionado en otros casos; que no haya una figura de animador o protector genera inseguridad en las partes; pero, por el contrario, una de mayor control puede impedir la creación de mecanismos propios, que no dependan de la presión externa.

<b>Rol CIDH como tutoría del proceso</b>	
Inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicación del proceso</li> <li>• Recoger expectativas y motivaciones</li> <li>• Establecer reglas</li> </ul>
Seguimiento del caso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de problemas y alternativas</li> <li>• Evaluar proceso negociación</li> <li>• Reforzar-motivar cambios</li> <li>• Control de desvíos</li> </ul>

<p>Evaluación y cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consecución de objetivos y acuerdos</li> <li>• Efectos no previstos</li> <li>• Cambios del proceso</li> <li>• Facilitar la aplicación de las medidas</li> </ul>
----------------------------------	--

Para que se cumpla este papel, es preciso que la CIDH actúe como un estímulo cuando se necesite, dado que no tiene capacidad operativa para la implementación. Muchos interlocutores de ONG y víctimas señalaron la importancia de que la CIDH se muestre preocupada y esté participando de forma activa para avanzar, considerando su perfil internacional e independiente.

Pero se necesita también una coordinación de actores internos e institucionales en los Estados, que puedan plantear las propuestas o desarrollar, posteriormente, las acciones. Tanto el proceso para facilitar una negociación como el seguimiento del cumplimiento de la reparación, necesitan una estrategia para países y casos.

En la construcción de la estrategia pueden tomarse en cuenta diversas herramientas, como los informes de seguimiento, las visitas *in loco*, las reuniones de trabajo, las audiencias ante la CIDH, así como la posibilidad de llevar el caso a la Corte. En el siguiente cuadro se resumen los diferentes mecanismos.

Herramientas de la CIDH	Mecanismos de acción
1. Informes de seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantiene un canal de comunicación de las partes con la CIDH.</li> <li>• Ayuda a valorar si hay avance o estancamiento.</li> </ul>
2. Informe anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Refiere el nivel de cumplimiento de los casos: pendiente de cumplimiento, cumplimiento parcial, cumplimiento total.</li> <li>• Termómetro del nivel global pero de efecto limitado.</li> <li>• Falta información cualitativa de los problemas de incumplimiento.</li> </ul>
3. Visitas a países de los comisionados o relatores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tienen publicidad y permiten conocimiento del sistema, y seguimiento por medios de comunicación.</li> <li>• Permite visitar los lugares de violaciones o víctimas <i>in situ</i>.</li> </ul>
4. Reuniones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesitan agenda específica, discusiones previas y objetivos específicos, con diálogo transparente y abierto.</li> <li>• Cronograma y claridad sobre la toma de decisiones y responsabilidades.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incentivar a las dos partes.</li> <li>• Posibilidad de reuniones específicas sobre seguimiento del cumplimiento.</li> </ul>
5. Audiencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rendir cuentas sobre los avances u obstáculos. Mecanismo de control y supervisión más directo.</li> <li>• Uso en función de necesidad de presión.</li> <li>• Posibilidad de crear articulación desde las audiencias para la coordinación interna entre diferentes agencias, si participan.</li> <li>• Límites de acceso para algunas víctimas.</li> </ul>
6. Posibilidad de llevar a la Corte el caso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciona como una posibilidad de presión en caso de no llegar acuerdos o no manifestarse voluntad política.</li> <li>• Tener en cuenta los plazos legales o extensión con condiciones, si hay voluntad.</li> </ul>

Tal y como señala el ex Comisionado Goldman, algunos de estos mecanismos funcionan cuando cuentan con el compromiso de los comisionados de la CIDH que constituyen el impulso político, y cuando se hacen de forma periódica, de manera que se pueda hacer el seguimiento de los casos.

*¿La respuesta a cómo enfrentar esto? Uno es la utilización de las audiencias en las sesiones de la Comisión*

*dedicadas al seguimiento; que el Estado sepa que cada seis meses tiene que dar un informe sobre el estado de cumplimiento. Y por otra parte, la visita del relator y reuniones que se celebran. Yo siempre visitaba dos veces al año, celebrándose reuniones sobre seguimiento del cumplimiento de las medidas; es la manera de hacer.*  
Robert Goldman, ex Comisionado CIDH.

Los informes son uno de los mecanismos más frecuentes para evaluar el proceso y cumplimiento. Sin embargo, son también una forma de comunicación unidireccional en la que es difícil analizar el impacto real de la reparación o tener un conocimiento pormenorizado de los detalles del cumplimiento; especialmente, cuando existen versiones diferentes y, sobre todo, cuando no son muy concretas. La CIDH da seguimiento con mayor facilidad a las medidas más publicitadas por el Estado, o ya cumplidas, de las cuales recibe información puntual. Pero en medidas de no repetición y justicia, con un menor cumplimiento, hay en general menos información o es más difusa. Varios peticionarios refieren, asimismo, la necesidad de que los informes sean más específicos, y por otra parte, también lo señalan los abogados de la Corte con respecto a la información de representantes y Estado.

*Hemos solicitado a la Corte y a la Comisión que soliciten al Estado que, cuando presente información, sea detallada. Sin embargo, el Estado se ha limitado muchas veces a informar que se están haciendo gestiones para cumplir con tal aspecto, pero no define cuáles son, con quién, o sus resultados. Cuando enviamos informes o respuestas a dichos informes, se presentan propuestas o se informa de los pasos dados. Algunas veces, la segunda respuesta del Estado es casi la copia del primer informe que ha presentado. Entonces, ¿cómo lograr un cambio? Es necesario analizar si existe la posibilidad de que la presentación de informes responda a un instrumento concreto, que permita analizar el grado de cumplimiento real de los Estados en cuanto a sus obligaciones internacionales*

*y que, a la vez, permita fortalecer los sistemas internos.*  
Angélica González, abogada CALDH.

Cuando los mecanismos habituales de seguimiento, especialmente a través de peticiones de informes a las partes, no funcionan, la CIDH debería evaluar la secuencia ininterrumpida de comunicaciones estereotipadas sobre los mismos puntos, ya que la repetición -después de los intentos iniciales- no ayuda al cambio.

Sin embargo, varios peticionarios señalaron en las entrevistas que -además de ser un mecanismo importante pero limitado- la realización de informes se enfrenta a valoraciones desiguales sobre el manejo de tiempos y compromisos para las dos partes.

*Siento que la Corte y la CIDH son bastante benevolentes con los Estados en relación al tema de los cumplimientos de las decisiones, y mucho más duras con los peticionarios. Es decir, cuando tú no cumples un lapso por alguna circunstancia, reaccionan fuertemente, pero cuando hay un incumplimiento por parte del Estado... Tenemos casos, por ejemplo el caso de Castillo, que tiene como seis meses, donde ya hay prácticamente una confesión por parte del Estado, porque no ha contestado las observaciones sobre la petición y se han vencido plazos; y la Comisión, frente a esa situación, todavía está esperando una reacción del Estado.* José Gregorio Guarenas, abogado Vicaría Caracas.

Las audiencias ante la CIDH suponen un mecanismo de presión para el Estado. De hecho, es muy frecuente que antes de las mismas o durante ellas, los Estados se comprometan con avances, o presenten compromisos más explícitos sobre el cumplimiento. Las audiencias también ofrecen una oportunidad de comunicación directa y bidireccional, entre las partes y ante la CIDH. Desde el punto de vista del Estado, son una oportunidad para involucrar a actores estatales relevantes, que pueden estar implicados en la investigación del caso o en la reparación, así

como motivar positivamente a sectores escépticos o menos sensibles del propio Estado.

La presión que pueden ejercer las audiencias es significativa, pero funciona de forma complementaria con otros mecanismos. Si los mecanismos de coordinación en el país no existen, esa capacidad de presión se pierde por la ausencia de actores relevantes para el cambio.

*Argentina lo había hecho, pero no sé ahora; pero uno lo ve, por ejemplo en las audiencias, cuando viene la Cancillería nada más, o cuando también viene el Ministerio de Acción Social, en el caso de los jubilados; y así se logra una solución más integrada. La idea es esa, porque si no a la Cancillería le toca todo y la Cancillería no tiene la menor idea; entonces tienes que crear ese mecanismo interinstitucional.* Víctor Abramovich, Comisionado CIDH.

En el caso de las audiencias ante la CIDH, un problema para las víctimas son las dificultades de acceder a una visa para entrar en Estados Unidos, ya que normalmente se realizan en Washington. En algunos casos, las víctimas señalaron la exclusión que supone esta situación, y la importancia de mecanismos complementarios por parte de la CIDH que ayuden a superar esta discriminación. La CIDH tendría que hacer valer su estatuto frente al gobierno de Estados Unidos cuando se trate de la investigación de los casos.

*Un campesino común y corriente nunca va a poder llegar a la Comisión, porque nunca va a tener plata para pagar, y además porque es a Washington. Mirá lo que pasó ahora, a la gente que iba al caso VIH/SIDA no le dieron la visa. Es muy difícil en ese sentido, y la Comisión tendría que tener mecanismos que deberían facilitar esos procesos, porque no solo es que se tenga la instancia de la justicia, entre comillas... yo no sé qué tal es esta justicia, en donde se condena a un Estado a*

*una reparación, y la verdadera justicia queda olvidada. Aquí no se estaba pidiendo juicio por el caso, se estaba pidiendo investigación, el primer pasito nada más, y ni eso han sido capaces de cumplir. Pero yo sí creo que la Comisión no tiene esos mecanismos y debería de buscarlos.* Graciela Azmitia Dorantes.

Para que su papel con respecto al cumplimiento resulte más efectivo, la CIDH debería considerar algún mecanismo específico, similar a los que se han constituido para otros aspectos. Existen antecedentes de grupos de trabajo y una rica experiencia en la valoración de los factores que los hacen más funcionales; por ello, estos aprendizajes podrían aplicarse a las reparaciones y el cumplimiento con buenos resultados.

*Así como se organizan grupos sobre medidas cautelares, admisibilidad, se podría organizar un grupo de seguimiento de sentencias y soluciones amistosas. Hay que hacer más seguimiento; se necesita una instancia donde se pueda revisar esto periódicamente. Los legajos de país dependen del abogado de país y del comisionado, y en la práctica se ven resultados marcados por eso.* Susana Villarán, ex Comisionada CIDH.

## **Mecanismos de cumplimiento en los Estados**

Como se ha señalado, en el análisis de las dificultades de cumplimiento por parte de los Estados aparecen dos grandes factores: la voluntad política de llevarlo a cabo y los mecanismos operativos con que cuentan -o que ponen en marcha- para tratar de hacerlo efectivo. Un aspecto en el cual se reflejan ambos problemas es el nivel de las instituciones u organismos que se encargan del cumplimiento.

*Hay un compromiso muy fuerte, porque yo creo que muchas de estas cosas pasan porque nosotros nos comprometemos, porque hacemos un montón de cosas y presionamos a los funcionarios de mayor rango para*



*que las cosas se realicen.* Fabiana Rousseaux, psicóloga, Secretaría de Derechos Humanos, Argentina.

La voluntad política concierne no solo a la Cancillería -que es quien tiene que mostrar el cumplimiento de la responsabilidad del Estado frente a los organismos internacionales-, sino también a la Presidencia, que ostenta la máxima representación y cuya capacidad de movilizar el engranaje del Estado es imprescindible, en muchos casos. Pero la voluntad y el compromiso deben existir, igualmente, en otros sectores que no forman parte del Poder Ejecutivo, como el Poder Judicial o Legislativo.

*Hay un gran vacío en la incorporación de las decisiones de la Corte en el ámbito interno. En general, se constata una ausencia general de mecanismos específicos de incorporación. Es un tema prioritario llenar este vacío para dar pleno cumplimiento a la Convención Americana, a través de normas y programas de reparación que den pleno cumplimiento a las obligaciones internacionales de los Estados.* Claudio Grossman, ex Comisionado CIDH.

En términos operativos, si bien la Cancillería es -en muchos países- quien coordina la respuesta como parte de su responsabilidad de política internacional, carece de poder en la política interna cuando se trata de coordinar con instituciones y organismos como Ministerio del Interior, de Justicia, Salud o Educación. El cumplimiento efectivo de la reparación no necesita mecanismos de diplomacia internacional, sino de política interna. En los países analizados se encuentran diferentes instituciones que se hacen cargo de esa gestión. Aunque, para que dichos mecanismos funcionen, hay que superar la inercia de la burocracia.

*Pasan dos meses, tres meses, se pone plazo, se pasa el plazo y no pasa nada. Después nos podemos volvemos a reunir: “¿cómo hacemos para agilizar? Bien, hagámoslos vía decreto ejecutivo”. Después del borrador del decreto ejecutivo, no pasa nada. O sea, no pasa nada, es*

*terrible. Pero, al final, las instituciones están hechas por seres humanos, y si estuviesen comprometidos saldrían las cosas; pero aquí no salen. Todo el mundo se lo toma muy poco en serio. Hay una cadena de desinterés y desidia y, por tanto, de incumplimiento internacional.* Ramiro Ávila, abogado, Universidad Andina Simón Bolívar.

En todos los Estados hay alguna institución encargada del cumplimiento, que en general tiene también otras funciones, cuenta con diferente grado de formación y número de personal, con niveles muy distintos de compromiso y de coordinación con otros poderes del Estado o capacidad ejecutiva. Por ejemplo, Brasil y Argentina cuentan con Secretarías de Derechos Humanos; en Ecuador u Honduras, el cumplimiento se gestiona a través de la Procuraduría; Guatemala cuenta con una Comisión Presidencial de Derechos Humanos; Perú, con un Consejo Nacional de Derechos Humanos, que depende del Ministerio de Justicia; Colombia, Venezuela o El Salvador, con un equipo de Cancillería; Paraguay, con una Dirección de Derechos Humanos en Cancillería y otra en el Ministerio de Justicia. Estas variantes no solo reflejan la diferente inserción institucional, sino la diversa capacidad de coordinación con otras instituciones y organismos del Estado.

También existe escasa continuidad de las políticas, ya que hay cambios en el nivel de las instituciones encargadas o de los funcionarios implicados. Estos cambios en el nivel de los encargados del cumplimiento, en diferentes épocas, ha supuesto en varios países una disminución de su capacidad ejecutiva, según la voluntad o sensibilidad de nuevos gobiernos por el tema de derechos humanos. En ausencia de unos lineamientos claros de políticas de cumplimiento, que sean asumidas por diferentes poderes del Estado, los sucesivos cambios en las instituciones o personas significan frecuentemente un nuevo comienzo, sin continuidad ni conocimiento de los problemas.

Además, en varios países, quienes se encargan del litigio ante el sistema por parte del Estado son también responsables de la reparación. Sin embargo, ni los aspectos técnicos ni la relación con las víctimas responden a los mismos criterios. Es más, los roles, actuaciones y responsabilidades pueden ser contradictorias.

*Yo creo que puede ser conveniente el desarrollo de estos enlaces, comisiones de cumplimiento; pero, a la vez, algunas de estas comisiones son las que defienden al Estado, por ejemplo la de México (la Comisión Intersecretarial) hacía de todo, como defender al Estado ante la CIDH; después es la que ejecutaba su decisión. Los agentes del Estado -quienes han defendido al Estado- deberían impulsar el cumplimiento, si bien son roles distintos. Hay una regulación en la Convención Americana para la reparación ordenada en una sentencia con relación a una víctima. Normalmente, la Corte en su sentencia establece algunos parámetros de cumplimiento, como los plazos, la moneda de pago y otras modalidades sobre los mecanismos cómo se debe llevar a cabo. Carlos Ayala, ex Comisionado CIDH.*

Los Estados necesitan contar con oficinas especializadas. Generalmente están en la Cancillería, dado que se encarga de la política exterior, cordón umbilical con sus obligaciones internacionales; pero no es lo adecuado para lo interno -que es el cumplimiento-, donde se necesita capacidad de gestionar o coordinar a los ministerios. Independientemente del nivel ministerial en el que se encuentre, todos los interlocutores no estatales entrevistados concuerdan en que debe ser un organismo especializado, y un mecanismo que una la voluntad con una fuerte capacidad política de coordinación y resolución de los problemas.

*Uno de los grandes problemas que identifiqué, a la hora de ejecutar una sentencia de la Corte, es que muchas veces faltan mecanismos o instancias efectivas dentro de los Estados para desarrollar su implementación. Por lo general, nosotros notificamos una sentencia a la*

*Cancillería y es esta, dependiendo de las reparaciones ordenadas, la que debe empezar a mover todo el andamiaje estatal para implementarla; por ejemplo, Ministerio de Salud, Educación, Trabajo, etcétera. Si no existe una instancia estatal multisectorial que aborde el tema de las sentencias de la Corte, su cumplimiento efectivo se hace más difícil.* Pablo Saavedra, Secretario Corte Interamericana.

Un problema frecuente es la implicación de otros poderes, que no son el Ejecutivo, en medidas como la investigación y la justicia, que dependen del Poder Judicial, del Ministerio Público o la Fiscalía. La respuesta del Estado ante la Corte o la CIDH es una global, y no únicamente como Poder Ejecutivo, y es preciso que los mecanismos implementados por el Ejecutivo activen y dinamicen al resto de los poderes del Estado en la política de cumplimiento.

*La justificación que siempre da COPREDEH ante la Comisión es que el gobierno está cumpliendo y va a cumplir; pero no nos podemos meter con el organismo oficial, con el Congreso, no nos podemos meter con el MP que es un organismo público independiente, no nos podemos meter. Lo cual es totalmente raro, porque una cosa es que se obligue a un organismo del Estado, y otra bien diferente es que coopere para resolver una cosa. El hecho de que el presidente de COPREDEH vaya y le diga, o recomiende o le dé conocimiento al Presidente de la Corte Constitucional, que hay un compromiso de Estado y tiene prioridad que se cumpla en el plazo, no quiere decir que hay una intromisión entre poderes. Así cada quien se cubre.* Edgar Pérez, abogado FAMDEGUA.

Dichas medidas, cuyo cumplimiento depende de otros poderes del Estado, hacen ver la interdependencia, pero esto no debe invisibilizar las responsabilidades del Ejecutivo en dar los pasos necesarios para hacer efectiva la sentencia.

*En relación, por ejemplo, a los cambios legislativos es un tema no resuelto, porque lo que hace -cuando llega la sentencia de la Corte al Ministerio de Justicia, que es el que está al cargo del seguimiento en el Poder Ejecutivo-, es mandarlo al Poder Legislativo y ahí duerme el sueño de los justos. Lo que hace falta, y nosotros peleamos mucho en ese tiempo, fue obligar al gobierno a convertir la orden de la Corte en un proyecto de ley, que es el paso que no aparece como evidente. Dice: “el Estado debe adecuar su legislación a la Convención Americana”, y entonces, el Poder Ejecutivo le dice al Poder Legislativo adécuelo; pero el Poder Ejecutivo tiene iniciativa legislativa y podría plasmar eso en un proyecto de ley. Javier Ciurlizza, ex agente del Estado, Perú.*

Pero existe una considerable distancia entre el discurso de derechos humanos y la práctica, es decir la posibilidad ejecutiva. Si las instituciones encargadas del cumplimiento de sentencias y acuerdos tienen poco poder, o son marginales dentro del propio Estado, la dinámica del cumplimiento seguirá estancada, aun cuando no haya una negación oficial de su importancia.

*Pero, una vez que se debe ejecutar el cumplimiento de una sentencia de la Corte, y que el órgano a cargo de estos asuntos -que es el Consejo Nacional de Derechos Humanos- tiene que mover otras instancias del Estado, como por ejemplo el Poder Judicial, la tarea es imposible. Son absolutamente marginales, tienen poquísimas personas trabajando con casi nada de presupuesto. Y son ellos los encargados de defender al Estado, y de vigilar el cumplimiento de los tratados de derechos humanos. De alguna manera, esta es una forma de evadir por parte del Estado el cabal cumplimiento de las obligaciones en esta materia. No hay una correlación adecuada entre el discurso que uno escucha en Cancillería, frente a los acuerdos internacionales y la relevancia y presupuesto que da a su ente ejecutor. No hay una negación de las obligaciones, pero no da los recursos para que efectivamente se ejecuten las sentencias de la Corte. Es una*

*manera bastante simpática de no hacer las cosas, sin que parezca así.* Sofía Macher, Presidenta del Consejo de Reparaciones, Perú.

## **Implicar a otros actores**

Para hacer frente a estas dificultades, se necesita crear mecanismos efectivos e implicar a otros actores institucionales que tradicionalmente han estado ausentes del cumplimiento, pero que pueden tener un papel clave en la supervisión, tales como Defensoría del Pueblo, Defensorías Públicas, etc., a través de informes, veeduría y seguimiento de las reparaciones y cumplimiento de obligaciones internacionales.

Las iniciativas de capacitación a Fiscalías, Ministerios públicos o jueces sobre la utilización, importancia y mecanismos para el ejercicio efectivo a través del sistema interamericano son otro factor decisivo para involucrar -especialmente a los sectores del Poder Judicial- en la aplicación de las medidas relativas a la investigación y sanción, como parte de la lucha contra la impunidad. Pero también pueden ejercer un control de las leyes con el estándar de la Convención.

*Esta defensa u observancia de los derechos humanos, a la luz de los compromisos internacionales, en cuanto a la labor de los jueces nacionales se refiere, debe realizarse a través de lo que denominamos Control de Convencionalidad, según el cual cada juzgador debe velar por el efecto útil de los instrumentos internacionales, y que este efecto no se vea mermado o anulado por la aplicación de normas o prácticas internas contrarias al objeto y fin del instrumento internacional o del estándar internacional de protección de los derechos humanos. También es importante que los abogados en su argumentación ante el juez le exijan a este que haga un control de convencionalidad.* Pablo Saavedra, Secretario Corte Interamericana.

En algunos países, las propias Cortes Supremas o de Constitucionalidad han tomado iniciativas en cuanto al cumplimiento de medidas otorgadas por el sistema, lo que constituye precedentes importantes para potenciar el control judicial del mismo.

*En el caso Mendoza, hemos emplazado dos veces al Ejecutivo a que haga algo. Y en este momento, prácticamente ha habido un acuerdo entre el gobierno de Mendoza y el gobierno federal para resolver lo más urgente y grave del problema penitenciario de Mendoza, y para dar cumplimiento a las medidas cautelares dispuestas por la Corte. Eugenio Zaffaroni, Magistrado, Argentina.*

Este proceso de involucrar más a los poderes judiciales y a las instituciones para que se adopten las medidas legislativas necesarias, así como los diálogos con los medios de comunicación, pueden promover una actitud colectiva más favorable para superar los obstáculos del cumplimiento y hacia las medidas de los órganos del sistema; una mejor comprensión de lo que significan sus decisiones y en el respeto a los derechos humanos en los países.

*Sin embargo, como todo proceso en derechos humanos, me parece que cuando uno inicia todo un recorrido se van armando ciertas formas, cierta lógica de trabajo. Eso produce efectos sobre los otros discursos. Nosotros, a partir de todo esto que pasó, como llamamos tantas veces a Desarrollo Social por tantos casos y dijimos: “Tienen la obligación, es decisivo que ustedes respondan”. Ahora se reflató una ley que había caducado hace unos años, respecto de las pensiones a mujeres de desaparecidos e hijos sin posibilidad de acceso al trabajo, y además se decidió que el área que ya existía de “casos especiales” de Desarrollo Social -que es un Ministerio- tome a su cargo situaciones vinculadas con el problema de ayudas sociales a víctimas del terrorismo de Estado. Este es el efecto de tanta presión. Si no, se les hace más difícil armar un dispositivo cada vez que llamamos.*

Fabiana Rousseaux, psicóloga, Secretaría de Derechos Humanos, Argentina.

Ciertos mecanismos de cumplimiento pueden ser más eficaces si se conocen *in situ* las dificultades con que se enfrenta el Estado. Por ejemplo, mediante visitas técnicas de la CIDH o la Corte para conocer de primera mano los problemas en la implementación de determinadas medidas que se ordenan, y que se pueden beneficiar con una observación directa. Como señala esta abogada de la CIDH, la distancia es parte de los problemas que se deben resolver:

*La Corte ordena reparaciones que se tienen que cumplir a lo interno de los Estados, y en ocasiones existen obstáculos para cumplir con la reparación que la Corte ordena. En algunos casos, es necesario crear los mecanismos para llevar a cabo la medida de reparación ordenada, pero hay muchos factores, de toda índole, que inciden para ello y que pueden llegar a representar obstáculos importantes.* Lilly Ching, abogada CIDH.

Este conocimiento más directo también ayudaría a la Corte Interamericana a precisar las medidas de mayor calado que ordena, las cuales enfrentan problemas estructurales como los relacionados con las garantías de no repetición o la justicia, aunque la Corte ha señalado, en esos casos, la vía de los mecanismos de derecho interno o las decisiones de Cortes constitucionales para el cumplimiento. El siguiente caso de pena de muerte en Guatemala, muestra los pasos judiciales para llevar a cabo las medidas decretadas por la Corte que ordenaba la modificación de la sentencia, y frente a la cual las alternativas se enfrentaban a dilemas jurídicos, que podrían haber limitado su cumplimiento que -finalmente- se hizo efectivo.

*También el compromiso y la experiencia, porque en este caso, cuando la Corte pide el cambio de sentencia, se reúne la Corte Suprema y dicen ¿en qué nos vamos a*



*basar? No tenemos procedimientos previos en nuestra legislación, ¿qué hacemos, lo cumplimos o no? Y si lo cumplimos ¿cómo? En el caso Fermin, en su momento, dentro de la Corte hubo mucho divisionismo porque unos decían que había que cumplir y otros que no, porque ya existía una sentencia. Al final, se acordó hacer un decreto para conformar un nuevo tribunal y llevar a cabo un nuevo juicio; entonces, falta la experiencia y también crear procedimientos de cumplimiento.* David Dávila, Encargado Programa Pena de Muerte, ICCPG.

Si bien la coordinación interna es un aspecto clave del mecanismo de cumplimiento del Estado, otro igualmente importante es la comunicación y relación con las víctimas y beneficiarios de la reparación. En este sentido, el mecanismo implementado ha de incluir:

- Una comunicación periódica con las víctimas sobre el avance, gestiones, necesidades para el cumplimiento.
- Claridad sobre quien gestiona y coordina la reparación, incluyendo alguien a quien puedan dirigirse las víctimas que sea el responsable del cumplimiento.

## **Nivel del mecanismo de cumplimiento**

Se trata de *usar la energía proveniente de los Organismos Internacionales para poner a mover el motor del Estado, como un combustible*. Esta expresión del ex Consejero Presidencial de Derechos Humanos de Colombia<sup>34</sup>, señala con mucha claridad la relación de los organismos del sistema con las dinámicas internas de cumplimiento. Una primera cuestión que puede mostrar la voluntad política es el nivel de la autoridad encargada del cumplimiento.

---

34. Cita a Carlos Vicente de Roux, entrevista Pilar Gaitán.

*Hay que decir que, desde el punto de vista formal, no existe en el Paraguay como en otros países una secretaría o instancia central, que aglutine a todas y a los trabajos que realizan todas estas dependencias, como hay en otros países como Argentina y Brasil, donde están las Secretarías de Derechos Humanos. Sr. Barreiro, agente del Estado, Paraguay*

Pero la existencia de una secretaría de derechos humanos *per se* no es garantía, si no va asociada a poder y reconocimiento dentro del Estado. El caso de Brasil muestra que la Secretaría ha tenido diferentes fases, de mayor y menor estatus dentro del Estado, y según la presión de las organizaciones para que estos mecanismos se mantengan activos.

*Hubo un período en que la Secretaría perdió estatus, y solo después de mucha presión de los movimientos sociales y de las organizaciones de derechos humanos es que ella fue de nuevo elevada al estatus de ministerio. Pero eso es un ejemplo de la forma como el gobierno federal percibe esta Secretaría. La Secretaría ha cumplido el rol de estar junto a los ministerios y junto a las autoridades, de forma de garantizar que la recomendación sea cumplida. Ella no tiene poder de hacer que la recomendación sea de facto cumplida; solo pude gestionar, presionar, para que sea cumplida. De esta forma, estamos frustrados en el diálogo con la Secretaría, en esa articulación con la Secretaría, porque percibimos que, en el final, quien tiene la última palabra no va a ser el Ministro de los Derechos Humanos. Él solamente gestiona y presiona. Eso es lo que ha pasado en el 90% de los casos. Renata Lira, abogada Justicia Global.*

Dicha autoridad de alto rango debe tener capacidad de decisión y operativa. Cuando la implicación de altas autoridades genera mayor burocracia y retraso en las acciones, en lugar de ayudar entorpece el desarrollo del cumplimiento, tal y como se señala en el siguiente caso.

*En el caso de Honduras, la sentencia se da en 2003; establece temas más evidentes, como el de la publicación, lo más sencillo que podemos señalar. La publicación se realiza tres años después, para darte un ejemplo, porque establecieron un sistema que prácticamente para cada acción que debe tomar el Estado debe pedirle permiso al Presidente. Nos hemos encontrado en reuniones en que siempre algún documento está en el escritorio del Presidente, y ahí puede durar seis meses o un año; nunca el Presidente lo firma hasta después de mucho tiempo. Este sistema que han establecido para ciertas medidas, obviamente, es muy burocrático y pasa mucho tiempo en el cumplimiento de cosas que son muy pequeñas. Marcia Aguiluz, abogada CEJIL.*

La institución o cargo responsable del cumplimiento necesita amplias atribuciones para coordinar con ministerios e instituciones, así como personas relevantes en la dirección de los mismos. En el caso de Venezuela, según las organizaciones de derechos humanos, *nunca le ha dado relevancia, y eso hace que dependan mucho de la persona que actúa como agente del Estado; la ventaja y la desventaja que tiene es que actúa con mucha autonomía* (Marino Alvarado, abogado PROVEA), lo que ha llevado a varios conflictos al menos en dos soluciones amistosas, que han tenido respuestas negativas después de haberse alcanzado acuerdos. Pero, en casi todos los países, los mecanismos de cumplimiento tienen escasa jerarquía.

*Creo que es importante la jerarquización del tema de derechos humanos por parte del Estado, y que consta en la Constitución política del Ecuador. Pero la estructura del Estado no responde a la jerarquía constitucional. Por ejemplo, en la Cancillería y en la Procuraduría General del Estado, el tema es secundario y hasta marginal. Un mecanismo de coordinación para la ejecución de sentencias y resoluciones internacionales sobre derechos humanos es vital, y eso no existe en Ecuador; además este mecanismo debe tener carácter permanente y con*

*un rango alto dentro de la estructura del Estado.* Ramiro Ávila, abogado, Universidad Andina Simón Bolívar.

En otras ocasiones, la creación de organizaciones ha generado debates internos o conflictos de intereses con instituciones del Estado, al tratar estas de poner en marcha mecanismos específicos al interno del Estado. En Honduras, la creación de una comisión de cumplimiento fue rechazada por el Comisionado de Derechos Humanos que consideró que sus propias funciones se veían afectadas, y su recurso ante la Corte Suprema le dio la razón, con lo que tuvo que desmontarse. Este ejemplo muestra la necesidad de coordinación dentro de las estructuras estatales, y de contar con mecanismos de cumplimiento sólidos y con una base legal suficiente; pero también reafirma la importancia de que tales mecanismos sean de alto nivel y no sean sustituidos, como en este caso, por comisiones de rango menor.

*A raíz de estas resoluciones del sistema, surge una comisión que iba a apoyar a Cancillería; pero resulta que el Comisionado de derechos humanos, consideró que las funciones que le estaban dando a esta comisión reñían con sus funciones. Se creó entonces el grupo de apoyo; crean como un equipo político que está formado por las cabezas de los Ministerios y un equipo técnico -que surge a partir de Juan Sánchez y por sugerencia de COFADEH-, que se va a encargar de darle seguimiento a las resoluciones del sistema. Esto podía ser bueno en su ideal, pero en la práctica lo que ha sucedido es que son mandos medios que se comprometen a cosas y la coordinación no es tanta.* Marcia Aguiluz, abogada CEJIL.

En otras ocasiones, la falta de estructuras de coordinación efectivas ha tenido una gran incidencia no solo en el seguimiento, sino en la denegación de justicia y la acumulación de casos por resolver por parte del Estado. En Brasil, los casos terminaron en recomendaciones que se fueron acumulando, dado que no se había firmado el protocolo de la Corte. La incorporación de

Brasil a la Corte conllevó la creación de una estructura de coordinación en derechos humanos, que tiene a su cargo también el desarrollo de la reparación.

*La Secretaría fue creada en 2003, con la estructura de una asesoría internacional para contestar todas las peticiones de la Comisión y también para estar preparada para la Corte. Dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión y asumir esto como obligación del Estado, intentando cumplir siempre que sea posible. La Secretaría cumple este papel de articulación de la política de derechos humanos interna. Cristina Timponi, agente del Estado, Brasil.*

Múltiples dificultades en el cumplimiento se presentan cuando se trata de Estados Federales como México, Argentina, Brasil, o Estados Unidos, donde las competencias de gobiernos o tribunales de los Estados pueden entrar en contradicción con las respuestas del gobierno o tribunales federales. En estos casos se necesita estimular una conciencia común de la respuesta como Estado a las violaciones que han generado responsabilidad internacional, mediante un mecanismo federal fuerte que tenga capacidad de interlocución y negociación con los sectores y tribunales federales. A pesar de que los mecanismos pueden ser diferentes, es importante que los distintos niveles del Estado encuentren una forma de colaboración, en lugar de reproducir -en el ámbito internacional- los debates sobre su competencia.

*Los tribunales federales no pueden juzgar la conducta de los Estados sobre garantías de la Constitución. El gobierno federal llegaba a la audiencia y decía: no podemos hacer nada porque eso corresponde a Sao Paulo. Luego venía alguien de Sao Paulo y decía: nosotros no somos responsables de eso. Generar una conciencia de que el Estado nacional es también responsable de los Estados federados ha sido bien difícil. Y ahí también lo único que puede hacer la CIDH, y eventualmente la Corte, es decir que para el derecho internacional es*

*irrelevante la estructura federal del Estado, que tienen que encontrar la manera de hacerlo. Pero es complicado. La única solución es que en cada país, mediante el diálogo de la sociedad civil y el Estado, se encuentren mecanismos para eso, amparándose en decisiones de la Corte.* Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.

Por ejemplo, en Brasil, la Secretaría de Derechos Humanos funciona coordinando a las instituciones en torno al cumplimiento, tanto órganos federales como estatales, de acuerdo a las competencias, siendo esta coordinación uno de los problemas más frecuentemente señalados.

*Lo que yo puedo decir es que, como hubo una alianza mayor entre el gobierno federal y el estadual, nosotros hemos logrado conversar y tratar las propuestas. Hemos tenido reuniones; yo he ido a S. Luís algunas veces a reunirme con los peticionarios, con los aparceros de Maranhão y con el gobierno federal y estadual. Ya he estado en reuniones donde ellos tenían que presentar lo que había sido hecho con las Secretarías de Estado, de educación, de salud, de seguridad pública. Entonces, de alguna forma, nosotros pudimos decir que sí, que las recomendaciones están siendo cumplidas, aunque muy lentamente y de forma frágil en algunos puntos. El gobierno federal ha logrado sentarse con el gobierno estadual y ha obtenido un acuerdo.* Renata Lira, abogada Justicia Global.

## **Comisiones de cumplimiento**

En casi todos los países analizados se han dado experiencias de comisiones de cumplimiento. A veces son de carácter general, donde participan los diferentes ministerios o instituciones y donde se invita -en ocasiones- a otras instancias involucradas en un caso concreto, mientras otras se crean específicamente para la gestión del caso.

Las comisiones deben contar con un programa de trabajo y un presupuesto para hacer efectivo el proceso. Sin embargo, frecuentemente, adolecen de los problemas señalados. En el caso Awas Tingni, la comisión implementada para el cumplimiento de la adjudicación y demarcación de la tierra ancestral sufrió numerosos retrasos. Durante años no se llevó ningún tipo de estudio oficial sobre el territorio en cuestión. Según la información proporcionada por los representantes de la comunidad, la Comisión Conjunta se reunió más de quince veces, pero tuvo que enfrentar, en primer lugar, la ausencia en Nicaragua de mecanismos jurídicos para hacer efectivos los derechos territoriales indígenas; y no fue sino hasta dos años después, que se publicó una ley específica<sup>35</sup>. Además, no se contaba con presupuesto para el proceso de legalización de la Comunidad Indígena de Awas Tingni.

En ese caso, después del logro de una ley aceptable para las comunidades afectadas, los problemas para el cumplimiento ya no fueron de carácter legal, sino financiero, técnico y político. Es por ello que se requiere un plan articulado que considere estos aspectos para hacer funcionar la legislación, evitando que el cumplimiento de una sentencia se convierta en parte del juego político entre instituciones. El cumplimiento de sentencias y medidas de reparación debería ser considerado una obligación del Estado y contar con un consenso básico que asegure una continuidad de esas políticas de responsabilidad internacional.

*En términos generales, la ley es adecuada; es bastante progresista, se podría mejorar, pero está bien. Pero los problemas son la falta de financiamiento, ya que no puede sesionar ni trabajar con los técnicos; la falta de capacitación técnica de la gente que está ahí y la politización de las instituciones. En el sentido de que cuando los*

---

35. El 23 de enero de 2003 se publicó la Ley No. 445, Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz.

*partidos que ganan en las elecciones han ido cambiando la gente, no se puede dar una continuidad. Ha sido parte del juego político.* James Anaya, abogado, Universidad de Arizona.

¿Qué hace que las comisiones de cumplimiento sean o no efectivas? Todos los interlocutores entrevistados señalan la importancia de contar con personas con experiencia y compromiso, así como con posibilidad de comprometer a los diferentes ministerios. Dada la frecuencia con que, a la instalación de una comisión por parte de funcionarios de más alto nivel, le sigue una merma de su participación y su delegación en funcionarios de menor rango, se requiere que estos tengan capacidad de decisión para no bloquear, como frecuentemente sucede, su funcionamiento.

*Efectivamente, hay que articular eso. Quien articuló al principio fue el Ministerio de Justicia, y no obtuvo ningún resultado porque no tiene tampoco elementos. El problema es de recursos humanos que articulen esto, que se comprometan con estas actividades, porque tienen a la vez otras funciones que no son estas. Sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene también otras funciones, es el que ha dedicado más tiempo y recursos humanos en articular esto. Pero uno tiene que tener -dentro de la estructura del Estado- más peso político para poder conseguir cosas.* Mario Sandoval, embajador de Paraguay.

Sin embargo, y como ya se señaló, este problema es frecuente, por lo que los Estados deberían designar funcionarios no solo con motivación y compromiso, sino con poder suficiente para movilizar las estructuras internas. Esto es reconocido también por miembros de la Corte, que dan seguimiento al cumplimiento de las sentencias.

*El cumplimiento de las sentencias de la Corte se dificulta cuando no hay una compenetración entre las distintas agencias o instituciones estatales encargadas de*



*cumplir con la sentencia. Los Estados no pueden justificar el incumplimiento de las sentencias, alegando que tal o cual organismo público no cumplió con su parte, y que los demás se encuentran a la espera. Para el Derecho Internacional, el Estado es uno solo. Si por culpa de una institución no se cumple la sentencia, la Corte no declara que la institución X o Y desconoció sus órdenes, sino que el Estado ha incumplido con la sentencia. Por ello, es deber del Estado lograr que todas sus autoridades públicas, pertenezcan al organismo que pertenezcan, realicen las labores necesarias para que la sentencia sea finalmente cumplida.* Oswaldo Ruiz, abogado Corte Interamericana.

<b>Problemas frecuentes de las comisiones de cumplimiento</b>	<b>Consecuencias para la reparación</b>
Falta de experiencia o de continuidad de funcionarios implicados.	Genera mayor esfuerzo e implica siempre volver a empezar.
Escaso compromiso, formación o sensibilidad en derechos humanos.	Limita la eficacia de la reparación y el trato con las víctimas.
Falta de participación de todas las instituciones implicadas.	Reproduce los problemas de cumplimiento al interno de la coordinación encargada de ello.

<p>Clima de control entre las instituciones, en lugar de flexibilidad y colaboración.</p>	<p>Limita la expresión de quienes participan en la comisión por problemas entre sí o disputas sobre competencias.</p>
<p>Escaso nivel, capacidad o apoyo para la toma de decisiones.</p>	<p>Alarga el trabajo de la comisión con nuevas reuniones. Ralentiza y obstaculiza la realización de la reparación.</p>
<p>Falta de acuerdos explícitos, cronograma y determinación de responsabilidades.</p>	<p>Consensos ficticios y ambigüedad suponen nuevos problemas en el futuro.</p> <p>Falta de concreción incide en incumplimiento.</p>
<p>Ausencia de mecanismos de refuerzo o disuasión para evitar el incumplimiento.</p>	<p>Importancia de romper la inercia y la burocracia.</p> <p>Conductas necesitan refuerzo positivo y mecanismos de rendición de cuentas.</p>
<p>Ausencia de las víctimas o representantes</p>	<p>Mayor dificultad de adecuación y sentido reparador.</p> <p>Menor comunicación directa entre las partes.</p> <p>Falta de perspectiva de afectados incide en mayores dificultades prácticas.</p>

Pero, a pesar de su ineficacia, este tipo de mecanismos siguen siendo frecuentes. Dado que su construcción es una competencia de los Estados, se impone una reflexión interna que visibilice los perjuicios que ocasionan a las víctimas, así como al mismo Estado. Mecanismos sin capacidad de resolución producen mayor grado de incumplimiento y, por tanto, de responsabilidad internacional, y acaban convirtiéndose en parte del problema, en lugar de ser la solución. La operatividad del mecanismo no debería llevar a un menor nivel de los funcionarios implicados.

*Ahora el gobierno creó un grupo operativo interinstitucional, mediante una orden presidencial, donde están miembros del Ministerio de Defensa, de la Policía, de Vicepresidencia, del Ministerio del Interior, de la Cancillería. Cada una de esas instancias del Estado designa a un funcionario que participa, pero son grupos de bajísimo nivel. Ninguno de esos funcionarios que hacen parte de ese grupo tiene ni las facultades, ni la jerarquía institucional para comprometer el Estado al cumplimiento de medidas a través de mecanismos especiales, por ejemplo. Es como lo dice el nombre, un grupo operativo. Es lo único que hay en este momento, pero es muy precario.*  
Carlos Rodríguez Mejía, abogado representante.

Sin embargo, en ciertos casos, los funcionarios nombrados para ese tipo de tareas cuentan con la formación y la experiencia para llevar a cabo el cumplimiento. Varios de los países analizados han incorporado a personas con una trayectoria de trabajo en derechos humanos, en organizaciones de base o cargos públicos, que tienen un papel relevante, por la importancia de esa experiencia previa en el manejo, sensibilidad e implicación en los procesos de cumplimiento y reparación. Pero la experiencia o el compromiso no son suficientes si no se les dota de un poder suficiente para realizar ese trabajo.

*Son siempre personas muy conectadas a los derechos humanos, con mucho tiempo de militancia; pero cuando asumen esas funciones ellas asumen el papel de*

*mediadoras, evitan el enfrentamiento del problema y median. Eso demuestra que ellos no tienen tanta autoridad como nos gustaría que ellos tuvieran.* Renata Lira, abogada Justicia Global.

Las comisiones son espacios para compartir información, motivar al cambio y tejer redes y formas de funcionamiento colectivas, entre instituciones que trabajan generalmente separadas. Los objetivos comunes y las tareas diferenciales son un aliciente para estimular un trabajo de equipo. Si bien su creación es un indicador positivo, sus problemas de funcionamiento -ya anotados- tienen consecuencias negativas, también para el propio Estado y los funcionarios implicados.

*Hay países que, para cada caso, nombran una comisión interministerial, y son completamente fallidas. Es como una respuesta mecánica, burocrática, en la que nadie tiene responsabilidad de nada; no sirve. El problema es que el sistema no puede decirle al Estado cómo tienen que organizarse para cumplir.* Juan Méndez, ex Comisionado CIDH.

Dado que las comisiones, aunque sean *ad hoc*, tienen un funcionamiento a lo largo del plazo de cumplimiento, su escasa efectividad genera una sobrecarga para el Estado y para las víctimas. Con el paso del tiempo, la dificultad de mantenerlas activas se hace más evidente, se genera mayor burocracia y se tienen menores expectativas de éxito. La sobrecarga de sucesivas reuniones y comunicaciones reiteradas, con escaso logro, puede fácilmente desmotivar a los distintos actores.

*Pero bien, no es fácil mantener vivas esas comisiones y activas siempre; de repente también hay representantes de las instituciones que se van y que cambian mucho; falta continuidad: a una reunión va uno, a otra, otro, no por intencionalidad, sino más por falta de compromiso de la institución con el caso. Y entonces, eso se prolonga. En uno de los casos, hasta hablamos en una entrevista en*

*directo con el Ministro, que dijo sí. Y ya está listo, se decide. Se perdieron seis meses de trabajo. Entonces, ese tipo de cosas son frecuentísimas y en muchos casos, pero se va haciendo.* Mario Sandoval, embajador de Paraguay.

La participación o consulta con los representantes o las víctimas puede aumentar el grado de conflictividad del trabajo de las comisiones, pero también las ideas de cómo solucionar los problemas y la implicación de los beneficiarios en el proceso, todas condiciones ligadas a su eficacia. En este sentido, los mecanismos de cumplimiento deberían incorporar la visión de las propias víctimas o sus representantes.

*Hablamos sobre los avances de estas dos sentencias, nos pidieron opinión para dar cumplimiento íntegro a las sentencias, y nosotros expusimos nuestras preocupaciones y lo que se podía hacer en ese momento. Sin embargo, quedaron en llamarnos para una segunda reunión para ver cómo se estaba implementando, o qué opciones había dado el Estado, y jamás tuvimos en estos ocho meses una nueva reunión. Entonces, sí que hay que coordinar los tres organismos, pero con gente con capacidad de decisión.* David Dávila, Encargado Programa Pena de Muerte, ICCPG.

Las experiencias positivas más interesantes se han dado en comisiones donde se priorizó el trabajo en equipo, con funcionarios con capacidad de decisión y sensibilidad por los derechos humanos. Los Estados podrían fácilmente establecer algunos estándares a partir de estas experiencias y de un trabajo de rendición de cuentas interno, por ejemplo anual, que sirva para estimular y fiscalizar el funcionamiento de las mismas.

*En el caso Barrios Altos, yo diría que fue muy importante, porque tú te dabas cuenta de que los funcionarios de los otros sectores, no ya del Ministerio de Justicia, sino de otros sectores, primero era gente que tenía una predisposición a llegar a ser parte de una voluntad del*

*Estado, y no de la voluntad de tal o cual funcionario, y se notaba que querían involucrarse en el proceso de cumplimiento. Y ahí se organizó una comisión intersectorial y tuvo, creo, finalmente, no muy pronto, pero tuvo resultados, yo diría positivos.* Carlos Rivera, abogado IDL.

En síntesis, la mera existencia de mecanismos de coordinación encargados del cumplimiento no se ha mostrado efectiva. Los problemas son frecuentes en casi todos los países analizados, con una mezcla de escasa prioridad política, pocos recursos personales o financieros, y mínimo nivel de interlocución dentro del Estado.

*No existe una implementación real para que el Consejo cumpla con esta y otras funciones. En números, está constituido, máximo, por seis personas. Tiene que ver todos los temas de derechos humanos y también de cumplimiento. Ahora está en manos de dos personas. No tiene recursos en temas logísticos. A nivel más macro, no tiene espacios de coordinación. Por ejemplo antes, cuando llegaba un caso, se citaba a los miembros para preguntar si estaban de acuerdo, pero no hay discusión, ni hay un espacio de coordinación real. Las personas encargadas no tienen conocimiento de derechos humanos, conocimiento cabal de los casos. Existe es una atención caso por caso, que no permite una sistematización y dé un precedente. Esto debiera existir.* Alejandro Silva, ex Secretario Adjunto de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Perú.

La fase de cumplimiento otorga a los Estados una posibilidad de crear sinergias y dinámicas positivas que tengan una influencia, más allá de la reparación, en la coordinación entre instituciones. Sin embargo, cuando estos mecanismos fallan, la única alternativa es la presión sobre las más altas autoridades para que estimulen el cumplimiento frente a situaciones enquistadas o problemáticas.

*Y ya para lo último solicitamos que haya funcionarios y personal con poder de decisión, porque allí lo que se veía es que los funcionarios medios lo que hacían era cumplimentar órdenes y no llegar a ningún tipo de solución; sobretodo de las fuerzas armadas, porque no querían tocar el servicio militar y no lo iban a hacer. Hasta que reciben el llamado del Presidente para el acuerdo.*  
Orlando Castillo, representante SERPAJ.

Los mecanismos de cumplimiento se mueven entonces entre la reproducción de la burocracia y la oportunidad de cambio. Delegar todo a las decisiones operativas de alto nivel, que decidan en uno u otro sentido, termina generando una parálisis de los mecanismos intermedios. Esperar que estos puedan resolver aspectos que exigen una decisión política es una falacia. Sin embargo, los Estados tienen una oportunidad de experimentar mecanismos de coordinación con poder de decisión, en el caso del cumplimiento de sentencias o acuerdos amistosos, que generen dinámicas positivas de colaboración entre instituciones. Esperar una decisión del más alto nivel para solucionar los problemas no parece ser la mejor estrategia disponible y limita los efectos constructivos que tiene para el Estado una mejor institucionalización de sus instrumentos de trabajo.

*Por más que el ministro tenga la voluntad, hay división de competencias, hay inercias burocráticas que no se van a resolver de un minuto a otro. O que, si se resuelven, también se termina haciendo de forma autoritaria: “el Presidente ordena que a fulanito se le dé la beca porque tenemos que cumplir con la Corte”. Claro, tú cumples con la Corte, pero eso no obedece a una política estructural, sino a una acción. Algo así como que en un momento, por ejemplo aquí en Perú, con este caso de los magistrados, llamaron a firmar a 60, y rapidito porque el jueves tenemos reunión de trabajo, rapidito que la Comisión “nos va a tomar cuenta”; pero entonces tú te preguntas si las políticas que deberían hacerse para que*

*eso no pase, se quedan un poco como en el pendiente.*

María Clara Galvis, abogada CEJIL.

Varios países han contado con mecanismos más efectivos en el pasado que, por diversas razones, han cambiado su perfil o disminuido sus competencias, como Paraguay, Colombia, Honduras o Perú. Estas experiencias muestran que los problemas no vienen tanto de la falta de experiencia de los Estados, sino de la ausencia de compromiso o concreción para poner en marcha mecanismos efectivos; los Estados mismos se beneficiarían de un debate interno -o entre ellos- sobre estas experiencias positivas.

*Cuando era abogado en libre ejercicio, recuerdo que las reuniones más provechosas eran aquellas en las que estaban distintas autoridades públicas, cada una de ellas con competencias definidas y con cierto poder de decisión. Así, por ejemplo, cuando tenía reuniones para discutir el cumplimiento de una sentencia de la Corte, el cumplimiento de un acuerdo amistoso o el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión, y en esas reuniones se encontraban representantes de la Fiscalía, de la Corte Suprema, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Salud y demás instituciones pertinentes para el tipo de caso a tratar, ahí mismo se distribuían las competencias y cada quien tenía claro qué es lo que a cada institución correspondía cumplir. En suma, resultaban mucho más provechosas, tanto para las víctimas y sus representantes, como para los propios agentes del Estado. Oswaldo Ruiz, abogado Corte Interamericana.*

En resumen, los mecanismos de cumplimiento deben tener poder de convocatoria, de articulación y de ejecución; ser del más alto nivel; contar con todos los organismos relacionados, incluyendo justicia y hacienda, además de los ministerios implicados en las medidas; y tener un centro que convoque a cada uno de los actores relevantes, funcionarios o instituciones encargadas de la ejecución de las medidas correspondientes.



*Y el rol del Ministerio de Justicia es un rol promotor de coordinación, pero no ejecutor; la ejecución queda a cargo del Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas. La idea que nosotros propusimos, y que no prosperó, fue que esta comisión especial de procesos internacionales tuviera un rango mayor; de modo tal que tuviera un presupuesto propio de donde salieran los pagos para las reparaciones y salieran los programas necesarios. Porque no estamos hablando de un universo demasiado grande, que podría ser atendido por un mecanismo legalmente establecido. Y eso es lo que creo que falta. Javier Ciurlizza, ex agente del Estado, Perú.*

## **Mecanismos específicos de coordinación para casos colectivos**

En circunstancias muy concretas, la Corte ha ordenado la constitución de un mecanismo de coordinación para el cumplimiento de sentencia, especialmente en casos colectivos donde es esencial coordinar localmente para un cumplimiento efectivo de la reparación en el ámbito comunitario, como en Yakye Axa o Moiwana. En el caso Moiwana, el comité de reparación debía estar formado por gente del Estado, una persona representante de la OEA, nombrada por el Estado y representantes de la comunidad.

Estos mecanismos incluyen la participación de las víctimas, a través de sus representantes o sus líderes, y necesitan un compromiso para ser efectivos. Por ejemplo, en el caso Mapiripán, el mecanismo de coordinación incluido en la sentencia había tenido un escaso impacto durante el primer año, por diversos problemas de funcionamiento, aunque posteriormente se fueron resolviendo.

*Hasta entonces, los resultados fueron mínimos. Creo que tenemos que aceptar una parte de la culpa por esto; creo que tuvimos una primera reunión para establecer*

*procedimientos, cada cuánto nos íbamos a reunir, quiénes iban a asistir, cuáles eran las reglas del quórum, etcétera. De ahí empezó a funcionar mejor por la posibilidad de sentarse con los distintos ministerios responsables por el cumplimiento de las medidas de reparación, en vez de sentarse solamente con la Cancillería, lo que agiliza significativamente las discusiones sobre cumplimiento y, a veces, el proceso en sí. Michael Camilleri, abogado CEJIL.*

En el caso de Mapiripán, la Corte ordenó crear una comisión para mantener un canal abierto que permita la identificación de las víctimas, desconocidas en el momento del juicio, debido al contexto de terror en que se produjeron los hechos.

*En Mapiripán, el Estado fue condenado por la muerte, desaparición forzada y ejecución extrajudicial, de alrededor de 49 personas. Y ese caso fue una masacre de tal naturaleza -tiraban los cuerpos despedazados al río, entre otras atrocidades-, que ni siquiera se pudo saber cuántas víctimas fueron en total. Entonces, en un caso de esa índole, se hace necesario crear alguna forma o método para dejar abierta la posibilidad de que se vaya identificando gente y se fijan reparaciones incluso en forma innominada. Es decir, para la gente que todavía no ha aparecido, de forma que, si se determina que tal persona fue víctima de Mapiripán, los familiares también tendrán una reparación y contarán con un plazo determinado para presentarse ante las autoridades, a partir de la identificación de su familiar, para hacer efectiva esa indemnización; y todo es a través de un mecanismo que la Corte ordenó al Estado que creara. Olger González, abogado Corte Interamericana.*

Aunque en estos casos los mecanismos de coordinación han sido ordenados por la Corte, en otros la necesaria coordinación de las intervenciones ha llevado a activar la colaboración entre instituciones que, generalmente, trabajan más aisladas. El papel

activo de los familiares es una de las características positivas, dado que se necesita su impulso y persistencia, por ejemplo para lograr un nivel de coordinación práctico en la búsqueda de los desaparecidos.

*Entonces, se lograron cosas que eran casi imposibles, como era coordinar todas las oficinas del gobierno, la Defensoría del Pueblo, la Consejería Presidencial, la Procuraduría, Medicina Legal y la Comisión Colombiana de Juristas, que trabajaran en equipo. Les dije: “aquí nadie es protagonista de esta historia; es un equipo y vamos a trabajar en equipo, y los equipos ganan o pierden en equipo; yo -si quieren- soy la mamá, la protagonista, y si vamos a trabajar por una causa y una identificación, por favor, coordinemos... no podemos cometer errores”.*  
Fabiola Lalinde.

Varios Estados tienen experiencia en crear estas comisiones de cumplimiento, como por ejemplo Colombia; pero no siempre esto deriva en la puesta en marcha de mecanismos más eficaces en el futuro. Al menos dos comisiones fueron creadas para hacer investigación y cumplimiento de la reparación en los años 90. Una para el caso Trujillo, otra para los casos Uvos, Caloto y Villatina (UCAVI), todos ellos ante la CIDH.

*Esa comisión tenía básicamente como funciones revisar los procesos penales y disciplinarios, mirar la prueba que se había decretado por parte de la Fiscalía y si se había practicado, y hacer algún tipo de recomendación al respecto. Si había prueba que podía ser procedente, y no se había decretado aún, sugerirle a la Fiscalía que la decretara y la practicara; tratar de conducir a los testigos también hacia la Fiscalía, buscar la protección de los testigos. Faltaba vigilar que todas esas recomendaciones se cumplieran. En las sesiones de febrero, se acordó crear una segunda comisión, que ya se llamaba Comité de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de Impulso para la Administración de Justicia, en*

*estos casos. Esa segunda Comisión empezó sus trabajos y fueron bien demorados y poco eficaces.* M. Victoria Fallon, Defensora de Derechos Humanos, GIDH.

En el otro caso señalado, se creó -bajo supervisión de la CIDH- una Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo (Caso 11.007). Esta contó con capacidad de revisar los expedientes judiciales, disciplinarios y administrativos, localizar y realizar entrevistas con los testigos, garantizar la adopción de efectivas medidas de protección, así como formular detalladas recomendaciones a los organismos de investigación y punición del Estado, para orientar y acelerar el curso de las investigaciones. Además, pudo establecer, según distintos niveles de certeza probatoria, elementos de imputación y exculpación contra los presuntos autores, coautores o partícipes, así como la responsabilidad del Estado en el desarrollo de los acontecimientos. La comisión podía además formular recomendaciones al gobierno sobre los términos y modalidades en que debían reconocerse y expresarse en compensaciones, restituciones e indemnizaciones. Era una comisión formada por instituciones del Estado, incluyendo el Ministerio de Defensa, y organismos de la sociedad civil. A pesar de las limitaciones posteriores de la reparación, es un ejemplo de cómo, cuando existe voluntad política, apoyo internacional y participación de la sociedad civil, dichos mecanismos pueden ser una herramienta efectiva. En el siguiente cuadro se resumen algunas de sus características, que pueden ser útiles para otro tipo de comisiones de investigación.

<b>Caso Trujillo: Comisión de investigación</b>	
Apoyo político	Compromiso presidencial, voluntad política.  Coyuntura política favorable en momento de investigación; luego, menor.

Participación del Estado	Comisión mixta con participación de diferentes instituciones del Estado.  Funcionarios de alto nivel. Algunos sensibilizados.
Supervisión internacional	Papel CIDH como observadora.
Participación sociedad civil	Participación clave de las ONG de derechos humanos en investigación, presión y seguimiento.
Relación ONG-Estado	Funcionarios del Estado y ONG con algunas alianzas.
Investigación	Identificación y análisis de hechos.  Identificación de responsables.  Señalamiento de relación entre agentes ejército, narcos y paramilitares.
Seguridad	Amenazas, asesinato de testigo clave. Cierta protección a ONG involucradas.

Fuente: elaboración propia con base en entrevistas a Pilar Gaitán y Padre Javier Giraldo.

Existen otros ejemplos de mecanismos para la coordinación de investigaciones, como en el caso de Guatemala, donde se creó en 2004 un Comité de Impulso para las Investigaciones Judiciales. Pero, mientras las ONG valoran su funcionamiento

como precario, los agentes del Estado destacan sus avances e importancia para recoger la información de los casos y tratar de cambiar la mentalidad de los funcionarios implicados. Los problemas se produjeron por su escaso poder ejecutivo, tal y como se describe en el siguiente relato, y de una mentalidad de poca conciencia sobre la importancia del cumplimiento en materia de investigación.

*Sí que ha ayudado en muchos casos derivados del conflicto, donde ha habido obstáculos en la investigación que hicieron que el proceso no continuara. En esos sí ha ayudado el Comité de Impulso. Además, nos sirve para recopilación de información, porque cuando uno canaliza las solicitudes de información de los avances de la investigación, es más fácil cuando actúa un integrante del Comité de Impulso, que ya conoce la importancia del Sistema Interamericano. Parte de eso también es concientizar a estos miembros del Comité de que la negativa a dar información, o que la no acción del Estado ante un caso del S.I., es reprochable a nivel internacional. Porque la primera pregunta que hacen es: “¿qué pasa si el Estado no contesta?” Y si hay sentencia, “¿qué más le puede pasar al Estado?”. Ese grado de conciencia es lo que nosotros intentamos en ese Comité. Carla Morales, abogada COPREDEH.*

Siguiendo con este ejemplo, en la base de la falta de investigación está la escasa coordinación institucional y los celos y problemas entre los organismos del Estado. También ha habido resultados diferentes, según la dimensión política de los casos, con menor incidencia en aquellos en que están involucrados estructuras o agentes estatales.

*Martín Pelicó es art. 50, y Diego Velásquez es acuerdo de solución amistosa. Entonces, gracias a esa coordinación entre Gobernación, Ministerio Público y organismo judicial, se logró la reactivación de orden de captura. La Viceministra por el sector justicia*

*ordenó que las capturas fueran realizadas y se logró. A veces, lo que falta es esa coordinación, y a través de ese mecanismo hemos tratado de hacer esto, que las instituciones caminen en el mismo sentido; porque, a veces, cuando hablamos solo con el Ministerio Público, nos dicen “Gobernación no nos ha dado la orden” o “el juez no nos dio la orden”. Empiezan a tirarse una justificación por la ineficacia de otra persona, ajena a ellos. Entonces, gracias a este mecanismo y de haber logrado esa coordinación, ha habido resultados. Carla Morales, abogada COPREDEH.*

Esta muestra de las zonas grises en la coordinación entre instituciones del Estado justifica la necesidad de mecanismos más claros y efectivos. En el caso reseñado, en esa reactivación influyó la orden de la Viceministra de Justicia y la coordinación de instituciones que, hasta entonces, justificaban su inoperancia por la inacción de otras. El Comité ha tenido que concienciar a sus miembros sobre la importancia del cumplimiento. Todo ello muestra aspectos positivos, pero también cómo se ven las obligaciones internacionales y el cálculo costo-beneficio que está detrás de la lógica de algunas instituciones, y que es necesario superar.

Los avances y fracasos de estas comisiones deberían tenerse en cuenta en la creación de nuevas instancias, ya sea las señaladas por la Corte en algunas sentencias, o como mecanismos de coordinación dentro del Estado, que funcionen de manera permanente.

*En el caso de la masacre de Trujillo, se crea una comisión, con herramientas, con dientes, donde cada participante dice lo que debería investigarse y hacerse con el tema de responsabilidades. De ahí se pasó al comité de impulso de investigaciones; se hacían investigaciones pero no se emitían juicios, solo recomendaciones. Pero después, yo creo que se fue degradando el mecanismo para casos concretos ante la Comisión Interamericana. Yo creo que el mecanismo oficial de seguimiento de la Corte es distinto, porque es una sentencia que obliga*

*al Estado.* Rafael Barrios, abogado Colectivo Alvear Restrepo.

El retraso que sufren frecuentemente estos mecanismos tiene que ver con la complejidad, pero también con la inercia. Se necesita una reglamentación, definir las instituciones o el nombramiento de representantes y el establecimiento de los criterios para el seguimiento. Un retraso en la constitución de los mismos dificulta enormemente el cumplimiento, como en Plan de Sánchez, donde dos años después de la sentencia se constituyó un comité de seguimiento a las medidas de salud.

*La última semana se cerró el convenio con el Ministerio de Salud para la formación de una Comisión de Seguimiento. Llevaba dos años para eso, desde la sentencia. Lo que ahora está pendiente es que lo firme ECAP, CALDH y los compañeros de las comunidades. Esta comisión es de asesoría a los que están participando del cumplimiento de la sentencia, pero también de verificación de que se vaya cumpliendo con los compromisos.* Pedro Rosales, Director de Salud, Guatemala.

En estos mecanismos orientados al cumplimiento de casos con un fuerte componente colectivo -y por lo tanto con mayor complejidad- se establecen diferentes formas de contacto con las víctimas. En unos es la participación de sus representantes en mecanismos de toma de decisiones, como en algunos de los ejemplos señalados; en otros, se establece la participación de las víctimas en reuniones con el conjunto de organismos involucrados, como una forma de favorecer su compromiso y la transmisión de información, como en el caso Panchito López; en otros para adecuar la reparación a las necesidades individuales, especialmente en medidas de salud y educación, como en Barrios Altos o en Pueblo Bello. Habitualmente, los casos colectivos que involucran medidas de este tipo necesitan alguna forma de evaluación individual para adecuarla a las necesidades particulares.



*Entonces, había que aterrizar de manera más específica, y lo que se hizo en Barrios Altos fue un estudio de estos que hacen los trabajadores sociales, una especie de auditoría familiar, que permiten identificar cuáles son las necesidades específicas de cada familia. Y fueron, casa por casa, para entrevistar a los hijos, y vieron que en un caso un chico tenía una inclinación por la metalurgia, otro por secretariado, por ejemplo, buscando soluciones individuales. Igual en el tema de salud; había necesidades de rehabilitación física, de salud mental y psiquiatría que no te cubre el Seguro Integral de Salud; entonces, había que hablar con los centros asistenciales. Una lección es que en este tipo de prestaciones, en las que también se incluiría el tema vivienda, las soluciones integrales pueden ser muy sonoras, pero pueden ser también muy ineficaces, porque no atienden a la realidad individual. Javier Ciurlizza, ex agente del Estado, Perú.*

## **Mecanismos de colaboración entre Estado, ONG y víctimas**

Los representantes de las víctimas siguen teniendo un papel central en el seguimiento de recomendaciones, acuerdos o sentencias, por su mayor conocimiento de la realidad y dado que la propia CIDH o la Corte no pueden hacer seguimiento estricto de todos los casos. Esto hace que se encuentre sujeto al dinamismo y al activismo de los peticionarios, la sensibilidad o la carga de trabajo de los abogados encargados, y la fuerza que hagan los comisionados o jueces en su caso.

*El impulso del caso depende prácticamente de la intervención de los peticionarios, porque la CIDH tiene recursos limitados para efectuar el seguimiento, y pocos funcionarios para tantos casos. Estas son restricciones que miramos con preocupación. Luz Stella Aponte, abogada Reiniciar.*

Si los peticionarios no tienen un rol muy activo, o su manera de plantear las dificultades es repetitiva o poco concreta, las posibilidades de un seguimiento -ya de por sí difícil- son menores. La forma habitual en que se supervisa el cumplimiento consiste en la realización de informes por parte de los representantes y el Estado sobre las incidencias o cumplimiento de las diferentes medidas.

*En el caso de la Corte, esta misma ha dicho, en alguno de los casos de Paraguay, que para los jueces es incluso imposible adentrarse en la supervisión de sentencias, si en su momento no se informa a la Corte del estado de las tramitaciones. Andrés Ramírez, abogado.*

Los interlocutores de la Corte, encargados de realizar un seguimiento más directo del cumplimiento, señalan la importancia de una mayor concreción en la información y, en ocasiones, de una actitud más abierta para establecer los criterios que faciliten la implementación de las medidas.

En otros casos, la falta de colaboración entre las partes en la realización de evaluaciones hace que los informes de cumplimiento planteen dos visiones contradictorias, lo que incide en menor capacidad de evaluar la realidad.

*Creo que hay todavía otras interferencias que hacen que la Corte Interamericana no conozca exactamente lo que se está haciendo, tanto en Rabinal como en Las Cruces; y es que los peticionarios nunca nos preguntan qué estamos haciendo, y sus informes a la Corte siempre los basan en percepciones que tienen de los miembros de la comunidad. Si los miembros de la comunidad dicen que el trabajo no sirve, porque no se está haciendo lo que se tenía que hacer ahorita, sino que se está haciendo progresivamente, entonces los informes de CALDH van a medida de eso. Tampoco en el Estado se hacen reuniones de evaluación, las reuniones son puntuales y se van*

*en resolver las quejas o problemas que plantea la gente.*

Pedro Rosales, Director de Salud, Guatemala.

Por parte de los representantes de las víctimas, se necesita capacidad de negociación, y no confrontación permanente con Estado, buscando aliados internos. Esto incluye una estrategia para trabajar con funcionarios que puedan apoyar los procesos, sensibilizando e involucrando a los que pueden impulsar el cumplimiento.

*Es claro que, a pesar de las dificultades, “no te puedes pelear con el cocinero”. Existe una responsabilidad por parte del Estado, y lo que debe hacerse es finalmente sentarse y analizar las diferentes posibilidades de que el Estado las cumpla, tratar de lograr que el cumplimiento no sea únicamente por “salir del paso”. Muchas veces depende de quién está en ese puesto, representando al Estado en ese momento; no puedes esperar que se cumpla de un día para otro, tengo la claridad de que no es posible, pero también la claridad de que un tiempo prudencial no implica siete años para lograr una diligencia de investigación, por ejemplo. Angélica González, abogada CALDH.*

Otros abogados representantes y miembros de ONG señalan la importancia de que las organizaciones que litigan en el sistema se comprometan en el cumplimiento y tengan una estrategia para facilitararlo. La actitud de esperar a ver qué hace el Estado es comprensible, desde el punto de vista de que en él recae la responsabilidad, pero no es una buena estrategia para impulsar el cumplimiento.

*El Estado tiene que cumplir, pero hay que ayudarlo a cumplir también, y por lo menos hay que desarrollar la agenda que la misma Corte Interamericana le dice. La Corte dice: “nosotros no podemos sustituir al Estado en ver las medidas que tienen que adoptar en Paraguay para hacer cumplir la sentencia”. La Corte no está llamada*

*a gobernar un Estado, está llamada a dar una directriz, y en todo caso a dar algunas medidas muy concretas, que tengan que ver con reparaciones muy específicas. Las obligaciones son de hacer, y ahí ya entramos en un campo distinto, por ejemplo, la obligación de expropiar. Pero tenés que decirle cómo hacer para expropiar y plantearle el proyecto de ley, y trabajar en eso, y eso no se está haciendo.* Andrés Ramírez, abogado.

Por último, junto con las ONG o representantes, en algunas ocasiones, las mismas víctimas participan en algunos de los foros sobre el cumplimiento. Su participación y la de los familiares en estas comisiones aportan un mejor conocimiento de sus expectativas e intereses, adecuando el proceso a sus percepciones y necesidades. Estos espacios tienen también la función de reconstruir la confianza. Son lugares en los que se puede dar una colaboración efectiva, pero también expresar el malestar o incluso la rabia con respecto al incumplimiento. Dichas comisiones deben mostrar coherencia en su objetivo, que son las víctimas, a pesar de que a veces se genere frustración.

## **Algunas propuestas de mecanismos de cumplimiento**

La sentencia, acuerdo de solución amistosa o informe es un punto intermedio en el proceso de los casos ante el sistema. En la etapa posterior de cumplimiento, la responsabilidad le corresponde a los Estados, pero hay muchos actores que deben jugar en esa fase, incluyendo la sociedad civil, los organismos del sistema y otras instituciones del Estado que puedan acompañar el proceso. Hay una necesidad de mejorar los mecanismos de cumplimiento por parte del Estado, así como el acompañamiento, para superar frecuentes problemas de cumplimiento.

*Creo que fallamos en no prever un mayor acompañamiento de la comunidad internacional, en el diseño y viabilidad de mecanismos efectivos de vigilancia social y*

*monitoreo ciudadano del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Trujillo, y en el establecimiento de una veeduría permanente del caso por parte de los organismos de control del Estado.* Pilar Gaitán, ex representante del Ministerio (civil) de Defensa Nacional en la Comisión Trujillo.

A continuación, se recogen algunas de las propuestas o sugerencias surgidas de entrevistas con diferentes actores en el sistema, con experiencia tanto en el litigio como en la supervisión. Algunos son mecanismos que ya existen y que convendría valorar y reforzar. Otros pueden ser perspectivas a tener en cuenta en un debate con los actores sobre cómo impulsar un cumplimiento más eficaz.

#### **a. Construcción de mecanismos de cumplimiento por los Estados**

1. Realizar una evaluación por parte de los Estados sobre la eficacia de sus mecanismos de cumplimiento. Como ya se ha señalado, las experiencias positivas de distintos países constituyen un caudal que puede ayudar a reconstruir un tejido institucional en el Estado y una dinámica de colaboración con organismos de la sociedad civil.

*Sería volver a reconstruir ese tejido que existía en el Estado y que hacía posible, medianamente por lo menos, darle efectividad; o por lo menos que le dé impacto, a nivel de prensa, y dentro de las mismas autoridades; que haya gente del mismo Estado moviéndose en el trabajo en derechos humanos.* Andrés Ramírez, abogado.

2. Construir una agenda para el cumplimiento. Los Estados deberían presentar ante las víctimas y la Corte o CIDH una agenda de cumplimiento, con cronograma y mecanismos que lo hagan posible. En lugar de que víctimas o representantes esperen con incertidumbre, y solo con capacidad reactiva frente al incumplimiento de los plazos señalados

-lo que genera nuevos atrasos en el inicio de la reparación-, se necesitarían mecanismos más proactivos, en los cuales -después de la sentencia o acuerdo- se establezca una colaboración recíproca.

3. Construir conjuntamente, entre los Estados y los órganos del sistema, algún estándar de carácter general, con recomendaciones precisas sobre el funcionamiento de los mecanismos de cumplimiento, orientado a garantizar los derechos de las víctimas y la eficacia de las acciones de reparación.
4. Aumentar los mecanismos de control interno que permiten las legislaciones nacionales, explorando -por ejemplo- la posibilidad de control judicial del cumplimiento o el manejo de recursos que puedan activarse fácilmente en caso de incumplimiento (organismos de control del Estado, por ejemplo).

#### **b. Supervisión de comisiones de cumplimiento**

1. Comisiones de cumplimiento con algún tipo de mecanismo de supervisión internacional. La experiencia de muchas víctimas que participan en este tipo de comisiones es la desprotección en el contexto del cumplimiento, cuando se supone que han “ganado” el caso, frente a la burocracia o las inercias del funcionamiento del Estado. En algunos casos excepcionales, la CIDH ha tenido un acompañamiento más cercano a estas comisiones, como en el caso Awaw Tingni o Trujillo.

*Nos dimos cuenta de que nosotros solos no vamos a poder con el Estado, no nos toman en serio. Una gente viene a una reunión y otra a la siguiente. Una gente le echa la culpa a la otra, y así... Hemos hecho cerca de veinte reuniones. Chico, Panchito López.*

2. Precisar, por parte de la Corte o CIDH, los criterios para la puesta en marcha de algunas de estas comisiones, que se

señalan en acuerdos amistosos o sentencias, especialmente cuando necesiten presupuesto específico para su funcionamiento.

*Cuando hay una decisión de la comisión o un fallo de la Corte sobre reparaciones, que ha dicho ¡cúmplase!, hay que tener un mecanismo para hacerlo. Quizá va a ser por la vía judicial. En un caso de Argentina, de un ciudadano sueco cuya hija fue desaparecida por los militares, cuando llegó el gobierno De la Rúa, entramos en una solución amistosa que resultó en un pago. Pero no había un mecanismo y el gobierno no podía pagar y no estaba autorizado por el Congreso. Eso se soluciona si hay una línea en el presupuesto nacional que dice: línea de cumplimiento de obligaciones internacionales de derechos humanos, cien millones de dólares para el pago.*  
Robert Goldman, ex Comisionado CIDH.

### **c. Monitoreo del cumplimiento**

1. Contar con lineamientos de monitoreo más claros para informes de la CIDH, evitando las repuestas e informes genéricos que no responden a las dudas o dificultades y terminan alargando los procesos de cumplimiento. Mayor concreción por parte de Estados y de ONG o representantes de las víctimas en sus informes a la Corte o CIDH.
2. Colocar en el informe anual a los Estados que no cumplen. Es algo que la CIDH y la propia Corte ya hacen, en parte. Sin embargo, dado que los informes tienen una circulación limitada y no se discuten en foros internos o públicos, se necesitaría estimular su difusión a través de los medios de comunicación en cada uno de los países, a través de una oficina de comunicación en la propia Corte o Comisión que haga que los políticos se sientan exigidos. Una oficina de prensa de dichas instituciones generaría información periódica sobre cumplimiento y la acción del propio sistema, lo cual contribuiría a un mayor fortalecimiento.

*Han pasado cinco años, por ejemplo, en el caso Tibi. ¿Cuál sería el papel de la Corte cuando se incumple un caso? Yo, por ejemplo, si fuera Corte, porque ahora la comunicación es vital, tendría un departamento de comunicación y mandaría un oficio a los medios de comunicación, porque al final como funcionan los sistemas es desde el manejo de la vergüenza. La Comisión hace esto, pero los boletines de prensa los ponen solamente en Internet. Ramiro Ávila, abogado Universidad Andina Simón Bolívar.*

3. Dar más énfasis al análisis de los países o factores que generan incumplimiento. Por ejemplo, realizando informes sobre el tema que puedan ser discutidos con los Estados, analizando la situación en cada país, y conociendo las experiencias positivas de otros en llevar a cabo el cumplimiento de los aspectos más problemáticos. Un ejemplo de estos informes podría consistir en una separata especial de incumplimiento adjunta al informe anual de la CIDH.

#### **d. Incorporar a otros actores**

1. Un aspecto clave es contar con un mejor mecanismo de control político, específico, por parte de los órganos de la OEA, como la Secretaría General o el Consejo Permanente; o bien formar una comisión especializada en la que se analicen los problemas y las alternativas, de forma que los Estados puedan verse en las experiencias de otros y sean estimulados para el cumplimiento.
2. Establecer redes o convenios con instituciones que intervienen en los países con proyectos cercanos a la temática de los casos del sistema, y que tengan capacidad de estimular la voluntad u operatividad de los Estados. Incluir dentro de las cláusulas de derechos humanos de las instituciones internacionales, el cumplimiento de sentencias o acuerdos ante la CIDH, dado que son también indicadores del fortalecimiento de la democracia y respeto a esos derechos. En algunos casos, esas posibilidades están siendo ya exploradas.



*Para lograr el cumplimiento de la sentencia sobre el registro e identidad de los niños y niñas dominico-haitianos, estamos trabajando para ampliar la red de organizaciones involucradas en el tema; no solo aliarnos con las mismas organizaciones de siempre, sino encontrar aliados estratégicos. Por ejemplo, la OEA anunció una iniciativa conjunta con UNICEF y el BID para lograr el registro universal en América Latina, antes del 2015. Hay que buscar la manera de cumplir con los casos.*  
Roxanna Altholz, ex abogada CEJIL.

3. Activar a actores internos significativos y con sensibilidad en derechos humanos, tales como Corte Suprema, Defensoría del Pueblo, defensorías públicas en la supervisión del cumplimiento. En ello se pueden dar diferentes niveles de compromiso, como producir información periódicamente que pueda presentarse ante la opinión pública, dar seguimiento al trabajo de los organismos del Estado, apoyar para llevar a cabo las recomendaciones, tomar resoluciones para cumplimiento, etcétera. Estos observadores podrían auxiliar en el cumplimiento, mediante la delegación de la Corte o CIDH en actores internos relevantes (personalidades u organismos) y a través de la veeduría del cumplimiento, con informes periódicos o el seguimiento de las decisiones (por ejemplo un juez encargado, personalidades con autoridad moral, entre otros).

*En algunos tribunales que se meten en esto, le suelen delegar a alguien la ejecución, como la Corte Constitucional colombiana en el tema de desplazamiento, delega en un magistrado. Aunque a cargo está toda la Corte, un magistrado hace un seguimiento diario de la decisión. Otros tribunales se los dan a otros actores institucionales. Incluso, la Corte podría nombrar agencias que actúen como auxiliares de la Corte, como se hace en algunos casos colectivos a nivel interno; por ejemplo, hay expertos independientes que auxilian al tribunal, observadores de cumplimiento, veedores de cumplimiento: me imagino una persona de perfil muy alto que pueda*

*hacer un seguimiento permanente del cumplimiento de la decisión, e informar a la Corte.* Víctor Abramovich, Comisionado CIDH

### **e. Potenciar las visitas, grupos de trabajo o audiencias**

1. Potenciar, en la medida de lo posible, audiencias ante la Corte o la CIDH sobre cumplimiento de sentencias y acuerdos, en los casos donde el incumplimiento sea manifiesto. Estos mecanismos están en marcha en la actualidad, pero deberían fortalecerse y sistematizarse en el futuro.
2. En sesiones o visitas de la Corte o la CIDH a los países, ejercer más presión sobre cumplimiento cuando convoca a los medios de comunicación, o llevar a cabo reuniones con los diferentes agentes implicados.

*En reuniones de trabajo, pueden utilizar sus quince minutos para hablar de cumplimiento; pueden dictar comunicados de prensa para decir “este Estado no ha cumplido”. Pueden ser totalmente objetivos, no tienen que dar ninguna opinión, ninguna consideración; pueden formar alianzas con mecanismos de Naciones Unidas que están en los mismos casos o en los mismos temas.* Roxanna Altholz, ex abogada CEJIL.

3. Envío, por parte de la CIDH o la Corte, de delegados que puedan realizar informes sobre las dificultades de cumplimiento, entrevistarse con los diferentes actores y realizar propuestas a ser examinadas posteriormente, para una mejor toma de decisiones en los casos en que el incumplimiento se prolonga.

*Podría ser que, mediante una opinión consultiva de la Corte, pudiera decir algo más que lo que la Corte puede decir en una sentencia. Por ejemplo, que para garantizar una rápida respuesta por parte del Estado, tiene que participar gente con poder decisorio, o que todas las intervenciones del Estado tienen carácter decisorio,*

*para presionar en Estado; podría ser.* Alejandro Silva, ex Secretario Adjunto de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Perú.

#### **d. Formación y asesoría**

1. Establecer un plan de formación de jueces y funcionarios implicados en los temas de cumplimiento de sentencias y reparaciones en los Estados. Algunas acciones en este campo están siendo realizadas por parte del IIDH, pero necesitarían potenciarse, a juicio de diferentes interlocutores, como representantes de las víctimas y miembros de la propia CIDH.

*Otra es involucrar más a las instituciones nacionales de derechos humanos, a los poderes judiciales, para que se adopten medidas legislativas necesarias al poder judicial; iniciar diálogos con los propios abogados. Creo también que los medios de comunicación tienen un rol esencial, por lo cual se debe capacitar más a los periodistas acerca de lo que significan las decisiones.* Ariel Dulitzky, ex Secretario Adjunto de la CIDH.

Las acciones de formación pueden propiciar también intercambios de experiencias sobre cómo solucionar problemas y dinámicas de colaboración entre los actores implicados en el cumplimiento. La formación asociada al seguimiento contribuiría al desarrollo y generalización de buenas prácticas en esta materia.

# Instituto Interamericano de Derechos Humanos

## Asamblea General

(2007 - 2009)

Thomas Buergenthal  
Presidente Honorario

Sonia Picado S.  
Presidenta

Mónica Pinto  
Vicepresidenta

Margareth E. Crahan  
Vicepresidenta

Pedro Nikken  
Consejero Permanente

Mayra Alarcón Alba  
Line Bareiro

Lloyd G. Barnett

César Barros Leal

Allan Brewer-Carías

Marco Tulio Bruni-Celli

Antônio A. Cançado Trindade

Gisèle Côté-Harper

Mariano Fiallos Oyanguren

Héctor Fix-Zamudio

Robert K. Goldman

Claudio Grossman

María Elena Martínez

Juan E. Méndez

Sandra Morelli Rico

Elizabeth Odio Benito

Nina Pacari

Máximo Pacheco Gómez

Hernán Salgado Pesantes

Wendy Singh

Rodolfo Stavenhagen

## Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Florentín Meléndez

Paolo G. Carozza

Víctor E. Abramovich

Clare Kamau Roberts

Evelio Fernández Arévalos

Paulo Sérgio Pinheiro

Freddy Gutiérrez Trejo

## Corte Interamericana de Derechos Humanos

Sergio García-Ramírez

Cecilia Medina-Quiroga

Manuel E. Ventura Robles

Diego García-Sayán

Leonardo Franco

Margarette May Macaulay

Rhadys Abreu Blondet

Roberto Cuéllar M.  
Director Ejecutivo

Los programas y actividades del Instituto Interamericano de Derechos Humanos son posibles por el aporte de agencias internacionales de cooperación, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, agencias del sistema de Naciones Unidas, agencias y organismos de la Organización de Estados Americanos, universidades y centros académicos. Las diferentes contribuciones fortalecen la misión del IIDH, reforzando el pluralismo de su acción educativa en valores democráticos y el respeto de los derechos humanos en las Américas.